

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones



**EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN EL REINADO DEL
ALFONSO XII**

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Emilio de Diego García

Bajo la dirección del director

José Sánchez-Arcilla Bernal

Madrid, 2001

ISBN: 84-669-2312-8

Tesis Doctoral

**EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
EN EL REINADO DE ALFONSO XII**

Emilio de Diego García

Director: José Sánchez-Arcilla

Departamento de H^a del Derecho

y de las Instituciones

Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EN EL REINADO DE ALFONSO XII

Agradecimientos

Estas páginas no hubieran sido posibles sin las orientaciones, consejos y respaldo del Prof. José Sánchez-Arcilla Bernal, director del trabajo.

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	12
FUENTES y METODOLOGÍA	19
El <i>Diario de Sesiones de las Cortes</i> (Congreso de los Diputados)	22
Los periódicos	25
Un apunte bibliográfico	26
 Primera parte: De una legalidad a otra 	
Capítulo I: Los fundamentos de la obra política	37
Preparativos electorales	40
Las elecciones	44
Apertura de las Cortes	50
Discurso de la Corona	50
La constitución interina de la Cámara baja	51
La presentación de las actas electorales	56
La constitución definitiva del Congreso	62
El control de las incompatibilidades	65
La contestación al discurso de la Corona	68
Los debates en torno al nuevo texto constitucional	76
La cuestión religiosa	82
Después de la tormenta	88
La Constitución de 1876	90
El tema de los “fueros”	95

	Pág.
Las nuevas leyes municipal y provincial	103
Una discusión prolongada	105
La administración provincial	116
La modificación del sistema electoral (I)	118
 Capítulo II: El problema financiero	 121
Parlamento y dinero público	
en la primera legislatura de la Restauración	122
El Congreso y la cuestión hacendística en 1876	124
Los presupuestos generales de 1876-77	125
Reconversión de la Deuda	155
Otras medidas sobre el crédito público 1876-1877	158
La Comisión inspectora de la Deuda	164
El asunto de las obras públicas: la nota localista en el Congreso ...	167
Un pequeño resumen	171
 Capítulo III: Las legislaturas ordinaria de 1877 y extraordinaria de 1878	 173
La apertura de las Cortes	174
Contestación al discurso de la Corona	177
Modificación del sistema electoral (II)	182
Los presupuestos generales de 1877-1878	185
La Comisión de información parlamentaria para examinar	
los antecedentes relativos a la gestión administrativa del Tesoro	194
La atención a las obras públicas	199

	Pág.
Resumen	200
La legislatura extraordinaria de 1878	202
El trámite parlamentario del matrimonio regio en la Cámara baja ...	203
Apertura del Congreso	203
Un debate interesante	204
Resumen	210
Capítulo IV: Un cierto cansancio	212
La apertura de las Cortes y el discurso de la Corona	213
La constitución del Congreso	215
El autocontrol de la Cámara	218
Contestación al discurso de la Corona	220
La ley de imprenta	230
Modificación del sistema electoral (III)	236
La ley de defensa contra la filoxera	243
Los presupuestos generales de 1878-79	250
El Zanjón: paz en Cuba y guerra en el Congreso	259
La política tangible	262
Resumen	263
Capítulo V: Un gobierno sin cimientos	266
Las nuevas Cortes	268
Las elecciones de 1879	270
Desarrollo de la consulta electoral	270
Resultado de los comicios	272

	Pág.
Elecciones parciales	274
La legislatura de 1879-1880	275
Apertura y discurso de la Corona	276
La constitución provisional del Congreso	279
La constitución definitiva de la Cámara baja	281
Incompatibilidades e incapacidades	285
Contestación al discurso de la Corona	287
El segundo matrimonio de Alfonso XII	295
Una etapa poco eficaz	296
Capítulo VI: El tercer gobierno Cánovas	299
Un importante conflicto parlamentario:	
las minorías se retiran de las Cortes	300
302 La ley de abolición de la esclavitud en Cuba	
La reforma de la ley electoral	305
La ley de reuniones públicas	309
Bases para la reforma de la ley de enjuiciamiento civil	314
Bases para la publicación de las leyes de enjuiciamiento criminal	
y organización de tribunales	317
Una proposición fallida de reordenación administrativa	318
Obras son amores	321
El asunto del ferrocarril del Noroeste	323
La prórroga de los presupuestos	342

	Pág.
348	Resumen
	La legislatura 1880-1881 350
	Apertura de las Cortes y discurso de la Corona 351
	Constitución del Congreso 352
	La contestación al discurso regio 353
359	Los presupuestos generales de 1880-1881
	Las comunicaciones terrestres 360
361	Resumen

Segunda parte:
El nuevo tiempo de la Restauración

Capítulo VII: Sagasta en el poder	364
Las elecciones de 1881	366
Los resultados	367
La apertura de las Cortes. Discurso de la Corona	369
Constitución de la Cámara	370
El control de las incompatibilidades	373

	La contestación al discurso de apertura	374
	Presupuestos para el segundo semestre de 1881-1882	
	y el ejercicio de 1882-1883	381
	Ferrocarriles y carreteras	395
	Resumen	397
	La legislatura 1882-1883	399
	La constitución del Congreso	399
	¿Sobran diputados?	401
		Pág.
	Un nuevo frente político	402
	La primera crisis del gabinete Sagasta	403
	Los presupuestos generales de 1883-1884	404
	Las obras públicas	411
412	Resumen	
	Capítulo VIII: El interregno Posada Herrera.	
	Los conservadores de nuevo en el poder	414
	La legislatura de 1883-1884	415
	Apertura. Discurso del Monarca y constitución del Congreso ..	415
418	La contestación al discurso de la Corona	
424	Resumen	
	La legislatura de 1884-1885	426
	Las elecciones de 1884	429
	Las elecciones parciales	438
	La apertura de las Cortes. El discurso de la Corona y	

	la constitución provisional y definitiva del Congreso	439
445	El control de las incompatibilidades	
446	Contestación al mensaje de la Corona	
455	La peculiar gestión de la Hacienda	
465	La apoteosis de las obras públicas	
	Resumen	467

Pág.

Tercera parte:
Estructura y funcionamiento del Congreso de los Diputados
1876-1885

	Composición de la Cámara	472
	Funciones	477
	Organización	480
	La Mesa del Congreso	481
	Las Secciones	481
	Las Comisiones	483
	La constitución de la Cámara	487
488	El procedimiento de validación de las actas electorales	

El Tribunal de Actas Graves	492
Las incompatibilidades	504
Funcionamiento	514
Los protagonistas	520
Los partidos políticos 1876-1885	526
El otro Congreso	530
Los presupuestos del Congreso	534
Nuevas singladuras	539
A MANERA DE BALANCE	548

Pág.

CONCLUSIONES	554
---------------------	-------	-----

BIBLIOGRAFÍA

Obras generales	566
Monografías sobre		
a) temas parlamentarios y afines	568
b) otros temas de este periodo con carácter complementario	575
Biografías	581
Materiales instrumentales	582
Referencias pintorescas, curiosidades, semblanzas y notas costumbristas de la época y sus protagonistas		586
Periódicos	589

ANEXOS

I Relación de Actas protestadas con expresión de los motivos		
- Elecciones de 1879	591
- Elecciones de 1881	594
- Elecciones de 1884	596
II Ejemplos de Actas protestadas (1876)		
- Rivadeo	598
- Castuera	601

III Actividad del Congreso de los Diputados (1833-1874)	659
IV Relación de actas presentadas en las legislaturas 1876-1885	
- Elecciones de 1876	661
- Elecciones de 1879	671
- Elecciones de 1881	681
- Elecciones de 1884	690
V Relación de diputados proclamados en las legislaturas 1876-1885 con su filiación política	703

INTRODUCCIÓN

Con relativa frecuencia, muchas páginas de nuestra historia contemporánea, tal vez demasiadas, aparecen escritas de formas muy diversas, y hasta radicalmente encontradas, a pesar de referirse a un mismo periodo cronológico y, dentro de él, a la obra de tal o cual régimen; al devenir de esta o aquella institución o al significado de esa o esotra personalidad; en suma a un acontecer idéntico en principio. Nada tiene de extraña la disparidad que, de partida, podría ser enriquecedora, si la concebimos como resultado de enfoques teóricos, metodológicos, e incluso, ideológicos diferentes; o si se debe al efecto de cualquier otro subjetivismo derivado de la mayor o menor distancia en el tiempo y, en los intereses de diverso tipo, con los que cada autor aparece ligado al tema de su relato.

Hasta aquí todo "normal", podríamos decir, en la tarea hermenéutica de interpretación del pasado, por cuanto el fenómeno se repite en la historiografía de otros muchos países; si bien, en España suelen acentuarse las visiones claramente antagónicas. Pero no resulta tan habitual, dentro y fuera de nuestras fronteras, que la dispar valoración se polarice de modo que el testimonio de la mayor parte de los coetáneos, implicados o no de modo directo en los hechos, sea, por lo general, bastante más favorable que el producido al cabo de muchos años.

Algo de esto ocurre con ciertos pasajes de la historia parlamentaria española del siglo XIX, de manera especial en distintos compases de esa etapa que llamamos "la Restauración". A la vista de la mayor parte de la bibliografía publicada en este campo, parece como si el funcionamiento del Congreso y del Senado, durante el reinado alfonsino y la posterior Regencia de M^a Cristina de Habsburgo, hubiera sido un mero apéndice dentro de un sistema, esencialmente corrupto, donde todo estuviera

determinado por la reducida camarilla que tanto denostaron algunos y, principalmente, o con más fortuna que el resto en sus juicios condenatorios, Joaquín Costa. Sin embargo es probable que la cuestión no haya sido tan simple, ni el esquema tan sencillo como el definido por el autor de *Oligarquía y caciquismo*. Por lo pronto, resulta difícil admitir que no existieron diferencias entre unos y otros momentos o en algunas legislaturas con relación a las demás y que estas asimetrías no merezcan ser resaltadas.

Desde luego, el quehacer de los cuerpos colegisladores fue, en determinados compases, realmente magnífico, según las referencias de quienes mejor lo conocieron. León y Castillo no dudaba en afirmar que *"los debates parlamentarios alcanzaron una gran solemnidad en aquellas Cortes de la Restauración -e indudablemente llegaba a señalar en referencia al Congreso- no ha tenido un periodo más brillante la cámara española"*¹.

Con parecido entusiasmo y nostalgia escribía Francos Rodríguez acerca de idéntico asunto. *"Un debate político en el Congreso -diría este notable observador- se comprende que durase quince días cuando estaban en lucha caudillos como Castelar, Martos, Cánovas, Moret, Salmerón, Sagasta, ...; cuando eran considerados como segundones Silvela y Carvajal; cuando mostrábase como esperanzas Canalejas y Maura ..."* -y concluía con una pregunta que casi todos, salvando las distancias, nos hemos formulado en algún momento- *... ¿no es verdad que la vida parlamentaria española ha cambiado mucho y que el cambio, -en ciertos aspectos formales al menos-, no inclina el ánimo al contento?"*².

¹ LEÓN Y CASTILLO, F. de: *Mis tiempos*. Madrid, 1921.

² FRANCOS RODRÍGUEZ, J. *En tiempos de Alfonso XII*. Madrid, s/a (1917).

Si repasamos hoy el *Diario de Sesiones* de aquellas legislaturas y comparamos su contenido con el de cualquier etapa posterior, acabaríamos dando la razón, sin duda, al autor de las *Memorias de un gacetillero*, al biógrafo de Canalejas, al periodista, gran conocedor del mundillo parlamentario de la España de aquellos días; que interrogaba a sus lectores en los términos expuestos. Cabría entonces plantearse una cuestión en consonancia con la visión hipercrítica de la que antes nos hacíamos eco. ¿Acaso esa actividad parlamentaria, a la que según estos y otros testimonios podríamos conceder el calificativo de espectacular, no era más que un puro artificio en el tinglado de la que otros muchos definían como la gran farsa política de la Restauración? Lo que parecía evidente entonces es que, desde la izquierda a los carlistas, todos pensaban que la política no se hacía en parte alguna con mayor éxito que en el Parlamento³.

En todo caso, cualquier respuesta enunciativa simple nos conduce a un debate en el que no deseamos entrar, de modo directo al menos; ya que nuestro objetivo no es sumarnos a los enjuiciadores, favorables o condenatorios, de aquel periodo que, mayoritariamente, estos últimos, aun son hoy legión.

Demasiados reduccionismos, más entusiastas que razonados, dividían ya a las gentes de aquel Madrid que acababa en lo que ahora es la plaza de Colón y donde la Moncloa, (no el palacio, evidentemente), lugar al que en 1884 fue trasladada la población reclusa desde la vieja cárcel del Saladero, en las huertas de Santa Bárbara, era un lugar lejano. Los mismos maniqueismos que dicotomizaban la opinión de aquella España, siempre propensa a la bipolarización, en torno a Frascuelo y Lagartijo/ Pereda y Galdós/ Cánovas y Sagasta/ Vico y Calvo/ Echegaray y Sellés/ ...

³ MORAYTA, M. *Historia general de España desde los tiempos*

se manifiestan hasta hoy en algunas historias sobre aquel tiempo. No tenemos ningún afán en mantener otra controversia, aún más artificiosa, siglo y cuarto después sobre la obra del régimen restaurado en Alfonso XII.

Pero, ante las contradictorias valoraciones de unos y otros, pensamos que sería interesante un estudio de la Cámara baja, para esos años, conforme a los fundamentos del Derecho Parlamentario, así como de la obra llevada a cabo en ella dentro de la doble vertiente esencial propia de todo Parlamento; la labor legislativa y el control sobre el Ejecutivo, sin perder de vista una perspectiva comparada que nos ayude a evaluar más correctamente los resultados. Teniendo en cuenta, además, que por el Congreso pasan asuntos de naturaleza totalmente dispares, desde la asignación de los recursos nacionales hasta las subvenciones para un entierro o de la abolición de la esclavitud a la aprobación de un ramal de carretera entre dos pueblos perdidos.

No parece tarea fácil, pues, en palabras de algunos de los que han escrito sobre el devenir de la Cámara baja española, fue *"periodo de intensa vida parlamentaria el del reinado de Alfonso XII -tanto que a su juicio- es imposible recoger en detalle ni siquiera los hechos más salientes de la historia del Congreso en el transcurso de los años 1875 a 1885, cuando destacaba sobre todos los políticos de la época, don Antonio Cánovas del Castillo ..."*⁴.

Nos arriesgamos, a pesar de tal advertencia, pues no pretendemos, esencialmente, "recoger el detalle" sino, más bien, llevar a cabo un análisis de aquel parlamento de la Carrera de

antehistóricos hasta nuestros días. Madrid, 1896. Tomo IX.

⁴ ROMERO CUESTA, J. *El Congreso de los Diputados. Breve historia, anécdota y reportaje de la Cámara Popular*. Madrid, 1931.

San Jerónimo entre las fechas indicadas. Arrancáremos de la hipótesis de que, sin despreciar las dificultades, pueden y deben matizarse, a través del estudio histórico riguroso y sistemático, las apreciaciones acerca de nuestra historia parlamentaria en una década de gran trascendencia para la vida política de la España contemporánea. Esperamos contribuir así a un mayor y, sobre todo, mejor conocimiento del pasado y, por ende, del presente.

Vamos a tratar de que el tono visceral de alguna historiografía ceda ante un discurso más informado y coherente. Intentaremos que el sensacionalismo, como objetivo, quede reducido al talante de las páginas de los respectivos periódicos de la época que se anunciaban bajo el reclamo *¡con el escándalo de esta tarde en el Congreso!*. En todo caso quisiéramos, como escribía Romero Cuesta evocando a Unamuno, que si nos quedamos en alguna nota llamativa, fuera ésta, como connatural al Parlamento, la del suceso fecundo, *"porque -allí se da- la pasión y la lucha, la agonía y el dinamismo político de un pueblo arrastrado por las corrientes vitales de la controversia"*⁵.

Creemos además que ésta puede resultar una tarea de cierto interés que venga a intentar cubrir un relativo vacío bibliográfico, puesto que no existe ninguna monografía en la que se hayan estudiado los aspectos más significativos del Congreso de los diputados durante el reinado alfonsino.

Por un lado, son bastante numerosos los trabajos editados acerca de algunos periodos de la historia de nuestro Parlamento en los últimos dos siglos, en especial los que glosan sobre las Cortes reunidas en la capital gaditana, aunque resultan escasos

los dedicados a las inmediatamente posteriores asentadas unos meses más tarde en Madrid. Aún así, en general, parecen haber sido atractivas para los tratadistas de diferentes momentos, si nos atenemos al volumen de obras publicadas sobre ellas, la práctica totalidad de las peripecias parlamentarias desarrolladas entre 1810 y 1868, aunque con diferencias, incluso las del inmediato Sexenio revolucionario y, también, las de la II República⁶.

Igualmente, la trayectoria del Parlamento, tanto del Congreso como del Senado, en la larga travesía de la Restauración, más aún si la prolongamos en el reinado de Alfonso XIII, se ha visto seguida de cerca por una respetable cantidad de investigadores. Pero, seguramente, la singladura sobre la que menor publicística ha aparecido es la de 1876 a 1885; en particular contemplada en su conjunto, ya que, podría decirse que no existe ningún estudio con tales pretensiones. Precisamente en una etapa en la que el Congreso resulta pieza decisiva en la configuración de un régimen llamado a introducir una cierta normalidad en la política española.

⁵ Ibid.

⁶ Ver *Bibliografía de derecho parlamentario español contemporáneo*. Madrid, 1996.

FUENTES Y METODOLOGÍA

Los recursos informativos para el estudio de la Cámara baja radican principalmente, como es lógico, en la documentación generada por la propia institución en su actividad plenaria o bien la relacionada de forma directa con ella. En este sentido la primera y fundamental de las fuentes es el *Diario de Sesiones de las Cortes* correspondiente al Congreso de los diputados, y, junto a él, otros textos de carácter monográfico que versan alrededor de aspectos concretos de órganos, funciones o infraestructura de la Cámara: *Libro de Sesiones del Tribunal de Actas graves*; de la *Comisión de Examen de Cuentas*; de la *Comisión de Gobierno Interior del Congreso*,... etc.

La segunda fuente sería la constituida por todos los documentos referidos al mismo Congreso originados por los procesos electorales de los que saldrían los diputados que habrían de componerlo en cada uno de los periodos legislativos. Parecido o superior relieve, tiene la documentación producida por los órganos del Congreso, (comisiones, subcomisiones, secretaria, ... etc.) desde los cuales se hacía posible su funcionamiento general. Esta información se articula en las dos secciones básicas del Archivo histórico del Congreso: la serie documentación electoral y la serie general.

Con carácter complementario, dentro también del ámbito institucional, existen otros materiales útiles para el historiador procedentes de los diferentes Ministerios del Gobierno en el curso de aquellos años. Desde nuestra perspectiva señalaríamos, atendiendo a su interés, alguna documentación del Ministerio de Hacienda referida a asuntos presupuestarios, Deuda pública,... etc; o publicaciones como la *Gaceta de Madrid*; anuarios; memorias, ... etc.

En otro plano habría que situar las fuentes hemerográficas. Conviene tener presente que el tiempo al que nos hemos de circunscribir forma parte de lo que denominamos "la época de oro de la prensa". El número de periódicos diarios, de la más diversa entidad ideológica que se publicaban en Madrid pasó de 28 en 1876 a 41 en 1885⁷. Una prensa volcada al comentario, menos al análisis, y, sobre todo, a la batalla urdida en torno a la vida política. Muchos de aquellos medios se habían creado y se mantenían como órganos de opinión y difusión del pensamiento y los intereses de algún personaje o grupo político. Unos periódicos, por lo tanto, implicados en la lucha ideológica, claramente definidos y que vivían pendientes de cuanto sucedía en el Congreso, punto neurálgico de la política nacional.

Política, toros, "sucesos" y algún folletón constituían los pilares básicos de aquel tipo de publicaciones. Entre ellos *El Imparcial*, *La Época*, *El Globo*, *El Tiempo*, *La Iberia*, *La Correspondencia de España* y más adelante *El Liberal*, desde 1879, *El Día*, a partir de 1880, ... etc. venían a ser las más formidables armas políticas dirigidas a la conquista de la, cada vez más importante, opinión pública. Todos se convertían en auténticos escaparates de la vida parlamentaria.

Sin embargo, a pesar de que les concederemos la debida atención, nuestro propósito es acercarnos al Congreso de los Diputados desde el prisma institucional, más interno, más funcional y menos la contemplación de su aspecto externo, aunque no lo descuidaremos, puesto que, prioritariamente, no pretendemos hacer una historia de la política de comienzos de la Restauración, sino de la Cámara baja como exponente del poder legislativo y de control al Ejecutivo.

⁷ Ver GÓMEZ APARICIO, P. *Historia del periodismo español*. Madrid, 1971.

Pero, antes de pasar a la consideración de otros materiales, nos asomaremos a estos recursos que han constituido el principal apoyo del trabajo que ahora presentamos.

El Diario de Sesiones de las Cortes (Congreso de los Diputados)

Decíamos, al principio, que es esta la primera y principal de las fuentes para el estudio del Congreso de los diputados; hasta el punto de que no sería incorrecto afirmar que los *de Sesiones*, aparecidos, en los distintos países, durante los siglos XVIII y XIX, especialmente en este último, otorgan al Parlamento su verdadero sentido. El secretismo, que en nuestro país se había comenzado a implantar desde las Cortes de Toro, en 1505, y, sobre todo, desde las de Burgos de 1515, en las cuales se impuso la obligación de guardar el secreto de las deliberaciones, había convertido a los parlamentos en órganos ajenos a la sociedad, en gran medida, al tiempo que los privaban de su verdadera fuerza.

Las Cortes, tal y como podemos entenderlas en la época contemporánea, en cuanto a expresión de la representación nacional, y las españolas de 1876 a 1885 no son ninguna manifestación excepcional⁸, resultan inseparables de la publicidad de sus actuaciones⁹. *"La diferencia cualitativa respecto a la situación anterior -dice Habermans hablando del Antiguo Régimen- es la nueva relación del Parlamento con la*

⁸ ILBERT, C.P. *El Parlamento: su historia, constitución y práctica*. Barcelona, 1926.

⁹ Ver RIBERO MORENO, A. "Las Actas y Diarios de Sesiones en la Historia Parlamentaria" en *Revista de las Cortes Generales*, nº 8 (1986).

Uno de los últimos intentos de limitar la publicidad de las sesiones de las Cortes lo protagonizó Bravo Murillo en un proyecto de ley de 2-XII-1852 en cuyo art. 33º señalaba que *"las sesiones serán a puerta cerrada..."*. Justificaba esta medida en criterios de dudosa eficacia y tan sólo permitiría la inserción de unas actas oficiales en la *Gaceta* del Gobierno resumiendo los asuntos tratados. Las sesiones de apertura y aquellas a las que asistiese el Rey, el Regente o el tutor del monarca estarían exentas de esta disposición.

publicidad, que acaba convirtiendo las discusiones parlamentarias en un asunto plenamente público"¹⁰.

Esta publicidad encuentra dos vías de expresión, una promovida desde el exterior, que son principalmente los periódicos; y otra desde el Parlamento, el *Diario de Sesiones*¹¹. Aquélla convierte a los periodistas y sus medios en parte activa del debate político; ésta, se transforma en testimonio y espejo fiel de la vida política en el marco del poder legislativo¹².

Desde 1834 hasta 1939 se editan dos publicaciones con el mismo contenido: el *Diario de Sesiones* y el *Extracto oficial de las Sesiones*. Este último se distribuía a los diputados, senadores, ministerios, ... etc. al día siguiente de celebrarse la sesión; pero aparecía menos cuidado debido a la urgencia para su elaboración y carente de apéndices. Por ello, nos ocuparemos fundamentalmente del *Diario de Sesiones*.

La publicidad en cualquiera de sus medios y, particularmente, a través de los periódicos, facilita al lector el conocimiento de las actuaciones de los diputados; de las

¹⁰ HABERMANS, J. *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. Barcelona, 1981. (Ed. Española)

¹¹ Ver, entre otros, FIESTAS LOZA, A. "El *Diario de Sesiones de las Cortes 1810-1814*" en *Anuario de Historia del Derecho Español*. T. 65 (1995); o FERNÁNDEZ MARTÍN, M. *Derecho Parlamentario Español: colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo*. Madrid, 1885-1890. T.II.

El 5 de octubre de 1810, a propuesta del diputado extremeño Antonio Oliveros surgió, por primera vez, públicamente la idea de un *Diario de Sesiones de las Cortes*, bajo el título de *Periódico de las Cortes*. El repertorio del *Diario de Sesiones* comienza con la referencia a las Actas de la Diputación General de Españoles reunidos en Bayona el 15 de junio de 1808.

¹² Ver RIVERO MORENO, A. Ob. Cit.

Ya en el art. 141º del Reglamento para el Régimen y Gobierno del Estamento de Procuradores a Cortes, de 1834, se ordenaba que "... en el salón en que dicho Estamento celebre sus sesiones se procurará que haya las siguientes tribunas ... Tercera. Una tribuna especial para los taquígrafos del Estamento y del Gobierno, en la cual se dará permiso de entrada, según las reglas del buen orden que se establezcan, a los

pretensiones del Gobierno; del comportamiento de los partidos y, paralelamente, multiplica la capacidad real de control al Ejecutivo¹³. Además, en consonancia con esta nueva dimensión adquirida por el Parlamento, se modifican las posibilidades de influencia en su seno de mayorías y minorías. Éstas, sistemáticamente derrotadas por la aritmética de las Cámaras, encuentran así el recurso para apelar al refrendo de la opinión pública. Como decía Bentham "el cuerpo del público forma un tribunal, que vale más que todos los otros juntos"¹⁴.

El *Diario de Sesiones* sirve también a este fin en cuanto "recoge fielmente las intervenciones realizadas con motivo de los debates en el pleno de la Cámara, así como los incidentes que se produzcan"¹⁵. Los *Diarios* son la publicación oficial y preceptiva que contiene el núcleo del trabajo parlamentario, sin ellos resultaría imposible el estudio de la vida de los cuerpos colegisladores. Para los años que estudiamos, el Tít. XX, art. 212º del Reglamento de 1847¹⁶, disponía que "Bajo la dirección e inspección de la Comisión de Gobierno interior estará el *Diario del Congreso*, en el que se insertarán e imprimirán, íntegra, fiel e imparcialmente todos los hechos que pasen y discursos que se pronuncien en sus sesiones públicas; debiendo organizarse su

taquígrafos o redactores de los periódicos que publiquen las sesiones de Cortes ..."

¹³ Ver ALGUACIL PRIETO, M^a L. y otros: *El Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (1810-1977)*. Madrid, 1996.

En ocasiones hubo que velar muy seriamente por la veracidad de la información ante la manipulación y tergiversaciones de los discursos. Con este fin, el gobierno Roncali, por R.D. de 19-II-1853, llegó a prohibir a los editores de periódicos y a cualquier persona publicar bajo el nombre de Sesiones o Extractos de las Sesiones de las Cortes, discursos o resúmenes de los mismos siempre que se pudiera facilitar el Extracto oficial e imparcial, que debía reproducirse sin dividirlo.

¹⁴ BENTHAM, J. *Tácticas parlamentarias*. Burdeos, 1829. (Ed. Española: Madrid, 1991).

¹⁵ ALGUACIL PRIETO, M^a L. (et alter). Ob. Cit.

¹⁶ En su texto original, mientras que en la redacción final del Reglamento, tras la serie de reformas incluidas hasta 1896, había pasado a ser el art. 219.

redacción e impresión de manera que no deje de publicarse desde el primer día de las sesiones”.

Pero, las páginas del *Diario de Sesiones* no sólo son imprescindibles para el conocimiento de la propia institución parlamentaria, sino para la evolución política y aún de algunos aspectos de la historia económica de España. Junto con ellos, y como soporte y ampliación en muchos casos y siempre para alumbrar otras zonas de ese mundo heterogéneo que es el Congreso de los diputados en todas sus facetas, hemos buscado el aporte de información que la documentación archivística de la Cámara nos ofrece.

Los periódicos

Bueno será que hagamos una brevísima aproximación a los grandes diarios a los que nos hemos referido y que han sido una de las fuentes más utilizadas, sino la que más, en multitud de estudios sobre la Cámara, desde la época que tratamos hasta hoy. Aunque, tal vez la riqueza del manantial hemerográfico no ha sido aprovechada siempre con el aparato crítico necesario para su depuración.

Vida parlamentaria y su publicidad periodística son dos caras de la misma moneda, en multitud de facetas, durante la etapa 1876-1885. ¡Con cuanta frecuencia se habla en el hemiciclo como si el verdadero destino de la alocución fuesen las páginas del periódico! Repasemos algunos de aquellos diarios:

El Imparcial, el periódico de E. Gasset y Artime, el más formidable obstáculo para el canovismo, suspendido por el llamado Ministerio Regencia en 1875, se convirtió en enemigo impenitente de Cánovas. De sus entrañas nacería *El Liberal* para situarse aun más en la frontera del régimen de la Restauración.

Los medios demócratas y republicanos *El Globo* o *El Sol*, hasta su desaparición en 1878, o *La Unión* se añadían en su oposición, al liberalismo conservador, a los periódicos "constitucionales", como la vieja *Iberia* en otro tiempo órgano del progresismo, *Los Debates*, *La Mañana* o *El Constitucional Español*.

Frente a éstos, Cánovas contaba con no pocos apoyos; el primero *La Época* y tras el periódico de Escobar, *El Tiempo*, *La Política*, *El Cronista*, *El Conservador* ... y varios más. Todos, unos y otros, dispuestos a la lucha diaria con no menos ardor que los diputados de cada facción.

Un apunte bibliográfico

Un tercer apartado decisivo a la hora de emprender cualquier investigación y, en este caso no podía ser menos, está integrado por la bibliografía acerca del tema a tratar; o lo que es lo mismo por los elementos que nos perfilan el "estado de la cuestión". El tratamiento de esta fuente demanda una clasificación de los libros y artículos que pueden sernos de algún provecho. Así, en un primer capítulo hemos consultado obras de historia política referidas al periodo 1876-1885 que titularíamos "clásicas", por pertenecer a los grandes autores más o menos contemporáneos de los acontecimientos, y, junto a ellas, las de la historiografía más significativa de esa misma naturaleza aparecida con posterioridad, hasta llegar a la más reciente.

De aquéllas destacan, por ejemplo, los tomos de la *Historia de España* de Modesto LAFUENTE, para esas fechas continuada ya por Juan VALERA; la *Historia de España en el siglo XIX* de Francisco PI Y MARGALL, terminada por su hijo Francisco PI Y ARSUAGA, publicada en Barcelona en 1902 en 7 tomos, que aunque

subtitulada *Sucesos políticos, económicos, sociales y artísticos acaecidos durante el mismo, detallada sucesión de sus acontecimientos y extenso juicio crítico de sus hombres*, tiene bastante de lo primero; la *Historia contemporánea: Segunda parte de la Guerra Civil: Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de don Alfonso XII* (Madrid, 1892-95,) de Antonio PIRALA y el tomo IX de la *Historia General de España* de Miguel MORAYTA, dado a la luz en el Madrid de 1896. Todas ellas aportan el caudal de datos que fluye de la narración pormenorizada de lo acontecido.

Creemos, sin embargo, que la última es la más interesante para la investigación que pretendemos, por varios motivos. El primero por el gran volumen que atesora, superior, en líneas generales, a las otras dos, siempre desde la óptica de nuestros objetivos. El segundo, por la utilización en ella del quehacer de las Cortes, Congreso y Senado, como fuente, en mayor medida que otros historiadores, además de un buen aprovechamiento también del más común recurso de la prensa. El tercero, por la personalidad del autor, protagonista de algunos pasajes muy señalados de la vida académica en relación con la situación política de la España de la Restauración y miembro del Parlamento en la etapa anterior. Morayta, hombre de ideas bastante alejadas del sistema vigente desde 1875 y, en particular, muy distante de los postulados canovistas, nos brinda una visión crítica, siempre necesaria, de la España de 1876-85 y de la actividad de la propia Cámara baja.

Cierto es que su empleo de la información parlamentaria resulta un tanto asistemático y sesgado. En ocasiones nos ofrece en su obra un discurso historiográfico un tanto confuso pero, con todo, es, por las razones expuestas, uno de los trabajos cuyo conocimiento consideramos indispensable.

Más limitada en sus pretensiones cronológicas pero muy ajustada, en gran medida, al marco temporal de nuestra investigación es la mencionada obra de Antonio Pirala. Igualmente "clásica", las características de esta publicación tienen, en cuanto a fuentes y metodología, no pocos puntos compartidos con alguna de las mencionadas y, en especial, con la de Morayta, si bien desde un planteamiento ideológico diferente. La importancia de la historia escrita por Pirala le coloca en la vanguardia de los historiadores de su época; la significación de la obra citada, de cara a este trabajo, parece fuera de toda duda.

El calificativo de "clásica" puede aplicarse también a otra producción historiográfica posterior pero de notable calidad y que, aunque el paso del tiempo ha contribuido a superar algunos de sus aspectos, simultáneamente, la convierte en una fuente de consulta obligada. Buen ejemplo de esta clase de obras sería la *Historia Política de la España Contemporánea* de Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO.

Mucho más recientes son varias las historias escritas sobre el siglo XIX que no podemos pasar por alto y cuya relación, con títulos como los de V. PALACIO ATARD: *La España del siglo XIX (1808-1898)*. Madrid, 1978; la *Historia de España* Menéndez Pidal, dirigida por J. M^a. JOVER ZAMORA, el tomo XXXVI: *La época de la Restauración (1875-1902). Estado, política e islas de Ultramar*; o la *Historia de España* de la Editorial Océano, tomos XI y XII. Barcelona, 1994; ... etc. que, debido a su extensión, no repetimos aquí ya que las incluimos en el correspondiente apartado dedicado a Bibliografía.

Al lado de estas historias generales, prioritariamente políticas, y en un orden más próximo hemos tenido que

aprovechar, en el mejor sentido académico, los trabajos sobre la historia política de la Restauración; empezando por el dirigido por M. ARTOLA: *La España de la Restauración, política, economía, legislación y cultura*. Madrid, 1985.

Otro tipo de bibliografía indispensable como fuente está compuesto por aportaciones de carácter monográfico acerca de los partidos políticos, las elecciones, las propias Cortes de la Restauración, el personal político y parlamentario, ... etc. Una miscelánea de títulos, de los que aquí citaremos sólo alguno por los mismos argumentos que hemos expuesto en los demás casos. La secuencia cronológica de su publicación nos permitiría repetir la calificación aplicada a las obras más generales.

Entre los autores coetáneos o muy próximos a los años 1876-1885 hemos consultado las páginas de J. ÁLVAREZ BUILLA, *Crónica contemporánea. Los dos primeros años de la Regencia*. Madrid, 1889; las de G. de AZCÁRATE, *El régimen parlamentario en la práctica*. Madrid, 1885; las de M. CALVO MARCOS, *Régimen parlamentario en España en el siglo XIX: apuntes y documentos para su historia*. Madrid, 1883; etc.

Posteriormente se publicarían bastantes títulos más incluíbles en este mismo grupo por ejemplo el libro de J. FRANCOS RODRÍGUEZ, *En tiempos de Alfonso XII: 1875-1885*; el de J. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Los partidos políticos en España y sus jefes en la época contemporánea (1865-1950)*. Madrid, 1951; y tantos otros. Más próximos a nosotros tendríamos los trabajos de M. MARTÍNEZ CUADRADO, *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*. Madrid, 1969, dos volúmenes; M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos 1808-1936*. Madrid, 1974-75; C. DARDÉ, *El partido liberal de la Restauración 1875-1890*. Madrid, 1973; ... etc.

Junto a ellos las biografías, también más lejanas o más próximas en el tiempo, como la escrita por A. FABIÉ, sobre *Cánovas del Castillo (su juventud, su edad madura, su vejez)*. Barcelona, 1928; o la de J.L. COMELLAS, sobre el mismo personaje, publicada en Madrid en 1965 y reeditada posteriormente en 1997; la de J. CEPEDA ADÁN, *Sagasta: el político de las horas difíciles*. Madrid, 1995; o la de J. AYALA PÉREZ titulada *Un político de la Restauración: Romero Robledo*. Antequera, 1974, por mencionar sólo algunas de las dedicadas a los dos principales líderes de la Restauración y al hombre de mayor peso específico, tras ellos, en la acción política de los años 1876-1885.

Dentro ya de la bibliografía más estrechamente relacionada con el contenido de nuestra investigación hemos tenido que utilizar toda una gama de publicaciones de carácter jurídico, tanto libros como artículos, sobre el Parlamento, el Congreso de los diputados, los diversos aspectos de su organización, funcionamiento, competencias, etc. que recogemos también debidamente clasificados en el mencionado epígrafe de Bibliografía.

Una catalogación para la que aplicando el mismo criterio temporal, añadido a los de naturaleza y tema, tendríamos una secuencia cuyos pasos principales vendrían justificados por el interés de los trabajos dirigidos:

- 1) a las instituciones parlamentarias vistas por autores de la época o próximos a ella, aparte de alguno ya citado, o bien por tratadistas actuales, como el artículo de L. ARRANZ y M. CABRERA, "El Parlamento de la Restauración" en *Hispania*, LV, nº 189 (1995) y el de R.L. PÉREZ DIAZ,

"La práctica parlamentaria en España (1875-1879)", en *Revista de las Cortes Generales*, nº 29 (1993).

2) A las funciones del Parlamento, como los trabajos de C. ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, *Las Cortes generales y la disciplina presupuestaria*. Madrid, 1987, Vol. I.; A. REQUEJO ALONSO, "Las Cortes como órgano de control de la Administración económica del Estado" en *Revista de Derecho Financiero*, nº 72 (1996) o J. VARELA SUANZES "El control parlamentario del Gobierno en la historia constitucional española" en M. RAMÍREZ (Ed.): *El Parlamento a debate*. Madrid, 1997.

3) A las diferentes normas que condicionan la composición o regulan el funcionamiento del Congreso; como los estudios de M. FERNÁNDEZ MARTÍN, *Derecho parlamentario español: colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo*. Madrid, 1885-1890; *la Constitución de la monarquía española. Reglamento del Congreso de los Diputados. Ley de relaciones entre los cuerpos colegisladores*. Madrid, 1876; la obra de A. FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX. Estudio histórico y jurídico-político*. Madrid, 1992; o la tesis de M^a C. CILLÁN, *Historia de los Reglamentos parlamentarios en España*. Madrid, 1985.

4) A la organización del Congreso o de ambas Cámaras, como el libro de A. PONS Y UMBERT, *Organización y funcionamiento de las Cortes, según las constituciones españolas*. Madrid, 1906; el coordinado por J.C. DA

SILVA, *Las Comisiones parlamentarias*. Vitoria, 1994; o el artículo de R. GARCÍA MAHAMUT "La evolución de las Comisiones parlamentarias durante el siglo XIX". Valencia, 1995.

5) A los diversos enfoques o comentarios y análisis monográficos acerca de las cuestiones más sobresalientes que debieron abordarse en el periodo que tratamos, como las publicaciones de F. CALATRAVA *La abolición de los fueros vasco-navarros*. Madrid, 1876; o su opuesto J. HERRAN Y URETA, *La cuestión de fueros: ligeros apuntes en defensa de las instituciones vascongadas*. Vitoria, 1876; así como el artículo de M. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA "Las Cortes españolas ante la abolición de la esclavitud en las Antillas: opinión institucional ante un tema de política social" en la revista *Quinto Centenario*, nº 8 (1985).

6) materiales complementarios como semblanzas, repertorios jurídicos y bibliográficos, epistolarios, crónicas, Diccionarios, Enciclopedias.

En todo caso los títulos citados nos constituyen más que un pequeño ejemplo de los textos que, con similares pretensiones, incluimos más ampliamente en el apartado que dedicamos a la recopilación bibliográfica general.

El estudio del Congreso de los diputados, atendiendo fundamentalmente a sus características institucionales, de tipo orgánico y funcional, aunque sin poder prescindir de otras, en este caso secundarias, dentro de un determinado marco temporal,

nos obliga a la adopción de un método histórico, en esencia, si por tal entendemos un método sincrético en el que de forma necesaria se combinan análisis y síntesis, inducción y deducción, así como diversas formas complementarias de abordar y transformar en el correspondiente relato la realidad percibida.

En la narración resultante de la labor investigadora, propia de una tesis doctoral, han de combinarse, a nuestro entender, descripciones acontecimentales, que en ocasiones pueden no sólo parecer sino hasta resultar demasiado prolijas, con las conclusiones, más o menos rotundas que constituyen el núcleo de esa "tesis". Conjuguar el vuelo rasante de las primeras con las visiones zenitales de las segundas no siempre resulta fácil y, en no pocas ocasiones, obliga a sacrificar la brillantez de las sentencias ampulosas por la más pedestre, pero imprescindible, expresión de lo cotidiano, porque éste ha de ser el resultado de la metodología apuntada.

Pero el método histórico, no es sólo únicamente la suma y fusión de los elementos referidos, es también referencia comparativa, labor de contraste permanente, allá hasta donde es posible. Por esto no podremos eludir esa labor en ningún momento, aunque sólo parezca claramente explícita en algunos pasajes.

Esta metodología, puede como digo restar vistosidad al texto, pero añadirá solidez a la argumentación y fidelidad a los resultados. Creo que es el camino a recorrer, no por tradicional menos válido. Si al final de nuestra investigación hemos reafirmado determinadas estimaciones preexistentes acerca del tema que estudiamos o, sí por el contrario, nos vemos forzados a rebatirlas, total o parcialmente, el colofón alcanzado tiene que cimentarse sobre la información expuesta al hilo del discurso.

Por otro lado habremos de compaginar dos planos diferentes de nuestra aproximación al Congreso de los diputados entre 1876 y 1885, uno que, como decíamos, denominaremos "orgánico" y otro, el de su proyección en el tiempo elegido. Aquél, no exento del dinamismo impuesto por la evolución de la propia estructura de la Cámara pero de cambios a ritmo más lento; éste, mucho más agitado por el quehacer de los parlamentarios. Tal dualidad ha de incidir igualmente en la metodología aplicable.

Hemos procedido pues a la recopilación informativa de unos materiales heterogéneos, principalmente de carácter jurídico, pero también económico, político, biográfico, ... etc., para, a través de su análisis, recorrer las líneas principales de la organización y funcionamiento del Congreso. Sin embargo, este acopio lo realizamos de una manera selectiva al servicio de las características y actividades más importantes de la Cámara baja. El posterior tratamiento sistemático y la redacción final han intentado armonizar anécdotas y categorías para procurar el conocimiento buscado, sin abusar de aquellas pero construyendo éstas sobre cimientos sólidos.

Primera parte

De una legalidad a otra

Capítulo I:

Los fundamentos de la obra política

A veces se ha tratado de buscar algún paralelismo entre la Restauración monárquica en España de diciembre de 1874 y la de noviembre de 1975, apenas un siglo después. Puestos en esa tesitura no resultará difícil señalar las múltiples diferencias, evidentes de una a otra ocasión; pero, efectivamente, tampoco parecería extraña alguna similitud, salvando todas las distancias. En ambas circunstancias, se trataba de encontrar una salida, que hoy llamaríamos de consenso, a situaciones políticas en las cuales no hallaban acomodo las aspiraciones de importantes sectores de la sociedad española, cuantitativa y cualitativamente hablando. Tras la peripecia del Sexenio revolucionario se reclamaba orden, tras la larga época franquista se pedía libertad y, en las dos oportunidades, el medio de conseguirlo no podía ser otro que el compromiso; la transacción entre las diversas fuerzas implicadas. Pero, ni el diálogo, imprescindible, en uno y otro caso, había sido la moneda corriente en el comportamiento de nuestros políticos, ni el pacto se haría sin pagar un precio por parte de todos.

En 1874 y en 1975, la mayoría de los españoles quería superar las secuelas de anteriores conflictos civiles, más o menos lejanos, más o menos graves. Las soluciones respectivamente adoptadas fueron la Constitución de 1876 y la de 1978. Para llegar a ellas se implantó una metodología reformista, lo que Fernández Miranda llamaría en el crucial periodo iniciado en 1975, *"el paso de la ley a la ley"*.

Desde comienzos de 1875 se había ido produciendo el difícil paso de una legalidad a otra, concretado principalmente en el nuevo texto constitucional de 1876, en las leyes municipal y provincial de 11 de julio de 1877, en la ley electoral, en las

nuevas leyes de enjuiciamiento civil y criminal, en algunas de las concernientes a los derechos individuales ...,etc.; más adelante, ya en la distancia, fuera del periodo que aquí estudiamos y como un símbolo, la reimplantación del sufragio universal masculino, por ley de 26 de junio de 1890, vendría a cerrar aquella transición.

Fue, incluso considerando únicamente su fase primera y decisiva, un proceso de varios años, de 1876 a 1881, impulsado por los gobiernos conservadores dirigidos casi siempre por Cánovas y escenificado en unas Cortes que desarrollarían una intensa actividad legisladora y en las que el protagonismo incuestionable corresponde al Congreso de los Diputados. Una Cámara configurada en su composición por el Título IV, artículos 27º a 31º, y cuyas facultades tanto las específicas, como las compartidas con el Senado, se fijaban por el Título II, artículos 18º y 19º, y el Título V, artículos 32º a 47º, de la Constitución de 1876. En cuanto a su funcionamiento, las normas a aplicar eran las contenidas en el Reglamento de 4 de mayo de 1847, con las modificaciones de 18 de junio de 1864, a las que se sumarían en esta etapa las de 16 de diciembre de 1878; 7 de abril de 1880 y 10 de abril de 1883¹⁷.

¹⁷ Ver CILLÁN, M^a C. *Historia de los Reglamentos parlamentarios en España (1810-1936)*. Madrid, 1985.

En su primera redacción constaba de 217 artículos y una disposición transitoria y había venido a sustituir al de 1838. Al final, tras las sucesivas modificaciones, estaba compuesto de 224 artículos distribuidos en XXI Títulos y se le había añadido un Apéndice con las resoluciones del Congreso, a lo largo de los años sobre casos "omisos o dudosos", que recogía 14 de estas decisiones desde 1848 a 1904.

El Congreso de los Diputados reunido por primera vez tras la Restauración en 1876 y en las sucesivas ocasiones en que volvió a hacerlo durante el reinado alfonsino habría de gobernarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 4 de mayo de 1847. El texto que mayor vigencia alcanzó, entre los de su naturaleza, dentro de nuestra historia parlamentaria pues hubo de regir, en una primera etapa, desde el 15 de noviembre de 1847 hasta el 9 de abril de 1853; después se aplicó de 1 de mayo de 1857 al 3 de diciembre de 1867; más tarde de 24 de abril de 1872 al 22 de marzo de 1873 y del 1 al 5 de junio del

Veamos como se sucedieron los principales pasos hacia el afianzamiento de la nueva situación política.

Legislatura 1876-1877

Preparativos electorales

El "pronunciamiento" de Martínez Campos dio al regreso de los Borbones al trono español un tinte cuartelero similar al que habían tenido tantos cambios políticos en la España del siglo XIX. Desde la vuelta de Fernando VII de su exilio en Francia, en 1814, hasta aquella jornada del 30 de diciembre de 1874, en Sagunto; lo mismo en vida de "el Deseado" que en la época de su hija Isabel II, o en el siguiente periodo revolucionario; la suerte de las más altas instituciones de nuestro país había aparecido estrechamente subordinada al comportamiento del Ejército.

El protagonismo de las bayonetas, tan comprensible como rechazable, derivó durante muchas décadas en una peligrosa atrofia del Estado que los responsables civiles de la entronización de Alfonso XII, con Cánovas a la cabeza, estaban decididos a superar. Para lograrlo era preciso vigorizar el sistema representativo, creando así una legalidad inspirada y

mismo año; posteriormente sirvió para regular las sesiones del 15 de febrero al 30 de junio de 1876 y, por último, en una larga singladura, se mantuvo en vigor desde el 1 de julio de 1876 hasta el 24 de mayo de 1918, fecha ésta en la cual entrarían en vigor nuevas normas elaboradas ese mismo año. En total 59 años, 2 meses y 8 días.

Las reformas de 1864 añadieron al art. 71º el que la Comisión de Incompatibilidades no se contará entre las especiales del Congreso; cambiaron la redacción del art. 73º; añadieron sus segundos párrafos al art. 79º y al 181º, que era el 47º de la Constitución de 1876. Las de 1878 afectaron al Título III: "Del examen de actas, capacidad y compatibilidad de los Diputados". Las de 7 de abril de 1880 provocaron una nueva redacción del art. 200º. Y las de 1883, al art. 40º del Tít. IV.

El Reglamento del Congreso de los Diputados de 4 de mayo de 1847 fue reformado además el 18 de junio de 1887; el 7 de abril de 1894; el 23 de febrero de 1895 y el 24 de julio de 1896.

respetada por todos; tratando de cerrar para siempre -según el nuevo Gobierno- *"el disolvente periodo de las interinidades"*. Había pues que abrir el camino a unas Cortes en el menor plazo posible. Según Martínez Cuadrado, sólo las elecciones por sufragio universal, de las que surgiría aquel Parlamento, limpiarían a la Restauración de su pecado original militar¹⁸.

Lo cierto es que las circunstancias políticas y militares por las que atravesaba el nuevo régimen, entre la presión de los nostálgicos de una revolución truncada y la amenaza de dos guerras sin concluir, hacían particularmente difícil el desarrollo de cualquier consulta al país. Para poderla efectuar en el momento oportuno se publicó el R.D. de 31 de julio de 1875 ordenando el arreglo del padrón municipal en todos los ayuntamientos, que debía estar listo el 30 de septiembre del mismo año. Tal gestión habría de hacerse conforme a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1870, en cuyo art. 1º se establecía que *"... los ayuntamientos formarán con arreglo al padrón de vecindad las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral incluyendo en ellas todos los electores ... sin otras excepciones que las consignadas en el art. 2º de la misma ..."*. De este modo, comenzaban los preparativos electorales.

El 1 de octubre de 1875, un R.D. del Ministerio de la Gobernación anunciaba que *"... no puede demorarse la reunión de los comicios para que los pueblos ejecuten el derecho político más importante y elijan libremente los representantes que, investidos de sus poderes, han de ayudar a V.M. en la organización definitiva del Reino, afianzando las instituciones que nos rigen"*. Por lo tanto, cumpliendo el art. 22º de la

¹⁸ MARTÍNEZ CUADRADO, M. *Elecciones y partidos políticos en España (1868-1931)*. Tomo I. Madrid, 1969.

citada ley, se conformaron las correspondientes relaciones de electores. Así, poco después aunque a algunos de los enemigos del régimen restaurado les pareciera que se había alargado en exceso el plazo, antes de transcurrido un año desde la formación del llamado Ministerio Regencia, se estableció la fecha de los comicios que debían procurar el normal ordenamiento del alfonsinismo.

Una circular de 21 de diciembre de 1875, encargando a los agentes y delegados de la Administración que fuesen neutrales y se abstuvieran de intervenir en la lucha política "*... siempre que los candidatos fuesen monárquicos ...*", precedió al R.D. de 31 de diciembre por el cual se convocaban las elecciones de senadores y diputados "*... que se verificarían, por esta vez, en la propia forma y con arreglo a las mismas disposiciones bajo las cuales se verificaron las convocadas el 28 de junio de 1872*"¹⁹.

Ante la cita que aguardaba para manifestar la voluntad popular las reacciones de las diferentes agrupaciones políticas fueron muy diversas. A partir de noviembre existía un acuerdo con el grupo constitucional acerca de las grandes líneas de esta llamada a las urnas y, ya próximo tal acontecimiento, el 26 de diciembre de 1875 los máximos dirigentes de este partido enviaron una comunicación a sus comités animándoles a "*... tomar parte, con decisión y entusiasmo, en la contienda electoral ...*"²⁰.

Las fechas de las votaciones serían las del 20 de enero de 1876, en la Península y Baleares; el 28 en Canarias y el 15 de febrero de 1876 en Puerto Rico²¹. Dadas las circunstancias no

¹⁹ *Gaceta de Madrid*. 1 de enero de 1876. R.D. de 31-XII-1875. Art. 2º.

²⁰ PI Y MARGALL, F. y PI Y ARSUAGA, F. *Historia de España en el siglo XIX. Sucesos políticos, económicos, sociales y artísticos acaecidos durante el mismo, detallada sucesión de sus acontecimientos y extenso juicio crítico de sus hombres*. Barcelona, 1902. Tomo VI.

²¹ LAFUENTE, M. y VALERA, J. *Historia General de España*. Tomo XXV. Barcelona, 1890.

podían llevarse a cabo en Cuba, Vascongadas y Navarra, lugares en los que la guerra lo impedía.

En relación con este asunto, se procedería de acuerdo a la instrucción para los comicios de los que salieron las Cortes de 1813. Es decir, en las cuatro provincias parcialmente sometidas por el enemigo, la zona bajo control gubernamental nombraría los diputados y senadores correspondientes a su población, y a la parte ocupada²². En los pueblos que tuvieran menos de 800 vecinos se constituiría una sola mesa electoral²³.

Pronto se llegó a acuerdos con el partido constitucional, los moderados y los republicanos posibilistas para asegurarles algunos escaños en el Congreso. En vísperas de la votación general se habían presentado las siguientes candidaturas:

Formaciones políticas	Número de candidaturas	Número de provincias
Liberal-conservadores	365	49
Constitucionales	91	36
Moderados	41	21
Independientes	23	19
Republicanos	22	11
Radicales	15	9

Al mismo tiempo, venían "preparándose" también las elecciones en todos los sentidos; con las maniobras gubernamentales para asegurarse los resultados. Por decreto de 31 de diciembre de 1875 quedaba limitada la libertad de imprenta. Se repetían de este modo algunas situaciones

Precisamente señalaba Valera que en esa fecha del 20 de enero de 1876, "dio comienzo el Ejército del Norte a los grandes movimientos estratégicos que debían dar por resultado la terminación de la guerra".

²² *Gaceta de Madrid*. 1 de enero de 1876. R.D. 31-XII-1875. Art. 75º.

limitativas de los derechos individuales ya vividas desde los primeros días de la Restauración, aunque no es menos cierto que el anterior gobierno Sagasta había amordazado igualmente a la prensa cuando lo consideró oportuno.

Las elecciones

El 20, 21, 22 y 23 de enero en la Península y Baleares, el 28 en Canarias y el 15 de febrero en Puerto Rico, eran los días señalados para las elecciones. En la metrópoli acudieron a votar 2.219.494 electores, el 55 por 100 del total de ciudadanos con derecho a voto; participación escasa que los medios de oposición estimaban mucho más reducida aún de lo que estos datos oficiales señalan. En las grandes ciudades el absentismo llegó a cifras espectaculares: 88 por 100 en Barcelona, 67 por 100 en Madrid, más del 70 por 100 en Valencia, Zaragoza, Valladolid, ...

Según Fernández Almagro celebráronse las elecciones en la fecha anunciada, obteniendo el gobierno la mayoría apetecida sin gran lucha, en primer lugar, porque nadie lo deseaba, predispuesta la opinión por su cansancio, a dar por bueno lo que resultase y, después, porque Romero Robledo se encargó de dirigir la consulta electoral, desde el Ministerio de la Gobernación, en forma que le hizo merecer quizá con un juego todavía más desenfadado y hábil, el título de "gran elector", que Olózaga había concedido a Posada Herrera, años atrás, como todos recordaban²⁴.

El reparto de diputados se tradujo en una amplia nómina de liberales-conservadores, hasta la cifra de 333, y, frente a ellos, una minoría compuesta de 27 constitucionales; 12

²³ Ibid. Art. 4º. Con arreglo a la disposición de 24 de junio de 1873, art.6º, párrafo 3º.

moderados intransigentes; 7 independientes; 6 no identificables; 5 radicales y 1 demócrata; en total 58, que apenas representaban el 15 por 100 de la Cámara.

A lo largo del tiempo transcurrido hasta las siguientes elecciones generales, estos resultados se irían completando con los correspondientes a las frecuentes elecciones parciales que debieron efectuarse; de modo que llegaron a ser presentadas en el Congreso hasta 437 actas.

Para Morayta las elecciones de 1876 fueron, simplemente, una trampa. "Pucherazos", falsificaciones de actas y todo tipo de irregularidades estuvieron a la orden del día²⁵. Particular gravedad habían alcanzado los escándalos acaecidos en Arcos y Barcelona. Pi y Margall apunta que *"no perdonó medio el Gobierno de obtener el triunfo. Puso así en juego, los más ilícitos recursos"*²⁶. El propio Sagasta abundaría en este sentido: *"el actual Gobierno ha preferido tomar parte activa en la lucha, ... combatir contra los partidos, es decir, humillarlos"*²⁷.

Podríamos aducir múltiples testimonios similares. No cabe duda de que el Gobierno ejerció cuantas acciones consideró necesarias para asegurarse el triunfo. Entre ellas, además del control de los medios de comunicación, cabría incluir la presión ejercida sobre electores, partidos y candidatos contrarios, forzando la retirada de algunos de éstos. Martínez Cuadrado indica que *"el mecanismo para ganar las elecciones ha sido muy sencillo: se trata de simplificar y perfeccionar no los viejos métodos de la época isabelina, ni tampoco las competiciones reales mantenidas durante los años revolucionarios, sino*

²⁴ FERNÁNDEZ ALMAGRO, M. *Historia política de la España contemporánea*. Madrid, 1968. Tomo I.

²⁵ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

²⁶ PI Y MARGALL, F. Ob. Cit. Tomo VI.

*restringiendo y domesticando a los grupos políticos para impedir o negociar la presentación de candidaturas o forzando la renuncia de quienes se aventuraban ..."*²⁸.

El Gobierno había puesto todo su esfuerzo en asegurarse un amplio respaldo parlamentario; pero, según reconocían sus detractores, manifestó aún mayor interés en el triunfo de los representantes de los grupos opositores con los que, previamente, había negociado.

Mientras, Pi y Margall, por su parte, recordaba que fue entonces cuando nacieron los candidatos de oposición ministerial. Fueran más o menos graves que en otras ocasiones los fraudes cometidos, lo cierto es que el clamoreo de los derrotados, de un modo u otro, y de los excluidos, de forma voluntaria o no, se alzó con fuerza contra aquellas elecciones.

Sin embargo, el mismo Morayta señala que, entre las actas de la mayoría y de la oposición, resultaron elegidos más de 170 diputados provenientes de las filas de la revolución anterior. Afirmación recogida también por otros historiadores²⁹ y que llevaba a Romero Robledo a proclamar que era el primitivo partido constitucional el que contaba con representación más numerosa en el Congreso recién elegido. Una tesis aquella, tan peculiar como muchas de las suyas, desde la cual exculpaba al Gobierno de las acusaciones de manipulación de la consulta popular, puesto que, según él, sólo las disidencias ocurridas en el seno de la agrupación que había otorgado anteriormente la mayoría al gobierno Sagasta eran la causa del basculamiento del poder en favor del nuevo régimen, ya que dos de las tres

²⁷ *Diario de Sesiones de las Cortes (DSC)*. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 25-III-1876.

²⁸ MARTÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

²⁹ LAFUENTE, M. y VALERA, J. Ob. Cit. Tomo XXV.

facciones en que aquella se encontraba escindida se hallaban ahora en el campo canovista.

Desde luego, además de las habilidades con las urnas del entonces ministro de la Gobernación, esta circunstancia hace pensar en el papel decisivo que en esas fechas, y en toda la historia de la Restauración, correspondió al amplio consenso que, por muy diversos intereses, llegó a aglutinarse en torno al alfonsinismo, incluso mucho más allá de las argucias electorales y de cualquier otra irregular actuación recogida en las denuncias de los moderados, por una banda, y de los republicanos por la otra.

Sagasta, al criticar estas elecciones en su discurso en contra del proyecto de contestación al discurso de la Corona diría: *"El Gobierno ha ganado las elecciones: ¡Valiente hazaña!. No faltaba sino que dados los medios de que disponía, y queriéndolas ganar, las hubiera perdido. Pero no debe vanagloriarse mucho de su victoria, porque con más razón que Pirro puede el gobierno repetir estas famosas palabras ...: "Otra victoria como ésta y estoy perdido"*³⁰. No ponía tanto empaque en descalificar los resultados como en arremeter contra algunos factores del procedimiento empleado. Venía a quejarse de que antes de los comicios generales se hubieran constituido ayuntamientos y diputaciones con representantes de todos los partidos y reprochaba al Gobierno que hubiera presentado candidatos "ministeriales". Aseguraba que se habían hecho unas elecciones de amigos y paniaguados en las que el Gobierno toleraba y protegía a candidatos de la oposición mientras perseguía a otros. Declaraba su malestar porque al inaugurarse

³⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 12-III-1876.

el nuevo reinado no se había aprovechado la ocasión de estrenar una nueva época de verdad, de sinceridad en el sistema electoral, que era el fundamento de un sistema representativo amenazado de muerte por los "candidatos ministeriales". Negaba, finalmente su complicidad en lo ocurrido ya que su partido había mantenido dos conferencias con el Gobierno, pero, -según él- no para llegar a ningún pacto sino para pedir neutralidad electoral.

La respuesta, por boca de algún diputado como Taviel y Andrade, fue acusarle de haber hecho, cuando tuvo la responsabilidad de realizarlas, las peores elecciones de siempre. Desde luego, un lustro más tarde, el de Torrecilla de Cameros, nuevamente en el poder, habría olvidado sus críticas de 1876 y pondría en práctica los mismos mecanismos que decía rechazables.

Gamazo, en su intervención contra el texto del proyecto de contestación al discurso de la Corona en la legislatura de 1877, acometía también, duramente, contra los usos electorales del Gobierno y las varias categorías de candidatos "elegidos" para el triunfo: los "cuneros", los "lázaros", los "resucitados" del moderantismo y los "aparecidos". Sin embargo añadía, de inmediato, dirigiéndose a los conservadores: *"no os hago a vosotros responsables solamente; (esto) es una desgracia de nuestra política"*³¹.

Al mismo tiempo, y con idéntico motivo, Alonso Martínez aceptaba en el Congreso que *"... por más que lo sintamos, debemos reconocerlo y confesarlo; el cuerpo electoral en España es amadeísta o legitimista, es republicano o monárquico; es del Sr. Sagasta o del Sr. Ruiz Zorrilla, según quien maneje la `máquina*

electoral´". No achacaba pues los males del sistema al Gobierno de 1876, sino que se dolía de que la Restauración hubiera desaprovechado la ocasión para superarlos.

Esta apreciación de ambos políticos, en cuanto tenían de coincidencia, nos parece más ajustada a la realidad de lo que sucedía que otras valoraciones más maniqueas que "satanizaban" los comicios de 1876³² de falsas contraposiciones con otros de la época anterior.

Los ataques lloverían desde todos los cuadrantes, Pidal y Mon, a las pocas semanas de celebradas las elecciones, atacaba a Romero Robledo con similares argumentos a los que hemos venido exponiendo³³. Denunciaba el retraso en la convocatoria, que achacaba a la preparación del fraude mediante el cambio de Ayuntamientos y Diputaciones; se quejaba de la falta de libertad de prensa y descalificaba al ministro de la Gobernación por sus malas artes e incapacidad moral para organizar unas elecciones libres. ¿Había ocurrido que los participantes en el banquete electoral de 1876 parecían conformes en distribuirse la tarta del Congreso pero no lo estaban con el reparto finalmente asignado?

Lo cierto es que al margen del éxito de los aspirantes a diputados preconizados por Romero Robledo para formar la mayoría hubo distritos donde el candidato de la oposición derrotó al ministerial, con el beneplácito del Gobierno; en otros el pretendiente opositor logró la victoria a pesar de las maniobras del ministro de la Gobernación y no faltó lugar en el que el candidato designado por el Gobierno no pudo superar a otro de su

³¹ Ibid. Legislatura 1877. Tomo I. Sesión de 11-V-1877.

³² Archivo del Congreso de los Diputados (ACD). Serie Documentación Electoral. Expediente General de Actas Electorales. Legajo (Leg.) 79, expediente (exp.) 13.

misma ideología, aún cuando esto no contara con los apoyos oficiales.

Hubo una auténtica oleada de opiniones críticas hacia los comicios de 1876 pero también se alzaron voces desde las filas del partido constitucional que confesaban su satisfacción con los procedimientos seguidos. Por ejemplo, Peñuelas, triunfador en La Coruña reconocía el comportamiento neutral e imparcial de las autoridades de su distrito³⁴; claro que, curiosamente, los otros que opinaban como este diputado habían resultado vencedores en la batalla electoral.

Apertura de las Cortes

El mismo R.D. de convocatoria electoral, de 31 de diciembre de 1875, ya aludido, establecía, en su artículo 1º, que "*Las Cortes de la Monarquía española se reunirán en Madrid el día 15 de Febrero del próximo año de 1876*". A tal efecto tuvo lugar el 14 una junta preparatoria, de los señores diputados existentes en Madrid, presidida por Adolfo Bayo, electo por el distrito de La Latina, de la propia capital de España.

Discurso de la Corona

Al día siguiente, conforme a las disposiciones parlamentarias, iniciaron su actividad las primeras Cortes de la Restauración, bajo la presidencia, por edad, del conde de Pino-Hermoso. Senadores y diputados acudieron conjuntamente al Palacio del Congreso para escuchar el breve discurso de apertura, en el que Alfonso XII leyó el programa que le entregó Cánovas. No obstante, según la fórmula preceptiva, era el

³³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 8-III-1876.

³⁴ Ibid. Tomo I. Sesión de 21-III-1876.

monarca en aquella alocución, enormemente importante, quien instaba al Gobierno a presentar al Parlamento " ... los proyectos de ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo, que tanto urge restaurar, y cuantos hagan falta para poner en armonía nuestra legislación política y administrativa con las naturales condiciones de la Monarquía constitucional"³⁵. Un texto fundamental, en el sentido más estricto del término, que condensaba, en pocas palabras, todos los objetivos de la vasta obra de Gobierno sobre la que se pretendía asentar el nuevo régimen.

Una labor de excepcional trascendencia para la cual pedía el Rey la ayuda de los parlamentarios con el fin de " ... enmendar ... la presente y .. abrir sendas mejores al porvenir"³⁶. Aquella sesión protocolaria concluyó en apenas una hora y en ella participaron los miembros de la Comisión encargada de recibir y despedir a S.M.; en la que venía a ser su primera comparecencia como Rey ante el Parlamento³⁷.

La constitución interina de la Cámara baja

El 16 de febrero, tras la ceremonia regia apertura del día anterior, se verificó la primera sesión ordinaria del Congreso, presidida, atendiendo también a razones de edad, por Nazario Carriquiri³⁸. Cuatro eran las principales facciones o grupos políticos (preferimos estos términos al de "partidos" para referirnos a aquellas formaciones parlamentarias), que se

³⁵ ACD. Serie General. Expediente acerca del discurso de la Corona y contestación del Congreso. Leg. 179, expte. 3; Leg. 181, expte. 2.

³⁶ Ibid.

³⁷ Ibid.

Por el Congreso integraron aquella Comisión Dabán, Heredia y Fernández, Carballo, Shee, Álvarez, García Goyena, Núñez de Arce, Romero Ortiz, López Domínguez, Visconti, Grotta y de Miguel.

³⁸ Ibid.

hallaban presentes en los escaños del Palacio de la Carrera de San Jerónimo, en esa fecha. Por un lado, el liberal-conservador componente fundamental de la "mayoría", bajo el control canovista; el constitucional, la más amplia representación de la "minoría", con Sagasta a la cabeza; el moderado histórico, con Pidal como figura más descollante; y una especie de centro parlamentario, en cuyas filas se encontraban como personajes más notables, entre otros, Alonso Martínez, el marqués de la Vega de Armijo, Candau, Gamazo ... Nombres señeros como Serrano, Topete, Rivero, Martos, García Ruiz y algunos otros habían quedado fuera. Un conjunto heterogéneo conocido como "el grupo del reloj" por el lugar en el que se sentaban, debajo del cronómetro que había frente a la presidencia. Por primera vez, desde el estallido de la *Gloriosa*, volvían a encontrarse en aquellos bancos buena parte de los "revolucionarios de septiembre" y un amplio número de los entonces arrollados por la revolución. Pero, igualmente, cabría destacar que en la nomina de "padres de la Patria" que ocupaban los asientos del Congreso en 1876 se dejaban sentir notables ausencias respecto a tiempos pasados.

Aquella Cámara debía empezar por otorgarse la reglamentación que permitiese, aunque fuera con carácter provisional, su funcionamiento. Con tal motivo surgirían las primeras discrepancias entre la mayoría oficialista y la oposición.

Había cierta unanimidad en someterse al Reglamento de 4 de mayo de 1847³⁹, pero la minoría constitucional rechazaba de plano

La sesión conjunta se había desarrollado, como vimos, bajo la presidencia del conde de Pino-Hermoso, como parlamentario de más edad, pero en su calidad de senador. El diputado más anciano era Carriquiri.

³⁹ Sobre este aspecto ver CILLÁN, M^a del C. Ob. Cit.

El Reglamento de 1847 empezó a gestarse con la propuesta de modificación del de 1838 presentada al Congreso por los diputados: Arrázola, Moyano, Benavides, Valdegama, Necedal, Ríos Rosas, Ponza y

el artículo del mismo referida a la fórmula del juramento que debía exigirse a los diputados⁴⁰, "porque, -a su juicio- implicaba una contradicción con la tolerancia religiosa ... y además, porque siendo ineficaz ... no hace más que brindar ocasiones a la inmoralidad, al perjurio"⁴¹. La petición para que se suprimiera aquel tipo de juramento, expuesta por Navarro y Rodrigo, no fue atendida, pues la Cámara respaldando la intervención del ministro de la Gobernación, Romero Robledo, acordó que se mantuviera. Sin embargo aquella cuestión, que Pidal y Mon señalaba como la primera dificultad derivada de la - para él indeseable- libertad religiosa, volvería a centrar posteriormente nuevas protestas de diversos sectores de la oposición.

Por el momento se habían acreditado 353 de los 391 diputados electos y superado aquel escarceo acerca del juramento debía procederse a la constitución interina de la Cámara, comenzando por la mesa del Congreso. En todo caso el acto de la jura se realizaba más adelante. Según lo dispuesto en el Tit. II del Reglamento de 1847, (artículos 5° al 10°), se llevó a efecto la elección de Presidente de la misma, cargo que recayó en José Posada Herrera, la de sus cuatro vicepresidentes, (art. 11°), que fueron Elduayen, Auriolos, Hurtado y Escobar, y la de los

Fuentes (Miguel), que fue tomada en consideración por dicha Cámara el 3 de marzo de 1847. A ésta se añadiría el 12 de marzo otra proposición de reformas firmada por los también diputados marqués de Gerona, Martínez de la Rosa, Luján, Gómez de la Serna, Necedal, González Bravo y La Calle.

⁴⁰ Ver *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847: con las modificaciones introducidas en 18 de junio de 1864, 16 de septiembre de 1878, 7 de abril de 1880, 10 de abril de 1883, 18 de junio de 1887, 7 de abril de 1880, 10 de abril de 1883, 18 de junio de 1887, 7 de abril de 1894, 23 de febrero de 1895, 24 de julio de 1896, 30 de abril de 1909 y 14 de febrero de 1912*. Madrid, 1912.

Tít. IV "De la Constitución definitiva del Congreso". Artículos 36° y 37°.

⁴¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 16-II-1876. Intervención de C. Navarro y Rodrigo.

cuatro secretarios, (art. 12° y 13°), que resultaron ser Silvela, Fernández Cadórniga, Rico y García y Martínez⁴².

Los heterogéneos resultados de estas primeras votaciones nos indican ya desde el principio la ausencia de bloques graníticos y de comportamientos mecánicos en los diversos grupos y la peculiaridad de las formaciones políticas de entonces. Inmediatamente se disolvió la mesa de edad a la que se hizo patente el habitual voto de gracias por su gestión.

Pero para que el Congreso llegara a su constitución definitiva, es decir para que pudiera acometer sus funciones en plenitud debían examinarse las actas de diputados, verificando la legalidad de sus respectivas elecciones; tal y como marcaba el Tít. III del Reglamento y, hasta haber efectuado esta "comprobación", la Cámara no podía ocuparse de ninguna otra cuestión, excepto de las comunicaciones del Gobierno o del Senado, salvo casos excepcionales, (Tít. III. Art. 16°) del mismo Reglamento⁴³.

Los diputados electos tenían un mes de plazo para presentar sus actas a la mesa de la Cámara, a partir del escrutinio de los votos emitidos en las elecciones, y si no lo hacían se entendía que renunciaban a su cargo (art. 130° de la ley electoral). Por

⁴² Ibid.

· En la elección de Presidente participaron 273 diputados y fue elegido por unanimidad. · En la elección de vicepresidentes tomaron parte 268 diputados con el siguiente resultado: Elduayen: 238 votos; Auriolos: 213; Hurtado: 181; Escobar: 155; el marqués de Campo Sagrado: 83; el marqués de Malpica: 1; dos votos en blanco y uno nulo. · En la elección de secretarios intervinieron 255 diputados con este balance: Silvela, 197 votos; Fernández Cadórniga, 143; Rico y García, 73; Cándido Martínez, 35; el Vizconde de la Villa de Miranda, 5; Navarro y Rodrigo, 2; Fernández Villaverde, 2; y 2 votos en blanco.

⁴³ Ver *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Tít. III, art. 16°.

"Hasta la constitución definitiva del Congreso, éste no se ocupará de otra cosa más que del examen de actas y de las comunicaciones del gobierno o del otro cuerpo colegislador, a no ser que ocurriese algún incidente extraordinario; pero nunca de proyectos, ni de proposiciones de ley".

lo general, la inmensa mayoría se presentaban rápidamente⁴⁴. Sin embargo, una vez entregada la acreditación en la Secretaría del Congreso, un candidato electo podía permanecer meses sin aparecer por la Cámara, o lo que es lo mismo, sin jurar su cargo. Este vacío legal permitía, en ocasiones, esperar al momento más conveniente para tomar posesión del cargo de diputado; por ejemplo en caso de hallarse en circunstancias de incompatibilidad hasta tanto se corrigiesen las mismas, con lo cual podía darse el abuso de que un distrito se encontrara sin representación en el Congreso por la conveniencia de su "representante". Así ocurrió en 1876 con Martínez Campos, pero no fue el suyo el único episodio de este tipo.

El "examen de las actas" correspondería a dos Comisiones, una auxiliar y otra permanente, compuestas en ambos casos por siete miembros (Tít. III, art. 17º), cuya elección regulaban los artículos 18º, 19º, 20º y 21º. Con la participación de 176 diputados, en la misma sesión del 16 de febrero, se celebró la votación para la primera de ellas que quedó formada por Suárez-Inclán, quien ejercería la presidencia, Gamazo, López Guijarro, J. Esteban Collantes, García López, Fernández Villaverde (en la secretaría) y Suárez. La comisión permanente quedó integrada por Sánchez Milla, como presidente, Juez Sarmiento, Dánvila, Quiroga Vázquez, como secretario, González Vallarino⁴⁵, Pérez Garchitorena y Martín⁴⁶.

⁴⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 16-II-1876.

En esa sesión habían entregado ya sus actas 371 de los 391 diputados electos. Al día siguiente, el número de los presentados se elevaba a 378.

⁴⁵ Ibid. Tomo I. Sesión de 17-II-1876.

La elección de Felipe González Vallarino (diputado electo por el Baztán) suscitó las protestas de Rute, en nombre de la minoría liberal, por cuanto el acta de González Villarino ofrecía algunas irregularidades. No prosperó la protesta.

⁴⁶ Ibid. Tomo I. Sesión de 16-II-1876.

La presentación de las actas electorales

Pocos textos reflejarían mejor el ambiente en el que se produjeron los comicios que las páginas del *Diario de Sesiones* en las cuales se pasaba revista a las actas donde se recogían los resultados de la consulta efectuada en cada uno de los distritos electorales del territorio nacional. Hasta la mesa de la Cámara de diputados encargada de decidir sobre la validez de tales datos, así como de la legalidad del proceso seguido para alcanzarlos, llegarían las denuncias de todos los candidatos vencidos que se consideraban perjudicados por cualquier irregularidad, supuesta o real, cometida en las elecciones⁴⁷.

Formadas las mencionadas Comisiones que debían examinar las actas se iniciaba la tramitación de los documentos al respecto presentados al Congreso. Tras el estudio de cada caso se emitía el correspondiente dictamen por las Comisiones y se pasaba al debate del mismo⁴⁸.

Desde todos los sectores se denunciaban, como hemos visto, múltiples irregularidades pero ¿cuáles fueron las manipulaciones empleadas? ¿a cuántos distritos afectaron? ¿qué soluciones se adoptaron a la vista de los hechos denunciados? Vaya por delante que posiblemente más de un candidato derrotado con malas artes no acudió a interponer recurso alguno, por diversos motivos, o sus alegaciones no llegaron al Congreso. Sin embargo habría que tener en cuenta un primer dato importante, a nuestro parecer, 304 actas de las 391 que se hallaron en disputa, en las elecciones de 20 de enero de 1876 fueron aprobadas prácticamente sin ninguna oposición; 289 de ellas, limpias, es decir, sin la más mínima reserva; y las otras 15, con leves protestas de

⁴⁷ Ver ANEXO II. Ejemplos de Actas protestadas: Castuera, 1876.

escasa importancia. O lo que es lo mismo, cerca del 78 por 100 del total.

Bien es cierto que al encontrarse todos los partidos implicados, en alguna medida, en los subterfugios utilizados muchas de las irregularidades no serían tomadas en consideración.

A la hora de señalar las posibles maniobras ilegales habría que considerar tres tiempos: antes, durante y después de las votaciones. Entre las correspondientes a la fase preliminar se incluirían las ya aludidas disposiciones restrictivas a la libertad de prensa; la remoción y sustitución de autoridades locales por otras más afines a los intereses del ministro de la Gobernación; las coacciones a los candidatos de la oposición, ... etc. Pero, en este momento del proceso, una vez adjudicadas las actas de diputados tras las elecciones, las que podemos constatar son las incluibles en el segundo y tercer grupo.

En tal sentido, dentro de una amplia gama de modalidades que podríamos llamar "variantes locales del pucherazo" se repetían como principales fraudes en las quejas de los "perjudicados", la compra de votos; la privación de cédulas electorales a los sospechosos de no votar al candidato preconizado por el Gobierno; la constitución ilegal de las mesas; la instalación de éstas en lugares cuya designación no se había hecho pública con anterioridad; así como la adjudicación de un número falso de votos al aspirante al Congreso que contaba con las bendiciones del ministro de la Gobernación⁴⁹.

La lista de distritos electorales en los que se presentaban reclamaciones contra los candidatos electos fue creciendo,

⁴⁸ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847 ...* Tít. III. Artículos 21º, 22º y 23º.

⁴⁹ Ver ANEXO II. Ejemplos de Actas protestadas: Castuera, 1876.

rápidamente, desde la misma sesión de 16 de febrero de 1876; o sea desde la primera oportunidad que se tenía para perseguir a los defraudadores. Un poco por todo el mapa de la geografía electoral iban apareciendo, nombre tras nombre, los escenarios de la adulterada elección: Rivadavia, Badajoz, Fregenal de la Sierra, Reus, Carmona, Sevilla (primer distrito), Pozoblanco, Crevillente, Ocaña, San Román, Ronda, Arcos de la Frontera, Martos, Sahagún, Castuera ... y un larguísimo etc. El expediente sobre lo ocurrido en este último lugar recoge una buena síntesis acusadora acerca de las prácticas con las que se solía escamotear la voluntad popular; por eso la incluimos como uno de los apéndices de nuestro trabajo.

En aquella lista de "horrores", en la que aún dentro de la dispersión geográfica general, se aprecia un mayor grado de concentración de irregularidades electorales en Andalucía y Extremadura⁵⁰; y en esta última región particularmente en lo que la oposición llamaba el "bajalato de Badajoz"; feudo del entonces ministro de Ultramar Adelardo López de Ayala; una provincia dónde las actas correspondientes a cinco de sus diez distritos electorales presentaban graves recusaciones.

En plena "exposición de las injurias recibidas" por parte de los candidatos derrotados en los comicios generales, el Congreso se dio por enterado, el 17 de febrero de 1876, de la formación del Ministerio Regencia, el 9 de enero de 1875; de la dimisión del mismo, el 12 de septiembre de 1875; de la designación de Jovellar, en esa fecha, como Presidente del Consejo de Ministros; de su cese el 2 de diciembre de aquel año

⁵⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesiones de 16 y 17-II-1876.

A estos nombres se sumarían de inmediato los de Granollers, Astudillo, Sevilla (segundo distrito), Rioseco, Villalón, Ledesma, Orihuela, San Fernando, Aranda de Duero, Villacarriedo.

y del nombramiento de Cánovas, para reemplazarle en el cargo, a partir del mismo día; es decir, se vio ante el intento de "normalizar" la nueva realidad política gestada tras el golpe de Sagunto.

Durante los días inmediatamente siguientes, a lo largo de la última decena de febrero de 1876, se fue ampliando el registro de lugares donde, de manera cierta o no, se habrían amañado las elecciones: Villarcayo, Alcoy, Berga, Vich, Tortosa, Gaucín, Coria, ... Al tiempo, las mesas de actas iban dictaminando los diversos casos y se sucedían los debates, en pro y en contra, de los diputados recurridos y de los recurrentes, que, como presuntas víctimas, sentían sus esperanzas frustradas y buscaban la reparación de las injusticias sufridas. Poco más podía distraer la atención del Congreso, por aquellas fechas, como no fueran los partes que llegaban de la guerra en el Norte y que Cánovas iba leyendo ante sus señorías a medida que se recibían⁵¹.

Las discusiones, más o menos acalorados, se sucedieron a propósito de las actas de Astudillo, Torrelaguna, Villalón, Medina de Rioseco⁵²,... pero, finalmente, todas ellas fueron

⁵¹ Ibid. Tomo I. Sesión de 19-II-1876.

El presidente del Consejo de Ministros anunciaba la llegada del Rey a Vitoria y la toma de Montejurra por los brigadieres Cortijo y Moreno Villa. Poco después dio cuenta de la toma de Estella por Primo de Rivera, lo cual provocó entusiasmo entre los diputados quienes acordaron felicitar al monarca por los triunfos conseguidos.

⁵² Ibidem.

En el distrito de Astudillo, Monedero había resultado senador, por 5.199 votos, contra García Ruiz, que logró 1.068. Sin embargo alegaba éste defectos tales como el vicio de forma en la constitución de las mesas electorales de 5 pueblos: Palacios, Majuelos de Rivas, Arrusco, Torquemada y Pisia del Campo (en unas ocasiones las mesas se constituyeron en la madrugada del día de la votación, en otros a media mañana, en otros a mediodía). No faltó escrutinio en el que se apuntaban a Monedero hasta los votos de su contrincante e incluso se habló de haberse permitido el acceso a los vecinos para cortar leña en el monte público para después amenazarlos con sanciones si no votaban al candidato ministerial.

Algo parecido, coacciones, alteración de las votaciones e intervención de las autoridades en favor del candidato finalmente

aprobadas, a pesar de los "atropellos" denunciados y no siempre demostrados⁵³.

Las circunstancias se repitieron con ocasión de verse las actas de La Coruña, Ronda, Arcos de la Frontera, Martos, Montilla, Almendralejo, Ledesma, Sort, Puente del Arzobispo, Pastrana, Úbeda, Priego (Córdoba) y Carmona⁵⁴. Aunque en relación con las anteriores, la tensión de los debates fue claramente en aumento, en especial con motivo del examen de la de Arcos de la Frontera.

A la lista de manipulaciones, más o menos, habitual en todas las reclamaciones presentadas, se añadían ahora cargos

vencedor, Fernández de la Hoz y Rey, se adujeron en el caso de Torrelaguna. Una situación repetida a propósito del acta de Villaón, lograda por Nieto y Álvarez (ex-rector de la Universidad de Valencia). Aquí se alegaba que el Gobierno había cambiado a los gobernadores, civil y militar, de Valladolid en vísperas de los comicios para asegurarse el respaldo a los candidatos "oficiales"; además se señalaban irregularidades en los pueblos de Urones, Cuenca de Campos, Villanueva de la Condesa ... y otros.

⁵³ Ibid. Tomo I. Sesiones de 20 y 21-II-1876.

Menores reproches, aunque también algunos, motivaron las actas de Ocaña, Granollers, Pastrana, Priego (Córdoba), Santa Coloma de Farnés y Fregenal de la Sierra. Mientras, se presentaban documentos sobre irregularidades en Coria, Caldas del Rey, Puente del Arzobispo, Montero, Puigcerdá y Martos, varias de ellas bajo sospecha desde jornadas anteriores.

⁵⁴ Ibid. Tomo I. Sesiones de 21, 22 y 24-II-1876.

En Ronda (candidato derrotado Nolasco Auriolés) y en Arcos de la Frontera (donde aparecía vencido Moreno Rodríguez) de creer a quienes impugnaban los resultados electorales y a los que les defendían en el Congreso, se habían producido detenciones, destierros, expedientes de confiscación de bienes, ... ; además de contabilizar mayor número de votos que el de electores censados. En aquel distrito malagueño se habría llegado a la intervención de las fuerzas del batallón provincial de Cuenca contra los simpatizantes del candidato opositor.

En la zona de Pastrana, donde Pastor Magán derrotó a Ortíz de Pinedo, se habían destituido 19 ayuntamientos en vísperas de los comicios y, como ejemplo de "pucherazo", se decía que el alcalde de Almuquera se llevó la urna a casa.

En Montilla, distrito cuya acta presentaba Mena y Zorrilla, su contrincante, López, se quejaba del apaleamiento de sus afines y de que, para cuadrar los datos, debían haber votado varios difuntos.

Algo semejante habría ocurrido en Martos para asegurar la victoria al marqués de Acapulco frente a León y Llerena, sobrino del general Serrano. Una situación superada en Almendralejo, con intervención de la Guardia Civil en favor del candidato triunfante, Baltasar López de Ayala y contra su oponente Abdón Salamanca. Aquí se habría producido el hecho sorprendente de que en una mesa con 62 electores se contabilizaron 77 votos a favor del aspirante vencedor.

mucho más graves, hasta el extremo de que Romero Robledo hubo de emplearse a fondo, auxiliado por varios miembros de la Comisión de actas, e incluso por el Presidente de la Cámara, para apoyar a los candidatos cuestionados por sus oponentes. Según los impugnadores apenas se habría respetado algún artículo de la ley electoral y, desde luego, habrían sido especialmente conculcados el 41º, el 116º, el 129º, el 169º y el 180º, es decir, aquellos que se dirigían de forma más directa a salvaguardar la pureza de los comicios; sin que se hubiesen observado tampoco otros, como el 52º ó el 75º, cuyo incumplimiento impedía prácticamente, la celebración de las elecciones⁵⁵.

Pero, como ya indicamos, la crispación se elevó aún más en los momentos en que hubieron de sopesarse las acusaciones contra Moreno Nieto, que se presentaba en calidad de vencedor de la contienda electoral en Castuera, donde la picaresca habría encontrado algún registro más que en otros sitios; porque, aparte de muchos otros atropellos, el alcalde de este municipio mandó parar el reloj, como se recoge en el texto bíblico que hizo Josué con el Sol, y nunca llegaban las nueve en aquel pueblo para iniciar la votación⁵⁶. El mismo clima de denuncias y descalificaciones radicales se mantuvo a propósito de la discusión del acta de Gaucín, obtenida por Cristóbal Navarro y Díaz.

Pidal y Mon, en su requisitoria contra los malos usos electorales, manifestaba su descontento por el escaso interés en investigar los apañes insistiendo en la complicidad general.

El relato sobre lo acaecido en Ledesma, Sert, Coria, Priego y Úbeda, era calificado por Albareda, que centraba su referencia a esta última localidad, como un "museo de ilegalidades".

⁵⁵ El art. 52º se refería a la confección y publicidad de la lista de votantes y el art. 75º a la obligación de acompañar la lista de votantes con el acta del escrutinio.

⁵⁶ Ver ANEXO II. Ejemplos de Actas protestadas: Castuera, 1876.

"¿Qué importa señores que una comisión declare leves nuestras actas si yo estoy seguro de que la historia las declarará todas graves?" -preguntaba a sus colegas en el Congreso, y concluía- "Estamos aprobando actas impresentables ..." ⁵⁷.

A pesar de las durísimas acusaciones, únicamente, fueron anuladas dos actas, las correspondientes a Cartagena (distrito este) y a Rivadavia ⁵⁸.

La constitución definitiva del Congreso

Una vez concluida la validación de las actas se procedió a la constitución definitiva de la Cámara, en la sesión del 26 de febrero de 1876. Con la presencia de 261 diputados se llevó a cabo la elección de presidente, cargo que recayó en Posada Herrera; vicepresidentes, para lo que fueron elegidos: Elduayen, Auriolles, Hurtado y Escobar; por último, como secretarios, obtuvieron el puesto: Francisco Silvela, Fernández Cadórniga, Rico y García y Cándido Martínez; es decir, los mismos que ya componían la mesa interina, si bien, en esta ocasión, el número de votos logrado fue distinto ⁵⁹. En ese momento pudo declararse constituido definitivamente el Congreso.

Sin embargo serían muchas las variaciones que aún se producirían, en fechas más o menos próximas, en cuanto a la composición de la Cámara. Por diferentes razones, fallecimiento de alguno de los diputados elegidos, incluso antes de comenzar

⁵⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 8-III-1876.

⁵⁸ Ibidem.

⁵⁹ Ibid. Tomo I. Sesión de 26-II-1876.

Intervinieron en la votación 261 diputados y para la presidencia Posada Herrera consiguió 259 sufragios favorables. En cuanto a las vicepresidencias, Elduayen logró 243 de los 274 votos emitidos; Auriolles, 173; Hurtado, 171; y Escobar, 155, (aunque otros diputados como el marqués de Campo Sagrado, con 103, obtuvieron un respaldo importante). Por último, en la elección de secretarios tomaron parte 243 diputados de los cuales 178 se declararon a favor de Silvela; 112 de Fernández Cadórniga; 106 de Rico y 45 de Martínez.

la legislatura; renuncia al acta lograda; incompatibilidad con nuevos destinos; no presentación o anulación de las actas; preferencia obligada del candidato por la credencial de una sola de las candidaturas ganadas, en caso de haber logrado dos o más; optar por un puesto en el Senado, cuando algún parlamentario hubiese conseguido acceso a ambas Cámaras ... etc. Tal "baile" de actas provocó pues, como colofón a las elecciones generales, un amplio calendario de comicios parciales, con el fin de sustituir a los que dejaban vacante su escaño. Así, hasta 38 distritos electorales debieron repetir las votaciones tras el primer escrutinio⁶⁰.

Una vez constituida la Cámara "definitivamente" se acordó que las sesiones se desarrollarían los días laborables, de las 14 a las 20 horas aunque, por el momento quedaban suspendidas por coincidir los días siguientes con el domingo, lunes, martes y miércoles de Cuaresma de ese año. Pero Castelar estaba decidido a no perder ni un minuto para hacerse notar en aquella asamblea y, en la misma jornada del 26 de febrero, lanzó su primera andanada, iniciando sin pausa, lo que podríamos llamar, el periodo normal de actividad parlamentaria.

La cuestión suscitada por el orador posibilista volvía a ser la obligatoriedad del juramento a que se había visto sometido para sentarse en el hemiciclo y, aprovechaba la primera oportunidad para expresar su malestar y rechazar aquel pasaje del Reglamento de 1847. Un texto, que Castelar, como tantos

⁶⁰ Ibidem.

En el proceso de constitución del Congreso, en febrero de 1876, se produjeron vacantes en los distritos de: Vitoria, Alicante, Arévalo, Llerena, Ibiza, Palma de Mallorca (primer y segundo distritos), Badalona (segundo), Berja, Castrojeriz, Miranda de Ebro, Nules, Segorbe, Alcázar de San Juan, Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, San Sebastián, Tolosa, Benavente, La Bañeza, Murias de Paredes, Sort, Cartagena (este), Murcia, Pamplona, Tudela, Bande,

otros diputados, se negaba a aceptar y protestaba de que la Junta de diputados hubiera impuesto un texto en el cual "... *hay fórmulas atentatorias a mi dignidad y a mi conciencia*"⁶¹.

El debate en torno a aquella impugnación del Reglamento de 1847 amenazaba con adquirir caracteres de gran batalla, con las intervenciones del propio Cánovas, el propio Castelar y Elduayen. Para evitarlo, el presidente del Gobierno consideraba irregular la intervención del tribuno republicano y pedía que se aplazara el asunto a su momento.

Iniciados los debates en la Cámara parece como si la primera de las preocupaciones de los diputados de todo el espectro ideológico, allí representado, consistiera en traer a colación el pasado, más o menos reciente, para increparse unos a otros en cuanto surgiera el menor pretexto. Con razón Morayta destacaba como característica muy llamativa de aquellas Cortes su afición a las discusiones políticas retrospectivas. Puede así decirse -añadía- que no hubo político de mediano fuste cuya historia no saliera a relucir⁶². Ciertamente, la vida parlamentaria tenía entonces un afán culpabilista que más tarde iría atenuándose y despersonalizándose un tanto, aunque no acabaría de perderse del todo.

El control de las incompatibilidades

El otro escudo protector de la honorabilidad e independencia del Congreso venía a ser el cumplimiento riguroso de las disposiciones sobre incompatibilidades que, en sus

Rivadavia, Saldaña, Puentecaldelas, Ponce y Quebradillas (los dos en Puerto Rico), Torrelavega, Riaza, Teruel, Játiva y Sagunto.

⁶¹ Ibidem.

Fuerte discusión entre Castelar y Elduayen que, en ausencia de Posada Herrera, presidía el Congreso.

⁶² MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

aspectos esenciales, había recordado, no mucho antes de abrirse aquellas Cortes, el R.D. de 11 de enero de 1876.

Al hilo de las discusiones sobre el tema electoral, junto a las posibles corruptelas, iban saliendo a la palestra las potenciales incompatibilidades, también reales o supuestas, de éste o aquel candidato electo, por si acaso contravenían, entre otras normas que en su momento expondremos, lo dispuesto en los art. 7º y 8º de la Ley electoral. Así parecía ocurrir, por ejemplo, con el acta de Illescas⁶³.

Constituida la Cámara de forma definitiva llegaba el momento de examinar las circunstancias de los posibles afectados por su condición de empleados públicos y de diputados simultáneamente. El 2 de marzo de 1876, el presidente del Congreso reconocía la obligación, de proceder al sorteo, si fuera preciso, de los individuos con cargos compatibles que pudieran exceder del número de 40 contemplado como tope máximo en la legislación vigente. Pero Posada Herrera a aquellas alturas, no podía cumplir con este deber puesto que, según afirmaba, no conocía los datos al respecto. Para corregir esta deficiencia propuso el nombramiento de una Comisión que en el plazo de ocho días presentara la información necesaria.

Aquella, bajo la presidencia de Albareda, personaje destacado del partido constitucional y que como veremos, aparecerá involucrado en el control de las incompatibilidades

⁶³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 19-II-1876.

Había sido elegido por este distrito Gregorio Montes y Verdesoto, hasta entonces administrador-secretario de la beneficencia provincial de Madrid. La cuestión originó un debate en el que, en la defensa de Romero Robledo que argumentaba que los fondos administrados eran particulares y no públicos, aparte de que Montes y Verdesoto habría dimitido ya de aquel cargo, se aprobó el acta del candidato denunciado.

también durante las legislaturas siguientes, comenzó sus trabajos de forma inmediata⁶⁴.

Sin embargo, superado el tiempo previsto aún no habían conseguido su propósito. El 13 de marzo, el mismo Albareda excusaba aquel retraso por las dificultades encontradas para reunir la documentación precisa; aunque no tardaría mucho en lograrlo y, el 18 de ese mes, la Comisión emitió su dictamen, con el voto particular de Figuera. Todos opinaban, en sus conclusiones, que las incompatibilidades debían extenderse, además de los casos previstos, a los registradores de la propiedad.

La mayoría de los miembros de la Comisión exponía una relación de 38 altos funcionarios y militares que ocupaban, al mismo tiempo, cargo de diputado, pero que se hallaban incluidos en las condiciones de compatibilidad establecidas como excepciones a las normas sobre incompatibilidades. Figuera discutía que al menos dos no cumplían tales requisitos. Junto a ellos, otros 17 aparecían claramente incurso en incompatibilidad. Por consiguiente no hacía falta proceder a ningún sorteo, para los del primer grupo, y si apremiar a los segundos a fin de que renunciasen a los cargos que les hacían incompatibles o abandonasen sus escaños. Prácticamente la totalidad de los implicados eligieron mantenerse como diputados.

No obstante, la cuestión no quedó zanjada de manera definitiva y la oposición se mantuvo vigilante sobre este punto. Todavía el 22 de junio, Sagasta exigía aclaraciones al presidente del Congreso acerca de la situación de algunos diputados y denunciaba concretamente los casos de tres militares: Martínez Campos, Primo de Rivera y Bonanza.

⁶⁴ Ibid. Tomo I. Sesión de 3-III-1876.

Posada Herrera, ayudado por Romero Robledo, contestó al jefe de los "constitucionales". Según ellos Martínez Campos aun no había ocupado su escaño, al cual, por cierto, acabaría renunciando; Primo de Rivera, Capitán General de Madrid era compatible; y Bonanza había resignado el mando que tenía fuera de la capital. En todo caso, lo más importante a nuestro entender no es el episodio que hemos puesto de ejemplo, sino la comprobación de que la Cámara velaba, en lo posible, por su autonomía frente a los otros poderes del Estado, desde la primera singladura parlamentaria del reinado alfonsino.

La contestación al discurso de la Corona

La actividad parlamentaria encontraba en la contestación al discurso de la Corona la primera piedra de toque para el análisis de la situación política del país y de la gestión y los proyectos del Gobierno; o lo que es lo mismo, el motivo para la primera gran batalla en el Congreso. Algo similar, en cierta medida, a lo que hoy viene a ser el debate sobre el "estado de la nación"; aunque, generalmente, aquella escaramuza resultaba más amplia, no obstante lo señalado en el art. 122º del Reglamento, según el cual la contestación al discurso de la Corona se discutiría sólo en la totalidad, puesto que en el art. 123º se propiciaba un portillo que daba ocasión a extender el contraste de pareceres, según diría ante la propia Cámara el diputado Alba Salcedo en 1877: " ... *el dictamen de la Comisión - sobre el discurso de la Corona- entrañaba la única discusión que*

podía dar pretexto a las oposiciones para estudiar y examinar la conducta del Gobierno ..."⁶⁵.

Una Comisión extraordinaria, aunque fuese de las más habituales, se encargaba de elaborar el proyecto de contestación, dentro de los tres primeros días después de constituido definitivamente el Congreso, conforme a lo dispuesto en el citado art. 123^o⁶⁶. También en este mismo, se fijaba la posibilidad de presentar enmiendas al dictamen de la Comisión, aunque se "*admitirán sólo las dos que más se aparten de él*". Pero, a pesar de esta restricción, la discusión de las mismas en la forma prescrita (art. 119^o), daba pie a las intervenciones de los diferentes grupos de oposición y al uso de la palabra a un número variable de diputados por la vía de las alusiones, en no pocas oportunidades pactadas. En todo caso, el repetido art. 123^o señalaba que en la discusión a la totalidad podrían hablar hasta tres diputados en pro y tres en contra que, con las respectivas "rectificaciones", además de sus discursos reglamentarios, ofrecían ancho cauce para el primero y más importante de los grandes debates de política general en cada legislatura, y así sería también en la primera de las que habrían de desarrollarse tras la Restauración.

El 3 de marzo de 1876, fecha relativamente tardía debido al dilatado proceso de verificación de actas, quedó constituida en la Cámara baja la Comisión de contestación al discurso de la Corona, presidida por Auriolés y con Lasala, como secretario; el resto de sus miembros eran Mena Zorrilla, Cisneros, Vida, Moreno

⁶⁵ Ibid. Tomo I. Sesión de 4-V-1877.

⁶⁶ Los artículos 122^o y 123^o del Reglamento del Congreso de 4-V-1847 acabarían siendo el 129^o y el 130^o después de las modificaciones introducidas en este texto en 18-V-1864; 16-XII-1878; 7-IV-1880; 10-IV-183; 18-VI-1887; 7-IV-1894; 23-II-1895 y 24-VII-1896.

Nieto y Campoamor⁶⁷. En el plazo señalado elaboró el oportuno texto y lo entregó a la mesa⁶⁸. La pacificación, en parte lograda y en parte por lograr; las relaciones internacionales (con especial atención en lo tocante a la Santa Sede); la necesidad de reformas, prioritariamente en la Hacienda, y la guerra de Cuba eran los puntos sobre los que se articulaba aquel proyecto de contestación que, lógicamente, compartía los sentimientos y deseos expresados por el Gobierno y S.M. en el discurso de apertura.

El 7 de marzo se presentaron 3 enmiendas a diferentes pasajes del texto de la Comisión⁶⁹. Llevaban las firmas de Santos, Romero Ortiz y Pidal y Mon, respectivamente. La presidencia decidió que la segunda y tercera de ellas se separaban en mayor medida del dictamen y que esta última era la más opuesta al proyecto y, por consiguiente, la primera que se debatiría.

El discurso de Pidal y Mon, representante del sector más inmovilista y extremado del hemiciclo, arrancaba con toda una declaración de principios: *"... yo no soy uno de esos individuos de esa raza maldita; proscripta, por la tolerancia del Gobierno, yo soy un intransigente ..."* y ese carácter demostraría a lo largo no sólo de ésta, sino de todas sus intervenciones parlamentarias en el curso de aquella legislatura. Una intransigencia permanente, rayana en la crispación; sobre todo, en lo que de manera constante se le antojaba opuesto a los derechos de la Iglesia y a su personal concepto del Estado, por lo que repudiaba la política que venía haciéndose como *" ... prolongación del espíritu, principios y procedimientos de la revolución de*

⁶⁷ ACD. Serie General. Leg. 179. Expte. 3.

⁶⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 6-III-1876. Apéndice segundo al nº 15.

*Septiembre en su agonía, (más que), restauración sana, vigorosa y patriótica de los principios de religión, de justicia y de moralidad política, de orden social y de libertad verdadera, de que -según él- se halla(ba) aún sedienta la Nación española ..."*⁷⁰.

El objetivo de sus dardos verbales, en este caso, serían Cánovas y Romero Robledo; su queja general, el estado de la situación política; su denuncia concreta, el cierre de *La España Católica*.

Vemos pues, como la discusión ofrecía posibilidades de confrontar la política general pero también de sacar a la luz los asuntos concretos que se quisieran denunciar.

La réplica de Cánovas, al que el joven Pidal a más de inexperto le parecía impertinente, en defensa de su trayectoria política durante los últimos años llegó de inmediato; lo mismo que hicieron Romero Robledo, el conde de Toreno y Vida (éste por la Comisión). Rectificó⁷¹ Pidal con no poca violencia y, con la queja de que no se le permitía seguir hablando, retiró su enmienda pero ya había conseguido su propósito de censurar, desde su perspectiva, la política canovista.

La segunda enmienda que, por sus diferencias con el texto del proyecto de contestación, habría de leerse fue la de Romero Ortiz. Es decir la batalla de la oposición se apoyaba en un extremo, por la "derecha" (el catolicismo ultramontano de Pidal y Mon), y en el otro por la "izquierda" (el partido "constitucional"), manifestándose así las principales fuerzas contrarias a la mayoría liberal-conservadora acaudillada por Cánovas.

⁶⁹ Ibid. Tomo I. Sesión de 7-III-1876. Apéndice al nº 16.

⁷⁰ Ibid. Tomo I. Sesión de 8-III-1876 y ss.

⁷¹ Rectificar en términos parlamentarios no significa mudar los juicios emitidos en la propia intervención anterior, sino rebatir los del contrincante que acababa de hablar.

Romero Ortiz hizo su particular repaso de la política general, pero sin descender a las censuras de un minucioso y detenido examen de los actos ministeriales. Por tanto, planteó una contienda de corte esencialmente ideológico; que sería, casi siempre, el papel conferido a la pugna en torno a las enmiendas, para concentrar el debate de política práctica en la posterior discusión del proyecto⁷². Los fundamentos de los "constitucionales", tan permanentes como la intransigencia religiosa de Pidal, no eran otros que la vigencia de la Constitución de 1869; de las libertades en ella consagrada y el sufragio universal. Ciertamente es que cuando decimos tan permanentes, queremos señalar que ambos bandos, entonces "feroces opositores" de la obra canovista, acabarían cediendo en gran parte una vez dentro del poder, compartiendo gobierno con Cánovas o como alternativa ordenada al mismo en el seno de la Constitución de 1876, que iba a ser aprobada unos meses después.

Varios miembros del Gobierno, Ayala (Ultramar), Martín de Herrera (Gracia y Justicia), el propio Cánovas, amén del correspondiente miembro de la Comisión (Moreno Nieto) y otros diputados por alusiones, entre ellos Orovio, respondieron a Romero Ortiz que también acabó retirando su enmienda; hecho que no tenía ya la menor importancia puesto que el sentido de ésta no era otro que el posibilitar la controversia.

La contestación de Cánovas marcaba con claridad la línea, no fácil, sobre la que pretendía desplegar su acción de Gobierno. *"Esta mayoría no representa ni puede representar el pasado, que sería estéril y triste representación* -señalaba el presidente del Consejo de Ministros a moderados y

⁷² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesiones de 10 y 11-III-1876.

"constitucionales"-; *esta mayoría representa hoy lo presente y aspira a representar honrada y fecundamente el porvenir*"⁷³.

En la subsiguiente discusión general, el primero de los turnos en contra fue empleado por el marqués de Sardoal. No contaba en la Cámara con demasiado respaldo ("*... vengo sólo o casi sólo -decía-; tengo una significación política y no aspiro a una honrosa representación...*")⁷⁴. Reconocía, además, aún sin querer que ello fuese un acierto del Gobierno, que éste parecía, al unísono, demasiado liberal, cuando tenía que poner coto a los planteamientos pidalianos, y no menos excesivamente conservador al frenar las notas revolucionarias de la sinfonía del elocuente marqués; aunque ese, precisamente, fue, visto en la distancia, el gran mérito del canovismo.

La cuestión constitucional; la guerra en la Gran Antilla, de cuya prolongación acusaba a los hombres que promovieron la Restauración por haber distraído, con el golpe de Sagunto, el esfuerzo militar previsto; y la situación del País Vasco, de modo principal en lo referente a la iglesia vascongada "*... que ha pretendido establecerse dentro de la Iglesia española y que recibe el 25 por 100 del presupuesto de aquellas provincias,*" eran los asuntos acerca de los que Sardoal reclamaba el máximo esfuerzo del Gobierno. "*Es necesario -insistía el marqués dirigiéndose al `banco azul`- que de todo esto se preocupe y no transija*"⁷⁵. Pero además, el respeto a la libertad de conciencia; la política en Ultramar; las relaciones internacionales; el orden público ... todo, con la excepción de los temas hacendísticos, pasaba críticamente por el verbo fácil de aquel orador brillante.

⁷³ Ibidem.

⁷⁴ Ibid. Tomo I. Sesión de 11-III-1876

La réplica, a las opiniones expuestas, vendría de la mano, nuevamente, de Martín de Herrera, del inevitable Cánovas y de Mena y Zorrilla, por la Comisión. Aparte de las ocasionales intervenciones, siempre destacables de Claudio Moyano, por alusiones, de Orovio, Calderón Collantes (respondiendo a Moyano) y Cisneros. Los datos concretos daban paso a la apoyatura de las refutaciones ganando el debate en rigor. La rectificación del marqués y de alguno de los otros oradores puso fin al primer turno.

El segundo asalto lo protagonizó Sagasta quien, después de defender la Revolución de 1868 frente a los argumentos proisabelinos de Moyano, continuó con un discurso en el que atacó duramente, en su totalidad, al proyecto de contestación, *"... paráfrasis del Discurso de la Corona y como él, frío, incoloro, vago; nada se dice, nada se resuelve, nada se determina que nos explique la conducta del Gobierno en lo pasado y nos advierta de su propósito para lo porvenir ..."* *"¿Quién podría decir al leer este documento, indeciso y helado, que en estilo trivial y sibilítico nos presenta sólo frases y calla en cuanto importa; quien pudiera decir, señores diputados, que se trata de un discurso puesto en labios de un Monarca que inaugura un nuevo reinado después de las profundas perturbaciones por que ha atravesado este país, que está dirigido a los representantes de la Nación encargados nada menos que de hacer la ley fundamental del Estado?"*⁷⁶.

Ciertamente podría tener razón Sagasta en el fondo de su alegato pero no parece demasiado acertado, al menos cuando muestra su extrañeza porque el proyecto de contestación se

⁷⁵ Ibidem.

⁷⁶ Ibid. Tomo I. Sesión de 15-III-1876.

ciñera de forma mimética al discurso de la Corona, ya que como obra de una Comisión dominada por la mayoría esto sucedería prácticamente siempre, salvo circunstancias excepcionales. Tampoco procedía con excesivo rigor al afirmar que aquellos diputados estaban llamados a elaborar la Constitución, a menos que confundiera la realidad con sus deseos, pues ésta les vendría prácticamente hecha y su función se limitaría en lo esencial, a aprobarla.

Sus críticas a la política exterior; a la administración en Ultramar; a las dificultades de la Hacienda; a la desafortunada gestión interior que no había logrado la auténtica concordia de los partidos; a la manipulación electoral; a las restricciones de la libertad de imprenta; a los obstáculos a la libertad religiosa; a la futura Constitución desde la defensa del texto de 1869, ... ; concluían con unas cuantas frases que tuvieron gran eco en la opinión pública y aún en algunos historiadores que las incorporaron a las páginas de sus libros. *"Con frialdad se reciben las disposiciones del Gobierno -decía Sagasta-; con frialdad se hicieron las elecciones; en medio de la mayor frialdad se han reunido las Cortes; frío es el discurso de la Corona; fría es la contestación; fríamente se recibían las noticias de la guerra, y no se ha acogido con tanto júbilo como era de esperar la noticia de la pacificación del país"*⁷⁷. Desde luego sin alardes de ironía podría calificarse como "de abrigo" la situación descrita.

Poco tardó Cánovas en para subir a la tribuna y contestar a las acusaciones de Sagasta y a algunas de las del marqués de Sardoal, fajándose con el jefe del partido constitucional en una vibrante confrontación parlamentaria, en la que recibió el apoyo

de Aurióles (por la Comisión). No faltaron, por alusiones, la siempre destacada intervención de Castelar; la de Moreno Nieto; la del general Pavía, cuya alocución trajo al hemiciclo el relato de lo ocurrido el 3 de enero de 1874; nuevamente, la presencia en el estrado de Sagasta, en medio de notable conmoción que obligó al presidente del Congreso a repetidas llamadas al orden, y la de Cánovas. La discusión concluyó mediante con la correspondiente votación del Congreso, saldada con 276 votos a favor y 30 en contra del proyecto de contestación; el cual después de pasar por la obligada corrección de estilo fue entregado a la Comisión encargada de presentarlo a S.M. conforme al art. 81º del Reglamento⁷⁸.

Sin embargo, como tantas veces la repercusión de aquel debate no quedó circunscrita al balance ofrecido por el número de sufragios parlamentarios en pro y en contra de las tesis ministeriales y las de la oposición, sino también por su eco más allá de las paredes del Congreso.

A pesar de las enconadas discusiones, no fue un trámite excepcionalmente largo, esta vez, el proceso parlamentario de contestación al discurso de la Corona que, aún así, ocupó cerca de 200 páginas en el *Diario de Sesiones* y casi dos semanas en la atención preferente del Congreso y, a través de éste, en el interés de una opinión pública informada y "movilizada", en torno a la situación política del país. Para todos, la Cámara baja resultaba sin hipérboles, con este motivo y con muchos otros que iremos viendo, el corazón de la vida pública española.

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ Ibid. Tomo I. Sesión de 18-III-1876.

Constituían aquélla un total de 27 miembros, incluido el presidente que lo era el del Congreso y dos secretarios (en esta caso Silvela y Rico) de la Cámara.

Se había cruzado el umbral político y comenzaba la obra legislativa.

Los debates en torno al nuevo texto constitucional

En el preámbulo del decreto de 31 de diciembre de 1875, convocando elecciones a Cortes, se encontraban los postulados esenciales de la doctrina constitucional y constituyente que profesaba Cánovas; doctrina que, por otro lado, ya había sido expuesta en el manifiesto de Sandhurst. Allí se afirmaba la abolición de la Constitución de 1845 y la anulación de la de 1869, lo que daba pie a la necesidad de un nuevo texto constitucional. Una carta magna que legalizara el golpe de Sagunto y que debería ser aprobada por la representación nacional.

Sin embargo, en el horizonte canovista, ni el derecho de Alfonso XII, ni las prerrogativas de la Corona debían someterse a aquella asamblea. Ambos pertenecían a una Constitución interna, anterior y superior a los textos escritos, contenida y cifrada, en lo que a España se refiere, en el principio monárquico-constitucional.

Para evitar que estos temas pudieran suscitar largas e inconvenientes disputas parlamentarias y agitación en la opinión pública, convenía presentar a las Cortes un proyecto de constitución en el cual quedaran salvaguardadas estas cuestiones. Pero tal misión no sería encomendada a una Comisión de parlamentarios sino a un grupo de "notables", como se les denominó entonces, de 39 miembros, elegidos entre los según unos 544 exparlamentarios monárquicos según otros 341 exsenadores y exdiputados más de 238 adheridos y no falta quien eleva la cifra a 650 convocados a una reunión en el Senado para acordar el

programa político de las filas canovistas. De aquella Comisión, presidida por Martínez Campos, se acabó nombrando una subcomisión de 9 integrantes que se encargó de dar forma al proyecto constitucional⁷⁹.

Ya en los trabajos preparatorios surgieron serias discrepancias por la diversidad de opiniones de los encargados de delinear la futura constitución, principalmente en torno a dos temas: la cuestión religiosa y la aplicación, en adelante, del sufragio universal. Pero, finalmente, se elaboró el texto que debía someterse al Congreso.

El instrumento que sería el soporte jurídico político clave de la Restauración comenzó su tramitación parlamentaria el 27 de marzo de 1876, cuando el presidente del Gobierno, Cánovas del Castillo, leyó ante la Cámara el contenido del proyecto constitucional, acordándose su pase a las sesiones para el nombramiento de la oportuna Comisión⁸⁰. Dos días después, el 29, quedó enterado el Congreso de la formación de ésta⁸¹. Así pues, unas Cortes ordinarias se disponían a aprobar una constitución siguiendo el mismo procedimiento de cualquier ley. Sagasta ya había advertido poco antes que con aquella maniobra se corría el peligro de invertir del derecho político al imponer el Gobierno una constitución al Congreso y no a la inversa. De poco sirvió su opinión.

En un plazo relativamente breve, apenas cuatro días, el secretario de la Comisión pudo entregar el dictamen acerca del

⁷⁹ Ver PI Y MARGALL, F. y PI Y ARSUAGA, F. Ob. Cit. Tomo VI.

Formaban parte de ella Bahamonde, Lorente, Castro, marqués de Cabra, Santa Cruz, Alonso Martínez, Fernández de la Hoz y el mismo Cánovas.

⁸⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 27-III-1876.

⁸¹ Ibid. Tomo I. Sesión de 29-III-1876.

proyecto presentado, solicitando que se aprobasen sin más controversia los títulos VI, VII y VIII, (artículos 48° a 58°; 59° a 65° y 66° a 73°) que versaban acerca del Rey y sus ministros; de la sucesión a la Corona y de la menor edad del Rey y de la Regencia, respectivamente.

En el Título VI del texto de 1876 las atribuciones conferidas al Rey no diferían mucho de las que le reconocía el Título IV de la Constitución de 1869. Sin embargo, las referencias a los ministros se recogían en un solo artículo, el 49°, fundamentalmente la responsabilidad de éstos al refrendar los mandatos del Rey; en tanto que el también Título VI de la Constitución de 1869, referido a ellos en exclusiva, les dedicaba cuatro artículos.

El 5 de abril comenzaba la discusión de aquella propuesta como cuestión previa y, del mismo modo que hemos señalado el carácter, un tanto peculiar, del origen del texto constitucional de 1876, convendría advertir también que muchos de los encargados de la elaboración del proyecto constitucional, no pudieron participar en el debate, puesto que no habían logrado asiento en el Congreso.

El primero en hacer uso de la palabra, en contra del proyecto, fue, como en otras ocasiones, Pidal con un durísimo discurso, no sólo en defensa de la Constitución de 1845 sino criticando a Cánovas con saña. El político de origen asturiano ocuparía no pocas veces, durante aqueños años, el lugar de vanguardia en la oposición. La respuesta de Fernández Jiménez, por la Comisión, y las sucesivas rectificaciones de ambos constituyeron el capítulo inicial de un debate sobre la

Integraban aquella Comisión: Alonso Martínez (presidente), Álvarez Bugallal, Alzugaray, Candau, Cardenal, Fernández Jiménez y Silvela (secretario).

mencionada primera parte del dictamen, que abarcaría desde el 5 hasta el 8 de abril y en el que intervendrían, consumiendo los turnos reglamentarios en contra y a favor, además de los ya citados, el marqués de Sardeal y Castelar, por la oposición, y Bugallal, Alonso Martínez y Cánovas por la Comisión y el Gobierno.

En la crítica, tanto a la parte del dictamen que se estaba discutiendo como, por extensión, al resto del proyecto, coincidían los defensores de la Constitución del 45 y los de la de 1869, al descalificar el procedimiento seguido y el concepto de soberanía nacional expuesto por el Gobierno. Si bien en este último apartado la disconformidad de ambas formaciones obedecía a presupuestos muy diversos.

El resultado de aquella primera votación arrojó un balance de 276 votos a favor y 4 en contra⁸². Un saldo este último excepcionalmente reducido, por cuanto la minoría constitucional, encabezada por Sagasta, decidió aprobar el texto sometido al Congreso entendiendo, sin perjuicio de otros argumentos de oposición al proyecto en su conjunto, a sus objetivos y a la forma de tramitarlo, que en este punto se trataba únicamente de expresar la opinión de la Cámara sobre el restablecimiento de aquellos artículos constitucionales suspendidos mediante un acto ilegal (refiriéndose al golpe de Pavía).

Cánovas había logrado por este medio que se aprobara más de un artículo, como el 59º, que habría dado origen, muy probablemente, a enconados debates cuyo desenlace, si no ofrecía dudas en cuanto a la aritmética de las votaciones, podría haber contribuido a cuestionar públicamente al propio Alfonso XII.

⁸² Ibid. Tomo I. Sesión de 8-IV-1876.

Votaron no: Castelar, el marqués de Sardeal, Anglada y Olavarrieta.

A partir del 19 de abril, tras un periodo vacacional del 10 al 18 del mismo mes, se reanudó la discusión sobre la totalidad de la segunda parte del dictamen, acerca del proyecto de constitución. Abrió el fuego contra lo que restaba por debatir Ulloa, el "jefe científico" del partido sagastino, y parlamentario siempre notable de la entonces minoría "constitucional", cuyo argumento más destacado continuaba siendo la defensa de la vigencia de la Constitución de 1869.

Fue contestado por Silvela, en nombre de la Comisión, en la sesión inmediatamente posterior, y, tras las rectificaciones de rigor de ambos oradores, concluyó el primer asalto de esta confrontación⁸³.

Una pugna que se reanudaría dos días después con la intervención de León y Castillo, en contra, por el mismo grupo "constitucional" de la Cámara, aunque el discurso del buen orador canario no acabaría hasta el lunes 24 de abril al haber quedado suspendido el sábado anterior. Lo cierto es que las variaciones respecto a la línea marcada desde el comienzo de los debates, por una y otra parte, eran mínimas en los temas de fondo, y la respuesta dada por Alzugaray, miembro de la Comisión que ocupó la tribuna seguidamente, se mantuvo en el mismo guión⁸⁴.

La oratoria brillante, los recursos de la mejor técnica parlamentaria, las más o menos acertadas apoyaturas históricas a las tesis esgrimidas se estrellaban contra las posiciones inamovibles del Gobierno y de la mayoría de la Cámara, en pro de

⁸³ Ibid. Tomo II. Sesión de 20-IV-1876.

Intervino también Alvareda por alusiones.

⁸⁴ Ibid. Tomo II. Sesión de 24-IV-1876.

Como en otras ocasiones terciaron en la discusión aprovechando el recurso de la alusión Mariscal y Ulloa.

un compromiso alejado, al mismo tiempo, de las nostalgias de los moderados y del reciente periodo revolucionario.

El tercero y último de los turnos preceptivos lo consumieron Balaguer, en contra, y Candau, por la Comisión en defensa del texto. Con los añadidos de las rectificaciones de varios de los oradores implicados en el debate se cumplió el trámite, declarándose, el 25 de abril, tratada suficientemente la totalidad y entrando en una nueva fase: la discusión del articulado.

Se abría el periodo más polémico en la medida en la que se polarizaban los principales desacuerdos entre las facciones de la Cámara. Aunque algunos artículos, como por ejemplo, los tres primeros se aprobaron sin el menor inconveniente no habiendo necesidad de debate y la situación se repitió con los que iban del 5º al 9º, tras una enmienda, rechazada, al 4º⁸⁵.

El tema empezó a complicarse con el art. 10º, objeto también de una enmienda que no prosperaría y de un discurso en contra del marqués de Sardeña que fue respondido por el ministro de Estado, Calderón Collantes, el de Gracia y Justicia, Martín de Herrera, y Silvela. La discusión se amplió con la participación de Peñuelas y Pidal, para cerrarse con el acuerdo de incorporar una pequeña modificación al texto original.

La cuestión religiosa

Pero la máxima tensión vendría a propósito del artículo 11º⁸⁶. Mucho se ha escrito acerca del controvertido debate en el

⁸⁵ Ibidem.

Enmienda presentada por Núñez de Prado al que rebatió Fernández Jiménez. Tras la votación nominal fue rechazada.

⁸⁶ El art. 11º de la Constitución decía: *"La religión católica, apostólica, romana es la del Estado. La Nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo*

que se iban a dilucidar varios asuntos más o menos cubiertos bajo el manto de la cuestión religiosa⁸⁷. Bastante antes de que se llegara a este punto, ya las palabras pronunciadas, como dijimos, el 16 de febrero de 1876, por Navarro Rodrigo en la primera sesión de la legislatura, habían estado motivadas, o mejor quizás justificadas, por un tema de trasfondo religioso⁸⁸. Parecía que el templo político que constituía el Palacio de la Carrera de San Jerónimo no podía despegarse de las viejas raíces del templo religioso que se había alzado en el mismo solar. Como si ambos asuntos política y religión resultaran inseparables en las instituciones del país, en una mezcla a veces pacífica, a veces explosiva.

Más aún, apenas había abierto sus puertas el Congreso cuando empezaron a llegar, de toda España, a la Comisión constitucional, aún no elegida, para que se incluyera en el proyecto de Constitución, todavía no presentado en la Cámara, multitud de escritos, con mayor o menor respaldo ciudadano, en favor de la imposición de la unidad religiosa que no podía ser otra que el catolicismo.

El 2 de marzo de 1876, el marqués de Montevirgen entregaba al Congreso la primera de tales exposiciones, enviada por el cabildo de la catedral de León, acerca de la unidad católica. El mismo día llegaba otra, con similar propósito, del Cardenal Arzobispo de Toledo. A partir de ese momento arzobispos, obispos

culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras creencias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado".

⁸⁷ No hace mucho ha aparecido un buen trabajo de RUBIO, J. *El reinado de Alfonso XII. Problemas iniciales y relaciones con la Santa Sede*. Madrid, 1998. En este libro se aborda certeramente la vertiente exterior de aquella cuestión.

⁸⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 16-II-1876.

y cabildos catedralicios, de gran número de las provincias españolas, repetirían idénticas peticiones⁸⁹. Pronto Pidal preguntaría al Gobierno si estaba dispuesto a sostener el derecho de todos los ciudadanos que quisieran pedir el restablecimiento de la unidad católica.

El segundo escalón de aquella ofensiva estuvo integrado mayoritariamente por multitud de pueblos de todos los rincones del país que, casi siempre bajo la dirección de los respectivos párrocos, elevaban sus voces al Congreso con las mismas demandas. Entre el 18 de marzo de 1876, en que se recibieron las exposiciones de varios pueblos de la provincia de Badajoz, abriendo el camino a los demás, y el 12 de mayo del mismo año llegaron a la Cámara millares de solicitudes, individuales y, sobre todo, colectivas, arropadas en su conjunto por centenares de miles de firmas exigiendo la unidad religiosa. Tan sólo en la sesión del 29 de marzo se presentaron 132 exposiciones de otros tantos pueblos⁹⁰; en la del 24 de abril cerca de 400 más, avaladas por más de 100.000 firmas⁹¹ y en la de cuatro días más

Recordemos que Navarro Rodrigo intervino para protestar en contra del artículo del Reglamento que exigía el juramento a los diputados con arreglo a la religión católica.

⁸⁹ Ibid. Tomo I. Sesiones de 2, 3, 6, 7, 9 y 23-III-1876.

· Se presentaron en esta primera oleada, además de las dos ya referidas, las exposiciones de los arzobispos y obispos de Valencia, Sevilla, Tarragona, Zaragoza, Burgos, Córdoba; del vicario del Puerto de Santa María y de los cabildos eclesiásticos de Palencia, metropolitano de Burgos y catedralicio de Zamora. · El 27 lo harían los arzobispos de Granada y Valladolid, los obispos de las mismas provincias y el deán con el Cabildo de la catedral de Valencia. · El 31 de marzo los cabildos de las catedrales de Orihuela y Segorbe. El 1 de abril los cabildos eclesiásticos de Astorga, Chiva y otros. El 8 de abril el cabildo de la catedral de Oviedo. · El 18 de abril el obispo y el clero de Calahorra. · El 19 de abril el cabildo de Tenerife. · El 24 de abril el cabildo de Mondoñedo, Córdoba, Jaén. · El 25 de abril el obispo de La Habana. · El 6 de mayo el cabildo de Guadix. · El 12 de mayo el obispo de Teruel que se queja de las coacciones ejercidas por el gobernador.

⁹⁰ Ibid. Tomo I. Sesión de 29-III-1876.

Pertencientes a las provincias de Albacete, Guadalajara, Madrid, Badajoz, Ciudad Real, Toledo y Tarragona.

⁹¹ Ibid. Tomo II. Sesión de 24-IV-1876.

tarde, 28 de abril, fecha en la que se iniciaba la discusión del artículo 11º, se produjo una verdadera avalancha⁹². Un ritmo de peticiones que se mantendría y aun se acentuaría en los primeros días del mes siguiente.

Morayta escribiría más tarde, ácidamente y con un punto de exageración comprensible en este autor, que "no hubo así autoridad eclesiástica, ni asociación católica, ni grupo de sugestionados, ni reunión de beatas que no acudiera al Congreso y al Senado con exposiciones, algunas violentísimas, pidiendo se atendieran las definiciones de Pío IX"⁹³.

En contrapartida tan sólo se enviaron al Congreso cuatro exposiciones en defensa de la libertad de cultos y otras tres a favor de la separación de la Iglesia y el Estado⁹⁴.

Mientras esto ocurría fuera, con la creciente excitación de ánimos, debido en no pequeño grado a las actuaciones del nuncio Simeoni, del cardenal Moreno, de amplios sectores del clero y hasta del mismo Pontífice, en el hemiciclo del Congreso se desarrollaba una auténtica guerra parlamentaria⁹⁵. La lectura del

Además de la presentada por diversos cabildos catedralicios y la de los alumnos de Derecho de la Universidad de Barcelona, se entregaron a la mesa del Congreso, aquel día, 45 exposiciones de las diócesis de Segorbe (10.500 firmas), 38 de la provincia de Córdoba (42.456 firmas); 69 de la provincia de Madrid (11.721 firmas); 191 de la provincia de Lérida (37.200 firmas) y 8 de la provincia de Granada (2.400 firmas).

⁹² Ibid. Tomo II. Sesión de 28-IV-1876.

Correspondían a numerosos pueblos y corporaciones de las provincias de Zamora, Castellón, Palencia, Barcelona, Cádiz, Álava, Badajoz, Pontevedra, Málaga, Granada y Toledo.

⁹³ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

⁹⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomos I y II.

En la sesión de 7 abril llegaron a la Cámara la exposición de Villajoyosa y Relleu; en la del 24 del mismo mes la de Finestrat y el 4 de mayo las de San Vicente de Alcántara, Talavera la Real y Villamartín; las dos últimas solicitando la separación de la Iglesia y el Estado. A ellas se sumaría, con idéntico fin, la de algunos pueblos de la provincia de Sevilla presentada en la sesión de 8 de mayo.

⁹⁵ Pío IX se había convertido en el auténtico símbolo del catolicismo combatiente de la incredulidad y del ateísmo, enfrentándose a no pocos políticos europeos, comenzando por Bismarck en 1875. En nuestro país, la campaña de algunos medios, como *La Revista Popular* y otros órganos de la prensa católica promovieron todo tipo de manifestaciones a favor

art. 11º en la Cámara dio paso a la discusión de la primera enmienda, presentada por el duque de Almenara Alta, retirada tras la réplica de Fernández Jiménez. Una después de otra fueron debatidas y rechazadas las firmadas por Batanero y el conde de Llobregat. Tampoco fueron tomadas en consideración las dirigidas por Álvarez, Romero Ortiz y Perier. Igualmente acabaron siendo desestimadas las de Conde y Luque; y el conde de Torres Cabrera. Así, al fin, pudo dar comienzo la discusión formal del controvertido artículo⁹⁶.

Como en otras ocasiones las primeras andanadas contra el contenido del artículo vinieron de las filas de los viejos moderados. Abrió las hostilidades Moyano, en la sesión del 8 de mayo, contestado por Álvarez Bugallal, y le siguió Castelar. Sobrado de recursos, como casi siempre, el exmandatario de la República echó mano de la ironía para ridiculizar comportamientos fanáticos. Dirigiéndose a los bancos de la mayoría les increpó "*¿cuántos habéis comprado la Bula de la Santa Cruzada y habéis cumplido con el precepto de comunión pascual?*". Y los "padres de la patria", sorprendidos, le contestaron con una carcajada como recurso para salir del paso. El turno de intervenciones, a favor, fue consumido por otro catedrático de la Universidad madrileña, Moreno Nieto dentro de un ambiente tenso pero respetuoso⁹⁷.

del Papa y se preparó una peregrinación a Roma que movilizó a más de 8.000 participantes. Ver MOLINER PRADA, A. *Félix Sardá y Salvany y el integrismo en la Restauración*. Barcelona, 2000.

⁹⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo II. Sesiones de 28-IV y 1, 3, 4, 5 y 8-V-1876.

Para discutir las enmiendas y tratar de demostrar su improcedencia se emplearon a fondo los miembros de la Comisión, sobre todo Silvela, Fernández Jiménez y Candau, con el apoyo de varios miembros del Gobierno, los ministros del Estado, Gracia y Justicia, Fomento y el propio presidente del gabinete ministerial.

⁹⁷ Ibid. Tomo II. Sesiones de 8, 9 y 10-IV-1876.

Sin embargo, la crispación aumentaría de manera apreciable con la intervención del siempre fogoso Pidal, el 10 y 11 de mayo. Según Morayta, *"ni el mayor demagogo trató nunca, en el más desfachatado club, con menos miramientos a cosas y personas"*. La primera respuesta corrió a cargo de Cánovas con un discurso en alguno de cuyos pasajes se pintaban perfectamente los auténticos perfiles de una situación paradójica que no distaba en exceso de la apuntada por la pregunta lanzada por Castelar. *"No es que yo no crea, -decía el presidente del Gobierno- como los señores de los bancos de enfrente, que la religión forma parte de la vida interna, o de la constitución interna de los españoles; creo y así lo he profesado que no es posible ni orden social ni sociedad civil sin un fuerte principio religioso. Pues bien, con tristeza lo digo, hemos llegado gracias a ese fanatismo y a esa intolerancia religiosa, sin inquisición, hemos llegado a ser la nación más indiferente respecto a religión"*⁹⁸.

La agitada tramitación parlamentaria del art. 11º enfiló su último tramo con el discurso reglamentario de Alonso Martínez, en nombre de la Comisión, y las diversas intervenciones, por alusiones o para rectificar, del marqués de Sardoal, Pidal, Candau y Sagasta. Éste insistió que el partido constitucional no podía transigir con nada que no fuera la libertad religiosa. Un nuevo discurso de Cánovas cerró el debate. Era el 12 de mayo de 1876 y en la votación nominal quedó aprobado el artículo por 222 votos contra 83, si bien en días posteriores hubo alguna corrección sobre estos datos sumándose votos a la mayoría y a la minoría por diputados que no habían estado presentes, restándose

⁹⁸ Ibid. Tomo II. Sesión de 11-V-1876.

por otro lado el sufragio de alguno incluido por error. El balance final sería de 227 votos a favor y 85 en contra⁹⁹.

Después de la tormenta

Salvado el escollo religioso el debate avanzó de manera más fluida, aunque el art. 12° también plantearía varias enmiendas, de Nieto y Álvarez, Peñuelas, Núñez de Prado y Pidal que no fueron tomadas en consideración¹⁰⁰. Puesto a discusión hablaron en contra Maldonado Macanaz y el ya citado Peñuelas, a los que contestaron los peones de brega de la Comisión, Silvela y Arnau en este caso con el apoyo del ministro de Fomento¹⁰¹. Fue aprobado sin más obstáculos por 168 votos contra 25.

A partir de ahí obtuvieron su aprobación sin debate, los artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 19°, en la sesión del 18 de mayo¹⁰². Pero el Título III "Del Senado", en especial los art. 20° y 24° encontraron mayor resistencia, hasta el extremo de que el dictamen, en este punto, fue retirado por la Comisión para darle nueva forma¹⁰³; mientras que el Título IV "Del Congreso de los Diputados" encontraría el respaldo de la Cámara sin más que una pequeña modificación al art. 31°, a pesar de las discusiones sobre los artículos 28° y 29° y la enmienda

⁹⁹ Ibid. Tomo III. En la sesión de 13 de mayo se adhirieron a la mayoría los votos de A. Escobar, Hernández y Ruiz Tagle, y a la minoría el de Camacho. En la sesión del 14 de mayo se sumaron a favor los votos de Abril y Santa Cruz y se restó el de Primo de Rivera que estuvo ausente del hemiciclo el día de la votación. En la sesión del 17 de mayo se sumó a la mayoría el voto de Bayón. En la del 19 se sumó a la minoría el voto de Vierna.

¹⁰⁰ Ibid. Tomo III. Sesiones de 13, 16 y 17-V-1876.

Intervinieron en réplica a los enmendantes Fernández Jiménez y Silvela.

¹⁰¹ Ibid. Tomo III. Sesión de 17-V-1876.

¹⁰² Ibid. Tomo III. Sesión de 18-V-1876.

No obstante se presentaron enmiendas, que fueron rechazadas, a los artículos 13 (Pidal), 17 (Alvareda) con discusión en contra de ellas del ministro de Gracia y Justicia, Alonso Martínez y Candau.

¹⁰³ Ibid. Tomo III. Sesión de 19-V-1876.

presentada contra el 31°. Los demás, el 27°, el 30° y del 32° al 47° no encontraron reparo alguno¹⁰⁴.

Vuelto a la Cámara el Título III "Del Senado", con su nueva redacción, fueron debatidos los artículos 20°, 22° y 23° en tanto se aprobaban sin problemas de ningún tipo los restantes, es decir, el 21°, el 24°, el 25° y el 26°¹⁰⁵. A continuación se pasó de aquí al Título IX "De la Administración de Justicia" superando el trámite sin dificultades los artículos 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79° y 80°, aunque a algunos de ellos se habían presentado varias enmiendas¹⁰⁶.

En plena recta final y aunque con pequeñas discusiones fueron aprobados los artículos 82° al 89° y el transitorio, con lo cual y tras el visto bueno de la Comisión de corrección de estilo quedaba listo para su votación el proyecto constitucional. Era el 24 de mayo de 1876¹⁰⁷.

Presentó una enmienda al art. 20° Hurtado que fue rechazada; pero en la discusión del artículo habló en contra el marqués de la Vega de Armijo y a favor Alzugaray.

¹⁰⁴ Ibidem.

Habló en contra de este art. 28° Núñez de Arce y fue respondido por Álvarez Bugallal. En contra del 29° se manifestó Conde y Luque encontrando la contestación de Fernández Jiménez. La enmienda, admitida, al art. 31° fue presentada por Goicoerrotea.

¹⁰⁵ Ibid. Tomo III. Sesión de 22-V-1876.

Al presentarse el nuevo texto del Título III y tratarse del art. 22° se retiraron las enmiendas de Lasala y de Palacios, siendo admitida la de de Gabriel. En la discusión del art. 20° habló en contra el duque de Veragua y, una vez más, a favor, Fernández Jiménez. En el mismo trámite del art. 22° intervinieron por la oposición Hurtado, al que respondió el presidente de la comisión, Alzugaray. También se pronunció en contra Ulloa, al cual respondió asimismo Alzugaray, y, en tercer lugar, Núñez de Prado, en contra; y Cardenal, a favor.

¹⁰⁶ Ibid. Tomo III. Sesión de 23-V-1876.

Se presentaron enmiendas a los artículos 74° (Linares, respuesta a cargo de Álvarez Bugallal); 77° (Ruiz Capdepon, respuesta de Silvela); 80° (García Camba y Ulloa, respondidos por Álvarez Bugallal y ministro de Gracia y Justicia).

¹⁰⁷ Ibid. Tomo III. Sesiones de 23 y 24-V-1876.

El 23 de mayo se discutió una enmienda al art. 82° (Rius y Taulet, réplica de Alzugaray) y después intervino en contra del citado artículo Antonio Navarro y Rodrigo encontrando también la respuesta de Alzugaray. Asimismo se discutió una enmienda al art. 83° (vizconde de los Antrines, contestada por Alzugaray). Por su parte, al art. 85° le fue presentada una enmienda por Rico que fue aceptada y otra de Carreras González que fue retirada. Finalmente al art. 89° se le

El texto, del que llegaron a leerse al menos 27 enmiendas a sus artículos más conflictivos, no siendo admitidas más que un par de ellas¹⁰⁸, fue aprobado en el Congreso finalmente por 279 votos contra 40. Su paso por la Cámara había ocupado buena parte de las 28 sesiones en que se debatió, compartiendo la atención de los diputados con temas como la cuestión de los fueros y los presupuestos, junto a otros de menor entidad. A lo largo de aquellas jornadas parlamentarias se sucedieron 222 intervenciones, en contra y en pro de la futura constitución, (de ellas 101 discursos, 95 rectificaciones y otras 36 más entre alusiones, manifestaciones, preguntas, aclaraciones, etc.)

Dentro del centenar largo de discursos, tres de ellos del presidente del Gobierno y ocho de varios ministros, destacaron, por su brillantez o por su dureza, los del mismo Cánovas, Castelar, Pidal, marqués de Sardeña y Moyano, pero especialmente sobresalieron por sus continuas intervenciones, como miembros de la Comisión, su presidente Alzugaray, Silvela, Fernández Jiménez y Álvarez Bugallal. En el extremo opuesto llama la atención la actitud de Sagasta que apenas hizo uso de la palabra y siempre de manera complementaria a la de otros oradores, en un papel a nuestro entender poco brillante para quien detentaba la jefatura de la principal fuerza de oposición.

La Constitución de 1876

El nuevo marco jurídico-político de la Monarquía española, aprobado por el Senado el 22 de junio, por 130 votos contra 11, y promulgado el 30 de junio de 1876, se hallaba recogido en un

dirigió una enmienda (Manuel Azcárraga, contestada por Fernández Jiménez) y en el debate del artículo habló en contra Balaguer que encontró la réplica del ministro de Ultramar y de Álvarez Bugallal.

¹⁰⁸ Ibid. Tomo I. · Sesión 19-V-1876, enmienda de Goicoerrotea al art. 31°. · Sesión 22-V-1876, enmienda de de Gabriel al art. 22°.

texto de 13 títulos y 89 artículos más otro transitorio, en referencia a la potestad del Gobierno para determinar el tiempo y la forma en que serían elegidos los representantes a Cortes de la isla de Cuba, por aquellas fechas en la fase final de la guerra de los Diez Años¹⁰⁹.

Formalmente venía a ser un *corpus* más reducido en número de artículos pero de extensión parecida a su predecesora, la Constitución de 1869, que constaba de 11 Títulos, 112 artículos y dos disposiciones transitorias, y algo más amplia que la Constitución de 1845, el otro precedente invocado por una parte del Congreso de los Diputados en 1876, la cual se componía de 13 títulos y 80 artículos.

En cuanto a su contenido, el Tít. I de las constituciones de 1869 y 1876, presentaba amplísimas similitudes, salvo matices, en la definición y circunstancias de la calidad de español, ni siquiera en la declaración de derechos, aunque en su artículo 14º disponía que *"las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar a los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este Título reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nación, ni de los atributos esenciales del poder público"* y, como señala Sánchez-Arcilla con este artículo se venía de hecho a restringir el ejercicio de los derechos individuales que se acababan de enunciar al remitir su

¹⁰⁹ Ver CONGRESODE LOS DIPUTADOS. *Constituciones y Reglamentos*. Madrid, 1906.

Constitución de 1876: Título I.- De los españoles y sus derechos (artículos 1º a 17º); Tít. II.- De las Cortes (art.18º y 19º); Tít. III.- Del Senado (art. 20º al 26º); Tít. IV.- Del Congreso de los Diputados (art. 27º al 31º); Tít. V.- De la celebración y facultades de las Cortes (art. 32º al 47º); Tít. VI.- Del Rey y sus ministros (art. 48º al 58º); Tít. VII.- De la Sucesión a la Corona (art. 59º al 65º); Tít. VIII.- De la menor edad del Rey y de la Regencia (art. 66º al 73º).- Tít. IX.- De la Administración de Justicia (art. 74º al 81º); Tít. X.- De las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos (art. 82º al 84º); Tít. XI.- De las contribuciones (art. 85º al 87º);

desarrollo a leyes ordinarias -de las cuales- sólo se llegaron a promulgar la ley sobre el derecho de reunión de 15 de junio de 1880 y la ley de asociaciones de 30 de junio de 1887¹¹⁰.

No sería éste el único apartado en el que el texto constitucional de 1876 concediera amplio campo a las posteriores leyes adjetivas; pero, en muchas ocasiones, al contrario de lo ocurrido en el caso anterior, esto acabó siendo un acierto más que un error; puesto que, sin duda, a través de la legislación que desarrollaría los postulados constitucionales pudieron encontrarse puntos de compromiso entre las distintas fuerzas políticas, contribuyendo de este modo a ampliar el respaldo a la propia Constitución.

También respecto al texto de 1845, el Tít. I del de 1876 ofrecía similitudes importantes y diferencias apreciables. Las semejanzas en cuanto a la consideración de españoles y sus derechos de petición, libre residencia, propiedad, expresión de las ideas (aún en sus limitaciones) ... etc.; las divergencias en lo tocante al enunciado del Tít. que en el primer caso sólo hacía referencia a "los españoles" en tanto que en el segundo se añadía "y sus derechos" que tampoco se definían en aquél respecto a los extranjeros. Igualmente la Constitución de 1876 acogía la inviolabilidad de la documentación privada; matizaba en mayor medida las formas de la aplicación de la ley cuando ésta hubiese de afectar a la libertad y a las propiedades del individuo. Todo ello introducía alguna distinción, incluso, en el número de artículos, hasta 17 frente a los 11 de 1845. Pero, el contraste más acusado se encontraba en materia religiosa (art. 11º en ambas Constituciones), pues a la confesionalidad

Tít. XII.- De la fuerza militar (art. 88º); Tít. XIII.- Del Gobierno de las Provincias de Ultramar (art. 89º y transitorio).

sin fisuras de 1845 se le añadía en 1876 la concesión de libertad de opiniones, creencias y cultos en el ámbito privado.

Esta última disparidad se repetía, de manera más acentuada, entre las Constituciones de 1869 y la de 1876 pues, la segunda recortaba claramente, en el art. 11º, lo establecido en la primera por el art. 21º, aparte de restablecerse, en 1876, la confesionalidad del Estado. Igualmente, el artículo 12º introducía en ésta un mayor grado de intervención del Estado en materia de enseñanza, si comparamos sus disposiciones con el del art. 24º del texto del Sexenio¹¹¹.

Pero, donde la Constitución de la monarquía alfonsina se separaba en mayor medida, desde el punto de vista político de la de 1869, acercándose a la de 1845, era en materia de soberanía que, en las dos, de acuerdo a los postulados de la denominada "constitución interna", según los cuales el Rey y las Cortes son anteriores a cualquier constitución expresa, aquella residía en ambos¹¹².

Pero, además, el corolario de tales presupuestos era que el Rey y las Cortes no podrían ser objeto de discusión, el tema de la institución monárquica quedaba sustraído al posible debate puesto que, de esta forma, la Corona, se hallaba asistida de una legitimidad por encima de las determinaciones legislativas. Este doctrinarismo sirvió de base a las argumentaciones del gobierno Cánovas para evitar, como vimos, la discusión acerca de los Títulos VI, VII, VIII de la Constitución de 1876; especialmente del VI.

¹¹⁰ SANCHEZ-ARCHILLA, J. *Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)*. Madrid, 1994.

¹¹¹ Ver CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Constituciones y ...* Constitución de 1869 y Constitución de 1876.

¹¹² *Ibid.* Constitución de 1876. Preámbulo.

De aquí a la formulación del régimen de la "doble confianza", parlamentaria y regia, como soporte del Gobierno no había impedimento alguno. Cánovas se apresuró a proclamarlo ante el Congreso de los Diputados en un discurso del 8 de marzo de 1876. Al tiempo, gracias a ese protagonismo compartido de las Cortes en el sostenimiento del poder ejecutivo, se abría camino al régimen de partidos, (no muchos según el modelo inglés que pretendía seguirse), y por consiguiente a la monarquía parlamentaria. Otra cosa sería el grado de representación nacional de aquellas cámaras, en virtud del sistema de elección que se aplicase. Por el momento, el sufragio universal había servido para la primera ocasión pero hacia el porvenir ni Cánovas, ni los grupos que le apoyaban, ni los que permanecían anclados en las formas anteriores a la revolución, estaban dispuestos a mantenerlo.

Casi inmediatamente iba a acometerse este importantísimo cambio. Aprovechando lo dispuesto en el Tít. X de la Constitución, "De las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos", más exactamente el art. 83^o¹¹³, se iba a plantear inmediatamente la reforma electoral.

Los dos grandes pilares del nuevo régimen quedaban afirmados sólidamente en el caso del modelo implantado y en vías de conclusión definitiva el de su soporte electoral. Por lo demás, la Constitución de 1876, en su afán de armonizar tradición y progreso, autoridad y libertad, recogía la mayor parte de los contenidos de anteriores textos constitucionales; incluso repitiendo muchos de los fallos y carencias precedentes. Por ejemplo, en lo relacionado con las provincias de Ultramar

¹¹³ Ibidem. Tít. X.

consagraba un peligroso vacío, que arrancaba de 1837, y según el Título XIII "Del Gobierno de las Provincias de Ultramar", su art. 89º mantenía aquella falacia que tan caro habría de costarnos en apenas dos décadas: *"Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales ..."*; unas normas que nunca llegaron a concretarse, salvo que por éstas se entiendan las singulares y caprichosas condiciones bajo las que se mantuvo nuestra administración en Cuba y Puerto Rico¹¹⁴.

Pero, por encima de cualquier otra consideración, a modo de resumen, el gran valor de la Constitución de 1876 fue el de servir como vínculo estabilizador de las dos instituciones básicas: la Corona y las Cortes.

Una vez dado el paso clave con la puesta en vigor del nuevo marco constitucional era el momento de ocuparse de reglamentar las instituciones de ámbito provincial y local.

El tema de los fueros

Como bien señalaba el marqués de Sardeña en su intervención en el debate de contestación al discurso de la Corona, el tema vasco encanaba uno de los retos a los que el Gobierno había de enfrentarse. Un problema que traía en jaque la implantación del tipo de Estado, liberal, unitario y centralista que tanto la Constitución como las leyes municipal y provincial ponía en marcha.

Art. 83º: *"Habrán en los pueblos alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos a quienes la ley confiere este derecho"*.

¹¹⁴ Ibid. Tít. XIII.

El artículo 89º en su texto completo decía: *"Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el Gobierno queda autorizado para aplicar a las mismas, con las modificaciones que juzgue conveniente y dando cuenta a las Cortes, las leyes promulgadas o que se promulgasen para la Península. Cuba y Puerto Rico serán representadas en las Cortes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias"*.

La salida a la guerra civil más cruenta de las emprendidas, por diversos motivos, durante el convulso periodo del Sexenio revolucionario, el enésimo conflicto armado con los carlistas, no iba a ser fácil. El cese de las hostilidades, en febrero de 1876, con la victoria de las tropas alfonsinas, se convertía en la antesala de un inevitable arreglo de cuentas entre vencedores y vencidos; aunque en el "castigo" subsiguiente acabarían involucrados no sólo los que habían combatido a favor de D. Carlos, puesto que en las provincias vascas casi todos eran fueristas, incluidos los liberales que se habían batido contra los carlistas y que ahora iban a ser privados de los fueros. El desenlace de la guerra propiciaba la unificación político jurídica de todo el país poniendo fin a los vestigios de un régimen que aparecía en las antípodas del estado liberal.

Coincidiendo, casi de modo simultáneo, con las noticias del triunfo del Ejército en el Norte, el Congreso, al tiempo que enviaba una felicitación a S.M. por el éxito militar, recibía ya un libro escrito por Francisco Calatrava bajo el título *La abolición de los fueros vasco-navarros*, cuyas conclusiones, acordes al espíritu de los tiempos, se encerraban en lemas tales como "*¡Abajo el espíritu teocrático! ¡Abajo el espíritu absolutista! ¡Abajo el espíritu faccioso! ¡Abajo el provincialismo! ¡Abajo el privilegio! ¡ABAJO LOS FUEROS! ¡PASO A LA UNIDAD NACIONAL!*". Un texto distribuido profusamente a los diputados y sobre el que muchos de ellos afirmaron su posición respecto a tan apasionante tema¹¹⁵. En especial, a través de la sección tercera del referido texto cuyos epígrafes hacían

¹¹⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomos I y II. En la sesión del 21 de febrero de 1876 se recibieron los primeros ejemplares y en la de 20 de abril una segunda remesa.

presagiar las conclusiones enunciadas y son suficientemente reveladores: "Movimiento político moderno. Muerte de los fueros. Su anomalía. Su carencia de razón de ser. Injusticia e irracional existencia de los vasco-navarros, etc."¹¹⁶

Como había ocurrido al tratarse el tema de la libertad religiosa, a partir de aquellos momentos se multiplicaron las peticiones, provenientes de buena parte de la geografía española, exigiendo, en este caso, la abolición del sistema foral. Un tema, en el que la oposición no difería del Gobierno; antes bien, en muchos casos, se mostraba más radicalmente antiforalista, hasta el punto que frente a lo que les parecía indolencia del Consejo de Ministros, Linares Rivas, a quien la presión popular se le antojaba mucho mayor aún que la manifestada ante la Cámara, preguntó a Romero Robledo si había dirigido órdenes a los gobernadores para que previniesen a los Ayuntamientos a fin de que se abstuvieran de enviar peticiones al Congreso contra los fueros¹¹⁷.

En todo caso, desde comienzos de marzo, con o sin injerencias gubernamentales, pueblos y ciudades de España, en una movilización general, venían haciendo llegar al Congreso sus

La reseña bibliográfica completa sería: CALATRAVA, F. *La abolición de los fueros vasco-navarros. Estudio político, histórico, crítico, filosófico de la sociedad española*. Madrid, 1876. 336 págs.

¹¹⁶ Sin embargo no fue ni mucho menos la única publicación sobre el tema foral, a favor o en contra, que apareció en aquellas fechas. Habría que citar al menos la obra de HERRAN Y URETA, J. *La cuestión de los fueros: ligeros apuntes en defensa de las instituciones vascongadas*. Vitoria, 1876; o la debida a RÍOS Y RÍOS, A. de los: *Noticia histórica de las behetrías, primitivas libertades castellanas, con una disgresión sobre su posterior y también anticuada forma de fueros vascongados*. Madrid, 1876; o el texto de MAÑÉ Y FLAQUER, J. *La paz y los fueros*. Barcelona, 1876; incluso algún anónimo como el titulado *Los fueros mirados a la luz de la historia, de la ley y de la razón, por un amante de la verdad y de la justicia*. Santander, 1876. En fecha reciente se ha publicado un trabajo interesante que, a más de un siglo, contempla aquella situación, nos referimos a CALDERÓN PATIER, C. "Cánovas: la abolición de los fueros y la intervención del concierto económico vasco", en *Cánovas y su época*. Madrid, 1999.

¹¹⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 11-III-1876.

"exposiciones" insistiendo, una y otra vez, en la necesidad de suprimir los fueros¹¹⁸. Sólo en la sesión de 23 de marzo de 1876 se leyeron ante la Cámara las reclamaciones en tal sentido procedentes de 19 ayuntamientos y pueblos de varias provincias españolas y, el mismo día, el marqués de la Vega de Armijo preguntaba a Cánovas cuando pensaba el Gobierno traer al Congreso la que calificaba como "gravísima cuestión" de los fueros.

El Consejo de Ministros no podía hacer oídos sordos a la demanda pública de los medios políticos y de un sector de los militares partidarios de acabar cuanto antes con aquella situación, eliminando de raíz cualquier atisbo foral; bien es cierto que no todos los generales se mostraban de acuerdo con esta solución¹¹⁹. Como primer paso, el Gobierno por R.D. de 6 de abril de 1876 mandó que las juntas forales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa enviaran a Madrid sus representantes para tratar la modificación de los fueros. Las reuniones entre éstos y los interlocutores gubernamentales deberían empezar el 1 de mayo.

Hubo que vencer no pocos impedimentos para poner en camino este proceso y, aún así, las conferencias previstas, celebradas con notable irregularidad y escaso éxito, no sirvieron para hallar ningún punto de acuerdo. Mientras, la oposición en el Congreso acosaba al Gobierno en la medida de sus posibilidades, exigiendo la pronta liquidación del contencioso planteado. Así

¹¹⁸ Ibid. Tomo I. Sesión de 6-III-1876.

Tal vez la primera exposición pidiendo la derogación de los fueros provenía de la ciudad de Cuenca. Dos días más tarde, el 8 de marzo, se leía en el Congreso un texto semejante en nombre de los vecinos de Alcira. El 14 era la Puebla de Montalbán; el 15, los pueblos lucenses de Paradela y Páramo; el 16, los de Puerto María, Picazo y Cenicero ...

¹¹⁹ Según MORAYTA, M. (Ob. Cit.), se mostraban partidarios de la abolición los generales Martínez Campos, Primo de Rivera y Blanco pero opinaban que debían mantenerse los igualmente generales: Comas, Quesada y Moriones.

González Fiori, insistiría, una y otra vez, desde el 18 de abril, en resolver la cuestión foral a través de un proyecto de ley que trató de que fuera leído, inmediatamente, en el pleno de la Cámara. A pesar del título del proyecto "*autorizando al Gobierno para que resuelva la cuestión foral en el sentido más conveniente*", el artículo 2º representaba una auténtica trampa para ese mismo Gobierno; pues establecía que "*cualquier clase de fueros, exención, privilegio o franquicia que así en el orden constitucional como en el administrativo reserve el Gobierno a las Provincias Vascongadas y Navarra se entenderá aplicable y extensiva a las demás provincias de la Península e islas adyacentes*"¹²⁰.

Aquella tentativa se vio frenada por el presidente del Congreso, hasta que varias semanas después, el 6 de mayo, pasó la proposición del diputado por tierras cacereñas a ser discutida por la Cámara. El debate entre los que apoyaban el proyecto y los que iban a ser principales defensores de la causa foralista en la Cámara baja, el conde de Llobregat y Villavaso, tuvo ya los ingredientes que acabarían siendo habituales en las largas controversias posteriores; argumentaciones históricas e historicistas, en apoyo o en descalificación de los fueros; acusaciones de traición a las provincias del norte, por uno de los bandos, y rechazo de tales imputaciones, por parte del otro.

Entre tanto, González Fiori insistía una y otra vez en la injusticia de los privilegios vascos y en el rechazo general de la opinión pública hacia ellos. Hasta en las colgaduras de los balcones -recordaba-, cuando S.M., entró en Madrid a su vuelta a la Corte, al finalizar la guerra, se vio repetidamente el lema

¹²⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I. Sesión de 19-IV-1876. Apéndice quinto al nº 41.

"Abajo los fueros". El conde de Llobregat, en el otro extremo, señalaba que las provincias vascongadas habían sido siempre el baluarte defensivo de la nacionalidad española y Camilo Villavaso llamaba la atención de los diputados sobre el destacado papel que en América, en Flandes, en Italia, en la larga guerra de la Reconquista, en todas las épocas históricas de España habían jugado los vascos.

Seguramente no les faltaba a ninguno parte de razón en aquel tema, que, como apuntaba también el marqués de la Vega de Armijo, se había convertido en una de las grandes cuestiones nacionales.

Antes de que la discusión escapase a su control, el Gobierno tuvo tiempo de retomar la iniciativa¹²¹. Durante algunas fechas volvió a aplazarse el asunto, dándose prioridad al trámite del proyecto de arreglo de la Deuda, pero urgía adoptar alguna medida puesto que era evidente que no podría postergarse durante mucho tiempo.

A la vista de la situación, el Gabinete ministerial presidido por Cánovas llevó al Senado, el 20 de mayo de 1876, un proyecto de ley que extendía a Vizcaya, Guipúzcoa y Álava el deber del servicio militar y el de soportar un tratamiento fiscal como el del resto de España. No obstante, para suavizar un tanto la medida se concedía a estas provincias la facultad de organizar la forma de cumplir ambas obligaciones.

Con la presentación de aquella propuesta sonó en la Cámara alta la hora de algunos impenitentes opositores al foralismo y, por encima de todos, de Sánchez Silva que consideraba los fueros

¹²¹ Ibid. Tomo II. Sesiones de 6 y 8-V-1876.

La batalla planteada el 6 de mayo tuvo su continuación el 8 con la intervención del marqués de la Vega de Armijo, y Vierna, por un lado, y el conde de Llobregat y Villavaso, por otro, con protestas de

como una vergüenza nacional. Nombrada la Comisión encargada del dictamen¹²², la intervención del citado Sánchez Silva llevó a introducir la primera modificación del texto gubernamental, apuntando a que no sólo el derecho de victoria podía cimentar las reformas pertinentes¹²³.

Sin embargo, Sánchez Silva no quedó satisfecho aún de la redacción del texto con aquel añadido por lo que presentó su voto particular en contra. En la discusión del mismo pidió la abolición total de los fueros pronunciándose contra la pervivencia de cualquier potestad fiscal o administrativa en las provincias vascongadas diferentes de las del resto de España¹²⁴. Algo más de un mes estuvo el proyecto de ley sometido al juicio del Senado, donde la defensa de las peculiaridades forales contó como paladín con Aguirre Miramón. Al fin fue aprobado por 96 votos contra 9 y el 22 de junio llegó al Congreso para afrontar su segunda etapa parlamentaria.

Se trataba de una disposición de 6 artículos en la cual permanecían sin variación las dos grandes tesis del Gobierno; por un lado, la extensión de los deberes constitucionales a Vizcaya, Guipúzcoa y Álava en pie de igualdad con el resto de España en materia hacendística y prestación del servicio

estos últimos contra unas palabras de Vierna que consideraban injuriosas para las provincias vascas.

¹²² DSC. Senado. Legislatura 1876-1877.

La Comisión del Senado a cuyo cargo quedó el dictamen estaba compuesta por Álvarez Cirilo, el duque de Santoña, el marqués de Bedmar, Sánchez Ocaña, García Barzanallana, Manuel Silvela y Sánchez Silva.

¹²³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1977. Tomo III. Sesión de 23-VI-1876. Apéndice segundo al nº 91.

El enunciado del proyecto quedó así: *"Se autoriza al Gobierno para que, dando cuenta en su día a las Cortes, y teniendo presente la ley de 19 de septiembre de 1837 y la de 16 de agosto de 1841 y el decreto de 29 de octubre del mismo año, procede a acordar con audiencia de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, si lo juzga oportuno, todas las reformas que en su antiguo régimen foral exijan, así el bienestar de los pueblos vascongados, como el buen gobierno y seguridad de la nación"*.

¹²⁴ El voto particular de Sánchez Silva fue desechado.

militar, y, por otro, dejar al arbitrio de las Diputaciones vascas los medios para cumplir sus compromisos en ambos campos¹²⁵. Al día siguiente fue elegida la Comisión que habría de dictaminar el proyecto en el Congreso¹²⁶.

Con el inicio del debate en la Cámara baja volvieron a reproducirse las "exposiciones" de ayuntamientos, pueblos, vecindarios, diputaciones provinciales, ligas de contribuyentes, propietarios, profesionales de diversas actividades,... etc.; en demanda de la abolición de los tan traídos y llevados fueros. En pocos días muchos consistorios municipales, decenas de vecindarios de otros tantos pueblos, varias diputaciones ...; es decir, una amplia corriente de opinión conducida a través de la iniciativa pública y privada se manifestó en este sentido. En contra de tal medida, como es lógico, hicieron patentes sus deseos las Diputaciones Generales de las tres provincias vascas.

González Fiori desempeñó en el Congreso una labor muy parecida a la de Sánchez Silva en el Senado y presentó un voto particular en discrepancia con la mayoría de sus compañeros de Comisión. Su discusión constituyó el verdadero núcleo de la batalla parlamentaria en este frente. En ella participaron, además de González Fiori, Domínguez, el conde de Llobregat, Los Arcos, Mena y Zorrilla, Vega de Armijo y el presidente del Gobierno, siendo finalmente rechazado por 188 votos contra 37.

Se pasó entonces a la discusión del dictamen, aunque la situación había quedado ya decidida en lo fundamental. Fueron

¹²⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 23-VI-1876. Apéndice segundo al nº 91.

"Proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado para que las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava contribuyan, con arreglo a la constitución del Estado a los gastos de la Nación y al servicio de las armas". Art. 1º y Art. 2º.

¹²⁶ Ibidem.

La Comisión estaba compuesta por: García López, Mena y Zorrilla, Carames, marqués de Acapulco, Roda, Domínguez y González Fiori.

presentadas 4 enmiendas de las que no prosperó ninguna¹²⁷. Además de los miembros de la Comisión y de los diputados ya referidos llevaron la voz cantante en el debate otros muchos oradores de los que destacó Pidal por la polémica generada tras sus palabras, el presidente del Gobierno y varios ministros.

Más de 80 turnos de palabra, entre discursos, rectificaciones, alusiones, ... etc., se consumieron en el Congreso por los detractores y los defensores de los fueros, a partir del 7 de julio y hasta el 19 de 1876; pero, el proyecto se aprobó sin modificaciones¹²⁸

Las nuevas leyes municipal y provincial

El 24 de mayo de 1876, el mismo día en que se aprobaba en el Congreso por votación nominal, el texto constitucional de la Monarquía española¹²⁹, el Gobierno presentó a la Cámara un proyecto que pretendía reformar las leyes municipal y provincial de 20 de agosto de 1870. Un acto, sin duda, importante, pues dentro de las leyes llamadas a desarrollar la nueva Constitución destacarían éstas de carácter orgánico que iban a dibujar el esquema en que se asentaría en el futuro la vida pública en municipios y provincias. Con ambas se trataba de llevar hasta los últimos rincones del país los tentáculos de un Estado centralista y, en cierto sentido, intervencionista, con más pretensiones que recursos¹³⁰.

¹²⁷ Las enmiendas se centraron en los artículos 4º y 5º y fueron presentadas por Candau, Salamanca y Negrete, Villarroya y Linares Rivas.

¹²⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo V. Sesión de 19-VII-1876. Apéndice primero al nº 113.

¹²⁹ Ibid. Tomo III. Sesión de 24-V-1876.

El resultado de aquella votación fue de 276 votos a favor y 40 en contra. Curiosamente, muchos de los que acabarían desarrollando una brillante carrera política a la sombra de la Constitución de 1876 dijeron "no"; entre ellos Sagasta, Ruiz Capdepon, Navarro y Rodrigo, el conde de Xiquena, León y Castillo, ... etc.

¹³⁰ Ibidem.

Aquel modelo, al tiempo que ahogaba el normal desenvolvimiento de la administración y el gobierno de los ámbitos municipal y provincial, acabaría creando las condiciones necesarias para el arraigo del caciquismo, como alternativa a las carencias estatales frente a las competencias autoatribuidas por el poder central. En buena medida, la nueva legislación, representaba uno de los más duros ataques lanzados por el Estado en lo que, hasta fechas no muy lejanas, ha venido siendo la guerra entre éste y los municipios en la España contemporánea. Privados de autonomía económica debido a la sistemática apropiación de sus recursos por parte del poder central¹³¹, y de competencias políticas esenciales para su buena gestión, los ayuntamientos se vieron constreñidos a depender totalmente, en ambas vertientes, de unas instancias espúreas que venían a suplir, en provecho propio, las deficiencias institucionales. Algo semejante a lo que ocurriría en las circunscripciones provinciales.

El 19 de junio, después de un detenido estudio, la Comisión del Congreso nombrada para dictaminar la propuesta gubernamental pasó sus trabajos a la mesa de la Cámara¹³². En ella aparecían

El proyecto llevado al Congreso por el ministro de la Gobernación pretendía modificar, principalmente, las condiciones de electores y elegibles para los cargos municipales y provinciales, incorporando lo dispuesto en el R.D. de 31 de diciembre de 1875. Al mismo tiempo se determinaban las atribuciones de ayuntamientos, juntas municipales, diputaciones y comisiones provinciales; de los alcaldes y gobernadores.

¹³¹ Ver CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Constituciones ...*: Constitución de 1876.

A este respecto, ya en Tít. I, art. 3º se señalaba la obligación de las provincias y los municipios de contribuir a los gastos del Estado y en el Tít. X, art. 84º se establecía que las medidas fiscales de ambos no podrían hallarse nunca en oposición al sistema tributario del Estado.

¹³² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Sesión de 19-VI-1876. Apéndice segundo al nº 68.

La Comisión presidida por Polo de Bernabé, estaba integrada por Suárez Inclán, Barea, Danvila, el marqués de Trives y Navarro de Ituren con Fernández Villaverde como secretario. Para ser elector se exigía en aquel proyecto tener casa abierta en el municipio por el que

algunas modificaciones añadidas que profundizaban y ampliaban los cambios presentados por el Gobierno. Con tales precedentes, las discusiones sobre el texto de la pretendida reforma, al menos en principio, no podían por menos que resultar reñidas y no poco tensas.

La cuestión era de enorme importancia pues, entre otras cosas, se ponía en marcha la abolición del sufragio universal; tan caro para unos como prescindible para otros.

Una discusión prolongada

Presentado el dictamen de la Comisión, el presidente de la Cámara anunció que la discusión a la totalidad del mismo comenzaría dos días más tarde, el miércoles 21 de junio de 1876; plazo que a la oposición se le antojó demasiado breve y que daría origen a las primeras protestas. Sin embargo, la batalla parlamentaria, ante lo que los sectores críticos con las propuestas reformadoras temían que habría de ser un rápido trámite, se fue dilatando durante mucho tiempo, no sólo por su enorme calado sino al verse interrumpida, en varias ocasiones, por periodos de tiempo más o menos largos. Algo que nadie podía pensar entonces, pues el debate se inició el 22 de junio (apenas un día después de lo indicado y eso por concesión presidencial).

fuesen a votar y pagar una cuota por contribución territorial, comercial o industrial (salvo determinados funcionarios, los titulados universitarios y los miembros de algunas corporaciones académicas). Los ayuntamientos nombrarían a sus alcaldes en los núcleos de población menores de 30.000 habitantes y esta facultad correspondería al Gobierno en los pueblos y ciudades a partir de esa cifra. Unos 8.500 municipios en el primer caso y alrededor de 550 en el segundo. En cuanto a los presupuestos municipales serían aprobados por el gobernador de la provincia a propuesta de la Junta Municipal, siempre que no excediera de 25.000 pesetas. Entre esta cantidad y 100.000 pesetas la propuesta debía hacerla la Comisión Provincial y cuando superase las 100.000 su aprobación correspondería al Gobierno. En el ámbito provincial sería también competencia del Gobierno, el nombramiento del presidente de la Diputación y el de la Comisión Provincial, la cual tendría las atribuciones consultivas marcadas por

Los opositores al proyecto de ley de reforma de las leyes municipal y provincial de 20 de agosto de 1870 se dividían en dos grupos de ideología, talante y fuerza bastante distintos, los mismos que venían batallando en el Congreso contra la mayoría desde la sesión de apertura. Por un lado los nostálgicos de la Constitución y el espíritu de 1845; por otro, los defensores de la situación creada a la sombra de la Constitución de 1869; ambos querían, a todo trance, que las leyes orgánicas que ahora se planteaban reflejaran una u otra según sus respectivos postulados. Para aquéllos la proyectada reforma toleraba aspectos demasiado "avanzados", heredados de la etapa revolucionaria; para éstos resultaban intocables las conquistas de *La Gloriosa*.

Todos, Gobierno y oposición, estaban de acuerdo, como decíamos, en que se trataba de un tema de extraordinario interés y, por ello, se disponían a una dura pugna parlamentaria. El propio Danvila, que como miembro de la Comisión, llevaría buena parte del peso de aquellos debates, proclamaba lo que unos y otros entendían que se estaba dilucidando; ni más ni menos que la "verdadera constitución administrativa del país". No menos de 40 enmiendas fueron planteadas desde todos los sectores del arco político a partir del mismo 21 de junio de 1876, principalmente por parte de los "constitucionales" pero también por miembros de la mayoría gubernamental y, en ocasiones de unos y otros de modo conjunto¹³³.

Abierta la discusión, el primero en hablar, aunque no frontalmente en contra del proyecto, fue Belmonte, en aquellos

el R.D. de 20 de enero de 1875. Este proyecto, como veremos, sufrirá importantes modificaciones hasta llegar a convertirse en ley.

¹³³ Ibid. Tomo IV. Sesión de 21-VI-1876. Apéndice cuarto al nº 90.

momentos diputado gubernamental, proveniente del partido moderado y después de la *Unión Liberal*. En su intervención pedía, principalmente, nada más y nada menos, que fuera el Gobierno quien nombrase a todos los alcaldes de España¹³⁴. Fue contestado por Danvila con una tolerancia que se convirtió en durísimo ataque al referirse a la minoría "constitucional", aprovechando para adelantar posiciones respecto a otras enmiendas provenientes de aquella filas. La respuesta de éstos fue igualmente hosca y la refriega alcanzó tintes tan borrascosos que el presidente hubo de llamar la atención a todos con la clásica expresión de vergüenza colectiva. "*¡Que espectáculo estamos dando los encargados de regir los destinos de la Patria!*"¹³⁵.

Vueltas las aguas a su cauce, la controversia se plantearía, como era de esperar, en torno a dos puntos esenciales: la supresión del sufragio universal, primera batalla para cambiar el marco electoral, y la intervención del Gobierno en la vida municipal a través de sus facultades para el nombramiento, control y suspensión de alcaldes y ayuntamientos.

El Gobierno y la Comisión centraron sus esfuerzos en la justificación de las reformas de la ley de 20 de agosto de 1870 y en defender las ventajas de las modificaciones introducidas. La oposición constitucional trató de salvar a todo trance el

La primera de todas por A. Escobar, junto al que firmaban el texto de la enmienda los diputados: Piñán, el vizconde de la Villa de Miranda, Fabié, Torres Valderrama, Martín y Viñas.

¹³⁴ Ibid. Tomo IV. Sesión de 22-VI-1876.

Belmonte era gobernador civil de Cádiz cuando, en septiembre de 1868, estalló la Revolución.

¹³⁵ Ibidem.

El incidente tuvo su origen en la acusación de Danvila a la minoría constitucional de no demostrar demasiada atención a un tema de tanta trascendencia puesto que, según él, eran muy pocos los diputados de aquella tendencia presentes en la Cámara al comenzar el debate. La respuesta, con idéntica acusación hacia la mayoría, no se hizo esperar

sufragio universal y el principio democrático. Cada bando se declaraba intérprete de la opinión pública.

Ruiz Capdepon y V. González fueron los principales oradores en el ataque al proyecto, mientras Danvila y Polo de Bernabé, defendían los puntos de vista de la Comisión, apoyados por Romero Robledo en nombre del Gobierno. En sus reglamentarios discursos y rectificaciones, durante las sesiones posteriores¹³⁶, los primeros enfatizaron el carácter natural del derecho al sufragio universal, señalando la contradicción que significaba el que una Cámara elegida por ese medio tratara de abatirlo. Tal posibilidad que resultaba inadmisibile para los "constitucionales" no provocaba ninguna preocupación entre la mayoría de la Cámara y el ministro de la Gobernación declaró haber estado siempre en contra de tal derecho, mientras Polo de Bernabé insistió en la condición de legislable, atribuible, otorgable y suprimible del sufragio. Este discurso sería, en cierto sentido, uno de los de mayor duración de la historia parlamentaria, pues habiendo comenzado el 27 de junio, quedó interrumpida la discusión, y el orador no terminaría su alocución hasta el 7 de noviembre.

Pero el más radical de los miembros de la Comisión fue Danvila, quien llegó a definir al controvertido sufragio universal y a los principios democráticos como la "antítesis de toda idea monárquica"¹³⁷. Además, acusaría a Sagasta de haber renegado del sufragio universal cuando presidía el Gabinete en 1872.

En cuanto a las atribuciones sobre los alcaldes, los defensores del proyecto justificaban la intervención

por boca de Navarro y Rodrigo. La tensión fue subiendo de punto hasta alcanzar niveles de escándalo.

¹³⁶ Ibid. Tomo IV. Sesiones de 23 a 27-VI-1876.

gubernamental, señalando que el gobierno era el único depositario del poder ejecutivo y no podía arriesgarse a la posibilidad de tener enfrente al poder municipal, circunstancia que se daría hipotéticamente con mayor facilidad si éste escapaba a su control a la hora de constituirse.

Pronto, sin embargo, la atención del Congreso hubo de desplazarse a otro de los temas prioritarios, el de la abolición de los fueros en Vascongadas, lo que acarreó, como decíamos, la postergación del debate acerca del proyecto de reforma de la ley municipal y provincial; aunque, mientras tanto, no cesaron de presentarse enmiendas cuya discusión habría de esperar. Fue aquél un aplazamiento llamado a durar varios meses, pues el 20 de julio de 1876 se suspendieron las sesiones de la Cámara¹³⁸. Pero, durante aquel lapso, el ministro de la Gobernación aprovecharía el tiempo para pulsar la opinión pública, a través de las consultas a los gobernadores provinciales, en torno a las reacciones ante las decisivas reformas que, para las administraciones de municipios y provincias, habían comenzado a debatirse. Esa maniobra no pasó desapercibida en medios de la oposición y el 6 de noviembre, cuando se reanudó la actividad parlamentaria en el hemiciclo de la Carrera de San Jerónimo, los diputados constitucionales estaban dispuestos a reclamar al Gobierno la información conseguida. Al día siguiente de reabrirse las sesiones Ferreras preguntaba al Gobierno por los resultados de las aludidas gestiones de Romero Robledo, sin obtener contestación aclaratoria.

No debió ser muy alarmante el resultado de la consulta ya que el Gobierno se mantuvo en sus propósitos; pero, de cualquier

¹³⁷ Ibidem.

¹³⁸ Ibid. Tomos IV y V. Sesiones de 27-VI al 8-VII-1876. Apéndices tercero al nº 96;tercero al nº 98;tercero al nº 99; séptimo al nº 100.

modo, aquello no pasó de ser una escaramuza que precedía a la puesta en marcha de nuevo del debate. Por fin, Polo de Bernabé podía continuar su intervención, interrumpida muchas semanas atrás.

Al retomar la palabra, emulando a fray Luis de León, aquel diputado que hablaba en nombre de la Comisión exponía un ejercicio de derecho comparado en apoyo de sus tesis; algo que con escasa frecuencia ha tenido en cuenta un sector de nuestra historiografía a la hora de acercarnos a la situación política española de aquellos años. En Italia no existía el sufragio universal y sólo el contribuyente por 5 ó más francos podía participar en la elección de prefectos y síndicos. En Bélgica se exigían de 12 a 40 francos para ser elector municipal. En Prusia algo parecido. En Francia, el Gobierno elegía a los alcaldes de las capitales de los departamentos. En Bélgica, el Ejecutivo designaba igualmente a los burgomaestres. Incluso en Inglaterra, donde existía una notable descentralización, condados y municipios estaban en manos de los más ricos.

La oposición rechazaba las comparaciones y denunciaba, no sin motivo, como el tiempo confirmaría después, que la injerencia gubernamental en los ayuntamientos no buscaba otra cosa que conseguir los resortes para manejar las elecciones generales. Al mismo tiempo continuaban presentando enmienda tras enmienda¹³⁹.

Concluida la intervención de Polo de Bernabé se habían consumido los tres turnos reglamentarios en pro y en contra de la totalidad y se abrió entonces la discusión sobre las enmiendas presentadas. Algunas de éstas, procedentes de las filas moderadas, que según señalamos no siempre se hallaban

¹³⁹ Ibid. Tomo IV. Sesión de 7 al 11-XI-1876.

conformes con el texto gubernamental, insistían en las cláusulas restrictivas pidiendo que no pudieran ser electores los españoles que no supieran leer y escribir, salvo que pagasen 100 reales de contribución¹⁴⁰. Fórmula clásica en la corrección del analfabetismo en clave "doctrinaria".

Hasta el 15 de noviembre de 1876, se examinaron las restantes enmiendas de las que fueron admitidas las que llevaban como primeros firmantes a Alonso Martínez, Merelles (una de las varias que presentó), Ávila Ruano, Villalva y Nuñez de Prado. A partir de ese momento se paso al debate por artículos y párrafos.

Poco variaron las posturas de los grupos enfrentados. Parra, Rius y Taulet y Albareda atacaron diferentes aspectos del art. 1º del proyecto de reforma que versaba sobre la ley municipal, quedando su contestación a cargo del marqués de Trives y de Fernández Villaverde y Romero Robledo, en defensa de los cambios. Pero la intervención más aparatosa llegaría, una vez más, de Castelar quien, durante la sesión de 17 de noviembre, pronunció uno de sus elocuentes discursos en favor del sufragio universal y de la autonomía del poder provincial y municipal. En defensa de estos últimos, advirtiendo tanto del peligro de su excesiva postergación como de la anormal dimensión que otros deseaban otorgarles, afirmaba: *"en las sociedades humanas deben reinar también la unidad y la variedad; y donde el municipio es todo y el Estado nada, la unidad nacional desaparece. En la coexistencia y armonía del individuo, la provincia y el Estado, está el secreto de las armonías sociales"*. Para Castelar, éste sería, precisamente, un síntoma

¹⁴⁰ Ibidem.

Enmienda presentada por Pons y rechazada.

de la libertad y de la eficacia del Estado moderno por ello habían de respetarse en su justa medida la dimensión de los poderes locales. "El imperio no tenía alcaldes -tronaba el tribuno- tenía vicarios suyos en todas las municipalidades"¹⁴¹, ¿acaso era esto lo que pretendía el Gobierno?

La oratoria de una figura de la talla de Castelar requería la contestación de otra de la máxima categoría. Fue el propio Cánovas quien le dio adecuada respuesta; si no tan espectacular, más pragmática. Así se fue a la votación del dictamen sobre el art. 1º que resultó aprobado por 171 votos contra 30.

El mismo procedimiento se siguió para el art. 2º, dedicado a la ley provincial, entre los días 18 y 22 de noviembre. Primero se leyeron las enmiendas, siendo admitidas, total o parcialmente, las firmadas por García Sancho, Perier, Quevedo Donis, Martín Veña, el conde de Villanueva de Perales, Jové y Hevia, Alonso Martínez, Escobar, Soldevila, Albacete y Goicoerrotea¹⁴².

El 22 de noviembre de 1876 fue aprobado en el Congreso el proyecto de ley reformando las leyes municipal y provincial y pasó al Senado para completar su tramitación parlamentaria, la cual concluiría a mediados de diciembre. Después de incorporar un buen número de enmiendas el texto reformado la de ley de 20 de agosto de 1870 constaba de 4 artículos: el 1º atendía en sus catorce disposiciones a los cambios concernientes al municipio; el 2º, en sus diez apartados se ocupaba de las reformas que afectaban al ámbito provincial y el 3º y 4º tenían carácter complementario

¹⁴¹ Ibid. Tomo VI. Sesión de 17-XI-1876.

Castelar hizo un cántico al genio municipal español poniendo como ejemplo al alcalde de Móstoles.

¹⁴² Ibidem.

Por su parte, la nueva ley municipal finalmente aprobada se componía de 6 títulos, con 203 artículos, más dos disposiciones adicionales y otras dos transitorias¹⁴³. Sin duda, los más trascendentes y polémicos eran el Tit. II. Del gobierno y organización de los Ayuntamientos; el III. De la Administración Municipal; y el IV. Gobierno político de los distritos municipales.

En el Tit. II. Cap. I. art. 29° se establecía que *"En todo término habrá un ayuntamiento y una Junta municipal"*, dualidad ésta que más adelante tendremos ocasión de analizar. En el art. 30° se fijaba que *"El Gobierno interior de cada término municipal será encomendado a un Ayuntamiento compuesto de concejales, divididos en tres categorías: alcaldes, tenientes y regidores. El Ayuntamiento será elegido por los residentes en el término que tengan derecho electoral según el art. 40° y en la forma que determinen las leyes"*. En efecto, este último y el art. 41° regulaban las condiciones de electores y elegibles.

En ellos se abolía el sufragio universal y se exigían como requisitos para poder votar, aparte de dos años de residencia en el municipio donde se quisiera participar, el pago de una contribución anual de al menos veinticinco pesetas; aunque también tendrían derecho al voto los empleados en la función pública y los que ostentasen títulos universitarios. La condición de candidato demandaba al menos cuatro años de residencia y figurar entre los dos primeros tercios de la

¹⁴³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura extraordinaria de 1878. Sesión de 11-I-1878. Apéndice décimo al nº 2. En esta fecha se recoge en el *Diario de Sesiones* el texto de las leyes local y municipal.

La ley local constaba de los siguientes títulos: I. De los términos municipales y sus alteraciones. II. Del Gobierno y organización de los Ayuntamientos. III. De la Administración Municipal. IV. De la hacienda municipal. V. Recursos y responsabilidades que nacen de los actos de los Ayuntamientos. VI. Gobierno político de los distritos municipales.

correspondiente lista municipal de contribuyentes. Sólo en los núcleos de población de menos de 100 vecinos, todos podían ser electores y, como en los que no se superaran los 400 todos serían también elegibles.

Pero las limitaciones no terminaban con las contradicciones citadas, ya que el derecho de elección directa sólo alcanzaba a los concejales. A partir de ahí, el art. 49º establecía que *"los ayuntamientos elegirán de su seno los alcaldes y tenientes de alcalde"* pero *"El Rey podrá nombrar de entre los concejales, los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual o mayor vecindario que aquellas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6.000 habitantes. El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Rey; también podrá el Rey nombrar en Madrid los tenientes de alcalde, pero del seno de la corporación municipal"*.

En cuanto a las Juntas municipales, llamadas a jugar un protagonismo importante conforme se refería, entre otros, el art. 31º según el cual los Ayuntamientos tenían competencia en la formación de sus presupuestos, pero la aprobación correspondía a aquéllas. Su composición venía determinada por el art. 32º: *"La Junta municipal estará compuesta: 1º De todos los concejales que debe tener el ayuntamiento. 2º De un número de vocales asociados igual al de concejales. Esta asamblea será designada en la forma que expresa el capítulo III de este Tit. II"*.

Dentro de ese mismo, el art. 64º, además de repetir la composición de la Junta municipal, señalaba que los vocales asociados serían designados de entre los contribuyentes del distrito; una designación por sorteo, según el art. 66º. De este

modo se reforzaba doblemente el carácter censitario de las corporaciones.

Sin embargo, las cortapisas a la iniciativa local no se circunscribían al sistema electoral como iremos viendo. Así, en el Tit. III. Cap. I. Art. 71º se marcaba el área de competencias del principal órgano municipal: *“Los ayuntamientos son corporaciones económico-administrativas y sólo pueden ejercer aquellas funciones que por las leyes les están cometidas. Su tratamiento es el impersonal”*. O sea no se les reconocía función política, circunstancia claramente explícita de nuevo al tratar del papel de los alcaldes.

A este respecto, en el Tit. VI, Cap. único, el art. 199º precisaba que *“El alcalde es el representante del gobierno y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la dirección del gobernador de la provincia, conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere a la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno, o del gobernador y Diputación provincial, como en lo tocante al orden público y a las demás funciones que en tal concepto se le confieran ...”* Por lo tanto, el alcalde representaba al gobierno y no a los vecinos y, según puntualizaba borrando cualquier género de dudas, el art. 200º, *“En todo lo relativo al gobierno político del distrito municipal, la autoridad, deberes y responsabilidades del alcalde son independientes del Ayuntamiento respectivo”*.

El control de los municipios, especialmente en el terreno político, se veía reafirmado por el ya citado art. 199º que en tono conminatorio advertía *“... Si el alcalde requerido por el gobernador se negase a cumplir algunas de las obligaciones a que el presente artículo se refiere, u omitiese hacerlo en plazo*

bastante, el gobernador puede cometer su ejecución al juez municipal del pueblo o cualquiera de sus suplentes ..." Aunque esta facultad se limitara al tiempo y a los casos absolutamente precisos, la vida municipal estaba directamente en manos del Gobierno.

La administración provincial

La reforma municipal fue acompañada de otro proyecto similar para la nueva administración y gobierno de las provincias; objeto de tramitación parlamentaria conjunta y, por lo tanto, tema de los debates simultáneos del Congreso a los que nos hemos referido.

La ley provincial, finalmente promulgada también el 16 de diciembre de 1876, constaba de 3 Títulos, con 95 artículos, más 2 disposiciones adicionales y 3 transitorias. De aquéllos, el Título I se ocupaba de las provincias, su territorio y sus habitantes; el II de la Administración civil de las provincias y el III de la dependencia y responsabilidad de los diputados y agentes de la Administración provincial.

El más importante venía a ser el Tit. II y, en especial, algunos de sus artículos como el 5º del Cap. I, en el cual se señalaba que *"las autoridades administrativas de las provincias son : 1º el gobernador, 2º la Diputación Provincial, 3º la Comisión Provincial, con el carácter y funciones que determina el art. 66º"*.

Evidentemente la figura clave era el gobernador a cuyo amplio catálogo de funciones se dedicaba el Cap. II del ya citado Tit. II, en concreto de los art. 9 al 15. Según éstos, entre las competencias de la primera autoridad de la provincia se encontraban: la representación y delegación del Gobierno del

Estado; la presidencia con voto de la Diputación Provincial y la Comisión Provincial; la autorización de las actas de ambas; la posible suspensión de los acuerdos de estas instituciones y el cuidado del orden público y la representación de la provincia. Cabría decir sin exageración que nada escapaba al control y poder del gobernador; salvo las cuestiones específicas de la Administración militar y, aunque no totalmente, la judicial.

La Diputación provincial a la que se dedicaban los dos artículos del 13º al 15º del Capítulo III del mismo Título II, se veía constreñida a funciones auxiliares parecidas a las de los ayuntamientos, aunque ahora en el ámbito de la provincia, en materia electoral, fiscal y administrativa y su capacidad de decisión, en cualquier caso, resultaba enormemente limitada, por "arriba", diríamos, por el gobernador, y por "abajo", por la Comisión provincial.

Este último cuerpo consultivo en el campo de lo contencioso-administrativo y en el tema de "quintas", estaba compuesto por 5 diputados, según el art. 58º, (sin que a ningún partido judicial perteneciese más de 1), cuyo nombramiento correspondía al Rey de entre una terna propuesta por la Diputación, con un mandato de 2 años de duración. Sus competencias y atribuciones se pormenorizaban en el Cap. VI del Tit. III, en los artículos 66º a 70º.

Como ha señalado el prof. Sánchez-Arcilla, se puede decir, aunque con algunos matices, que Cánovas mediante la ley provincial y la municipal de 16 de diciembre de 1876, refundida en la de 2 de octubre de 1877, restauró las estructuras

provinciales y locales que existían con anterioridad a la Revolución de 1868¹⁴⁴.

Con la entrada en vigor de las leyes municipal y provincial se completaba el asentamiento del andamiaje político del régimen alfonsino sobre cimientos legales. Otra cosa sería el que por aquellos cauces pudiera discurrir adecuadamente la vida local y provincial. Por el momento, iban a servir de referente inmediato a las elecciones municipales y provinciales celebradas en marzo de 1877, las primeras de este tipo que tenían lugar desde la Restauración de los Borbones. Su balance no pareció a la oposición demasiado alentador, a pesar de la vía abierta a las minorías. La participación en los comicios fue bastante reducida, sobre todo en Barcelona, Alicante, Cádiz, Sevilla, Zaragoza y aún en el mismo Madrid.

Modificación del sistema electoral (I)

Por último, el Congreso abordaría otro asunto de gran trascendencia también durante la legislatura de 1876-77. Un tema al cual, aunque no alcanzaría en esos meses la solución esperada, deberemos dedicar algunas líneas. En efecto, una vez en vigor la Constitución de la monarquía restaurada y casi concluidos los trámites en el Congreso para aprobar las leyes municipal y provincial, restaba, para completar el nuevo marco jurídico-político, la elaboración de una ley electoral de diputados y senadores que viniera a sustituir a la empleada, excepcionalmente, en la primera consulta popular de esta clase llevada a cabo por el régimen alfonsino bajo la inspiración de Cánovas.

¹⁴⁴ SÁNCHEZ-ARCILLA, J. "Las instituciones político-administrativas durante la Restauración", en *Cánovas y la vertebración de España*.

El 16 de noviembre de 1876 quedó constituida en el Congreso, la Comisión que, presidida por Rodríguez Rubí y con Silvela como secretario¹⁴⁵, debía informar el proyecto presentado por el Gobierno a fin de abolir la ley 23 de junio de 1870, que contemplaba el sufragio universal masculino. Para ello, en un primer paso, se buscaba el restablecimiento de la ley electoral de 18 de julio de 1865 y de la ley penal de 22 de junio de 1864, contra los delitos cometidos en el ámbito electoral¹⁴⁶.

Al cabo de casi dos semanas, el 29 de noviembre, dicha Comisión se pronunció en favor de las tesis gubernamentales y propuso, a su vez, una nueva ley que renovase el futuro de las elecciones a Cortes en España, lejos de la de 1870 pero también distinta de la de 1865. Sin embargo, quedaban pocas fechas para que se cerraran las Cortes, el 5 de enero de 1877, con lo cual el debate de este proyecto se aplazaría hasta la nueva legislatura, por lo que más adelante habremos de volver sobre este tema.

Madrid, 1998.

¹⁴⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo VI. Sesión de 16-XI-1876.

El resto de los integrantes de aquella comisión, en calidad de vocales, eran: el conde de Torres, Isasa, Cabrera, Polo, Roda y Martón.

¹⁴⁶ Ver FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, A. *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX: estudio histórico y jurídico-político*. Madrid, 1992.

Capítulo II:
El problema financiero

Parlamento y dinero público en la primera legislatura de la Restauración

Muchas e importantes fueron las tareas del Congreso de los diputados durante la legislatura 1876-77, en su parcela legislativa. Los ejemplos que hemos visto y otros, como la reforma de algunos artículos de la ley hipotecaria y del código penal, así lo atestiguan. Pero no era éste, ni mucho menos, su único frente de actividades.

Dentro de sus funciones de control respecto a otros poderes del Estado, y particularmente del Ejecutivo, no cabe duda de que la actuación del Parlamento, (en nuestro caso fundamentalmente del Congreso de los diputados), encuentra en la supervisión del empleo de los recursos públicos uno de sus campos de mayor trascendencia. Celestino Rico, diputado por Arenas de San Pedro en el Congreso de 1876, lo manifestaba con rotundidad, casi con estas mismas palabras, en una interpelación al Gobierno, "*... una de las principales misiones de los Parlamentos del país -decía- es la de mirar por los intereses de los pueblos que representan...*"¹⁴⁷. A tal fin nada mejor que el análisis, la crítica y la oferta de alternativas al instrumento decisivo en este ámbito, que son los proyectos presupuestarios enviados por el Consejo de Ministros a las Cortes para su necesario refrendo.

A través de esa labor, como escribía Albiñana, "*se trata de evitar que el Gobierno tenga atribuciones propias para recaudar los impuestos y para realizar gastos y pagos que no esten*

¹⁴⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 12-V-1876.

Interpelación de Rico al ministro de Hacienda, Barzanallana, sobre la Deuda del Estado.

autorizados por el Parlamento"¹⁴⁸. Hasta tal punto resulta inseparable la función censora del Parlamento en este caso que, "... no hay presupuestos más que en los Estados constitucionales, donde el establecimiento y la percepción de los recursos y su distribución en gastos se hallan sometidos al voto de los legisladores ..." conforme afirmara, en puridad, alguno de nuestros tratadistas del siglo pasado¹⁴⁹.

Así pues habremos de conceder a esta parcela la atención que se merece dentro del presente estudio, tanto con el seguimiento de la actuación esencial de la Comisión General de Presupuestos y de los debates plenarios en torno a los sucesivos proyectos de esa naturaleza, como a la llevada a cabo, en distintos momentos, a través del trabajo de comisiones especiales, (la de Inspección de la Deuda Pública; la de Información para examinar la gestión del Tesoro ... etc.) Una labor parlamentaria saldada con muy diverso éxito pero reveladora de un esfuerzo considerable.

Sin embargo, antes de continuar adelante, queremos advertir que no pretendemos realizar en estas páginas una disección técnica de la Hacienda Pública española en el periodo 1876-1885, desde el plano del economista, (algo que por otra parte ya se ha efectuado, al menos en varios aspectos fundamentales, por investigadores especializados en la materia). Nuestro objetivo en este trabajo se sitúa, casi exclusivamente, en el ámbito jurídico-político, orgánico y funcional del Congreso y, sólo en ocasiones, también del Senado sobre el tema de las finanzas públicas.

¹⁴⁸ ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C. Prólogo a *Los presupuestos de la Restauración 1875-1895* de J.M^a SERRANO SANZ. Madrid, (Monografías, n^o 52), 1987.

¹⁴⁹ TOLEDANO, E. *Curso de Instituciones de Hacienda Pública de España*. Madrid, 1860.

El Congreso y la cuestión hacendística en 1876

El golpe de timón que en la nave de la política española significó, en general, el cambio de régimen tras el pronunciamiento de Sagunto, iba a plasmarse también en la gestión hacendística, aunque no supusiera, en este caso, una ruptura drástica respecto al precedente más inmediato, es decir al diseño de 1874¹⁵⁰. Sin embargo, la necesidad había de impulsar algunas medidas excepcionales, de notable importancia, en cuya tramitación y, circunstancialmente, en su definición última debería intervenir el Congreso.

El ya citado Morayta, reconocía el pésimo estado en que se hallaba la Hacienda a comienzos del reinado de Alfonso XII, si bien se apresuraba a exculpar a los responsables de la gestión de aquélla durante el precedente Sexenio revolucionario. En todo caso, y, en buena medida, la Hacienda de la Restauración iniciaba su andadura con un cierto continuismo, bajo la ley de 25 de junio de 1870, según reforma propiciada por Ardanaz y coronada por Figuerola¹⁵¹.

Probablemente, el contexto político era ahora más favorable para encarar las dificultades, pero la solución a los problemas existentes no se estimaba como fácil y la aplicación, los trabajos y aún los desvelos del ministro del ramo, Pedro Salaverría¹⁵², no fueron suficientes para resolver, con la brevedad deseable, las cuestiones pendientes. No obstante, algo resultaba inocultable; a aquellas alturas era imposible

¹⁵⁰ SERRANO SANZ, J. M^a. *Los presupuestos de la Restauración 1875-1895*. Madrid, (Monografías, nº 52), 1987.

¹⁵¹ Ver ALBIÑANA, C. "La evolución histórica del presupuesto español" en *Hacienda Pública*, nº 11 (1971).

¹⁵² Según FABIÉ, A. M^a. en *Cánovas del Castillo (su juventud, su edad madura, su vejez)*, - Barcelona, 1928-, Salaverría trabajó con tal ahínco durante año y medio para reorganizar la Hacienda que enfermó de una crisis nerviosa, que le afectó gravemente al cerebro de la cual no se recuperó totalmente.

continuar el eterno sistema presupuestario de trampa adelante, a manera de recurso universal. Para reconducir la situación, Salaverría tuvo que presentar a las Cortes un proyecto de presupuestos en el que se reconocían, con franqueza, los impedimentos a las que se enfrentaban las arcas públicas; en especial el enorme endeudamiento acumulado.

Los presupuestos generales de 1876-77

El 3 de marzo de 1876 ya estaba designada la Comisión de presupuestos, al igual que el resto de las habituales, aunque tardaría bastante tiempo en comenzar sus actuaciones dentro de esta legislatura. Nombres muy conocidos por su competencia en temas hacendísticos formaban parte de ella: Camacho, Fernández Villaverde, Cos-Gayón, Angulo ...; junto a otros, destacados por su bullir parlamentario en diversos campos: el marqués de Sardoal, Batanero, Alonso Pesquera, Fabié, ... Para presidirla fue designado el marqués de Orovio; la vicepresidencia se otorgó a Cabezas; la secretaria a Gisbert y la vicesecretaría a Grotta¹⁵³.

El 22 de abril, después de un enorme esfuerzo, Salaverría presentó en el Congreso el presupuesto general para el año económico de 1876 a 1877 y, como manifestaba en el preámbulo "*... bien quisiera poder hacerlo en condiciones menos difíciles y extremas que aquellas en las que se encuentra la Hacienda nacional*"¹⁵⁴. Las causas de tal situación a la que calificaba como "*el más arduo y trascendental de los problemas que deban resolver los poderes públicos*", eran múltiples: "*los profundos y continuos cambios en el orden político; la incesante sucesión de hombres e instituciones; el espíritu de innovación dominante en*

¹⁵³ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para 1876-77. Leg. 181, expte 1, números 2 y 3.

las esferas del Poder por algunos años, realizando las reformas sin dar tiempo a que los métodos y los sistemas pasasen por la experimentación necesaria; las supresiones de impuestos importantísimos, haciendo indispensables empréstitos grandes y repetidos en el periodo de mayor depresión y decadencia del crédito público; la pérdida de la tradición de los negocios ..." y, en gran medida, la violencia cainita plasmada en los últimos conflictos civiles de los que aún se mantenía viva la guerra en Cuba.

Pero el espíritu del Gobierno, en principio, no era buscar polémicas e imputaciones estériles en torno a la responsabilidad de aquellos factores negativos que habían conducido a un desbarajuste de las finanzas públicas y al Estado a la imposibilidad de cumplir sus compromisos de pago a los tenedores de deuda pública. Lo patriótico escribía Salaverría, "*lo conveniente al bien general es ... sin intereses de partido ni vanidades de escuela allegar lo que más pronto y mejor pueda colocar la Hacienda en condiciones de regularidad y orden*".

Se trataba, por tanto, de abordar, con sentido práctico, el primero de los presupuestos de la Restauración por cuanto en 1875-76 había estado vigente el de 1874-75, elaborado por Camacho, que fue prorrogado después del comienzo del reinado alfonsino, conforme al R.D. de 22 de junio de 1875. Entre otras causas porque no se había elegido aún el Parlamento ante el que tramitar uno nuevo.

Acompañaba al presupuesto de aquel gobierno Cánovas un análisis de la situación de la Hacienda, de la Deuda del Estado y de la Deuda del Tesoro y para superar los obstáculos inmediatos incluía sendos proyectos de ley de arreglo de ambas

¹⁵⁴ Ibid. Leg. 181, expte 1, nº 1.

Deudas, de los que hablaremos más adelante. El presupuesto de ingresos ordinarios se cifraba en 663.508.594 pesetas frente a unos gastos, también ordinarios, de 654.457.067 pesetas; a los que se añadiría otro presupuesto extraordinario de guerra de 18.443.362 pesetas. Unas cantidades muy alejadas de las que, finalmente, iban a ser objeto de liquidación y que llegarían a los 731.378.000 pesetas de ingresos y 729.020.000 pesetas de gastos¹⁵⁵.

El 2 de junio de 1876, con el discurso a cargo de C. Martínez, en contra del dictamen de la Comisión en el que se fijaba la dotación del Rey y su Real Familia¹⁵⁶, comenzaba el debate sobre los gastos marcados en el presupuesto ordinario de 1876-1877¹⁵⁷. Los 7 millones de pesetas de la asignación real le parecían un tanto excesivos en comparación con lo que hasta entonces venía percibiendo el Monarca. En su respuesta, Cos-Gayón trató de matizar el alcance de la pensión otorgada en función de las obligaciones a las que debía atenderse.

¹⁵⁵ Ver *Cuentas del Estado Español. De 1850 a 1890-91*. Madrid, 1975.

¹⁵⁶ La facultad de las Cortes para asignar la dotación al Rey y su familia, a principio de cada reinado, quedaría recogida en el art. 57º de la Constitución de 1876.

¹⁵⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 2-VII-1876.

La primera vez que se trató del presupuesto de la Casa Real, por Decreto de las Cortes de 1813, se señalaron al rey Fernando VII 40.000.000 de reales y a la Cámara de la Reina, los restantes miembros y sus cámaras 5.212.000 reales. El 26-V-1835 se estableció la dotación de la Casa Real para Isabel II consignándose para la Reina 28.000.000 reales; cantidad que en 1845 se elevó a 34.000.000 reales cifra que se mantuvo hasta 1868. La infanta M^a Luisa Fernanda empezó a percibir pensión en 1843 por 550.000 reales (RR.OO. 13-V y 13-X-1842). En 1845 se elevó la prestación a 3.000.000 reales, hasta 1853. En ese momento esta cifra se aumentó hasta 4.450.000 reales y se dividió en 2.450.000 reales para la infanta D^a Isabel, mientras que a M^a Luisa Fernanda se le abonaron 2.000.000 reales. En 1855 se rebajó la asignación de ambas quedando la princesa D^a Isabel con 1.000.000 reales y la infanta M^a Luisa Fernanda con 1.5000.000 reales hasta 1858 en que se consignaban 2.450.000 al príncipe Alfonso y 2.000.000 a D^a M^a Luisa Fernanda. La ley de 28-XII-1870 señaló para D. Amadeo la cifra de 24.000.000 reales, lo mismo que había percibido Alfonso XII desde 1875 hasta entonces (junio 76). Ahora se le elevaba a 28.000.000 reales.

En la misma línea de oposición, Navarro Rodrigo atacó, más duramente, las disposiciones presupuestarias para la Casa Real denunciando la injusticia que suponía que mientras el país veía incrementadas sus cargas fiscales, al Monarca y a su familia se les destinaran un total de 9.250.000 pesetas¹⁵⁸. Cánovas hubo de recurrir a su poder de convicción para contrarrestar las censuras de Navarro Rodrigo, en un debate más ideológico que técnico; más político que económico; más sensacionalista que riguroso. A partir de entonces la dotación de la Casa Real se fijó por la ley de 26 de junio de 1876.

El siguiente paso, en la metodología de trabajo adoptada para discutir el dictamen del presupuesto de gastos, fue ocuparse del correspondiente a la Presidencia del Congreso de Ministros; al que criticó, en primer término, Moyano, tildándolo de dispendioso en relación con el estado económico del país y de las finanzas públicas, por pretender aumentar esta partida de 550.000 a 800.000 reales¹⁵⁹. A favor intervino Cadenas, de la Comisión, que justificó la subida por los gastos provocados por el nuevo local que servía de sede a aquel organismo.

El segundo turno reglamentario en contra lo empleó Alba Salcedo en atacar también el aumento de gasto producido en ese mismo capítulo quejándose de que, (*"¿cómo cambian los tiempos!"*), en 1865 tenían tales dependencias 19 empleados y en 1876 eran ya 29, cifra que le parecía disparatada. Cánovas, en una breve intervención, se manifestó dispuesto a aceptar sin más

¹⁵⁸ ACD. Serie General. Expediente relativo al proyecto de ley fijando la dotación de la familia real y la extensión y condiciones legales del Patrimonio de la Corona. Leg. 179, expte. 37.

Al Rey, 28 millones de reales; a la princesa de Asturias, 2 millones; a las infantas Eulalia, Pilar y Paz, 600.000 reales a cada una; 3 millones a la reina Isabel II; 1.200.000 para el rey Francisco de Asís y 1.000.000 para la reina M^a Cristina. Un total de 37 millones de reales.

lo que la Cámara opinase al respecto y anunció que rebajaría la cantidad prevista, si los diputados la consideraban excesiva. Arnau, por la Comisión, hizo la verdadera defensa de aquellas partidas¹⁶⁰.

Se puso proa inmediatamente después a la discusión del dictamen en lo referente al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado. Travesía parlamentaria en la cual la primera oleada en contra vino de la intervención de Villarroya. Como casi siempre ocurría en tales discursos, también en este caso, el orador comenzó haciendo una referencia crítica que excedía del asunto planteado. "*España no puede pagar más. España no puede pagar tanto*" clamaba asegurando que eso era lo que se oía decir por todas partes desde que fueron presentados a las Cortes los presupuestos de Salaverría; "*y sin embargo, os disponéis a votar nuevos impuestos, sobrecargando la riqueza pública*"¹⁶¹. Con esta salutación admonitoria a sus colegas del Congreso entraba en liza el citado Villarroya quien, como se desprende de las palabras reseñadas, no basaba su ataque en el volumen de los gastos dispuestos para el Ministerio de Estado, sino en la necesidad de hacer economías en todos los frentes y a todo trance, para lo cual su propuesta, ciñéndose ya a la cuestión debatida, se basaba en una organización distinta de aquel servicio, como ya se había hecho en tiempo de la República. No tuvo Calderón Collantes, ministro de Estado, mayores problemas para refutar las tesis de Villarroya de las que se infería un riesgo cierto de gravísimos daños en la eficacia exigible a aquel Departamento. Pero, además, la intervención a favor del

¹⁵⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 5-VI-1876.

¹⁶⁰ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, nº 8/1.

marqués de San Carlos, reafirmó sólidamente las posiciones del ministro.

Alba Salcedo, quejándose de algunas cifras, como la de gastos eventuales, vino a repetir sustancialmente en el segundo turno en contra, la exposición de Villarroya, facilitando las réplicas de nuevo de Calderón Collantes y de Arnau por la Comisión. Las postreras críticas las realizó el conde de Xiquena, en el tercer turno de oposición. Reconoció que era un presupuesto ajustado a los momentos que se vivían pero mal elaborado pues los datos aparecían -según él- equivocados. Reducida la discusión a los aspectos formales, el ministro y la Comisión poco más hubieron de hacer que señalar su compromiso para mejorar su estudio de cara al futuro¹⁶².

Llegó después la oportunidad de examinar los gastos previstos para el Ministerio de Gracia y Justicia que resultaron aprobados sin la menor contradicción¹⁶³.

Sin embargo, otra vez volvieron las dificultades en el debate para la aprobación de los gastos presupuestados para el Ministerio de Marina; aunque las primeras controversias estuvieron motivadas más por cuestiones procedimentales de carácter general que específicas de este ramo. El factor de la pugna fue una proposición incidental de Moyano en demanda de que la discusión comenzara por los ingresos y no por los gastos¹⁶⁴; es decir, a la inversa de lo que se venía haciendo. Su planteamiento era el siguiente. Al igual que sucedía con el Ministerio de Marina, donde el ministro podía exponer un cúmulo de necesidades cuyo importe alcanzaría cualquier cantidad, si no

¹⁶¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo IV. Sesión de 12-VI-1876.

¹⁶² ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, nº 8/2.

¹⁶³ Ibid. Nº 8/3.

razonable si razonada; podría pasar con los demás ministerios. En resumen se llegaba así a unas cifras de gastos ante las que los correspondientes ingresos no podrían ser discutidos, lo que obligaba a argumentar su absoluta necesidad, salgan de donde salgan. Por eso, según él, era indispensable proceder al contrario. Su proposición fue derrotada por 129 votas contra 27¹⁶⁵.

El debate, propiamente dicho, en torno a los presupuestos de Marina empezó con una enmienda de Reina reclamando la reducción de los mismos en 7.878.235 pesetas, de modo que se repitieran los gastos del ejercicio 1866-67¹⁶⁶. Las intervenciones del ministro, Antequera, y de Cancio Villaamil, por la Comisión, ofrecieron la versión del Gobierno y de la mayoría; según ésta eran imposibles más economías. La enmienda fue rechazada pero contó con un apoyo inusual puesto que fue derrotada tan sólo por 103 votos contra 78.

La oposición agotó uno de sus turnos en contra del dictamen por intermedio de Clavijo. Rechazó el presupuesto en esta sección por cuanto no se había tenido en cuenta algo fundamental para su elaboración; el número, clase y condiciones de los buques que debían sostenerse con el dinero presupuestado¹⁶⁷. Con todo no entendía que pudiesen llevarse a efecto grandes ahorros salvo en alguna partida como la de consumo de carbón. Cancio Villaamil, por la Comisión, replicó cumplidamente tratando de demostrar la imposibilidad de recortar las partidas previstas

¹⁶⁴ Ibid. Nº 7/3.

¹⁶⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 26-V-1876.

¹⁶⁶ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, nº 10/6.

¹⁶⁷ Ver CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Constituciones ...*

Constitución de 1876: Tít. XII, art. 88°. Recordar que entre las competencias de las Cortes en materia de control parlamentario se

salvo que se quisieran provocar sensibles pérdidas en barcos e instalaciones. Terciaron también en el debate nuevamente Reina y el ministro de Marina y se dio paso a la discusión por capítulos sin más polémica que la mantenida alrededor del art. 14^o¹⁶⁸.

En lo que respecta al Ministerio de la Gobernación, a cuyos gastos para 1876-77 se presentó una enmienda del vizconde de la Villa de Miranda, (al capítulo 14^o de la sección), retirada tras ser defendida por su autor¹⁶⁹; hablaron en contra Benayas y Quevedo Donis. El primero propuso una reducción de 500.000 pesetas, conseguible, según él, con algunas reconversiones y recortes de personal; aunque en ciertos casos no explicaba bien cómo. En idéntico sentido, el segundo pidió también que se disminuyesen las cantidades señaladas para el acuartelamiento de la Guardia Civil y para las nóminas del personal de establecimientos penales¹⁷⁰. Con evidente comodidad salvó esos pequeños escollos el ministro Romero Robledo.

La batalla parlamentaria entró entonces en un campo de mayores dimensiones y más obstáculos, el de los gastos del Ministerio de la Guerra. El general López Domínguez, primer firmante de una enmienda al dictamen de la Comisión en este apartado¹⁷¹, aprovechó su intervención para protestar en principio contra el procedimiento seguido en el debate; pero, ya dentro de la cuestión, vino a plantear como alternativa al presupuesto que se discutía, una repetición del de 1869-70. Le rebatieron el general Ceballos, ministro de la Guerra, y el

hallaba la de establecer la fuerza militar permanente, de mar y tierra a propuesta del Rey.

¹⁶⁸ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, n^o 8/5.

¹⁶⁹ Ibid. N^o 10/7.

¹⁷⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 1-VI-1876.

¹⁷¹ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, n^o 10/4.

general Azcárraga, como miembro de la Comisión, que desecharon la posibilidad de aplicar las economías propuestas por el enmendante, en materias como el empleo de mandos de reemplazo, las Academias Militares, la organización administrativa del Ministerio ... etc.; aunque algunas de sus observaciones se consideraron pertinentes.

Tomó el relevo en la oposición, en el primer turno en contra, el general Salamanca al cual, con no poca propiedad y algo de ironía, podríamos llamar el *azote de los ministros de la Guerra*. En esta circunstancia, sin pararse en barras descalificó los presupuestos presentados para el Ministerio de aquel ramo como malos, desde el principio hasta el final. En su análisis comparativo respecto a la situación de otros países europeos concluía que la proporción de nuestras dotaciones presupuestarias para el Ministerio de la Guerra colocaban a España en lugar destacado entre las naciones y, sin embargo, " ... *en ejército distamos tanto de estar en primera línea, que se cotiza nuestro ejército al precio de nuestro papel ...*"¹⁷².

Sin duda, el general Salamanca conocía los temas militares en sus múltiples vertientes y sus argumentaciones sobre costes del personal, material o cualquier otro factor, estaban construidas apoyándose en un cúmulo de información importante. Por eso, a pesar de algunos excesos de apasionamiento, resultaba un opositor "molesto". Ceballos no pudo neutralizar los argumentos empleados por Salamanca y hubo de recurrir a la anécdota; si bien Azcárraga salvó la situación con mayor decoro.

El segundo de los turnos en contra correspondió al general Jiménez Palacios que insistió en la necesidad de reorganizar del

¹⁷² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo IV. Sesión de 6-VI-1876.

mejor modo posible un Ejército afectado por la consiguiente plétora de oficiales, en situación de reemplazo, después de acabada la guerra carlista. A la hora de las respuestas, Ceballos demostró con creces que lo suyo no eran los temas financieros, ni las discusiones parlamentarias y otra vez hubo de sacarle Azcárraga del atolladero.

No obstante, a los debates en el Congreso sobre temas militares y protagonizados por militares, podríamos aplicarles aquello que se predica de las guerras, que "se sabe como empiezan pero nunca como terminan"; no por la capacidad y preparación de la mayoría de los generales, que en conjunto era buena, sino por una sensibilidad especial que derivaba los asuntos al terreno corporativo o personal con excesiva frecuencia. Así, en esta ocasión acabaron participando también en el debate, o mejor dicho en supuesta relación con el tema sustancialmente tratado dado el sesgo, Reina, Pavía y Primo de Rivera.

Más fluido resultó el trámite del presupuesto extraordinario de gastos de guerra para 1876-77, aunque también sufrió la impugnación del general Salamanca, señalando determinados errores que fueron subsanados¹⁷³.

Se debatió después el apartado de gastos referido al Ministerio de Hacienda, criticado en primer término por Rico, quien siempre en la línea de "hacer economías" pidió que no se aumentase el número de empleados, ya que poco más veía donde fuera posible "*apretarse el cinturón*". Pero ¿cómo conseguir entonces un funcionamiento fluido de aquella administración? Reorganizar, venía a ser la palabra mágica, para acortar la

¹⁷³ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, nº 8/4.

plantilla de personal, pero ¿de qué modo?; la respuesta, como siempre, era bastante más difícil de encontrar.

En parte, sin embargo, ofrecía alguna Ledesma, quien, al igual que Rico, solicitó acortar los gastos, pero no a costa del sueldo de los funcionarios, sino simplemente aplicando las fórmulas del ejercicio presupuestario de 1868-1869. En tono menor intervino Quevedo Donis y los tres fueron contestados por Salaverría, como ministro de Hacienda, aprobándose el dictamen para esta sección sin más resistencias¹⁷⁴. Esta fue una de las últimas intervenciones parlamentarias de Salaverría como ministro de Hacienda; quien, pocos días más tarde, iba a ser reemplazado interinamente por Cánovas debido a sus problemas de salud¹⁷⁵

Al final se analizó la parcela del dictamen presupuestario correspondiente al Ministerio de Fomento; al que se presentaron varias enmiendas de las cuales aparecían como responsables Fernández Cadórniga, Sánchez Arjona, Peñuelas, Navarro Ituren e Isasa; admitidas todas excepto la de Peñuelas¹⁷⁶.

En contra de la totalidad repitió sus críticas este mismo diputado, con especial interés -según sus afirmaciones- porque el Ministerio de Fomento "*... tiene a su cargo la educación moral e intelectual del pueblo*"¹⁷⁷. Peñuelas manifestaba que aquel presupuesto de Fomento no satisfacía las necesidades de la Nación; porque no proveía a ninguna de las demandas perentorias e indelebles del pueblo y era, además, altamente impolítico.

¹⁷⁴ Ibid. Nº 8/8.

¹⁷⁵ Ver *Gaceta de Madrid*. 23 de junio de 1876.

Un mes después, el 25 de julio, Cánovas nombró ministro de Hacienda a José García Barzanallana quien desempeñó el puesto hasta el 11 de julio de 1877 en que fue reemplazado por el marqués de Orovio.

¹⁷⁶ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 181, expte. 1, números 10/8, 10/9, 10/10, 10/11, 10/12.

¹⁷⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo IV. Sesión de 13-VI-1876.

A diferencia de lo ocurrido con los recursos destinados a otros Ministerios no se pedía aquí disminución de las asignaciones previstas. Por el contrario la primera queja apuntaba a la contracción de las cifras del dinero atribuido a Fomento, 48.858.920 pesetas, para el año 1876-77 frente a 52.233.207 pesetas en 1875-76; con lo que se daba la paradoja de que la dotación era menor en tiempo de paz que en tiempo de guerra. Así, repasando después los capítulos de agricultura e instrucción pública, se podían apreciar las graves carencias no sólo ya existentes sino en posible aumento. Le contestó Toreno, ministro de Fomento y entre ambos dieron ocasión por alusiones a la participación de I. Escobar y Candau que abundaron más sobre temas agrícolas y de repoblación forestal que estrictamente presupuestarios¹⁷⁸. Habló también a favor Maldonado Macanaz para rebatir a Peñuelas.

El segundo discurso en contra lo hizo Sedó cuyas quejas acerca de que los presupuestos se habían discutido de forma indebida, "*por estrategias*" - según sus palabras- constituyeron el punto de partida para su intervención. Su argumento distaba mucho del de Peñuelas; a Sedó lo que le preocupaba era el aumento de los gastos que había tenido el Ministerio de Fomento en el cuarto de siglo anterior, de modo que en 1876-77 triplicaban a los de 1850-51; sin incluir en ellos la partida de obras públicas. Pero, por otra parte, estaba en desacuerdo con que últimamente se hubieran frenado dichos recursos e incluso invertido, mientras continuaba la expansión del gasto público en su totalidad. El esquema de sus críticas pretendía ser más técnico y menos "ideológico", de modo que repasó los datos

¹⁷⁸ Ibidem.

presupuestarios de los diferentes Ministerios, Casa Real, Presidencia del Gobierno y clases pasivas, desde 1850.

En conjunto, y en términos absolutos, los gastos previstos para 1876-77, dejando al margen el servicio de la Deuda, importaban, según él, 1.867.397.972 reales frente a los 868.862.596 de mediados de siglo; o lo que es lo mismo un 115 por 100 más. Casi todas las secciones habían visto crecer sus cifras de gastos, excepto la dotación de la Casa Real aunque en 1850 había aspectos atendidos con aquellos recursos que ya no figuraban en 1876. Ahora bien, no en todos los casos esa evolución al alza se había producido con la misma intensidad y proporcionalidad a lo largo de aquellos años. En concreto, el presupuesto del Ministerio de Fomento entre 1870-71 y 1875-76 había descendido de 242.156.592 reales a 195.435.720 reales. Esta falta de atención a temas socialmente tan importantes era lo que quería denunciar Sedó. Le respondió Núñez de Prado, por la Comisión, con escaso acierto.

El tercero de los turnos en contra debía corresponder a Quintana pero tras algunas observaciones intrascendentes y más literarias que hacendísticas, renunció a la palabra. Sin otra incidencia que una breve intervención del conde de Toreno y nuevamente del mismo Quintana, terminó el debate y recogidas las enmiendas, de que hablamos anteriormente, fue aprobado¹⁷⁹.

A continuación fueron discutidos, con igual esquema, los presupuestos de obligaciones de los departamentos ministeriales para el ejercicio 1876-77, así como las obligaciones generales de ese periodo, y, posteriormente, se entró en el estudio y discusión de los ingresos¹⁸⁰.

¹⁷⁹ ACD. Serie General. Leg. 181, expte. 1, nº 8/7.

¹⁸⁰ Ibid. Nº 11.

Para entonces, la Comisión entregó, por fin, su dictamen sobre el articulado de la ley de presupuestos para el ejercicio de 1876-77; era el 24 de junio de 1876¹⁸¹, recién asumidas por Cánovas las máximas competencias del Ministerio de Hacienda. Los primeros enmendantes fueron Escobar y Hurtado a los artículos 7º y 26º; a los que siguieron Toro y Moya, al art. 6º; y el general Salamanca y Negrete, al art. 8º; Gorostidi, al art. 28º; Santos, también al art. 6º; C. Martínez, al art. 12º; Moyano, al art. 19º; Sedó, al art. 27º; Segovia, al art. 28º y Silvela, al art. 30º. Una amplia lista como se ve que anunciaba importantes debates¹⁸².

El 30 de junio de 1876, el último día del año económico, como una especie de tregua final, ante las polémicas que se avecinaban, fueron aprobados sin controversias el presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados y de los gastos afectos al producto de los mismos. Sin más dilaciones se pasó a la discusión acerca de la totalidad del dictamen sobre el articulado de la ley de presupuestos de ese mismo ejercicio.

Sedó fue el primero en hablar en contra señalando los viejos y repetidos errores en los que el presupuesto caía; exagerar los ingresos y reducir ilusoriamente los gastos para parecer equilibrado y liquidarse luego con enormes déficits; no le faltaba razón. Urgía ajustar gastos e ingresos, pero en la realidad, no sobre el papel; éste venía a ser el centro de su discurso. Su exposición, remontándose a la evolución presupuestaria desde 1858, habría que calificarla al menos de documentada, tomando como base las cuentas generales del Estado hasta 1867; puesto que desde esa fecha faltaban por conocerse

¹⁸¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo IV. Sesión de 24-VI-1876. Apéndice primero al nº 93.

¹⁸² Ibid. Tomo IV. Sesión de 28-VI-1876. Apéndice segundo al nº 96.

todavía a aquellas alturas las cifras definitivas. En la disertación dejaba claro el mal que quería denunciar; algo que todos sabían, el balance permanentemente negativo de gastos e ingresos, al que nadie había puesto coto.

En aval del dictamen y, por ende de los presupuestos, intervino por enésima vez Cos-Gayón con algunas observaciones sin otro objeto que reclamar un punto de confianza en la no repetición de los antiguos errores, queriendo asegurar a la Cámara la seriedad y el rigor de los cálculos efectuados.

La segunda intervención crítica vino de Guillelmi en el uso del correspondiente turno en contra. Sus censuras tenían por base el convencimiento de que los ingresos fijados no podían obtenerse a través de los arbitrios e impuestos señalados para ello y, por tanto, no podría cubrirse por esa vía el presupuesto de gastos. Realmente, su planteamiento difería poco en el fondo del enunciado por Sedó, puesto que temía la repetición del saldo negativo. Para evitarlo ofrecía algunas recetas más o menos útiles y de aplicación posible junto a otras de corte arbitrista. Pedía que se vigilara mejor el tráfico comercial pues se quejaba por ejemplo del escaso rendimiento de la renta de aduanas y abogaba por el restablecimiento del estanco de la sal, soluciones razonables, pero, al mismo tiempo, solicitaba medidas para impulsar el cultivo del tabaco en Filipinas que, conforme a su criterio, se elaboraría después en España con grandes beneficios.

No tenía empacho en elogiar algunas innovaciones, como la nueva fórmula de pago de las cédulas de vecindad y su discurso estaba lejos de ser una de aquellas descalificaciones generales, tan frecuentes como inútiles a la hora de la verdad. Sin embargo, su pobreza técnica quedaba en evidencia, por lo que no

creó el menor problema a Estrada para responderle en nombre de la Comisión.

El tercero y último de los discursos en contra tenía un protagonista de muy diferentes cualidades, el exministro Camacho, que empezó mostrando sus discrepancias con que el retraso en el proceso de aprobación de los presupuestos aconsejara, según las fuerzas de la mayoría, no dilatar las intervenciones parlamentarias en torno a su discusión. Se defendió, como principal responsable, ante las críticas que habían surgido en el hemiciclo al ejercicio presupuestario de 1874-75, llamando a los diputados a considerar las especiales circunstancias en las que se formó aquel presupuesto. Ya en el verdadero objeto del debate señaló la necesidad de mejorar la administración para lograr resultados más favorables con los mismos recursos, pidió reformas en la contribución de consumos, protestó del aumento previsto de un 25 por 100 en los encabezamientos, impuesto particularmente odioso, y criticó algunos aspectos técnicos de la rebaja del impuesto de la sal y del de los cereales, así como los inconvenientes para el ciudadano de la administración o el arriendo del citado impuesto de consumos frente a las ventajas del repartimiento. No obstante, reconoció algunos aciertos de la Comisión, cuyo trabajo había mejorado el proyecto del Gobierno en varios puntos.

La respuesta de Orovio demostraba un respeto por Camacho y su obra al frente de la Hacienda pública, aunque con el natural desacuerdo respecto a las críticas que había vertido sobre el dictamen que se estaba debatiendo. Quedó así vista, sin más tensiones, la totalidad del dictamen y se entró en su discusión

por partes, comenzando por la sección primera del presupuesto de ingresos, es decir, por las contribuciones de rentas¹⁸³.

El debate contó en este punto con la intervención en contra del también antiguo ministro de Hacienda, Angulo, quien señaló la insuperable cuestión del arreglo de la Deuda, y su agobiante influencia, como piedra fundamental no sólo de los gastos sino también de los ingresos. Sin un cuidado exquisito en este punto la situación de la Hacienda llegaría a ser insostenible. Su preocupación fundamental, más que los cambios en las contribuciones directas, (aunque protestó del aumento del incremento sobre las mismas), era, según el contenido de sus palabras, el tema de la Deuda. Pero no contemplado como un problema nacional, es decir del Estado deudor y por lo mismo de todos los españoles, sino, sobre todo, en relación con los gravámenes previstos para los tenedores de la misma, advirtiendo del respeto que se debía a los derechos de los acreedores.

En su contestación, Alonso Pesquera, le recriminaría al antiguo ministro amadeísta tal planteamiento, alejado, en su parecer, del interés general.

Mientras, seguían lloviendo las propuestas de modificación al dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el articulado de la ley, firmadas por Toro y Moya; Quintana, Albacete, Rico, Domínguez y Cadenas¹⁸⁴. Reanudados los debates, el 3 de julio de 1876, la Comisión admitió varias de las enmiendas presentadas; una de Toro y Moya; otra de Rico y una tercera de Díaz Herrera. Si bien desechó varias más, del mismo Toro y Moya y de C. Martínez; esta última muy documentada, para tratar de corregir las desigualdades y la fabulosa ocultación que se producía en todo el país a propósito de la riqueza urbana, por los defectos

¹⁸³ Ibid. Tomo V. Sesión de 1-VII-1876.

de los amillaramientos. Paralelamente otras de aquellas enmiendas fueron retiradas por sus autores, como las de Cadenas, Santos y Quintana.

Continuó la discusión a propósito del art. 6º con la intervención del marqués de Sardeal, en el primer turno en contra. Después de volver a señalar la crónica enfermedad del déficit, hasta sumar 1.535'5 millones de pesetas en el decenio de 1856-57 a 1866-67, hizo un largo repaso de historia reciente de la Hacienda, en especial de sus ingresos, encomiando la reforma arancelaria de 1869, y calificó su discurso de "*oposición sistemática*", en el sentido de razonada y mantenida en el tiempo. Realmente en el fondo venía a denunciar, aunque sin estridencias, la gestión hacendística anterior y posterior al Sexenio, salvando la realizada entre 1868 y 1874. Un alegato, a favor del librecambismo y del desarrollo económico como base de la mejora hacendística, que en ocasiones pecaba, pese a su presunto "rigor", de voluntarista. La respuesta de Botella, en pro de las tesis de la Comisión parlamentaria, se movió en términos semejantes pero de orientación lógicamente inversa, sin que la cuestión clave, el rendimiento de la renta de aduanas y las ventajas e inconvenientes de la supresión o implantación de ciertos impuestos, en una u otra de aquellas épocas, aparecieran definidas claramente.

El segundo en hablar contra el art. 6º fue Bosch y Labrús al cual no le faltaba razón cuando a título de justificación afirmaba: "*... hace días que se viene discutiendo el presupuesto de ingresos y se han formulado ya muchos y elocuentes discursos, en pro y en contra, es pues muy difícil que yo pueda presentar*

¹⁸⁴ ACD. Serie General. Leg. 181, expte. 1, nº 7.

nuevos argumentos"¹⁸⁵. Pero no por ello desaprovechó la circunstancia para abogar en contra del librecambismo; en defensa de los contribuyentes catalanes y en favor de una reducción de los principales impuestos. Su receta para sacar a la Hacienda del atolladero resultaba tan simple como contundente: producción, producción y producción; "*... es menester -decía- que el país trabaje. Hagamos economía política española; economía política nacional y no de escuela*". En su respuesta, Cadenas apenas se refirió a las palabras de Bosch y Labrús, salvo para manifestar su acuerdo con muchas de ellas, y se dedicó a replicar de nuevo al marqués de Sardeal denunciando los resultados de la Hacienda de la revolución, cuyo saldo resumió en un incremento en el descubierto del Tesoro de 3.185 millones de reales y 18.200 millones de reales de aumento total de la Deuda pública.

El tercero y último en subir a la tribuna para hablar en contra del art. 6º fue Candau, cuya principal queja venía a ser que la Administración Pública de España, por carecer de conocimientos respecto de la riqueza imposible, lejos de servir de tutela a los que viven del trabajo, se convertía en verdugo del mismo. Como siempre, en su apreciación, las principales víctimas de esta desgraciada realidad eran los agricultores españoles. Cos-Gayón, en defensa de los presupuestos, se limitó a manifestar, esencialmente, que el Gobierno no había podido reducir o variar determinados impuestos y se excusó, entre otras cosas, en que el sistema tributario español llevaba funcionando más de 30 años sobre bases estadísticas deficientes.

¹⁸⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo V. Sesión de 4-VII-1876.

El caso extremo se encontraba en las provincias vascongadas. Como escribía Alcubilla no mucho después: "... *sin catastro, de la riqueza rústica y urbana, sin datos estadísticos fehacientes, la Administración había de encontrar en sus gestiones dificultades insuperables al plantear las contribuciones ...*". Pero las deficiencias en tal sentido alcanzaban a todo el territorio nacional, aunque algo se hizo al cabo de poco tiempo para mejorar esta situación creando, por R.D. de 5 de agosto de 1878, una Sección Central de Estadística de la riqueza territorial, incorporada a la Dirección General de Contribuciones.

También contra el art. 8º se habían dirigido los afanes enmendadores de algún diputado; en concreto, los del general Salamanca por partida doble; la primera sobre los abonos a las clases pasivas de los militares y la segunda referida a los inutilizados en la guerra para que fuesen considerados como activos. Aquélla fue derrotada por 68 votos contra 14 y ésta aceptada.

A continuación se leyó una enmienda de González Fiori, que, al contrario de la mayoría de sus predecesores críticos con el presupuesto que se debatía, advirtió del peligro de las excesivas economías presupuestarias por cuanto suelen redundar en una mala administración. Insistía, principalmente, en la mejora de los ingresos y se quejaba del desequilibrio en el pago de algunas contribuciones personales. Su enmienda fue desechada por 69 votos contra 11. Tampoco tuvo más suerte la firmada por Alba Salcedo, pero si promovió una fuerte polémica la presentada por López Domínguez, que con sentido social de la progresividad fiscal, pedía que las clases pasivas tributaran con el 25 por

100 de sus haberes cuando éstos excedieran de 15.000 pesetas/año y el 15 por 100 las que no alcanzaran esa cifra¹⁸⁶.

En la discusión de aquella enmienda intervinieron, aparte del autor, Pavía, por alusión; el presidente del Consejo de Ministros y ministro de Hacienda, Cánovas; Salamanca Negrete ;cómo no! y el marqués de Sardoal ...; y, finalmente, la enmienda fue rechazada, lo que no evitó que continuaran las disputas entre el mismo Sardoal y el marqués de Orovio; Cánovas; Albareda; Navarro y Rodrigo y el marqués de la Vega de Armijo en un debate un tanto apasionado que, a pesar de la reiteración de conceptos y el enrocamiento de las respectivas posiciones, indica el interés de la Cámara en temas presupuestarios.

La última de las enmiendas al art. 8º que fue defendida corrió a cargo del marqués de Pidal (en medio de notable expectación en el hemiciclo y en las tribunas de invitados) quien batalló, como siempre, en defensa de los intereses eclesiásticos; la respuesta del ministro de Gracia y Justicia, Martín de Herrera, se empleó en defender la política fiscal respecto a los haberes de los clérigos. La enmienda no prosperó.

Aprobado, finalmente, se pasó al art. 9º, combatido por V. González, futuro ministro de Sagasta, que, apoyándose en unas palabras de Cánovas insistía, con otros fines partidistas, en resaltar la imposibilidad de continuar en un estado de déficit perpetuo y en un desorden crónico, administrativo y económico. A pesar de la pretensión de aquel diputado y de tantos otros, antes y después, el más elemental conocimiento de nuestra historia contemporánea nos hace ver como algunos hábitos y situaciones, en la vida pública española, han resistido, al menos hasta fechas muy recientes, a las más solemnes

¹⁸⁶ ACD. Serie General. Leg. 181, expte. 1, nº 10 (del 13 al 58).

declaraciones condenatorias y a los mejores propósitos de erradicación.

La intervención de V. González, amplia y bien construida, elevó de nuevo el nivel del debate. Censuró la incoherencia, según él, de aquel presupuesto en algunos aspectos y, desde luego, su alocución no se circunscribió al art. 9º, en concreto, pues vino a constituir una crítica general a la política hacendística; tanto en muchos de sus principios teóricos, como en sus carencias técnicas. Pero, como habría de suceder en tantas ocasiones, encontró adecuada respuesta en Fernández Villaverde, con él que estaba llamado a contender en el Parlamento sobre esta materia en innumerables oportunidades.

Sin discusión se aprobaron los artículos 10º y 11º, pero el 12º volvió a suscitar la confrontación entre las minorías y la mayoría que apoyaba a la Comisión y al Gobierno. Abrió el fuego la enmienda de C. Martínez, (o lo que es lo mismo del grupo constitucional) que criticó los impuestos de derechos reales y de hipoteca, llegando a calificar a los gravámenes sobre herencias y sucesiones directas o entre ascendientes y descendientes, como abominables, impopulares, antieconómicos, injustos, vejatorios, desmoralizadores, despóticos e improductivos; por lo que pedía su eliminación. Así pensaban los "padres de la Patria", que se proclamaban herederos de la revolución de Septiembre, acerca de la transmisión patrimonial. Ante tal entusiasmo por la propiedad y los derechos individuales; frente a tan "ardoroso espíritu de solidaridad", los conservadores parecían en este terreno peligrosos "estatalistas". Lo peor era que tal impuesto lo había restablecido el gobierno Sagasta en 1874; puesto que, aunque

venía de antes, se hallaba en suspenso desde 1873¹⁸⁷. La enmienda de Martínez fue desestimada por 103 votos contra 35.

Mejor resultado obtuvo Soldevila que firmaba otras tres enmiendas (más bien una repetida tres veces). Fue admitida la primera y retirada las otras dos.

Contra el mismo art. 12º intervino Rico pero Fernández Villaverde le refutó con brillantez y finalmente quedó aprobado, lo mismo que el 13º. A éste también se presentó una enmienda, de Toro y Mérida, que fue aceptada por la Comisión. Más fácil fue el trámite del art. 14º que no encontró obstáculo alguno. Tampoco resultó demasiado conflictivo el art. 15º, sobre descuentos a las ganancias obtenidas en determinados juegos, como las loterías¹⁸⁸, que fue aprobado tras la incorporación de una enmienda del mencionado V. González.

El siguiente artículo leído, aunque no el inmediato ordinal, fue el art. 24º, el cual recibió una enmienda de Morales y Gómez respaldada por todos los diputados y senadores "navarros", abogando, en un discurso interminable, por la permanencia de la situación fiscal de Navarra. No hay que olvidar que el referido artículo autorizaba al Gobierno a igualar la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, en Navarra con el resto de España. El Ejecutivo, por boca de Cánovas, prometió buscar el equilibrio en el que se conjugase en exacta proporción la tributación de Navarra y el resto de las provincias españolas; Morales pidió que si se reformaba la ley de 1841 se hiciera con la misma consideración especial con la

¹⁸⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo V. Sesión de 6-VII-1876.

Precisamente Sagasta aparecía entre los firmantes de esta enmienda.

¹⁸⁸ ACD. Serie General. Leg. 181, expte. 1, nº 5/10.

que había nacido. Terminado el trámite se aprobó el artículo sin modificación por 123 votos contra 11.

Se volvió entonces al debate sobre la sección de contribuciones directas abordándose el art. 7º que despertó un vivo contraste de pareceres. Comenzó la pugna con la discusión de una enmienda de Escobar, que acabó siendo desechada, y siguió con la batalla dialéctica en torno a otra enmienda, ésta nuevamente de Rico, indicando la injusticia existente, entre unas y otras poblaciones, en el repartimiento del impuesto de consumos, también restablecido en 1874, Rebatidas sus afirmaciones por López Guijarro y, sobre todo, por Fernández Villaverde, la enmienda fue rechazada.

Hablaron también, Camacho, aprovechando una alusión personal y el marqués de Orovio y se planteó una tercera enmienda al mencionado art. 7º, a cargo de Fernández Cadórniga que no salió adelante con lo cual quedó aprobado sin otro contratiempo.

El debate del resto del articulado siguió un curso irregular, concentrándose la oposición en rebatir, total o parcialmente, los artículos 16º, 17º, 19º (en torno al cual se planteó una polémica adición por Moyano que fue rechazada, en tanto se aceptó otra de Albacete).

Sin mayores enfrentamientos se dio luz verde a las secciones 2ª de "Impuestos indirectos", 4ª, 5ª y 6ª, manifestándose algunas discrepancias alrededor de la sección 3ª de "Sello del Estado" con participación en contra de Núñez de Prado y de Gamazo; y de Fabié y Cánovas, a favor. Igualmente resultaron foco de disputas los artículos 23º (enmienda de Gamazo, desechada), 26º, 27º (una de las enmiendas presentadas a éste por Gorostidi fue admitida), 29º (lo mismo con otra de

Segovia), 30° (enmendado por Silvela y aceptada su propuesta) y 31° (sin éxito para los cambios propuestos por Capua y Gamazo). Por último se discutieron las peticiones de inclusión de artículos adicionales, una de ellas de la pluma de Alonso Martínez, aceptada; de Albacete, también tomada en consideración; de Vida y de Soldevila, igualmente admitidas. Quedó así aprobado el proyecto de ley, el 11 de julio de 1876¹⁸⁹.

A los pocos días, el 21 quedaba sancionada y publicada la ley de presupuestos generales del Estado de 1876-77. Al mismo tiempo, aquella norma introducía dos cuestiones de gran importancia. Por un lado autorizaba al Gobierno para implantar en Vascongadas el sistema tributario común y, por otro, facultaba al Ejecutivo para acordar créditos presupuestarios adicionales.

Por si fuera poco el esfuerzo desarrollado en la tramitación parlamentaria del proyecto que ahora se aprobaba, paralelamente debía abordarse un proceso muy parecido para llegar a la aprobación de los gastos e ingresos para Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Una parcela de gran interés, sin duda, para el estudio de la historia del Ultramar español; pero que de cara al funcionamiento del Congreso desde la perspectiva de nuestro trabajo no añadiría, seguramente, novedades, que exijan un seguimiento detallado.

No obstante, en el transcurso de la legislatura 1876-77, la guerra en la Gran Antilla seguía provocando una situación excepcional para las finanzas públicas y, por consiguiente, más que de presupuestos para la Isla, el Congreso se ocupaba del control de los sucesivos anticipos o empréstitos para atender a los gastos militares. Se trataba de operaciones sobre las que la

¹⁸⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo V.

Cámara recabaría en cuanto hubiera oportunidad, la información acerca de las condiciones en que fueron realizados.

En esta línea, la oposición "constitucional", por intermedio de V. González¹⁹⁰, solicitó al Gobierno que enviase al Congreso los documentos del convenio celebrado con el marqués de Vicent, López, Calvo y Cabezas para la concesión de un anticipo, primero de 15 millones de pesos que luego fue ampliado a 25. La insistencia del diputado toledano acabó dando sus frutos y el ministro de Ultramar remitió a la Cámara no sólo los papeles pedidos sino un proyecto de ley pidiendo la garantía eventual de la nación de cara a la amortización e interés de dicho anticipo¹⁹¹.

La discusión de este texto dio lugar a un largo debate, iniciado con las enmiendas de Vivar y Rico, en el cual destacó especialmente el ya aludido V. González. Cerca de 40 intervenciones en pro y en contra precedieron a su aprobación¹⁹² y en ellas se denunciaron algunos de los abusos que en este campo venían cometiéndose a propósito de la contienda en tierras cubanas.

Al margen de éste, otros muchos negocios relacionados con el conflicto antillano preocupaban al Congreso, alguno de manera recurrente, como el relacionado con el transporte de soldados a cargo de la Compañía de vapores Antonio López. Pero, como decíamos, este y otros asuntos de innegable atractivo para el investigador, hayan sido ya estudiados o no, quedan fuera de esta investigación.

Sesión de 11-VII-1876. Apéndice quinto al n° 106.

¹⁹⁰ Ibid. Tomo V y VII. Sesiones de 20-VII y 2-XII-1876.

¹⁹¹ Ibid. Tomo VI. Sesión de 16-XI-1876. Apéndice primero al n° 124.

¹⁹² Ibid. Tomo VIII. Sesión de 22-XII-1876.

Por su parte, los presupuestos de Puerto Rico y Filipinas no suscitaron más que una pregunta de Balaguer al ministro de Ultramar¹⁹³.

¿Qué hemos pretendido con una exposición como la que antecede sobre la tramitación parlamentaria de los presupuestos generales del Estado del ejercicio 1876-77? ¿Para qué una narración eminentemente descriptiva, poco relevante en apariencia y bastante árida? Pues sencillamente hemos intentado mostrar el procedimiento parlamentario, de forma pormenorizada, aún a riesgo de resultar tan pesados para el lector como los "diputados hacendistas" para sus compañeros de banco. Por eso hemos seguido el desarrollo concreto de un debate sobre asuntos presupuestarios, que en la época resultaban tan poco atractivos para la mayoría de los parlamentarios.

Al hilo del relato comprobamos, en primer lugar, el volumen de trabajo desarrollado por el Congreso en aplicación de sus competencias presupuestarias; en particular de la oposición "constitucional". Previamente al comienzo de las discusiones se dirigieron al Gobierno una treintena de preguntas, recabando información y, ya en el proceso de debate, se emplearon más de 400 intervenciones parlamentarias para el examen del proyecto de ley de presupuestos de 1876-77 en la Cámara baja (de ellas cerca de 170 se dedicaron a pronunciar otros tantos discursos y casi 250 por rectificaciones, alusiones, observaciones,... etc.) Además se presentaron también al dictamen de la Comisión sobre el mismo proyecto alrededor de 40 enmiendas (de las cuales, un tercio fueron admitidas); otra media docena de propuestas de diferentes adiciones, dos votos particulares,... etc. Todo ello en el transcurso de más de treinta intensas sesiones, no monográficas,

¹⁹³ Ibid. Tomo IV. Sesión de 10-VI-1876.

pero, si en su mayor medida, destinadas a la tramitación del presupuesto.

Si nos fijamos en los nombres de los más destacados participantes en aquellas discusiones encontramos un grupo de especialistas; varios de los cuales serían, eran o habían sido los máximos responsables del Ministerio de Hacienda en las diversas singladuras políticas, de uno y otro signo, vividas tanto entre 1868 a 1874 como de 1876 a 1885, o posteriormente. A los ya aludidos Camacho, Fernández Villaverde, Cos-Gayón, Angulo, Orovio,... habría que añadir los de Salaverría, V. González y pronto, como apreciaremos en sucesivas legislaturas dentro de la etapa que estudiamos, los de Carvajal, López Puigcerver, Gallostra, Gamazo, Elduayen, Moret, Suárez-Inclán, García Barzanallana y aún circunstancialmente los de Cánovas, Sagasta y Canalejas; los cuales también serían ministros de Hacienda en alguna oportunidad. A su lado, completando la relación, otra serie de políticos de primera fila y de altos funcionarios o estudiosos de las cuestiones vinculadas a la gestión de los recursos públicos, como los Fabié, Alonso Pesquera, Arnau y Albacete, Alonso Martínez, Cadenas, ... etc; junto a los que se situarían los Salamanca, Reina, Bosch y Labrús, Candau, ... etc. cuya dedicación a determinadas parcelas presupuestarias, por varios motivos, estaba más allá de cualquier conjetura.

Prácticamente todos estaban conformes en apartar la política de la dirección de la Hacienda, como decía Camacho; pues, por encima de los partidos interesa a todos los ciudadanos que la fortuna pública esté bien administrada; aunque no lograban sustraerse, en muchas ocasiones, al debate ideológico.

A renglón seguido apreciamos una coincidencia no menor en la identificación de los problemas a solucionar; da lo mismo el papel que jueguen aquellos diputados alternativamente en la oposición o en el poder. Dentro de la estrategia de limitar el gasto al máximo, la piedra angular de las dificultades, lógicamente era el déficit, ejercicio tras ejercicio, y el crecimiento paralelo de la Deuda hasta extremos insoportables. Corregir el permanente desfase entre ingresos y gastos y aliviar las cargas del endeudamiento eran pues los dos primeros desafíos.

Las soluciones defendidas por unos y otros, aparte de la reconversión de la deuda, son las "economías" del gasto y el aumento de los ingresos; procurando el logro de ambos objetivos con mejoras en la gestión o por pequeñas reformas tributarias. Pero el límite de las primeras estaba demasiado cerca ante el peligro de atasco definitivo de la Administración. Si de forma simultánea a través del doble mecanismo apuntado se conseguía un reparto más equitativo de las cargas fiscales, al menos entre pueblos, ciudades y provincias y entre los diversos sectores de la actividad económica, mejor, pero no se planteaban cambios fiscales en profundidad.

En todo caso la principal confrontación venía a ser con frecuencia, como decíamos, más política que técnica, aunque paulatinamente se iría abandonando esta actitud; pero, por el momento, hemos visto que la batalla se cifraba en la recurrente contraposición de la hacienda del Sexenio (defensa del presupuesto de 1868-69 por los "constitucionales") frente a las medidas hacendísticas de la Restauración, o bien a la inversa a cargo de los conservadores. No obstante los acuerdos en lo

fundamental se mostraban sólidos a pesar de las discrepancias ideológicas.

Pero al margen de las coincidencias de fondo, de las que participaban la mayor parte de los diputados, cualquiera que fuese su trayectoria política anterior, incluidos varios de los más conspicuos "revolucionarios" se apreciaban también diferencias notables. Unas divergencias inducidas, tanto por cuestiones de escuela o de facción, como por corporativismos o clientelismos personales, favorecidas por el resquebrajamiento de la ya de por sí escasa "disciplina" de partido en los debates de temas económicos en general y, particularmente, en los presupuestarios y los referidos a obras públicas.

Así se manifestaban en las discusiones parlamentarias ardorosas defensas de las teorías librecambistas, a modo de panacea para incrementar el necesario aporte a las arcas públicas, (marqués de Sardoal); frente a los encendidos elogios del más estrecho proteccionismo (Bosch y Labrús). Unos se pronunciaban por dar prioridad a las contribuciones directas, pero con grandes limitaciones, y otros llamaban la atención sobre la importancia de la fiscalidad indirecta. Se abogaba por la conveniencia de no variar o en todo caso reducir la tributación en determinados sectores como el industrial, (el propio Bosch y Labrús), mientras algunos reclamaban una presión fiscal más equitativa en alivio del mundo de la agricultura (Candau). Pero para muchos diputados lo principal era no descuidar los intereses de su provincia o región, como hemos visto en esta ocasión con las intervenciones de Morales y Gómez o el propio Bosch y Labrús, permanente vigía ante cualquier asechanza a los intereses industriales catalanes.

Finalmente, hemos tenido oportunidad de comprobar como muchas de las enmiendas, por supuesto con todos los afanes constructivos que se quieran, provenían de las mismas filas conservadoras. Un comportamiento bien alejado de las actuales pautas parlamentarias y que tendremos ocasión de ir viendo como se afirman en posteriores legislaturas.

Reconversión de la Deuda

Pero, como decíamos, cualquier propuesta dirigida a buscar la viabilidad de la Hacienda pública, a comienzos de la Restauración, pasaba por aliviar la agobiante presión derivada del endeudamiento y cualquiera que fuese la fórmula elegida debía contar con la aprobación de las Cortes. La magnitud del problema queda reflejada en unas pocas cifras. Conforme a algunas estimaciones la Deuda liquidable y los créditos pendientes de reconocimiento importaban 9.016.580.110 pesetas; las obligaciones generales del Estado ascendían a 481.334.015 pesetas; la Deuda del Tesoro a 1.418.800.942 pesetas; el servicio de la Deuda del Estado a 61.870.182 pesetas y el de la del Tesoro a 110.702.870; además de las 100.000.000 pesetas generados por el déficit del presupuesto anterior. Todo ello, sin incluir el importe de las obligaciones extraordinarias del Ministerio de la Guerra¹⁹⁴.

Según Serrano Sanz, citando al mismo Salaverría en la presentación del presupuesto de 1876-77, las cifras de la Deuda, en febrero de 1876, eran las siguientes:

Deuda del Estado

¹⁹⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo II. Sesión de 22-IV-1876. Apéndice segundo al nº 44.

En la *Memoria* presentada por el ministro, la Deuda Pública se cifraba en esas mismas cantidades (9.016.580.110 pesetas la del Estado

Capital	10.359.833.644 pesetas
Obligaciones a cubrir en el año (intereses más amortizaciones)	354.669.658 pesetas

Deuda del Tesoro

Total	1.418.888.942 pesetas
Exigible a corto plazo	500.669.994 pesetas

El déficit del ejercicio 1875-76 se situaba en 113.688.000 pesetas¹⁹⁵.

El ministro de Hacienda, en la *Memoria* que acompañaba al proyecto presupuestario, entregaba a la Cámara, el mismo día 22 de abril de 1876, reconocía la imposibilidad notoria de cubrir totalmente los intereses de la Deuda pública y señalaba en un máximo de 118.223.220 pesetas la cantidad disponible para el pago anual de tales intereses desde el 1 de enero de 1877 al comienzo de 1879; cifra que podía aumentarse en 25 millones de pesetas/año a partir de esta fecha.

Ante tales circunstancias se planteaba la necesidad de una obligada reconversión de la Deuda, una especie de "corte de cuentas" o "quiebra honrada", precisamente cuando el nuevo régimen debía asegurarse el respaldo de los capitalistas y el mayor crédito posible; es decir, no había otro remedio que negociar con sumo cuidado. La propuesta del Gobierno, presentada a través de su ministro de Hacienda, afectaba tanto a la Deuda del Estado como a la del Tesoro. Para la primera el proyecto de arreglo, expresado en un texto de ocho artículos, establecía que, previo acuerdo a celebrar con los acreedores la Deuda consolidada al 3 por 100, interior y exterior, así como las amortizables al 6 por 100, procedentes de obras públicas y subvenciones de ferrocarriles, devengarían, desde el 1 de enero de 1877 la tercera parte de su respectivo y actual interés (art.

y 1.418.800.942 pesetas la del Tesoro) pero las obligaciones de la primera se fijaban en 286.420.991 pesetas para el año 1876-77.

1º). A partir del 1 de julio de 1879 se destinarían 25 millones de pesetas, cada año, para amortizar los capitales de las referidas deudas (art. 2º). Aunque también se señalaba que, sin perjuicio del aumento que antes pudiera darse a la tercera parte de interés que ahora se señalaba, desde el 1 de julio de 1889 se abonaría también una mitad de aquel interés, o sea el 1'5 anual a la consolidada y al 3 por 100; y el 3 por 100, a las demás.

Más adelante, recogía que las deudas anteriores a 1851 se convertirían en consolidada al 3 por 100, en las mismas condiciones que hemos indicado para las de esta clase (art. 6º).

En cuanto al posible arreglo de la deuda del Tesoro, un proyecto similar al anterior, reclamaba la aprobación parlamentaria a fin de otorgar al Gobierno y al ministro de Hacienda los poderes necesarios. A lo largo de sus siete artículos presentaba como punto más destacado los acuerdos con el Banco de España y con el Banco Hipotecario para la emisión de obligaciones por el importe preciso, ofreciendo como garantía en el primer caso parte de las contribuciones, territorial, industrial y de comercio y, en el segundo, de la renta de aduanas. Se trataba pues de llegar a una reconversión que aliviase las presiones sobre las arcas públicas.

Otras medidas sobre el crédito público en 1876-1877

El 25 de abril de 1876, la subcomisión de la Deuda acordó, de conformidad con el artículo 1º del proyecto de ley sobre arreglo de la Deuda del Estado, proponer a la Comisión General de Presupuestos que se oyese a los acreedores, antes de formular cualquier dictamen. Con tales miras se abrieron centros de información en Madrid, Barcelona, Cádiz, Valencia, Santander,

¹⁹⁵ SERRANO SANZ, J. M^a. Ob. Cit.

Coruña y Bilbao; además de Londres, París, Lisboa, Bruselas y Amsterdam, o lo que es lo mismo en las principales plazas donde se gestionaban las operaciones crediticias de la Hacienda española¹⁹⁶. Hasta el 20 de mayo, límite que acabaría ampliándose al 31, se extendía el plazo para recibir escritos y para que los delegados nombrados por los acreedores pudieran documentar ante la Comisión su derecho a ser oídos.

La Comisión General de Presupuestos aceptó la petición de la subcomisión de la Deuda y el día 30 de mayo de 1876 abrió su primera sesión pública en el Congreso, bajo la presidencia del marqués de Orovio. En nombre de los tenedores de Deuda pública de la capital, reunidos en el local de la Bolsa madrileña, el 7 de mayo, se había hecho llegar una exposición escrita y además se delegó en los sres. Ortiz de Pinedo y Laa para que intervinieran en la información oral. Así lo hicieron, especialmente el primero de ellos y, a continuación, participaron Torrella y Ferrer en nombre de los acreedores de Barcelona, según acuerdo suscrito en una reunión celebrada en el Colegio de Corredores de Comercio de la Ciudad Condal.

Algo similar se repitió con los representantes de los tenedores de Deuda de Cádiz, La Calle y Conte; de Santander, a los que también representaba Laa; de Valencia, por medio de Reyes que se limitó a ratificar lo que habían dicho sus predecesores en el uso de la palabra; La Coruña que mandó una exposición redactada por Pérez Quintana, Labaca y Casares; y, por último, Granada, por la que habló brevemente el ya referido Ortiz de Pinedo¹⁹⁷.

¹⁹⁶ *Gaceta de Madrid*. 27 de abril de 1876.

¹⁹⁷ Ver Comisión General de Presupuestos. Congreso de los Diputados. *Información Parlamentaria acerca del arreglo de la Deuda*. Documentación remitida a la Comisión General de Presupuestos.

Todos comprendían los problemas de la Hacienda estatal pero rechazaban las condiciones, de partida, de la reconversión que se anunciaba, como lo habían recogido en una exposición conjunta firmada el 27 de mayo. En su propuesta alternativa accedían a un recorte del 50 por 100, en forma de impuesto, transitorio y decreciente hasta 1889, sobre los intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100, exterior e interior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de obras públicas, subvenciones de ferrocarriles y bonos del Tesoro.

También los tenedores franceses de títulos de la Deuda española, reunidos el 12 de mayo de 1876 en el *Gran Hotel* del Boulevard de las Capuchinas de París, designaron una representación al frente de la que nombraron a Mr. Girod, Director del Banco de Descuento. Esta junta redactó unas proposiciones para el arreglo de la Deuda algo más exigentes que las ofrecidas por sus colegas españoles. Aceptaban reducir al 1'5 por 100 el tipo de interés a devengar (la mitad del nominal) pero sólo hasta el 1 de enero de 1883; desde ese día hasta el 1 de enero de 1885 el rédito que percibirían se incrementaría en 0'25 por 100 cada dos años y, posteriormente, la misma tasa de aumento anual hasta recobrar el 3 por 100, el 1 de enero de 1891¹⁹⁸.

Los belgas siguieron pasos parecidos y tras reunirse en el palacio de la Bolsa de Bruselas, el 15 de mayo de 1876, eligieron a sus comisionados presididos por Mr. Stern. Sin embargo, su propuesta, de 27 de mayo, difería de la de los acreedores franceses, pues pedían algunas medidas de reconversión en su beneficio y a cambio ofrecían reducir los intereses devengados al 1 por 100 en 1877 y 1878 y a partir de 1

de enero de 1879 ir aumentándolos progresivamente de manera gradual llegando al 2 por 100 en 1889 y al 3 por 100 en 1897; es decir, un plazo sensiblemente mayor y más favorable para el Estado español¹⁹⁹.

En Amsterdam, los holandeses tenedores de deuda emitida por nuestro país acordaron elevar a las Cortes españolas una proposición hecha por los comisionados, elegidos a tal fin en la reunión habida en la casa Wackwitz, en el Singel nº 456, cerca de la Casa de la Moneda de aquella ciudad, con J.W. Aikema, corredor de fondos públicos, como primer firmante. Demandaban varias medidas de reconversión y amortización pero, lo más destacado, presentaban un calendario de cobro de intereses que arrancando del 1 por 100 para el Trienio 1877-1878-1879, iba subiendo a razón de 0'5 por 100 cada tres años para recuperar el 3 por 100, el 1 de enero de 1889.

Por su parte, los ingleses llegaron a un convenio con el delegado del Gobierno español, Lopez Gisbert, el 15 de junio de 1876, para el arreglo de la deuda que poseían del tipo afectado por los planes reconversores de la Hacienda de España. La *Corporation of Foreign bondholders* constituida para la negociación lo sometió a la aprobación de las Cortes españolas.

Al fin se avendrían todos, tanto los españoles, más reticentes, como los extranjeros a las fórmulas propuestas por el Ministerio de Hacienda, pues el objetivo de Salaverría no era dar lo menos posible a los acreedores, sino lo más posible, para evitar el desplome del crédito nacional²⁰⁰.

Sin duda la cuestión suscitó gran atención en todos los sectores de la Cámara, al igual que en otros medios, públicos y

¹⁹⁸ Ibid.

¹⁹⁹ Ibid.

²⁰⁰ Ibid.

privados, como la Diputación Provincial de Valencia; los gobiernos civiles de la misma capital del Turia, Madrid y Vizcaya, así como en la empresa *Crédito Patrio*, todos los cuales hicieron llegar sus inquietudes al palacio de la Carrera de San Jerónimo mediante las oportunas exposiciones.

No sorprende pues que en torno al aludido proyecto de arreglo de la Deuda del Estado se produjeran, al iniciarse la discusión en el Congreso a partir del 10 de julio, no pocas intervenciones parlamentarias a pesar de la urgencia del asunto. Como era de esperar, tras el paso de aquél por la Comisión de presupuestos, a fin de obtener el correspondiente dictamen, le fueron presentadas, de inmediato, varias enmiendas²⁰¹. Buscando la tramitación más práctica se prefirió renunciar al debate sobre la totalidad y proceder artículo por artículo.

En sus actuaciones, Pérez San Millán, Gamazo, Martínez Corbalán, Cabezas y Núñez de Prado, mostraron las posibles ventajas e inconvenientes, tanto en la forma, como en el fondo de la operación que iba a efectuarse.

Finalmente, se aprobó el 12 de julio, aunque con algunas modificaciones al proyecto originario, la que sería ley sobre arreglo de la Deuda de 21 de julio de 1876²⁰². En ella se establecía, de acuerdo al art. 1º, que la Deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior, así como las amortizables al 6 por 100, procedente de carretas, obras públicas y obligaciones por subvenciones a ferrocarriles, devengarían al año, desde el 1 de enero de 1877, la tercera parte de su actual interés²⁰³.

²⁰¹ Ibid.

Fueron admitidas las presentadas por el Pérez San Millán, al art. 1º, y la de Martínez Corbalán, al art. 5º y fue rechazada la de Gamazo al propio art. 5º.

²⁰² *Gaceta de Madrid*. 22 de julio de 1876.

²⁰³ ACD. Serie General. Leg. 190, expte. 47.

Igualmente se disponía que desde el 1 de enero de 1882, la Deuda consolidada exterior e interior devengara el 1¼ por 100 anual y el 2½ las amortizables al 6 por 100.

Tales intereses serían desde entonces un *minimun* que garantizaba el Estado, y que, durante el referido año de 1882, el Gobierno negociaría con los tenedores de ambas clases de Deuda respecto a los aumentos de interés en los plazos que se establecieran hasta volver al interés integro del 3 y el 6 por 100, respectivamente.

En el art. 2º se hablaba del abono correspondiente al importe efectivo de los cupones de las referidas deudas de los semestres vencidos y a vencer, desde 30 de junio y de 1 de julio de 1874 a fin de diciembre de 1876, que se pagaría por medio de la emisión de nuevos títulos a su valor nominal con 2 por 100 de interés desde el 31 de diciembre y amortizables en quince años al 50 por 100 de su valor nominal, por medio de sorteos semestrales.

Las medidas dispuestas en la ley de 21 de julio de 1876 afectaban no sólo a los tenedores privados de deuda pública sino también, de forma muy importante, a los municipios detentadores de títulos contra el Estado. Según el art. 5º, los créditos que resultasen a favor de las corporaciones civiles por el producto de la venta de sus bienes hechas hasta la fecha de esta ley y que, según la de 1 de abril de 1859, debían ser abonadas al 3 por 100 interior, así como los créditos que resultasen a favor de los Ayuntamientos por la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus propios, ingresado en la Caja de Depósitos, de que no

Desde 1873 se había suspendido el pago de cupones en el extranjero salvo alguna excepción. El 15 de enero de 1875 se llegó al convenio para el abono de los cupones correspondientes a 1873 y el primer semestre de 1874. Precisamente para poner orden en la Deuda

hubiesen dispuesto con arreglo a las leyes, se liquidarían y convertirían en dichas inscripciones de Deuda al 3 por 100 interior, al cambio fijo de 40 por 100, o sea a razón de 100 pesetas en inscripción por 250 pesetas de aquellos créditos, exceptuándose los depósitos a metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes propios, vendidos antes de 28 de octubre de 1868, los cuales se liquidarían y continuarían devolviéndose a los Ayuntamientos como se hallaba establecido, precisamente en metálico.

Los efectos de la ley de 21 de julio de 1876, según Morayta fueron positivos a corto plazo por cuanto subió la cotización en bolsa de los títulos de Deuda y la emisión de un nuevo empréstito de 250 millones de pesetas fue cubierta con creces.

Mucho más temprano había sido la tramitación del proyecto para el arreglo de la Deuda del Tesoro puesto que no se precisaba la información previa como en el caso anterior. Sin embargo, los debates, comenzados el 6 de mayo y en los que hubieron de analizarse el voto particular de Alonso Pesquera y las enmiendas de Cadenas y Segovia, además de los correspondientes discursos en pro y en contra, fueron más extensos que los celebrados a propósito de la Deuda del Estado y abarcaron hasta el 17 de mayo²⁰⁴. Intervinieron en los mismos figuras de la talla de Camacho, Fernández Villaverde, Castelar, ... y muchos otros diputados, amén del ministro de Hacienda.

Sobre los aciertos y errores cometidos en la ejecución de los acuerdos alcanzados se producirían, posteriormente, nuevos enfrentamientos en el hemiciclo de la Carrera de San Jerónimo.

exterior fueron reorganizadas las Comisiones de Deuda en el extranjero, el 11 de febrero de 1875.

²⁰⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 17-V-1876. Apéndice segundo al nº 62.

La Comisión inspectora de la Deuda

Sin embargo, la tarea del Congreso de los diputados en materia de control de los recursos públicos iba más lejos de la aprobación de los presupuestos o de las disposiciones acerca de la reconversión de la Deuda, pues ejercía también la supervisión de las posibles irregularidades en cuanto a la gestión de este último; una responsabilidad adquirida en la segunda época constitucional contemporánea.

En efecto, el 8 de junio de 1821, por primera vez, se había creado por Decreto un órgano parlamentario al que se confería un destacado papel. Según la disposición aludida, *"las Cortes nombrarán en cada legislatura, principiando en la actual, una Comisión compuesta por tres diputados y tres senadores²⁰⁵ encargada de velar sobre la ejecución de todos los decretos relativos al crédito público y la extinción de la Deuda Nacional, y de proponer a las mismas todas las medidas convenientes para destruir cualquier obstáculo que entorpezca su rápido y exacto cumplimiento"*²⁰⁶.

Dado, como hemos visto, el enorme volumen alcanzado por la Deuda pública a comienzos de la Restauración y su extraordinario peso sobre las arcas del Estado español, no cabe duda de que aquella Comisión, nacida más de medio siglo antes, se había convertido en un mecanismo importante más para el control de los recursos públicos. Aunque había sufrido algún cambio, equivocado, en su denominación, (así la *Guía Oficial de España*

²⁰⁵ Según el Apéndice al Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847 ... "El nombramiento de los tres diputados que han de formar parte de la Comisión Inspectora de las operaciones de la Dirección de la Deuda Pública se haría en la forma que para los vicepresidentes del Congreso prescribe el art. 11º del Reglamento". (Sesión de 31-I-1851). Por tanto habrían de escribirse, por los diputados votantes, tres nombres de otros tantos candidatos en cada papeleta, quedando elegidos por orden de votos los tres que obtuviesen mayor número.

²⁰⁶ ADC. Serie General. Leg. 200, expte. 22.

en alguno de los años setenta del Ochocientos la llamaba Junta Inspector de las Oficinas de la Deuda Pública), su función, redefinida una vez más por acuerdo de las Cortes de 13 de junio de 1870, continuaba siendo prácticamente la misma que en sus orígenes: ejercer una amplia inspección en lo concerniente a las operaciones y actos de todos los departamentos y dependencias relacionadas con la Deuda pública.

Para cumplir dichas tareas, la Comisión podría girar visitas al Gran Libro, a la Caja y a las oficinas de la Deuda, tanto en España como en las delegaciones de Londres y París. Además, examinaría los acuerdos tomados por la Junta de la Deuda Pública, a cuyo efecto solicitaría las correspondientes actas siempre que lo creyese oportuno, y supervisaría los estados y documentos reveladores de todas las operaciones, los cuales sometería a examen cuando lo estimara necesario. Un gran compromiso, sin duda, el de aquella comisión parlamentaria para cuya realización adolecería, casi siempre, de escasez de recursos, aunque no de celo y sentido del deber.

La realidad no era precisamente optimista, aunque por desgracia tampoco nueva, al menos en parte. Ya unos años antes, en 1871, una *Memoria* dirigida al ministro de Hacienda por el Director General de la Deuda, denunciaba un rico muestrario de falsificaciones, sustracciones, fraudes y desfalcos de créditos que habían tenido lugar en las propias dependencias de la Deuda, en las oficinas de Hacienda y en las contadurías de arbitrios de amortización²⁰⁷.

²⁰⁷ HEREDIA, A. de: *Memoria dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por el Director General de la Deuda, sobre las falsificaciones, sustracciones, fraudes y desfalcos de créditos que han tenido lugar en las Dependencias generales de la Deuda, Oficinas de Hacienda y Contadurías de arbitrios de amortización de las provincias; medios de los que se han valido los defraudadores para perpetuar estos delitos;*

En la primera legislatura del reinado de Alfonso XII, la memoria presentada, el 10 de julio de 1877, por la Comisión Inspectora de la Deuda Pública²⁰⁸ alumbraba un panorama igualmente complicado, aunque referido a operaciones realizadas en el exterior.

Sin embargo, el problema tenía otras ramificaciones. La falta de información que debía haber reunido la anterior Comisión, problemas como el derivado de la doble emisión de 15.093.600 pesos fuertes, en Londres, para ser canjeados al amparo de la ley de 21 de julio de 1876; el robo de títulos por 2.085.200 pesos por un empleado de la Comisión de la Deuda en la capital inglesa; la falsificación de cupones de la venta del 3 por 100 con vencimiento el 1 de enero de 1875 y en la misma fecha de 1876, en concreto de las series B, D, E, I, y la falta de cuentas de los años 1868, 1869 y 1871-72 por parte de la Comisión de Hacienda en el Extranjero, llevaban a la Comisión Inspectora a reconocer que, en realidad, no sabía el alcance de la Deuda en su conjunto. Desconocimiento mucho más rotundo aún a propósito de la Deuda comprendida en la ley de 1 de agosto de 1857 y, por supuesto, de la de Ultramar.

Lo que si demostraba aquella Comisión, una vez más, era un encomiable afán por aclarar la situación y evitar nuevas irregularidades y corruptelas. Para ello solicitó el procesamiento de algunos funcionarios implicados en asuntos poco claros e instó al Congreso a extremar la inspección sobre nuestras Comisiones de Deuda en Londres y París, además de extremar la atención para impedir la repetición de los fraudes en lo sucesivo.

medidas adoptadas para precaverlos en lo sucesivo y perjuicio efectivo que ha sufrido el Estado. Madrid, 1871.

²⁰⁸ ACD. Serie General. Leg. 190, expte. 147, nº 7.

El asunto de las obras públicas: la nota localista en el Congreso

A través de las páginas del *Diario de Sesiones* y de la documentación del Archivo del Congreso puede constatarse una de las notas más significativas, de cara a reforzar los postulados de algunos de los análisis recientes para la historia política de este periodo acerca del comportamiento de los diputados: su importante preocupación por los problemas concernientes al distrito electoral, provincia, y aún región, a la que representan. Son varios los apartados en los que se evidencia esta circunstancia y ya hemos tenido ocasión de mencionar a algunos de ellos, como, por ejemplo, en los debates presupuestarios. Sin embargo, la más rotunda plasmación de este "localismo" la encontramos a la hora de pugnar por la concesión de obras públicas en infraestructuras, a cargo del erario nacional o impulsados al menos desde el poder central; para sus lugares de origen político, de modo muy especial la construcción de carreteras y ferrocarriles.

Pierde fuerza, en este aspecto, la consideración simplista de una dependencia prácticamente absoluta de la inmensa mayoría de los diputados respecto al capricho del líder de la correspondiente formación política asentado en Madrid. El componente local juega, sin duda, un papel muy importante que se manifiesta en la defensa de los intereses de la clientela electoral y en la propia "movilidad" del personal parlamentario, con su relativamente elevado índice de cambios de unas elecciones respecto a otras celebradas bajo los auspicios del mismo partido y aún del mismo ministro de la Gobernación.

No pocas veces el sentido de la responsabilidad frente a los votantes se antepondría a la subordinación ideológica

partidista. Por lo tanto, entre otras cosas, creemos que las diferencias tradicionalmente señaladas entre "cuneros" y "originarios" se diluyen bastante a la hora de considerar algunas parcelas de la actividad de los diputados en el Congreso.

Se ha escrito en algunos trabajos que este esfuerzo localista manifestado a propósito de las dotaciones de obras públicas tenía mucho de "teatralización" porque en gran medida no pasaban del papel; sin embargo, otras si llegarían a ejecutarse y, de todos modos, conviene tener en cuenta que entre 1875 y 1885 se construyeron 2.776 Km. de ferrocarril de vía ancha (a una media de 252 Km/año) frente a los 965 del periodo 1866-1875 (96'5 Km/año de promedio anual); otros 398 Km. de ferrocarril de vía estrecha (36 Km/año de media) en el reinado alfonsino frente a 121 Km (12'1 Km/año) en la década anterior y 6.924 Km. de carreteras, de 1º, 2º y 3er orden, (con una media de 629 Km/año) frente a la pérdida de 118 Km. también de la etapa 1865-1875²⁰⁹. Al margen de las circunstancias que el país atravesara en cada uno de los dos periodos indicados, los datos son elocuentes.

La batalla por las obras públicas, desde el punto de vista parlamentario, resulta una actividad menos brillante, incomparablemente menor en espectacularidad que los grandes temas de política nacional e internacional, pero de mayor rentabilidad a la hora de la campaña electoral. Es una cuestión tan antigua y permanente como el propio Parlamento. Por tanto éste será otro de los ejes que seguiremos en nuestro trabajo a la hora de estudiar el quehacer del Congreso de los Diputados entre 1876 y 1885 y, al igual, que hicimos con los presupuestos

repasaremos con detalle lo acontecido en tal faceta en la legislatura de 1876-77, aunque en las restantes procuraremos una referencia más sintetizada.

Las cuestiones a tratar en la Cámara baja en torno al mundo de las obras públicas en esta primera legislatura giraron, principalmente, alrededor del ferrocarril. Se trataba de sancionar, en unos casos, y aprobar en otros una serie de leyes sobre nuevas concesiones ó prórrogas para la conclusión de algunos tramos ferroviarios; exenciones de derechos para la introducción de material con destino a su construcción; subvenciones, ... etc.²¹⁰

Más de 300 páginas del *Diario de Sesiones* incluyen debates, proposiciones, proyectos, preguntas, interpelaciones y noticias sobre ferrocarriles en esta legislatura. Una veintena de leyes fueron sancionadas por el Congreso en diversas materias ferroviarias; alrededor del 28 por 100 del total, y no menos de 80 diputados intervinieron en cuestiones de la misma naturaleza.

Pero, tan elocuentes como las discusiones parlamentarias a propósito de ferrocarriles y carreteras motivadas por la iniciativa gubernamental a través de los correspondientes proyectos de ley llevados al Congreso, en cuanto a valorar el papel de la Cámara en su conjunto y de los diputados en

²⁰⁹ CARRERAS, A. (Coord): *Estadísticas históricas de España (Siglos XIX y XX)*. Madrid, 1989.

²¹⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo VII e Índice.

Entonces se sancionaron las leyes correspondientes a la concesión de los ferrocarriles de Cáceres a la frontera con Portugal (el llamado "calerizo"); de Valladolid a Calatayud por Aranda; de Zaragoza a Val de Zafán; de Salamanca a la frontera con Portugal; de Ciudad Real a Madrid; de Oviedo a Pravia; de Lérida a Puente del Rey ... y otros de menor entidad. Igualmente se ratificaron las leyes que prorrogaban los plazos para la terminación del de Madrid a Malpartida; de Plasencia y de Mérida a Sevilla; de Lérida a Reus y Tarragona; de Medina del Campo a Salamanca; del Orense-Vigo ... y, como no, para las obras del del Noroeste. En el mismo periodo, el Gobierno presentó a la Cámara un proyecto de ley sobre el reintegro de anticipos a los

particular, resultan las proposiciones de ley; las interpelaciones y las preguntas al Gobierno, realizadas por éstos. Aquí se refleja el afán demostrado por los congresistas mejor que en ningún medio.

Las cifras hablan rotundamente. De un total de 26 proposiciones de ley, que llegaron a ser leyes, a instancias de los correspondientes diputados, sobre diez temas; 17 de ellas, el 65 por 100, prácticamente dos tercios, versaban sobre asuntos ferroviarios. De las 10 proposiciones que llegaron a ser proyectos, 4 estaban motivadas por el ferrocarril; o sea el 40 por 100. De las 15 interpelaciones presentadas al Gobierno, 2 se referían también a la misma materia, el 13 por 100; y entre las 311 preguntas formuladas, 21, además de otras 7 sobre obras públicas, en especial carreteras; lo cual representa el 9 por 100²¹¹. Pero, téngase presente que volvía a ser con mucho el apartado más amplio de los más del centenar y medio de temas acerca de los que versaban las cuestiones planteadas al Consejo de Ministros o a alguno de sus miembros.

Con todo, podrían considerarse los datos expuestos únicamente como una prueba del interés general manifestado en una institución nacional como el Congreso, acerca de la necesaria modernización de las comunicaciones; o como ejemplo del espíritu de negocio en este campo de algunas compañías con influencias en medios parlamentarios, a través de la vinculación a ellos de algunos diputados; pero, aunque ambas razones fuesen ciertas, no invalidan el que hemos llamado "componente local" motivador de muchas de tales iniciativas. Según demuestra la relación entre los protagonistas de las actuaciones y su

ferrocarriles del Norte; Zaragoza a Pamplona y Barcelona; y Lérida a Reus y Tarragona.

²¹¹ Ibid.

geografía política, todas las proposiciones de ley que llegaron a ser leyes en materia ferroviaria se debían a diputados que representaban a las zonas afectadas.

Un pequeño resumen

Al final de la legislatura, cumplida entre el 15 de febrero de 1876 y el 5 de enero de 1877, se había dado un importantísimo paso en el desarrollo institucional del régimen surgido del pronunciamiento de Martínez Campos. Aunque el Congreso no había sido convocado con carácter constituyente, lo cierto es que había aprobado una constitución llamada a sobrevivir más de medio siglo. Aquella Cámara había tenido tiempo además en las 162 sesiones celebradas, de sancionar 72 leyes; de debatir y aprobar 43 proyectos de ley, (34 presentadas por el Gobierno, incluido el mencionado texto constitucional, y 9 remitidos por el Senado) y de tramitar 37 proposiciones de ley (de las cuales 26 llegaron a ser leyes y 11 proyectos). Despachó, además, 265 de las 270 peticiones recibidas y adoptó 2 acuerdos notables; uno de ellos, a propuesta del conde de Xiquena, el de transmitir a S.M. la expresión de júbilo del Congreso por los triunfos en la contienda, en el Norte, y el otro, agradeciendo a Portugal la manifestación de gozo de las Cámaras de aquel Reino ante la noticia del fin de la guerra carlista²¹².

Junto a las leyes municipal y provincial y otras de las más importantes aprobadas, además de la Constitución a la que ya hemos hecho referencia, figuraba en el quehacer del Congreso en 1876-77, la reforma de varios artículos del Código penal y de la ley hipotecaria; la ley fijando la fuerza del Ejército para aquel periodo y la ratificación del convenio comercial entre

²¹² Ibidem.

España y Bélgica, aparte de la "convalidación" como leyes de todos los decretos emitidos por el Ministerio Regencia.

Pero, como hemos visto, no descuidó tampoco la Cámara baja su función de control al Ejecutivo. Aparte de los grandes debates políticos (contestación al discurso de la Corona) y económicos (examen de los presupuestos) hasta 15 interpelaciones (de las que 13 obtuvieron contestación) fueron dirigidas al Gobierno, así como, 291 preguntas (de las cuales 271 encontraron respuesta)²¹³.

En las tareas que acabamos de reseñar pudieron participar, en principio, hasta 416 diputados proclamados por la aprobación de sus actas, aunque 12 renunciaron al cargo y 2 fallecieron durante aquellos meses.

²¹³ Ibidem.

Capítulo III:

Las legislaturas

ordinaria de 1877 y extraordinaria de 1878

Legislatura ordinaria de 1877

Los problemas del Tesoro público, la conveniencia de procurar la organización de los partidos gobernantes y el deber de afirmar la existencia del nuevo Senado obligaron al Gobierno a reunir nuevamente a las Cortes, convocadas por R.D. de 10 de abril de 1877. Ambas Cámaras, el Senado por primera vez según la Constitución de 1876, abrían sus puertas el 25 de ese mismo mes.

El clima de tensión política había crecido ante los afanes de los "constitucionales" por avanzar hacia el poder y la actitud distante de Cánovas, ajeno, de momento, a cualquier propósito de allanar el camino de la oposición monárquica. La elección de senadores designados por el Ejecutivo, en enorme mayoría entre los afines al partido conservador, y los resultados de las elecciones locales y provinciales provocaron el descontento de Sagasta y los suyos a la vista de lo que consideraban maniobras inaceptables del Gobierno. El partido "constitucional" tomó el acuerdo de replantearse la línea a seguir, en vísperas de la reapertura de las Cortes, para la que sería segunda legislatura bajo el reinado alfonsino. Una vez más, en una historia política como la nuestra cargada de "gestos", la decisión adoptada fue el retraimiento; es decir, ausentarse de los bancos parlamentarios; medida más sensible para el Congreso que para el Senado por razones simplemente numéricas. Se anunciaba por tanto un periodo de sesiones un tanto extraño.

La apertura de las Cortes

El 25 de abril, en esta ocasión, en el Palacio del Senado, se oficiaba la apertura de las Cortes con el preceptivo Mensaje de la Corona. El Rey pintaba en su alocución un panorama esperanzador para el país, bien distinto del de unos meses antes. Así se lo recordaba a los parlamentarios cuando decía: "*... poco más de una año hace que por primera vez abrí las Cortes y me despedí al propio tiempo de vosotros para ir a poner termino a la guerra civil*"²¹⁴.

Ahora la lucha con los carlistas había concluido, España avanzaba por el sendero, no fácil, de la paz y sólo la confrontación armada en Cuba nublaban aún el horizonte, aunque el conflicto en la Gran Antilla caminaba, con signo favorable para las armas españolas, hacia un pronto final²¹⁵.

En el ámbito de las relaciones internacionales, una vez superados los problemas habidos con el gobierno norteamericano el año anterior, las cosas rodaban sin inquietudes. Casi nada se oponía ya pues a la necesaria reconstrucción interior.

Tras pasar revista a la situación general, igualmente por boca de Alfonso XII, el gobierno de Cánovas, aprovechaba para hacer lo mismo con la labor legislativa, la realizada y la que había quedado inconclusa y señalaba la tarea que las Cortes debían llevar a cabo en los meses siguientes. Con un deje de autosatisfacción, el gabinete Cánovas mostraba un balance optimista: "*Planteada ... la ley fundamental, organizado con arreglo a ella el doble cuerpo colegislador, reformada y puesta*

²¹⁴ ACD. Serie General. Expediente acerca del discurso de la Corona y proyecto de contestación. Leg. 190, expte. 148, nº 1.

Mensaje leído por el Rey en la apertura de las Cortes el 25 de abril de 1877.

²¹⁵ Ver LAFUENTE, M. y VALERA, S. Ob. Cit. Tomo XXIV.

No fue ajena al redoblamiento de los esfuerzos militares en tierras cubanas, la creación del *Banco Hispano-Colonial* en 1876 que mandó 15 millones de duros a La Habana y contribuyó al transporte de 25.000 soldados, en pocos meses, al otro lado del Atlántico.

en práctica la legislación provincial y municipal,alzada la suspensión de garantías constitucionales y puestas de nuevo en vigor las leyes ordinarias, muy poco es ya lo que falta para que normalmente funcione el organismo político y administrativo que corresponde a la monarquía constitucional ...". Por lo tanto, - seguía leyendo el monarca- "con el fin de completarlo cuanto antes, reproducirá mi Gobierno en esta legislatura, los proyectos de ley electoral y de Instrucción Pública, que en la anterior quedaron pendientes, y someterá a vuestro examen un proyecto de Ley de Imprenta ... También se presentarán a vuestra deliberación, el proyecto de ley reformando el Código Penal ...; otro sobre recursos de casación y otro sobre foros, que ponga término al estado precario en que gran parte de la propiedad territorial se halla desde hace más de un siglo, concertando los derechos e intereses de propietarios y colonos ... Inmediatamente se os someterán también los presupuestos del próximo ejercicio, así como las leyes necesarias para saldar del todo el enorme descubierto en que quedó el Tesoro Público por los extraordinarios gastos de la guerra"²¹⁶.

Esos iban a ser pues los puntos claves de la agenda del Congreso para la andadura que ahora iniciaba y que, en gran parte, no podría cumplirse²¹⁷.

²¹⁶ ACD. Serie General. Leg. 190, expte. 148.

²¹⁷ ACD. Expediente sobre Comisiones de Etiqueta. Comisiones para recibir y despedir a S.M. y A.R. Leg. 190, expte. 147.

En esta ocasión componían la Comisión del Congreso para recibir y despedir a S.M. el Rey: Sanz y Posse; Groizard; Ledesma y Navajas; Rubio y Pablo; Álvarez; Abril y León; el marqués de Saltillo; el marqués de Malpica; Linares Rivas; Pons; Monedero; y Alarcón Luján.

Igualmente, la Comisión para recibir y despedir a la Princesa de Asturias estaba formada por Vida; Roda Pérez; Alzugaray; Antón Ramírez; Goicoerrotea y el marqués de Orovio.

Contestación al discurso de la Corona

En un plazo razonable, aunque superior al establecido por el Reglamento en su art. 123º, la Comisión, presidida por Adelardo López de Ayala, entregó al Congreso el proyecto de contestación al discurso de la Corona, el 4 de mayo de 1877²¹⁸. Como no podía ser de otro modo, aquel texto saludaba al monarca, mostrando la satisfacción que la Cámara sentía por la paz que empezaba a vislumbrarse en la Gran Antilla. Una paz que en los meses transcurridos, desde que se alcanzó en la Península, permitía ya pasar del análisis de los errores anteriores, aunque no olvidarlos, a la deseada regeneración. Por lo demás, el acuerdo con los puntos principales del discurso era completo y el Congreso -según el dictamen- ofrecía su compromiso para llevar a cabo la obra anunciada por el Gobierno.

Sin embargo, era evidente que, desmintiendo el apacible horizonte descrito en el discurso regio, en lo tocante a algunos asuntos internacionales, que se estimaban resueltos, por ejemplo el de la navegación en Joló²¹⁹, aparecían no pocos problemas como el del apresamiento del vapor germano *Tonny*; uno más en la lista de contenciosos suscitados por diversos barcos extranjeros desafiando la soberanía española en aquellos confines.

²¹⁸ ACD. Serie General. Leg. 190, expte. 148.

Además de López de Ayala formaban la Comisión, Serrano Alcázar, el vizconde de la Villa de Miranda, Alzugaray, Moreno Nieto, Silvela y Roda (Secretario).

²¹⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo I. Sesiones de 9, 11 y 12-V-1877.

El problema de Joló emanaba, ciertamente, de la falta de capacidad de nuestro país para hacer efectivos sus derechos en aquellos territorios. En 1836 el sultán firmó un acta de sumisión formal a España y en 1851 se proclamó soberana a Isabel II y se realizó la expedición de Urbiztudo, marqués de la Solana, desde Filipinas. Desde 1861 se cobraba en Zamboanga una tarifa a los buques extranjeros por comerciar con Joló. De forma reiterada algunos barcos ingleses y alemanes, principalmente, burlaban las disposiciones de las

Así pues, éste y otros puntos serían objeto del inmediato debate. Por el momento, con la lectura efectuada por el monarca se había completado el primer acto de este proceso parlamentario, en la línea que cabía esperar, y ahora se abrían las vías a la discusión con las enmiendas de los diputados de las distintas oposiciones, Moraza y Pidal y Mon. La primera planteaba uno de los que habrían de ser elementos recurrentes del debate político en aquellos años, la ley de 21 de julio de 1876 sobre las provincias vascas. La segunda aludía a otro de los ya viejos, pero constantes, motivos de protesta del sector católico más intransigente, la cuestión de Italia.

Arrancó la tramitación de las enmiendas, el 8 de mayo de 1877, con el discurso de Moraza quien expuso que las maniobras emprendidas por la prensa, al socaire de la victoria sobre los carlistas, habían conducido a la opinión pública a la condena visceral, apasionada, de los fueros vascos. Una campaña a la que se habían sumado numerosos ayuntamientos y diputaciones contribuyendo, según él, a nublar el sereno juicio necesario en tema tan grave. Pedía pues la derogación de las disposiciones adoptadas por el Gobierno, aunque lo hacía de forma indirecta, indicando los múltiples inconvenientes de la ley aprobada. En el mismo sentido abundó Vicuña, aprovechando una alusión que, como tantas veces, denotaba acuerdo previo entre el que aludía y el aludido para utilizar este recurso y aumentar el número de voces en pro o en contra de cualquier tema.

Rápidamente se lanzó Cánovas a la arena parlamentaria; mucho más decidido siempre que cualquiera de los otros de los presidentes del Consejo de Ministros, en los años de 1876 a 1885, a batirse con la oposición en el palenque del Congreso;

autoridades españolas dando lugar a no pocos conflictos

seguramente como reflejo de su protagonismo, nunca eludido, en la toma de las principales decisiones políticas de aquella época. En su intervención rechazó de plano las argumentaciones foralistas de ambos diputados vascos, llamando al cumplimiento de la ley.

Pero la verdadera crítica al discurso de la Corona, automarginados los "constitucionales", llegaría de las filas de los neocatólicos y de los centralistas. En un orden bien distinto, Pidal y Mon con la oratoria grandilocuente que sabía emplear denunciaba, por su parte, la inaceptable situación a la que el Pontífice se veía reducido ante el expolio al que el reino de Italia sometía a la Iglesia, despojándola, aparte de otras cosas, de sus competencias en el mundo de la enseñanza e imponiendo a los clérigos la movilización militar. Ahora se debatía en aquel país la llamada ley de abusos del clero y eso le parecía a Pidal simplemente intolerable. Lo mismo que venía pasando, a su juicio, al menos desde 1871, por cuanto el reino de Italia perpetraba una tras otra toda clase de agresiones contra el Pontífice, frente a las cuales pedía, por enésima vez, la actuación de los estados católicos de Europa y, por supuesto, de España.

Silvela, (ministro de Estado), rechazó la exageración de aquellos catastrofistas vaticinios ultramontanos y defendió la necesidad de entendimiento entre la Santa Sede y la monarquía de Saboya; señalando que España debía imitar el ejemplo de los demás países europeos y abstenerse de cualquier intromisión en tal asunto.

Pero aquellas escaramuzas no eran más que el preámbulo para la discusión general en la que Gamazo fue el encargado de lanzar

internacionales.

las primeras andanadas. Lejos de la satisfacción con la que el Gobierno, a través del discurso del monarca, veía el desenvolvimiento de la vida política, la percepción del grupo del reloj resultaba totalmente antagónica, conforme a la alocución gamacista. *"Tengo ... -proclamaba el de Boecillo desde la tribuna del Congreso- del sistema representativo, de las instituciones liberales, un ideal que se aparta bastante de la realidad presente ..."*²²⁰.

Frente al "todo va bien, bien, muy bien", que se repetía, en el discurso de la Corona y en el proyecto de contestación como si España se hallara en los umbrales de una nueva Edad de Oro, Gamazo resaltaba la falta de seguridad de los caminos ante el bandolerismo campante; las dificultades de la Hacienda; las desigualdades ante la ley y la administración de los diferentes bandos políticos; la manipulación electoral; las limitaciones de la imprenta; los contenciosos abiertos en el ámbito de nuestras relaciones internacionales ... etc. En respuesta a esta última imputación, Calderón Collantes (ministro de Gracia y Justicia) descalificó de plano las acusaciones de Gamazo, tanto las referidas a las relaciones con Estados Unidos como al contencioso de Joló, con el auxilio de Silvela y de Alzugaray (éste por la Comisión).

No faltarían los escarceos más pedestres, en forma de ataques personales, entre políticos que ayer militaban en las mismas formaciones y hoy se alineaban en grupos separados; los "revolucionarios" que de la noche al día habían repasado el Rubicón hacia el seno de la monarquía borbónica. Romero Robledo o el mismo Cánovas, por diversos motivos, no escaparon a las

²²⁰ Ibid. Tomo I. Sesión de 10-V-1877.

salpicaduras de este juego acusatorio²²¹. Pero al margen de la acritud de algunos de esos enfrentamientos, su carácter anecdótico quedaba oscurecido por el auténtico debate político.

A esta senda reconduciría la situación, con buen estilo, el marqués de la Vega de Armijo, usando de la palabra en el segundo turno en contra del proyecto de contestación. Su objetivo no era otro que el de completar la crítica llevada a cabo por Gamazo y para ello pasó nuevamente revista a los problemas en Vascongadas, imputando los mismos a la táctica conciliatoria de Cánovas. Sin embargo, aunque intransigente en aquel punto, pedía al Gobierno que hiciese una política de concordia con el resto de las fuerzas parlamentarias.

En su respuesta Romero Robledo y el vizconde de la Villa de Miranda, por la Comisión, defendieron la gestión ministerial en ambos espacios con el mismo tono mesurado; no muy habitual en el *Pollo de Antequera*.

El tercero y último de los turnos en contra correspondió a Alonso Martínez que como cuestión previa, no exenta de un toque de demagogia, solicitó un especial reconocimiento de la Nación para los soldados que combatían en Cuba y para cuantos contribuían allí a la causa de la pacificación. El nervio de su discurso estuvo en insistir en el abuso que había cometido el Gobierno al nombrar un número tan elevado, 106, de senadores vitalicios, negándose a toda transacción con los demás partidos. Pero su planteamiento de oposición global acabó discurrendo por todos los temas que ya Gamazo había abordado, con mayor atención

²²¹ Ibidem.

Una intervención incriminatoria, aquella de Zayas, que recibiría una durísima réplica; su actuación, más allá del interés anecdótico, pone de manifiesto los problemas del "control" del personal parlamentario de cualquiera de las formaciones presentes en el hemicyclelo.

a las maniobras gubernamentales para "organizar" los partidos, tratando de fortalecer el suyo a costa de los demás, y manejando a su antojo las elecciones.

El debate entró en su última fase con las contestaciones a la intervención de Alonso Martínez, (a cargo de Martín de Herrera, ministro de Ultramar, de Silvela y de Cánovas) y las rectificaciones e inevitables alusiones que lo alargaron hasta requerir, en su conjunto, alrededor de un centenar de páginas del *Diario de Sesiones*.

El 14 de mayo de 1877 se sometió a votación nominal el proyecto de contestación y fue aprobado por 228 votos contra 1 (Castelar). Unos pocos sufragios más o menos a favor o en contra apenas hubieran significado nada práctico; lo importante era que el Congreso había cumplido su función y al país se le habían ofrecido una vez más, las distintas visiones de la realidad política, tanto desde el más rancio catolicismo como desde las trincheras foralista centralistas y posibilistas.

Modificación del sistema electoral (II)

Superado el debate de política general se entraba en el programa legislativo anunciado con una de las materias pendientes del anterior periodo de sesiones: la reforma electoral.

El 17 de mayo de 1877, la Comisión pertinente presentó de nuevo al pleno de la Cámara su dictamen acerca del proyecto de ley electoral; aunque, en esta ocasión, con un voto particular disidente del de la mayoría formulado por Polo de Bernabé²²². Contrario al sufragio universal, como el resto de los comisionados, abogaba sin embargo por una extensión del derecho

²²² Ibid. Tomo I. Sesión de 17-V-1877. Apéndice segundo al nº 15.

de voto más amplia que la propuesta por sus compañeros, para lo cual sería preciso fijar una cuota de contribución, como requisito, menor que la incluida en el texto de la Comisión. El voto de Polo de Bernabé fue desechado en la sesión del 23 de mayo²²³.

Dos días más tarde dio comienzo en el Congreso la discusión a la totalidad del dictamen y del proyecto electoral. Unos debates que iban a resultar de innegable interés. El peso principal de la crítica corrió a cargo de los republicanos pero no faltaron intervenciones de otros signos, aunque, los "constitucionales" y centralistas se retrajeron.

El primero en pronunciar sus reparos al dictamen fue Pidal y Mon, que aprovechó su discurso para arremeter no sólo contra el proyecto sino contra el sistema parlamentario que venía funcionando en su conjunto²²⁴. Según él ya en el Renacimiento había comenzado la perversión, de aquel modelo, y con el sufragio universal había llegado a la degeneración completa, para cuya corrección los diputados deberían ser elegidos por las academias, las universidades y otra serie variada de corporaciones.

Mucho más ajustado al punto que se trataba, conforme al espíritu de los tiempos, se mostró el marqués de Sardoal, también en contra del proyecto aunque por razones bien distintas. En su intervención en defensa del sufragio universal, se refirió a él, más que como un derecho otorgado, como una función política que debiera ser deseable por todos los partidos monárquicos constitucionales²²⁵.

²²³ Ibid. Tomo I. Sesión de 18-V-1877. Apéndice al nº 1.

²²⁴ Ibid. Tomo II. Sesión de 25-V-1877.

²²⁵ Ibid. Tomo II. Sesión de 26-V-1877.

Pero, como en tantas ocasiones, fue Castelar quien despertó mayor expectación. En su turno, dedicado igualmente a combatir el texto presentado, construyó una brillante pieza oratoria reivindicando el sufragio universal como un derecho político, derivado inmediatamente de los derechos humanos fundamentales. Con parigual fuerza que apoyaba la universalidad del derecho electoral condenaba la tendencia a poner el dinero sobre todas las cosas. "*Dinero para ser elector; dinero para ser elegido; dinero para ser senador por derecho propio; dinero para publicar un periódico; entonces vale más el dinero que la conciencia, que el derecho y que el alma*"²²⁶. No podía concebir que se restringiera el sufragio universal, mediante el criterio del censo, por unas Cortes que, precisamente, habían sido elegidas por sufragio universal. A favor del proyecto hablaron Roda, Isasa y Silvela, los tres por la Comisión y en apoyo del ministro de Estado que también intervino en la discusión sobre la totalidad.

El 30 de mayo, habiéndose consumido ya los correspondientes turnos en pro y en contra a la totalidad, se procedió a la discusión del proyecto de ley electoral, artículo por artículo. La aprobación no requirió más que una jornada, la del 5 de junio de 1877²²⁷. La ley fue sancionada por S.M. el Rey y promulgada el 20 de julio, siendo publicada en la *Gaceta de Madrid* el 5 de agosto del mismo año.

La nueva ley electoral de diputados a Cortes de 20 de julio de 1877, tal y como se buscaba, recogía los principales puntos de la de 1865 con pequeñas mejoras para su actualización. Su

²²⁶ Ibid. Tomo II. Sesión de 29-V-1877.

²²⁷ Ibidem. Presentaron enmiendas a diversos artículos Alonso Pesquera, Perier, Los Arcos, A. Escobar, Domínguez, el conde de Xiquena, Soldevila, Echalecu; e intervinieron en contra de alguno de los

desarrollo dio pie a la R.O. circular de 9 de agosto de 1877, sobre formación del censo electoral; a la R.O. de 2 de diciembre de 1877, resolviendo sobre la interpretación del art. 2º de la citada ley de 20 de julio; y, más tarde al R.D. de 9 de junio de 1878 que regulaba las elecciones de diputados a Cortes en Cuba.

Pero ni la ley electoral de 1877, ni el posterior R.D. de 9 de junio tuvieron ocasión de aplicarse al no haberse celebrado elecciones de diputados a Cortes durante su periodo de vigencia, que alcanzó tan sólo hasta el 28 de diciembre de 1878. Además se trataba únicamente de un paso intermedio cuyos resultados no respondían de lleno a la nueva situación. El problema seguía pendiente de arreglo y pronto encontraría su cauce en un nuevo texto legal llamado a tener mayor duración, pero su tramitación había de hacerse en una legislatura posterior.

Muchos otros frentes quedaban abiertos a la labor legislativa de la Cámara, que la brevedad del periodo de sesiones impediría tramitar, al igual que ocurriría con el control al Ejecutivo en términos económicos, aunque éste absorbería asimismo una parte importante del trabajo realizado.

Los presupuestos generales de 1877-1878

El 27 de abril de 1877, dos días después de la apertura de las Cortes, el ministro de Hacienda, José García Barzanallana, presentó al Congreso los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 1877-78²²⁸. O mejor dicho un proyecto para cuya elaboración, en lo que a ingresos se refiere, el Gobierno había nombrado una Comisión auxiliar, integrada por notables expertos, con arreglo al R.D. de 10 de octubre de 1876. Al mismo tiempo

artículos Pérez San Millán y, nuevamente, el incansable marqués de Sardoal.

Barzanallana llevaba también a la Cámara otro proyecto de ley para someter a su aprobación dos créditos extraordinarios concedidos con posterioridad a la terminación de la anterior legislatura; conforme a lo dispuesto en el art. 43º de la ley de 25 de junio de 1870.

La Comisión General de Presupuestos del Congreso, para esta legislatura, fue nombrada, el mismo día en que llegaba a la Cámara el proyecto de ley correspondiente a los de 1877-78, y entre sus miembros se contaban el marqués de Orovio (que sería elegido presidente); Cos-Gayón (secretario), Gisbert (vicepresidente), Fernández Cadórniga (vicesecretario) y los Fabié, Cárdenas, Suárez-Inclán, Álvarez Bugallal, Cadenas, Arnau, Reina, Esteban Collantes, ... etc²²⁹. que tan conocidos acabarían resultando a cualquier lector del *Diario de Sesiones* sobre asuntos hacendísticos.

El 18 de mayo de 1877, después de tres semanas, presentó la Comisión sus primeros dictámenes parciales sobre el proyecto que se le había remitido. En concreto los textos entregados a la Mesa de la Cámara correspondían a los gastos de los Ministerios de la Gobernación; de la Guerra y de Hacienda²³⁰. Algo más tarde, el 25 de ese mes, se hallaban concluidos los referentes a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Estado y al de Gracia y Justicia²³¹. Llegaron posteriormente los de los Ministerios de Marina y Fomento²³²; terminando el 11 de junio con el referido a las Obligaciones Generales del Estado²³³.

²²⁸ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para el año económico de 1877 a 1878. Leg. 183, expte. 1, nº 1.

²²⁹ Ibid. Leg. 183, expte. 1, números 2 y 3.

²³⁰ Ibid. Leg. 183, expte. 1, nº 5.

²³¹ Ibidem.

²³² Ibidem.

²³³ Ibid. Leg. 183, expte. 1, nº 6.

Con el objetivo de acelerar los trámites para el examen de las cuentas públicas, Moyano había llevado al Congreso una proposición de ley en cuyo apoyo intervino en la sesión de 5 de mayo. Venía a pedir que aquel año la discusión presupuestaria se limitara a los ingresos, manteniendo congelados los gastos. Aparte de una cuestión procedimental, se extendía también a señalar la rara unanimidad que mostraban los diferentes partidos en tales asuntos hacendísticos. Curiosamente, en una asamblea donde todo se discutía y apreciaba de modo distinto, el tema de la Hacienda despertaba una rara conformidad general: se gastaba más de lo que se tenía²³⁴. La propuesta del viejo político moderado no prosperó.

Para los responsables ministeriales, aquellas cifras de gastos e ingresos resultaban niveladas y congruentes con las posibilidades y necesidades del país. La oposición, como es lógico, pero sin especiales afanes, trató de rebatir los datos ofrecidos por Barzanallana; el cual, en el preámbulo del correspondiente proyecto de ley, disculpaba las posibles deficiencias admitiendo que *"... sin que haya transcurrido el tiempo necesario para la ejecución de los preliminares de algunas importantes operaciones, entonces decretadas, ha de exponerse el estado de la Hacienda y la marcha del Tesoro, no parecerá extraño que aquél no sea completamente normal, y ésta ofrezca dificultades y peligros ..."*²³⁵.

Según el ministro de Hacienda los ingresos que para el anterior ejercicio 1876-77 se fijaban en 642.410.323'67 pesetas y los gastos en 683.430.362 pesetas con un déficit de

²³⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo I. Sesión 5-V-1877. Apéndice segundo al nº 5.

Había presentado su proposición el 30-IV-77.

²³⁵ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 183, expte. 1, nº 1.

41.020.038'33 pesetas; se elevarían para el de 1877-78 a 735.868.647 pesetas en el primero de los capítulos mencionados y a 735.775.184 pesetas en el segundo, incluidos gastos ordinarios y extraordinarios; o lo que es lo mismo estaba previsto un pequeño superávit de 93.463 pesetas. A la hora de la liquidación las cifras se situaron en los 764.340.000 pesetas, para los ingresos, y 807.100.000 pesetas para los gastos, con un déficit de 15.760.000 pesetas²³⁶.

La Deuda pública para 1877-78 se cuantificaba en 249.724.445 pesetas y para su arreglo se venían aplicando los fondos previstos en la ley de 21 de julio de 1876. Mientras, para la Deuda flotante del Tesoro (pagarés, letras y otros efectos, que no tenían medios de pago designados por disposiciones anteriores), con el fin de satisfacer la de los servicios de los presupuestos 1875-76 y anteriores pendientes de pago y para cubrir el presupuesto extraordinario de guerra de 1876-77; la ley de 3 de junio de 1876 dispuso la concertación de un crédito con el Banco de España, o con éste y el Banco Hipotecario a la vez, por 580 millones de pesetas en obligaciones al portador, del Banco y del Tesoro. Se recaudaron, al cambio del 85 por 100, 493.000.000 pesetas de las que hubo de deducirse la suma de 9.996.000 pesetas de gastos. Como la Deuda flotante del Tesoro, al cierre del ejercicio 1875-76, era de 540.488.596 pesetas, quedaban por reembolsar 57.484.596 pesetas.

En total, las diversas Deudas del Tesoro, evaluadas en febrero de 1877, se situaban en 327.307.839'13 pesetas²³⁷; a las

²³⁶ *Cuentas del Estado de 1850 a 1890-91 ...*

²³⁷ *DSC*. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo II. Sesión de 19-V-1877.

En esas cantidades se incluían la Deuda flotante, el saldo a favor de los partícipes de las ventas, el crédito de los Ayuntamientos por el producto de la tercera parte del 80 por 100 de propios ingresado en la Caja de Depósitos a disposición de los pueblos, los

que se añadirían otros 80 millones aproximadamente, hasta el fin del ejercicio, para llegar al total de unas 407.307.839'13 pesetas. Deducidos los haberes, igualmente previstos, el descubierto probable rondaría los 133.682.102'99 pesetas al cerrar el año presupuestario.

Casi al mismo tiempo, el 9 de junio, con la tardanza que ya empezaba a ser habitual, había llegado a la Mesa del Congreso el dictamen de la mayoría de la Comisión, concerniente a los ingresos; al que se añadían los votos particulares de Bosch y Labrús, Berdugo y Clavijo y Gisbert²³⁸.

Por consiguiente la discusión hubo de comenzar por las diferentes secciones del gasto; aunque con ciertas alteraciones respecto a lo que había sido el orden de otras veces, consistente en seguir el debate ajustándose a la disposición de las secciones de los proyectos presupuestarios; o lo que es lo mismo, en primer lugar las Obligaciones Generales del Estado (Casa Real, cuerpos colegisladores, Deuda Pública, cargas de Justicia y clases pasivas) y, en segundo lugar, las obligaciones de los Departamentos ministeriales (Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de la Gobernación, Ministerio de Fomento y Ministerio de Hacienda).

En este caso, como apuntábamos, el debate se centró primeramente en los gastos del Ministerio de Hacienda con un discurso de Rico, contra la totalidad de lo proyectado para esta sección. Sus palabras iniciales habrían de ser para quejarse,

atrasos por la amortización de cupones de época anterior al 1 de julio de 1874, según R.D. de 26-VI-74; las demás obligaciones de presupuestos pendientes de pago y el préstamo del Consejo de redenciones y enganches del servicio militar.

precisamente, de las circunstancias en las que se producía el examen de las partidas, sin conocer el dictamen sobre la totalidad de los gastos. Tampoco dejaría pasar la ocasión de incordiar al ministro, Barzanallana, achacándole haber tenido que trabajar poquísimos para confeccionar el proyecto de presupuestos traído a la Cámara; ya que, de la parte difícil, que son los ingresos, había encargado su estudio a una Comisión, a la que antes nos referíamos, la cual tenía ante sí la ingrata tarea de arbitrar los modos de obtener dinero, "*...que para gastarlo, el Ministro basta y sobra*", concluía sarcástico²³⁹. Pero, pasados estos prolegómenos, se aventuraba en una crítica mucho más seria y centrada en los problemas a tratar: el incremento del gasto, la ocultación y otros fraudes en contribuciones fundamentales, el pésimo estado de las finanzas locales y el déficit.

La respuesta de Cos-Gayón, por la Comisión, resaltó esa dispersión primera de la intervención de Rico y trató de refutar la mayoría de sus acusaciones, aunque debía compartir, con él, sin embargo, el sentimiento por la triste situación en que se hallaban las haciendas municipales.

En su conjunto, fue, el de Hacienda, uno de los ministerios cuyo presupuesto de gastos encontró mayor oposición. Con él se puso en marcha un largo debate de muy desigual intensidad según sus diferentes secciones y aún las distintas partidas restantes.

Vino en segundo lugar la discusión acerca de las asignaciones al Ministerio de la Gobernación, relativamente extensa y, en tercero y cuarto puesto, pasaron su revisión los gastos de Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio

²³⁸ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 183, expte 1, números 6 y 7.

de Estado, que trajeron momentos de calma puesto que no hallaron sus cuentas objeción alguna. Todo lo contrario de lo que iba a suceder con el Ministerio de la Guerra, que desataría la controversia más polémica, por el gran volumen de fondos que consumía.

Otra vez bajaría la intensidad de la confrontación con los correspondientes a los recursos calculados para los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento, volviendo a calentarse el ambiente a propósito del gasto del de Marina para cerrar de forma tranquila, por unas u otras razones, con la aprobación, sin enfrentamientos, de las Obligaciones Generales del Estado.

Según Morayta, con indudable ironía, "... *la discusión de estos presupuestos sentó, por su forma y por sus resultados, jurisprudencia*"²⁴⁰. Ciertamente, el debate había empezado con apuros de calendario, próxima ya la fecha de 30 de junio que señalaba el final del año económico, y desde luego su aprobación se llevó a cabo en la Cámara baja con mínima asistencia de diputados, (algo que acabaría siendo muy frecuente). Además se había procedido a la discusión por partes y, tal y como iban votándose, se remitían al Senado que, a su vez los aprobaba en unas pocas horas de debate, sin apenas diferencias con la propuesta gubernamental²⁴¹.

Sin embargo, surgirían algunos obstáculos a medida que avanzaban las jornadas, puesto que en varios puntos entrarían en desacuerdo Congreso y Senado, por lo que habría de irse a la Comisión mixta y los trámites se dilatarían bastante²⁴².

²³⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo II. Sesión de 24-V-1877.

²⁴⁰ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

²⁴¹ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 183, expte. 1, números 14 y 22.

²⁴² Ibid. Leg. 183, expte. 1, números 11 y 12.

Acabado el análisis de los gastos se pasó al de los ingresos que iba a resultar mucho más duro. Para agilizar los trámites se aplicó, a instancias de la Mesa, el mismo esquema de trabajo del año anterior; o sea, discusión, primero de la totalidad, después por secciones y finalmente por párrafos y artículos²⁴³.

La pugna arrancarí­a con un nuevo discurso de Polo de Bernabé en apoyo de una enmienda a la totalidad. "... *Entro con pena -decía- a ocuparme de la cuestión de presupuestos, porque es tal el estado de la Hacienda que no puede examinarse sin que se aflija el ánimo de todo buen español ...*". Sus protestas sobre lo elevado de algunas contribuciones, su desigual reparto y, como no, el fraude existente, vendrían a ser las referencias fundamentales de su exposición y las de los que le siguieron en el uso de la palabra para combatir el proyecto²⁴⁴.

Dejemos a un lado el relato farragoso del combate dialéctico de las fechas inmediatas, puesto que ya sometimos al lector al tormento descriptivista en el capítulo anterior y prometimos no abusar de su paciencia más de lo que consideramos indispensable. Simplemente indicaremos algunos exponentes de la labor efectuada.

Conforme al esquema de trabajo fijado, la Cámara batalló a favor y en contra del presupuesto de ingresos, durante tres

²⁴³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo III. Sesión de 20-VI-1877.

Se apoyaban en siete secciones: la primera, abarcaba las contribuciones directas; la segunda, los impuestos indirectos y recursos eventuales; la tercera, el sello del Estado y los servicios exportables por la Administración; la cuarta, las propiedades y derechos del Estado; la quinta, los ingresos procedentes en Ultramar; la sexta, las indemnizaciones de Guerra; y la séptima, los de cualquier otra naturaleza.

²⁴⁴ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 183, expte. 1, nº 17.

semanas, hasta el 5 de julio de 1877²⁴⁵. Más de 440 intervenciones de los diputados participantes en la discusión; de ellas, casi 220 discursos, una treintena de los mismos pronunciados por los miembros del Gobierno; el resto, rectificaciones, alusiones, ... etc.; y cerca de 70 enmiendas²⁴⁶, un 20 por 100 de ellas aceptadas; media docena de votos particulares, alguno admitido; una proposición de ley, rechazada; más de una docena de adiciones presentadas, sin mucho éxito; y varios artículos vueltos a redactar, serían el balance de un esfuerzo importante puesto por la Cámara al servicio de la mejor distribución y recaudación de las cargas públicas.

Finalizado el deambular del proyecto por el hemiciclo del Palacio de la Carrera de San Jerónimo, aún le quedaban etapas por consumir; puesto que se retomaría la discusión relativa al gasto del Ministerio de la Gobernación a través de las enmiendas al dictamen de la Comisión mixta Congreso-Senado.

Sin embargo, el alcance de la controversia sobre los temas esenciales de las finanzas públicas, en aquella legislatura, se vería rebasado, en términos políticos, por lo que vino a denominarse entonces un "conflicto constitucional", inducido por los asuntos presupuestarios. Lo que empezó como un contencioso, acerca de las competencias, suscitado por una pequeña cantidad que el Senado introdujo en la consignación de gastos sin la previa aprobación del correspondiente ingreso por la Cámara baja²⁴⁷, terminó con la caída del ministro de Hacienda.

²⁴⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo IV. Sesión de 5-VII-1877. Apéndice sexto al nº 55.

²⁴⁶ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 183, expte. 1, nº 17.

²⁴⁷ Según MORAYTA, M. (Ob. Cit. Tomo IX) se trataba de las 24.000 pesetas que la Cámara alta aprobó a propuesta del ministro de la Gobernación para establecer un subgobierno en Linares y una fiscalía de imprenta en Barcelona.

La cuestión, que alcanzó gran resonancia en los periódicos, círculos políticos y parlamentarios, derivada de la interpretación del art. 22º de la Constitución, en cuanto las leyes sobre contribuciones y crédito público debían presentarse en primer lugar al Congreso y, por tanto, el aumento añadido por el Senado resultaba a ser ilegal. Álvarez Bugallal trató de cerrar la polémica aduciendo que el Rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tenían la iniciativa de las leyes, según la Constitución. Pero, las críticas de Gamazo y la intransigencia del ministro José García Barzanallana, (no confundir con su hermano Manuel), acabó con la dimisión de éste último y su sustitución por Orovio el 11 de julio de 1877; en la misma fecha en que se cerraban las Cortes y S.M. sancionaba la ley relativa a los presupuestos de gastos e ingresos para el año económico 1877-78²⁴⁸.

La Comisión de información parlamentaria para examinar los antecedentes relativos a la gestión administrativa del Tesoro

Pero además de los medios esenciales para el control económico del Estado, análisis y discusión de los presupuestos y superviviencia de su ejecución, esto último a través de la Comisión de examen de cuentas; el Parlamento podía acudir, ocasionalmente, a otros instrumentos y así lo había hecho en la legislatura de 1876-77, dando inicio a una investigación que no concluiría hasta bastantes meses después, ya en el periodo legislativo de 1877.

En efecto, el 2 de junio de 1876, al hilo de la importantísima reunión celebrada por la Comisión General de Presupuestos del Congreso, dos días antes, y como respuesta a

²⁴⁸ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 183, expte. 1, nº 27.

las acusaciones formuladas en el curso del debate presupuestario, por varios de los diputados que pertenecieron a la Junta Inspector del Tesoro; el Congreso nombró una Comisión de información parlamentaria²⁴⁹, integrada por el marqués de la Vega de Armijo (presidente); C. Rico y G. Segovia (secretarios) y Groizard, Campos, Peñuelas, Pidal y Mon, el marqués de Guadalest, el duque de Almenara Alta, de Gabriel, el marqués de Monte Virgen, Serrano Alcázar, López y González, Montoliú, Navarro Rodrigo, Escudero, de la Parra, el conde de las Almenas, Linares Rivas, el marqués de Acapulco y Vivanco, como vocales. Esta amplia y heterogénea Comisión desde el punto de vista ideológico, en la cual se hallaban representadas la mayor parte de las facciones de la Cámara y algunas que no lo estuvieron, como la de Echegaray, excluida por voluntad propia, tenía como misión examinar la gestión administrativa del Tesoro en los últimos tiempos y aclarar las dudas suscitadas.

Se trataba de un intento de búsqueda de información que coadyuvara a encontrar los factores de la enorme Deuda acumulada y que, por aquellas fechas, se hallaba sometida al ya señalado proceso de reconversión. No eran pocas las sospechas acerca de reales o supuestos fraudes, cuya mera suposición daba pie a múltiples comentarios sensacionalistas y escandalosos; no muy diferentes de los denunciados años atrás en la Memoria. Pero, de momento, los diputados integrantes de la Comisión iban a tener pocas posibilidades de trabajar pues se abría en breve el periodo vacacional.

Hasta el 3 de enero de 1877, dos fechas antes de que concluyese la legislatura, no estuvo listo el esperado dictamen, así pues tardaría aún un largo periodo de tiempo en poder ser

²⁴⁹ ACD. Serie General. Leg. 178, expte. 154; y leg. 190, expte. 147.

evaluado por el Congreso, lo que sucedería en la siguiente andadura parlamentaria, el 26 de junio de 1877; más de un año después de que hubieran comenzado los trabajos de la Comisión²⁵⁰.

Los autores del texto comenzaban excusando su tardanza por el gran número y la importancia de las irregularidades detectadas, así como por la complejidad técnica del asunto y, en especial, la falta de antecedentes documentales claros.

Se adoptó como método de trabajo el análisis de lo sucedido en una secuenciación temporal que, desde el presente, se fuera remontando hacia el pasado, para estudiar las operaciones de la Deuda flotante del Tesoro a corto plazo, las de los bonos y billetes amortizables a largo plazo, y la manera de pagar la Deuda de presupuestos, examinándola junto con la Deuda flotante sin interés ni plazo determinado, la que se denominaba también de tesorería.

En lo referente al primero de los apartados establecidos, el rastreo se retrotrajo hasta la adquisición de fondos que el Tesoro hizo en 1870 por la negociación o venta de bonos al Banco de París. Fue una de tantas operaciones turbias, de corte parecido a otras muchas que se cometieron. Vendidos aquellos títulos al 69 por 100 de su valor nominal, en junio de ese año, se admitió como parte del pago de ellos el cupón corriente cortado a primeros de julio y, sobre todo se aceptaron a su valor nominal 81.575 bonos que se habían negociado ocho días antes al 66 por 100 del mismo.

Pero aquel negocio, cuyo contrato se rescindió en 1872, no fue, como decíamos, la única maniobra especulativa de la que fue víctima el Tesoro público español. Letras y pagarés a corto

²⁵⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo III. Sesión de 26-VI-1877. Apéndice segundo al nº 48.

plazo con descuentos del 6 al 18 por 100 y elevados gastos por comisiones y corretajes, a través del Banco de París y los Países Bajos, del de Castilla y del Hipotecario, estuvieron a la orden del día.

Además, los prestamistas exigían pignoraciones inmensas con la condición de venta si llegado el vencimiento no se atendía al reintegro de unos valores, enormemente depreciados, para los que sus tenedores conseguían de nuestra Hacienda renovaciones siempre ventajosas y con constantes aumentos de las garantías, amenazando con inundar el mercado de aquellos títulos y provocar de esta forma su mayor quebranto.

Se llegó así a casos como el de realizarse un contrato de anticipación de fondos del Tesoro de 50 millones de reales, aumentables a 100, con las siguientes condiciones: primera, un elevado descuento; segunda, que el anticipo se haría la mitad en metálico o en barras de oro o plata y la otra mitad en bonos de vencimiento a diciembre de 1873; tercera, se daban bonos en garantía, con facultad para venderlos cuando quisiera el prestamista o adjudicárselos en firme, reintegrándose de esta manera el préstamo y, por último, se establecían aún otras medidas de garantía de los intereses del prestador. El resultado fue que, después de todas las ventajas otorgadas, el Tesoro únicamente ingresó 7 millones de reales en metálico y el resto en papeles (valores convenidos, letras, pagarés, cupones,... etc.) La lista de negocios semejantes sería amplísima.

Parecido desbarajuste se evidenció en la emisión y control de bonos, así como en las correspondientes amortizaciones; hasta el punto de no saberse con seguridad cuantos fueron emitidos y reintegrados, según los casos.

El dictamen lo firmaban los miembros ya citados de la Comisión,

No obstante lo peor venía a ser la pésima contabilidad aplicada, la cual había generado un auténtico marasmo en el que nadie era capaz de poner orden; mezclándose los antecedentes de unos contratos con los de otros, ignorándose las garantías devueltas después de los reintegros ... etc.

Por lo tanto, según el resumen de las investigaciones, la Comisión llegó al convencimiento de que la gestión del Tesoro referente a las operaciones de la Deuda flotante había sido particularmente gravosa desde 1870, año al que se remontaban los datos, hasta finales de diciembre de 1873 y aún peor durante el primer semestre de 1874; con lo que sólo a partir de junio de ese año se había puesto coto al desorden.

Frente a tan llamativas conclusiones, leídas como dictamen de la Comisión el 7 de julio de 1877, se alzaron algunos de los máximos responsables de la Hacienda en la etapa aludida, (Echegaray y Camacho,...) dando pie a un debate que se desarrolló en los días posteriores y que se vio interrumpido por la terminación de las sesiones²⁵¹.

La marcha de los acontecimientos de la vida pública relegó a febrero de 1878 la normal continuación de las tareas del Congreso; sin embargo, para entonces, ya nadie parecía interesado en continuar con aquel tema. El 11 de abril de ese año, García Camba pidió que se retomara la cuestión, dado que las manifestaciones vertidas en la legislatura de 1877 habían conmocionado a la Cámara de diputados y a la opinión pública. Volvió a leerse el dictamen de la comisión de Investigación²⁵², pero la hora del escándalo y de la utilización política de aquellos problemas había pasado.

menos Campos, Montoliú y Navarro Rodrigo.

²⁵¹ Ibid. Tomo IV. Sesiones de 7 y 10-VII-1877.

Las Cortes se cerraron el 11 de julio.

La atención a las obras públicas

La brevedad de la legislatura de 1877 y la gran cantidad de temas pendientes no impidieron que en ella se dedicara, al igual que ocurriría casi siempre, una destacada atención al apartado de la legislación acerca de las obras públicas a realizarse o en cauce de realización. Así, entre las leyes sancionadas por aquellas fechas, se encontraban la relativa a la construcción del ferrocarril de Baidés a Castejón y la que ampliaba el plazo para la terminación de las obras del de Zaragoza a Val de Zafán. Al mismo tiempo que otras proposiciones, desechadas o que no hubo tiempo de aprobar, habían tocado también el tema ferroviario, con menor éxito²⁵³; y por supuesto un buen número de las preguntas dirigidas al Gobierno, en torno al 10 por 100 del total, versaban sobre asuntos relacionados con el ferrocarril.

Evidentemente, los logros en este campo más reducidos que en ocasiones anteriores y posteriores, deben considerarse a la luz de los pocos meses que duró aquella legislatura.

Resumen

Aunque algunos historiadores críticos llegaron a calificar a la legislatura de 1877 como de las más infecundas de cuantas registra la historia parlamentaria de España, lo cierto es que aún se sancionaron en la Cámara baja 29 leyes; entre las cuales, además de las que hemos expuesto, figuraban la de organización y reemplazo del Ejército y la que regulaba el ejercicio de las facultades legislativas por el poder Ejecutivo, medidas

²⁵² Ibid. Tomo IV. Sesión de 11-IV-1878. Apéndice primero al nº 42.

²⁵³ Ibid. Tomo II. Sesión de 19-V-1877.

Entre las proposiciones de ley pendientes figuraba la de exención de derechos para el material fijo y móvil del ferrocarril de Zorroza, efectuada por Guillelmi. No encontraron apoyo las presentadas por Sedó para la concesión de un ferrocarril de Madrid a Utrillas y otro de Utrillas a Barcelona.

extraordinarias y suspensión de las garantías constitucionales. Otras cinco leyes fueron aprobadas sobre proyectos presentados por el Gobierno; dos más en el caso de los remitidos por el Senado y cinco proposiciones de ley que llegaron a ser leyes. Además, los diputados despacharon 62 de las 73 peticiones llegadas al Palacio de la Carrera de San Jerónimo.

En cuanto a las tareas de control del Ejecutivo, se le plantearon 16 interpelaciones, de las cuales contestó a 13, y 107 preguntas de las que 97 fueron respondidas. Un resumen, visto así, no tan negativo para las apenas 60 sesiones efectuadas durante el breve intervalo de 25 de abril a 11 de julio de 1877, en el que se desarrolló aquel periodo parlamentario; en cuyo transcurso presentaron sus actas 28 candidatos a diputados, como balance de diversos comicios parciales celebrados después de las elecciones generales de 1876, de las cuales 21 fueron aprobadas.

Con todo, la labor legislativa concluida quedó bastante lejos de las previsiones iniciales. Hasta 39 proyectos de ley (29 enviados al Congreso por varios ministros y 10 remitidos por la Cámara alta), quedaron pendientes y, en la misma situación se hallaban al cerrarse las puertas del Congreso 49 proposiciones de ley²⁵⁴.

Castelar, en un aplaudido discurso, se quejaba de que en aquella etapa la vida política y parlamentaria se había caracterizado por hallarse "*... los partidos extremos retraídos, los partidos democráticos insuficientemente representado, el partido constitucional abstenido; el partido centralista*

²⁵⁴ Ibid. Tomo IV e Índice.

Además 7 proposiciones de ley no fueron tomadas en consideración; otras 7 no fueron apoyadas por sus autores y, aunque éstos las respaldaron, corrieron la misma suerte otras 3; de ellas 2 incidentales.

semiabstenido; la mayoría sin jefes; los jefes sin palabra, el Congreso sin debate; el Senado que apenas hace, cuando ya tiene ante sí grave protesta; política de nuestro presidente (Posada Herrera) indescifrable, confusión, tinieblas y ruinas"²⁵⁵. Pero el tenebroso cuadro pintado por la oratoria castelariana exageraba un tanto la realidad descrita.

Es verdad que, en algunas sesiones, y por muy variadas causas, la asistencia de diputados fue bastante reducida, hasta el extremo de que en alguna ocasión, por ejemplo la del 10 de julio, la víspera de terminar la legislatura, hubo de suspenderse la sesión, al menos durante algún tiempo, por falta de *quorum*²⁵⁶. También es cierto que, a pesar de la notable tarea realizada, varias de las leyes importantes, como la de instrucción pública, quedaban pendientes de aprobación. Luces y sombras pues como saldo de aquella corta singladura.

La legislatura extraordinaria de 1878

Desde el verano de 1877, finalizadas las sesiones ordinarias del Parlamento, quedaba por resolver una de las cuestiones más importantes en el panorama de la política española, la del matrimonio de Alfonso XII con su prima, la infanta María de las Mercedes hija de los duques de Montpensier.

²⁵⁵ Ibid. Tomo II. Sesión de 29-V-1877.

Sin embargo destacaba junto a su espíritu crítico, la amistad que le unía al presidente del Consejo de Ministros, de quien dijo que mantenía el poder "porque tiene dos grandes sentimientos: el sentimiento de su patriotismo y el sentimiento de su responsabilidad".

²⁵⁶ Ibid. Tomo IV. Sesión de 10-VII-1877.

Según el art. 174º del Reglamento "La votación definitiva de las leyes en su totalidad es la única que con arreglo al art. 37º de la Constitución requiere la presencia de la mitad más uno del total de Diputados que componen el Congreso". El general Salamanca al amparo de este artículo y del 178º del Reglamento y 43º de la Constitución logró

La anunciada boda suscitó más de un problema particularmente, por la oposición de la reina Isabel II a tal enlace; no en vano el duque, su cuñado, había contribuido de forma destacada a la revolución de septiembre de 1868. Junto a ella se alineó, en su rechazo a los planeados esponsales, algún sector del partido moderado e incluso ciertos medios de prensa como *El pueblo político*.

Sin embargo, las maniobras para romper aquel proyecto matrimonial encontrarían la oposición del gobierno que, con Cánovas al frente, apoyaban los propósitos del monarca. La propia Isabel II cedió un tanto en su actitud y, a pesar de su desagrado y de que se negaría a asistir a la ceremonia nupcial, acabó aceptando, aunque no compartiendo, los deseos de su hijo. Pero aun faltaba el respaldo de las Cortes, algo que, en principio, parecía más fácil de lograr.

El trámite parlamentario del matrimonio regio en la Cámara baja

A fin de que el art. 56º de la Constitución tuviera el debido cumplimiento había de obtenerse la oportuna sanción parlamentaria al controvertido enlace regio, para lo cual fueron convocadas las Cortes, con carácter extraordinario, el 10 de diciembre de 1877²⁵⁷. Su reunión tendría lugar el 10 de enero de 1878, mientras los "constitucionales" se mantenían al margen.

que el presidente suspendiera la sesión pues sólo había 55 diputados presentes.

²⁵⁷ *Gaceta de Madrid*. Real Decreto de 10 de diciembre de 1877.

"Habiendo determinado contraer matrimonio con mi prima la Infanta María de las Mercedes; a fin de que el art. 56º de la Constitución tenga el debido cumplimiento, en uso de la prerrogativa que por la misma me compete, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros vengo a decretar lo siguiente: Art. 1º. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la monarquía el día 10 de enero próximo". Dado en Palacio a 10 de diciembre de 1877. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros: Antonio Cánovas del Castillo.

Apertura del Congreso

Conforme al Reglamento se celebró la junta preparatoria el día anterior a la sesión de apertura del Congreso, bajo la presidencia de Celestino Rico, el primero de los diputados en acreditarse para la ocasión. El día fijado, con Miguel García Camba como presidente de edad, se procedió a la constitución de la Cámara baja. En el Palacio de la Carrera de San Jerónimo se personaron hasta un total de 270 diputados que eligieron presidente a Posada Herrera²⁵⁸. Se abría una legislatura especial, llamada, en apariencia, a cumplir un mero trámite aunque, al final, no pudieran evitarse algunos problemas.

El devenir del Congreso siguió los pasos habituales como si de una legislatura ordinaria se tratase y en la sesión del 11 de enero se procedió al sorteo de los componentes de las diversas Secciones, para ese mes, y a la elección de las habituales Comisiones; entre estas últimas figuraban dos especialmente relacionadas con el principal objeto de aquella Asamblea: la de contestación a la comunicación del gobierno participando la decisión sobre la boda regia y la que, en un ejemplo de previsión no por habitual menos sorprendente, estaba encargada de elaborar el proyecto de ley sobre la pensión que habría de disfrutar, en su caso, como reina viuda la Infanta María de las Mercedes²⁵⁹.

²⁵⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura extraordinaria de 1878. Tomo único. Sesión de 10-I-1878.

Además de Posada Herrera, como presidente, fueron elegidos vicepresidentes Aurióles, Gisbert, Escobar y Danvila y, como secretarios: Fernández Cadórniga, Hernández López, García López y Domínguez.

²⁵⁹ Ibid. Tomo único. Sesión de 11-I-1878

Además de las habituales Comisiones de Actas; Examen de cuentas; Concesión de gracias o pensiones; Peticiones; Gobierno interior; Corrección de estilo; y Presupuestos, se formaron las dos mencionadas, la primera de las cuales estaba integrada por Groizard, Sánchez Bustillo, el marqués de Viana, Candau, el marqués de Cabra, Suárez Sánchez y Silvela. En la segunda figuraban Albacete, el marqués de

Durante las jornadas inmediatamente posteriores, a la par que se completaba el proceso de constitución de la Cámara y se incorporaban nuevos diputados a sus escaños, se presentaron al Congreso para su sanción definitiva varias leyes aprobadas en la anterior legislatura, entre ellas las ya comentadas, referentes a la organización y gobierno de municipios y provincias. Pero el tema, casi monográfico, iba a ser el análisis de las implicaciones que acarrearía la próxima boda del monarca.

Un debate interesante

La discusión acerca del matrimonio de Alfonso XII comenzó en la sesión del Congreso del 14 de enero de 1878. El Gobierno, y como él gran parte de la Cámara, trató de presentar el asunto como un simple formulismo, su posición mayoritaria hacía esperar un fácil, rápido y favorable desenlace. La evolución de los acontecimientos en los últimos meses de 1877 había contribuido también a crear un clima más proclive a los futuros contrayentes; pero, no por ello, iban a dejar de oírse en aquellos bancos opiniones muy críticas con la propuesta matrimonial.

La primera intervención en contra la llevó a cabo una figura con destacado protagonismo en la vida pública española, aunque no, ciertamente, por su actividad parlamentaria, el general Pavía²⁶⁰. El viejo militar, con una oratoria bastante tosca, calificó el anunciado matrimonio, nada más y nada menos que de *"completamente negativo a la política nacional y a la*

Hoyos, Vida, Cos-Gayón, el marqués de Pidal, el marqués de Trives y Pérez San Millán. Esta última acordó fijar la cantidad de 250.000 pesetas anuales para la hipotética pensión de viudedad de la Infanta Mercedes.

²⁶⁰ Ibid. Tomo único. Sesión de 14-I-1878.

El propio Pavía afirmaba que tan sólo había intervenido en la sesión de 17 de marzo de 1876, en la que explicó a la Cámara los

tranquilidad del país"²⁶¹. Las razones de su voto negativo estribaban, según él, en el sentimiento de la opinión pública, en general, y del partido progresista, en particular, contra el duque de Montpensier. Poco más o menos venía a concluir con una reconvención resumible en la tan hipotética como nostálgica frase "¡Ay!, si Prim levantara la cabeza!". A continuación se extendió en señalar una serie de "profecías" catastrofistas acerca de las calamidades que se iban a cernir sobre España si prosperaba el propósito real de llevar a cabo aquella unión matrimonial. El correspondiente turno a favor, consumido por Silvela, no resultó tampoco demasiado brillante.

Pero la atmósfera del hemiciclo se caldeó, tal vez más de lo esperado por los conservadores, con el discurso de un orador mucho más avezado que Pavía, el antiguo ministro moderado Claudio Moyano. El viejo político isabelino se mostró mucho más radical en su rechazo a las programadas nupcias de Alfonso XII con su prima Mercedes.

Moyano empezó reclamando para las Cortes la capacidad de decisión necesaria en una materia tan importante como el enlace regio, el cual, lejos de constituir un asunto personal, era un tema nacional y, en consecuencia, los diputados, representantes de la Nación, tenían el deber de vigilar por los intereses públicos; lo que solamente resultaba ajustado a la Constitución²⁶². Además, hasta ese momento, la iniciativa de tal matrimonio había correspondido al Jefe del Estado y al Gobierno que le secundaba en el empeño, pero a partir de que el Congreso se pronunciara adquiriría éste la plena responsabilidad de

motivos de su comportamiento en enero de 1874 y, desde entonces, no volvió ni a hablar ni a votar en ninguna otra ocasión.

²⁶¹ Ibidem.

²⁶² Ver CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Constituciones ... Constitución de 1876*. Art. 56°.

aquella empresa. Una cosa era el plano afectivo y otra la vertiente política en este caso.

Pasó después Moyano a analizar lo que, en coincidencia con Pavía, se le antojaba motivo de numerosos males para los españoles. ¿Qué ventajas tiene la boda proyectada? Ninguna, a su juicio, pues no fortalecería al régimen ni dentro ni fuera de España. ¿Qué inconvenientes? Muchos, siempre según su particular interpretación. En el interior, además de insistir en la lógica enemiga de los progresistas, o de sus diversos herederos, advertía igualmente de la oposición de los moderados ante el valimiento del denostado Montpansier, contra quien desarrolló un durísimo ataque.

No faltaron, a pesar de la incomodidad que los argumentos de Moyano producían en muchos de los miembros del Congreso, incluso de la mayoría de los moderados a los que invocaba y que se apresuraron a desautorizarle por medio del conde de Xiquena²⁶³, no faltaron, digo, algunos de esos momentos en los que la ironía, el ingenio y la excelente retórica de los parlamentarios alumbraban diálogos verdaderamente deliciosos. Permítasenos referir una anécdota ejemplar. Ante las constantes descalificaciones que Moyano lanzaba contra el futuro suegro del monarca, se alzaron varias voces advirtiéndole que el Rey pretendía casarse con la Infanta Mercedes y no con D. Antonio de Orleans; a lo que el orador respondería, replicando con prontitud y elegancia, frente a la separación de personas que con alguna malicia se le recordaba; la Infanta está fuera de esta discusión *"porque los ángeles no se discuten"*, pero

²⁶³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura extraordinaria de 1878. Tomo único. Sesión de 14-I-1878.

El conde de Xiquena se mostró partidario decidido del enlace de Alfonso XII con su prima y se arrogó la representación de la mayoría de los moderados.

insistía, a propósito de la Comisión que, en representación del Congreso, habría de participar en las ceremonias prenupciales, en que *"la Infanta tiene diecisiete años, está bajo la patria potestad y habréis de dar una prueba de la flexibilidad de vuestro espinazo ante el Duque"*; *"un viaje al que yo -añadía- no iré ni aunque me llevéis de balde"*.

Por último, concluyó su discurso repasando el panorama internacional en el que, desde su atalaya, tampoco se vislumbraba horizonte alguno favorable a la llegada al trono de España de una Orleans.

La respuesta "oficial" corrió a cargo de Cánovas y se centró en el lógico intento de refutación de las tesis de Moyano, anunciando los grandes bienes que habrían de derivarse del matrimonio del Rey para la consolidación de la monarquía constitucional. Sin embargo, aun empleándose con notable dureza contra Moyano, no fue ésta uno de las más sobresalientes intervenciones parlamentarias de Cánovas. Tal vez cabría destacar de aquellas palabras la formulación, una vez más, de su teoría sobre las competencias del Parlamento. *"Para mí -diría- fuera de la persona constitucionalmente inviolable de S.M. el Rey y de sus actos, todo, absolutamente todo, tienen derecho a discutirlo lo señores diputados"*²⁶⁴. El problema era el de la extensión que pudiera conferírsele al límite constitucional de los actos regios.

Al día siguiente continuaron los debates con la participación de Candau, como miembro de la Comisión, en defensa de los deseos del Rey, y la de Domínguez (Lorenzo), en contra.

²⁶⁴ Ibid. Tomo único. Sesiones de 14 y 15-I-1878.

Las palabras más agrias de Cánovas fueron las dedicadas a Moyano, mientras que respecto a Pavía se limitó a su disentimiento; contra el viejo D. Claudio las críticas del presidente del Gobierno fueron bastante ácidas.

Este último, en la misma línea que Moyano defendió la prerrogativa y la responsabilidad de las Cortes en esta materia y repasó las posibles secuelas negativas del futuro enlace. La novedad estuvo en sus referencias al comportamiento del resto de las fuerzas políticas ante la cuestión planteada, en particular, la del partido "constitucional" que se mostraba ajeno a aquel negocio, como si no fuera con ellos²⁶⁵.

Finalmente, el marqués de Cabra cerró el debate con un discurso en defensa del respaldo del Congreso a la voluntad real. Tampoco resultó demasiado espectacular pero, para ganar aquella pugna, dada la relación de fuerzas, no hacían falta grandes alardes. El presidente de la Cámara consideró el asunto suficientemente tratado, con los tres turnos en pro y otros tantos en contra. El resultado de la votación fue aplastante, 311 sufragios a favor y sólo 4 en contra (Pavía, Moyano, Capua y Domínguez).

Hubo vivas al Rey y a la futura reina, pero daba la impresión de que en el fondo existía menos entusiasmo del que aquellas manifestaciones expresaban. El mismo día 15 de enero se recibió el mensaje del Congreso felicitando efusivamente a S.M.²⁶⁶

²⁶⁵ Ibid. Tomo único. Sesión del 15-I-1878.

Lorenzo Domínguez era uno de los diputados destacados del arco parlamentario español.

²⁶⁶ Ibid. Tomo único. Sesión de 12-I-1878. Apéndice primero al nº. 3.

El texto propuesto a las Cortes y definitivamente refrendado decía: *"El Congreso de los Diputados ha oído con el mayor júbilo la comunicación que V.M. mandó se dirigiese por el Gobierno a las Cortes, poniendo en su conocimiento que ha determinado contraer matrimonio con su augusta prima la infanta doña María de las Mercedes. El Congreso al felicitar a V.M. por tan fausto acontecimiento se asocia con íntima convicción y con profunda fe a sus seguras y lisonjeras esperanzas. La paz, la prosperidad, la grandeza, la unidad de la Patria, la vida organizada, tranquila y cierta de las libertades públicas, están indisolublemente unidas al afianzamiento del Trono y a la consolidación y pureza de las instituciones representativas; y el país entero verá, Señor, en vuestra Real determinación prenda segura de vuestra fidelidad doméstica, que a España tan vivamente interesa, y garantía valiosa de que conservaréis Vos y la excelsa Princesa que*

No sabemos con certeza la repercusión que el discurso de Moyano tuvo en su futuro político, pero lo cierto es que en las elecciones de 1879 perdería su escaño; aunque, a cambio recibiría entonces un afectuosísimo telegrama de Isabel II²⁶⁷.

Con la aprobación del futuro matrimonio de Alfonso XII había concluido, como es lógico, aquella legislatura extraordinaria celebrada con ese objetivo y no se abordó ninguna otra materia. El 28 de enero de 1878 publicó la presidencia del Consejo de Ministros, el decreto que ponía fin a las sesiones y anunciaba la próxima reunión de Cortes ordinarias para el 15 de febrero siguiente²⁶⁸.

Resumen

A pesar del reducido número de sesiones, seis, que se celebraron del 1 al 28 de enero de 1878, fecha entre las cuales discurrió esta legislatura extraordinaria, y del carácter casi monotemático de los motivos de su convocatoria, en torno a la boda del rey, el Congreso publicó 21 leyes sancionadas por S.M.

habéis elegido y vuestra dinastía toda, el amor entusiasta y respetuoso de los pueblos, al cual acompaña siempre la visible protección de Dios. Palacio del Congreso del 12 de Enero de 1878. El marqués de Cabra, presidente, Francisco de Paula Candau.- Diego Suárez y Sánchez. Cayetano Sánchez Bustillo.- El marqués de Viana.- Alejandro Groizard.- Francisco Silvela, secretario."

²⁶⁷ Ver MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

El texto del telegrama enviado tras las elecciones de 1879 decía así: *"París. Reina Isabel a D. Claudio Moyano. Acabo de saber que no estás entre los elegidos a Cortes y tengo una pena inmensa por tí, por el país y por mí, que quedo sin tu poderoso amparo en el parlamento. El rey pierde más que nadie, y yo te envío la expresión de mi pena y de mi amistad y agradecimiento. Tu afectísima amiga. Isabel."*

²⁶⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura extraordinaria de 1878. Tomo único. Sesión de 28-I-1878.

El R.D. de Presidencia del Consejo de Ministros decía: *"Usando de la prerrogativa que me concede el art. 2º de la Constitución vengo en decretar lo siguiente: art.1º. Se cierran las sesiones de la legislatura extraordinaria convocada el 10 de Diciembre de 1877 para cumplir el Art. 56º de la Constitución que ordena poner el matrimonio del Rey, antes de que sea contraído, en conocimiento de las Cortes y someter a su aprobación los contratos y estipulaciones matrimoniales. Art. 2º. Las Cortes ordinarias de 1878 se reunirán el 15 del próximo mes en la capital de la Monarquía. Dado en Palacio a 27 de enero de 1878."*

Entre ellas, dentro del siempre importante capítulo dedicado a las obras públicas, por ejemplo, la del plan de carreteras del Estado que venía a sustituir al de 6 de septiembre de 1864; y la de repoblación, fomento y mejora de los montes públicos, como ejemplos más destacados. Junto a ellas, se encontraban otras de gran importancia, a las que nos hemos referido, tal que las leyes municipal y provincial y la de presupuestos generales de 1877-78²⁶⁹.

Quedaba a falta de sanción, al concluir aquella brevísima legislatura, el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre la pensión que habría de disfrutar en caso de viudedad la infanta D^a María de las Mercedes²⁷⁰, pero el principal de los actos celebrados por la Cámara fue, como hemos dicho, el acuerdo a la comunicación del Gobierno sobre el matrimonio de D. Alfonso XII con su prima²⁷¹.

En otro orden de cosas cabría resaltar la "movilidad", por unas u otras causas, experimentada en la composición del Congreso, aprovechando tan breve episodio para rellenar las bajas producidas en los meses anteriores. Nada menos que 20 actas fueron presentadas para su validación por otros tantos candidatos, ante la Comisión correspondiente, con el fin de ocupar otros tantos asientos de diputados. Hubo ocasión de que 16 de ellos fueron proclamados como tales, quedando 4 pendientes de dictamen²⁷². Finalmente cabría consignar que 10 diputados renunciaron al cargo y 2 habían fallecido en noviembre y diciembre de 1877.

²⁶⁹ Ibid. Tomo único. Sesión de 11-I-1878. Apéndices séptimo, décimo y decimosegundo del n^o 2.

²⁷⁰ Ibid. Sesión de 15-I-1878. Apéndice segundo al n^o 5.

²⁷¹ Ibid. Sesión de 11-I-1878. Apéndice primero al n^o 2.

²⁷² Ibidem.

La Comisión de Actas estuvo formada por: Garrido Estrada (presidente), el conde de las Almenas, Mariscal (secretario), Antón Ramírez, de Gabriel, Pons y González Vallarino.

Capítulo IV:

Un cierto cansancio

Solucionado el asunto de la boda real, la actividad parlamentaria debía retomar su pulso normal y acometer la gran labor que aun restaba en el terreno legislativo. Nada tiene de extraño pues que una de las más importantes y fecundas etapas de la actividad del Congreso de los Diputados en los primeros tiempos de la Restauración fuera, por sus resultados, la legislatura ordinaria de 1878, que se extendería a lo largo de casi todo aquel año.

Conforme a lo dispuesto en el decreto de 27 de enero de 1878, que citamos anteriormente, el 15 de febrero del mismo año, y en el Palacio de la Carrera de San Jerónimo se produjo la ceremonia que iniciaba la legislatura ordinaria, tercera y última de las primeras Cortes de la Restauración. Como un signo de la normalidad recuperada, los parlamentarios "constitucionales" acordaron por 34 votos frente a 14 salir de su retraimiento.

La apertura de las Cortes y el discurso de la Corona

La víspera de que la Cámara baja abriera sus puertas oficialmente se celebró, como era preceptivo, la junta preparatoria, en la que ocupó la silla de la presidencia Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca, por ser el primero de los comprendidos en la lista de los diputados presentes ya en Madrid, según los artículos 2º, 3º y 4º del Reglamento.

La Comisión designada para cumplimentar al Rey, tanto a su llegada como en la despedida, estuvo integrada por Echalecu, el marqués de Muros, Bayón del Valle, Fontes y Contreras, Souto y

Sánchez, Vierna, Suárez Sánchez, el conde de Xiquena, Ángulo, Pidal, el vizconde de la Villa de Miranda y F. de Miguel²⁷³.

Un monarca exultante por su reciente matrimonio "*... en medio de la paz y del reposo más completo que jamás disfrutó España ...*" se dirigía aquel 15 de febrero de 1878 a los parlamentarios, senadores y diputados, uniendo su propio sentir al del Gobierno que en aquel mensaje llamaba a la regeneración de una Nación española "*estimulada por su gloriosa historia y aleccionada por tristes experiencias ...*", todavía demasiado próximas²⁷⁴. El Rey compartía plenamente, sin duda, la llamada al trabajo que hacía a sus ciudadanos para marchar por el camino de la prosperidad.

En su discurso volvía a repetir el esquema que podríamos llamar fijo en esta clase de mensajes y que comenzaba con un balance de la situación internacional, terreno éste en el que la política a seguir buscaría conservar y afirmar las más cordiales relaciones con todas las potencias. Para lograrlo habrían de eliminarse las pequeñas dificultades que existían en materia arancelaria y concluir, mejorando en lo posible los tratados comerciales con Grecia y Dinamarca; el no fácil convenio con Francia y avanzar en las negociaciones con Austria y Bélgica. Una nota de pesar llegada desde el exterior, encontraba eco en la alocución del Rey; la noticia del fallecimiento del Papa Pío IX tan unido a no pocos pasajes de la historia de la familia real española y del propio Alfonso XII.

Mirando al interior, aunque este fuera en algún caso lejano y próximo a la vez como Cuba, se sentía la alegría por el final de la guerra, concluida en esos mismos días, y la esperanza en

²⁷³ ACD. Serie General. Expediente acerca del mensaje de contestación al discurso a la Corona. Leg. 195, expte. 44.

En condición de suplentes figuraban Cisneros, Bañeres, Finat, J. Méndez Vigo, Villarroya y el marqués de Hoyos.

²⁷⁴ Ibid.

las reformas a aplicar tanto en las Antillas como en Filipinas. En cuanto a la Península resaltaba la "... cordura y sensatez de las provincias vascas ..." en el proceso de "unificación patriótica" ... decretado por las Cortes; si bien esta apreciación era sin duda más que discutible.

Pero, sobre todo, el texto de la exposición regia incluía un amplio programa de Gobierno que debía atender prioritariamente a mejorar la administración económica del país, mediante unos presupuestos equilibrados, buscando la reducción de la Deuda pública, amén de regularizar su pago. No olvidaba tampoco la conveniencia de introducir reformas en instrucción pública, en el Código Penal; en las normas que regían las actividades diplomáticas y consulares y en la reorganización de la Beneficencia general; aparte de una serie de proyectos de ley sobre foros; el derecho de imprenta; el de reunión, ... etc.; junto con las mejoras pertinentes al mundo militar, como un nuevo proyecto de ascensos de la Armada y el Ejército.

No obstante, la reacción de algún sector de la prensa de oposición fue bastante crítica con aquel texto, al que calificaba de árido y barroco, debido seguramente a la pluma de Manuel Silvela.

La constitución del Congreso

El sábado 16 de febrero de 1878, una vez formalizada la apertura, comenzaron propiamente las sesiones del Congreso. La mesa de edad, presidida como en la ocasión precedente por Miguel García Camba y con Benaya Portocarrero; Ochoa y Llacer; Guilhou y Bayón del Valle como secretarios, dio paso en aplicación del

Reglamento a la constitución definitiva de la Cámara en la que se hallaban presentes con 296 diputados.

Con tal motivo quedaría reflejada la erosión que venía experimentando el gabinete canovista y también el distanciamiento entre Posada Herrera, el anterior presidente del Congreso, retirado por un tiempo a su casa de Llanes, y el propio Cánovas. Además, en vísperas de la reunión de las Cortes, el que había sido vicepresidente de la Cámara, Elduayen, pasó a integrarse en el Gobierno, al frente del Ministerio de Ultramar²⁷⁵.

No sin algún incidente resultó elegido para la presidencia del Congreso el candidato del Gobierno, Adelardo López de Ayala, que obtuvo 177 votos frente a los 81 de Sagasta²⁷⁶. Unos resultados que, como decíamos, señalaban desde el comienzo los avances de las oposiciones y el desgaste del Gobierno, si comparamos el respaldo obtenido por López de Ayala y el mucho más amplio del que disponía anteriormente Posada Herrera.

Para las vicepresidencias lograron el triunfo Silvela, (que dimitiría más adelante a propósito de un incidente suscitado en una sesión de la Cámara, celebrada bajo su presidencia en ausencia de López de Ayala), Moreno Nieto, Cos-Gayón y el marqués de Campo-Sagrado; aunque, salvo el primero, los restantes hubieron de someterse a una segunda vuelta²⁷⁷. Pero

²⁷⁵ Ver *Gaceta de Madrid*. 12 de febrero de 1878.

²⁷⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo I. Sesión de 16-II-1878.

Linares Rivas pretendió que los 177 votos no eran la mayoría absoluta de los más de 400 diputados admitidos y proclamados; según señalaba, a su juicio, el art. 8º del Reglamento. El presidente le contestó que dicho precepto se refería a la mayoría de los que toman parte en la elección, que habían sido 282.

²⁷⁷ *Ibidem*.

Silvela logro 172 votos; Moreno Nieto, 118; Cos-Gayón, 105; el marqués de Campo-Sagrado, 103. El presidente García Camba dispuso que se celebrara una segunda vuelta por no haber alcanzado mayoría absoluta Moreno Nieto, Cos-Gayón y el marqués de Campo-Sagrado. Protestó Pérez Zamora para quien el art. 11º exigía que los 4

esta elección significó no ya un debilitamiento dentro de la victoria, sino una clara derrota para el canovismo puesto que uno de sus protegidos, Álvarez Bugallal, fue vencido por el, ya dicho, marqués de Campo-Sagrado, al cual votaron no sólo casi todas las oposiciones sino también algunos "transfugas" del partido conservador. En cuanto a las secretarías fueron ocupadas, tras la correspondiente votación, por Garrido Estrada, Ordóñez, C. Martínez y el conde de la Encina²⁷⁸.

Inmediatamente se procedió al sorteo al objeto de constituir las Secciones que se ocuparían de los diferentes temas durante el mes de febrero y al día siguiente comenzaron los trabajos parlamentarios²⁷⁹. La Comisión de Actas encargada de verificar las credenciales de los nuevos diputados, elegidos, en los correspondientes comicios parciales, para ocupar las vacantes producidas, quedó formada por Antón Rodríguez, Hernández López, García López, Pérez Sanmillán, Ochoa, Mariscal y Vergara²⁸⁰. En esta ocasión su trabajo no sería demasiado

vicepresidentes se nombraran de una vez siendo proclamados aquellos que obtuvieran mayor número de votos. El presidente -con argumentos confusos- estimó que esta circunstancia sólo era aplicable a una primera elección y que hacia falta una segunda. Muchos diputados se manifestaron en contra aduciendo precedentes en sentido contrario a la tesis de la presidencia. El asunto dio ocasión a un serio debate en el que participaron el marqués de Muros, el conde de Xiquena, Cánovas, Los Arcos, Gamazo, Sardeal, Albarado, el conde de Rascón, Juez Sarmiento y Rico. Hubo que votar si se repetía la elección y se aprobó tal proposición por 96 votos contra 72. Efectuada la misma Moreno Nieto logró 170 votos; Cos-Gayón, 128; y el marqués de Campo-Sagrado, 112, siendo proclamados entonces vicepresidentes.

²⁷⁸ Ibidem.

A Garrido Estrada se le otorgaron 113 votos; a Ordóñez, 100; a Martínez, 81; y al conde de la Encina, 59.

²⁷⁹ Ibid. Tomo I. Sesión de 18-II-1878.

Las siete Secciones quedaron bajo la presidencia de F. Álvarez, Sagasta, Groizard, Aurióles, Moreno Nieto, A. López de Ayala y Cos-Gayón, respectivamente.

²⁸⁰ Ibid.

Del resto de las Comisiones: Examen de Cuentas; Concesión de gracias o pensiones; Peticiones; Gobierno interior; Corrección de estilo; Contestación al discurso de la Corona; y Presupuestos, estas tres últimas reunían sin duda a la mayor parte de los grandes nombres del Congreso. En la de Corrección de estilo aparecían Campoamor, Castelar, Nuñez de Arce, De Gabriel, Moreno Nieto, Vida y Escobar. En la de contestación al discurso de la Corona estaban Suárez-Inclán,

complicado, salvo los casos de los distritos de Morella, Ocaña y Alcoy.

El autocontrol de la Cámara

En cumplimiento siempre del art. 34º, el Congreso de los diputados se mantuvo atento a la observancia de la legislación vigente respecto a la incorporación de nuevos miembros y a las modificaciones sobre la compatibilidad que hubieran podido tener lugar desde el anterior periodo de sesiones.

La Comisión de Actas y la de Incompatibilidades, aunque su volumen de trabajo fuera lógicamente menor que el que debía afrontar tras las elecciones generales, continuaron ejerciendo sus funciones con puntualidad. La primera de ellas hubo de examinar más de 40 credenciales de candidatos electos y las circunstancias en las que las habían conseguido. La segunda realizaría un permanente seguimiento de los congresistas sospechosos de incompatibilidad.

Apenas se había constituido la Cámara, el 21 de febrero de 1878, cuando Albareda reclamó al Gobierno la lista de los diputados que ejercían cargos públicos. Tres días más tarde se había recibido dicha relación en la que aparecían 40 altos cargos que ocupaban asiento en el Congreso. Entre los nombres más conocidos se hallaban los de Esteban Collantes, subsecretario de la Presidencia del Gobierno; Arnau, subsecretario de Hacienda; el conde de Heredia-Spínola, gobernador de Madrid; Alzugaray, fiscal del Tribunal Supremo; Jové y Hevia, jefe superior de Administración; F. Álvarez,

Sánchez Bustillo, González Vallarino, Cisneros, Danvila, Silvela (como presidente) y Álvarez Bugallal y, entre los 35 diputados que componían las 7 secciones de la de Presupuestos se hallaban: V. González, Auriolles, ... etc. Cinco días más tarde se constituyó la Comisión de Incompatibilidades, la de procedimiento contencioso-administrativo y

presidente del Tribunal de Cuentas; Maldonado Macanaz, presidente de la Junta de Deuda Pública; Ramón de Campoamor, director general de Beneficencia y Sanidad, ... etc., y algunos militares como el teniente general Reina, director general de Ingenieros y el brigadier, Jiménez Palacios²⁸¹.

En principio se llegaba al número máximo de 40 altos funcionarios públicos compatibles para formar parte del Congreso. Sin embargo pronto renunciarían algunos de ellos, como Borrajo de la Bandera, presidente de la Audiencia de Madrid; Emilio Cánovas del Castillo, consejero de Estado ... y otros.

Igualmente, el Ministerio de Gracia y Justicia comunicaba a la Cámara baja los nuevos nombramientos y las gracias concedidas a algunos diputados, para que la Comisión de Incompatibilidades determinara sobre la situación en la que se encontraban aquéllos. Figuraba en la misma Primo de Rivera a quien se había concedido el título de marqués de Estella. Pero en el apartado seguramente más dudoso se encontraban los diputados que simultáneamente desempeñaban cargos en diversas comisiones en servicios dependientes de algún ministerio o de otras instituciones²⁸².

A lo largo del mes de marzo de 1878, la Comisión de Incompatibilidades hubo de pronunciarse en numerosos casos para establecer la compatibilidad de varios diputados que ejercían otros cargos de representación, honoríficos y gratuitos; como el vizconde de la Villa de Miranda o Ramón Campoamor que, junto a más miembros del Congreso pertenecían a la Junta de reforma penitenciaria; Escobar, González Vallarino, Álvarez Mariño, ... etc. que se integraban en la Junta de Inspección y Vigilancia de

la de Bases de Instrucción Pública y más adelante la de Inspección de la Deuda, entre otras.

²⁸¹ ACD. Serie General. Leg. 184, expte. 23.

la Cárcel Modelo; Peñuelas, Jové y Hevia, y otros en el Consejo Superior de Sanidad; Candau, Quintana y Sedano, en la Comisaria Regia de España en la Exposición Universal de París.

La inmensa mayoría de las decisiones sancionaron la compatibilidad de los afectados o bien éstos renunciaron a su condición de diputado o a los otros cargos. Todavía en noviembre de 1878, pocas semanas antes del fin de la legislatura, continuaban produciéndose dictámenes de la Comisión respecto a algún diputado tras haber examinado las circunstancias de varias decenas de ellos²⁸³.

Pero, en general, el problema de las incompatibilidades había estado presente en el Congreso a lo largo de todo aquel año también por otros motivos. El 7 de marzo, el Gobierno había llevado a la Cámara baja un proyecto de ley sobre esta materia, que comenzó a estudiarse por la Comisión pertinente, una semana más tarde²⁸⁴. Si bien, por el momento no llegó a tramitarse.

Contestación al discurso de la Corona

La Comisión encargada elaboró en brevísimo plazo el proyecto de contestación al discurso regio, el cual fue presentado al Congreso en la sesión del 20 de febrero; o lo que es lo mismo apenas tres días después de comenzar su tarea²⁸⁵, dentro del término reglamentario, a diferencia de lo ocurrido en la legislatura de 1877 en la cual se había retrasado, según

²⁸² ACD. Serie General. Leg. 190, expte. 11.

²⁸³ Ibidem.

²⁸⁴ Ibid.

Integraban la Comisión para dictaminar el proyecto de ley de incompatibilidades y casos de reelección: Lope Gisbert (presidente); Hernández Y López (secretario) y los vocales, Morcillo, el marqués de Retortillo, A. Oñate, Escudero y Suárez Sánchez.

²⁸⁵ Ibid. Expediente acerca del mensaje de contestación al discurso de la Corona. Leg. 195, expte. 45.

Estaba compuesta por Silvela (presidente), Danvila (secretario), Suárez Inclán, Sánchez Bustillo, González Vallarino, Cisneros y Álvarez Bugallal.

vimos, excesivamente. Como no podía ser menos, en aquel texto se recogía el eco del satisfactorio balance acerca de la situación del país que el Gobierno había puesto en boca del Rey; a quien se aprovechaba de paso para formularle toda clase de votos favorables con ocasión de su matrimonio.

La plácida situación internacional para nuestros intereses inducía a una cierta euforia, rota, únicamente, como ya se había expresado en el discurso, por el fallecimiento del Papa Pío IX; aunque los diputados de la Comisión contemplaban esta circunstancia con la esperanza de que *"... el cónclave libremente reunido y guiado por la divina inspiración, designara para regir los destinos del mundo católico, un Pontífice, rico en virtudes como su antecesor y propicio a la necesaria concordia de la Iglesia y el Estado"*²⁸⁶.

La sucesión de los acontecimientos en el Vaticano fue tan rápida que dio cumplida respuesta a aquellos deseos en un tiempo impensadamente corto; haciendo el futuro presente con tal celeridad que un nuevo sucesor de San Pedro, León XIII, fue elevado a la silla papal en aquellos días, antes de que se hubiera discutido en el Congreso el texto del proyecto de constitución. Tal circunstancia obligó a la Comisión a rehacer su dictamen en ese punto, cuya redacción adoptó la siguiente forma: *"España entera, tomando parte en el dolor que aflige al mundo católico, abriga la firme confianza, de que el Pontífice libremente elegido y aclamado con el nombre de León XIII, rico en virtudes, como su antecesor, asegurará la necesaria concordia de la Iglesia y del Estado"*²⁸⁷.

²⁸⁶ Ibid.

²⁸⁷ Ibidem.

En fin, imprevistos al margen; todo, la paz tras la larga guerra en Cuba; en buena medida la Hacienda pública; la capacidad de las fuerzas militares ...; invitaba, al optimismo y a perseverar en el esfuerzo de regeneración y superación de los errores del pasado, según el proyecto de contestación al discurso.

El Congreso se comprometía a dedicarse con especial atención al estudio de los presupuestos y de las leyes especiales que se anunciaban sobre el crédito público, para alcanzar la ansiada nivelación entre los gastos y los ingresos. Pero su gran tarea, su arduo y trabajoso empeño, había de ir mucho más allá, con objeto de culminar los debates para aprobar las diferentes leyes que le iba a presentar el Gabinete ministerial, de cara a la mejor gobernación del Estado y, muy especialmente, aquellas complementarias de la Constitución.

La otra perspectiva política, la menos halagüeña y más crítica, sobre la realidad española de aquellos momentos, correspondería, como es lógico, a la oposición que, decidida a manifestarla cuanto antes, hizo coincidir las primeras enmiendas con la presentación del proyecto²⁸⁸. Núñez de Prado, V. González y el marqués de Sardoal eran sus firmantes. Como siempre, poco importaba que aquéllas estuvieran condenadas a no ser admitidas, lo verdaderamente eficaz es que iban a servir como el medio más inmediato para arremeter contra la autosatisfacción política gubernamental.

El 25 de febrero empezó la discusión a la totalidad del proyecto y el marqués de Sardoal y V. González se repartieron la tribuna, en su calidad de autores de los textos alternativos más distantes del de la Comisión. Cada uno de ellos buscó el frente

²⁸⁸ Ibidem.

en que más preparados se mostraban; el primero el de carácter eminentemente político; el segundo, el de naturaleza económica.

El marqués, tras llamar a la unidad de los distintos grupos contrarios a la mayoría, acusó al Gobierno de no poner palabras de verdad en labios del Rey, al entregarle un discurso que falseaba la realidad, y de mostrarse intransigente con los débiles y sumiso con los fuertes. Por eso proclamaba *"vengo a demostrar con hechos que las palabras del mensaje son falsas"*. Pero su intervención, marcando distancia con otras facciones también críticas, pretendía ser constructiva y se apresuraba a reconocer los aciertos tanto como a denunciar los errores, sin que en ningún caso, pretendiese derribar a los que ejercían el poder para ocupar su lugar. La dialéctica de Sardeal se dirigía, a partir de tales principios, a pedir que se acabase con la división de los partidos en legales e ilegales; error, a su juicio, que condenaba a la separación de los españoles en castas, en función de sus opiniones. Ya era hora de que una monarquía asentada y un Gobierno sólido perdieran el temor a la libertad del juego político.

Rechazaba, igualmente, aunque un poco tarde, el tratamiento superficial, a su juicio, que se había dado en la anterior legislatura extraordinaria al asunto del matrimonio regio y, casi al final, aprovechaba para exponer su propia interpretación sobre la duración de las Cortes, su convocatoria y atribuciones en determinadas materias, acogiéndose al contenido de la Constitución de 1869 en estas cuestiones y mostrándose defensor de las competencias parlamentarias en la máxima amplitud posible. Como al desgaire, lanzaba también una referencia crítica al mal estado de la Hacienda, pero éste no era su tema.

Brillante en la exposición, buen orador, el marqués había dejado en el hemiciclo un mensaje bien distinto del recogido en el discurso de la Corona y en el dictamen que se discutía, que la prensa transmitiría a la calle en unas horas. Lo de menos sería que Cisneros, por la Comisión, y Silvela, como ministro de Estado, rebatiesen sus acusaciones y su descripción tremendista del país, y que, ante su más que previsible derrota en la votación de la Cámara que en su mayor parte respaldaba al Ministerio, tuviera que retirar la enmienda; él ya había cumplido con su papel de defensor de las libertades y vigilante celoso del funcionamiento de las instituciones. Por el momento eso era de lo que se trataba.

Al día siguiente, la atención de la Cámara continuó centrada en el debate del proyecto de contestación al discurso de apertura con Venancio González, uno de los expertos en cuestiones económicas del partido sagastino, en el uso de la palabra para descalificar la gestión del Gobierno. Poco a poco este tipo de temas, generalmente poco atractivos para muchos congresistas, iba creciendo en el interés de los parlamentarios, al menos en circunstancias como aquella. Así lo constataba V. González alegrándose de ver los asientos del hemiciclo mucho más llenos que en ocasiones anteriores, cuando *"... la voz de los señores diputados que, por afición, o por deber, como a mí me sucede -decía- venían a tratar de los presupuestos, se perdía en el vacío de este local, sin ser oída más que por algunos amigos soñolientos."*²⁸⁹

Su discurso se dirigió contra la gestión financiera de Cánovas, no de Orovio o de otros ministros de Hacienda, sino del

²⁸⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo I. Sesión de 26-II-1878.

malagueño al que consideraba responsable de la política económica. Su afán, demostrar al Congreso que en los últimos tres años, contra lo expuesto oficialmente, la Hacienda pública, no sólo no había levantado el crédito, sino que, por el contrario, se habían malogrado magníficas ocasiones. El partido conservador lo que venía haciendo, según González, era "maquillar" la contabilidad nacional, pues en materia de ingresos no habría logrado avances significativos y, además, en algunos casos, la presión fiscal resultaba injustamente discriminatoria; por ejemplo sobre los productores de trigo que soportaban el pago de la contribución territorial por la tierra que siembran; la pecuaria, por el ganado para cultivarla; el impuesto de cereales, si se consumían en la localidad; y si fuera, el de consumos; pagando además, el labrador, la misma tributación por la paja que servía de alimento a los animales y la que se quemaba en los hogares ...; si el fruto se consume fuera de donde se ha producido paga también la cuota sobre tarifas de ferrocarriles; los recargos municipales, el impuesto de pesas y medidas, (2'5 por 100 del capital bruto) ...; es decir, al menos ocho impuestos.

Pintaba entonces un panorama desolador, apremios, impago de contribuciones por falta de recursos y embargos, en número aplastante de las tierras de los pequeños agricultores. Los 206 pueblos de la provincia de Toledo, a la que González se hallaba vinculado y conocía bien, habían recibido de 700 a 800 comisiones de apremio y de sus 98.600 contribuyentes la mitad se habían visto sometidos al mismo expediente²⁹⁰.

La situación no sería mejor en el caso de la industria y ¿qué decir de la Deuda flotante? Si más que de crédito habría

²⁹⁰ Ibidem.

que hablar, a su parecer, de descrédito público. En fin, un cúmulo de desdichas allá donde se volviera la vista.

Catástrofes por doquier de las que no se escapaba el Banco de España, reorganizado por decreto de 19 de marzo de 1874, cuyo capital efectivo se había fijado en 100 millones de pesetas, ampliables en otros 50, y que, tres años después, tenía a su cargo obligaciones del Tesoro y otros documentos por casi 350 millones de pesetas, "¿qué le queda -clamaba V. González- a un establecimiento de emisión y de crédito, único en España, para las necesidades del comercio?" ... y, a renglón seguido, se extendía en la denuncia de otras muchas anormalidades que rodeaban a aquella institución bancaria.

Verdades a medias, argumentaciones no siempre demasiado rigurosas en algunos aspectos, pero que servían para "avisar" al Ejecutivo, transmitir la sensación de que se le controlaba estrechamente y alertar a la opinión pública. Aunque no se limitaba a poner de manifiesto los errores, sino que, de forma simultánea, hacía propuestas de colaboración de los "constitucionales" para alcanzar unos objetivos compartibles por todos: pagar deudas, regularizar la contabilidad y que los descubiertos del Tesoro no excediesen de un déficit prudente e inevitable.

La contestación de Orovio, más o menos acertada en su afán de refutar los cargos presentados, así como el destino final de la enmienda que, en origen, había servido de disculpa para la batalla, tenían una importancia relativa, puesto que lo fundamental había sido la escenificación, una vez más, de la censura a la política económica aplicada desde 1875. La proposición de V. González fue rechazada por 136 votos contra 58. Unos datos que, a pesar de su triunfo, repetían la creciente

debilidad de los respaldos gubernamentales y la conjunción de las oposiciones.

Morayta, al margen de los resultados de las votaciones escribiría, llevado a partes iguales de su afán anticanovista y de su entusiasmo por los "constitucionales", que la discusión de ambas enmiendas fue digna del Parlamento español y las oraciones en su apoyo notabilísimas²⁹¹

Terminada la tramitación de las enmiendas comenzaban los turnos en contra de la totalidad. Si hasta entonces el proyecto de contestación había sido el pretexto para una crítica "sectorial" de la situación política, ahora servía para un debate general. El propio Sagasta fue el primero en intervenir en la batalla. El líder de la principal oposición volvía al estrado después de un largo paréntesis durante el cual su partido había permanecido voluntariamente marginado, como dijimos. Subía a la tribuna para explicar, en el Congreso, los motivos del retraimiento de su grupo. Repetía pues su protesta contra el comportamiento de los conservadores en la organización del Senado; en concreto en su parte de nombramiento de la Corona, de la que, como mencionamos, fueron marginados sus partidarios.

Se quejaba, para justificar ausencias pasadas, de que " ... *ahogando amargos recursos, sofocando justísimos resentimientos ... acatamos el acto de Sagunto, a pesar nuestro y contra nosotros realizado y nos sometimos resignados a todas sus consecuencias ...*"²⁹² y, a cambio, se les había maltratado desde el poder. Aunque la situación se había recompuesto un tanto por la posterior rectificación del canovismo, que aprovechó 35 vacantes de

²⁹¹ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

²⁹² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo I. Sesión de 27-II-1878.

senadores vitalicios de nombramiento de la Corona para entregárselas a los "constitucionales", el de Torrecilla de Cameros no se mostraba de acuerdo con aquel proceder y advertía que *"no se practica la Constitución por concesión del Gobierno"*.

En sus severos cargos al Gabinete ministerial Sagasta acusó al Gobierno de haber entregado al Rey, en el acto de apertura de las Cortes, un discurso lleno de frases inútiles y de detalles innecesarios. Protestaba un poco de todo. Primero del trato desigual que en aquel texto se hacía de algunos acontecimientos internacionales y así, mientras se recogía el eco de la muerte de Pío IX, por todos sentida, se omitía cualquier referencia al fallecimiento del rey Víctor Manuel. Después, en su repaso a la situación nacional, acentuaba la magnitud de los problemas políticos y económicos, frente a la bucólica versión gubernamental, aunque se felicitaba del fin de la guerra en Cuba²⁹³.

Abundando en el verdadero sentido de la discusión, que hemos señalado al tratar otras intervenciones, manifestaría expresamente, que le importaba poco el resultado de la votación sobre el proyecto de contestación y su propia intervención, por otra parte presumiblemente adverso para él, sino el efecto moral que trataba de lograr con sus palabras. Por ello, tampoco le influirían las respuestas de Álvarez Bugallal, de la Comisión, del ministro de la Gobernación, Romero Robledo, o del mismo Cánovas, que, a su vez, cumplieron su papel de refutarle.

Tampoco se desaprovechó la oposición la vía de las alusiones, para desarrollar un frente más contra el Gobierno. Este recurso permitió a Groizard un extenso y duro alegato sobre las limitaciones impuestas a la imprenta por el R. D. de 31 de

diciembre de 1875. La contestación del ministro de Gracia y Justicia, Calderón Collantes, provocó varias interrupciones del grupo centralista y una bronca monumental.

La pugna dialéctica tomó mayor altura con la participación de Castelar quien, en un larguísimo discurso, concluyó pidiendo al Gobierno, no milagros, *"sino los medios liberales para el pueblo; que, de ser así, restablecerá sin duda el sufragio universal, el jurado popular, emancipará la Iglesia, los comicios serán soberanos, la imprenta libre, la democracia peremne y sin zozobras"*.

Cánovas, que se mostró una vez más en su dimensión de hombre de Estado, concluyó el debate, reprochando a la oposición prometer lo que sabía que en el Gobierno era imposible cumplir.

La votación dio como resultado 187 votos a favor del proyecto de contestación y 62 en contra²⁹⁴. Pero, como hemos venido repitiendo, esto no era lo fundamental. ¿Pocos votos en la mayoría y muchos en las minorías teniendo en cuenta la composición del Congreso? Posiblemente, pero para nuestra lectura, dada la frecuente fluctuación de los resultados de las votaciones en la Cámara baja, no sería esto lo más significativo.

La ley de imprenta

Siguiendo el mecanismo habitual, tras la conclusión del gran debate político, o lo que vendría a ser igual, cumplido el primero de los actos de control parlamentario al Gobierno, el Congreso pasaba a centrar su atención en las tareas legislativas. Un gran desafío aguardaba a los diputados en este terreno. Para empezar, sin duda, uno de los temas de mayor

²⁹³ Ibidem.

importancia para las diversas fuerzas políticas en la Restauración. Un asunto recurrente, convertido en campo de constantes enfrentamientos partidistas, en un proceso que parecía inacabable, con sucesivos decretos y leyes reformados a poco de su publicación. Se trataba era la cuestión de la imprenta; es decir, el grado de libertad que el régimen de Alfonso XII estaba dispuesto a conceder a la expresión escrita.

El 31 de diciembre de 1875 se había publicado uno de los decretos más controvertidos en esta materia, buscando el sometimiento de un medio entonces decisivo en la vida pública, como era la prensa, ante las próximas elecciones. Pero en tan sólo un año se publicaron hasta tres disposiciones de la misma naturaleza y con objetivos parecidos, introduciendo escasas modificaciones, tratando de conjugar las ideas e intereses de los diferentes sectores sociales y políticos. Sin embargo, ninguno de ellos pareció cauce suficientemente amplio a unos y bastante estrecho a otros.

Poco después, el ministro de la Gobernación, llevó al Senado el proyecto que podríamos considerar la cuarta tentativa desde el comienzo de la monarquía de Sagunto para establecer una ley de imprenta. Era un texto restrictivo que exigía requisitos bastante severos a la persona que deseara fundar un periódico y la necesidad de contar con permiso del gobernador correspondiente. Además se fijaban allí una larga lista de posibles delitos y de graves sanciones. A la vista de ello era de esperar que provocara en la oposición, en medios periodísticos y en la opinión pública una fuerte repulsa.

La respuesta de los directores de los principales órganos de prensa no se hizo esperar y convocaron en Madrid una reunión

²⁹⁴ Ibid. Tomo I. Sesión de 28-II-1878.

de periodistas, para el 20 de mayo de aquel año, con el fin de adoptar las posibles medidas de protesta. Se acordó llevar a las Cortes una exposición que fue defendida, en el Congreso, por Castelar²⁹⁵.

Como vimos, en el debate de contestación al discurso de la Corona, en aquella legislatura ya se habían producido, en el Congreso, las primeras escaramuzas parlamentarias sobre el planteamiento del Gobierno respecto al asunto. Desde las filas "centralistas" se alzó la voz de Alonso Martínez en contra de aquella propuesta, que no logró salir adelante.

Nuevamente, el 9 de abril de 1878 se presentaba en el Congreso otro proyecto de ley de imprenta remitido ya por el Senado²⁹⁶, para cuya tramitación se formó, en primer lugar, la preceptiva Comisión integrada por Balaguer (presidente), Serrano Alcázar (secretario), Isasa, Santonja, Alzugaray, Pérez Ossorio y Esteban Collantes²⁹⁷. El 26 de abril se emitió el dictamen, firmado por la mayoría, y, curiosamente, con el voto particular de Balaguer, mostrando " *... al Congreso su total desacuerdo con los dignos e ilustrados individuos de la Comisión que tiene la honra de presidir*"²⁹⁸.

Digo curiosamente porque hoy se antoja difícil de entender que el presidente de una Comisión de tanta relevancia perteneciera a las oposiciones en minoría y que se le ofreciese tan magnífica oportunidad de pronunciarse radicalmente en contra de la decisión de los demás miembros, porque, según decía, " *... por su espíritu, por su organismo y hasta por su letra es*

²⁹⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomo II. Sesión de 5-VI-1877.

La misma exposición fue presentada en el Senado por Pelayo Cuesta.

²⁹⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo II. Sesión de 9-IV-1878. Apéndice primero al nº 40.

²⁹⁷ Ibid. Sesión de 13-IV-1878.

contrario este proyecto a las ideas que mantiene y propaga, el partido constitucional ... Y, asimismo, atentatorio ... al derecho inconcluso que tiene todo español de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, según reconoce y consigna en su art. 13º la Constitución de la Monarquía española”²⁹⁹. En síntesis, venía a rechazar, con su voto particular, la existencia de normas y órganos jurisdiccionales especiales en materia de imprenta; puesto que el Tribunal del Jurado era el único competente, según él, para conocer estos delitos que, además, se deberían castigar con arreglo a las prescripciones del Código Penal. Lo cual venía a significar la repulsa frontal al proyecto gubernamental.

La presencia en la Cámara, al mismo tiempo, de otros temas urgentes y de gran trascendencia y el rumbo complicado que tomaba la cuestión hicieron que la futura ley de imprenta pasase, por el momento, a un segundo plano.

Sin embargo, la oposición lo seguía atentamente y al cabo de algunas semanas había preparado varias enmiendas³⁰⁰, aunque la tramitación siguió aplazándose y, el 7 de julio, Vivar preguntaba en la Cámara por la causa de tal retraso, sin conseguir respuesta satisfactoria.

Hubo que esperar al 14 de noviembre de 1878, después del cierre veraniego, para que se iniciara el correspondiente debate, con la discusión del voto particular de Balaguer que fue desechado tras una seria y amplia controversia en la que tomaron parte, además del propio autor, Esteban Collantes, Albareda,

²⁹⁸ Ibid. Sesión de 26-IV-1878. Apéndice primero al nº 48.

²⁹⁹ Ibidem.

³⁰⁰ Ibid. Tomo VI. Sesión de 7-V-1878. Apéndice al nº 56.

Enmiendas de Balparda a los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del dictamen sobre el proyecto de ley de imprenta.

Linares Rivas, Vivar, Santonja, Núñez de Arce, Serrano Alcázar, Balaguer, el ministro de Gracia y Justicia y el mismo presidente del Gobierno; si bien éste lo hizo tan sólo para una pequeña rectificación.

Superada la primera batalla se entró en el análisis del dictamen en una confrontación eminentemente política, puesto que el asunto dilucidado lo era por naturaleza, y en él tuvieron campo para contrastarse, una vez más, los principios sustentados por los "constitucionales" frente a los conservadores.

Los primeros, en defensa de la permisiva situación, contemplada en el marco de la Constitución de 1869; los segundos, a la búsqueda del equilibrio en la ecuación libertad-responsabilidad. Después de casi veinte sesiones en las cuales se emplearon 116 turnos de palabra (de ellos 52 discursos), con participación muy activa del presidente del Consejo de Ministros; con una docena de enmiendas presentadas, de las que se aceptaron la tercera parte; una propuesta de adiciones y un voto particular, que fue rechazado; se aprobó por el Congreso la nueva ley de imprenta, el 9 de diciembre de 1878³⁰¹; que, fue sancionado por S.M. y publicada en el Congreso, el 17 de diciembre de 1878. Una ley de imprenta que tampoco, en esta ocasión, satisfacía las mínimas exigencias de las oposiciones en el terreno de la libertad de manifestación de pensamiento; pero, lo que es más importante, tampoco respondía a las demandas de gran parte de la sociedad y de la mayoría de los medios de comunicación que debían someterse a ella.

Se trataba de una amplia normativa dividida en 13 Títulos y 4 disposiciones transitorias que abarcaban, en total, 98 artículos. A lo largo de ellos se definían los impresos y sus

³⁰¹ Ibid. Tomo VIII. Sesión de 9-XII-1878. Apéndice noveno al n° 145.

clases (Tít. I, artículos 1º a 3º), dentro de los cuales destacaban los periódicos, para cuya edición, principalmente de los llamados "políticos", se exigían una serie de complicados requisitos (Tít. II, artículos 4º al 13º).

Establecía aquella ley un extenso catálogo de delitos, el primero de los cuales sería el de atacar directamente o ridiculizar los dogmas de la religión del Estado, al culto o a los ministros de la misma o a la moral cristiana. Pero idéntica consideración se otorgaba a las burlas a cualquier religión que tuviese prosélitos en España. Entraban también en esta categoría las ofensas al Rey y su familia; a las instituciones de Gobierno, a las legislativas, ... y, en general, toda referencia atentatoria contra los principios morales, económicos, jurídicos, ... etc. (Tít. III, artículos 14º al 21º). Las penas previstas podían llevar a la suspensión temporal de la publicación, a la correspondiente multa y, por último, a la supresión definitiva (Tít. IV, artículos 22º al 26º). El posible quebrantamiento de condena conllevaría nuevas y más severas suspensiones, supresiones y mayores sanciones económicas por vía de apremio con prisión subsidiaria (Tít. V, artículos 27º al 30). También se fijaban en la nueva norma las pautas procesales a seguir en caso de la presunta comisión de delitos (Tít. VIII, artículos 44º a 67º); los fiscales especiales encargados de perseguir aquéllos (Tít. VII, artículos 36º a 43º), y los Tribunales competentes, compuestos de un presidente de sala y dos magistrados de la Audiencia, en cuyo territorio se publicase el periódico, los cuales serían nombrados por el Gobierno (Tít. VI, artículos 31º a 35º).

En el caso de que la publicación fuese un libro, la cuestión se consideraba a este respecto un tanto diferente,

puesto que los posibles delitos cometidos en ellos quedaban sujetos al procedimiento común y al Código penal. Pero los folletos, sobre todo los políticos, corrían la misma suerte que los periódicos (Tít. IX, artículos 68° a 76°).

Las hojas sueltas y carteles (Tít. X, artículos 77° y 78°) así como los dibujos, grabados, litografías, fotografías, ... etc. se hallaban subordinados igualmente a permisos previos y a la amenaza de importantes castigos si incurrían en alguno de los delitos señalados. El mismo control se extendía también a la introducción de impresos publicados en el extranjero (Tít. XIII, artículos 79° a 89°) y a los títulos ya en el mercado. Finalmente se hacía mención de algunas consideraciones fiscales sobre la materia en Navarra y Vascongadas (Disposiciones transitorias artículos 95° a 98°)³⁰².

Pero la batalla a propósito de la ley de imprenta no es más que un ejemplo de las múltiples escaramuzas mantenidas en muy diversos frentes, dentro de la Cámara de diputados; en torno a la obra legislativa.

Modificación del sistema electoral (III)

Diferente naturaleza, aunque no menor importancia, tenía otra de las asignaturas pendientes en materia de legislación a la que también debía enfrentarse el Congreso en aquella legislatura. Se trataba de dar cima a la implantación de un nuevo sistema electoral. Una empresa que, como vimos, venía de atrás.

La ley de 20 de julio de 1877, al amparo de la cual, según hemos dicho, no llegó a celebrarse ninguna elección, era un texto de carácter transitorio, que en su art. 2° se ordenaba la

creación de una Comisión a cuyo cargo quedaría redactar un nuevo proyecto de ley electoral. De ésta formarían parte 5 senadores, otros 5 altos funcionarios y un número igual de diputados, los cuales fueron elegidos el 13 de marzo de 1878³⁰³.

Tras varias semanas de trabajo entregaron un texto al Gobierno que, aceptado por éste, fue presentado a las Cortes por el ministro de la Gobernación, Romero Robledo, el 15 de julio³⁰⁴. Este proyecto pasó a las Secciones para la designación de la correspondiente comisión encargada de emitir el dictamen imprescindible para abrir las puertas al debate³⁰⁵.

Después de un dilatado periodo de estudio, esta Comisión emitió su dictamen el 2 de noviembre. Las reformas de mayor calado eran las dirigidas a permitir la participación de las minorías en la Comisión inspectora del censo, la elaboración de un mayor marco electoral y el establecimiento de las condiciones limitativas para ser elector y candidato a diputado nacional.

La ley que regiría las elecciones al Congreso de los Diputados en el intervalo transcurrido entre la abolición del sufragio universal, consagrado en la ley de 1870, y su reimplantación en 1890³⁰⁶, fue aprobada por las Cortes de 17 de

³⁰² Ibid. Tomo VIII. Sesión de 18-XII-1878. Apéndice segundo al n° 157.

³⁰³ Ibid. Tomo II. Sesión de 13-III-1878.

Los senadores elegidos fueron: Justo Pelayo Cuesta; Manuel Becerra; el conde de Casa-Valencia; el conde de Torrearraz; y Alejandro Llorente. Los congresistas fueron: Candau, Ulloa, Silvela, Álvarez e Isasa.

³⁰⁴ Ibid. Tomo VI. Sesión de 15-VII- 1878. Apéndice primero al n° 105.

³⁰⁵ Ibid.

La Comisión, bajo la presidencia de Ulloa, estaba integrada por los diputados: Juez-Sarmiento, Alzugaray, Vergara, Cos-Gayón, Escobar y Rico, que más tarde sustituiría a Ulloa, por fallecimiento de éste, en la presidencia.

³⁰⁶ Estaría en vigor casi doce años, en concreto hasta su derogación por la ley de 26 de junio de 1890, que establecía de nuevo el sufragio universal, y a su amparo se celebraron las elecciones generales de 1879, 1881, 1884 y 1886. Trató de ser reformada en varias ocasiones, principalmente en octubre de 1881 a propuesta de Manuel Becerra para cambiar el Título III, aunque este intento no prosperó; también, aunque con igual falta de éxito, en diciembre de 1884, por iniciativa de Romero Robledo, en relación con el Título IV.

diciembre de 1878; sancionada por el monarca el 23; promulgada el 28 y publicada en la *Gaceta de Madrid* dos días más tarde³⁰⁷.

La ley de 28 de diciembre de 1878, constaba de 8 Títulos que incluían 147 artículos, una disposición final, enunciada en el art. 148º y dos artículos transitorios³⁰⁸. El Título I.- De los distritos electorales, en su art. 2º preveía una ley especial que, conocidos los resultados del último censo de población y, tomando por base el límite máximo que señalaba la Constitución, fijaría la división y demarcación definitiva de todos los distritos electorales de la Monarquía. Mientras no se promulgase esa ley especial continuaría la división establecida, aunque con algunas modificaciones que afectaban a 24 distritos a los que correspondían 80 diputados³⁰⁹. El resto de ellos seguirían nombrando un solo diputado (art. 3º).

El Título II recogía todas y cada una de las condiciones indispensables para llegar a formar parte de la Cámara baja y los posibles motivos de incapacidad para el cargo; de los cuales se enumeraban las diferentes situaciones derivada, en este

³⁰⁷ *Gaceta de Madrid*. 30 de diciembre de 1878.

³⁰⁸ *Ibid.*

El Título I.- De los distritos electorales, constaba de 6 artículos; el Título II.- De los diputados, 7 artículos, del 7º al 13º; el Título III.- De los electores y del censo electoral, 48 artículos, del 14º al 61º; el Título IV.- Procedimiento electoral, de 52 artículos, del 62º al 113º; el Título V.- Presentación de las Actas y Reclamaciones electorales ante el Congreso, 16 artículos del 114º al 129º; el Título VI.- Disposiciones Generales, 9 artículos, del 130º al 138º; y el Título VIII.- Disposiciones Especiales para la aplicación de la ley en las provincias de la isla de Cuba y en la de Puerto Rico, 9 artículos, del 139º al 147º más el 148º de la Disposición final.

³⁰⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo VI. Sesión de 15-VII-1878.

Las modificaciones eran las siguientes: La villa de Madrid formaría 1 sólo distrito con 8 diputados; Barcelona, 1 distrito con 5 diputados; Sevilla, 1 distrito y 4 diputados; Cádiz y San Fernando formarían 1 distrito con 3 diputados. Jérez de la Frontera, Sanlúcar de la Barrameda y Arcos de la Frontera formarían 1 distrito con 3 diputados; Valencia, 1 distrito y 3 diputados; Málaga, 1 distrito y 3 diputados; y Murcia, 1 distrito con 3 diputados; la isla de Tenerife quedaría con 1 distrito y 3 diputados; Zaragoza más Borja, 1 solo distrito y 3 diputados; Granada más Santa Fe, 1 distrito y 3 diputados; y 3 diputados cada uno de los nuevos distritos: Alicante;

sentido, de alguna sentencia condenatoria, anterior y firme, de los Tribunales de Justicia. Junto a los afectados por la circunstancia anterior se hallaban también inhabilitados los empleados de real nombramiento; los funcionarios de provincias, (hasta los ingenieros de Caminos, Montes y Minas, con relación a los distritos o provincias donde ejercieran sus cargos por comisión del Gobierno), y todos aquellos que hubiesen presidido la mesa electoral de la sección por la que se presentaron³¹⁰. Quedaban excluidos de incapacidad los empleados de la Administración Central en los distritos o provincias donde ejerciesen su empleo.

Así pues para ser elegible haría falta cumplir los requisitos preceptuados en el art. 29º de la Constitución vigente; haber sido proclamado electo en un distrito electoral o en el Congreso³¹¹ y no hallarse inmerso en ninguno de los casos de incapacidad citados.

Por último, el art. 13º hacía mención a otro aspecto interesante "*el cargo de Diputado a Cortes es gratuito y voluntario y se podría renunciar antes y después de haberlo jurado*". La no remuneración de las actividades de los miembros del Congreso suponía, indirectamente, otro mecanismo limitativo de la participación en la vida política; si bien se justificaba por el principio de que el cargo no debía servir, en modo alguno para enriquecerse y al representante de la Nación sólo le moviera el afán de servicio a su país.

Pero, tal vez, el más importante de los Títulos de la Ley de 28 de diciembre de 78 era el III, donde se regulaba del modo

Almería; Badajoz; Burgos; Córdoba; Coruña; Jaén; Lugo; Oviedo; Pamplona; Santander; Tarragona; y Valladolid.

³¹⁰ *Gaceta de Madrid*. 30 de diciembre de 1878.

Ley electoral de 28 de diciembre de 1878. Título II. Artículos 8º y 9º.

más directo el derecho electoral. El art. 15º establecía que para ser inscrito como elector en las listas del censo habría de tenerse la nacionalidad española, haber cumplido 25 años y ser contribuyente, dentro o fuera del mismo distrito por la cuota mínima para el Tesoro de 25 pesetas por contribución territorial o de 50 por subsidio industrial; pagadas con un año de antelación, en el primer caso, y de dos en el segundo.

Había otra puerta para acceder a la condición de elector, la fijada en el art. 19º que reconocía tal derecho a los individuos de las Reales Academias; los miembros de cabildos eclesiásticos, curas párrocos y sus tenientes o coadjutores; empleados activos de todos los ramos de la Administración pública; de las Cortes, Casa Real, Diputaciones y Ayuntamientos que gocen de, al menos, 2.000 pesetas anuales de suelo, y los cesantes y jubilados; los oficiales y generales, exentos de servicio, y los jefes y oficiales retirados, con goce de pensión o con la Cruz laureada de San Fernando, en este caso aunque fueran simples soldados; los que estuvieran en posesión de título académico oficial; los empleados judiciales, notarios, procuradores y agentes colegiados de negocios; los profesores y maestros de cualquier enseñanza costeada con fondos públicos y los maestros de primera y segunda enseñanza que tuvieran título.

Así pues el derecho electoral, del que seguían excluidas las mujeres, se restringía en favor de los propietarios y profesionales capacitados (civiles, eclesiásticos y militares); las mismas categorías reconocidas en las leyes de 1865 y 1877. Pero, dada la cuantía mínima de la tributación exigida y la extensa gama de títulos académicos y circunstancias profesionales reconocidas como mérito suficiente para ser

³¹¹ Ibid. Ley electoral de 28 de diciembre de 1878. Tít. II. Art. 7º.

elector, aquel sistema plutocrático y burocrático, resultaba matizadamente oligárquico, en este caso, al menos, pues acogía a un amplio sector de la sociedad española.

En la regulación del procedimiento electoral, incluido en el Tít. IV, la constitución de los colegios electorales era el objeto del cap. I en el cual los artículos 62º, 63º, 64º, 65º y 66º estipulaban las condiciones del local donde se celebrarían los comicios en cada sección; de la presidencia de cada una de éstas, que correspondería al alcalde de la localidad, y la designación de interventores. En el cap. II del mismo Título se trataba de la votación y en el art. 77º se señalaba que éstas se harían simultáneamente en todas las secciones de cada distrito en el domingo designado, comenzando a las ocho en punto de la mañana y continuando, sin interrupción, hasta las cuatro de la tarde. En caso de elecciones parciales, el cap. IV, artículos 110º a 113º, marcaba las pautas a seguir, siempre y cuando el Congreso, único que podía acordar su celebración (art. 110º), oficiase al Gobierno para que las convocara a fin de cubrir las vacantes producidas desde las precedentes elecciones generales.

Como garantía importante en la finalización de todo el proceso, el Tít. V estaba dirigido al control de los candidatos electos. Según el art. 114º, el Congreso, en uso de la prerrogativa que le competía por el art. 34º de la Constitución *"examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones"*; capacidad de autocontrol que constituía, potencialmente, una magnífica oportunidad para velar por el prestigio de la propia institución. Una circunstancia especial para la admisión de diputados se contemplaba en el art. 115º, y de ella harían uso, en ocasiones, figuras importantes del Parlamento español. Se trataba de los candidatos que sin haber sido elegidos por ningún

distrito obtenían como mínimo, un total de 10.000 votos acumulados en diversos distritos del país; aunque con algunas limitaciones³¹².

El resto del Tít. V versaba acerca de las situaciones que podían presentarse tras las votaciones y el modo de solventarlas, para finalizar con el art. 122º según el cual, después de aprobada por el Congreso una elección y de admitido el diputado electo por ella "*... no se podrá admitir reclamación alguna*".

Quedaba únicamente, castigar aquellas actuaciones delictivas que hubieran podido cometerse en el curso de las elecciones. El Tít. VI se ocupaba de las sanciones (Cap. I.- De las falseadas; Cap. II.- De las coacciones; Cap. III.- De las infracciones de la ley electoral), fijando las penas de prisión mayor, arresto, inhabilitación y multas correspondientes. El tono de las disposiciones contra delitos y faltas parecía bastante riguroso, aunque otra cosa sería su grado de aplicación práctica. Aquí la competencia de iniciar los procedimientos sancionadores correspondía a la Cámara baja y el art. 13º indicaba que cuando el Congreso acordase pasar el tanto de culpa sobre una elección, los Jueces y Promotores procederían a la formación de la oportuna causa de oficio.

La posibilidad de combatir cualquier fraude electoral contaba con un amplio plazo, pues la acusación popular contra

³¹²Ibid. Ley electoral de 28 de diciembre de 1878. Tít. V. Art. 115º. Cláusulas primera a quinta.

No podía reclamar este derecho el candidato que ejerciese o hubiese ejercido de propiedad cualquier cargo público de Real nombramiento, incluso el de ministro de la Corona, desde el día de la convocatoria hasta el de la elección inclusive. No se acumularían a estos efectos los votos obtenidos en distritos a los que corresponden tres o más diputados. Habría que reclamar este posible derecho antes de 30 días después de la constitución definitiva del Congreso. Todas las actas que concediesen voto al candidato solicitante habrían de

esta clase de delitos y faltas cabría ser ejercitada hasta dos meses después de disueltas las Cortes correspondientes (art. 131°); y los infractores serían perseguidos con arreglo al Código Penal y las leyes de enjuiciamiento criminal, comprendidas expresamente en esta ley de 30 de diciembre de 1878.

El peculiar tratamiento a nuestras provincias antillanas, sobre todo para la isla de Cuba que volvía a la normalidad tras la Guerra de los Diez Años, quedaba resuelto en el Título VIII, donde en una de las indicaciones más conflictivas contenida en el art. 142°, se elevaba a 125 pesetas anuales, es decir cinco veces más que en la Península, la suma que debía abonarse por contribución, de cualquier clase, para ser elector. Sería esta diferencia motivo de no pocos descontentos y problemas.

Aunque por otras razones, la situación resultaba también excepcional en las Provincias Vascongadas y Navarra, si bien se preveía una próxima normalización; entre tanto se dedicaba a ellas el primero de los artículos transitorios, pues mientras allí no se nombrase la contribución por cuotas individuales, junto a las condiciones generales de edad y residencia, se exigiría para ser elector acreditar la posesión de un capital de 2.400 pesetas en inmuebles, cultivo, ganadería y 4.800 pesetas en industria, comercio, profesión u oficio.

Mientras, durante aquellos meses de 1878, otros asuntos habían compartido la atención de la Cámara baja.

La ley de defensa contra la filoxera

En efecto, lejos del habitual debate político partidista en el que se concentraban los mayores esfuerzos de los diputados y

haber sido aprobadas por el Congreso. Nunca podrían ser elegidos más

de los temas previstos en el programa para la legislatura, el Congreso hubo de enfrentarse en 1878 a un problema de enorme calado económico y social; el derivado de la plaga filoxérica que, después de haber arrasado buena parte de los viñedos europeos, ponía en el mismo peligro a los de España.

Venía aquella epidemia a unirse a la de la langosta en el azote a nuestra agricultura; pero, mientras en este último caso se trataba de un fenómeno conocido, ahora la cuestión resultaba más grave. La desorientación de científicos y gobernantes ante el origen de la epidemia vitícola y la ignorancia de una posible respuesta eficaz para evitar su expansión, corrían parejas con las exigencias de los propietarios de viñedos y los trabajadores ocupados en este sector para buscar algún remedio. El miedo al contagio, hasta entonces evitado, se unía al temor a cometer graves errores en la adopción de medidas preventivas.

A aquellas alturas insistentes rumores señalaban la presencia de la filoxera tan pronto en una como en otra zona de la geografía española; ora en Cataluña, o en Andalucía; o en las regiones fronterizas con Portugal. La alarma era constante. Había que hacer algo, pero ¿qué?.

El Gobierno, por R.O. de 18 de mayo de 1878, convocó a Madrid a un delegado por cada provincia con el fin de constituir una Junta Central encargada de elaborar el anteproyecto de ley para combatir el peligro del temido azote viticida. La reunión de este *Congreso filoxérico* tuvo lugar a partir del 31 de mayo de ese año y se extendió hasta el 18 de junio. Al mismo se sumaron diversos representantes de la Dirección General y del Consejo Superior de Agricultura; del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; de la Sociedad Económica Matritense; del

de 10 diputados por este concepto.

Instituto Agrícola Salmantino; de la Sociedad Valenciana de Agricultura y de la Academia de Ciencias³¹³. Entre los 57 asistentes se contaban 18 senadores y 14 diputados, lo cual reflejaba el enorme interés con el que la cuestión iba a ser vista, inmediatamente después, en los cuerpos legisladores.

El 17 de junio de ese año, el conde de las Almenas, haciéndose eco de informaciones periodísticas, preguntaba al Gobierno si era cierta la invasión filoxérica del viñedo almeriense y si se pensaba, entre otras disposiciones, prohibir la importación de cepas procedentes de países infectados.

El conde de Toreno, a la sazón ministro de Fomento, intentó tranquilizarle y repitió su promesa de " ... evitar que (*la Phylloxera Vastratrix*) se introduzca en España, y por los menos si llega a aparecer en alguna comarca que no se pueda atribuir ese desgraciado suceso a negligencia ni a abandono por parte del Gobierno"³¹⁴.

La cuestión resultaba peliaguda y se habían preconizado las más disparatadas medidas de defensa, en ocasiones auténticamente draconianas, sin el menor resultado. Con todo, el ministro decidió enviar a las Cortes un proyecto de ley contra la filoxera, el 21 de junio de 1878, en cuyo prólogo reconocía sin tapujos los términos reales del problema que se planteaba ya que "... la ciencia se muestra vencida puesto que no se conoce un procedimiento rápido, seguro y económico capaz de combatir sus estragos ..."; por tanto, " ... en el terreno legal crea más dificultades que ninguna otra plaga". Además " ... en el orden social amenaza ser la causa de la emigración y la ruina de 4

³¹³ Acerca de este tema ver SOLANO, M^a T. *La crisis del viñedo: la filoxera en España*. Madrid, 1991.

³¹⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo V. Sesión de 17-VI-1878.

millones de almas que viven y prosperan en nuestro país con el cultivo del precioso arbusto a que ataca con las industrias a las que da lugar la transformación de sus productos y con el comercio que con ellos se desenvuelve ...³¹⁵.

Otros países europeos se habían visto obligados a legislar en materia tan comprometida con escasos resultados, pero al menos algo podía aprenderse de los errores allí cometidos. Como ejemplos estaban los casos de Francia, Italia, Alemania, Austria-Hungría, Suiza, ... etc.³¹⁶

En cumplimiento de sus compromisos el conde de Toreno llevó al Congreso de los Diputados, el 4 de julio, un proyecto de ley de Defensa contra la Filoxera. Al día siguiente quedó constituida la comisión encargada del correspondiente dictamen, la presidía Cárdenas y tenía por secretario al marqués de Montoliú, y de sus siete componentes, cuatro habían tomado parte en el *Congreso filoxérico* del que salieron los puntos claves del texto que ahora se iba a debatir.

No extraña, por tanto, ante la emergencia que se presentaba, que el 8 de julio ya se hallase redactado el dictamen, al que fueron presentadas algunas enmiendas y adiciones a partir del día siguiente³¹⁷. Los puntos más controvertidos eran la posible implantación de una zona de aislamiento a lo largo de la frontera francesa, propuesta

³¹⁵ Ibid. T. VI. Sesión de 21-VI-1878. Prólogo del proyecto de ley de defensa contra la *phylloxera vastatrix* presentado por el Gobierno a las Cortes.

El conde de las Almenas estimaba en 1'4 millones de Ha. la superficie de viñedo existente en España y en 740 millones de pts/año el valor de sus productos.

³¹⁶ Leyes de 6-V-1875 en Alemania; 30-IV-1875 en Austria; 13-VI-1876 en Hungría, ... etc.

³¹⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo VI. Sesiones de 9 y 15-vII-1878.

En la primera de estas fecha, el diputado Rivas Urtiaga presentó enmiendas a los artículos 11º y 14º y en la segunda García Zuñiga una adición al párrafo 1º del art. 7º.

mayoritariamente defendida por los viticultores catalanes contra el parecer de sus colegas de otras regiones³¹⁸, con independencia de su adscripción ideológica; las indemnizaciones a pagar a los propietarios cuyas vides fueran arrancadas y, en suma, los límites entre el derecho de propiedad privada y las facultades estatales para la expropiación de las viñas enfermas.

Sin embargo, la evolución de los acontecimientos daría un giro radical a algunas de estas cuestiones. El mismo 5 de julio el propietario de un viñedo malagueño, conocido como *Lagar de la Indiana*, acudió a la *Sociedad de Ciencias Naturales* de Málaga para analizar muestras de algunas vides enfermas. Así se detectó oficialmente el primer foco filoxérico en España.

Ante la magnitud del fatal descubrimiento las muestras fueron enviadas a Madrid para contrastar los resultados. A la vista de éstos no había duda, la terrible epidemia había llegado. El 13 de julio, el conde de las Almenas, siempre especialmente sensible a este asunto, preguntó de nuevo al Gobierno si eran ciertas las informaciones que al respecto circulaban ya por todo el país. El conde de Toreno reconoció ante la Cámara la veracidad de las noticias.

A partir de ese instante no tenía razón de ser el enconado debate sobre la zona de incomunicación con Francia³¹⁹. El cambio

³¹⁸ Esta política "defensiva" había tenido su expresión más importante en la R.O. de 31 de julio de 1874 por las que se prohibía importar cepas y sarmientos de cualquier procedencia. A esta disposición vinieron a sumarse otras RR.OO. de 11-VI-1875; 4-XII-1876 y 16-III-1878, además de dos órdenes circulares de 13-III y 21-XII de 1876 completando diversos aspectos y ampliando las prohibiciones para la entrada de vides en nuestro país. A pesar de ello esta estrategia se rebeló ineficaz y en 1875 existía en Madrid, entre otros casos parecidos, un depósito de cepas extranjeras de las cuales algunas fueron llevadas a Cádiz y Málaga; siendo, tal vez, éste u otro similar el posible origen del contagio del viñedo español.

³¹⁹ Ver SOLANO, M^a. T. Ob. Cit.

Un buen número de grandes propietarios agrupados en el Instituto *Agrícola Catalán de San Isidro* venían reclamando el establecimiento de una especie de "cordón sanitario" desde 1869. Tal medida debía suponer el arranque de las viñas situadas en una franja de 30 km. de ancho al

de horizonte obligó a una nueva redacción del dictamen acerca del proyecto de ley³²⁰. La discusión definitiva se produjo el 19 y 20 de julio y en ella se hizo patente por enésima vez el temor de algunos propietarios a posibles abusos en la expropiación de viñedos y a la falta de recursos para abonar las indemnizaciones precisas. El vizconde de la Villa de Miranda, dueño de plantaciones importantes y miembro de la Comisión elegida por el Congreso para dictaminar el proyecto de ley, expuso en voto particular estas reservas.

Algunos diputados, con argumentos dignos de figurar en las más cuidadas antologías del disparate, se mostraban partidarios de no hacer nada pues, según ellos, se trataba de un alarmismo injustificado³²¹. Otros advertían del riesgo de maniobras fraudulentas para percibir indemnizaciones arrancando por "infectadas" las viñas no rentables y, finalmente, no faltaban los que trataban de contraponer unos intereses a otros señalando la mayor incidencia de plagas como la de la langosta para la agricultura española³²².

A pesar de todo, la tramitación fue rápida. Hablaron a favor los más capacitados por su formación profesional o por su preocupación en el tema: Cárdenas, Candau, el conde de las Almenas y el propio conde de Toreno, propietario vitícola,

sur de los Pirineos, en la zona más próxima al mar. Su puesta en práctica acarrea tan graves conflictos de todo tipo, incluidas las consecuencias sobre tradicionales arrendamientos enfiteúticos, que no pudo hacerse efectiva.

³²⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo VI. Sesión de 16-VII-1878.

³²¹ Ibid. Tomo VI. Sesión de 19-VII-1878.

El más desatinado de los opositores al proyecto de ley de defensa contra la filoxera fue Rico, quien llegó a exponer que la filoxera venía siendo tan antigua como la humanidad y " ... *antes no era terrible ... pero han empezado los sabios a hablar de ella y desde ese momento la propiedad vitícola está en peligro ...*"

³²² Ibid. Tomo VI. Sesión de 20-VII-1878.

Entre las voces que pedían cautela en las disposiciones y mayor información estaba la de Alba Salcedo que reclamaba suma prudencia en la aplicación de la futura ley.

además de ministro de Fomento. En contra, de manera frontal, lo hizo Rico y con matices Alba Salcedo. Aprobado sin mayores obstáculos el texto fue remitido al Senado que se comportó con igual celeridad.

El 30 de julio de 1878 entró en vigor la Ley de Defensa contra la Filoxera que, en sus 16 artículos, venía a establecer una serie de disposiciones burocrático-administrativas, o de procedimiento, (artículos 1º, 2º y 3º); preservativas (artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14º); financieras (artículos 10º, 11º y 13º) y punitivas (artículos 15º y 16º), conducentes a evitar o al menos limitar los efectos de la plaga.

Fue bien recibida por lo general y hasta los medios críticos con el Gobierno la calificaron de "provechosa". Se trataba de una norma equiparable a las aplicadas en el resto de la Europa occidental, con la ventaja, respecto a varias de aquéllas, de incorporar los conocimientos científicos y técnicos adquiridos en los últimos tiempos. Entre sus aspectos más destacables estarían:

1º) La preocupación y la actividad mostrada por las instituciones públicas frente a la inercia y apatía de la iniciativa privada.

2º) La creación de un impuesto especial de 25 cts/año por Ha. de viña para el abono de las cantidades destinadas al pago de las que cepas que debieran arrancarse (a este fin abrió el Ministerio de Fomento un crédito inmediato y permanente de 500.000 pts).

3º) El establecimiento de un vivero nacional de vides americanas para la replantación.

No obstante, las derivaciones del problema obligaron pronto a la adopción de nuevas reglas. Primero un amplio conjunto de

RR.OO³²³ y más tarde de otras leyes, también específicas, como la de 27 de julio de 1883 y la de 18 de junio de 1885, o más amplias en sus objetivos, como las de 21 de mayo de 1908 y 20 de junio de 1924. Aun así, como es bien sabido, la filoxera obligó a la sustitución prácticamente completa del viñedo español, entre 1878 y 1923, cuya superficie se vio reducida al final de este periodo entre 600.000 y 700.000 has. Pero, en todo caso, hemos considerado oportuno dejar constancia de la actuación del Congreso en un ámbito poco frecuente y que se completaría con otra serie de disposiciones sobre la lucha contra la langosta.

Los presupuestos generales para 1878-1879

Al lado de sus tareas legislativas, de las que hemos expuesto algunos de los ejemplos más significativos, el Congreso de los Diputados, en su legislatura ordinaria de 1878, tuvo buen cuidado en cumplir sus obligaciones de cara al control de los recursos públicos. Apenas abiertas las sesiones, ya el 8 de febrero, Rico pedía los documentos relativos a la liquidación avanzada del presupuesto de 1876-77 y el estado de las recaudaciones y pagos hechos correspondientes al de 1877-78. El ministro de Hacienda, marqués de Orovio, se comprometió a satisfacer aquellas demandas, tan vivamente planteadas; así como a responder a las preguntas de Salamanca Negrete, Villarroya y Polo de Bernabé, sobre aspectos concretos acerca de los gastos de algunos ministerios³²⁴.

³²³ Ver SOLANO, M^a T. Ob. Cit.

Desde el 30 de julio de 1878 al 20 de junio de 1924 se dictaron al menos 61 RR.OO. relacionadas con la filoxera; 8 RR.OO y otras resoluciones de diversa naturaleza.

³²⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo I. Sesión de 18-II-1878.

Por las mismas fechas fue designada la Comisión General de Presupuestos entre cuyos integrantes sobresalían los nombres de Aurióles (presidente), Silvela, Álvarez Bugallal, González Vallarino, Cos-Gayón (secretario), el marqués de Pidal, V. González, Reina,... etc³²⁵; algunos de los más destacados técnicos en la materia, tanto de la mayoría como de las minorías de oposición, como hemos indicado en el estudio de los presupuestos de legislaturas anteriores.

Cumpliendo el precepto constitucional, el 8 de marzo se presentaba en la Cámara el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1878-79. En el preámbulo se mostraba la satisfacción por los resultados de los tres últimos años; pero, como declaración de partida se avisaba, una vez más, que debería preservarse en la idea de contención del gasto público, reduciéndolo a lo imprescindible; para lo cual se proponía una rebaja de los mismos por importe de 13.700.000 respecto al ejercicio anterior, a la par que una mejor recaudación con la que se esperaba un aumento de los ingresos de 15.000.000 de pesetas.

En resumen el montante de los gastos ordinarios se fijaba en 760.205.705 pesetas y el de los ingresos en 752.450.202 pesetas, a los que se añadirían los productos de las ventas de bienes desamortizados que se calculaban en 29.434.902 pesetas. Dicho de otro modo, en el primer caso se preveían mantener sin variación las dotaciones para la Casa Real y de los Cuerpos Legisladores y las cargas de justicia; un aumento de 8.051.814 pesetas en las obligaciones de la Deuda Pública y de 3.394.270 en los gastos de las contribuciones y rentas públicas; y una rebaja en clases pasivas, cifrada en 496.518 pesetas, y en las

³²⁵ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para 1878-

obligaciones de los departamentos ministeriales que llegaría a los 13.785.771 pesetas.

Estas obligaciones sufrirían, antes de someterse al debate en el Congreso, algunas variaciones respecto a lo proyectado.

El dictamen de la Comisión³²⁶ sobre el presupuesto de gastos fue entregado el 1 de mayo de 1878 y dos días más tarde se leía un voto particular de Azcárraga a propósito de la financiación de la Imprenta Nacional. Igualmente, el 4 de mayo se dio cuenta de otro voto particular firmado por Florejachs, Gaviña y Berdugo, relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra³²⁷. El día 9 comenzaba una discusión que se preveía acalorada.

Siguiendo el esquema ya empleado en varias ocasiones anteriores se decidió proceder, en primer término, al debate sobre la totalidad; después por secciones y, finalmente, acometer la aprobación por capítulos. El primero en iniciar las hostilidades contra el proyecto fue Rico que señalaba la repetición en él de algunos de los males denunciados el año anterior puesto que el Gobierno -a su criterio- seguía cometiendo los mismos errores, despreciando las quejas de los representantes del país. Según Rico, la presión fiscal resultaba insostenible y acarrearía una pugna frontal e indeseable entre la Administración y los administrados.

A este respecto, sin entrar en la veracidad o falsedad de tales afirmaciones, sería ilustrativo, tal vez, considerar que tanto entonces como a lo largo del último cuarto del siglo XIX, la fiscalidad estatal se mantuvo entre el 10-12 por 100 de la renta nacional. Compárense estos porcentajes con los actuales,

1879. Leg. 191, expte. 5, nº 1.

³²⁶ Ibid. Expediente general de presupuestos ...Leg. 191, expte. 5, nº 4.

³²⁷ Ibid. Expediente general ... Leg. 191, expte. 5, nº 7 (1 y 2).

de cuatro a cinco veces superiores, y tendremos una idea interesante del Estado en aquellos años y ahora; así como de sus posibilidades de actuación. Sin embargo, también es posible que detraer a los españoles el 10-12 por 100 de un nivel de renta como el del tramo final del Ochocientos, significara mayor opresión relativa que el 45-50 por 100 y, aún más, de las décadas que cierran el Novecientos.

Pero, volvamos al discurso de Rico que siguió repasando lo que entendía como deplorable gestión de los ministros de la Hacienda canovista y, sobre todo, denunciando su inmisericorde acoso a los bolsillos de los ciudadanos. Así, condenó a Salaverría, que persuadido de la mala repercusión de los tributos de consumo, prorrogó los encabezamientos por tres años; a Barzanallana que sólo pensaba en recaudar apremiando a los contribuyentes por todos los medios; y a Orovio, al que únicamente le importaba que subiese la Bolsa, entendiéndolo a ésta como el termómetro del crédito público; aunque para ello hubiera tenido que emprender dudosas operaciones de amortización del consolidado. Algo similar, en buena medida, a lo que escribía Morayta, según el cual: *"Salaverría concretó sus esfuerzos a aumentar los impuestos, aplazar los pagos y tomar dinero a préstamo; Barzanallana hizo lo propio y el marqués de Orovio se aprestó a ajustarse al patrón de sus antecesores ..."*³²⁸.

Siguiendo con el análisis de Rico, los presupuestos de 1876-1877 y de 1877-1878 arrojaban errores técnicos en su elaboración y ejecución; déficit, aumento de la Deuda,... etc.; una serie de defectos reiterados año tras año.

En cierta medida, las cuentas liquidadas finalmente le darían la razón, al menos en cuanto al déficit.

Cos-Gayón, por la Comisión, rebatió las argumentaciones de Rico contra los datos de la contabilidad general del Estado y le acusó de hacer demagogia con sus patéticas declamaciones acerca de la suerte de los contribuyentes. En su intervención, buscó demostrar que la situación general de la Hacienda era, hasta cierto punto, muy satisfactoria³²⁹.

Si hacemos hincapié en lo relativo de la cuestión, al comparar el periodo 1876-78, con el de 1868-1874, tampoco le faltaba razón en cuanto a la mejoría experimentada.

El segundo turno en contra lo empleó Tudela en pedir menos política y más administración, procurando no ofender a nadie, exponiendo sus ideas con templanza, con mesura y con imparcialidad; como debería hacerse siempre en aquel recinto. Buscar la eficacia mediante la lucha contra el fraude, especialmente en la contribución industrial y de comercio, mejorando la información básica en cuanto a la riqueza imponible y aumentando el número de funcionarios para incrementar la recaudación sin elevar los gravámenes³³⁰.

La respuesta de Albacete, de la Comisión, intentó demostrar que no había en aquel presupuesto de gastos ninguna partida arbitraria, ni obligación alguna que no tuviera una razón legítima de su existencia.

Cerró la discusión a la totalidad Bosch y Labrús, tercero en contra, con una consideración antitética respecto a la de Cos-Gayón sobre la situación española que, a su juicio, empeoraba cada día. No podía ser de otro modo con unos presupuestos de gastos que asignaban al Ministerio de Fomento

³²⁸ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

³²⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo III. Sesiones de 9 y 10-V-1878.

³³⁰ Ibid. Tomos III y IV. Sesiones de 10 y 13-V-1878.

tan sólo el 9 por 100 del total³³¹. Una protesta a la que uniría otras acerca del rigorismo excesivo con el que, en ocasiones, se procedía contra los sujetos a las cargas fiscales, sin preocuparse de mejorar previamente la información; sin olvidarse de las deficiencias del sistema arancelario y, como no, al igual que siempre se quejó de algunas veleidades librecambistas en contra de los intereses de la industria catalana.

El ministro de Hacienda, Orovio, rechazó con firmeza las impugnaciones de Bosch, que había llegado a acusar de filibusterismo al Gobierno. El marqués rechazó los argumentos que acaban de emplearse puesto que, más que a analizar la realidad estaban dirigidos a distorsionar los datos y a falsear la verdad³³². Jové y Hevia, por la Comisión, apoyó las refutaciones con mayor aparato estadístico y mejor preparación técnica que el ministro. La discusión entró entonces en un clima de tensiones crecientes y alguna publicación que respaldaba la postura de Bosch y Labrús, a favor de lo que podríamos llamar un "catalanismo económico", fue calificado de "libelo separatista"³³³. Aprovechando la ocasión, la pugna entre las tesis proteccionistas y librecambistas adquirió tintes radicales en diversos medios.

Curiosamente, el ardor que ponían los oradores en el debate se producía en razón inversa a la cifra de diputados presentes a diario en las discusiones presupuestarias. La oposición repetía sus quejas al respecto y Rico señalaba que se encontraban como en familia, (no por el ambiente, bastante crispado, sino *"atendido el número de diputados que nos hallamos reunidos"*); e

³³¹ ACD. Serie General. Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Leg. 2.939, expte. 10.

³³² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo IV. Sesión de 14-V-1878.

³³³ Ibid. Tomo IV. Sesión de 16-V-1878.

ironizaba sobre ello, pues *"... así es como deben discutirse estas cuestiones que tanto interesan al país, con tal de que para las demás haya una gran concurrencia"*. Pero no era aquella deserción masiva responsabilidad exclusiva de la mayoría, desafortunadamente, se trataba de una falta imputable a todos los partidos políticos. *"¿Cuántos hay ahí?"* -preguntaba Esteban Collantes refiriéndose a los pocos diputados `constitucionales' presentes- *Los mismos que en esos bancos* -respondía Rico y concluía con un chascarrillo, un tanto descorazonador *"matrimonio hay en mi pueblo que es más feliz que el país, porque tiene más hijos que representantes cuenta ahora el Congreso"*³³⁴.

Varias rectificaciones y alusiones repitieron las oportunidades para ocupar la tribuna a los parlamentarios de uno y otro bando que contendían dialécticamente sobre la totalidad del presupuesto de gastos. Cos-Gayón, Rico, Jové y Hevia, Bosch y Labrús, Orovio, Albacete, ... subían y bajaban al estrado atacando y defendiendo el proyecto del Gobierno hasta que fue declarada suficientemente discutida la totalidad de este apartado, el 17 de mayo de 1878.

Se entró entonces, sin más dilación, en el análisis de sus diferentes secciones, comenzando por la de *"Obligaciones generales del Estado"*³³⁵; aunque estuviera pendiente del pronunciamiento de la Comisión acerca del art. 17º de la misma y se hubiera procedido a introducir algunas adiciones, después de redactado el dictamen sobre otros puntos.

Paulatinamente fueron revisadas, y algunas cuestionadas, las diversas partidas de cada una de las secciones tanto de

³³⁴ Ibid. Tomo IV. Sesión de 17-V-1878.

³³⁵ ACD. Serie General. Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Leg. 2.938, expte. 9.

Obligaciones Generales del Estado como de las de los departamentos ministeriales. Sufrieron las más amplias críticas las cifras del Ministerio de la Guerra a las que el combativo general Salamanca presentó nada menos que 14 enmiendas de las cuales no le fue admitida ninguna³³⁶; pero no fueron las únicas porque contra los fondos asignados se opusieron cerca de 25 enmiendas, notas particulares, propuestas de adición, ... etc.

En total, hasta el 12 de junio, en que fueron aprobados los diversos apartados del presupuesto de gastos, la Cámara había empleado en su discusión buena parte de las veintiuna sesiones transcurridas³³⁷. Más de 250 intervenciones, en pro y en contra; de ellas la mitad largos discursos de los diputados de las oposiciones; de la Comisión y de los ministros del Gobierno, estos últimos en 29 ocasiones, aunque en ninguna lo hiciera su presidente, se sucedieron en el debate de los principales asuntos. Cerca de 40 enmiendas de las que acabaron siendo aceptadas sólo cuatro; 2 votos particulares y una cuestión de orden fueron debatidas por los habituales "especialistas" parlamentarios en las distintas parcelas presupuestarias: los Alonso Pesquera, Salamanca Negrete, Azcárraga, Reina, Garrido Estrada, Rico, V. González, Bosch y Labrús, Cos-Gayón, Cadenas, ...³³⁸.

Podríamos convenir que si no eran muchos los participantes en las pugnas hacendísticas, ni demasiado el entusiasmo del escaso auditorio del hemiciclo, sí eran importantes los frutos de su trabajo en términos políticos y económicos puesto que se

³³⁶ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 191, expte. 5, nº 6.

³³⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo V. Sesión de 12-VI-1878.

³³⁸ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos ... Leg. 191, expte. 5, números 6 y 7.

empeñaban duramente en ejercer una seria supervisión del empleo de los fondos públicos.

El 11 de junio de 1878, repitiendo la práctica irregular de legislaturas pasadas, apenas unos días antes de que concluyese el trámite del presupuesto de gastos, se presentó a la Cámara el dictamen de la mayoría de la Comisión de presupuestos relativo al articulado de la ley sobre gastos e ingresos para el mismo ejercicio; junto con el cual aparecía un voto particular de Florejachs y Cadenas³³⁹.

Pronto fueron entregados otros siete votos particulares de Berdugo, otra vez Florejachs, Gaviña, Segovia, Azcárraga, nuevamente Gaviña y, Albacete³⁴⁰. Mientras llovían las más variadas enmiendas.

El 18 de junio dio principio la discusión a la totalidad del dictamen de la mayoría a este respecto con el discurso en contra de Guillelmi, que, a semejanza de lo sucedido en más de una ocasión a otros diputados, no pretendía hacer un acto de oposición a la política del Gobierno, con la cual confesaba encontrarse plenamente de acuerdo; sino ayudar a establecer el equilibrio de ingresos y gastos reduciendo estos últimos, en particular en lo tocante a los Ministerios de Guerra y de Marina, en las partidas destinadas a su personal y nunca en las de material.

Sin muchas discrepancias, en el terreno estrictamente presupuestario, no así en el político, se pronunciaron varias de las críticas al dictamen que se debatía. La filosofía dominante en todas las oposiciones era la de reducir los gastos y, a tal fin, los tiros apuntaban con frecuencia al Ministerio de la Guerra, sin que faltasen otras proposiciones, si bien lo

³³⁹ Ibid. Expediente general ... Leg. 191, expte. 5, nº 7 (5).

complicado venía a ser la formulación de soluciones viables que escapasen a las habituales recetas, un tanto "arbitristas".

Hasta el 12 de julio, en que fueron finalmente aprobados, se extendió en el Congreso el debate presupuestario³⁴¹. Más de otras 120 intervenciones; de ellas alrededor de 50 discursos en pro y en contra; entre ellos 10 del ministro de Hacienda y 2 del presidente del Gobierno; cerca de 40 enmiendas, 10 de las cuales fueron admitidas, junto con los ya citados votos particulares de los que, únicamente, se discutió el de Azcárraga, constituyen el balance cuantitativo de la actividad parlamentaria en esta segunda parte del control de la Cámara de diputados a los recursos financieros del Gobierno.

Cualitativamente cabría destacar, sin duda, la actuación de Cos-Gayón, auténtico soporte del dictamen y por tanto del proyecto gubernamental; sin olvidarnos de Rico, por la oposición, y en el tema de recursos militares la contestación crítica del infatigable Salamanca y Negrete.

Pero no sólo en los asuntos económicos se manifestaba la supervisión del Congreso hacia el Ejecutivo, también en lo tocante a la política seguida en Cuba, la Cámara baja iba a examinar al Gobierno.

El Zanjón: paz en Cuba y guerra en el Congreso

La contestación al discurso de la Corona había calentado el ambiente parlamentario al repasar la situación política y económica del país y no faltaron ocasiones para entablar después tensas disputas entre los partidos, como el escándalo desatado por las irregularidades detectadas en la construcción del hipódromo de la Castellana, pero, tal vez, el asunto llamado a

³⁴⁰ Ibid. Expediente general ... Leg. 191, expte. 5, nº 7 (3 y 10).

polarizar la confrontación política, con mayor intensidad, iba a ser el arreglo por el que trataba de ponerse fin a la guerra de Cuba.

El Zanjón, un compromiso al cual el propio Martínez Campos negaba su calidad formal de pacto, llevó a la Gran Antilla a una precaria paz muy lejos de la tranquilidad definitiva. Pero sí en tierras cubanas posibilitó al menos un respiro con la suspensión de las hostilidades, en los bancos del Congreso desató una verdadera contienda. Fueron varias las voces que solicitaron una información suficiente y clara para sopesar en su verdadera medida el coste del acuerdo establecido con los insurrectos.

Se vivían situaciones muy encontradas respecto a la solución dada a la larga guerra de los Diez Años. Para unos Martínez Campos había alcanzado un éxito extraordinario, para otros se había hecho una transacción con los rebeldes demasiado onerosa para España. En la Cámara baja fue, otra vez, el general Salamanca la voz de las denuncias; el debelador implacable de cualquier atisbo de irregularidad.

El 7 de mayo de 1878 presentaba una proposición pidiendo al Gobierno el envío al Congreso de todos los antecedentes relativos a la guerra de Cuba y a la capitulación pactada con algunas fuerzas revolucionarias y otros extremos referidos al mismo caso³⁴². Apoyaba su petición en la necesidad que el país tenía de un mejor conocimiento de aquella situación, a propósito de lo cual, desde noviembre de 1876, venía provocando debates para saber lo que ocurría con la Hacienda y el estado de la guerra en la Gran Antilla. Sus discursos, maratonianos, reunían

³⁴¹ Ibid. Expediente general de presupuestos... Leg. 191, expte. 5, nº 15.

³⁴² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo III. Sesión de 7-V-1878.

tanta pasión como esfuerzo por no dejar zona oscura en todo lo tocante al tema cubano. Pensaba que el Zanjón no era más que una maniobra de los sublevados para ganar tiempo y acusaba al Ejecutivo de oscurantismo.

No parecía importarle el cambio de actitud de la prensa que antes zahería al Gobierno y a los militares y ahora se mostraba satisfecha de la "paz". Contra todo acuerdo tibio, poco claro a su parecer, como el de Zanjón, proclamaba *"... y lamento que en nuestro país haya guerras que no puedan concluirse sino por tratos y contratos ... En las demás naciones no hay guerras especiales; las guerras se acaban venciendo o siendo vencidos, no sobreponiéndose el que debe ser vencido al vencedor"*. A renglón seguido añadía *" No hay un solo ejemplo en la historia del mundo entero de que una cuadrilla de 6.000 insurrectos se haya sobrepuesto a un ejército de 200.000 hombres, lo digo con bochorno como soldado -añadía-, no en son de oposición sino en conciencia, bajo fe de caballero, bajo palabra de honor"*³⁴³.

Su estimación de lo ocurrido, sobre todo en los últimos meses, era profundamente negativa. Criticaba que desde mayo de 1877 se hubieran enviado a la Gran Antilla 37.000 hombres y gastado 500 millones de pesetas; que se debieran trece meses de pagas al Ejército, o sea 280 millones más; otros 50 millones a los licenciados y a las familias de los fallecidos y 500 más a pequeños contratistas y comerciantes. ¿Todo esto para llegar a un arreglo como el logrado?.

Avalaban con su firma aquella petición, además del general Salamanca, los siguientes diputados: C. Martínez, González Fiori, Vivar y Los Arcos.

³⁴³ Ibid. Tomo III. Sesión de 8-V-1878.

En esta sesión denunciaría los errores del Gobierno con Máximo Gómez cuando a su llegada a Cuba expulsado de Santo Domingo donde había combatido al lado de España no se le reconoció más que a título honorario el empleo alcanzado en la campaña dominicana. Así se convirtió en nuestro peor enemigo.

Lo que para el Gobierno, el propio Martínez Campos y la mayoría de los medios de comunicación y de la sociedad española era una victoria, para Salamanca olí a derrota y no cejaba en intentar demostrarlo; aunque fuese lo más "políticamente incorrecto" en aquellos días.

Pirala, refiriéndose a aquellas jornadas parlamentarias escribía: "*Grandes verdades dijo el Sr. Salamanca, denunciando hechos importantes ... aunque hacía más caso a los denunciadores de lo que merecen ...*"³⁴⁴. No sería la única algarada política en torno al Zanjón, aunque otros temas, no diría que más prosaicos pero si más de "andar por casa", reclamaban también la atención de los diputados.

La política tangible

No podía faltar en una de las legislaturas, relativamente más amplias y de mayor actividad, la batalla en el Congreso por los frutos más positivos de la política de inversiones estatales: las obras públicas. Hasta 16 leyes sobre trazados ferroviarios fueron sancionadas; contemplando, como siempre, nuevas construcciones; prórrogas para la conclusión de obras; créditos, ... etc³⁴⁵; 23 proposiciones de ley acerca de los mismos temas, con distinto desenlace, según los casos; y 25 preguntas al Gobierno en torno a asuntos de igual naturaleza demuestran, bien a las claras, la importancia de la cuestión.

Como siempre, la preocupación de los "padres de la Patria" por hacer patente su interés y su capacidad ante sus electores

³⁴⁴ PIRALA, A. *Historia contemporánea. Segunda parte de la Guerra Civi. Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de don Alfonso XII*. Madrid, 1892-1895. Tomo VI.

³⁴⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo VIII e Índice.

dejaba ver aquí uno de sus mayores exponentes. Inevitablemente, casi todas las proposiciones de ley que acabaron siendo leyes sobre ferrocarriles se debían a iniciativas de los representantes de las zonas afectadas por las obras pedidas. Era una de las formas de expresión más rentable de su compromiso con el distrito electoral o la provincia de procedencia; lo mismo que los logros en la adjudicación de carreteras, puentes o cualquier otra obra con cargo al tesoro público.

Así, por ejemplo Rius y Taulet se preocupó de conseguir la ampliación del término fijado para que se acabaran las obras del ferrocarril de Mollet a Caldas de Montbuy; Balaguer de lograr una prórroga similar para el de Granollers a San Juan de las Abadesas; Moreno Nieto del de Mérida a Sevilla, ... etc.

Resumen

A medida que fue avanzando el año 1878 se acentuó el desgaste del gobierno Cánovas, al resquebrajarse la mayoría conservadora por las disensiones de vascos y catalanes y otros sectores descontentos. La dura batalla política en torno a las cuestiones que hemos repasado se cobraba su precio. Al mismo tiempo, la oposición se hacía mucho más sólida. La aproximación entre centralistas y "constitucionales" era un hecho; las voces que pedían un relevo al frente del Consejo de Ministros resultaban cada vez más numerosas y apenas terminado 1878 se planteó la crisis. Paralelamente las Cortes fueron languideciendo a lo largo de aquel año y ya en julio, poco antes

Entre las construcciones ferroviarias decididas estaban las de Pontevedra al puerto del Carril; de Almansa a Yecla; de Zamora a Astorga por Benavente y otras.

de la pausa veraniega, se había discutido seriamente sobre el futuro de la legislatura³⁴⁶.

Lo cierto es que cada día acudían menos diputados a sus escaños y los debates habían perdido fuerza; por tanto el Gobierno acabó cerrando las Cortes las vísperas de concluir el año³⁴⁷.

Así pues entre el 15 de febrero y el 30 de diciembre de 1878 discurrió la cuarta de las legislaturas desde 1876 (tercera de las ordinarias)³⁴⁸. Como hemos apuntado, según el número de sesiones celebradas, 157, fue una de las amplias, pero también lo fue en cuanto a la labor legislativa llevada adelante. Hasta 89 leyes fueron sancionadas y publicadas en el Congreso durante aquellos meses. Hubo 32 proyectos de ley más, presentados por el Gobierno que obtuvieron la correspondiente aprobación y otros 18 remitidos por el Senado. El trabajo de los legisladores convirtió también en leyes 34 proposiciones de ley. Aún así al cerrarse las puertas de la Cámara quedaban pendientes 22 proyectos de ley (15 de iniciativa gubernamental y 7 provenientes del Senado) y 46 proposiciones de ley.

Los diputados adoptaron además tres acuerdos notables; el primero sobre la reprobación unánime del atentado cometido el 25

³⁴⁶ Ibid. Tomo V. Sesión del 13-VII-1878.

León y Castillo, con el apoyo de Balaguer, Romero Ortiz, Albareda, Moyano y Sardeal defendieron que reunidas aquellas Cortes con arreglo a la Constitución de 1869 su vigencia no podía ser superior a los 3 años que en ella se fijaban. Los conservadores entendían que el periodo de duración del Parlamento surgido de cada elección general podía llegar a los 5 años, según la Constitución de 1876.

³⁴⁷ ACD. Serie General. Leg. 190, expedientes 32 y 130.

No siempre las ausencias resultaban injustificadas; en algunos casos se comunicaba a la Mesa la imposibilidad de asistir a las sesiones. En este legajo se recogen, por ejemplo, 17 escritos de esta clase que hablan de asuntos familiares, enfermedad, ... etc; así como en solicitud de permiso para abandonar Madrid de varios diputados.

³⁴⁸ No se celebraron sesiones entre el 13 y el 23 de abril (alrededor de Semana Santa); del 26 de junio al 4 de julio (había fallecido la reina María de las Mercedes) y durante las vacaciones estivales, del 24 de julio al 30 de octubre.

de octubre de 1878 contra el Rey; el segundo, felicitando al monarca y a los generales, gobernador superior, general en jefe del ejército, armada, voluntarios y a cuantos habían contribuido a la pacificación de la isla de Cuba; y el tercero, para felicitar a León XIII por su elección al Pontificado.

En el apartado de control al Gobierno respecto de los mecanismos habituales se habían producido 32 interpelaciones (27 de las cuales fueron contestadas) y 417 preguntas parlamentarias (362 hallaron respuesta). Así mismo, el Congreso recibió las inquietudes populares y de otras instituciones a través de 113 peticiones, de las que la inmensa mayoría, 106, llegaron a ser despachadas.

Los cambios de diputados, por diversas razones, fueron numerosos. Un total de 40 de ellos resultaron proclamados por aprobación de sus actas, y aún otro más quedaba pendiente de dictamen; 16 habían renunciado al cargo³⁴⁹ y 10 fallecieron³⁵⁰.

³⁴⁹ ACD. Serie General. Leg. 190, expte. 131.

³⁵⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura ordinaria de 1878. Tomo VIII e Índice.

Capítulo V:

Un gobierno sin cimientos

Al inicio del capítulo IV del Libro LIX de su *Historia de España*, Morayta escribía: "Cuatro años de desafueros administrativos, consecuencia indeclinable del constante propósito del Sr. Romero Robledo de posponer las leyes a las conveniencias de sus amigos; la multitud de irregularidades descubiertas u objeto de la murmuración universal; la inhabilidad con que los ministros de Hacienda administraban la fortuna pública; el despotismo ministerial afirmado por la autocracia característica del Señor Cánovas ... habían sumido al gobierno Cánovas-Romero Robledo en el mayor de los descréditos"³⁵¹. Las filias y, sobre todo, las fobias del autor son evidente pero, fijándonos un poco en estas líneas, resulta que, aparte de las supuestas irregularidades, la referencia al calendario legislativo y a la crítica de la gestión de la Hacienda eran, en parte, cuestiones estrechamente relacionadas con la supervisión vigilante ejercida por el Congreso de los diputados y, por tanto, la valoración de estos juicios puede efectuarse con los datos del anterior resumen, los cuales no parecen avalar tales asertos.

Según Pirala, a finales de 1878, el ambiente político había alcanzado una preocupante crispación, con la mayoría reducida a una especie de numerosa congregación de familia mal avenida, el partido moderado en la agonía, los "constitucionales" a la espera del poder y todos creando dificultades, esparciendo temores y sembrando cizaña³⁵². Este balance, sin duda, se ajustaba más a la realidad. El desgaste había hecho mella en un

³⁵¹ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

³⁵² PIRALA, A. Ob. Cit. Tomo VI.

gobierno inusualmente largo apoyado por una formación política hererogénea.

La situación, vista en perspectiva histórica, aconsejaba el cambio. Por un lado, la monarquía aprovechaba la oportunidad de otorgar el poder a otros hombres, en un primer paso para evitar el reduccionismo de su identificación exclusiva con Cánovas, como medida previa a mayores aperturas; por otro, la personalidad de Martínez Campos, con su protagonismo en Sagunto y en el Zanjón, le colocaban como aspirante idóneo para hacerse cargo del Gobierno³⁵³. De todos modos, no conviene olvidar que en el trasfondo de aquella operación se proyectaba el gran desafío de la cuestión antillana. Un problema en el que se mezclaban las dificultades emanadas de la posible abolición de la esclavitud; de la solicitada declaración como de cabotaje del comercio entre las Antillas y la Península; de hipotética la libertad de introducción de los azúcares cubanos en la metrópoli; de las exigencias de un notable incremento presupuestario para Cuba, ... etc.

Las nuevas Cortes

Sea como fuere, ya el 10 de enero de 1879, el gabinete canovista había publicado un decreto ordenando la rectificación de las listas electorales, señal evidente de una posible renovación de las Cortes en plazo no demasiado largo³⁵⁴.

Había expectación y ansiedad de que la regia prerrogativa, de nombrar nuevo presidente del Consejo de Ministros y disolver

³⁵³ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

Según este autor, Martínez Campos vino de Cuba a la Península a últimos de febrero de 1879 (entró en Madrid el 27 de aquel mes), sin que el monarca y Cánovas hubieran decidido aún el cambio en la presidencia del Consejo de Ministros y que sería en aquellos días cuando se decidió.

³⁵⁴ Ibid.

las Cortes, resolviera los problemas, más o menos inflados, por los temores de unos y las esperanzas de otros que sacudían a la opinión pública. Ciertamente, en esta como en otras ocasiones, el monarca hizo un uso correcto y acertado de sus competencias³⁵⁵. Al cambio de Gobierno le acompañaba, como sucedía salvo excepciones, la renovación del Parlamento, aunque esto último necesitaba un plazo.

La crisis planteada con la dimisión de Cánovas dio paso a un Gobierno, encabezado por Martínez Campos, que echó a andar el 7 de marzo de 1879³⁵⁶. El día 10 de aquel mes, el Rey firmó el decreto por el cual se disolvían las Cortes de 1876. No hubo por tanto ocasión de contrastar en la práctica las enfrentadas tesis de "constitucionales" y conservadores sobre que Constitución sería aplicable en este caso para discernir el alcance temporal de los periodos parlamentarios, (la de 1869, señalaba 3 y la de 1876, 5); puesto que, en cualquier caso, apenas hacía tres años de los anteriores comicios.

El nombramiento de Martínez Campos frustró las esperanzas de algunos liberales-fusionistas que ya se veían en situación de ocupar el poder.

El 3 de marzo llegaba a la prensa madrileña la información acerca de la inmediata disolución del Congreso y de la parte electiva del Senado, de la convocatoria para otras nuevas, así

Pocos días antes, el 30 de diciembre de 1878 SS.MM. habían escapado ilesos a un atentado.

³⁵⁵ A propósito de este tema ver CALERO, A. M^a. "La prerrogativa regia en la Restauración. Teoría y práctica" en *Revista de Estudios Políticos*, nº 55 (1987).

³⁵⁶ GARCÍA MADARIA, J. M^a. *Estructura de la Administración Central (1808-1931)*. Madrid, 1982.

Formaban aquel gabinete: Martínez Campos (Presidencia y Guerra), Pedro Nolasco Auriolés (Gracia y Justicia), Francisco Silvela (Gobernación), Salvador Albacete (Ultramar), el marqués de Molins (Estado) (sustituido en mayo por el duque de Tetuán). Permanecían pues en sus carteras, respecto al gobierno anterior: marqués de Orovio (Hacienda), Pavía (Marina) y el conde de Toreno (Fomento).

como de las amplias consultas que el Rey iba a dirigir, por consejo de Cánovas, a los principales líderes políticos y no únicamente a los presidentes de las Cámaras y jefes de los partidos, como se había hecho antes en casos similares³⁵⁷. La noticia se confirmaba oficialmente una semana después.

Las elecciones de 1879

Anunciadas las elecciones para el 20 de abril, la nueva legislatura habría de comenzar el 1 de junio de 1879; es decir, la proximidad de las fechas fijadas para la disolución de las anteriores y la de las votaciones para elegir la nueva representación nacional obligaba a iniciar inmediatamente la campaña electoral. Tan breve plazo se veía por la oposición como una maniobra limitativa de sus posibilidades de organización para la lucha que iba a solventarse en las urnas; pero pasada la primera reacción de descontento, la mayoría de las fuerzas políticas se aprestaron a participar en aquella contienda.

Desarrollo de la consulta electoral

El país estaba llamado a manifestarse en un horizonte político diferente, en buena medida al menos, al de tres años antes. La monarquía, tras la finalización de la guerra carlista y de la insurrección cubana, así como del proceso de institucionalización realizado, se había fortalecido sensiblemente y los herederos del Sexenio revolucionario se iban adaptando a los nuevos modos, salvo alguna resistencia tan radical como ineficaz del republicanismo intransigente.

³⁵⁷ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

Alfonso XII llamó a Palacio, entre otros, a los generales Cheste, Novaliches, J. Gutiérrez de la Concha, Jovellar, Balmaseda, Quesada y Blanco y a los políticos López de Ayala y Barzanallana, además de al propio Cánovas, Sagasta, Santa Cruz, Llorente, Sardoal, y, por supuesto, a Martínez Campos.

Según Martínez Cuadrado la actuación gubernamental para torcer la voluntad popular, en aquella oportunidad, fue menor que la ejercida en 1876 por Cánovas y Romero Robledo³⁵⁸. Apoya esta afirmación en que el nuevo censo, reducido a 847.000 electores, podía ser controlado con más facilidad que el anterior, compuesto por unos cuatro millones de potenciales votantes. Tal vez no le falte razón, pero, no es menos cierto que las disensiones dentro del partido liberal-conservador que ya se manifestaban entre el nuevo ministro de la Gobernación, Silvela, y su predecesor en el cargo, hacían más difícil la manipulación de aquellas votaciones.

Martínez Campos, proclamó solemnemente que las elecciones de 1879, eran las más libres que había habido en España³⁵⁹, lo cierto es que Silvela hizo promulgar poco antes de la consulta electoral la R.O. circular de 28 de marzo de 1879, por la que exhortaba a los gobernadores civiles para que, las elecciones inmediatas de diputados a Cortes, se realizasen sin ningún género de presión sobre la voluntad de los votantes, al tiempo que les instaba a mantener el orden público y la legalidad vigente. No era del todo nuevo el tono de este tipo de documentos pero su sinceridad parecía mayor en este caso.

En la práctica, el desarrollo de los comicios provocó numerosas reclamaciones si bien, a tenor de la documentación electoral en la que se denunciaban los presuntos fraudes, nos encontraríamos, como siempre, con una enorme disparidad en los motivos de lo que podríamos llamar "la voluminosa protesta". Asuntos nimios, en unos casos; importantes en otros y, a veces,

³⁵⁸ MARTÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

³⁵⁹ NIDO Y SEGALERVA, J. *Antología de las Cortes de 1879 y 1881*. Madrid, 1912.

verdaderamente sangrantes llenaban las exposiciones al Congreso con toda clase de quejas.

Resultado de los comicios

Todas las informaciones señalan que el balance de la consulta electoral fue, en esta ocasión, algo más favorable a las fuerzas de oposición que en 1876, pero la distribución de escaños por adscripción partidista plantea algunas dificultades y, con ellas, las discrepancias apreciables en distintos autores. En cualquier caso los avances en el campo opositor no fueron generales y algunas facciones, como los centralistas, habrían retrocedido.

Martínez Cuadrado otorga a los demócratas 14 diputados (7 a los posibilistas y otros tantos al progresismo democrático), 56 al partido constitucional; 11 a los moderados y ultramontanos; 15 a los independientes; 293 a los liberales-conservadores y no se atreve a identificar a los 3 restantes para un total de 392³⁶⁰.

El balance de aquellas elecciones sería matizado a lo largo de los años siguientes, en el intervalo hasta los próximos comicios generales, con las elecciones parciales que hubieron de producirse para ir llenando los huecos que el Congreso fue experimentando en sus filas, durante las dos legislaturas desarrolladas en este periodo parlamentario; el primero desde junio de 1879 a junio de 1880.

Así, otros autores, contemporáneos de los acontecimientos como Morayta, ofrecían un balance diferente de los representantes en el Congreso en las segundas Cortes de la Restauración: 10 diputados para los demócratas y 13 para los

³⁶⁰ MARÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

posibilistas; 48 para el partido constitucional; 14 centralistas; 6 corresponderían a los moderados y 4 a los ultramontanos; 15 figurarían como independientes y 318, de ellos la mayoría fieles de Romero Robledo y Cánovas, se alinearían en las filas ministeriales, para un total de 428³⁶¹. Por la vía de la acumulación de sufragios, a la que nos referimos en su momento, salieron elegidos diputados en las elecciones de 1879, Romero Robledo, Sagasta y Castelar.

Pero lo más importante de las nuevas Cortes, "*convocadas para que la Nación resolviera el problema de Cuba*", aunque, como afirmaba Nido y Segalerva, esto se ocultó³⁶²; no es, a nuestro juicio, la reducción de la, en mayor o menor grado, aplastante mayoría conservadora que ya se había producido en 1876 o incluso la frágil unidad de sus elementos. Lo que nos parece más significativo y a lo que menos atención se suele prestar, es el enorme número de cambios producidos en los componentes del Congreso de los diputados, de las primeras a las segundas Cortes de la Restauración. Hasta un total de 228 distritos habían conferido su representación en 1879 a una persona distinta respecto a tres años antes y eso tras unas elecciones "controladas", en teoría, por el mismo partido.

Aun considerando incluidos los 23 diputados correspondientes a Cuba, donde no se celebraron elecciones en 1876 a causa del conflicto armado que se vivía en la Isla, y los 13 que hubieron de ceder su lugar por fallecimiento desde esa fecha hasta 1879, la cifra de 228 diputados diferentes, que representa en torno al 60 por cien del total de la Cámara, supuso en algunas provincias la renovación completa de sus diputados, por ejemplo Álava y Albacete, y en otras una

³⁶¹ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

variación ampliamente mayoritaria, como por ejemplo en León, Valencia, Castellón, Gerona, Murcia, Guipúzcoa, Valladolid, Santander, Tarragona, ... etc. afectando en todos estos casos a más del 60 por 100.

La otra cuestión clave es que el resultado de aquella consulta arrojaba un saldo mucho más favorable a Romero Robledo y a Cánovas, cuyos seguidores eran mayoría en la Cámara, que al Gobierno que había hecho las elecciones; lo que, al margen de la importancia decisiva de este hecho para el futuro del gabinete de Martínez Campos, nos obligaría a reflexionar, una vez más, acerca de la "omnipotencia" que se atribuye al ministro de la Gobernación de turno, en materia electoral.

Desde luego, a pesar de esto, lo que parece evidente es que no tenía razón el citado Nido y Segalerva, cuando escribía: *"Francisco Silvela, siguiendo las pautas de Cánovas del Castillo, no supo elevarse a la altura de su misión y, en vez de llamar a España a que mandara Cortes especiales para resolver el problema cubano se concretó a que los pueblos mandaran a las mismas diputados que componían las cortes conservadoras disueltas por Martínez Campos ..."*³⁶³. Una cosa es que Cánovas y Romero Robledo mantuvieran su influencia en la Cámara y otra es que se repitieran en el Parlamento las mismas personas del periodo anterior.

Elecciones parciales

Nada menos que en 26 distritos debieron repetirse las votaciones durante la legislatura 1879-80: Aguadilla, dos en San Juan de Puerto Rico, Sanlúcar la Mayor, Vegabaja, Saldaña, Villafranca del Penedés, Calatayud, Tortosa, Riopiedras, Olot,

³⁶² NIDO Y SEGALERVA, J. Ob. Cit.

Cuéllar, Benavarre, Albacete, Roquetas, Monforte, Lucena (Castellón), Amurrio, Lorca, Villacarrillo, Lucena (Córdoba), Arnedo, Celanova y Puenteareñas³⁶⁴. Aún así, al momento de la disolución de la Cámara todavía se hallaban sin cubrir las vacantes de otras circunscripciones en las que no habían podido realizarse nuevos comicios³⁶⁵.

Posteriormente, para la legislatura de 1880-1881, durante el mes de enero de 1880, se decretaría la celebración de elecciones parciales en ocho distritos: Manresa, Borjas, Arnedo, Celanova, Puenteareñas, Santa M^a de Nieva, Albaida y Balmaseda³⁶⁶.

Legislatura de 1879-1880

Finalizadas las elecciones generales para el Congreso y para la parte electiva del Senado, se reunieron ambas Cámaras de acuerdo al contenido del R.D. de 10 de marzo del mismo año, para dar comienzo a la legislatura de 1879-1880³⁶⁷. Un periodo durante

³⁶³ Ibid.

³⁶⁴ ACD. Serie General. Leg. 199, expte 7.

Las vacantes fueron debidas en diez casos a la renuncia del candidato elegido en la primera ocasión; otras ocho se produjeron por haber optado a otro cargo el titular de la credencial; tres más porque fueron anuladas por el Tribunal de Actas; uno por incompatibilidad y cuatro por el fallecimiento de los diputados que ocupaban tales escaños. Más tarde se produjeron otras tres renunciaciones elevando el total a trece.

³⁶⁵ Ibid. Leg. 199, expte 9.

Además otros 27 diputados solicitaron licencia por imposibilidad de asistir a las sesiones en periodos más o menos largos de la legislatura 1879-1880. En concreto García Noblejas, González de la Vega, el marqués del Arenal, Gasset y Artime, de Lorenzo (en dos ocasiones), Pérez de los Cobos, Enríquez, el marqués de Cabra (dos veces), Garrido Estrada, Carriquiri (dos ocasiones), Cardenal, Dacarrete, López Fabra, Albacete (dos veces), Alonso Martínez, el marqués de Retortillo, Argumosa, Botana, Giménez Palacio, el marqués de Valdeiglesias, de la Portilla, el marqués de Francos, el marqués de Cussano y el marqués del Arenal.

³⁶⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1880-1881. Tomo único e Índice.

³⁶⁷ *Gaceta de Madrid*. 11 de marzo de 1879. El R. D. de disolución de las Cortes de 1878 y convocatoria de las de 1879-1880, utilizando las fórmulas habituales decía:

"Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 32º de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Art. 1º. Se declaran disueltos el Congreso de los diputados y la parte electiva del Senado.

el cual se sucederían dos gobiernos: el de Martínez Campos, hasta el 9 de diciembre de 1879, y otro encabezado por Cánovas que sería el último de la primera etapa conservadora, desde la referida fecha hasta el 8 de febrero de 1881. Podríamos hablar, con tal motivo, de dos fases en aquella andadura parlamentaria. La primera marcada por el fracasado intento de solucionar la cuestión cubana; la segunda, por el agotamiento del partido liberal-conservador. En el transcurso de aquélla los logros legislativos fueron pocos, en el de esta última, muchos más numerosos; pero, tal vez, no siempre positivos.

Apertura y discurso de la Corona

La sesión regia de apertura, como casi siempre, conjunta para los dos cuerpos colegisladores, se celebró en esta ocasión en el Senado, el domingo 1 de junio. En su discurso, Alfonso XII saludó a aquellas Cámaras *"... a las que acababan de confiar los pueblos sus juicios sobre lo pasado y sus aspiraciones sobre el porvenir"*³⁶⁸. En la alocución, iniciada con su expresión de gratitud por las muestras de adhesión y cariño recibidas con motivo del fallecimiento, unos meses atrás, de la reina M^a de las Mercedes, el monarca resaltaba, precisamente, como uno de los logros principales del periodo anterior, la *"... especial atención a la escrupulosa práctica de las grandes transacciones que se llevaron a cabo por las últimas Cortes para lograr la*

Art. 2º. Las Cortes se reunirán en Madrid el 1 de Junio próximo. Art. 3º. Las elecciones a Senadores y Diputados se verificarán en la Península y en las Islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto Rico con arreglo a las leyes de 8 de febrero de 1877; 28 de Diciembre de 1878; y 9 de Enero de 1879. Art. 4º Las elecciones a Diputados se verificarán en todas las provincias de la monarquía el día 20 de abril del próximo y las de Senadores el 3 de Mayo siguiente. Art. 5º. Por los Ministerios de Gobernación y Ultramar se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto. Dado en Palacio a 10 de Marzo de 1879".

³⁶⁸ ACD. Serie General. Expediente sobre el mensaje de contestación al discurso de la Corona. Leg. 200, expte. 25.

completa libertad y sinceridad en la expresión del voto público ...", y animaba a diputados y senadores a continuar por el mismo camino. Siempre en palabras del Rey era " ... ésta, obra patriótica que por igual importa a todos los partidos, por que es cuestión de dignidad para el ciudadano, de seguridad y de confianza para los poderes y de honra para el país ..." Exigía que por parte de los parlamentarios entonces electos "... se completara, ~~S~~el esfuerzo de transparencia electoral con el imparcial y severo juicio de las actas según las disposiciones reglamentarias, reformadas también en lo que al Congreso se refiere ..." ³⁶⁹.

El discurso de la Corona anunciaba además como objetivos para la legislatura que comenzaba, la discusión y aprobación de los presupuestos; el debate y tramitación de varios proyectos para el desarrollo de algunos artículos constitucionales que habían quedado pendientes y otros nuevos sobre beneficencia, reforma del personal administrativo en las provincias y arreglo de la Hacienda municipal y provincial. En el fondo se perfilaban también como temas a tratar unas nuevas bases de Instrucción Pública, el asunto siempre presente del desarrollo del trazado ferroviario y, sobre todo, el problema cubano ³⁷⁰.

En la inevitable referencia a la política internacional no faltaba la alusión tantas veces repetida a los preciados vínculos de nuestra Nación Católica con la Santa Sede, mientras

³⁶⁹ Ibid.

³⁷⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión regia de apertura.

· La Diputación del Congreso para recibir a S.M. estuvo formada en esta ocasión por: Cánovas, Alonso Pesquera, Nava y Caveda, Oñate, Neira, Fontán, Sánchez de la Fuente, Ochando, Palau, Laiglesia y Huelin. (Suplentes: el conde de la Patilla, el marqués de Romaní, Casado, Sánchez, Guilhou, el marqués de Ahumada y el marqués de Retortillo). · La Diputación del Congreso para recibir a SS.AA.RR. la princesa de Asturias e Infantas, la componían: Sedó, Echalecu, Finat,

que las novedades se recogían en las noticias del establecimiento de una legación del Celeste Imperio en Madrid y el viaje de Alfonso XII a Elvas para entrevistarse con el rey de Portugal.

No tenía razón Morayta cuando calificó aquel discurso como *"... uno más de tantos documentos análogos; aparte la energía con que afirmó la política del partido conservador liberal; -pues, según él- nada expuso merecedor de recuerdo: el ministerio daba así prueba de estimarse un gobierno de negocios ..."*³⁷¹. Si nos atenemos a su estructura formal, evidentemente el texto leído por el Rey mantenía un esquema semejante al de otras ocasiones; pero si repasamos un poco su contenido encontramos algunos puntos de importancia nada común.

En fin, en el arranque de la quinta legislatura (cuarta de las ordinarias) a partir de 1876, empezaba la segunda fase de la política restauracionista. A esas alturas, el Congreso era una Cámara distinta de sus predecesoras al contar, además de con la presencia de los diputados radicales, con los representantes de Cuba. Cánovas había cedido la cabecera del banco azul a Martínez Campos y *el pacificador* iba a tratar de cumplir sus compromisos con la Gran Antilla.

*"Ocuparán -decía el monarca en nombre del Gobierno- entre los nuevos proyectos lugar preferente los que resuelvan la cuestión social en la isla de Cuba, adelantando el día de la completa extinción de la esclavitud ...; y los que reforman los aranceles y los presupuestos ..."*³⁷².

el conde de Heredia-Spínola, Francisco Rubio y Pidal y Mon. (Suplentes: Miranda Bueno, Blanco Cela, Jiménez Cano).

³⁷¹ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

³⁷² ACD.Serie General.Expediente sobre el mensaje ... Leg. 200, expte 25.

La constitución provisional del Congreso

El 2 de junio se celebraba propiamente la primera sesión del Congreso de los diputados dentro del ciclo recién iniciado, si bien el 31 de mayo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º a 4º del Título I del Reglamento de 4 de mayo de 1847, había tenido lugar la oportuna junta preparatoria con Berdugo, candidato electo por Aranda de Duero y primer diputado en entregar su credencial, como presidente³⁷³. De conformidad con el procedimiento establecido se constituyó la Mesa de edad, presidida en esta ocasión por Reina y Frías, diputado por Alcañices (Zamora).

Acto seguido se procedió a la elección de los quince miembros de la Comisión de Actas (artículos 17º y 18º del Reglamento), encargada de despejar el camino para la definitiva constitución de la Cámara³⁷⁴. Síntoma de la relación de fuerzas, no demasiado armoniosas, en el seno de la mayoría conservadora y, a manera de advertencia, Romero Robledo presentó una candidatura para esa Comisión distinta de la del Gobierno³⁷⁵; un juego éste, el de dividir a los conservadores, y más en concreto de enfrentar a Cánovas y Martínez Campos, al que también, como era lógico, dirigieron sus esfuerzos los diversos grupos de oposición.

³⁷³ ACD. Documentación Electoral. Expediente General de Actas Electorales. Leg. 87.

En fecha tan temprana como el 28 de abril de 1879 ya había presentado su credencial como candidato electo por Aranda de Duero, Félix Berdugo Ortíz.

³⁷⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión de 2-VI-1879.

Fueron elegidos Serrano Alcázar, García López, Quiroga Vázquez, Santonja, Bosch, Guerrero, López González, Ledesma, Souto y Sánchez, Muñoz Vargas, Linares Rivas, Rico, A. Escobar, Ruiz Capdepon y González Fiori.

³⁷⁵ Romero Robledo, contrario a los proyectos de Martínez Campos para Cuba, tenía un importante grupo de incondicionales a quienes, en aquella época, llamaban *la fracción del chocolate*, por la costumbre

Aún antes de que se constituyera la Cámara, de forma interina, Martos volvió a suscitar la vieja cuestión de cual debía ser el Reglamento por el que se regiría el Congreso. Pensaba que las elecciones, recién celebradas, al amparo de una normativa distinta de la que sirvió para las de 1876, alumbraban un Parlamento nuevo en el cual la resultaba pertinente plantear la oportunidad de dotarse de un nuevo marco reglamentario. Pronto intervinieron en la controversia otros diputados, Silvela, para defender la vigencia del de 1847, y Castelar, además del marqués de Sardoal y Becerra, en apoyo de la impugnación planteada por Martos, al igual que lo había hecho en 1876. El conflicto seguía centrándose, fundamentalmente, en la fórmula del juramento que debían prestar los diputados, para tomar posesión de su cargo, en los términos fijados por el art. 41º del controvertido y duradero Reglamento, que obligaba a los miembros del Congreso a jurar por los Evangelios o prometer por su honor, ser fieles al monarca y a la Constitución, cuando algunos, como el caso de los mencionados, tenían y habían proclamado sentimientos y convencimientos políticos dudosamente monárquicos y nada favorables al texto constitucional de 1876³⁷⁶.

del Pollo de Antequera de invitar a sus amigos a este producto, cuando era ministro.

³⁷⁶ Ver *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847: con las modificaciones ...*

Art. 41º (antes 38º) "Para que tenga lugar el acto (del juramento), uno de los Secretarios nuevamente nombrados leerá la fórmula siguiente: *¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía española? ¿Juráis o prometéis fidelidad y obediencia al Rey legítimo de las Españas, D. Alfonso XII? ¿Juráis o prometéis haberos bien y fielmente en el encargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma Nación? Los diputados se acercarán de dos en dos al lado derecho del Presidente, que estará sentado, y los que pusieren la mano sobre el libro de los Evangelios y se hincasen de rodillas dirán: Sí, juro; los que permaneciesen en pie, con la mano sobre el pecho dirán: Sí prometo por mi honor. El Presidente contestará: Si así lo hicieseis, Dios os lo premie; si no, os lo demande". Este artículo y el 42º fueron reformados el 10 de abril de 1883, el 2 de enero y el 11 de junio de 1886.*

No prosperó la iniciativa que, por otra parte difícilmente podía ser resuelta en aquellos momentos, por el Congreso, y casi de inmediato, se pasó a formar la Mesa interina con la participación de 286 diputados, de los 371 que habían hecho llegar su credencial³⁷⁷. Resultó elegido presidente Adelardo López de Ayala, con 230 votos; vicepresidentes Álvarez Bugallal, Moreno Nieto, Cos-Gayón y Venancio González; y secretarios Garrido Estrada, Ordóñez, conde de la Encina y Cándido Martínez.

La constitución definitiva de la Cámara baja

Empezó entonces la validación de las actas de los candidatos electos, que se prolongaría durante 19 sesiones, a lo largo de tres semanas. Iniciado el proceso, el 4 de junio, ese mismo día se declararon limpias 177 de las presentadas hasta aquel momento³⁷⁸. El trámite de revisión de algunas de las restantes fue, lento, no sólo por la tensión de los debates suscitados sino también por el retraso con el que se remitió a la Cámara una parte de la documentación electoral. Así, el 21 de junio faltaban aún por llegar al Congreso las actas de la votación correspondientes a 149 secciones electorales que afectaban, en mayor o menor medida, a 83 distritos³⁷⁹. Ante tal desbarajuste, la Comisión de Actas, siguiendo el art. 30º del Reglamento, emitió un dictamen proponiendo al Congreso se pasara el correspondiente tanto de culpa a los Tribunales a fin de que se procediese, rápidamente, contra los responsables de aquellas

³⁷⁷ ACD. Documentación electoral. Expediente General de Actas Electorales. Leg. 87.

Al comienzo de la validación de actas, el 4 de junio de 1879, eran ya 378 los diputados acreditados, después fueron presentadas, a lo largo del resto del año y en los periodos de sesiones de 1880 y 1881 (a la disolución de la Cámara), hasta un total de 459 credenciales, la última, el 4 de abril de 1881, correspondía a Antonio Cortina (diputado por el distrito de La Habana).

³⁷⁸ Ibid.

mesas, por no haber cumplido con lo ordenado por el art. 90º de la Ley electoral de 28 de diciembre de 1878³⁸⁰.

Más de 200 actas aparecían con protestas o reclamaciones de muy diverso grado y naturaleza³⁸¹. Sobre muchas de ellas, la Comisión emitió los oportunos informes en apenas dos sesiones, 4 y 5 de junio, evaluando la gravedad de las irregularidades imputadas. En algún caso, como el de Almería, atendiendo de inmediato a las demandas planteadas, se sustituyó al candidato electo (Morcillo) por el recurrente (Luque). En otros, la mayoría, se declaraban válidas las actas a pesar de las anomalías denunciadas, pero, si había lugar se aplicaban las sanciones prevista a los funcionarios o cualquier otro tipo de responsables acusados de maniobras fraudulentas.

No faltaron tampoco los dictámenes que, tras una primera redacción, fueron retirados para su reelaboración por diversas causas, así ocurrió con los pertenecientes a los distritos de Jérez, Cuenca, Guadix, Alcázar, Órdenes, Vinaroz o Quebradillas ~~§~~ Puerto Rico« (donde en principio se acordó la incapacitación del candidato vencedor, Julián Acosta y Calvo)³⁸².

En ocasiones faltaba información para fundamentar el juicio de los comisionados, como sucedió con el distrito de Toro, y, en otras, surgían las lógicas diferencias entre los miembros de la Comisión a la hora de pronunciarse sobre la calificación que debía concederse a determinadas actas; porque, en virtud del

³⁷⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión de 21-VI-1879.

³⁸⁰ ACD. Documentación electoral. Expediente General de ... Leg. 87.

Dictamen de la Comisión de Actas en 20 de junio de 1879.

³⁸¹ Ver ANEXO I. Elecciones de 1879. Relación de actas protestadas con expresión de los motivos.

³⁸² Ver *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847: con las modificaciones ...*

Acerca del los dictámenes retirados, y dentro del Tít. XI, regía el art. 144º: "Las Comisiones podrán retirar en todo o en parte los dictámenes que diesen, para presentarlos redactados de nuevo".

art. 121º del Reglamento, la disparidad de criterio daba lugar a los ineludibles votos particulares³⁸³.

Debido a esto, durante las sesiones de verificación de actas, en la legislatura de 1879, se emitieron por los miembros de la Comisión siete votos particulares. En todos ellos la causa del disenso de los firmantes fue la disconformidad con la mayoría por entender el discrepante que el trato otorgado por sus compañeros al acta cuestionada había sido demasiado benévolo³⁸⁴.

Hubo, asimismo, situaciones en las que, por diversos motivos, no llegaron a leerse los pertinentes dictámenes; por ejemplo, los que versaban sobre las actas de Balmaseda, Santa María de Nieva y Borja.

En fin, después del examen de actas indicado en el art. 19º del Tít. III del Reglamento³⁸⁵ pasaron al Tribunal de Actas graves, las de los distritos de Granollers, Villacarrillo, Gracia (Barcelona), Monforte, Burgo de Osma, Lucena (Córdoba), Fregenal de la Sierra, Navalmoral de la Mata y toda la circunscripción de Lugo. El Tribunal, como veremos bajo la presidencia de Romero Ortiz, acabó declarando válidas las actas de Fregenal, Burgo de Osma, Navalmoral, Granollers, Gracia y

³⁸³ Ibid. Art. 121º: "Los individuos de una Comisión que discordaren de la mayoría no podrán excusarse de formar voto particular".

³⁸⁴ ADC. Documentación electoral. Expediente General de ... Leg. 87.

En concreto los votos particulares hacían referencia en esos momentos al acta de Huesca y estaban firmadas por Ruiz Capdepon, González Fiori y Linares Rivas quienes pedían que fuese declarada "grave". Lo mismo a colación del acta de Monforte, con idénticos firmantes más Ledesma y Rico; e igualmente ocurriría con las actas de Mataró, petición efectuada por González Fiori; y de Guadalupe, ocasión en la que volvían a firmar la propuesta Ruiz Capdepon, González Fiori y Linares Rivas. Por último en dos casos, referidos a Gandesa y Sevilla, los autores del voto particular pedían la anulación de las actas examinadas y, en otro, el de Quebradillas (Puerto Rico), los mencionados González Fiori y Linares Rivas proponían que se dictaminase la incapacidad del candidato electo.

³⁸⁵ El Tít. III del Reglamento de 4 de mayo de 1847 había sido reformado el 16 de diciembre de 1878 y, posteriormente, lo sería de nuevo el 18 de junio de 1887.

Lugo, a la vez que anulaba las de Monforte, Villacarrillo y Lucena³⁸⁶.

De este modo, al cabo de no pocas vicisitudes, pudo procederse a la constitución definitiva del Congreso el 24 de junio con la confirmación de Adelardo López de Ayala para presidirle, aunque ahora con 226 votos sobre 280 emitidos. Al tiempo fueron reelegidos los vicepresidentes y secretarios que ya venían ejerciendo de forma interina. En esa fecha, López de Ayala pudo pues proclamar, con la fórmula ritual, "*queda constituido el Congreso y se pondrá en conocimiento de S.M. y del Senado*".

La vida parlamentaria tomó a partir de ahí su ritmo normal. En primer término fueron elegidos por sorteo los diputados que componían las habituales Secciones, sus presidentes, vicepresidentes, secretarios y vicesecretarios³⁸⁷, y, a renglón seguido, las Comisiones, más o menos ordinarias, y una extraordinaria con objeto de estudiar el suplicatorio para procesar a Ramón Altarriba³⁸⁸.

³⁸⁶ ACD. Serie General. Tribunal de Actas Graves (1879-1885). Leg. 199, extpe. 27.

Las sesiones de este Tribunal, correspondientes a la legislatura de 1879 en las que el conde de la Encina actuó de secretario ponente, se celebraron en las siguientes fechas: 22-XII-1879 (dedicada a las actas de Fregenal, Burgo de Osma, Navalmoral y Lugo); 13-III-1880 (Granollers); 17-III-1880 (Monforte); 10-V-1880 (Villacarrillo); 24-V-1880 (Lucena) y 19-VI-1880 (Gracia).

³⁸⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión de 25-VI-1879.

Las Secciones, por orden de la primera a la séptima, quedaron correlativamente bajo la presidencia de Cánovas, Balaguer, Romero Ortíz, Álvarez Bugallal, Elduayen, el marqués de Cabra y López de Ayala. Como vicepresidentes se eligieron a Moreno Nieto, Sanz, Reina, el marqués de Trives, Carriquiri, Romero Robledo y Cos-Gayón. Como secretarios a Ruiz Tagle, Agrela, Quiroga, Vázquez, Garrido Estrada, Cándido Martínez, el conde de la Encina y Ordóñez. Como vicesecretarios al vizconde de Bétera, Apezteguía, Muchada, Orozco, García López, el marqués de Roncali y Cardenal.

³⁸⁸ Ibid.

• La Comisión de Cuentas quedó integrada por el marqués de Viesca, García Closter, Finat, Marfori, Santa Cruz, Isasa y Cardenal. • La Comisión de Gracias o Pensiones: Pérez Sanmillán, Moreno Leante, Huelín, Oñate (Antonio), Guerrero, Alonso Pesquera y Poncia. • La

Dos días más tarde se completaba lo que podríamos llamar el "organigrama" del Congreso con la elección de los miembros del Tribunal de Actas Graves y de la Comisión mixta para la Inspección de la Deuda Pública³⁸⁹.

Incompatibilidades e incapacidades

La comprobación de la legalidad de las actas electorales se produjo en un plazo relativamente dilatado, pero acorde al Reglamento, sin embargo el proceso de verificación de incompatibilidades e incapacidades, se llevó a cabo con gran retraso. Hasta el 14 de noviembre no se pidió la remisión al Congreso de la lista de todos los diputados que hubieran obtenido y aceptado honores, condecoraciones, pensiones, empleos o ascensos, ... retribuidos³⁹⁰. Desde luego el presidente Ayala no se había precipitado a cumplir con su obligación.

Comisión de Peticiones: Ruiz Tagle, Cantarero, Ochando, García San Miguel, Sánchez Bustillo, el marqués de Roncali y Castellet. · *La Comisión de Gobierno interior:* Palau, Balaguer, Reina, el conde de Montarco, Carriquiri, el marqués de Guadalest, el conde de Agramonte. · *La Comisión de Corrección de Estilo:* Campoamor, Fernández Cadórniga, Romero Ortíz, Navarro y Rodrigo, Fabié, el marqués de Sardeal y Echegaray. · *La Comisión General de Presupuestos:* el Vizconde de Campo Grande, Fernández Cadórniga, Boguerín, Aranaz, Elduayen, Moreno, Cos-Gayón, Escobar, Hoppe, Cadenas, Berdugo, Marín de Oliva, Salcedo, Guillelmi, Antón Ramírez, Ruiz de Velasco, Reina, Garrido Estrada, González del Valle, Martín Luna, de Gabriel, Sedó, Conde y Luque, el conde de Canillas, La Portilla, Hernández Iglesias, Jiménez Palacios, González, Bosch y Labrús, Nava, González Vallarino, el marqués de Trives, el marqués de Retortillo, Armillas y Castañón. · *La Comisión de Contestación al discurso de la Corona:* Moreno Nieto, Esteban Collantes, A. Bosch, Álvarez Bugallal, Fabié, Jiménez Palacios y Roda. · *La Comisión para el suplicatorio para procesar a Ramón Altarriba:* Carvajal, Sagarminaga, Gil Berges, Marfori, García López, el marqués de Sardeal y Danvila.

³⁸⁹ ACD. Serie General. Tribunal de Actas Graves. Leg. 199, expte. 27; y Serie General. Comisión Inspector de la Deuda. Leg. 200, expte. 22.

· El Tribunal de Actas Graves quedó entonces formado por el conde de Agramonte, el conde de la Encina, Álvarez Bugallal, Frutos y Contreras, Figueras Silvela, el marqués de Donadio, el conde de Villanueva de Perales, Echalecu, Hernández López, Acuña, el barón de Alcalá, Álvarez Mariño, el marqués de Sardeal, V. González y Romero Ortíz. · Los miembros del Congreso para la Comisión Inspector de la Deuda Pública fueron en esta legislatura: Balaguer, Cadenas y Escobar.

³⁹⁰ ACD. Serie General. Leg. 200, expte. 43.

Fue el diputado Cándido Martínez el que presentó tal solicitud.

A pesar del tiempo transcurrido hubo que esperar aún hasta el 24 de diciembre de 1879 para que se nombrara la Comisión de Incompatibilidades en la Cámara baja y hasta el 13 de enero del siguiente año para que se constituyera formalmente, bajo la presidencia de Pérez Sanmillán y con Atard, como secretario.

Sólo a finales de enero empezó sus gestiones solicitando información al Ministerio de Fomento y al de Guerra acerca de varios diputados que tenían vinculación con uno u otro departamento. Con el primero mantenían algún tipo de relación, entre otros Martín Lunas, A. Bosch y Fustegueras, Durán y Bas, Herrero y Sebastián, Isasa ... y con el segundo Baselga, Álvarez Bohorquez, Ochando, Portuondo, Dabán, Reina, ... etc. Éste se había visto ya en situación dudosa cuando, siendo diputado, mandaba un cuerpo de Ejército en el Norte. Otros muchos se verían igualmente sometidos a investigación por lo que para algunos casos se nombraban Comisiones *ad hoc*³⁹¹.

La mayoría de los encartados optaron por el puesto de diputado, renunciando a otros destinos pero, aún así, el 5 de febrero de 1880, la Comisión presentó un dictamen, según el art. 31º de la Constitución; y el R. D. de 11 de enero de 1876 en relación con la ley de 1 de enero de 1871, en el que proponía la incompatibilidad de varios diputados: de la Portilla, Cassola, Dabán, Jiménez García, Ochando, Álvarez Bohorquez, Portuondo, Baselga, Martín Lunas y M. Martínez Campos. Parece pues que, aunque algo tarde, se había puesto coto a las posibles irregularidades.

Pocas semanas más tarde, en marzo de 1880, el mismo Congreso aprobaría la ley que iba a definir el tema de las incompatibilidades durante los próximos años. Pero, la Cámara

durante aquellos meses había venido ocupándose de muchos otros asuntos siguiendo lo que cabría denominar sus funciones habituales.

Contestación al discurso de la Corona

Llegada la hora de abordar el primero de los grandes actos parlamentarios de cada legislatura, el 25 de junio de 1879 quedó nombrada la Comisión de contestación al discurso de la Corona, presidida, en esta ocasión, por Álvarez Bugallal y de la cual sería secretario Esteban Collantes³⁹². El 27 de junio, según el plazo reglamentario, se presentó el proyecto correspondiente³⁹³. No obstante se observaba, con relación a otras veces, un notable retraso con referencia a la fecha en que se habían abierto las sesiones. La razón no era otra que la lentitud con la que se debió llevar a cabo la constitución definitiva del Congreso, con el minucioso y tenso proceso de validación de actas del que nos hemos ocupado. Por lo demás, el texto redactado por la Comisión se ajustaba al modelo "clásico" y al objetivo para el que estaba confeccionado: expresar la satisfacción de la Cámara con el balance-programa contenido en la alocución real, o lo que era lo mismo el compromiso con las metas del Gobierno, autor del mensaje³⁹⁴.

Las enmiendas, que anunciaban los próximos combates en el palenque de la oratoria política, en el hemiciclo alzado sobre el antiguo templo del Espíritu Santo, llegaron de inmediato. La primera, fechada el 27 de junio y firmada por Navarro Rodrigo y

³⁹¹ ACD. Serie General. Leg. 207, expte. 28.

³⁹² ACD. Serie General. Expediente sobre el mensaje de contestación al discurso de la Corona. Leg. 200, expte. 25.

³⁹³ Ibid.

³⁹⁴ Ibid.

parte de la plana mayor del partido constitucional³⁹⁵. Al poco se presentaron las suscritas por Maisonnave y Bosch y Labrús³⁹⁶.

La Mesa del Congreso estimó como más opuestas al proyecto de la Comisión, la de Navarro y Rodrigo y la de Maisonnave que adquirirían de ese modo el derecho a ser defendidas ante el pleno de la Cámara.

La discusión de esta última arrancó, el 30 de junio, con el discurso del autor en apoyo de sus críticas a la Administración pública, empezando por ayuntamientos y diputaciones, la imprenta nacional, la beneficencia y, muy señaladamente, la Hacienda, de la cual hizo una disección de sus grandes irregularidades y escandalosos abusos; sin que tampoco escaparan a sus denuncias la situación del Ejército y la administración de Justicia; en fin, toda una visión del estado del país en su conjunto; aunque, a diferencia de otras veces, comenzando, en lo fundamental por la batalla económica antes que por la política.

Fue contestado por A. Bosch, en cuanto de la Comisión, y por Silvela, en nombre del Gobierno. En turno de rectificaciones intervinieron los tres, además del marqués de Sardeal y Romero Robledo, con las réplicas del mismo Silvela y del ministro de Hacienda, Orovio. La enmienda fue rechazada en votación de la Cámara.

El mismo trayecto recorrió la de Navarro Rodrigo, el 2 de julio. En su discurso de este diputado que se quejó de la persecución a la que, según él, el partido constitucional se veía sometido. Pero, curiosamente, a pesar de ello este grupo

³⁹⁵ Ibid.

La firmaban también, entre otros, Sagasta y López Domínguez.

³⁹⁶ Ibid.

La enmienda de Maisonnave apoyada por Castelar, Carvajal, Romero Ortiz y otros; la de Bosch y Labrús, por diputados menos conocidos de la posteridad pero, entonces, bastante populares, como Florejachs o Sedó.

había aumentado su representación en el Congreso. Para justificar esta circunstancia esgrimía una explicación que no podemos por menos de remarcar. Afirmaba que el país tenía intuición y respondía al gran interés de "*... esta mayor vida del Parlamento, esta extraordinaria labor que toman hasta los más serenos debates administrativos, esta activa fermentación de los elementos políticos, estos organismos antiguos que se reemplazan con organismos nuevos ...*"³⁹⁷, donde se defiende la libertad. Tales actividades parlamentarias habrían incrementado el respaldo popular a los "constitucionales". ¿En qué quedamos? ¿Manipulaba el Gobierno totalmente las elecciones? Entonces no se entiende que la opinión pública más favorable a los "constitucionales" se tradujera en el mayor número de escaños. ¿Eran las Cortes un simple coro de "adictos" al Ministerio?, si es así no parece que pudieran ejercer la influencia que Navarro y Rodrigo les atribuía. Seguramente ninguno de los tópicos habituales resultaba completamente cierto.

Navarro y Rodrigo aprovechó también la oportunidad para atacar a Cánovas y a Martínez Campos. Al primero le imputó su resistencia a todo trance a la alternancia en el poder no sólo con los partidarios de Sagasta, sino con cualquier otra formación tratando de inutilizar a todos los hombres públicos para parecer indispensable. Igualmente le achacaba el haber tratado de mantener las Cortes anteriores en contra de lo dispuesto por la ley de 28 de junio de 1872, en cuyo marco fueron convocadas³⁹⁸. Al segundo le exigía la solución para Cuba basada en el otorgamiento de una libertad que, ya le advertía, no iban a consentir sus apoyos de la mayoría conservadora.

³⁹⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión de 2-VII-1879.

³⁹⁸ Ibidem.

Las respuestas de Cánovas, renegando de su presunto apego al poder, y de Martínez Campos, invocando el criterio de justicia junto al de libertad para resolver la cuestión cubana, dieron tono a un debate amplio, acerca de las importantes cuestiones planteadas, en el que participaron además, por alusiones, Los Arcos, Reina y Jiménez Palacios, y, a cuyo final, Navarro Rodrigo retiró su enmienda.

Así se pudo entrar, a partir del 4 de julio, en la discusión sobre el proyecto. El primero en utilizar la palabra, en contra, fue Carvajal, nada extraño si tenemos en cuenta que en el debate de contestación al discurso de la Corona solían medir sus fuerzas, oratorias, los jefes y los más elocuentes y destacados de los diputados de cada grupo; salvo algún "espontáneo" con afanes de notoriedad. Republicano y, por tanto, como señalaba "*...largo tiempo bajo el anatema de la ilegalidad...*" venía a manifestarse como adversario de "*todas vuestras creencias, de todos vuestros intereses, de todas vuestras convicciones políticas ...*".

La confrontación giraba, una vez más, en la contraposición del legado de la Revolución de septiembre con la obra de la Restauración. Pero Carvajal era un hábil polemista; lo suficiente como para no mantener un infructuoso choque frontal, entre aquellas dos etapas, reducido a unos cuantos postulados maximalistas. Intransigente pero con capacidad de maniobra argumentativa llamaba a estas Cortes, dentro de una curiosa hipótesis personal, "*las de la contradicción*" respecto de las anteriores, que habían sido las de la afirmación al Trono³⁹⁹.

³⁹⁹ Ibid. Tomo I. Sesión de 4-VII-1879.

Carvajal se quejaba de que no se le permitía decir como se había producido la afirmación del Trono de Alfonso XII y de que se ahogase la voz de las minorías. Este tipo de quejas no fueron demasiado frecuentes.

Trataba de separar los conceptos de Restauración y Monarquía, inseparablemente unidos en la propuesta conservadora, refiriéndose a ésta como un accidente de aquélla. Así podía atacar más duramente la obra política realizada desde 1875 sin incurrir en términos, entonces casi vedados, que pudieran tocar a la Corona. Con todo fue llamado a la cuestión por el presidente en medio de un notable revuelo. Su propósito, mantener la contienda ideológica y política, entre "septembrinos" y "decembrinos", y la incomodidad de los muchos que podían recibir ambos calificativos, estaba logrado; aunque su aparente repercusión, en término de votos, no dejara de ser mínima.

Concedor de ello, Carvajal pasaba después desde la confrontación filosófico-política al plano de lo concreto, en otros temas, donde podía encontrar apoyos de diferentes oposiciones. Así analizaba críticamente la Hacienda (terreno que conocía mejor como antiguo ministro); la economía en general; la Marina; el problema de Joló; el Ejército ..., sin desaprovechar ningún resquicio para atacar la política gubernamental.

Las respuestas del presidente del Consejo de Ministros, Martínez Campos, del ministro de la Gobernación, Silvela; del de Marina, Pavía; del de Hacienda, Orovio; del de Estado, duque de Tetuán; y las intervenciones de Navarro Rodrigo, Fabié, Sardoal, Alonso Martínez, Cánovas, Balaguer, junto a las rectificaciones y réplicas demuestran el gran efecto del discurso de Carvajal.

El segundo turno en contra lo utilizó Castelar⁴⁰⁰ para deleitar a la Cámara con una de sus rutilantes oraciones

⁴⁰⁰ Ibid. Tomo I. Sesión de 8-VII-1879.

Hay un pasaje llamativo en este discurso castelarino cuando manifestaba: "... Me diréis que propongo una política de raza. No tengo inconveniente alguno en confesarlo. Después de las afinidades de

parlamentarias; impresionante en la forma, y no menos eficaz, de lo que lo había sido su predecesor en la batalla contra un Gobierno al que acusó de desorientación, pues *"todos saben de donde viene ... pero nadie sabe a donde vá"*. Las respuestas, ni fueron tantas (Moreno Nieto y Silvela), ni tan enconadas. Satisfecho el tribuno posibilista creyó haber demostrado que aquel Gobierno era lo mismo que el anterior y por eso, más que una crisis política lo que se había producido con el cambio Cánovas- Martínez Campos, había sido una simple tormenta ministerial; por lo cual se atrevió a pronosticar al *pacificador* que no contaba en la Cámara más que con la que denominó, una *"mayoría de verano"*.

Cerró el debate, con el tercer turno en contra, Romero Ortíz, que contrapuso la visión pesimista del partido constitucional a la optimista del proyecto de contestación, en cuanto al estado de un país que no parecía el mismo desde cada uno de aquellos prismas. Se pasaba de un extremo a otro, en este sentido, sin matices; del risueño paisaje del Gobierno al sombrío panorama pintado por la oposición, cuyo balance no podía ser más catastrófico: *"en el orden legal, las arbitrariedades; en el orden político, la reacción; en el orden económico, la ruina"*⁴⁰¹.

Denunciaba Romero Ortíz la persecución a la prensa; la falsificación electoral; el estado de la Deuda pública; la politización partidista de la Administración, ...; una crítica dura pero sin cuestionar los fundamentos del sistema; todo dentro de un orden compartido por los mismos "constitucionales", comprometidos ya con el régimen y en espera de llegar al poder.

Nación, creo poderosísimas las afinidades de sangre, las afinidades de raza ..."

⁴⁰¹ Ibid. Tomo I. Sesión de 9-VII-1879.

Respondió, por la Comisión, Esteban Collantes y por el Gobierno, lo hicieron Orovio, Silvela, Martínez Campos, en defensa de la obra llevada a cabo desde 1875. Todo ello dejando al margen la cuestión capital para la política española en aquellos momentos.

Fue Martos quien llamó la atención sobre el tema crucial hasta entonces ausente del debate, la cuestión cubana, sin dejar de hacer por ello, en su repaso general, una rotunda denuncia de la situación.

Su intervención provocó un buen número de respuestas, la primera la de Cánovas que insistió en que la tarea restauradora era, sobre todo, una llamada a la conciliación de los monárquicos constitucionales. Hablaron, además, a favor y en contra del Gobierno, Elduayen, Gasset y Artime, Balaguer, Gil Bergés, Becerra, Labra, Cancio Villaamil y Sagasta, quien criticó el continuismo del gobierno Martínez Campos respecto al anterior; dio su interpretación de la cuestión de Cuba e incluso se quejó, con ironía, de que no se hubiera alabado, suficientemente, el gesto de S.M. para con la hija del fallecido regicida Oliva, a la cual concedió una pensión; eso sí tras la ejecución de su padre.

No quedó pues prácticamente ningún tema político, de actualidad, por contrastar. Con el debate del proyecto de contestación al discurso de la Corona se había llevado a la opinión pública, una vez más, el amplio y profundo contraste de pareceres, alabanzas y denuncias sobre la gestión gubernamental.

El debate parlamentario, a propósito del dictamen para contestar a S.M., resultó esclarecedor acerca de la realidad política por la que atravesaba España y de no poco provecho para la oposición constitucional con su diagnóstico acertado de las

cortapisas frente a las que se iba a encontrar el gabinete Martínez Campos; de las divisiones en el seno de la mayoría parlamentaria y de la necesidad de una política valiente en Cuba, que no acabaría de ponerse en práctica.

Sometido a votación el proyecto de contestación fue aprobado por 244 votos contra 47⁴⁰². Para Nido y Segalerva "*... pocas veces se había visto en el Parlamento una discusión tan amplia de los actos, significación y tendencias del Gobierno y de los principios y propósitos de los partidos que le combatían*"⁴⁰³. Todo ello en dos semanas de debate en las que se pronunciaron 9 discursos por la oposición y 17 del Gobierno y de la Comisión, aparte de las numerosas rectificaciones y los turnos de palabra al abrigo del siempre útil recurso a las alusiones.

El segundo matrimonio de Alfonso XII

El Rey, que había comenzado su salutación a las Cortes, al abrir la legislatura, con el recuerdo del dolor provocado por la muerte de la reina María de las Mercedes, volvería a contraer matrimonio unos meses después. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en sus primeras nupcias, en esta ocasión el enlace regio pasó de puntillas; más que "en", "por encima del" Congreso. Si en 1878 se celebró, como vimos, toda una legislatura extraordinaria para que la Cámara se pronunciase acerca de la boda de Alfonso XII, ahora no fue ésta una cuestión objeto de consulta al Parlamento.

⁴⁰² Ibid. Tomo II. Sesión de 14-VII-1879.

⁴⁰³ NIDO Y SEGALERVA, J. Ob. Cit.

El lunes 3 de noviembre de 1879, al reanudarse las sesiones, después del paréntesis veraniego impuesto desde el 26 de julio⁴⁰⁴, se leyó la comunicación del Gobierno según la cual S. M. ponía en conocimiento de las Cortes, simplemente, que, con arreglo a una interpretación restrictiva y de dudosa legalidad, de lo dispuesto en el art. 56º de la Constitución, había determinado contraer matrimonio con S.A. Imperial y Real la Señora Archiduquesa de Austria, M^a Cristina⁴⁰⁵.

La Cámara, sin protestas airadas, se limitó a aprobar un proyecto de ley fijando la dotación anual que disfrutaría como reina de España la archiduquesa M^a Cristina (450.000 pesetas) e incluso la que percibiría en caso de viudedad (200.000 pesetas), mientras no contrajese nuevas nupcias⁴⁰⁶. Poco más se hizo, salvo enviar un mensaje de felicitación al Rey, el 6 de noviembre, en respuesta a la noticia de su boda⁴⁰⁷ y suspender las sesiones, por invitación del Gobierno, el 24 de noviembre, a la llegada de M^a Cristina al Pardo para casarse con Alfonso XII el 29 del mismo mes. Una decisión contra la que no sirvió de mucho un interesante discurso de Martos⁴⁰⁸.

Las diferencias respecto al procedimiento seguido en su anterior matrimonio eran evidentes, aun cuando, los resultados finales pudieran haber sido los mismos. Pero, cualquiera que fuesen los motivos de la conducta observada, tanto por la Corona

⁴⁰⁴ La reapertura del hemicycle de la Carrera de San Jerónimo se produjo por disposición del Gobierno el 6 de octubre de 1879.

⁴⁰⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo II. Sesión de 3-XI-1879. Apéndice primero al nº 48.

Comunicación del Gobierno a las Cortes de 2 de noviembre de 1879.

⁴⁰⁶ ACD. Serie General. Presupuesto de la Real Casa. Proyecto de ley fijando la dotación que ha de disfrutar como Reina de España la archiduquesa M^a Cristina y la que habría de tener en cargo de viudedad. Leg. 200, expte. 34.

⁴⁰⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo II. Sesión de 6-XI-1879. Apéndice primero al nº 51.

⁴⁰⁸ Ibid. Tomo II. Sesión de 24-XI-1879.

como por la representación nacional, las Cortes habían hecho una flagrante dejación de una de sus atribuciones respecto al comportamiento del monarca. Como si nada hubiese sucedido, la actividad del Congreso se reanudaría, sin más novedad, el 5 de diciembre de ese año.

Una etapa poco eficaz

El periodo parlamentario que corresponde al gobierno de Martínez Campos estuvo marcado por unos resultados tan poco brillantes como los que le había anunciado la oposición al comienzo de las jornadas de la legislatura de 1879-80.

Los trabajos del Congreso estuvieron marcados, en primer lugar, por el retraso en llegarse a la constitución definitiva de la Cámara; después, por la fiebre interrogadora que parecía sacudir a los diputados, de manera que ocupaban buena parte de las sesiones con un aluvión de preguntas, a los miembros del Gobierno, sobre los temas más variopintos, hasta el extremo de que hubo de limitarse este tipo de ejercicios a la primera hora de cada sesión⁴⁰⁹. Ambos factores pospusieron, a su vez, la finalización del debate sobre el dictamen de contestación del discurso de la Corona.

Así se gastaron las siete semanas que abarcó la parte inicial de aquel periodo, desde su apertura hasta el arranque de las vacaciones estivales, el 26 de julio de 1879. Poco más se había realizado que contestar al mensaje regio y poner en marcha alguna proposición de ley sobre ferrocarriles. Mientras, llegaban al Palacio de la Carrera de San Jerónimo las exposiciones de varias ciudades solicitando la abolición de la

⁴⁰⁹ Ibid. Tomo I. Sesión de 5-VII-1879.

esclavitud en Cuba; el asunto verdaderamente clave de aquellos momentos, como ya dijimos.

Hasta el 3 de noviembre no reanudaron las Cortes su actividad, dedicando el Congreso su atención a los temas ferroviarios, sobre todo del llamado del Noroeste, y a los asuntos, que ya vimos, relacionados con el segundo matrimonio de Alfonso XII. De poco servía que se recibieran nuevas demandas a favor de la abolición de la esclavitud y que, ocasionalmente, se discutiera algún problema relacionado con la Gran Antilla. El 24 de noviembre se suspendían las sesiones hasta el 5 de diciembre, ya en vísperas de la crisis que daría fin al Ministerio Martínez Campos. El 9 de diciembre la Cámara baja quedaba enterada de la discusión de aquél y, al día siguiente, del nombramiento de Cánovas como nuevo presidente del Gobierno.

La división en las filas de los conservadores, ante los obstáculos puestos por Cánovas y Romero Robledo a las reformas preconizadas por el Gobierno, se saldó con la caída de Martínez Campos y su ruptura con el entorno canovista. Las medidas a adoptar para paliar el problema cubano, a pesar de haberse llegado a solicitar para su estudio la celebración de sesiones extraordinarias de la Cámara baja, no llegaron a entrar en una dinámica de resolución parlamentaria. El Gobierno de 1879 no llegaría a controlar las Cortes.

Ante la crisis, el Rey ofreció la presidencia de un nuevo Consejo de Ministros a Posada Herrera y a Ayala, pero ninguno de los dos estaba en condiciones de cumplir este cometido. El primero por falta de apoyos y el segundo por encontrarse ya con

un pie en la sepultura. Tal vez no fue más que una maniobra para terminar por devolver otra vez a Cánovas el timón del Gobierno. El hecho es que el 10 de diciembre se presentó en la Cámara baja al nuevo ministerio canovista⁴¹⁰.

⁴¹⁰ Ibid. Tomo II. Sesiones de 9 y 10-XII-1879.

Capítulo VI:

El tercer gobierno Cánovas

Un importante conflicto parlamentario: las minorías se retiran de las Cortes

Se produjo entonces uno de los más graves incidentes de la vida parlamentaria del reinado alfonsino. El descontento de un sector de los conservadores por la defenestración de Martínez Campos y la frustración de los "constitucionales" y el resto de las firmas opositoras ante el nombramiento de Cánovas creó de nuevo un ambiente político particularmente tenso, en la prensa y en el Congreso. Linares Rivas, que más tarde llegaría a ser ministro del propio D. Antonio, en una de esas espectaculares piruetas ideológicas tan frecuentes en nuestra historia política de siempre, dirigió entonces un durísimo discurso contra el político malagueño. Comenzó acusando a Cánovas de haber empezado con mal pie y exigió que continuara el debate ante la pretensión del jefe del Gobierno de interrumpirlo para trasladarse al Senado a dar cuenta a la Cámara alta de la formación del Gabinete. El líder conservador no accedería a tal exigencia y acabaría por abandonar el hemiciclo de la Carrera de San Jerónimo.

Pero, entre tanto, la discusión entre ambos se fue endureciendo y adquiriendo paulatinamente tintes personales más agrios hasta que Cánovas salió del Congreso seguido de todos sus ministros, en lo que la oposición consideró un gesto de desdén insufrible. Desde las tribunas, llenas de público, y desde los bancos de las minorías se promovió un gran escándalo. López de Ayala levantó la sesión y la fuerza pública hubo de desalojar el palacio de los diputados.

La oposición en su conjunto, con algunos partidarios de Martínez Campos, se negó a reincorporarse a las sesiones hasta

que el presidente del Consejo de Ministros no ofreciera disculpas por su comportamiento. La respuesta de Cánovas fue someter al Congreso una proposición de confianza al Gobierno que fue respaldada por 201 votos contra 1⁴¹¹.

La brecha abierta sufrió un nuevo ensanchamiento cuando aquellas minorías autoexcluidas publicaron el 17 de diciembre de 1879 una declaración, firmada por 108 senadores y diputados, en la que reafirmaban su posición⁴¹². La pugna, cada vez más radicalizada, amenazaba con provocar una batalla de la que podía resentirse el conjunto de las instituciones. Algunos intentos de tender puentes entre ambos bandos concluyeron sin el menor éxito, como los protagonizados por Laiglesia y Moreno Nieto. Mientras las sesiones del Congreso prosiguieron en aquellas extraordinarias circunstancias intentando transmitir una sensación de normalidad que no existía.

A lo impar de la situación vino a sumarse la enfermedad de Adelardo López de Ayala, el cual presidió la Cámara por última vez el 11 de diciembre de 1879 y falleció el 30 del mismo mes. Entre tanto las sesiones se habían interrumpido, por R.D., el día 24 y no se reanudarían hasta el 10 de enero de 1880. Poco más tarde, el 21 del mismo mes sería elegido nuevo presidente del Congreso el conde de Toreno, por 241 votos, previo cese en el cargo de ministro de Estado⁴¹³.

⁴¹¹ Ibid. Tomo III. Sesión de 11-XII-1879.

El voto en contra fue el de Posada Herrera, a quien la prensa llamaba por entonces *la esfinge tebana*, por lo imprevisible de sus actitudes políticas.

⁴¹² Ibid. Tomo III. Sesión de 18-XII-1879.

Alonso Pesquera se hizo eco en el Congreso de aquella declaración que había sido publicada por todos los periódicos. En su alocución negó que existiera ninguna ofensa y, por tanto, ninguna "razón", para justificar el proceder de las minorías.

⁴¹³ Ibid. Tomo III. Sesiones de 12-XII-1879 y 21-I-1880.

Entre la enfermedad y posterior fallecimiento de López de Ayala y la elección del conde de Toreno para sustituirle, se alternaron en la presidencia Cos-Gayón y Moreno Nieto (vicepresidentes ambos de la Cámara). En la votación para elegir nuevo presidente, además de

Solucionada la cuestión de la presidencia quedaba por superar el grave contencioso entre las minorías y el gabinete ministerial que a ambas partes interesaba dar por concluido. A tal fin, en la sesión del 26 de enero de 1880, Posada Herrera realizó una interpelación al Gobierno que fue contestada por Cánovas. Realmente lo que pretendía el viejo hacedor de componendas y elecciones no era cuestionar sino rogar al presidente del Ministerio, mediante un breve discurso modelo de retórica política, que diera alguna explicación de su actitud en el asunto que motivaba la ausencia de las minorías. La respuesta de Cánovas a su "antiguo jefe, compañero y amigo" discurrió por los mismos derroteros versallescos y tras expresar su muchísimo respeto al Sr. Linares Rivas, coprotagonista del incidente como vimos, invocó al texto del *Diario de Sesiones*, en el que rezaba su correcta fórmula para retirarse del Congreso y que tal vez no pudo ser escuchada por el tumulto de aquel día; con ello justificaba que "no hubo nadie, absolutamente nadie, que con deliberado propósito pudiese crear un conflicto ..." ⁴¹⁴.

Con esta ceremonia los "exiliados" regresaron de inmediato al Congreso recuperándose, ahora sí, la normalidad en el funcionamiento de la Cámara.

La ley de abolición de la esclavitud en Cuba

Con todo, en el Congreso, bien que dentro de la misma legislatura, se abría ciertamente un tiempo distinto. El relevo al frente del Consejo de Ministros significó un cambio de ritmo en las actividades del Parlamento, que parecía estancado en los últimos compases del Gabinete que ahora se hundía. El nuevo

Toreno, obtuvieron 3 votos Posada Herrera, hubo 7 en blanco y 2 anulados.

⁴¹⁴ Ibid. Tomo III. Sesión de 26-I-1880.

Gobierno imprimió a las tareas legislativas tal impulso que, en pocas semanas, tuvieron entrada en el Palacio de la Carrera de San Jerónimo varias leyes trascendentales, tramitadas tal vez demasiado rápidamente y sin apenas debate por la ausencia de la oposición.

Entre tanta dignidad "gravemente herida" y tan fácilmente curada, el Gobierno sacó adelante la ley sobre abolición de la esclavitud en Cuba. Con ella ponía un mal remiendo a la más importante cuestión de aquellos días; pero, dadas sus carencias, marcaba el camino que conduciría al definitivo fracaso de nuestra política en Cuba. Aquella norma no contó con el debate parlamentario y la crítica precisas. Mientras aquel texto clave circulaba por los trámites del Congreso, el escenario donde debió plantearse una importante batalla al respecto, las huestes opositoras se encontraban en su *Aventino* particular.

El 24 de diciembre de 1879 el Senado remitió al Congreso el correspondiente proyecto de ley, un texto de 18 artículos⁴¹⁵, al que los diputados introdujeron algunas modificaciones en los artículos 2º, 3º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, el artículo 14º pasaba a ser el 13º, el 13º se convertía en el 15º con pequeños recortes. Pero no se trataba de cambios sustanciales sino de correcciones formales que apenas afectaban a su significado⁴¹⁶.

El proyecto de ley aprobado definitivamente, el 21 de enero de 1880, por 231 votos a favor y 10 en contra⁴¹⁷, ordenando el cese de la esclavitud en la isla de Cuba, como se titulaba, recogía las tesis de Cánovas y Romero Robledo, convirtiendo los

Discurso de Cánovas "rectificando" a Posada Herrera.

⁴¹⁵ Ibid. Tomo III. Sesión de 24-XII-1879. Apéndice primero al nº 78.

⁴¹⁶ Ibid. Sesión de 21-I-1880. Apéndice primero al nº 87.

⁴¹⁷ Ibidem.

Dijeron "no" Posada Herrera, Enriquez, Batanero, Ibáñez, el conde de Villanueva de Perales, Vázquez Queipo, el marqués de Viesca de la Sierra, Los Arcos, el marqués de Ferrera y Roda.

deseos de Martínez Campos de abolir lisa y llanamente aquella lacra en una prolongación encubierta de la misma durante un largo plazo.

Los individuos que sin infracción de la ley de 4 de julio de 1870 se hallasen inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871, quedaban bajo el patronato de sus poseedores⁴¹⁸. Esta fórmula de propiedad podía ser transmitida por todos los medios conocidos en derecho y permitía a los dueños de esclavos utilizar el trabajo de éstos y tutelarlos, a efectos civiles y judiciales, ejerciendo su representación⁴¹⁹ durante un plazo de 5 á 8 años a partir de la entrada en vigor de esta ley; salvo que patrono y patrocinado acordaran suprimir esta relación o bien el primero lo decidiera unilateralmente, siempre que los segundos no fueran menores, sexagenarios o estuviesen enfermos. Además, aparte de por cualquiera de las causas de manumisión en aplicación, el esclavo podía abandonar el patronato mediante el pago al patrono de la suma de 30 á 50 pesos anuales, según las circunstancias, por el tiempo que faltare de los 5 primeros años y el término medio de los 3 restantes⁴²⁰. Sin embargo, durante los cuatro años posteriores a su emancipación, los antiguos esclavos debían acreditar la contratación de su trabajo pues, de no ser así, podrían ser destinados a prestar servicio obligatorio en las obras públicas⁴²¹.

Ciertamente se atenuaban las condiciones de la esclavitud, puesto que en caso de transmisión del patronato no podían separarse los miembros de una misma familia; el patrono debía

⁴¹⁸ Ibidem.

Art. 2º de la ley ordenando que cese la esclavitud en la isla de Cuba. No estaban incluidos en esta situación los nacidos con posterioridad a 17 de septiembre de 1868, puesto que estos ya eran libres conforme a la ley de 4 de julio de 1870.

⁴¹⁹ Ibidem. Art. 3º.

⁴²⁰ Ibidem. Art. 7º.

alimentar, vestir y cuidar a sus patrocinados y abonarles un estipendio de 1 á 3 pesos, según la edad, salvo que por cualquier motivo no trabajasen. Por otra parte, se confirmaba la prohibición de imponer a los patrocinados, ni aun bajo el pretexto de mantener el régimen de trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal, confirmando el párrafo segundo del art 21º de la ley de 4 de julio de 1870⁴²².

En todo caso, y a pesar de estas puntualizaciones que suavizaban la situación de los esclavos, la ley aprobada el 21 de enero de 1880 venía a mantener todavía a aquellas alturas la privación de libertad para los esclavos, en mayor o menor grado, durante un largo periodo que podía ir de 9 a 12 años. Allí estaba uno de los factores para alimentar las campañas revolucionarias antiespañolas, en la Gran Antilla, hasta 1895.

La reforma de la ley electoral

Otros muchos asuntos fueron abordados casi simultáneamente, algunos para recomponer alguna ley puesta en vigor, poco antes, tras una complicada gestación.

En efecto, no había sido fácil imponer una norma electoral acorde al espíritu de la Constitución de 1876 y en cuanto se puso en vigor comenzaron a elevarse propuestas de cambio.

Apenas aplicada por primera vez para el desarrollo de unas elecciones generales, en 1879, pudieron apreciarse los aspectos más o menos eficaces de la ley electoral de 28 de diciembre de 1878 y muy pronto empezaron los intentos de reforma de alguno de sus pasajes. Una de las primeras tentativas de cambio, de cierta importancia, quedó plasmada en la proposición de ley de Martín

⁴²¹ Ibidem. Art. 9º y Art. 10º.

Veña, firmada el 20 de noviembre de 1879⁴²³. Se buscaba aliviar el rigor que establecían los artículos 123° y 124° no sólo contra los que manipulasen la documentación de los comicios sino, también, en castigo de aquellos que "maliciosamente" dejaran de remitir a la Secretaría del Congreso y a las Secciones, las actas de constitución de los colegios y las de los escrutinios.

Tal vez con los múltiples casos señalados tras las elecciones de 1879 los "expertos en elecciones" no se sentían cómodos ante el peso de aquella ley y a la primera ocasión eliminaron las trabas. Quizás en la propuesta de Martín Veña resultaba cierta su preocupación por el riesgo de aplicar graves sanciones a unos individuos que, en muchos casos, apenas sabían leer ni escribir y, con cierta facilidad, exenta de malicia, podían cometer algún error y convertirse en reos de fuertes castigos. Lo cierto, y por ello sospechoso, es que Romero Robledo, se sumó inmediatamente a la proposición reformadora⁴²⁴.

En concreto, Martín Veña y el ministro de la Gobernación pedían que se derogara el párrafo 5° del art. 124° de la ley de 28 de diciembre de 1878 en el que se establecían sanciones por delitos de falsedad contra los presidentes y secretarios de la Comisión inspectora que no remitiesen las actas, tal y como ordenaban los artículos 74°, 90° y 106°, y que después del art. 128° de la misma se añadiera otro rebajando, de modo llamativo, las sanciones pecuniarias fijadas anteriormente para los presidentes y secretarios de la Comisión inspectora; los de las mesas electorales de cada sección y los de las juntas de

⁴²² Ibidem. Art. 14°. En los casos de falta en el trabajo o escaso rendimiento el patrono podía reducir proporcionalmente los estipendios.

⁴²³ Ibid. Tomo III. Sesión de 17-XII-1879. Apéndice tercero al n° 73.

⁴²⁴ Ibid. Tomo III. Sesión de 19-XII-1879.

escrutinio general que dejasen de remitir, a la Secretaría del Congreso, las copias de las actas de constitución de los colegios y las del escrutinio. Las cantidades a imponer por estos incumplimientos bajarían espectacularmente en caso de salir adelante la proposición; de las hasta 5.000 pesetas prevista en el art. 123º y en el art. 128º, se reducía el límite máximo a una suma de 100 a 125 pesetas.

Por si fuera poco proponía que se sobreseyeran libremente y sin costas todas las causas criminales que estuvieran pendientes contra los mismos presidentes, secretarios o interventores, por tales motivos, y que se concediese indulto de toda pena a los sentenciados o que estuviesen cumpliendo condena por el referido delito.

Esto equivalía a desnaturalizar algunas de las cautelas básicas de la ley electoral y abría la puerta a la práctica impunidad en toda clase de manipulaciones. A mi juicio sería este episodio uno de los más serios atentados contra las garantías electorales, de cara a las posteriores batallas en las urnas.

El 24 de diciembre de 1879 se designó la Comisión para el preceptivo dictamen, previo a la discusión⁴²⁵. En ella intervino Pages contra la totalidad por entender, no sin causa, que se trataba de un asunto grave, precisamente cuando el texto que se pretendía variar hacía tan sólo meses que había sido aprobado por todos los partidos. Acertadamente señalaba que con las reformas propuestas se ponía en peligro la libertad y la verdad del sufragio y, además, no era aquel el momento adecuado para

⁴²⁵ Ibid. Tomo III. Sesiones de 24-XII-1879 y 9-I-1880.

Aquella Comisión estaba compuesta por el conde de la Encina (presidente); Villalba; Garrido Estrada, Oñate, Santonja, Martín Veña y Arnau (secretario). El dictamen, prácticamente sin modificaciones

adoptar decisiones tan importantes, puesto que no se encontraban en la Cámara la mayoría de los diputados de la oposición que, como veremos, habían vuelto a ausentarse de las sesiones. No se oponía a la aprobación del indulto o sobreseimiento de los delitos cometidos en las últimas elecciones, porque entendía que no fueron graves, pero pedía que no se siguiera adelante con el resto del dictamen⁴²⁶.

Fue respondido por Villalba, en nombre de la Comisión, rechazando de plano tales solicitudes. Consumido por ambos un segundo turno en el que reafirmaron sus posiciones se pasó a la discusión por artículos, sin más intervenciones, y se aprobó definitivamente siendo, a continuación, remitido al Senado.

Paralelamente, aunque en otra onda, se llevó a cabo la modificación de los distritos electorales, según el objetivo de la proposición de ley de Los Arcos presentada el 10 de diciembre de 1879⁴²⁷.

El proyecto, aprobado el 21 de enero de 1880, preveía la formación de una comisión mixta Congreso-Senado de 10 miembros, asistidos por 5 altos funcionarios de libre nombramiento del Gobierno que, en el plazo de un mes entregaría su informe para la división en distritos y su subdivisión en secciones⁴²⁸. Aquel texto se envió al Senado conforme a lo previsto en el art. 9º de la ley de 19 de julio de 1837, y sin modificaciones, fue devuelto desde la Cámara alta el 7 de febrero de 1880. La Comisión conjunta encargada de la última fase de su tramitación⁴²⁹ presentó su dictamen al Congreso el 25 de febrero

sobre la proposición estaba listo el 19 de enero de 1880. Ver Apéndice tercero al nº 85.

⁴²⁶ Ibid. Tomo III. Sesión de 20-I-1880.

⁴²⁷ Ibid. Tomo III. Sesión de 17-XII-1879. Apéndice noveno al nº 73.

⁴²⁸ Ibid. Tomo III. Sesión de 21-I-1880. Apéndice segundo al nº 87.

⁴²⁹ Ibid. Tomo IV. Sesiones de 7, 9 y 23-II-1880.

y fue ratificado sin discusión⁴³⁰. Unos días después se ordenó su publicación como ley, el 6 de marzo de 1880⁴³¹.

Pero no se trataba sólo de rehacer algún camino ya construido, sino de continuar en la tarea de desarrollar el texto constitucional y así se intentaría, aunque no siempre se lograsen las metas previstas.

La ley de reuniones públicas

Después de haberse abordado las normas para el ejercicio de algunos de los más importantes derechos de los ciudadanos, como el electoral o el de expresión, le llegaba el turno al de reunión dentro del mencionado proceso de complementación constitucional emprendido hacia ya más de tres años.

La facultad de los ciudadanos para reunirse públicamente venía, en efecto, consignada en el art. 13º de la Constitución de 1876, como uno de los derechos esenciales. En realidad, el reconocimiento de tal competencia ciudadana había quedado reflejado desde mucho tiempo atrás en varias disposiciones, sin embargo no se estableció en la ley fundamental hasta la Constitución de 1869 que lo incluía en su art. 22º como uno de los famosos "derechos ilegislables". No obstante, a la luz del régimen alfonsino, su "regulación" era pues necesaria e inaplazable.

Ya en la legislatura anterior, el 7 de marzo de 1878, se había presentado al Congreso un proyecto de ley sobre reuniones públicas y el gobierno Martínez Campos, por medio de su entonces ministro de la Gobernación, Silvela, reconocía, en noviembre de

La Comisión mixta, presidida por Barzanallana, estuvo formada por López Borreguero, el marqués de Alhama, Sanz Ortiz, Suárez Inclán, Creus, Perier, Belmonte, Galante, Cazurro, Portuondo, Campoamor, López Guijarro y Los Arcos (Secretario).

⁴³⁰ Ibid. Tomo IV. Sesión de 25-II-1880.

1879, su deseo de volver sobre el asunto con un nuevo texto que contenía ligeras variaciones respecto al anterior⁴³². Sin embargo, no tuvo tiempo aquel Gabinete de llevar a la práctica tales intenciones.

Habría de ser el nuevo Ministerio Cánovas, en una de sus primeras medidas, el encargado de afrontar el problema. El propósito de Romero Robledo, como ministro de la Gobernación, al presentar su proyecto de ley en esta materia, el 15 de diciembre de 1879⁴³³, era el de dar cumplimiento a la Constitución vigente, tanto en su mencionado art. 13º como en el 14º que sujetaba el derecho de reunión a la correspondiente ley. Se buscaba armonizar *"las todavía exigentes necesidades del orden público, con las ideas de razonable libertad ..."*⁴³⁴.

En esta línea, el derecho de reunión pacífica podría *"ejercitarse por todos, sin más condición cuando haya de ser pública, que la de dar los que la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, día y hora de la reunión al gobernador civil en las capitales de provincia, y a la autoridad local en las demás poblaciones ..."*⁴³⁵. A lo largo de los 5 artículos siguientes, que completaban el texto del proyecto, se fijaban las características de las reuniones públicas, el papel de la autoridad, las causas de posible disolución de aquéllas y las excepciones a la norma que entonces se enviaba al Congreso.

Conforme al Reglamento y tras el paso del texto a la Secciones, se nombró rápidamente la Comisión para su dictamen⁴³⁶;

⁴³¹ Ibid. Tomo V. Sesión de 10-III-1880. Apéndice cuarto al nº 122.

⁴³² Ibid. Tomo II. Sesión de 18-XI-1879.

Contestación de Silvela a una pregunta de Manuel Becerra acerca de este asunto.

⁴³³ Ibid. Tomo III. Sesión de 18-XII-1879. Apéndice tercero al nº 72.

⁴³⁴ Ibidem.

⁴³⁵ Ibid. Proyecto de ley presentado por el ministro de la Gobernación, sobre reuniones públicas. Art. 1º.

⁴³⁶ Ibid. Tomo III. Sesiones de 17 y 19-XIII-1879.

la cual lo entregó a la Cámara el 19 de febrero de 1880⁴³⁷, sin apenas modificación alguna respecto al proyecto gubernamental.

Las primeras enmiendas llevaban el nombre de García San Miguel como firmante, (apoyado por figuras como Becerra, Martos, Moret, Albareda, ...) y se dirigían al art. 3º y al art. 5º. En el primer caso solicitaban una nueva redacción de su texto en la que apareciese el plazo de seis horas, como periodo mínimo de antelación respecto a la hora prevista para la celebración, pasado el cual la autoridad no podría prohibir una reunión debidamente solicitada, salvo que se tratara de cometer en ella algún tipo de delito. En el segundo, se pedía la adición de una cláusula sobre los posibles abusos de los funcionarios públicos al prohibir o disolver alguna concentración ciudadana de forma no ajustada a derecho⁴³⁸.

El 15 de marzo se abrió la discusión parlamentaria sobre la totalidad del proyecto sin que ningún diputado pidiese la palabra en contra, por lo que, a renglón seguido, comenzó, el mismo trámite artículo por artículo. El 1º fue aprobado sin debate, pero contra el 2º intervino Domínguez Alfonso protestando de que se fijara un número tan reducido, como el de 200 personas, para considerar que los presentes protagonizaban una reunión como un acto público sujeto al control de la autoridad; señalando sobre todo que la aritmética no debía ser el elemento que definiera el carácter de una reunión. Tanto en su turno como en las rectificaciones posteriores acabó hilvanando un discurso insustancial y sus planteamientos fueron rechazados por Porrúa, en nombre de la Comisión.

Presidente: Campoamor; Secretario: Porrúa y vocales: Vicuña, el marqués de Viana, Bosch, el marqués de Cussano y Serrano Alcázar.

⁴³⁷ Ibid. Tomo IV. Sesión de 19-II-1880. Apéndice decimoquinto al nº 105.

⁴³⁸ Ibid. Tomo IV. Sesión de 28-II-1880. Apéndice cuarto al nº 114.

No corrió mejor suerte el propósito de Albareda que, en el segundo turno en contra del aludido art. 2º, empezó quejándose de que se hallaran presentes menos de 30 diputados para la tramitación de un proyecto de tanta trascendencia, ya que calificó a la ley de reuniones públicas, como "*... la más difícil de aplicar, la más difícil de cumplir, la más difícil de respetar dentro de las instituciones representativas y parlamentarias ...*"⁴³⁹. Su demanda no era otra que evitar que la redacción confusa de la ley permitiera excesivo campo a su "interpretación" por la autoridad. Le contestó el marqués de Viana, por la Comisión, que, con un curioso argumento, achacó la escasa asistencia de diputados a que el proyecto satisfacía las aspiraciones de todos los partidos y acabó desestimando las indicaciones de Albareda.

Pero aquel ambiente, no demasiado concurrido, se calentó bastante con las palabras de Romero Robledo, quien no pudo contener el afán de zaherir a sus oponentes con una de sus tan peculiares, como a veces estrambóticas, teorías y descalificó a la oposición tildándola no de obedecer a la lógica política de un sistema constitucional, sino de ser una enfermedad que, como todas, producía ciertos desarreglos cerebrales. Para él resultaba mucho más importante, por ejemplo, la adjudicación de las líneas ferroviarias del noroeste, que la ley de reunión. Y para remachar sus poco afortunados comentarios restó interés al hecho de que la asistencia de diputados fuese escasa y la discusión lánguida, porque para eso, según su criterio, ya estaban los medios de comunicación.

Por último, apuró el tercer turno en contra de Moret quien, con una táctica conciliatoria, afirmó que el proyecto le parecía

⁴³⁹ Ibid. Tomo V. Sesión de 15-III-1880.

bueno y que pretendía, simplemente, mejorarlo. Pero ni la Comisión, ni un Romero Robledo intransigente, accedieron a ninguna modificación y el art. 2º fue aprobado en su redacción original.

A aquellas alturas, Labra presentó una enmienda reclamando que se añadiera un artículo adicional en el que constase que la ley regiría también en Cuba y Puerto Rico⁴⁴⁰. Su propuesta acabó igualmente en fracaso.

La discusión sobre el art. 3º, en la que defendió sus enmiendas García Camba por el partido radical, tampoco tuvo mayores consecuencias. No ofrecieron problemas importantes los artículos 4º y 5º. Sin embargo si prosperó una enmienda al art. 6º⁴⁴¹ que acabó dando pie a la adición de un nuevo texto con este ordinal y a que el proyecto, finalmente, quedara compuesto por 7 artículos. Así fue aprobado por el Congreso el 21 de abril de 1880⁴⁴² y publicado como ley tras su paso por el Senado, el 5 de junio del mismo año⁴⁴³.

El derecho de reunión quedaba sometido al control de la autoridad, como pretendía el Gobierno y la mayor parte de las oposiciones. Gozaban de un mayor consentimiento únicamente algunos casos excepcionales (procesiones del culto católico, reuniones de éste y otros de igual naturaleza, tolerados, que se celebrasen en templos o cementerios; las celebradas por y en asociaciones y establecimientos legales y los espectáculos públicos) previstos en el art. 7º.

Dentro de la permanente contraposición entre, por un lado, "constitucionales", demócratas, posibilistas, ... etc. y, por otro, los conservadores, en cuanto al terreno que la libertad

⁴⁴⁰ Ibidem. Apéndice al nº 126.

⁴⁴¹ Ibid. Tomo V. Sesión de 16-III-1880. Apéndice segundo al nº 127.

⁴⁴² Ibid. Tomo VI. Sesión de 21-IV-1880. Apéndice primero al nº 148.

debía ceder al orden, tantas veces manifestada a la hora de legislar los derechos individuales, no fue el debate sobre el derecho de reunión uno de los más intensos.

Bases para la reforma de la ley de enjuiciamiento civil

Para aquellas fechas se había culminado, en el curso de apenas tres años, de 1876 a 1879, una parte sustancial del proceso de institucionalización del nuevo régimen, pero restaba bastante por hacer y, sobre todo, en determinados sectores, ya que los avances efectuados no habían seguido un frente uniforme.

La Constitución de 1876 había definido los principios del nuevo régimen político; y diseñaba, de manera directa e indirecta, por medio de su articulado y a través de las futuras leyes complementarias, las instituciones y el funcionamiento de los tres poderes básicos: el Ejecutivo, el legislativo y el judicial. Sin embargo, en este último campo era poco lo realizado y se hallaba pendiente todavía de la adopción de varias medidas decisivas, alguna de las cuales debían señalar el camino a la práctica jurídica en el enjuiciamiento civil y criminal.

Una vez concluida la primera fase de la tramitación del proyecto de ley correspondiente al primero de esos ámbitos, iniciada en el Senado, la alta Cámara lo remitió al Congreso el 17 de abril de 1880⁴⁴⁴. En el art. 1º, de los tres que componían aquel texto, se fijaban las 19 bases a las que debía ajustarse la nueva ley de enjuiciamiento civil. Unas semanas más tarde se nombró la Comisión encargada del dictamen⁴⁴⁵. Desde el principio,

⁴⁴³ Ibid. Tomo VIII. Sesión de 8-VI-1880. Apéndice tercero al nº 184.

⁴⁴⁴ Ibid. Tomo VI. Sesión de 17-IV-1880. Apéndice segundo al nº 145.

⁴⁴⁵ Ibid. Tomos VI y VII. Sesiones de 3 y 4-V-1880.

dada la categoría profesional, en la materia, que atesoraban los diputados designados, tanto de los pertenecientes a la mayoría como a la oposición, se hacía patente el interés de Congreso por este tema.

El 16 de junio de 1880 la Comisión había dado cima a su encargo, mostrándose conforme con lo aprobado por los senadores y proponiendo al Congreso su ratificación⁴⁴⁶. Sin embargo, la discusión iniciada al día siguiente, iba a resultar exhaustiva y no en términos políticos, como en la mayoría de las ocasiones sino en los aspectos técnicos. Primero formuló objeciones de esta naturaleza Ruiz Capdepón, al art. 29º de la ley vigente y sus observaciones fueron aceptadas tanto por la Comisión (González) como por el Gobierno (Álvarez Bugallal). Después intervino Fabié, también en contra, señalando sus reparos a que se legislase a través de la forma de proyectos de bases, lo cual confería amplia discrecionalidad al Gobierno a la hora de hacer el código que mejor le convenga. Pero la Comisión, por boca de Albacete, desestimó tales suspicacias y justificó el procedimiento en aras de su rapidez y eficiencia, al tiempo que minimizaba los riesgos.

Se leyó entonces la enmienda firmada por L. Silvela⁴⁴⁷, quien tras las rectificaciones de Fabié y Albacete, habló en defensa de la misma siendo contestado por Moret; el cual, apreciando lo expuesto por el enmendante, valoró la reforma presentada como un primer paso necesario a la espera de otros posteriores. El ministro de Gracia y Justicia, Bugallal, prometió tener en cuenta las opiniones de los intervinientes.

Compuesta por Silvela, V. González, Durán y Bas, Moret y Albacete, López y González, como secretario, y Alonso Martínez, como presidente.

⁴⁴⁶ Ibid. Tomo IX. Sesión de 16-VI-1880.

Resulta casi ocioso señalar, a la vista de los nombres de los portavoces de la Comisión y de la afinidad de sus planteamientos, que estamos ante un proyecto compartido por las principales fuerzas políticas de la Cámara.

Reanudadas las discusiones, en la sesión del 18 de junio se sucedieron las subidas a la tribuna para rectificar o por alusiones, de L. Silvela, Moret, Fabié, Albacete, Gil Bergés, Rico y Bugallal, siempre en el mismo tono, con las que se cerraron las manifestaciones respecto a la totalidad. Dio comienzo entonces el debate por artículos con nuevas enmiendas de L. Silvela a la base 1ª, art. 1º, quien solicitó también que se añadieran al final de la base 2ª, art. 1º, nº 3 unas líneas relativas a la fuerza ejecutiva de los billetes emitidos por los Bancos, que fueron rechazados por la Cámara.

La misma suerte corrió la propuesta firmada por Hernández Iglesias dirigida al art. 1º pidiendo la nueva redacción de la base 18ª. El discurso del enmendante no logró convencer a la Comisión y la enmienda fue retirada.

En la discusión del art. 1º intervino a continuación Martín Veña cuyas observaciones sobre las bases 3ª, 6ª y 17ª fueron admitidas. La misma acogida favorable tuvieron las críticas, constructivas, hechas por Planas, a las que se sumó Pagés, en los restantes turnos en contra, contestadas por Francisco Silvela. Sometido a votación, después de las mejoras introducidas, se aprobó definitivamente aquel proyecto de ley.

Bases para la publicación de las leyes de enjuiciamiento criminal y organización de tribunales

⁴⁴⁷ Ibid. Tomo IX. Sesión del 17-VI-1880. Apéndice segundo al nº 191 y Apéndice séptimo al nº 192.

A la par que el proyecto de las bases para la reforma de la ley de enjuiciamiento civil, siguió su curso el de las bases para la publicación de las leyes de enjuiciamiento criminal y organización de los tribunales, el cual se recibió del Senado, en la misma fecha que el anterior⁴⁴⁸. Se trataba de un texto de 4 artículos, fundamentales el 1º y el 2º, pues el 3º y el 4º se referían al plazo para que comenzasen a regir las leyes citadas y a la obligación del Gobierno de dar cuenta a las Cortes del uso que hiciera de las autorizaciones que las bases venían a representar.

La Comisión responsable del dictamen preceptivo quedó constituida el 7 de mayo de 1880⁴⁴⁹ y el 17 de junio, el mismo día que el de las bases de enjuiciamiento civil, presentó el oportuno dictamen, conforme en todo con el texto enviado de la Cámara alta⁴⁵⁰. Sin embargo había que esperar a la próxima legislatura para que prosiguieran los trabajos en esta materia. Estaba claro que había cuestiones de mayor interés político.

Una proposición fallida de reorganización administrativa

Aún cuando nos encontramos ante un espacio tan amplio que corremos el riesgo de cansar al lector, no queremos dejar de ocuparnos de un episodio que, en alguna medida, rompe las pautas que venimos aplicando en este trabajo. Lo hacemos pensando que la historia de una institución como el Congreso de los diputados no debe ser únicamente, la de la legislación aprobada y la de los debates al servicio del control del Ejecutivo. Forman

⁴⁴⁸ Ibid. Tomo VI. Sesión de 17-IV-1880. Apéndice tercero al nº 145.

⁴⁴⁹ Ibid. Tomo VII. Sesión de 7-V-1880.

también parte de ella las iniciativas que, por unas u otras causas, no llegaron a puerto; por eso, aunque sólo sea a título de ejemplo recogemos la siguiente que vendría a sumarse al conjunto de grandes proyectos planteados en los primeros compases del gabinete canovista en 1880.

Solventados, mejor o peor, los temas electorales; delimitado el ejercicio de algunos derechos individuales; avanzados los trabajos para poner las bases del mejor funcionamiento de la justicia; a punto de aprobarse la ley para la abolición de la esclavitud y resueltos otros problemas urgentes, se plantearía una profunda reforma de la Administración, desde sus cimientos. A tal meta se dirigía la proposición de ley de Durán y Bas, sobre esta materia, firmada el 20 de enero de 1880⁴⁵¹.

No era la primera vez que en aquella legislatura se había tratado de elaborar una ley sobre organización administrativa, civil y económica, y el político catalán proponía un cambio de dimensiones llamativas en este campo, *"para introducir grandes economías en el presupuesto de gastos ..., para separar completamente la administración de la política y dar a la acción administrativa más celeridad y sencillez"*⁴⁵². A la vez, quería ofrecer garantías de seguridad a los funcionarios, acabando de paso con el nepotismo, el servilismo y otras formas de corrupción. Habría que reconocer que, aun hoy, suenan bien, todos y cada uno de estos fines que señalaba Durán y Bas, como viejos deseos, que en mayor o menor grado, continúan pendientes mucho más de un siglo después.

Finalmente quedó constituida por Francisco Silvela y Hernández y López, como presidente y secretario, respectivamente; Serrano Alcázar, el marqués de Trives, Danvila, González Vallarino y Albacete.

⁴⁵⁰ Ibid. Tomo IX. Sesión de 17-VI-1880. Apéndice decimosexto al nº 192.

⁴⁵¹ Ibid. Tomo III. Sesión de 21-I-1880. Apéndice séptimo al nº 87.

El modo de lograr todos sus objetivos pasaba por la compartimentación más racional del espacio de actuación y de los criterios de utilización del capital humano. Por eso, lo primero sería estructurar la Península e islas adyacentes en 32 provincias, 10 Audiencias, 10 Capitanías Generales, 6 Universidades (¡quién lo diría hoy!) y las demás instituciones para otros servicios en proporción análoga; una nueva configuración que debería entrar en vigor el 1 de julio de 1881⁴⁵³.

Sobre esa base la organización administrativa del Estado se reformaría de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios: únicamente los cargos de subsecretario y de gobernador de provincias serían políticos; los demás empleos de la administración central, provincial y local se considerarían facultativos. En cada servicio o cada grupo de servicios públicos habría un director general, cuyas resoluciones serían definitivas en vía gubernativa; salvo las que, en procedente recurso de alzada, correspondían al ministro. Al frente de cada provincia habría, junto al gobernador, tres jefes; uno de gobierno, que le estaría subordinado como secretario suyo; otro de fomento; y otro económico, que resolverían definitivamente en la vía gubernativa todos los negocios de sus respectivos ramos, salvo los recursos de alzada que correspondieran al gobernador o a los directores generales⁴⁵⁴.

También en cada provincia se implantaría un consejo provincial, compuesto por tres vocales y un secretario, para conocer todos los asuntos que siendo de la competencia de la comisión provincial afectasen al Estado. En las correspondientes

⁴⁵² Ibid. Preámbulo a la proposición de ley de Durán y Bas.

⁴⁵³ Ibid. Art. 1º de la mencionada proposición de ley.

⁴⁵⁴ Ibid. Art. 2º.

capitales habría un alcalde-corregidor, nombrado por el Gobierno, el cual tendría a su cargo todo lo que fuera de interés general del Estado en la localidad⁴⁵⁵.

Proponía además un reglamento general de empleados en el que cada cuerpo tuviese su correspondiente escalafón y, sobre todo, *"no podría, en adelante, ingresarse en ningún ramo del servicio público sin haber acreditado, además de la moralidad, la aptitud suficiente por medio de ejercicios de oposición al número de plazas de aspirante que fijase anualmente el Gobierno ..."*⁴⁵⁶.

Durán y Bas intervino ante la Cámara en defensa de sus tesis el 31 de enero de 1880 con un discurso que fue contestado por los ministros de Gracia y Justicia, Álvarez Bugallal, y de Hacienda, Orovio, tras de los cuales retiró la proposición⁴⁵⁷. No sabemos si por convencimiento o porque, como diríamos en términos coloquiales, "no estaban maduras", especialmente las condiciones para un cambio en la ética pública a este respecto.

Pero, dejemos aparcada, como hicieron aquellos "padres de la patria" y tantos de sus "hijos", la reforma de la Administración y volvamos a negocios más atrayentes.

Obras son amores

No podían faltar los diputados a la cita con sus electores en el prosaico espacio de las obras públicas. Hasta 24 leyes dedicadas a las concesiones, construcciones, prórrogas de obras, ... etc. ferroviarias fueron sancionadas por el Congreso en la más dilatada de sus legislaturas, dentro del reinado de Alfonso XII; entre ellas las referentes a la concesión de los caminos de

⁴⁵⁵ Ibidem.

⁴⁵⁶ Ibid. Art. 3º.

⁴⁵⁷ Ibid. Tomo III. Sesión de 31-I-1880.

hierro de Valencia a Liria; de Calatayud a Teruel y de Teruel a Sagunto; de Linares a Almería; de Redondela a Pontevedra; de Mungíbar a Granada ... etc. La construcción del de Villabona a San Juan de Miera, puerto de Avilés; de Puertollano a Córdoba, ... etc; pero, con una especial atención a los ferrocarriles mineros, como los de los yacimientos de hierro de Sierra Alhamilla fuera al muelle de Almería; o el de Aguilas a Sierra Almagrera y Lorca; e incluso a los vinculados al posible transporte de productos agrarios, como el de vía estrecha, de Villena a enlazar con la línea Almansa-Valencia.

Algunos más quedaron pendientes por el momento, como el de Betanzos al Ferrol, (propuesto por el Gobierno), y otros, 14 al menos, promovidos en el Congreso por diferentes diputados; de ellos cabría citar el de Cartagena a San Ginés; el de Carcagente a Gandía (sustituyendo al tranvía anterior); el de Belmez a Pozoblanco; el de Zaragoza a Cariñena, etc.; o los de vía estrecha de Madrid a Colmenar de Oreja; o el de Villalba al Real Sitio de San Ildefonso.

Otros varios, también quedaron aprobados a falta de sanción y publicación; por ejemplo las referentes a los ferrocarriles económicos de Igualada a San Sadurni de Noya; el de Madrid a los criaderos del yeso del Jarama, en el término de Vaciamadrid; o el de Oviedo a Cangas de Onís, por señalar sólo unos ejemplos.

La práctica totalidad de los citados ferrocarriles se debía, como siempre, a las proposiciones de ley presentadas por los diputados de las zonas afectadas⁴⁵⁸. También versaron sobre

⁴⁵⁸ Ibid. Tomo IX. Varias sesiones.

Por ejemplo el nombre de Camacho y Fernández, diputado por Igualada, va unido a la propuesta del ferrocarril de Igualada a San Sadurni de Noya; el de García San Miguel (Avilés), al de Villabona, a San Juan de Miera, puerto de Avilés; el de Ruiz de Velasco (Madrid), al de Madrid a los criaderos de yeso del Jarama en el término de

ferrocarriles interpelaciones parlamentarias (tres contestadas) y casi medio centenar de preguntas dirigidas al Gobierno, de las que casi todas fueron respondidas.

En cuanto a otras obras públicas llegaron a ser sancionadas y publicadas cuatro nuevas leyes; en tanto que otras dos ya, aprobadas, quedaban a falta del último trámite. Igualmente otras ocho proposiciones de ley en esta materia lograron su aprobación y se efectuaron al Gobierno más de 40 preguntas en torno a los trabajos en tal o cual carretera.

Varios de los proyectos, tanto ferroviarios como de otros caminos, no pasaron de papel mojado, a pesar de su sanción parlamentaria; pero si eso resultaría definitivo de cara a una historia de las comunicaciones terrestres en la España de aquellos días, para nosotros tiene un menor significado pues en el Congreso se batallaba fundamentalmente por conseguir la ley de concesión, construcción, ... etc.; su posterior ejecución, ya salvo en la supervisión, no dependía tanto de la Cámara baja. Aunque, en ocasiones, esta última fase alcanzara implicaciones políticas de tal calado que redundaban seriamente en la actividad del Congreso. A manera de muestra veamos el ejemplo, tal vez, más llamativo.

El asunto del ferrocarril del Noroeste

Dentro de las numerosas disposiciones debatidas en el Congreso de los Diputados a propósito de las obras públicas, y en especial de toda clase de trazados ferroviarios; la discusión seguramente más encarnizada y sensacionalista fue, como apuntamos, la del llamado ferrocarril del Noroeste; o lo que es lo mismo, la construcción por concurso de las líneas férreas de

Vaciamadrid; el de Reig (Gandía), al Valencia-Liria y así

Palencia a Ponferrada, de Ponferrada a La Coruña, de León a Gijón y de Oviedo a Trubia, que acabó convirtiéndose en el tema más polémico de la legislatura 1879-80.

Era un viejo asunto que arrancaba de 1857, cuando se decidió la realización de este ferrocarril, cuyos trabajos fueron dilatándose en el tiempo más de lo pensado. Ya las primeras Cortes de la Restauración habían tratado de resolver los problemas de aquella excesiva tardanza. El 22 de junio de 1876 se presentó en el Congreso una resolución acerca de los ferrocarriles del Noroeste; fijando, entre otras cosas, un calendario para la ejecución de las obras que aún restaban⁴⁵⁹. Pero aquellas previsiones, como tantas otras, se vieron frustradas. Las dificultades financieras de la empresa responsable (cuyos principales personajes eran Ruíz de Quevedo y Miranda) hicieron imposible completar la construcción acordada.

Ante esta situación, el Gobierno elaboró una nueva ley de ferrocarriles de 12 de enero de 1877, que modificaba varios pasajes de la de 1855, y permitió expropiar a la compañía que hasta entonces había sido la adjudicataria de la firma del Noroeste. Al amparo de la misma ley se nombró un Consejo de incautación y se dispusieron las medidas que se creyeron necesarias para terminar las obras. Sin embargo, ni con la nueva normativa, ni con aquella iniciativa pública se consiguió tal propósito en los dos años siguientes. Se pensó entonces en ceder la responsabilidad, otra vez, al sector privado, y el Gobierno envió a la Cámara alta, para su tramitación parlamentaria, un proyecto de ley que facultaba al ministro de Fomento para llevar a cabo los pasos oportunos.

sucesivamente.

⁴⁵⁹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo IV. Sesión de 22-VI-1876. Apéndice octavo al n° 41.

Lo cierto es que a aquellas alturas una parte importante del trazado previsto se encontraba ya construida y en explotación; en concreto 438 Km. de los 730 que componían el plan en su conjunto. En otra porción de los 292 Km. restantes se habían efectuado, igualmente, muchas de las tareas para su puesta en servicio y apenas restaban unos 100 Km. por empezar a construir; eso sí, seguramente los más complicados. Con todo, sopesando los pros y los contras, las condiciones previstas por el Gobierno, de cara a la nueva adjudicación del ferrocarril del Noroeste, parecían a la oposición y a un sector de la opinión pública poco convenientes para los intereses del Estado.

En el artículo primero del proyecto de ley, al que venimos refiriéndonos, se establecía la concesión por concurso público de la explotación de los tramos ya en servicio y la construcción y conclusión de los restantes. En las bases del mismo artículo se señalaba un plazo de cuatro años para terminar las obras de explanación, fábrica, estaciones, vía y adquisición del material fijo y móvil, elementos accesorios ... etc.; es decir, para su puesta en funcionamiento. Un plazo menor, dos años, se imponía para la línea Oviedo-Trubia. En ambos casos, el ritmo de los trabajos debía ajustarse a tal calendario; de manera que, al concluir el primer año, habría de haberse realizado la cuarta parte de las obras; la mitad, a los dos años; al tercero, las tres cuartas partes y al siguiente, como es lógico, el resto. De no ser así, la nueva entidad adjudicataria sufriría diversas sanciones que podrían llegar a la pérdida de lo que hubiera construido y a la cancelación de la concesión (base 9ª). Además dicha compañía debía mantener en servicio los kilómetros que ya estaban, o habían estado, funcionando.

Por lo dispuesto en la base segunda, el Gobierno abonaría a la misma una subvención de 60 millones de pesetas, cantidad consignada en la ley de 11 de julio de 1878 y en la de presupuestos de 21 de julio de 1878, para el ejercicio 1878-79; de los cuales se entregarían 5 millones cada año a lo largo de 11 anualidades consecutivas y los 5 millones restantes, consignados en el presupuesto 1878-79, se pagarían a la compañía por mitad al terminar los años económicos 1879-80 y 1880-81.

Todas las cantidades serían satisfechas en efectivo, sin reducción ni descuento alguno, en entregas trimestrales salvo en el caso de los primeros 5 millones (base 7ª). En cuanto a la empresa que resultase comisionada habría de entregar al Gobierno 10 millones de pesetas, en efectivo, (base 3ª) que se impondrían en la Caja General de Depósitos, a disposición de los tribunales, por si hubiera de abonarse algún pago a posibles acreedores por la parte construida. También consignaría como garantía 8 millones de pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, que retiraría por cuartas partes al ejecutar las correspondientes fases del trazado. La concesión de la explotación de las cuatro líneas que componían el ferrocarril del Noroeste se hacía por un plazo de 99 años, (contados desde el 23-XI-1864) fecha en la que se había adjudicado la última de las tres primeras líneas (base 4ª). Tanto las nuevas obras como las demás condiciones deberían ajustarse a los compromisos ya contraídos por el Consejo de incautación.

Los artículos 2º, 3º, 4º y 5º indicaban el método de concesión (concurso), con un mes de tiempo para la presentación de proposiciones, así como las demás circunstancias que se observarían para su resolución. El ministro de Fomento, auxiliado de una Comisión de senadores y diputados de las

provincias afectadas, elegiría la oferta que estimara más ventajosa para el Estado. El Gobierno publicaría la decisión acordada en el Consejo de Ministros, por medio de un R.D.

El art. 6º contemplaba otro de los aspectos más significativos, el compromiso gubernamental de que las tarifas asegurarían a los puertos de Vigo, La Coruña, Gijón, ... etc. iguales condiciones que a los demás del Cantábrico y a la estación de Irún. Tema económicamente difícil de entender, pero políticamente indeclinable para los diputados de las provincias gallegas y asturianas, que daban así una muestra más de su preocupación localista, por encima de cualquier otra consideración. Por último, los artículos 7º y 8º recogían algunas referencias a disposiciones legales vigentes de moco total o parcial, como la ley de ferrocarriles de 3 de junio de 1855, a cuyas condiciones quedaban sujetos otros puntos de la concesión⁴⁶⁰.

Los ribetes de gran escándalo, aireados por bastantes periódicos; el alcance de las salpicaduras de un cúmulo de intereses poco claros y la campaña de rumores en torno al mismo, hicieron de aquel asunto un foco de comentarios de todo tipo para la opinión pública.

Tal relieve alcanzó la polémica que, en los mentideros madrileños, se llegó a afirmar que era aquella una maniobra especulativa con el fin de que Alfonso XII pudiera dotar con algunos millones a la archiduquesa que iba a convertirse en su esposa. Muchos nombres de importantes políticos aparecían en la picota acusados de cobrar grandes comisiones en este negocio.

⁴⁶⁰ Ibid. Tomo I. Sesión de 3-VII-1879. Apéndice al nº 27.

Proyecto de ley remitido por el Senado facultando al Sr. ministro de Fomento para otorgar la concesión por concurso de la construcción de la línea férrea de Palencia-Ponferrada, de Ponferrada a La Coruña, de León a Gijón y de Oviedo a Trubia.

Para Morayta, en su habitual línea crítica "... se amañó todo un artificio para que dichas concesiones, con todas las obras hechas y los derechos adquiridos fueran a poder de Mr. Donon, afortunado mortal que hubo de encontrarse, con escaso esfuerzo, en posesión de un cuantosísimo negocio ..." Con toda rotundidad concluía que "... había sido aquella la más fea mancha de cuantas recayeron sobre la Restauración"⁴⁶¹.

El 3 de julio se envió desde el Senado el proyecto de ley aprobado por la Cámara alta, sin grandes sobresaltos, por el cual se facultaba al ministro de Fomento para otorgar la concesión por concurso de las líneas férreas de Palencia a Ponferrada, de Ponferrada a La Coruña; de León a Gijón y de Oviedo a Trubia⁴⁶². Dos días más tarde se constituyó la Comisión encargada del dictamen, presidida por Romero Ortiz e integrada por destacados nombres, Gasset y Artime, Longoría, Torres Valderrama, Elduayen, Álvarez Bugallal y el marqués de Pidal como secretario. Una vez más llama la atención el hecho de que una Comisión encargada de un tema tan importante estuviera encabezada por uno de los más conspicuos representantes de la oposición. El 8 de julio ya estaba preparado el dictamen⁴⁶³ y la primera de sus enmiendas presentada por Casado. La segunda llegaría unos días después con García San Miguel como responsable⁴⁶⁴. Poco a poco siguieron apareciendo enmiendas al dictamen de la Comisión repitiendo las discrepancias sobre sus

⁴⁶¹ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

⁴⁶² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo II. Sesión de 22-VII-1879.

⁴⁶³ Ibid. Tomos I y II. Sesiones de 8 y 14-VII-1879. Apéndice tercero al nº 31. Apéndice al nº 36.

⁴⁶⁴ Ibid. Tomo II. Sesión de 14-VII-1879. Apéndice primero al nº 31.

artículos 1º, 2º y 6º, principalmente; por ejemplo, las de Merino Villarino y Figuera Silvela⁴⁶⁵.

El 22 de julio comenzó la discusión del dictamen⁴⁶⁶, con la intervención en contra de Linares Rivas, uno de los personajes que mejor conocía aquel asunto con el que estuvo relacionado de diferentes modos. El diputado gallego criticó el atraso en la ejecución de las obras y la falta de cumplimiento de las leyes publicadas al respecto el 12 de enero de 1877 y el 11 de julio de 1878. Al tiempo se apresuró a advertir al Gobierno sobre la "anormalidad" de la fórmula de adjudicación, si lo que se quería era asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la compañía adjudicataria y, finalmente, reclamó trato similar para los puertos gallegos y asturianos, con igualdad de tarifas a los de otras regiones en el Cantábrico. No podía ser más suave la "contra" de Linares Rivas⁴⁶⁷.

La respuesta de Elduayen, por la Comisión, aparte de abundar en la historia del ferrocarril del Noroeste, trató de neutralizar los celos de Linares Rivas y se hizo eco, intentando desmontarlos, de los numerosos rumores que ya circulaban en la prensa acerca de las posibles especulaciones que planeaban sobre aquel proyecto.

El segundo turno de oposición lo consumió Batanero con un tono mucho más agresivo. Criticó la excesiva celeridad con la que se había elaborado el proyecto de ley y la postura de la Comisión, decidida a no modificar ni una letra para que la tramitación parlamentaria concluyese sin la necesidad de nombrar una Comisión mixta Congreso-Senado, lo que obligaría a volver a

⁴⁶⁵ Ibid. Tomo II. Sesiones de 15 y 18-VII-1879. Apéndices segundo al nº 37 y al nº 20.

⁴⁶⁶ Ibid. Tomo II. Sesión de 22-VII-1879.

⁴⁶⁷ Ibid. Tomo II. Sesión de 24-VII-1879.

estudiar la cuestión. Batanero rechazó el proyecto por conculcar la ley general de ferrocarriles y la propia ley de incautación, además de ofrecer un negocio ruinoso para el Estado. Tampoco aceptaba las ventajas del sistema de concurso, más discrecional al contemplar "garantías morales", sobre la fórmula, de mayor transparencia, de la subasta como medio para la adjudicación prevista; teniendo en cuenta, además, que el plazo de 30 días fijado para hacer proposiciones en el concurso le parecía excesivamente breve. Por otra parte se hablaba ya en la calle de una empresa que parecía contar con el beneplácito del ministro de Fomento, conde de Toreno, encargado de designar al ganador del concurso.

La intervención de Batanero, hábilmente construida, no pudo ser neutralizada por las tibias quejas de Linares Rivas, al que había acusado de hablar más a favor que en contra del proyecto; ni por el discurso de Elduayen, al menos en varios de sus puntos esenciales.

La Mesa del Congreso trató de apurar al máximo el tiempo para concluir el debate cuanto antes. Así, hecho poco habitual, aunque legal, forzando un tanto el espíritu de los artículos 95º y 98º del Reglamento, se convocó sesión para proseguir la discusión, a pesar de que era la fiesta de Santiago Apóstol; lo que dio pie a otra controversia paralela que ocupó en buena medida el tiempo de la sesión, aunque no pudo la oposición impedir que continuase la discusión del proyecto.

La intervención del conde de Toreno fue una réplica más detallada a las acusaciones, sin embargo seguía sonando un tanto ambiguo su razonamiento. El periodo estival frenó los debates

Linares Rivas pertenecía al Consejo de Administración del ferrocarril del Noroeste.

dejando en suspenso la resolución del problema durante algunas semanas.

Pasado el parón veraniego, las Cortes reanudaron sus tareas y el 7 de noviembre pudo, al fin, Batanero replicar a lo que meses antes había dicho el ministro de Fomento. Su respuesta fue contundente y documentada; más aún que su discurso anterior y su ataque a las propuestas gubernamentales, demoledor; tanto que como aparece reseñado alguna vez en el *Diario de Sesiones*, sus palabras, apoyadas en cifras rotundas, producían en la Cámara "sensación"⁴⁶⁸.

¿Qué había dicho Batanero para provocar tal efecto entre los diputados del Congreso y en la opinión pública, cuando ésta leía en la prensa lo más llamativo de sus intervenciones? Pues, sencillamente, que a través de un procedimiento atípico se iba a entregar un ferrocarril de 730 Km. por menos de 140 millones de reales, cuando su valor rondaría los 900 millones.

El mismo día volvió a la carga, nuevamente, Linares Rivas que insistió en su afán de que el ferrocarril se construyese en su totalidad lo antes posible; bien por el Estado o por particulares. Pero, en lo fundamental, sus palabras buscaban rebatir, no al proyecto, sino a Batanero. Lo mismo haría el conde de Toreno, en una intervención más, pero sin conseguir refutar claramente las acusaciones vertidas en aquellas sesiones.

Tercero en contra intervino el republicano Carvajal que empezó quejándose de que hubiese vuelto a las Cortes, idéntico a como se había presentado en la anterior legislatura, un proyecto entonces rechazado. "*Cuidado Sres. Diputados!* -advertía dando pábulo a las acusaciones de todo tipo- *¡cuidado que reina*

alrededor de este proyecto una atmósfera malsana!. Abogaba también, como Batanero, por el procedimiento de la subasta, sistema por el cual se adjudicaban todas las obras públicas en España e igualmente se apoyaba, aunque con alguna diferencia respecto a aquél, en las cifras sobre kilómetros de ferrocarril, construído y por construir, costes previstos y subvenciones. Velaba, también, por los posibles acreedores víctimas de la incautación y confesaba, junto a su profesión de fe política de corte revolucionario, tener "*instintos, principios y sentimientos conservadores*", en lo económico; incluso al menos como los miembros del propio partido liberal-conservador⁴⁶⁹. No era la única vez que hacía gala de tales ideas desde la tribuna de oradores, que le ponían no a la altura sino por encima de los conservadores y aun de los "conservaduros" en materia económica.

Finalmente se ocupaba del punto referido a las tarifas y se mostraba escéptico sobre la pretendida unificación de las mismas, a la vez que demandaba la construcción de más ferrocarriles, entre ellos el Madrid-Segovia, pues ir a La Granja, por ejemplo, exageraba un poco "*cuesta casi mas trabajo que ir a Londres*".

La respuesta vino otra vez del ministro de Fomento reiterándose en los argumentos ya esgrimidos y en las cifras que había expuesto anteriormente. Afirmó que después de acordada la caducidad de la concesión anterior se decidió, por ley, otorgar la suma de 60 millones de pesetas de subvención en 12 años, en la inteligencia de que esta cifra no sería suficiente. Insistió en que a la compañía expropiada se le habían entregado 98 millones de pesetas en subvenciones sobre un valor calculado de

⁴⁶⁸ Ibid. Tomo II. Sesión de 7-XI-1879.

⁴⁶⁹ Ibid. Tomo I. Sesión de 8-VI-1879.

las obras efectuadas de 105 millones; por lo que, en el peor de los casos, el montante al que tendrían derecho los hipotéticos acreedores sería de 7 millones de pesetas; por eso exigía el Gobierno 10 millones de pesetas, para este fin, al que resultase nuevo adjudicatario.

No se avanzó tampoco mucho en acercar posiciones en las sucesivas rectificaciones y contestaciones. Carvajal mantuvo sus argumentos y el ministro, los suyos. Hacía falta una mejor información, unas cifras más fiables, sobre los diferentes aspectos en litigio, aunque las esgrimidas por Batanero sonaban convincentes. En cualquier caso el Consejo de incautación, nombrado por el Gobierno y del que formaban parte Caramés, Jové y Hevia y el propio Linares Rivas, había cuantificado en unos 300 millones de reales el importe de las obras para concluir el ferrocarril del Noroeste.

Rectificación tras rectificación de Linares Rivas y Carvajal, y el discurso de algunos miembros de la Comisión, como el del marqués de Pidal, no añadieron nueva luz a una disputa que se empantanaba cada vez más. Pero consumidos los tres turnos marcados por el Reglamento se entraba en la discusión por artículos.

Se presentaron entonces cinco enmiendas al art. 1º del dictamen (de las cuales aparecían responsables, el marqués de Retortillo, García San Miguel, el conde de Canillas de Torneros, Linares Rivas y Carvajal). Salvo la segunda de éstas, que fue retirada, las otras se debatieron más o menos extensamente. La Comisión admitió un mínimo punto de la primera enmienda, señalando plazo de quince días para que la Compañía adjudicataria consignara en la Caja General de Depósitos la cantidad ofrecida como precio de las obras construidas. Se

rechazó en votación (112 votos contra 13) la de Linares Rivas, pero hubieron de redactarse nuevamente los artículos 1º y 2º del dictamen. Más tarde Gil Bergés protestaría, sin éxito, de esta medida.

Se pasó pues a la discusión del art. 3º que, a su vez, había recibido diversas enmiendas. La primera de ellas, signada por C. Martínez, mejoraba la redacción anterior fijando el número de senadores y diputados, así como las provincias a las que representarían, los cuales formarían la Comisión contemplada en dicho artículo para colaborar con el ministro de Fomento en el estudio de las proposiciones que se presentaran al concurso. Fue admitida por la Comisión. La siguiente enmienda, con Ruiz Capdepón como primer firmante, se parecía bastante a la anterior y fue rechazada sin que nadie la apoyara. La tercera, otra del marqués de Retortillo, fue retirada por su autor debido también a la gran coincidencia con lo ya estimado.

El 13 de noviembre volvió el dictamen nuevamente redactado a la Cámara y fueron aprobados sin discusión los artículos 1º y 2º. Al art. 3º presentó una adición Finat apoyada por González Vallarino, que dio ocasión al debate sobre la oportunidad de construir otra línea por Segovia, a la cual se denominaba "*línea directa*". Acabó retirando la enmienda. En la discusión de este artículo, el primer turno en contra fue para Alonso Pesquera, que antes de centrarse en el texto correspondiente, volvió a realizar una crítica general de la política ferroviaria, afirmando que las líneas prácticamente se regalaban a las compañías elegidas, en este caso, lo que todo el mundo venía rumoreando, es que la beneficiaria iba a ser la Compañía del Norte.

Las respuestas del ministro de Fomento y del marqués de Pidal se dirigieron sobre todo a deshacer la controversia planteada acerca de la "línea directa" o no y a la posible actuación de la Compañía del Norte; así como de la situación en que se hallaba o podía quedar Segovia.

La discusión continuó con el discurso de V. González⁴⁷⁰ que protestó del abuso cometido por el Gobierno con leyes como la de incautación en contra de la precedente ley general de ferrocarriles. Destacó el papel de las compañías ferroviarias, encomiando lo que habían soportado en las recientes guerras, y defendió las ventajas de la "línea directa".

El debate iba perdiendo claridad y alejándose de los asuntos concretos que debían solucionarse. Su confrontación con el ministro de Fomento no sirvió para mejorar de forma sensible el conocimiento de los verdaderos intereses que se movían en torno al concurso que se estaba tramitando. Lo mismo ocurrió con la intervención de Elduayen por la Comisión, en el segundo turno a favor.

Superado el trámite parlamentario, en pro y en contra, del art. 3º, se pasó a la discusión del 4º que fue aprobado sin oposición y lo mismo sucedió con el 5º y el 6º. Sin embargo, el 7º se encontró con cinco enmiendas (Casado Sánchez, Merino Villarino, el marqués de Retortillo, J. Oñate y Linares Rivas); de las cuales las dos primeras fueron rechazadas y las dos siguientes retiradas, entrándose a debatir tan sólo la última de ellas. Se reincidía otra vez en dicho texto sobre el asunto de las tarifas, consiguiendo la promesa del ministro de Fomento de que se atenderían, en lo posible, las demandas de Linares Rivas. Aquella fórmula, poco más que un exponente de cortesía

⁴⁷⁰ Ibid. Tomo II. Sesión de 15-XI-1879.

ministerial, desató los recelos de otras provincias del Norte, posibles competidoras de los puertos gallegos; un síntoma más del "provincianismo" compatible con el nacionalismo español de que hacían gala la práctica totalidad de los diputados. Con este *rifirafe* localista concluyó su viaje parlamentario el art. 7º.

A renglón inmediato fueron aprobados también los artículos 8º y 9º sin polémica alguna; llegándose de esta forma a la discusión de dos propuestas de artículos adicionales (Caramés y del Moral). El primero sobre la construcción de un posible ramal ferroviario de Betanzos al Ferrol que completara el trazado, como se había hecho con el de Oviedo a Trubia⁴⁷¹.

El conde de Toreno desestimó la petición y la protesta de Vivar, ante la negativa, hizo subir las revoluciones de lo que en ese momento parecía un distendido coloquio; " ... *no se atiende más que a intereses particulares, a intereses de partido, no a los intereses del país*", acusó sin reparos cuando sus propósitos se vieron condenados por la aritmética parlamentaria, 92 votos contra 19, estos últimos de un buen número de diputados gallegos.

La pretensión de del Moral para incluir otro artículo adicional, esta vez referido a que el ferrocarril fuese desde Astorga y León, por Benavente, Zamora, Medina y Segovia; no llegó a discutirse pues fue retirada por su autor.

Había terminado la fase decisiva del trámite parlamentario y el texto quedó aprobado, pero, al haberse producido modificaciones en el proyecto de ley remitido por el Senado, pasó a las Secciones para el nombramiento de la correspondiente Comisión mixta el 23 de noviembre de 1879⁴⁷². O lo que es lo

⁴⁷¹ Ibid. Tomo II. Sesión de 17-XI-1879. Intervención de Vivar.

⁴⁷² Ibid. Tomo III. Sesión de 23-XI-1879.

mismo, las aspiraciones de un sector de las minorías se habían cumplido.

Al cabo de dos semanas, el 5 de diciembre, estaba listo el nuevo dictamen, sustancialmente idéntico al proyecto que en su día presentó el Gobierno, aunque con algunas modificaciones, especialmente formales, y el 11 de ese mes se aprobaba sin debate. Fue publicado como ley el 19 de diciembre.

En su afán de dar cima cuanto antes a la cuestión, el Gobierno, a través de una R.O. del Ministerio de Fomento, dispuso inmediatamente la ejecución de dicha ley. De manera un tanto insólita no se consultó al efecto al Consejo de Estado. Precisamente, por esos días, se produjo la sustitución del conde de Toreno por Fermín Lasala al frente del Ministerio de Fomento, siendo éste quien habría de pechar con los trámites postreros, pero decisivos, de la concesión del ferrocarril.

¿Cómo fue la adjudicación? ¿Se confirmaron las denuncias de la oposición? El 5 de febrero de 1880 se publicaban las resoluciones adoptadas según la ley de 19 de diciembre de 1879⁴⁷³. Conforme a ella, el 21 de enero, se celebró el concurso público al cual se presentaron dos proposiciones. La primera suscrita por Armand Donon, presidente de la *Sociedad General del Crédito Industrial y Comercial* de París, y Pedro Donon, administrador de la *Sociedad de Depósitos y de cuentas*

Aquella Comisión la formaban los senadores: Ruiz Gómez (que la presidía), el barón de Covadonga, Viña, el marqués de San Isidro, el marqués de San Carlos, Rubianes y Quintana; y los diputados: el marqués de Pidal (secretario), Gasset y Artime, Romero Ortiz, Longoria, Fernández Villaverde, Elduayen y Álvarez Bugallal.

⁴⁷³ *Gaceta de Madrid*. 5 de febrero de 1880.

Exposición del Ministerio de Fomento de 4 de febrero de 1880.

corrientes, en nombre de varias compañías francesas⁴⁷⁴ y la segunda a nombre del marqués del Campo⁴⁷⁵.

Los franceses, además de satisfacer la cantidad de 10 millones de pesetas, fijada en la base 3ª del art. 1º de la convocatoria, y de aceptar todas las otras cláusulas previstas, se comprometían a renunciar a 2'5 millones de los 5 millones que debieran percibir como subvención de la última anualidad y a entregar al Gobierno, una vez se hubiese abonado un interés del 6 por 100 anual a los accionistas, un 30 por 100 de los beneficios obtenidos cada año, hasta completar la suma de 40 millones de pesetas. Se obligaban igualmente a constituir en España una compañía que cumpliría los acuerdos alcanzados.

El marqués del Campo, por un lado, aparte de comprometerse al cumplimiento de las condiciones del concurso, ofrecía los 10 millones de pesetas exigibles y 7 millones de pesetas más en valores con hipoteca preferente sobre el camino de hierro, en cuestión, al 5 por 100 de interés y 10 años de amortización. Además, como garantía efectiva, sin perjuicio de la suya personal, ofrecía dejar en depósito en el Banco de España 25 millones de pesetas, a los vencimientos respectivos de las

⁴⁷⁴ Ibid. Acta Notarial del concurso para la adjudicación de los ferrocarriles de Palencia a Ponferrada, Ponferrada a La Coruña, León a Gijón y Oviedo a Trubia.

Se trataba de la *Sociedad de Depósitos y cuentas corrientes*, constituida en París en 1863 y 1877 con un capital de 80 millones de francos; la *Sociedad de la Unión General*, formada igualmente en París el 24 de mayo y el 3 de junio de 1878 con un capital de 50 millones de francos; y la *Sociedad General del Crédito Industrial y Comercial*, creada el 7 de mayo de 1859 con 60 millones de francos; el Banco de Descuento de París fundado el 29 de octubre de 1878 con 50 millones de francos; la *Sociedad Financiera de París* constituida el 7 de marzo de 1868 y posteriormente renovada y ampliada el 12 de marzo de 1869, el 8 de junio de 1872 y el 18 de junio de 1879, con un capital de 80 millones de francos y la *Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España*, creada con 150 millones de pesetas.

⁴⁷⁵ Ibid.

El marqués del Campo, importante capitalista y propietario, como se autocalificaba, había sido concesionario, constructor y en la fecha Director gerente de los ferrocarriles de Almansa a Valencia y Tarragona, al margen de su participación en otros muchos negocios.

cantidades que debiera percibir por la subvención fijada en la base 2ª del art. 1º de la ley de 19 de diciembre de 1879; fondos que iría recuperando a medida que se fueran ejecutando obras por el mismo valor.

La Comisión de diputados y senadores informó a favor de la primera de las referidas propuestas como la más interesante para el Estado⁴⁷⁶. A la vista de ello el Consejo de Ministros adjudicó el ferrocarril objeto de concurso a las compañías francesas representadas por Mr. Donon⁴⁷⁷. Tanto el ministro de Fomento, Lasala, como Romero Robledo, por diferentes razones, no apoyaron la decisión de sus compañeros de Gabinete.

Sin embargo la cuestión no había concluido, al menos en términos políticos. Inmediatamente el marqués de Retortillo preguntó en el Congreso al ministro de Fomento por las circunstancias que habían rodeado la adjudicación y el 7 de febrero pidió que el Gobierno presentara el expediente a la Cámara⁴⁷⁸.

El 19 de ese mes llegaba la documentación solicitada y comenzaba en el Congreso lo que podríamos llamar el segundo debate de aquella legislatura sobre el ferrocarril del Noroeste. El de Retortillo denunció presuntas irregularidades formales, entre ellas la falta de alguna documentación del citado Donon, y lo que consideraba una mala gestión gubernamental exigiendo la

⁴⁷⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo III.

Figuraban en la Comisión los senadores Vieites, Viñas, Gómez Inguanzo, Calderón y el conde de San Juan, junto con los diputados Romero Ortiz, Pidal y Mon, Pérez Villanueva, Esteban Collantes y C. Martínez.

⁴⁷⁷ *Gaceta de Madrid*. Real Decreto de 4 de febrero de 1880.

⁴⁷⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1879-1880. Tomo IV. Sesión de 7-II-1880.

nulidad de todo lo actuado a partir del 19 de diciembre del año anterior⁴⁷⁹.

Para él y otros diputados, que atacaron duramente la concesión del ferrocarril, no cabía duda de que existían maniobras oscuras que habían conducido a provocar graves perjuicios al erario público. Algún periódico, recogiendo los datos de la resolución del concurso, hablaba de " ... *desfalco a los intereses del Estado.*" Ciertamente el marqués del Campo ofrecía mayores garantías que Donon, y se comprometía a entregar más dinero al Gobierno (7 millones más intereses en 10 años frente a 2'5 a los 12 años, puesto que la esperanza de que la rentabilidad de la explotación superase el 6 por 100 para los accionistas no estaba muy clara).

Ante la decisión del Gobierno, Bosch y Labrús afirmaba con ironía que "*... hemos de convenir que el Sr. Donon es un mortal afortunado, pero afortunado sobre toda consideración*"; especialmente, teniendo en cuenta que como exponía, basándose en el informe de un notable ingeniero, la parte que restaba por construir de los ferrocarriles del Noroeste podría acabar de realizarse con 55 millones de pesetas⁴⁸⁰ y recuérdese que, aparte de más de 400 km. de vía férrea construidos, recibía una subvención de 60 millones de pesetas.

Maisonnave denunció que Mr. Donon había incumplido los requisitos exigidos por la ley de 19 de diciembre de 1879 para constituir el depósito previsto y, en vez de dinero en efectivo, empleó bonos del Tesoro de Cuba por 4 millones de pesetas.

⁴⁷⁹ *Gaceta de Madrid*. 5 de febrero de 1880. Acta Notarial del Concurso para la adjudicación ...

Rodríguez de San Pedro, verbalmente y en el propio acto, hubo de manifestar que la *Compañía de Caminos de hierro del Norte de España*, de la que era administrador, había dado poderes a Donon.

⁴⁸⁰ *DSC*. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo V. Sesiones de 11 y 15-III-1880.

Navarro Rodrigo, Carvajal y otros diputados se sumaron a las críticas. Algunos se preguntaban ¿por qué al marqués del Campo se la había adjudicado por las mismas fechas, el 30 de enero de 1880, la concesión de una línea de vapores a Filipinas? ¿Acaso para compensarle?

Multitud de rumores y de acusaciones contra políticos y hombres de negocios crearon un clima de sospecha generalizada, dentro y fuera de la Cámara. Se atacaba a Elduayen, que aparecía vinculado a los trámites para la adjudicación del ferrocarril del Noroeste y era uno de los mayores accionistas de la *Compañía del ferrocarril Orense-Vigo*, la cual dependía del anterior, y cuya escritura de constitución se firmó el mismo 4 de febrero de 1880. Una empresa en la que figuraban como consejeros Cánovas y Álvarez Bugallal. Éste último y Elduayen eran asesores de la Corona. Se veía con recelo al exministro Toreno, a Linares Rivas, a C. Martínez y a otros diputados con demasiados intereses relacionados con el ferrocarril adjudicado en el polémico concurso. La relación de presuntos beneficiados del negocio sería muy amplia.

El tema siguió coleando en el Congreso hasta el mes de abril de 1880. No se consiguió cambiar el resultado de aquel concurso pero la labor de control al Ejecutivo fue exhaustiva y, a través de ella, la opinión pública siguió el asunto con gran atención.

Este fue el desarrollo de un amplísimo debate, paradigmático de los que en su género tuvieron por escenario el Congreso de los diputados en lo tocante a la construcción de ferrocarriles y carreteras y que tanto se repitieron. Esto fue lo que la crónica periodística panfletaria llamó "*lo del Noroeste*". Así discurrió el proceso parlamentario de lo que

algún diputado comparó a la *cuestión de Oriente* para España; una cuestión de interés nacional. Un tema que se venía arrastrando más de veinte años y cuyas secuelas siguieron presentes en los bancos del Congreso durante décadas.

Cuando en 1917, se publicaron los discursos sobre ferrocarriles de Juan de la Cierva, con prólogo de Azorín, las referencias del político murciano a "lo del Noroeste" aún figuraban en lugar destacado⁴⁸¹.

La prórroga de los presupuestos

Decíamos que el Congreso de los Diputados en la primera parte de la legislatura 1879-80 no logró desplegar una gran actividad legislativa y tampoco tuvo ocasión de ocuparse de la tarea de control presupuestario.

Como era preceptivo, las Secciones del Congreso designaron los 35 miembros de la Comisión General de Presupuestos⁴⁸² para la legislatura de 1879-80, el 27 de junio de 1879, con algunos de los nombres habituales Elduayen, Bosch y Labrús, Reina, Fernández Cadórniga, el marqués de Valdeiglesias, Cos-Gayón, Hoppe, V. González, ... etc; si bien se echaban en falta otros de los de primera línea, presentes en todas las batallas hacendísticas. Su primer presidente fue Elduayen pero, por diversos motivos, otros diputados se irían turnando al frente de ella.

Sin embargo, en tan avanzada fecha, prácticamente concluido el año económico, no hubo oportunidad de discutir el proyecto

⁴⁸¹ CIERVA, J. de la: *Los ferrocarriles españoles: discursos en el Congreso*. Madrid, 1917.

⁴⁸² ACD. Serie General. Expediente General de Presupuestos para el año económico 1879-80. Leg. 199, expte. 6, nº 2.

presupuestario para 1879-80, ya que las Cortes interrumpieron sus tareas el 25 de julio. Así pues se acudió a la prórroga del anterior a tenor de lo señalado en el art. 85º de la Constitución. Cuando se reanudaron de nuevo las sesiones, el 3 de noviembre del mismo año, pareció inoportuno entrar en el debate de aquel texto, estando próxima la llegada a la Cámara del correspondiente a 1880-81 y, sobre todo, cuando ya llevaba varios meses en vigor el prorrogado de 1878-79. Por lo tanto, el Congreso durante la legislatura 1879-80, sólo discutió el presupuesto de 1880-81.

El 17 de febrero de 1880 llegó al Congreso el proyecto de ley de presupuestos generales de gastos e ingresos para el año económico 1880-81, enviado por el ministro de Hacienda, el marqués de Orovio⁴⁸³. Con un preámbulo menos pesimista que en ocasiones anteriores, puesto que según el autor "*... nos hallamos a gran distancia de los peligros y las dificultades bajo cuyo peso empezó el primer Gobierno de la Restauración, apenas alcanzada la paz, a reconstituir la Hacienda de España ...*"⁴⁸⁴, se presentaban unos presupuestos de gastos por 829.158.576 pesetas y unos ingresos de 792.150.792. La atención a la Deuda pública, que devengaba sumas por un importe de 291.654.293 pesetas, para aquel año, seguía siendo, de largo, la partida más onerosa del gasto.

En el mismo expediente adjuntaba Orovio, una liquidación provisional del anterior presupuesto, de 1879-80, con un déficit de 58.605.081'11 pesetas y reconocía unos créditos

⁴⁸³ ACD. Serie General. Expediente General de presupuestos para 1880-81. Leg. 191, expte. 5, nº 1.

El proyecto de ley era un texto breve, 5 artículos, al que acompañaba un voluminoso expediente con la previsión de las cuentas públicas.

⁴⁸⁴ Ibidem.

suplementarios por valor de 420.692.265 pesetas recibidas al amparo del art. 41º de la Ley de Administración y Contabilidad.

Hasta el 17 de marzo no estuvo listo el dictamen de la Comisión General de Presupuestos⁴⁸⁵, cuyo presidente, desde diciembre del año anterior venía siendo Cos-Gayón en reemplazo de Elduayen, aunque, a su vez, dejaría el puesto al marqués de Valdeiglesias por estas mismas fechas de 1880.

El plazo transcurrido entre la fecha de presentación del proyecto y el dictamen de la Comisión había sido excepcionalmente amplio, lo cual se trató de justificar por el minucioso estudio al que se sometió el texto y, especialmente, por el hecho de haberse elaborado un dictamen general que abarcaba gastos e ingresos, rompiendo con la práctica anterior de ir ofreciendo dictámenes parciales a la deliberación de los diputados.

La tramitación parlamentaria debería verse favorecida por tal cambio pero, además, podría centrarse en mayor grado, que en momentos pasados, pues no se añadían a aquellos presupuestos, ningunas otras disposiciones de carácter complementario. Por el momento el debate se anunciaba agitado ya que en el seno de la Comisión se habían producido algún voto particular en contra de la mayoría, y, por otra parte, los escritos de la oposición comenzaron a llegar rápidamente en buen número, incluso el mismo día de la lectura de aquél en la Cámara.

Pero no era sino un anuncio de lo que iba a seguir. En poco más de un mes que transcurrió hasta el comienzo de las discusiones se produjo un auténtico aluvión de enmiendas y votos

El proyecto de ley de presupuestos, al que corresponde este texto, llevaba fecha de 10 de febrero de 1880.

⁴⁸⁵ Ibid. Leg. 191, expte. 5, nº 7.

particulares⁴⁸⁶. Pocas veces, al menos en aquellas años, un debate presupuestario se había aguardado con tantas ganas y, eso que, desde algunos círculos, se pretendía que su paso por el Parlamento se redujera poco menos que a un paseo militar, ya que se decía que aquellos presupuestos venían a ser los mismo que los de los dos años anteriores.

El 23 de abril se inició la controversia sobre la totalidad con un discurso de Linares Rivas, en el primer turno en contra del dictamen en gastos e ingresos públicos. Precisamente, el argumento básico de su intervención fue el rechazo del inmovilismo, que aquella reiteración del presupuesto significaba, y el aplazamiento de los problemas de la Hacienda año tras año. Sin embargo su peroración acabó dirigida contra la gestión gubernamental en todos los grandes asuntos políticos del país y contra lo que denunciaba como el afán de Cánovas por perpetuarse en el poder. Como es obvio, aquello superaba con creces el marco de las finanzas públicas. Alguna razón tenía el presidente de la Cámara cuando advirtió de lo inadecuado de sus palabras, a la hora de aquella discusión.

La respuesta del marqués de Valdeiglesias y del ministro de Gracia y Justicia (Álvarez Bugallal) fue fácil pues bastaba con realizar algún apunte documentado sobre el proyecto y descalificar la intervención de Linares Rivas por su talante político y no económico.

El segundo turno le correspondió a Neira quien pidió la nivelación de gastos e ingresos saldados de continuo, y de lejos, con mortificante déficit; solicitó también el reparto más justo de las cargas; la mejora de la administración, en este campo y el incremento de la riqueza nacional. ¡Casi nada!; no

⁴⁸⁶ Ibid. Leg. 191, expte 5, números 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

creo que haya habido ningún ministro de Hacienda que, en cualquier tiempo y lugar, no suscribiese los deseos de Neira, pero con la misma tendencia general podemos contestar que ha faltado casi siempre saber o poder hacerlo. Ya lo decía Martín Lunas, por la Comisión, a la hora de responderle "*Ojalá que en manos del Gobierno y que en manos de la Comisión estuviese el poder realizar todos los nobles deseos que SS. ha manifestado!*"⁴⁸⁷.

Tras el discurso político de Linares Rivas y el, digamos, bienintencionado de Neira, que ocuparon varias páginas del *Diario de Sesiones*, sin una sola cifra, llegó el turno a la alocución crítica, más técnica, a cargo de Rico. En este caso si se entró en materia presupuestaria, desde el ataque a los procedimientos gubernativos (siempre al borde del abuso del mencionado art. 85° de la Constitución que permitía prorrogar los presupuestos, aunque no por más de dos años), a la discusión de los datos, pasando por la confrontación de los principios teóricos. Pero, de manera especial, efectuó una durísima denuncia del fracaso experimentado en la reconversión de la Deuda desde 1876.

La ofensiva de Rico era más preocupante para el Gobierno que la de sus predecesores en la tribuna. Ahora tenían que movilizarse para contestarle el ministro de Hacienda, ya Cos-Gayón que había sustituido a Orovio desde el 19 de marzo de 1880, Hoppe por la Comisión y Fernández Villaverde para interrumpirle en el pleno, sin conseguir desvanecer por completo el efecto de sus palabras.

⁴⁸⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo VI. Sesión de 24-IV-1880.

Aún hubo un cuarto turno en contra, empleado por González de la Vega en una intervención, seria y documentada, que no fue fácil de desmontar por Arenillas, en nombre de la Comisión. A la discusión se incorporaron nuevamente Rico y el ministro de Hacienda ampliando un debate en el que intensamente se haría repaso histórico de la Deuda pública y sus avatares en las últimas décadas. Así concluyó la batalla sobre la totalidad⁴⁸⁸.

El análisis de las diferentes secciones, abierto a continuación, se extendió, durante casi un mes, hasta el 26 de mayo. En principio todo discurrió con facilidad y, tanto las Secciones de obligaciones generales, como las primeras correspondientes a las obligaciones ministeriales, fueron aprobadas sin obstáculos. No obstante, a partir del análisis de los gastos previstos para el Ministerio de Estado se entró en una amplia controversia que marcaría la tónica para el resto del debate sobre gastos de los demás ministerios. Al igual que tantas otras veces, los recursos asignados al Ministerio de la Guerra y su distribución motivaron el más duro contencioso parlamentario con los Jiménez Palacios, Ochando, Reina, Dabán, Armiñán y, claro está, Salamanca y Negrete como protagonistas.

Con parecidos bríos se desarrolló la discusión en torno a los ingresos fijados en el proyecto de ley presupuestaria. Así, como muestra del interés de los implicados, particularmente de la oposición, y, en conjunto, del trabajo del Congreso en este campo, se llegó a cerca de 400 intervenciones parlamentarias con casi 200 discursos; más de 40 a cargo de los ministros del Gobierno, y casi otras 200 rectificaciones, alusiones, indicaciones, ... etc. Medio centenar de enmiendas, una docena admitidas; otra decena de votos particulares que no prosperaron

⁴⁸⁸ Ibid. Tomo VI. Sesión de 29-IV-1880.

y un número similar de propuestas de diversas adiciones, apenas un par de ellas aceptadas y una proposición incidental sin éxito. Como resultado algunos artículos del dictamen hubieron de volverse a redactar⁴⁸⁹.

Además se plantearon a algún ministro, en especial al de Hacienda, más de una treintena de preguntas, que originaron cerca de un centenar de turnos de palabra; 3 interpelaciones y se dio curso a centenar y medio de exposiciones de ayuntamientos, asociaciones profesionales y particulares⁴⁹⁰; todas alrededor de los presupuestos.

Parece evidente que el Congreso de los Diputados era algo más que un mero apéndice del Gobierno de turno; salvo que en un afán poco disculpable de simplificar las cosas entendamos aquellos esfuerzos como parte de la representación de la tan cacareada farsa política de la Restauración.

Resumen

La legislatura que abría el segundo tiempo de la historia parlamentaria de la época de Alfonso XII, entre el 1 de junio de 1879 y el 16 de septiembre de 1880, se coloca también como una de las de mayor duración; aunque con dos interrupciones, la primera de 26 de julio a 3 de noviembre de 1879 y la segunda de 24 de diciembre de ese año a 10 de enero de 1880. En su marco discurrieron 117 sesiones.

Sin embargo, las cifras que expresan el resultado de la obra legislativa parecen más reducidas que en ocasiones similares. Con todo, 64 leyes fueron sancionadas y publicadas por el Congreso que, además aprobó 46 proyectos de ley (39 presentados por el Gobierno y 7 remitidos por el Senado) y 23 proposiciones de la misma naturaleza. A la conclusión de las sesiones quedaban pendientes 21 proyectos de ley

⁴⁸⁹ ACD. Serie General. Expediente General de presupuestos para 1880-81. Leg. 191, expte. 5, n° 15.

⁴⁹⁰ Ibid. Leg. 191, expte. 5, n° 22.

(16 enviados por el Gobierno y 5 por el Senado), y 59 proposiciones de ley.

Un solo acuerdo notable adoptó la Cámara en esta legislatura. Se trataba de enviar un mensaje de felicitación a SS.MM., proposición hecha por Campoamor, con motivo de haber salido bien del atentado, al que ya nos referimos, en el que Otero trató de asesinarlos.

Mucho más amplia fue la atención dedicada al control de Ejecutivo si nos fijamos en la gran cantidad de preguntas, 670, que se le dirigieron al Gobierno (de las cuales 603 fueron contestadas) y 27 interpelaciones (18 de ellas encontraron respuesta).

Para la constitución de la Cámara, a la luz de los resultados electorales, y en los meses siguientes fueron proclamados 436 diputados, de las 446 actas presentadas. Las bajas fueron un total de 13, pues renunciaron 7 y fallecieron otros seis diputados⁴⁹¹.

⁴⁹¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo IX e Índice.

La legislatura 1880-1881

A lo largo de 1880, la relación de fuerzas en el panorama político español experimentó un cambio notable; el 23 de mayo, en el salón de presupuestos del Congreso, se produjo la fusión de "constitucionales", "centralistas" y no pocos exconservadores, de la cual nació el partido liberal-fusionista, a cuyo frente se puso una Junta directiva encabezada por Sagasta, Alonso Martínez, Posada Herrera, Romero Ortiz y Vega de Armijo, al lado de los cuales se situaron Martínez Campos, Jovellar, el conde de Valmaseda y el conde de Xiquena. Así pudo Sagasta, el 14 de junio de 1880, abrir un debate político presentando una proposición incidental pidiendo que se declarase que la prerrogativa regia era la garantía de las instituciones liberales⁴⁹². Curiosa invocación a aquel recurso viniendo de quien venía pero que le permitió un análisis de la situación política cuestionando la capacidad de la Cámara baja, después de los últimos acontecimientos, para soportar al Gobierno canovista.

En un "cuerpo a cuerpo" parlamentario con Romero Robledo, el líder de los fusionistas señaló la fuerza de su partido y sobre todo la "calidad" de la misma. Una preeminencia cualitativa sobre la mayoría conseguida, en buena parte, con la incorporación de las personalidades provenientes de las filas conservadoras. El ministro de la Gobernación, como es natural, trató de minimizar el quebranto propio y el fortalecimiento ajeno insistiendo en la cuestión aritmética simple; a pesar de todo, aun contaba el ministerio con 250 diputados . Los dos

⁴⁹² Ibid. Tomo IX. Sesión de 14-VI-1880.

tenían algo de razón pero la tendencia de la dinámica política, desde aquellos momentos, apuntaba a un reforzamiento fusionista y al correspondiente debilitamiento conservador.

Cuando en las puertas del otoño de 1880 se produjo el cierre de la legislatura de 1879-80, se anunciaba un futuro complicado para el canovismo a corto plazo.

Apertura de las Cortes y Discurso de la Corona

Según el artículo único del R.D. de 16 de septiembre de 1880 las Cortes del Reino habrían de reunirse nuevamente en la capital de la Monarquía el día 30 de diciembre de ese año. Sería la quinta de las legislaturas ordinarias del reinado alfonsino y, simultáneamente, la última de la primera etapa de gobiernos conservadores tras la Restauración. La junta preparatoria tuvo lugar el 29 con José de Reina, como primero de los 230 miembros acreditados para el Congreso en aquel acto, ocupando la presidencia.

La brillante ceremonia de apertura de la nueva etapa parlamentaria, celebrada en el edificio de la Cámara baja, contaba con un componente extraordinario, era la primera vez que asistía a esa clase de actos la reina María Cristina de Habsburgo.

Encargados de recibir y despedir a SS.MM. se hallaban los diputados León, Llerena, E. Muñoz, Merelles, Font, Créstar, Donoso, P. Nolasco Aurióles, Armas, Guillelmi, el duque de Almenara Alta, García Longoria y el marqués de Alboloduy, junto a los correspondientes miembros del Senado⁴⁹³.

Firmaban aquella proposición, entre otros, además de Sagasta, Alonso Martínez, el general Dabán, Vega de Armijo, Balaguer, Navarro Rodrigo y Romero Ortíz.

⁴⁹³ ACD. Serie General. Expediente sobre el mensaje de contestación al discurso de la Corona. Leg. 201, expte. 79.

El monarca hubo de leer para la ocasión un discurso sin demasiadas pretensiones. La obra de Gobierno de los conservadores, dirigidos por Cánovas, estaba próxima al fin de su primer periplo y más que ambiciosas declaraciones su programa se ceñía ahora a unos cuantos asuntos concretos. Bien es cierto que la estructura de la alocución regia mantenía las formas tradicionales; es decir el repaso a la política internacional defendiendo su balance positivo; la llamada ritual a la contención del déficit público; la obligada mención a los acontecimientos en Cuba, que no terminaban de conducirse de forma adecuada, y las también reiteradas propuestas de mejora para el Ejército y la Armada. Pero el interés se centraba, como decíamos, en la futura realización de algunos proyectos de reforma de la administración de Justicia y en la adopción de otras medidas de reorganización de la función pública, de diversa naturaleza. El horizonte político parecía excesivamente próximo.

Constitución del Congreso

El último día de 1880, tuvo lugar la primera sesión de carácter ordinario de las nuevas Cortes, según el art. 5º del Reglamento. En ella se procedió a la constitución del Congreso, un acto conducido por la correspondiente Mesa de edad que presidía Carriquiri, como más viejo, con Álvarez Guijarro, Lorite y Sabater, del Hierro y Loring y Heredia de secretarios, como más jóvenes. Las correspondientes votaciones hicieron presidente al conde de Toreno, por 150 votos de los 154 diputados que participaron en su elección. Vicepresidentes serían Moreno Nieto, Isasa, Domínguez y González; y secretarios Ordóñez, el conde de la Encina, Santonja y Martínez. La siempre importante Comisión de Actas quedó compuesta por Echalecu,

Hernández Iglesias, Martín Veña, Gallego, Torres Valderrama, Villalba, Álvarez Guijarro, Luque, Porrúa, Cantero, Ruiz Capdepón, Linares Rivas, González Fiori, Rico y Carreño⁴⁹⁴.

Llama la atención el escaso número de sufragios, en relación con otras ocasiones similares, que obtuvo el nuevo presidente. Un signo más de la poca fuerza y menos entusiasmo con el que comenzaba la legislatura.

La contestación al discurso regio

La Comisión encargada del proyecto de contestación al mensaje leído por el Rey, presidida por Moreno Nieto con Bosch como secretario⁴⁹⁵, abordó su cometido el 8 de enero de 1881 y en pocas horas redactó el texto correspondiente. Un cántico, algo más extenso que otras veces, a la labor desarrollada bajo el reinado de Alfonso XII y en especial durante los meses transcurridos desde la anterior apertura de las Cortes.

El buen estado de las relaciones internacionales, principalmente con la Santa Sede "*... cuando por la malicia de los tiempos ve el Soberano Pontífice tan contrariada su veneranda autoridad ...*"⁴⁹⁶; la apreciable obra de reconstrucción del país, en todos los órdenes; la atención prestada al mundo militar y la política seguida en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, eran otros tantos motivos de satisfacción para los redactores del proyecto de contestación a la Corona, más optimistas que el propio Gobierno.

⁴⁹⁴ Ibid.

⁴⁹⁵ Ibid.

Como vocales de la misma el marqués de Trives, Roda, Fernández Villaverde, Esteban Collantes y Danvila.

⁴⁹⁶ Ibid.

Al mismo tiempo, según la fórmula habitual, prometían, en nombre del Congreso, la máxima diligencia de la Cámara baja, para examinar los proyectos de ley pendientes de discusión desde el anterior periodo de sesiones, (el más sensible, la reforma del Código penal) y se ofrecían a realizar los nuevos trabajos legislativos sobre atribuciones y procedimientos de los tribunales contencioso-administrativos, clases pasivas, contribución de consumos, instrucción pública, ... etc.

Pero junto a sus buenos propósitos para procurar que la legislatura fuese tan fecunda como la sociedad tenía derecho a esperar, se reconocía, a tenor con el propio discurso, que la tarea a llevar a cabo no era quizá tan ruda y difícil como lo había sido en otras ocasiones; no por la solidez política, precisamente, sino por la cortedad de los objetivos planteados.

A pesar, o quizás por esas limitaciones, una vez más, el debate sobre el proyecto de contestación se iba a convertir en la mejor oportunidad para la controversia parlamentaria entre el Gobierno y la oposición. Ya el 10 de enero de 1881 se leyeron las primeras enmiendas, de León y Castillo, Betancourt y V. González, a los párrafos segundo, octavo y duodécimo del texto presentado por la Comisión, anunciadoras de las ajetreadas discusiones que se avecinaban.

Elegidas, según el Reglamento, como las más distantes en su contenido de la opinión sustentada en el dictamen, las de León y Castillo y la de V. González, comenzó la batalla dialéctica en la que el político canario lanzó contra el gabinete canovista andanadas demoledoras. Lejos del bucólico cuadro descrito por el texto de la Comisión, León y Castillo acusó al Gobierno de escarnecer el sistema representativo, sublevar la conciencia pública y atraer grandes catástrofes sobre el país y sobre el

Trono⁴⁹⁷. Faltaban pocas semanas para que las huestes de Sagasta alcanzaran un poder que ya veían próximo y se aprestaban a la lucha sin concesiones para conseguirlo. El tono apocalíptico de aquella intervención sonaba a preludio, como tantas veces antes y después, de un decidido afán de la oposición por cambiar el panorama político a cualquier precio.

En aquella "catilinaria" llovieron las acusaciones contra Cánovas y su sistema creado, para usufructar el poder. Los fusionistas mostraban una impaciencia rayana en la desesperación, decididos a todo trance a ocupar el banco azul. Temían que la crisis por la que atravesaban los conservadores se saldara con otro "intervalo militar", en el que el general Quesada viniera a jugar un papel que ya habían desempeñado Jovellar y Martínez Campos.

Cánovas, más apático que nunca se levantó para responder brevemente, como también es habitual en los gobiernos gastados, a la defensiva, repitiendo esa especie de que "traigan pruebas" pero sin contraatacar al opositor. Cedía a los miembros de la Comisión la iniciativa para responder a sus opositores y, en parte, Esteban Collantes, cumpliría con este papel al día siguiente denunciando el pesimismo y las ganas incontenibles de los sagastinos de formar gabinete. Pero, ni él, ni el marqués de Pidal, por alusiones; ni el ministro de Fomento, Lasala, lograron evitar la sensación de agotamiento que se vivía en las filas conservadoras.

El nuevo discurso del propio Cánovas, obligado a salir a la palestra para rebatir las acusaciones que otra vez le hacía León y Castillo, fue alocución seria y rigurosa pero sin el mordiente de otras ocasiones, y tampoco serviría para recuperar el

⁴⁹⁷ Ibid.

entusiasmo. El jefe del Gobierno era entonces un hombre cansado sin apego ninguno al poder.

Tras el denso enfrentamiento promovido por León y Castillo, llegaba el relevo de Venancio González para proseguir la ofensiva; esta vez desde el prisma de la situación económica. Con la misma paleta tenebrista que su compañero de partido pinta los fondos oscuros de una gestión hacendística, a su juicio, desastrosa. Sólo, aquí y allá, alguna pincelada de luz, referida a épocas anteriores, con razón o sin ella, para poner el contrapunto adecuado a su argumentación. Poco importaba la exactitud de sus críticas; la descalificación encuentra eco, sin datos concretos, cuando el ambiente está predispuesto a su favor. La denuncia de fraudes constantes en la gestión de los fondos públicos adquirió tintes de escándalo⁴⁹⁸.

La prórroga de las amortizaciones, como prueba más evidente del fracaso económico del Gobierno, y el oscurantismo en torno a algunas medidas de política económica, se convirtieron, en adelante, en el apoyo constante de las duras acusaciones de la oposición.

El resto de las cuestiones político-legislativas en el Congreso habían quedado en segundo plano. La discusión al proyecto de contestación al discurso de la Corona llena las páginas del *Diario de Sesiones* en aquellas jornadas de enero de 1881. Las respuestas de Fernández Villaverde, por la Comisión, y del ministro de Hacienda, Cos-Gayón, al discurso de V. González, se construyeron sobre una información estadística de la que carecían las diatribas fusionistas. De nada servirían las llamadas de Cos-Gayón al equilibrio y a no arrojarse recíprocamente "*tristes y repugnantes enumeraciones de*

delitos"⁴⁹⁹ y tampoco las demoledoras cifras de Fernández Villaverde no conseguirían calmar los ánimos fusionistas, ni reconfortar, en grado suficiente, los de sus compañeros conservadores.

Agotada la vía de las enmiendas, Alonso Martínez cumpliendo el primer turno en contra, aprovechaba para dar nuevos empujones al Gobierno. La ocasión era ahora el R.D. de 22-VIII-1880 por el que se había privado a S.A.R. la Infanta D^a María de las Mercedes del título de Princesa de Asturias, contraviniendo un R.D. de 1850 por el que venía regulándose tal dignidad⁵⁰⁰. Bien había planteado la oposición sus ataques repartiendo los temas, que iban a transformarse en otras tantas batallas de su guerra contra el Gobierno, a sus mejores oradores, aunque también desde la Comisión y desde los Ministerios se respondía con sus "especialistas" en las materias objeto de discusión. La intervención de Danvila, no desmereció de la de su oponente, aunque el debate fue derivando, como venía sucediendo en los casos anteriores, hacia el hostigamiento directo a Cánovas quien en otra de sus intervenciones llamó a sus acusadores a acercarse al poder, legítimamente, más que con la "*retórica exorbitante o con las artificiosas combinaciones de vuestra polémica ordinaria*"⁵⁰¹.

¡Cuán permanentes son algunos esquemas en la lucha política!

A la pugna parlamentaria se sumó, por alusiones, Balaguer quien insistió en el descrédito del Gobierno, proclamado incluso, en medios afines como el *Diario de Barcelona* o *Las*

⁴⁹⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1880-1881. Tomo único. Sesión de 12-I-1881.

⁴⁹⁹ Ibid. Tomo único. Sesiones de 13 y 14-I-1881.

⁵⁰⁰ Ibid. Tomo único. Sesión de 17-I-1881.

⁵⁰¹ Ibid. Tomo único. Sesión de 18-I-1881

Provincias. Pero la culminación de la refriega llegaría con el segundo turno en contra del proyecto, a cargo de Sagasta, y la réplica de Cánovas. El jefe de la oposición, que calificó el texto leído por el Monarca como artículo de periódico redactado por aprendiz de periodista agradecido, se quejó amargamente del deplorable estado de la vida pública, siendo "*inútil acudir al cuerpo electoral, secuestrado por el Gobierno...*" e "*... ineficaces las discusiones parlamentarias ... ahogadas en los votos de una inmensa mayoría ...*"⁵⁰².

Silvela, por alusiones, a favor de los conservadores, aunque admitiendo diversidad de criterios en sus filas, y Cánovas refutando las invectivas sagastinas cerraron el debate. A pesar de todo, el texto del proyecto de contestación al discurso de la Corona fue aprobada por 210 votos contra 65⁵⁰³ y aun celebraría el Congreso cuatro sesiones más, con cierta normalidad (días 1, 3, 5 y 7 de febrero de 1881), pero la suerte del gobierno conservador estaba echada. Las sesiones del 8 y 9 del mismo mes sólo sirvieron para oficializar el relevo de los conservadores por los fusionistas.

El cambio de Gobierno llevaría a la paralización parlamentaria pues el nuevo Gabinete no podía funcionar con aquellas cámaras elegidas por sus predecesores, que aún tenían en ellas la mayoría, pero tampoco le convenía disolverlas de inmediato.

Los presupuestos generales de 1880-1881

Aparte de la publicación de la ley presupuestaria correspondiente al ejercicio 1880-1881, aprobada por los cuerpos

⁵⁰² Ibid. Tomo único. Sesión de 19-I-1881.

⁵⁰³ ACD. Serie General. Expediente sobre el mensaje de contestación al discurso de la Corona. Leg. 201, expte. 79.

legisladores y sancionada por S.M. en junio de 1880, poco más pudieron hacer los diputados del Congreso en esta materia, durante la breve legislatura de 1880-81⁵⁰⁴. Si bien la Cámara se aprestó a ello cumpliendo con el requisito de designar la Comisión correspondiente⁵⁰⁵.

A pesar del interés de algunos congresistas que preguntaron de forma reiterada al Gobierno acerca de los presupuestos, éstos no llegarían a ser presentados antes de que se cerrara la Cámara baja⁵⁰⁶. Fueron pasando las pocas semanas de aquel periodo de sesiones y el ministro de Hacienda alargaba cada vez más el posible plazo para la entrega de los mismos al Congreso, tanto que, como decíamos, no hubo ocasión de que fueran examinados.

La crisis política que se llevó por delante al gabinete Cánovas echó el cerrojo a las puertas del Palacio de la Carrera de San Jerónimo el 9 de febrero de 1881, aunque el nuevo gobierno, dirigido por Sagasta, no las disolviese hasta el 25 de junio.

Las comunicaciones terrestres

⁵⁰⁴ ACD. Serie General. Expediente General de Presupuestos. Leg. 200, expte. 2, nº 4.

⁵⁰⁵ Ibid. Leg. 200, expte. 2, nº 3.

Compuesta por 35 miembros, 5 por cada una de las secciones, estaba presidida por el marqués de Cabra, siendo vicepresidente Hoppe, secretario Fernández Villaverde y vicesecretario Martín Luna.

⁵⁰⁶ CDS. Congreso de los Diputados. Legislatura 1880-1881. Tomo único. Sesión de 4-I-1881.

Vivar fue el primero en solicitar al ministro de Hacienda la fecha de presentación de los presupuestos para 1881-1882. Romero Robledo le contestó que el Gobierno los traería inmediatamente. Linares Rivas preguntó si se hallaba incluido en ellos el nuevo impuesto de la sal. Nuevamente insistió Vivar ante el Ministerio de Hacienda sobre la fecha de envío a la Cámara de los presupuestos. Cos-Gayón le contestó que cuando el Gobierno lo estimase conveniente (Sesión de 12-I-1881). Rico se queja de la tardanza en presentar los presupuestos y repite la pregunta sobre la fecha en que lo serían (Sesión de 1-II-1881). Vivar planteó la cuestión por tercer vez sin el menor éxito (Sesión de 4-II-1881).

Sin embargo, la escasa duración de la legislatura 1880-81 no fue óbice para que la Cámara sancionara hasta 9 leyes sobre ferrocarriles, la mitad de todas las publicadas en aquellos días. Alguna modificación de trazado y las consabidas prórrogas, alternándose con la concesión definitiva de otros proyectos, constituían el objeto de dichos textos; si bien, la tramitación de esas normas se había llevado a efecto en la anterior etapa parlamentaria. El más importante de los tramos afectados era, seguramente, el de Mérida a Sevilla, cuya conclusión no se veía posible en los plazos previstos y acerca del cual menudeaban las polémicas.

Quedaban pendientes dos proposiciones de ley presentadas por el Ministerio de Fomento; ambas de gran calado. La primera la que pedía la concesión del ferrocarril de Monforte a Orense. En la segunda el Gobierno solicitaba que se le otorgase la facultad para subastar las construcciones ferroviarias que, por leyes especiales, tenían derecho a subvenciones públicas. Tampoco se llegó a aprobar la proposición de Abril y León que pretendía la ayuda pública para el trazado de un camino de hierro de Puente Genil a Linares.

Varias interpelaciones y preguntas estuvieron también motivadas por cuestiones ferroviarias relacionadas tanto con proyectos de nuevas vías, como con diversas irregularidades en las que prestaban servicio, o por la suspensión del tráfico en alguno de ellas, por ejemplo en el de Las Tunas a Sancti-Spiritus (en Cuba).

En cuanto a las carreteras no llegó a sancionarse y publicarse ninguna ley, pero sí quedaron pendientes algunas proposiciones para incluir en el plan general proyectos de

nuevas vías en las provincias de Lérida, Teruel, Valencia, Zamora y Salamanca.

Resumen

El R.D. de 25 de junio de 1881, en su art. 1º disolvía unas Cortes que llevaban sin reunirse desde el 9 de febrero. El tiempo de actividad real del Congreso en aquella legislatura, teniendo en cuenta la paralización de 19 de enero a 1 de febrero, siempre de 1881, apenas había sido de un mes. En ese intervalo, el más breve en la práctica y el segundo de menor duración sobre el papel, de sus reuniones ordinarias, el Congreso había celebrado 20 sesiones. Legislatura pues especialmente corta aquella de 1880-1881 pero no por eso carente de interés.

Hasta 8 diputados fueron proclamados como tales tras la aprobación de sus actas; 3 renunciaron al cargo; sobre la documentación de otros 3 no se dio dictamen y un número igual se tuvo constancia de su fallecimiento. Hubo por lo tanto cierta "alteración" en la nómina de ocupantes de los escaños congresuales.

La labor legislativa fue forzosamente escasa. Ninguno de los 13 proyectos de ley presentados por el Gobierno, llegó a tramitarse hasta concluir en su aprobación, todos quedaron pendientes. Ninguna de las 17 proposiciones de ley alcanzó su fin. Eso sí 19 leyes, ya aprobadas en la anterior legislatura fueron sancionadas y publicadas por la Cámara baja, algunas de notable importancia, como la de creación de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad; la de Bases para la reforma de la ley de

enjuiciamiento civil; y la de los Presupuestos Generales del Estado para 1880-1881, todas de 3 de enero de 1881⁵⁰⁷.

No obstante, como hemos visto, la tarea política, en este caso de acoso y derribo al tercero de los gobiernos presididos por Cánovas tras la Restauración⁵⁰⁸, fue particularmente intensa hasta dar al traste con el mismo, el 8 de febrero de 1881.

El principal eje del combate por el poder fue, como hemos visto, la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona, pero paralelamente nada más y nada menos que 117 preguntas, de ellas 89 contestadas, le fueron dirigidas al Gobierno por los diputados de la oposición que, junto a ellas, presentaron 3 interpelaciones. Desde luego no se produjo frecuencia semejante en esta función en el curso de ninguna de las legislaturas del Congreso entre 1876 y 1885.

Fue por tanto una etapa en la que la Cámara se vio convertida esencialmente en palanque político y en campo de batalla más que en aula de debate sosegado. Allí, en unas pocas fechas, se abrió la puerta del poder al partido liberal-fusionismo para abordar el segundo tiempo político del reinado de Alfonso XII.

⁵⁰⁷ Ibid. Tomo único. Apéndices vigesimosegundo, quinto y vigésimo al nº 3, respectivamente.

⁵⁰⁸ Ver GARCÍA MADARIA, J.Mª. Ob. Cit.

Gobierno iniciado el 9 de diciembre de 1879 con Cánovas en la Presidencia, el conde de Toreno en la cartera de Estado; Lasala, en Fomento; Romero Robledo, en Gobernación; Álvarez Bugallal, en Gracia y Justicia; Echevarría, en Guerra; Orovio, en Hacienda; Durán y Lira, en Marina; y Elduayen, en Ultramar. El 20 de enero de 1880, Cánovas se hizo cargo de Estado al pasar el conde de Toreno a la presidencia del Congreso y el 19 de marzo del mismo año se produjo una remodelación que llevó a Elduayen al ministerio de Estado; a Sánchez Bustillo, al de Ultramar y a Cos-Gayón, al de Hacienda en sustitución de Orovio; a la vez que Cánovas acaparaba, de forma interina, el ministerio de la Gobernación.

Segunda parte

El nuevo tiempo de la Restauración

Capítulo VII:
Sagasta en el poder

Como apuntábamos, el clima político, con una prensa cada vez más beligerante por uno y otro bando, se había ido enrareciendo por momentos desde enero de 1881⁵⁰⁹. Sólo unos pocos periódicos mantenían actitudes conciliadoras que pasaban por un relevo pacífico en el poder. *La Época*, en la línea de moderación, llamaba al entendimiento "... Si la nación no ha de verse desgarrada de nuevo por la intolerancia, por el exclusivismo y por la insaciable ambición de los partidos, preciso será que cada uno de ellos sacrifique ante el altar de la Patria todo lo que venga a alterar la paz que disfruta o a detenerla en el camino de su prosperidad y de su progreso. Lo que se discute realmente es la suerte de la patria; es la consolidación de las instituciones"⁵¹⁰.

Cánovas planteó a Alfonso XII la cuestión de confianza, de manera indirecta, solicitando su firma a un proyecto de ley sobre arreglo de la Deuda amortizable en cuyo preámbulo se exigía que el Gobierno continuara por el plazo necesario para solucionar tal cuestión, lo que representaba un largo tiempo. El Rey se negó y Cánovas presentó en el acto su dimisión, era el 7 de febrero de 1881.

Al día siguiente se anunciaba en la prensa el relevo al frente del Consejo de Ministros con Martínez Campos como uno de los valedores de la nueva fuerza gubernamental que, día a día, engrosaba sus filas, de modo apreciable.

⁵⁰⁹ Muchos serían los periódicos que podríamos citar, pero entre los más destacados por su agresividad se encontraban *El Tiempo* y *La Política*, afines a los conservadores o *La Iberia*, *El Día* y aún *El Imparcial* y *El Liberal*, de los que creían llegado el momento del cambio.

⁵¹⁰ *La Época*. 24 de enero de 1881.

Las elecciones de 1881

El monarca había encargado a Sagasta la formación del primer gobierno liberal-fusionista que contaba pues, de antemano, con el respaldo regio pero no tenía, sin embargo, el de las Cortes vigentes⁵¹¹. Para hacerse un Parlamento más favorable debía proceder por tanto a nuevas elecciones y, para eso, necesitaba un tiempo en el que asegurarse las mejores condiciones para el éxito electoral. No disponiendo de la colaboración de Congreso y Senado, pero sin poder disolverlos de inmediato, por cuanto en ese caso sólo disfrutaría como máximo de tres meses para reunir las nuevas Cámaras, procedió a su suspensión, como hemos visto, al día siguiente de constituido el nuevo Gabinete, el miércoles 9 de febrero, y, posteriormente, sin que hubieran celebrado ni una sola sesión más, a su disolución, el 25 de junio del mismo año⁵¹². En esta fecha, anunció de forma simultánea la celebración de las elecciones, que deberían producirse, por lo que tocaba al Congreso, el 21 de agosto y el 2 de septiembre para el Senado, mientras que la apertura de ambas Cámaras se fijaba para el 20 de septiembre⁵¹³.

Entre tanto, el 3 de mayo de 1881, celebró elecciones municipales para prepararse el terreno de cara a las generales. Los resultados de aquellos comicios locales no dejan lugar a dudas sobre el sistema aplicado. Hasta 21.078 concejales se

⁵¹¹ GARCÍA MADARIA, J. M^a. Ob. Cit.

Formaban aquel Gobierno, bajo la presidencia de Sagasta, el marqués de la Vega de Armijo, en el ministerio de Estado; Albareda, en el de Fomento; Venancio González, en el de Gobernación; Alonso Martínez, en Gracia y Justicia; Martínez Campos, en el de Guerra; Camacho, en el de Hacienda; Francisco de Paula Pavía, en el de Marina; y León y Castillo, en el de Ultramar.

⁵¹² Ver MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

La disolución de las Cortes provocó un gran escándalo. Sagasta que había proclamado la ilegalidad de cerrar una legislatura sin que el Congreso hubiera fijado, al menos, la fuerza pública de mar y tierra, no se atrevió a reanudar las sesiones con este fin.

⁵¹³ *Gaceta de Madrid*. R. D. de 26 de junio de 1881.

contaban entre los "adictos", frente a los 3.824 de la oposición, alrededor de 1/3 de ellos republicanos. Las manipulaciones llegaron a la categoría de gran escándalo en varias poblaciones, entre ellas Barcelona, donde, (atención a este juicio de Morayta para los que defendieron sin fisuras la pureza de los comicios ciudadanos), "... el falseamiento del sufragio había tomado carta de naturaleza ...". Quedaba expedito el camino para la elección de diputados y senadores.

Algunos autores han resaltado las mayores libertades de prensa, reunión y asociación en las que tuvo lugar esta consulta popular frente a las convocadas por anteriores gobiernos conservadores. Ciertamente se suspendió la censura previa y se restituyó en sus cátedras, o en otras creadas al efecto, a los profesores separados de sus puestos por el marqués de Orovio; incluso se continuaron los proyectos del anterior Ministerio y se otorgó a la celebración del segundo centenario de la muerte de Calderón toda la atención necesaria para ensalzar la memoria del ilustre dramaturgo; pero la campaña electoral discurrió por los cauces tradicionales.

Los resultados

Martínez Cuadrado escribe que "*los métodos aplicados por el Gobierno liberal-fusionista para conseguir la mayoría de turno coinciden sensiblemente con los conservadores de 1879*"⁵¹⁴. Pero Morayta había sido mucho más drástico y es el suyo un testimonio doblemente interesante, por su conocimiento directo del tema y por sus simpatías, aunque fuesen relativas, hacia Sagasta. Así resumía lo acontecido: "*Menos libres que las anteriores elecciones de concejales*, -que no habían sido precisamente

⁵¹⁴ MARTÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

modélicas-, desplegóse en aquellas de diputados y senadores, la influencia moral con su acostumbrada reata de coacciones trampas y falsedades. El Gobierno, como era de cajón venció en toda la línea; los candidatos conservadores, salvados del naufragio, no llegaron a cincuenta ..."⁵¹⁵.

El nuevo ministro de la Gobernación, Venancio González, no contaba con experiencia en este cargo pero, a cambio Sagasta había desempeñado el puesto en varias ocasiones⁵¹⁶. Las denuncias por coacciones, trampas y falsedades volvieron a estar a la orden del día y el propio ministro habría de reconocer más tarde en respuesta a una pregunta en el Congreso que desde el 8 de febrero a 21 de agosto de 1881 el Gobierno había suspendido a los alcaldes de 115 municipios, en 38 provincias y al menos 323 ayuntamientos que afectaban a 141 distritos electorales⁵¹⁷.

La participación volvió a ser relativamente baja, llegando la abstención a cerca de 70 por 100 en Madrid y entre el 40 y el 50 por 100 en Barcelona, Vizcaya, Guipúzcoa y Asturias. La media nacional se situó alrededor del 29 por 100.

Según Martínez Cuadrado la distribución de escaños fue la siguiente:

partido liberal-fusionista	297
liberales-conservadores	39
demócratas (en conjunto)	32
independientes	10
<i>Unión Católica</i>	3
tradicionalistas	2
no identificados	9
T o t a l	392

Morayta concluía que "el triunfo logrado por el Gobierno en los comicios fue merecido galardón de sus esfuerzos ...". Pero

⁵¹⁵ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

⁵¹⁶ Ver GARCÍA MADARIA, J. M^a. Ob. Cit.

Sagasta había sido ministro de la Gobernación en los gobiernos de 8-X-1868 a 17-IV-1869; de 18-VI-1869 a 8-I-1870; de 25-XII-1870 a 23-VII-1871; de 21-XII-1871 a 25-V-1872; y de 13-V-1874 a 31-XII-1874.

estas palabras tenían un doble sentido por cuanto, reconocía que, el gabinete Sagasta, " ... en materia electoral, entregó una y otra provincia a la explotación política de tal cual de sus allegados y no se paró en barras para servirles ..." ⁵¹⁸.

La apertura de las Cortes. El Discurso de la Corona

El Gobierno, con Sagasta por primera vez en la presidencia del Consejo de Ministros tras la Restauración, puso en manos del Rey un discurso, con el que se abría la legislatura 1881-82 y en el cual venían a repetirse, curiosamente, no pocas de las formulaciones de semejante texto en legislaturas pasadas con ministerios conservadores al frente de España que exaltaban las ventajas de la paz. Después de señalar la favorable acogida al cambio del 8 de febrero, expresión de la alternancia pacífica en el poder, ponía el acento en las enseñanzas de los errores pasados ("el país, aleccionado por sus propias desdichas ha entrado ya en el periodo de la reflexión y ha aprendido a costa de penosos desengaños ...") ⁵¹⁹. Si algo llamaba la atención, por encima de los puntos concretos de la política que se anunciaba era, sorpresivamente, el espíritu de concordia flotando en todos los renglones tras las convulsiones pasadas. Digo que llamaba la atención el tono mesurado que ahora en el Gobierno usaban los mismos que unos meses antes, desde la oposición, amenazaban con recurrir a cualquier medio para desalojar a Cánovas del poder.

Se había dado un giro total en las formas. A cualquier precio habría de evitarse, decían los nuevos gobernantes por boca del Monarca, "la estéril repetición de dolorosas catástrofes..." Los revolucionarios de antaño se apresuraban a

⁵¹⁷ ACD. Serie General. Leg. 212, expte. 55.

⁵¹⁸ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

reconocer "... *cuan efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vías legales; lo que la pasión funde, la pasión lo destruye ...*"⁵²⁰.

Descendiendo al repaso de los asuntos más importantes, en concreto en el ámbito internacional, se empezaba por reflejar la saludable situación en que se hallaban las relaciones con los estados de Europa y América; como no, en primer lugar con la Santa Sede y se anunciaba una notable ofensiva en el campo de las negociaciones comerciales con Colombia, Venezuela, Francia, Gran Bretaña, ... Sólo un incidente rompía el idílico paisaje, el atropello llevado a cabo por los árabes en Sfax, provincia de Orán, contra las personas y haciendas de no pocos españoles allí residentes.

Las menciones a los temas militares y hacendísticos, así como a los proyectos de reformas administrativas y de la ampliación de las libertades conformaban otros tantos párrafos del discurso; es decir, como siempre.

En lo atinente a Cuba y Puerto Rico, compartía el mismo error de los conservadores, falseando la realidad, al afirmar que los hijos de aquellas provincias gozaban ya de idénticos derechos que sus hermanos de la Península.

Constitución de la Cámara

El 19 de septiembre de 1881, siguiendo en todo lo señalado en el Reglamento, tuvo lugar la Junta preparatoria que daría el primer paso para la constitución del Congreso. El primer diputado de la lista Luis Moreno Pérez, de los 308 acreditados

⁵¹⁹ ADC. Serie General. R. D. remitiendo copia certificada del pronunciado por S.M. el 20 de septiembre de 1881. Leg. 216, expte.24.

⁵²⁰ Ibidem.

en la secretaría de la Cámara, presidió la reunión⁵²¹. Dos días después se estableció la Mesa de edad, encabezada por Posada Herrera, que por unas u otras causas estaba familiarizado con el sillón presidencial, y le acompañaban como secretarios: el conde de Monterrón, Ballesteros, Urzaíz y Sarthou. Aprobada el acta de la Junta preparatoria, se dio lectura, igualmente, como era preceptivo al decreto de convocatoria y a la lista de diputados electos acreditados ante la secretaría de la Cámara y cuyo número llegaba ese día a 339⁵²².

Apenas habían tomado asiento los miembros de la Mesa de edad cuando Martos planteó, una vez más, la cuestión del juramento e insistiendo en que el Congreso podía y debía manifestar que Reglamento se daba cada vez que se constituía ex-novo. Su teorria fue rebatida por Posada Herrera que declaró vigente el del 1847. Castelar, no obstante, abundó en la misma demanda de Martos. Así se produjo el primero de los debates de la Cámara liberal-fusionista que, según les recordaba Sagasta se comportaba ya como un verdadero Congreso cuando no era más que una asamblea de diputados electos, sin condición definitiva de tales hasta ser proclamados oficialmente.

Lo que si podía y debía hacerse era elegir la Mesa provisional cuya presidencia no cambió de inquilino puesto que Posada Herrera logró 209 votos para ese cargo, de los 219 votantes. Vicepresidentes fueron elegidos Balaguer, Núñez de Arce, Gullón y Moret; y secretarios: Rey, Ruiz Martínez, Moral y Ordóñez⁵²³. Tanto Gullón como Moret, en el primer caso como Ruiz

⁵²¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo I. Sesión de 21-IX-1881.

Moreno Pérez era diputado por Navalcarnero.

⁵²² Ibid. El R.D. de 25 de junio de 1881.

⁵²³ Ibid.

Votaron para las vicepresidencias 242 diputados. Balaguer obtuvo 213 votos; Núñez de Arce, 157; Gullón, 110; y Moret, 60. Para las

Martínez, Moral y Ordóñez, en el segundo, alcanzaron un número de votos que en aplicación estricta de las normas debiera haber obligado a una segunda vuelta, pero, como en otras ocasiones, fueron sancionados en sus cargos sin más requisitos.

El 22 de septiembre fue elegida la Comisión de Actas presidida por Linares Rivas y con A. González como secretario. Uno de sus vocales, Ulloa, presentaba una acta reclamada por lo que su pertenencia a la Comisión fue cuestionada, aunque se optó por que se mantuviera en ella hasta que se dictaminara acerca de las denuncias contenidas en su documentación electoral. Pero lo que es más significativo, también las actas de Linares Rivas, González Lozano y Garijo y Aljama contenían algunas protestas que no fueron estimadas. Si tomáramos esta circunstancia como índice de los posibles fraudes en los últimos comicios, ciertamente sería como para calificar a éstos de no particularmente pulcros.

Con tales antecedentes no es de extrañar que el proceso de validación de actas resultará maratoniano y agrio, retrasando casi un mes, hasta el 20 de octubre, la constitución definitiva del Congreso. Este factor que podría tener varios significados: primero, la dureza de la oposición conservadora; segundo, la vigilancia y cuidado que la Cámara puso en el análisis de la documentación electoral; y tercero, a la vista de la enorme cantidad de denuncias presentadas, la confirmación de que las elecciones de 1881 adolecieron de transparencia y honestidad en tanta medida, al menos, que las de 1876, 1897 y 1884. Si bien, las tres afirmaciones expuestas serían muy matizables.

Leídos los artículos del 34 al 41 del Reglamento se procedió a la elección de la Mesa definitiva, confirmándose a

secretarías emitieron sufragio 245 diputados, logrando Rey, 200 votos;

Posada Herrera como presidente por 234 votos de los 250 diputados participantes en la votación. También los vicepresidentes, Balaguer, Núñez de Arce, Gullón y Moret, fueron reelegidos, aunque este último con una cifra exigua de sufragios favorables. Los secretarios: Rey, Ruiz Martín, Moral y Ordóñez igualmente se vieron confirmados en sus funciones⁵²⁴. Culminado este proceso pudo entrar la Cámara plenamente en sus funciones nombrándose las Secciones y Comisiones pertinentes.

El control de las incompatibilidades

Menos de una semana después de su constitución la Cámara baja entraba en el análisis de las posibles incompatibilidades de sus miembros. El 26 de octubre se designó la oportuna Comisión presidida por Dávila y con Nido en la secretaría⁵²⁵. A partir de ese momento desplegó una actividad intensa, celebrando primero reuniones diarias y después casi semanales que pronto dieron sus frutos.

Según la documentación aportada, la situación de una veintena de miembros del Ministerio de la Guerra fue remitida a examen; de los cuales más de la mitad se vieron obligados a optar por el cargo de diputado en detrimento de otros empleos⁵²⁶. Por el mismo procedimiento se pasó a los altos cargos del resto de las dependencias ministeriales y la Comisión estimó compatibles a cinco de los empleados en Gobernación; cuatro, en Ultramar; tres, en Gracia y Justicia; dos, en Marina, ... etc. hasta un total de 39 funcionarios; mientras que a otros cinco se les concedió el plazo de quince días previsto en el art. 4º de la ley de 6 de marzo de 1880 para renunciar a los destinos que les

Ruiz Martínez, 100; Moral, 88; Ordóñez, 44; y Orozco, 1.

⁵²⁴ Ibid. Tomo I. Sesión de 20-X-1881.

Moret obtuvo sólo 35 votos de los 262 votantes y Mora y Ordóñez 95 y 65, respectivamente.

⁵²⁵ Ibid. Tomo I. Sesiones de 26 y 27-X-1881.

Los vocales eran el marqués de Viesca de la Sierra, González Serrano, Chinchilla, Ruiz Capdepon y Ávila Ruano.

⁵²⁶ ACD. Serie General. Leg. 219, expte. 98.

hacían incompatibles; el resto, tres más ya habían elegido el cargo de diputado⁵²⁷.

Sin embargo, la cuestión no estaba solucionada definitivamente puesto que, en caso de renuncia de algunos o todos los advertidos, podía excederse el máximo de 40 diputados compatibles con la función pública, algo que se produjo realmente acudiendo a diferentes maniobras, sin que se llevara a efecto el sorteo obligatorio para eliminar a los que superasen la cifra permitida. Bien es cierto que los "excedentes de cupo" eran muy pocos.

La contestación al discurso de apertura

Como venía repitiéndose, pero quizás en mayor medida que en otros momentos, ya que con aquella legislatura daba inicio una nueva etapa política, la contestación al discurso de la Corona habría de provocar un apasionado debate sobre la situación de la vida pública, en general, que el país vivía, había vivido recientemente y, sobre todo, se aprestaba a vivir. La Comisión encargada de preparar el dictamen, designada el 22 de octubre de 1881, tenía ante sí un trabajo difícil, no tanto para la elaboración del texto como para su defensa en la posterior discusión⁵²⁸. A su frente fue nombrado Navarro Rodrigo y como secretario, Ferreras.

El 25 de octubre de 1881, dentro del plazo marcado por el Reglamento, fue presentado a la Cámara el proyecto de contestación⁵²⁹. Repitiendo el esquema habitual se declaraba la satisfacción con la que el Congreso acogía los principales puntos del programa leído por el Rey a instancias del Gobierno.

⁵²⁷ Ibid. Actas de la Comisión de Incompatibilidades. Sesiones de 8-IX y 13-XII-1881.

⁵²⁸ Ibid. Serie General. Expediente cerca del mensaje de contestación. Leg. 216, expte. 25.

Formaban aquella Comisión Ferreras, Gullón, Gamazo, Dávila, Rico, Navarro Rodrigo y Rute.

⁵²⁹ Ibid.

Manifiesta la complacencia de la Cámara ante los signos favorables de la política interna e internacional, con particular mención de las buenas relaciones con la Iglesia; de las medidas futuras en materia militar; los proyectos para Cuba y Puerto Rico; las disposiciones relativas a la Hacienda ... y, como también era de rigor, el Congreso prometía trabajar sin descanso para cumplir su cometido. Pero, evidentemente, no todos compartían el refrendo al mensaje gubernamental.

No tardaron en aparecer las primeras enmiendas; o sea, los pretextos para comenzar la trinca parlamentaria, con el carácter monográfico que precedía a la posterior confrontación global, independientemente de su contenido y de su seguro rechazo⁵³⁰. Las dos más alejadas del texto del proyecto y, en consecuencia, las que podrían ser defendidas, estaban encabezadas por Pidal y Mon y Portuondo⁵³¹.

Así por el procedimiento corriente se pasó a la discusión de la de Pidal cuyo eje sería otra vez la cuestión religiosa. En su intervención se remontó al repaso de todos los problemas que, a su juicio, había provocado la unidad italiana y el expolio a que se sometió al Pontífice, todo para dar paso a sus reproches por la actitud que el Gobierno había adoptado a propósito de los incidentes ocurridos en Roma el 12 de julio de aquel 1881 y la actitud del arzobispo de Toledo. Evidentemente se repetía en sus esquemas sin más variantes que el episodio elegido en cada ocasión para justificar las protestas. Respondido por Gamazo y el marqués de la Vega de Armijo, (a la sazón ministro de

⁵³⁰ Ibid.

Se hicieron llegar a la Mesa cuatro enmiendas, una encabezada por Isasa (27-X-1881); otra por Ampuero (25-X-1881); y las dos restantes correspondían a Pidal (28-X-1881) y a Portuondo (26-X-1881).

⁵³¹ Ibid.

Estado), Pidal vió derrotada su enmienda por 203 votos contra 28.

A renglón seguido, el 29 de octubre, se leyó la otra enmienda. Portuondo recordó, una vez más, que la discusión del mensaje en el Parlamento propiciaba un amplio y detenido examen, no sólo de los principios, sino también de la conducta de los Gobiernos; y esto explicaba que en semejantes ocasiones todos los partidos interviniesen en el debate y que en él se ventilaran todas las grandes cuestiones, todos los intereses importantes que preocupaban justamente y que se agitaban en el seno de la sociedad española⁵³². Su oposición al proyecto de contestación se basaba en una dura y bien construida crítica a la política antillana; pero tras la contestación de Rico y del ministro de Ultramar (León y Castillo), que rechazaban de plano sus tesis autonomistas, se vio forzado a retirar la enmienda. El Gobierno entendía que cualquier concesión en sentido autonómico supondría "*... en breve la independencia de la isla de Cuba y su separación de la Madre Patria*"⁵³³. Por desgracia, en esta materia, liberales y conservadores mantenían, como dijimos, posiciones muy similares e igualmente equivocadas.

La discusión a la totalidad se inició el 31 de octubre con la intervención de Ortiz de Pinedo. En sus palabras en contra volvió a retomar el tema religioso a propósito de la cuestión italiana con el mismo planteamiento historicista, barroco, intransigente y un tanto plúmbeo que había empleado Pidal; aunque mejoró notablemente en su segunda parte al ocuparse del

La enmienda de Pidal y Mon iba firmada también por Cánovas y Cos-Gayón, entre otros. La de Portuondo venía respaldada por Becerra, Labra y Canalejas junto al resto de los firmantes necesarios.

⁵³² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo II. Sesión de 29-X-1881.

⁵³³ Ibidem.

tema vasco. Su defensa del foralismo vascongado fue uno de los más formidables alegatos en pro de esta causa de cuantos se pronunciaron en la tribuna del Congreso durante el reinado de Alfonso XII. Sin embargo, a favor de ambiente y desde la diversidad de los dos temas tratados por Ortiz de Pinedo, no le fue difícil a Rute tratar de rebartírle aunque había que reconocer que sin esforzarse demasiado en sus argumentos; una actitud bastante común en los Parlamentos de todas las épocas cuando se sabe de antemano que los votos para alcanzar la victoria están asegurados.

No obstante la verdadera contestación llegó por boca de Allendesalazar y planteó en ella de forma realista otro de los aspectos claves del conflicto en Vascongadas, la confrontación entre liberales y tradicionalistas vascos⁵³⁴.

Silvela consumió el segundo turno en contram analizando críticamente las cuestione de política exterior y de Hacienda, con suavidad de formas pero con rigor de contenido. La respuesta corrió a cargo de Gullón y del marqués de la Vega de Armijo (ministro de Estado) y la pugna parlamentaria perdió tensión, que no calidad, respecto a la jornada anterior⁵³⁵.

El tercero de los turnos en contra correspondió a Carvajal, veterano en estas lides, quien desde el primer momento dio un tono polémico a su alocución al calificar aquella Cámara como la de la negación de la Restauración⁵³⁶. En apoyo de tales afirmaciones podía utilizar prácticamente los mismos argumentos

Discurso de León y Castillo. Intervinieron también por alusiones Armas, Cañamaque, Alcalá del Olmo y Villanueva.

⁵³⁴ Ibid. Tomo II. Sesión de 31-X-1881.

⁵³⁵ Ibid. Tomo II. Sesiones de 31-X y 2-XI-1881.

⁵³⁶ Ibid. Tomo II. Sesión de 3-XI-1881.

Carvajal era muy aficionado a este tipo de descalificaciones globales que encendían el fuego de la pasión en el hemiciclo. Recuérdese que dos años antes, con motivo de su intervención para

que los fusionistas en el Gobierno empleaban desde la oposición. Así manifestó sus reticencias sobre la sinceridad del comportamiento de la mayoría que ahora sustentaba al Gabinete; *"... del amor que tengáis a la Restauración vosotros, los revolucionarios de antaño, -diría con sorna- ¿cómo he de dudar? - y les lanzaba una batería de acusaciones difíciles de rebatir; ... la Restauración de 1875 fue la destrucción de la Revolución de 1868. La negación del sufragio universal por el restablecimiento del censo; de la libertad religiosa, por la tolerancia de cultos; de la libertad de imprenta, por la ley restrictiva que habéis combatido; de los derechos individuales por el concepto estrecho y mezquino de 1876 ... todo esto es la Restauración y lo habéis negado con tanta energía vosotros durante el periodo de oposición, que si habéis venido al poder y en el poder estáis, es en virtud de vuestras afirmaciones revolucionarias y de vuestras negaciones a la Restauración; porque -añadía irónicamente- habéis venido no a perpetuar el espíritu de la situación precedente, sino a combatirla, o mejor dicho a sustituirle con el espíritu de la Revolución de Septiembre"*⁵³⁷. Ahí si hubiera hablado en serio se equivocaba el exministro de D. Amadeo, los "constitucionales" y sus aliados se habían integrado, incluso mucho más de lo que pudiera pensar, en el sistema de la Restauración.

Las acusaciones de Carvajal, con sus aciertos y desaciertos, venían a ser buena muestra de la desazón que causan permanentemente en el ámbito político las recriminaciones de los antiguos compañeros de oposición. Que sencillo resulta, entonces y siempre, contraponer la visceralidad opositora a la exigible

debatir el anterior mensaje de contestación, calificó al Congreso de entonces como "las Cortes de la contradicción de la Restauración".

racionalidad del Gobierno; la utopía a lo posible; la demagogía a la política. Sin embargo, la catilinaria de Carvajal y las de su naturaleza vienen a ser en todo momento tan demoledoras como fáciles de vencer por la aritmética de la Cámara y el apoyo de los medios de toda clase con los que cuenta el poder⁵³⁸. La respuesta corrió a cargo de Dávila, por la Comisión, encomiando la política sensata y juiciosa del Ministerio con el beneplácito de los más. Algo parecido a lo que en materia de política exterior defendió el marqués de la Vega de Armijo. Pero, con las sucesivas rectificaciones y las alusiones el debate desembocó en la amplia controversia que había de permitir, como se buscaba, el repaso de todos los asuntos importantes, desde las diversas posiciones ideológicas.

Hablaron Azcárraga (ya transmutado a las filas del liberal-fusionismo) sin sustancia; Cos-Gayón y Camacho, en duro combate sobre política hacendística, y Romero Robledo, quien con su habitual carácter incisivo⁵³⁹, lanzó durísimas andanadas contra sus antiguos correligionarios del Sexenio, en los frentes más sensibles de la actuación política, hacienda, imprenta, Vascongadas, relaciones entre los partidos y la Corona ... etc. Ciertamente el *Pollo de Antequera* brillaba más en la arena del Congreso cuando se hallaba en la oposición.

También hicieron uso de la palabra V. González (ministro de la Gobernación), Balparda, Navarro y Rodrigo, que clamó por todo tipo de reformas: políticas, económicas, administrativas,

⁵³⁷ Ibidem.

⁵³⁸ Ibidem.

Se trataba de exigir el cumplimiento de lo que desde los bancos de la oposición habían dicho los mismos que ahora ocupaban el banco azul. En particular, Carvajal le recordaba a León y Castillo, ministro de Ultramar, sus magníficos discursos de tiempo atrás.

⁵³⁹ Ibid. Tomo II. Sesión de 7-XI-1881.

judiciales, ...; Alonso Martínez (ministro de Gracia y Justicia); Moret, Luis Felipe Aguilera; el inegable marqués de Sardoal; González Serrano; García Ruíz; Martos; Sagasta; López Domínguez; Castelar; Pidal y Mon; Ortiz de Zárate; Cánovas ... Cabría decir, sin exageraciones, que no faltó nadie, al menos de los que debían asistir, a la gran batalla parlamentaria que se prolongó hasta el 16 de noviembre de 1881; o lo que es lo mismo a lo largo de casi una veintena de agotadoras sesiones cuyo trabajo llenaba más de 300 páginas del *Diario de Sesiones*.

Sometido a votación el texto del proyecto de contestación al discurso de la Corona fue aprobado, por 280 votos contra 33, y la Comisión para presentarlo a S.M., presidida por Posada Herrera, pudo hacerse cargo de él al día siguiente⁵⁴⁰. En aquel debate quedaba solemnemente afirmada por Sagasta su renuncia práctica a la Constitución de 1869 (a la cual mantenía, eso sí, sus simpatías) y la aceptación explícita de la de 1876.

Bien podía decirse que, en esos días, despejado de "revolucionarismos" constitucionales y asentado frente al "involucionismo" y al "estancamiento" el panorama político se presentaba más tranquilo. Seguían, eso sí, abiertos al camino de las reformas, los "viejos" contenciosos sobre la implantación del sufragio universal y otros enfoques acerca la administración y los derechos individuales.

Presupuestos para el segundo trimestre de 1881-1882 y el ejercicio de 1882-1883

El 22 de octubre de 1881 quedó nombrada la Comisión General de Presupuestos del Congreso, con los "especialistas" de la

Con ironía comenzaba, en esa ocasión, su discurso preguntando por la salud del presidente del Consejo y de los ministros "que no acostumbran a honrarnos con su presencia".

entonces mayoría dominando, como era lógico, las actuaciones de aquel órgano. Formaban parte de ella, los C. Martínez, López Puigcerver, Rico, ... junto a otros miembros de la oposición como Atard, Vivar, ... etc, presididos por Moret y con Eguilior como secretario⁵⁴¹.

Inmediatamente fue presentado el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el segundo semestre del año económico 1881-1882 y para 1882-1883 remitidos el 24 de octubre por el ministro de Hacienda Juan Francisco Camacho⁵⁴². Se trataba del primero de los correspondientes a un gobierno liberal-fusionista, ya que para los seis meses iniciales del ejercicio 1881-82 se había dejado prorrogado, como vimos, el anterior, correspondiente al último gabinete canovista. Pero, ante el más que previsible desvío de las previsiones de aquél se hacía preciso, según Camacho, limitar su duración y acometer, con enérgico propósito y voluntad firme un nuevo presupuesto para la segunda parte del año.

Por ello en el preámbulo se hablaba de mejorar la gestión tanto en el ámbito estatal como en el provincial a través de las cuentas que *"... el ministerio que suscribe tiene el honor de presentar por separado, y en esta misma fecha, a la aprobación de las Cortes"*⁵⁴³.

El proyecto recogía la situación heredada, cargando las tintas en algunos de los errores cometidos, y proponía las posibles soluciones según la óptica del gabinete Sagasta. Desde

⁵⁴⁰ ACD. Serie General. Expediente acerca del mensaje de contestación. Leg. 216, expte. 25.

⁵⁴¹ ACD. Serie General. Expediente general de Presupuestos para el segundo semestre de 1881-82 y año económico de 1882-83. Leg. 213, expte. 17, nº 2.

El vicepresidente era González de la Vega y el vicesecretario A. González.

⁵⁴² Ibid. Leg. 213, expte. 17, nº1.

⁵⁴³ Ibidem.

luego, si el estado de la Hacienda pública -como afirmaba con algún pufo de "hacienditis" el autor del proyecto, aunque no sin una gran dosis de razón- "es el mejor barómetro para conocer ... la prosperidad que la Nación alcanza, las necesidades del Estado y hasta el grado de su cultura y civilización"; no cabe duda de que la situación pintada no mostraba colores alegres.

La Deuda, pese a las precedentes operaciones de conversión, superaba los 9.992.000.000 de pesetas, exigiendo una suma de 284 millones de pesetas para intereses y amortización anual; a lo que se añadiría el desbarajuste en su gestión, de modo que a comienzos de 1881 existían en las oficinas de la Junta encargada 120.910 documentos pendientes de examen y formalización por una suma de 122.680.233'32 pesetas. El déficit corriente había seguido un desarrollo espectacular desde 1876-1877 en el que situaba en 12.706.673'59 pesetas, hasta el probable de 106.373.580'22 millones, en 1880-1881⁵⁴⁴. Desde luego las cifras de liquidación de los presupuestos, según las *Cuentas del Estado Español. De 1850 a 1890-91*, a las que ya nos hemos referido, habrían sido las siguientes:

Años	Ingresos	Gastos	Saldo
	Miles de pesetas	Miles de pesetas	
1876-77	731.378	729.020	+ 2.358
1877-78	764.340	780.100	-15.760
1878-79	770.466	810.563	-40.097
1879-80	749.114	834.168	-85.054

⁵⁴⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomos I y II. Sesiones de 22 y 24-X-1881.

La evolución del déficit habría sido ésta:

Años	Pesetas
1876-1877	12.706.673'59
1877-1878	59.877.328
1878-1879	73.482.356'34
1879-1880	91.810.604'79
1880-1881	106.373.580'02 (probable)

1880-81	768.666	837.887	-69.221
1881-82	809.759	813.048	-3.266
1882-83	841.759	813.814	+27.945

En cualquier caso, el aumento sobre los gastos presupuestados y el decremento de los ingresos obtenidos, con la excepción del ejercicio 1876-77, se había convertido en una permanente distorsión negativa de las previsiones, hasta 1881, que invalidaba, en la práctica, los afanes por presentar unos presupuestos, teóricamente, equilibrados. Habría, por tanto, que imponer otro sistema.

Hasta entonces, el ministro de Hacienda, según la expectativa de ingresos, señalaba a los otros ministerios los límites de sus posibles gastos, buscando siempre su expresión más reducida. De este modo se confeccionaban los presupuestos ajustados que, luego, nunca se cumplían porque los diferentes ministerios debían solicitar créditos reglamentarios, con el consiguiente déficit real a la hora de liquidar lo presupuestado. Ahora se iba a permitir a los ministerios presentar unas cifras de gastos más acordes a la realidad, de modo que aunque este apartado se incrementase en los presupuestos, no pudieran solicitar nuevos fondos más tarde y, con ello, se cumplirían las previsiones.

El presupuesto del segundo semestre de 1881-1882 se cifraba en 392.759.779 pesetas de gastos y 392.497.162 pesetas de ingresos; mientras que para 1882-83 se contemplaban unos gastos de 782.649.212 pesetas y unos ingresos de 782.995.225 pesetas con un superávit estimado de 346.013 pesetas. Lo que significaba, a pesar de lo dicho, un intento de recortar notablemente el gasto, con relación a los 878.205.762'04 pesetas

que alcanzaron en 1880-1881, y mejorar ligeramente los ingresos, superando los 771.832.181'82 pesetas de ese mismo año.

Además, Camacho, acompañaba su proyecto de ley de presupuestaria con varios más para suprimir los impuestos de la sal y sustituirlos por otros equivalentes; para rebajar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería; reformar las bases del impuesto de consumos; suprimir el de portazgos, pontazgos y barcajes y las subvenciones de las provincias y pueblos para la construcción de carreteras; reformar el impuesto de minas; el de cédulas personales; suprimir las rifas permanentes, reformar las bases de la contribución industrial y de comercio; lo mismo con la renta del sello y el timbre del Estado; las bases del impuesto de derechos reales; reformar la contabilidad en la parte relativa a los presupuestos del Estado; la renta de tabacos; el impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones; la organización económica provincial, la orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino; alzar la suspensión de la base 5ª de la ley arancelaria; reformar las relaciones comerciales entre la Península y las provincias ultramarinas; dictar las bases para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y reformar el procedimiento contencioso-administrativo en los asuntos del ramo de Hacienda⁵⁴⁵.

Al mismo tiempo, sometía a la aprobación parlamentaria otro proyecto de ley sobre aprobación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios relativos a los presupuestos de 1880-81 y de 1881-82⁵⁴⁶. Además enviaba otros tres proyectos de mayor envergadura aún para la conversión de varias Deudas amortizables

⁵⁴⁵ ACD. Serie General. Expediente general de Presupuestos para el segundo semestre ... Leg. 213, expte. 17, nº 1.

y para saldar la flotante del Tesoro; negociar con los acreedores del Estado por Deuda perpetua y obligaciones de ferrocarriles y formalizar los atrasos por intereses de determinadas deudas⁵⁴⁷.

Trataba de crear o perfeccionar, además, una serie de organismos con los cuales mejorar el rendimiento de la política hacendística: la Inspección General de Hacienda Pública, la Dirección General de lo contencioso administrativo, el Cuerpo de Inspectores de la Contribución Industrial y del Comercio⁵⁴⁸.

Aquel amplio catálogo de medidas fiscales, crediticias, contables y procedimentales constituía la reforma que los liberales de Sagasta presentaban a la Hacienda de los conservadores; para acabar con el antiguo régimen, como diría Moret, tratando de señalar un antes y un después de 1881 en las finanzas públicas españolas. Bien es cierto que los cambios en el sistema impositivo eran más aparatosos que efectivos, puesto que la eliminación de un impuesto iba acompañada, en casi todos los casos, por la creación de otro nuevo.

Uno de los puntos fuertes de la nueva estrategia presupuestaria auspiciada por Camacho era la reducción de las cargas anuales de la Deuda pública, mediante la cancelación o sustitución de las obligaciones del Tesoro, de la renta de aduanas, bonos del Tesoro; Deuda amortizable, interior y

⁵⁴⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo II. Sesión de 24-X-1881. Apéndice decimonoveno al nº 29.

⁵⁴⁷ Ibid. Tomo II. Sesión de 24-X-1881. Apéndices decimosegundo, decimotercero y decimoséptimo al nº 29.

⁵⁴⁸ SERRANO SANZ, J. M^a. Ob. Cit.

La Dirección General de lo contencioso del Estado tomó nueva dimensión con el R.D. de 10-III-1881, por el que se creó, también, el cuerpo de Abogados del Estado. La mayor parte de los demás organismos de aquella reforma fueron aprobados por ley de 31-XII-1881 y perfeccionados, en algún caso, por disposiciones posteriores, como el R.D. de 11-V-1882 respecto al cuerpo de Inspectores de la Contribución Industrial y del Comercio. También por ley de 31-XII-1881 se disponía incluir las resultas de ejercicios cerrados, por ingresos y gastos, en el presupuesto corriente.

exterior, al 2 por 100, Deuda flotante,... y otras partidas, con un importe total de 1.522.115.940 pesetas que suponían un gasto anual de 193.111.397 pesetas. Para ello se haría una emisión de nuevos títulos al 4 por 100 por un valor nominal de 1.800 millones de pesetas al tipo del 85 por 100, amortizable en 40 años, y cuyas cargas anuales supondrían 91.631.250 pesetas, incluidos los gastos. Se produciría de esta forma una economía en el gasto público de 101.480.147 pesetas.

Ciertamente, la batalla parlamentaria acerca de aquellos presupuestos, con unas modificaciones de la envergadura de las que se presentaban⁵⁴⁹, parecía abocada a ser de grandes proporciones. Sin embargo, no hubo tal y la controversia presupuestaria discurrió con una suavidad sorprendente.

El dictamen acerca de tan extensos y trascendentales asuntos fue llegando a la mesa del Congreso por partes⁵⁵⁰, de modo parecido a lo que con tanta dureza habían criticado cuando en su día se produjo la misma circunstancia bajo la administración conservadora.

La Comisión del Congreso emitió su primer juicio parcial " *... aceptando con ligeras modificaciones lo propuesto por el Gobierno de S.M. ...*" en lo tocante a gastos de las Obligaciones Generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia el 19 de noviembre de 1881⁵⁵¹.

Por tal medio, a instancias del presidente de la Cámara, se acordó proceder, en primer término, a la discusión de la totalidad de cada una de las secciones de los dos presupuestos.

⁵⁴⁹ ACD. Serie General. Expediente general de Presupuestos para el segundo semestre ... Leg. 213, expte. 17, números 9 y 10.

⁵⁵⁰ Ibid. Leg. 213, expte. 17, nº 11.

⁵⁵¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo III. Sesión de 19-XI-1881. Apéndice segundo al nº 51.

Comenzó pues, su examen el 22 de noviembre, con el debate de las previsiones de gastos para los seis meses últimos de 1881-82, concernientes a la sección primera "Obligaciones Generales del Estado" que no sufrió ningún ataque.

El primero en contra habló Esteban Collantes que, tras marcar diferencias entre el tipo de oposición que hacían los conservadores y el que durante seis años habían hecho los "constitucionales", calificó de inconstitucionalmente extemporáneos a los presupuestos que presentaba el Gobierno, pero su discurso no pasó de algunas observaciones superficiales sobre las partidas destinadas a los gastos de presidencia del Gobierno. Sin mayores problemas fueron aprobadas las secciones primera y segunda del capítulo de "Obligaciones de los departamentos ministeriales".

La siguiente intervención en contra, en este caso en relación con la totalidad del dictamen referente al segundo semestre del ejercicio 1881-1882, corrió a cargo de Fernández Villaverde⁵⁵². Sus primeras palabras fueron para señalar la ilegalidad de lo actuado al respecto al primer semestre del año 1881-1882 al no cumplirse los requisitos incluidos en la ley de contabilidad de 23 de junio de 1870. Además se había producido, siempre según su criterio, una grave contradicción puesto que por decreto de 28 de junio de 1881 se estableció que el presupuesto de 1881-82 sería el mismo de 1880-81 y ahora se modificaba para el segundo semestre; pedía, por eso, que por una ley, no dada hasta entonces, se limitaran los créditos del primer semestre. Su crítica, más sólida y documentada que la de Esteban Collantes, encontró la respuesta de Rico, por la Comisión, que rebatió la acusación de extemporaneidad con un

⁵⁵² Ibid. Tomo III. Sesión de 24-XI-1881.

criterio lato de lo señalado en la Constitución; justificando la tardanza, en la necesidad de un mejor estudio para reducir el déficit.

Tras las rectificaciones de ambos, el segundo turno en contra lo empleó Fabié el análisis de los capítulos del presupuesto de Gracia y Justicia. Su breve intervención apenas pasó de señalar la conveniencia o inconveniencia de algunos sueldos. Le respondió con igual premura Laa, por la Comisión.

No muy distinta fue la alocución de Álvarez Bugallal, tercero en contra, fundando la escasa amplitud de su intervención en el afán de la minoría liberal-conservadora en facilitar la pronta discusión de los presupuestos. Apenas unas quejas sobre la ínfima dotación de ciertos departamentos. Las respuestas de González Marrón y Moret, ambos por la Comisión, se movieron en la misma línea de insignificancia.

La controversia alrededor de las cuatro primeras secciones de este presupuesto apenas duró tres días y consumió menos de 40 intervenciones de los diputados que solventaron la cuestión con poco más de una docena de discursos. Pero si escasa fue la cantidad tampoco fue excesiva la calidad del esfuerzo. Hasta los "pesos pesados" de los diferentes grupos se limitaron poco más que a pequeñas maniobras de hostigamiento y de contraataque. El propio Fernández Villaverde, cuyas disertaciones solían ocupar un buen número de páginas del *Diario de Sesiones*, salió del compromiso con una peroración inusualmente corta⁵⁵³.

El 24 de noviembre se leyó el dictamen relativo al presupuesto de 1882-83 y a partir de entonces se discutieron ambos en paralelo, con la misma falta de "agresividad".

⁵⁵³ Ibidem.

Una vez cerrado el debate sobre la totalidad de la sección dio comienzo su repaso por capítulos y sin voces en contra se aprobaron los dos primeros y con poca intervención opositora (de Bosch y Labrús) el tercero (106 votos contra 20).

Una débil controversia acompañó el trámite aprobatorio del capítulo 4º al 17º. Contra el 18º, tocante, entre otras cosas, a obligaciones eclesiásticas, se alzó la voz de Pidal y Mon, para protestar sin demasiado calor de las rebajas de esta partida. Tanto el citado capítulo como el 19º, último del dictamen, fueron aprobados sin más esfuerzo.

Cumplido el expediente se pasó a la tramitación del presupuesto de gastos del Ministerio de Marina que, salvo un mínimo apunte sin éxito de Tuero, recibió la aprobación a sus 11 capítulos.

Algo más entretenida fue la confrontación en torno a los gastos del Ministerio de Hacienda para el segundo semestre de 1881-1882 y el año 1882-1883. El primero en subir a la tribuna para rebatir al Gobierno y a la Comisión en este campo, fue Cos-Gayón. Como era lógico, dada su preparación y al igual que había ocurrido con Fernández Villaverde, el discurso del exministro tuvo una superior calidad técnica, aunque no demasiada acritud. La respuesta vino también de otro experto en la materia, el ministro Camacho, que trató de contestar con precisión, no común, a las preguntas y observaciones que se habían planteado. Sin más batalla, excepto el pretendido apoyo de Rico a las tesis de Camacho, fueron sancionados todos los capítulos del 1º al 30º, las dos disposiciones adicionales, del segundo semestre del año 1881-82 y lo mismo los capítulos correspondientes al año 1882-1883.

El pasaje relativo al presupuesto de gastos y rentas públicas para el segundo semestre de 1881-82 discurrió por idénticos derroteros. Apenas alguna resistencia testimonial al capítulo 11º "Gastos de la Casa de la Moneda" (Cos-Gayón en contra respondido por Rico); al 26º combatido tímidamente por Bosch y Labrús; rápidamente desechada la enmienda de Nieto y Pérez⁵⁵⁴, se aprobó el 27º y sin discusión los restantes.

No varió el rumbo de los debates a propósito del mismo tema para 1882-1883, colándose de una atacada los capítulos del 1º al 13º. Ochando presentó dos enmiendas al capítulo 14º, pero no fueron tomadas en consideración tras un pequeño escaqueo parlamentario con López Puigcerver. Hasta el final, capítulo 34º, no hubo más problemas.

El mismo procedimiento, aunque con mayores obstáculos, se siguió para el dictamen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra. Aquí, el general Salamanca y Negrete, eterno oponente universal en temas militares, se manifestó en contra de la totalidad; tanto de lo concerniente al segundo semestre de 1881-82 como del 1882-83, criticando en este caso el aumento de gasto, sin suficiente participación a su juicio, y los problemas de organización del Ejército en su doble e innecesaria vertiente territorial y divisoria. Una duplicidad que nos llevaba a mantener las viejas Capitanías y Gobiernos militares al tiempo que ejércitos especiales como el del Norte; el de Castilla la Nueva y el de Cataluña. ¿Por qué para unas regiones sí y para otras no? Contestado por el ministro de la Guerra y por Orozco, de la Comisión; los otros dos turnos en contra fueron ocupados por Alonso Pesquera y Bosch y Labrús, siempre en contienda con el ministro citado, general Martínez

⁵⁵⁴ ACD. Serie General. Expediente general de Presupuestos para el

Campos, y con el aludido Orozco y Baselga como representantes de la Comisión.

Pero todo el trabajo de oposición que no se había hecho en otros frentes continuó en éste al pasar a la discusión por capítulos, con el general Salamanca, otra vez en vanguardia, secundado ahora por Becerra Armesto. El primero pronunció nada menos que siete discursos contra otros tantos capítulos correspondientes a los gastos del "servicio general", del "Estado Mayor del Ejército" ... etc. para el segundo semestre de 1881-82. Sin embargo, hecha ya la crítica a lo presupuestado para ese periodo, no se repitió para el ejercicio siguiente y se aprobó, sin oposición, lo referente a 1882-1883.

También sufrieron críticas los presupuestos del Ministerio de la Gobernación, en particular para los seis últimos meses de 1881-82, llegando a intervenir más de una docena de oradores en el curso del debate, en pro y en contra, no sólo por los turnos reglamentarios sino por la vía de las enmiendas y las alusiones. La Comisión aceptó una enmienda de Macías Bonaplata y desestimó el resto⁵⁵⁵.

Mucho más fácil resultó la sanción parlamentaria de los gastos previstos para el Ministerio de Fomento, para 1882-1883 que se pasaron sin discutir⁵⁵⁶. Concluido éste se procedió a la aprobación de la totalidad del presupuesto de gastos para los dos periodos que venimos tratando⁵⁵⁷.

El dictamen sobre el articulado de la ley de ingresos generales del Estado para los plazos ya señalados se presentó el

segundo semestre ... Leg. 213, expte. 17, nº 12.

⁵⁵⁵ Ibid.

⁵⁵⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomos III y IV.

La discusión del presupuesto de gastos se desarrolló a lo largo de las sesiones que iban de 22 de noviembre a 3 de diciembre de 1882.

⁵⁵⁷ Ibid. Tomo IV. Sesión de 2-XII-1881. Apéndice segundo al nº 62.

13 de diciembre⁵⁵⁸. Tres días después de aquella fecha comenzó la discusión con un primer turno en contra de Cos-Gayón que tildó al planes del Gobierno de carecer de sistema; de aumentar las contribuciones para gastos innecesarios; de que los proyectos financieros en él recogidos eran impracticables y de que resultaban vejatorios para el contribuyente. Su dilatada intervención se consumió en apoyo de tales acusaciones.

La respuesta de Camacho reprodujo el contraste de pareceres que ambos ya habían mantenido en la versión del gasto. Paso a paso intentó refutar las críticas de su oponente. Las sucesivas rectificaciones ahondaron la interesante batalla entre los máximos responsables de la Hacienda pública, en uno u otro momento, de los dos principales partidos políticos del país. Camacho quiso cerrar una discusión que se alargaba en extremo acogiéndose no al convencimiento de su contrincante, que mantenía sus posiciones sin modificar apenas, sino a la aprobación de la Cámara.

El segundo de los turnos de oposición llegó desde las filas republicanas por intermedio de otro exministro de Hacienda, Carvajal. Pero éste planteó la confrontación más en términos ideológicos, como acostumbraba, que técnicos; aunque hizo un repaso de las consecuencias de algunas contribuciones y de la desigualdad entre el gasto reproductivo e improductivo (35 por 100 el primero y 65 por 100 el último). Le contestó por la Comisión Rico, también en clave más política que verdaderamente económica.

Cerrado el debate sobre la totalidad se dio curso al del articulado, aprobándose sin oposición. Finalmente, tras la

⁵⁵⁸ Ibid. Tomo IV. Sesión de 13-XII-1881. Apéndice primero al n° 69.

corrección de estilo⁵⁵⁹, recibió el acuerdo definitivo al día siguiente, 20 de diciembre de 1881⁵⁶⁰.

En una veintena de sesiones, con alrededor de 60 discursos, de los cuales no llegaron a la decena los de los miembros del Gobierno, y un total poco más de 130 intervenciones parlamentarias, incluidas las casi obligadas rectificaciones, alusiones, observaciones, indicaciones, ... etc. y con menos de diez enmiendas -tres aceptadas-, se concluyó el primero de los exámenes presupuestarios del gabinete Sagasta-Martínez Campos⁵⁶¹.

Simultáneamente siguieron su curso, buscando el preceptivo respaldo parlamentario, los importantes proyectos de ley que señalaban las líneas fundamentales de la reforma hacendística. El 14 de noviembre de 1881 se produjo el dictamen de la Comisión de presupuestos acerca del ya aludido proyecto de reconversión de la Deuda, recomendando su aprobación con ligerísimas variaciones respecto al original⁵⁶². Tres días después se inició el debate sobre el mismo, con la discusión de un voto particular de Atard, que constituyó la escaramuza decisiva. Fue apoyado por Fernández Villaverde, conforme con el propósito ministerial pero opuesto al montante de 1.800 millones que significaría, deducidos los gastos y cubiertos los compromisos objeto de su emisión, un empréstito innecesario, de 268 millones de pesetas, que podría evitarse si el interés ofrecido fuera el 5 y no el 4 por 100, ya que aquél y no éste correspondía al precio real del dinero en Europa. También Cos-Gayón atacó las contradicciones del ministro Camacho y de su partido que habían combatido medidas similares propuestas por el partido liberal-conservador.

⁵⁵⁹ ACD. Serie General. Expediente relativo a la Comisión de Corrección de estilo nombrada en 1881. Leg. 216, expte. 7.

⁵⁶⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo V. Sesión de 20-XII-1881. Apéndice primero al nº 75.

⁵⁶¹ Ibidem.

Hablaron a favor de las tesis gubernamentales Eguilior, López Puigcerver, Moret y, lógicamente, el propio ministro de Hacienda y el voto fue rechazado.

Igual suerte sufrieron otras dos enmiendas presentadas y el 21 de noviembre quedaba aprobado el proyecto que más tarde sería sancionado como ley el 10 de diciembre de 1881⁵⁶³.

Tampoco dio pie a mayores polémicas la aprobación de la mayoría de las medidas de reforma fiscal; excepción de la relativa a consumos, aprobada el 15 de diciembre de 1881, publicada como ley el 20 de marzo de 1882⁵⁶⁴, junto con los demás y las propias leyes presupuestarias del segundo semestre de 1881-82 y 1882-83.

Tal vez desde las filas conservadoras se esperaba a ver los resultados de aquellas innovaciones antes de lanzarse a la guerra, sabedores de las dificultades para cuadrar las cuentas públicas y teniendo presente que, de paso, se aprobaban también algunas disposiciones que no les causaban precisamente incomodidad, como el proyecto de ley sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedido por medidas gubernativas para 1879-80 y 1881-82.

Además, la eficacia estaría del lado de Camacho, como se demostraría *a posteriori*, puesto que la disminución relativa del gasto y el aumento de los ingresos permitió frenar el déficit en el segundo semestre del ejercicio 1881-82 y un notable superávit en el de 1882-83, aunque no fuera más que un resultado fugaz.

⁵⁶² Ibid. Tomo III. Sesión de 14-XI-1881. Apéndice primero al n° 46.

⁵⁶³ Ibid. Tomo III. Sesión de 21-XI-1881. Apéndice decimosegundo al n° 52.

⁵⁶⁴ Ibid. Tomo IV. Sesión de 15-XII-1881. Apéndice quinto al n° 71. Tomo VI. Sesión de 20-III-1882. Apéndices del quinto al vigesimotercero al n° 85.

Ferrocarriles y carreteras

Tal vez por no emplearse demasiado a fondo en el tema parlamentario, los diputados tuvieron más tiempo de preocuparse de otros asuntos, así que no fue una excepción la legislatura de 1881-82 en lo concerniente a la amplia atención prestada al capítulo de obras públicas. Fueron sancionadas y publicadas por el Congreso en este periodo 23 leyes sobre negocios ferroviarios; casi un cuarto del total. Constituían el objeto de aquellas disposiciones: prórrogas de plazos de terminación de obra; prolongaciones de algunos tramos ya construidos y de otros que aún no se habían iniciado; créditos, ... etc.; hasta se contemplaba la transformación de alguna vía férrea concebida en origen para su utilización con medios rodantes de tracción animal, de modo que pudieran emplearse con locomotoras.

Más de uno de los proyectos aprobados reunía condiciones atractivas en el plano técnico, como el que con sistema Riggembach se pretendía, que uniese la estación de Monistrol con el Monasterio de Montserrat, a propuesta de V. Balaguer; o en el aspecto estratégico, el apadrinado por el Ministerio de Fomento con el fin de enlazar el de Madrid a Cáceres con el de Palencia a Ponferrada, en Astorga; o el de Oviedo a Santander propuesto por Albareda. Pero en la mayoría de los casos se trataba de pequeños trazados sin mayor relevancia.

Al margen de las ya aprobadas, cerca de otra treintena de proposiciones de ley sobre ferrocarriles quedaban pendientes de tramitación entre ellas una alrededor del proyecto de vía férrea de Ávila a Salamanca.

Por último, algunas interpelaciones sobre ciertas inversiones municipales en el Madrid-Cáceres y en torno a la modificación de tarifas, que no obtuvieron respuesta; y un buen número de preguntas, planteadas igualmente al Gobierno, de las cuales sólo una llegó a ser contestada, completaban el apartado de la actividad parlamentaria en cuestiones ferroviarias.

El mismo interés despertó el tema de la construcción de carreteras, o cuando menos de la presentación de proyectos con este objetivo, de modo que casi la mitad de las leyes aprobadas durante la legislatura versaban sobre caminos, de hierro o de carros, financiados con dinero público. En buena parte estos últimos se planteaban para conectar algunas estaciones de ferrocarril con otras vías de comunicación. Pero, de las obras proyectadas, por lo común, muchas no tenían demasiada entidad; pues, casi siempre, se trataba de ramales de tercer orden entre pequeñas entidades de población, como la de Renedo a Suances; de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo; de Fermoselle a Ciudad Rodrigo, ... etc.; aunque en algún caso las ambiciones fuesen mayores, como la proyectada para unir Orense con la general de Vigo a Castilla⁵⁶⁵.

Un tercer apartado de medidas aprobadas por el Congreso, en buen número y siempre con fines casi exclusivamente políticos, era la calificación oficial de los puertos de mar, buscando los diputados respectivos que los de su región alcanzasen la máxima categoría posible. Así, el de Mahón se catalogaba de primera categoría; el de Ibiza de segunda y lo mismo los de Rivadeo, Torrevieja, Garrucha, Denia, Motril, Lastres, Palamós, Vinaroz, Castellón, Chipiona, Carril, ...

⁵⁶⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo IX e Índice.

Resumen

La primera legislatura de las terceras Cortes de la Restauración, iniciada el 20 de septiembre de 1881 y terminada el 15 de noviembre de 1882, fue una de las más prolongadas de la etapa que estudiamos. A pesar de que las puertas del Congreso estuvieron cerradas desde el 30 de diciembre de 1881 al 20 de marzo de 1882 y del 9 de julio al 15 de noviembre de 1882⁵⁶⁶, también por el número de sesiones, 167 en el Congreso de los diputados, puede incluirse entre las de mayor actividad, con casi un centenar de leyes sancionadas y publicadas.

De la legislación puesta en vigor cabría destacar, junto a la que hemos analizado, la relativa a diversos asuntos militares. Así, aparte de las habituales disposiciones para fijar la fuerza del Ejército para el año 1881-82 y 1882-83 fueron reformadas su organización y la ley de reclutamiento y reemplazo, además de las bases para la formación del Código penal del Ejército y la Armada y para la organización de los tribunales militares.

Si bien, junto a tales normas habría que resaltar, en otro orden de cosas, el establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público.

Pero, tal vez lo más significativo fue el conjunto de medidas fiscales, al que ya nos referimos, adoptado por el nuevo Gobierno y, de ellas, la conflictiva abolición de la base 5ª de la anterior ley arancelaria. A las que habría que añadir la

⁵⁶⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomo XI.

Tras la suspensión de las sesiones, el 30 de diciembre de 1881, se reanudaron el lunes 3 de marzo de 1882 por R. D. dado en Sanlúcar de Barrameda y se disolvieron el 15 de noviembre de 1882, por R. D. de esta fecha publicado el 16 en la *Gaceta de Madrid*.

aprobación de los presupuestos de Puerto Rico; la amortización de los billetes del Banco Español de La Habana, ... etc.

Podríamos concluir, sin embargo, que de los grandes objetivos proclamados tantas veces por el partido liberal-fusionista (el sufragio universal, la defensa de la Constitución de 1869 y el librecambismo), poco se había avanzado ni siquiera en este último apartado, aunque fuera parcialmente, después de esta singladura parlamentaria con Sagasta en el poder. Ni tampoco en el afianzamiento de los derechos individuales.

En curso quedaron sin alcanzar el respaldo definitivo 38 proyectos y 71 proposiciones de ley; además de otras que, después de presentadas, no tuvieron el apoyo de sus autores ante el pleno. Algunos de aquellos proyectos, como el de la futura ley de asociación o el del ejercicio de la libertad de imprenta, que conectaban, de forma directa, con la reclamación de la herencia "revolucionaria", tendrían ante sí un discurrir complicado.

Por su lado las diversas oposiciones, entre las que por primera vez desde 1876 se encontraban abiertamente los conservadores, desplegaron un notable esfuerzo dentro del control al Ejecutivo que se tradujo, aparte de las enmiendas, adiciones, ... etc. en cada debate importante, en la formulación de casi una veintena de interpelaciones y cerca de cuatrocientas preguntas al Gobierno.

En cuanto a sus protagonistas aquella Cámara, surgida de las elecciones de 1881, aparecía renovada en gran medida. A lo largo de su periplo fueron proclamados 414 diputados, en virtud de las 433 actas presentadas. Hasta 7 de éstas fueron anuladas por diferentes motivos; 12 diputados renunciaron al cargo; 5

fallecieron en aquellos meses y, al concluir la legislatura aún faltaban los dictámenes sobre 11 actas.

La legislatura de 1882-1883

Pocas veces se produjo un intervalo tan breve entre dos periodos de sesiones de las Cortes; pocas por no decir ninguna. Apenas transcurrieron dos semanas de una a otra legislatura, señal evidente de la necesidad del gabinete liberal-fusionista de llevar adelante una importante obra legislativa.

La constitución del Congreso

El 3 de diciembre de 1882, según lo dispuesto en el R.D. de reunión de Cortes del 15 de noviembre del mismo año, tuvo lugar la habitual junta preparatoria en el Congreso de los diputados. El primero en presentar su acta, y por ello presidente de la reunión, fue Posada Herrera. Siempre conforme al Reglamento de 1847, al día siguiente, empezaron los trabajos abrieron las sesiones, leyéndose el R.D. de 1 de diciembre de 82 que así lo señalaba.

Las votaciones para formar la mesa de la Cámara dieron como resultado la elección del mismo Posada Herrera; otra vez como presidente, por 223 votos de los 309 diputados que asistieron al acto. A bastante distancia quedaban los 82 votos emitidos en favor de López Domínguez; aunque se trataba de una cifra nada despreciable que hablaba a las claras de la fuerza de recién constituida *Izquierda dinástica*, aunque también de sus limitaciones por el momento. Las vicepresidencias recaerían en Núñez de Arce, Angulo, Guyón y Linares Rivas; a la par que como secretarios obtuvieron el mayor respaldo Rey, Ruiz Martínez,

Moral y Ordóñez⁵⁶⁷. Tratándose de una legislatura en la que la inmensa mayoría de los diputados provenían de las elecciones de 1881, y cuyas credenciales ya habían sido validadas, la Cámara se consideraba definitivamente constituida.

En la sesión inmediatamente posterior fue elegida la Comisión de Actas que, en estas ocasiones, se limitaba a examinar las correspondientes a los diputados electos después de haber comenzado la anterior legislatura, bien por fallecimiento de alguno de los miembros de la Cámara o por cualquier otra de las circunstancias previstas⁵⁶⁸.

Por primera y única vez en el periodo que aquí estudiamos, dado el procedimiento aplicado, no hubo sesión regia de apertura, ni discurso de la Corona; ni en consecuencia la contestación al mismo que brindaba la oportunidad para el gran debate político, como hemos visto en otras ocasiones. Fue el mismo presidente del Consejo de Ministros quien leyó ante la Cámara el, ya citado, R. D. de 1 de diciembre de 1882 por el que, conforme al art. 37º de la Constitución, S.M. le autorizaba para que declarase abiertas las Cortes del Reino y así lo hizo.

¿Sobran diputados?

La Comisión de Incompatibilidades, nombrada el 9 de diciembre de 1882, quedó formalmente constituida el 16 de enero

⁵⁶⁷ Ibid. Legislatura 1882-1883. Tomo I. Sesión de 4-XII-1882.

Las votaciones para vicepresidentes y secretarios se saldaron con resultados bastante dispares para cada uno de los candidatos elegidos. En el primer apartado Núñez de Arce logró 216 votos (sobre 232 votantes); Ángulo, 203; Gullón, 202; y Linares Rivas, 65. En el segundo, Rey, 181; Ruiz Martínez, 114; Moral, 113; y Ordóñez, 90.

⁵⁶⁸ Ibid. Tomo I. Sesión de 5-XII-1882.

Los quince miembros que integraron entonces la Comisión de Actas fueron: Rodrigañez, con 97 votos; A. González, 95; C. Garijo, 95; Baró, 93; García Gómez, 92; Aravaca, 74; Alcalá del Olmo, 73; García Martínez, 72; Marqués de Valdatorazo, 71; Diz Romero, 55; F. Rubio, 55; Álvarez Mariño, 55; Aguilera, 51; y Martínez Pacheco, 51.

de 1883⁵⁶⁹, pero no llevó a cabo, prácticamente, ninguna actividad durante varios meses. Sin embargo, el problema, no bien resuelto en el anterior periodo de sesiones, saltó a las páginas de los periódicos y a la opinión pública. A comienzos de marzo de 1883 un diario madrileño incluía un artículo bajo el título "Incompatibilidades" en el que se afirmaba, con un toque sensacionalista, "*sobran cuatro diputados*"⁵⁷⁰.

Según *El Día*, que publicaba la relación de diputados con cargos en la Administración, existían en aquellos momentos 44 miembros de la Cámara baja, con destinos legal o ilegalmente declarados compatibles, de lo que culpaba al Gobierno. Como respuesta, la Comisión presentó un dictamen el 1 de abril de 1883⁵⁷¹, que trataba de aclarar las cosas y de desmontar las acusaciones de la prensa; aunque no consiguió apagar todos los recelos.

Un nuevo frente político

La disputa por el legado revolucionario abrió una segunda línea de conflicto en la política española de aquellos días. A la pugna entre fusionistas y conservadores se uniría ahora, en el espacio de los hombres del 68, el enfrentamiento de las huestes de Sagasta con la recién creada *Izquierda dinástica*. La batalla entre ambos grupos empujaría al liberal-fusionismo al abandono de no pocas de sus viejas banderas, que quedaban en

⁵⁶⁹ ACD. Serie General. Leg. 219, expte. 99.

⁵⁷⁰ *El Día*. 11 de marzo de 1883.

⁵⁷¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1882-83. Tomo I. Sesiones de 9-XII-1882 y 16-I-1883.

Presidía, nuevamente, el marqués de Viesca de la Sierra, con Laussat como secretario, con algunos vocales de la anterior Comisión, como Ávila Ruano, y otros nuevos: Rodríguez de los Ríos, Polanco, Leygonier y Gamazo que fue nombrado ministro de Fomento el 9 de enero de 1883.

manos de la mayor "ortodoxia" de los líderes de la nueva formación: los Serrano, López Domínguez, Moret, Martos y compañía. La reivindicación de la Constitución de 1869, olvidada por los primeros tras haberla mantenido durante años y convertida en punto fundamental del programa "izquierdista", marcaba la línea de separación de unos y otros.

Un Sagasta reconvertido se alzaba ahora como defensor del texto constitucional alfonsino y proponía al Parlamento una especie de refrendo definitivo del mismo. En cuanto a la Cámara baja se refiere la cuestión por parte del Gobierno liberal-fusionista se presentaba con toda nitidez: "*Pedimos al Congreso que se sirva declarar que la Constitución vigente satisface las necesidades actuales del país, es compatible con las libertades públicas y expresa la voluntad manifiesta de la nación*".

A falta de la exposición programática habitual puesta en boca del Rey por el ministerio, el debate sobre las dos opciones constitucionales enfrentadas motivó las principales discusiones de la Cámara baja, en materia política, en este periodo de sesiones. La guerra no había hecho más que comenzar.

Un debate alrededor del cual volvería a resurgir la eterna polémica sobre la fórmula del juramento de los diputados. González Serrano pidió, como ya habían hecho otros correligionarios suyos, que fuese abolido aquel requisito; aunque su petición no prosperó al ser derrotada por 159 votos contra 13⁵⁷².

Otros asuntos empezaban, por las mismas fechas, a polarizar la atención del país. Las tensiones sociales en la baja Andalucía, en especial en tierras gaditanas, se convertían en

⁵⁷² Ibid. Legislatura 1882-83. Tomo II. Sesión de 3-II-1883.

telón de fondo de una trama en la cual aparecían organizaciones como *La Mano Negra* y *El Tribunal Popular*.

La primera crisis del gabinete Sagasta

Unas semanas antes se había producido la remodelación del ministerio liberal-fusionista a propósito de las diferencias ocurridas en su seno por cuestiones hacendísticas. Camacho, que iba a lograr los primeros números positivos en el balance de las cuentas públicas veía, sin embargo, como las cargas de la Deuda seguían amenazando con dar al traste con cualquier presupuesto futuro. El aumento de la presión fiscal, considerada ya como demasiado gravosa, se cernía como una amenaza inmediata. Pero, teóricamente al menos, parecía existir otra alternativa.

El ministro, retomó, en enero de 1883, una antigua idea que había sometido a varios estudios en 1874. Se trataba de un plan de "desamortización" ya afectaba a los montes del Estado y de los municipios y a las dehesas boyales. En concreto 4.334.991 has. de monte de titularidad estatal, más 1.569.002 has. propiedad de los pueblos, y 186.789 has. de dehesas boyales se enajenarían para obtener unos ingresos calculados en 343.410.850 pesetas con los que se atendería al servicio de los débitos públicos.

El temor a una deforestación generalizada por intereses de los compradores de aquellos bienes, que amenazaría hasta con un cambio climático, llevó al ministro de Fomento, Albareda, a oponerse a tales medidas. Terció Alonso Martínez, ministro de Gracia y Justicia, apuntando a un compromiso por el que se venderían montes y dehesas tan sólo por 80.000.000 de pesetas; pero Camacho no aceptó ninguna alternativa y dimitió,

arrastrando con él a Albareda y a Alonso Martínez pero también a León y Castillo, a Venancio González y a Francisco de Paula Pavía, que ocupaban los despachos de Ultramar, Gobernación y Marina.

El 9 de enero de 1883, Sagasta rehizo el Gobierno del que habían salido dos tercios de sus miembros y, desde luego, algunos de los más señalados⁵⁷³.

Los presupuestos generales para 1883-1884

El 12 de marzo de 1883, el ministro de Hacienda Justo Pelayo Cuesta, sustituto de Camacho, remitió al Congreso el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1883-84, con el fin de cumplir, una vez más, con el precepto constitucional de someter al Parlamento, el examen y aprobación de los recursos públicos y el empleo de los mismos⁵⁷⁴. En aquel texto, al igual que en casi todos los de su naturaleza, se incluía una introducción exponiendo la evolución seguida, en términos presupuestarios, desde ejercicios anteriores, en este caso concreto desde 1880-81 y, además, se le adjuntaban los balances correspondientes a ese año y al primer y segundo semestre de 1881-82; en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 46º y 47º de la ley de 25 de junio de 1870.

La elaboración del presupuesto de 1883-84 era calificada por el propio Pelayo Cuesta como fácil y ardua a un tiempo. Lo primero por la experiencia de los datos del año anterior; lo

⁵⁷³ Ver GARCIA MADARIA, J. M^a. Ob. Cit.

El gobierno liberal-fusionista de 9 de enero de 1883 estaba presidido por Sagasta, con Martínez Campos de hombre fuerte, que se mantenía en el Ministerio de la Guerra; el marqués de la Vega de Armijo repetía en el de Estado. Llegaban nuevos: Gamazo, a Fomento; Gullón, a Gobernación; Romero Girón, a Gracia y Justicia; Rodríguez Arias, a Marina; Núñez de Arce, a Ultramar; y Pelayo Cuesta, a Hacienda.

⁵⁷⁴ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para el año económico 1883-84. Leg. 214, expte. 167, nº 1.

segundo porque se antojaba difícil repetirlos. En cualquier caso 183 no sería un año cualquiera en la historia económica española por varias razones, una de ellas la supresión de la convertibilidad de la peseta en oro. Desde luego lo que si iba a resultar muchos más polémico que en el ejercicio precedente sería su discurrir por la Cámara de diputados, al tratarse del primero que se debatía después de la conversión de la deuda efectuada por Camacho.

Los gastos para este año económico se estimaban en 801.640.398 pesetas y los ingresos en 802.376.886 pesetas con un superávit, por tanto, de 736.488 pesetas. Tales cifras pasaron al análisis de la Comisión, con Eguilior en la secretaría y de la que formaban parte algunos de los que siempre aparecían a la hora de tratar temas económicos en general y hacendísticos en particular: C. Martínez, Fernández Villaverde, Alonso Pesquera, Álvarez Mariño, Batanero, Moret,...⁵⁷⁵.

El 12 de mayo, la aludida Comisión General de Presupuestos del Congreso emitió el dictamen correspondiente al proyecto de ley de gastos e ingresos, ordinario y extraordinario para 1883-84⁵⁷⁶. En este texto, como casi siempre, apenas se señalaban pequeñas modificaciones con relación a la propuesta gubernamental; tan sólo algunos mínimos incrementos en los gastos del presupuesto extraordinario y la introducción de ciertas modificaciones en el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes, además de otras, igualmente leves, sobre gravámenes de obligaciones y de tarifas de viajeros y mercancías. El reflejo en las cifras de los cambios introducidos por la Comisión demuestra su limitación puesto que los gastos se calculaban en 801.791.400 pesetas (apenas 150.000 pesetas más

⁵⁷⁵ Ibid. Leg. 214, expte. 167, nº 2.

que en el proyecto del ministro de Hacienda). En cuanto al presupuesto extraordinario se cifraba en unos gastos de 77.928.218'85 pesetas y unos ingresos de 77.931.050 pesetas.

Respecto al dictamen presentado existían en el seno de la Comisión notables discrepancias que propiciaron tres votos particulares; el primero firmado por Moret⁵⁷⁷. En éste se planteaban importantes reparos a la cifra de gastos, a la estimación y composición de los presupuestos de ingresos, al presupuesto extraordinario y al mecanismo financiero a que daba lugar. Unía a su análisis tres proyectos de ley; el primero, sobre organización del servicio de la Deuda pública; el segundo, para la venta de los bienes exceptuados de la desamortización; y el tercero, modificando la ley de 31 de diciembre de 1881 que había organizado el impuesto de consumos⁵⁷⁸.

Con el debate del voto particular de Moret, empezó, el 18 de mayo, la discusión acerca de los presupuestos generales del Estado 1883-1884. Desde entonces y hasta la aprobación, el 7 de julio, tanto del ordinario como del extraordinario, se celebraron 39 sesiones en el transcurso de las cuales, y a propósito de este asunto, se consumieron alrededor de 400 intervenciones parlamentarias; de ellas cerca de 175 discursos en pro y en contra, entre los cuales 42 fueron pronunciados por miembros del Gobierno y 3 por su presidente; el resto, se emplearon en rectificaciones, alusiones y otras fórmulas.

Casi medio centenar de enmiendas⁵⁷⁹ y adiciones, de las cuales se aceptaron poco más de un tercio, y los tres votos

⁵⁷⁶ Ibid. Leg. 214, exppte. 167, nº 10.

⁵⁷⁷ Ibid. Leg. 214, exppte. 167, nº 11/2.

⁵⁷⁸ Ibidem.

⁵⁷⁹ Ibid. Leg. 214, exppte. 167, números 12 y 13.

particulares mencionados⁵⁸⁰ de los que sólo uno fue tomado en cuenta por la Comisión, completaron el repaso.

Un trabajo tan amplio y serio en casi todos los casos, como importante, que sin embargo se desarrolló en el habitual ambiente poco concurrido que más invitaba a la conversación que a las grandes piezas oratorias. Seguramente, entonces como ahora, para muchos diputados, la farragosidad de la literatura y la contabilidad hacendísticas convertían a los presupuestos del Estado en algo tan lejano e inescrutable como las estrellas de otras galaxias alejadas de la nuestra.

El peso de los enfrentamientos dialécticos correspondió, como siempre, a los representantes del Gobierno, de la Comisión y de la oposición. En el primer caso la responsabilidad principal y con ella la mayor actividad parlamentaria fue del ministro de Hacienda; en el segundo, aunque el reparto estuviese un poco más equilibrado, tal vez haya que destacar el esfuerzo de López Puigcerver; y, en el tercero, en contra, sobresale sin duda la labor de Fernández Villaverde. Los tres protagonizaron el acto clave de la discusión: el debate sobre la totalidad, acompañados por Pedregal y Cos-Gayón, segunda y tercera de las intervenciones en contra, y Eguilior y el ministro de Hacienda, a favor.

Fernández Villaverde combativo y documentado pronunció un extenso discurso, bien construido como casi todos los suyos en esta materia, en el cual atacó no sólo al proyecto presupuestario de 1883-84, al que calificó de repetición del anterior, sino a toda la política hacendística del gobierno

⁵⁸⁰ Ibid. Leg. 214, expte. 167, número 11/1 y 11/3.

Los otros votos fueron formulados por Alonso Pesquera sobre el dictamen de los presupuestos para 1883-84, proponiendo una reducción de gastos en algún servicio y varios proyectos de ley de reforma

Sagasta desde 1881-82. Según él, habían aumentado los gastos de forma inadecuada; debía rechazarse el presupuesto extraordinario, porque era una forma de encubrir el déficit real, y no podía continuarse con los artificios de que se valía el Gobierno para maquillar sus resultados, entre ellos la acuñación de monedas de plata en 1882 por encima de lo que se estimaba el límite peligroso de las 6 pesetas/habitante. Pero sobre todo, advirtió a sus contrincantes políticos de que seguían una senda equivocada al abandonar los impuestos indirectos *"pues ahí está el futuro de la Hacienda"*⁵⁸¹.

Fue replicado por López Puigcerver quien, en defensa del dictamen de la Comisión, resaltó el menor déficit de los presupuestos de la etapa de gobierno fusionista, iniciada en 1881, frente a la de 1876-77 a 1880-81. Reconoció la inteligencia y el trabajo de Fernández Villaverde dentro de la misma Comisión y encomió la minuciosidad del ministerio en el estudio de cada uno de los gastos. Justificó algunos de los problemas inesperados en el aumento de las asignaciones que hubo que hacer en obras públicas, sobre todo en el invierno pasado, para dar trabajo a los braceros sin empleo y evitar mayores tensiones sociales.

Pedregal y Cos-Gayón, por su parte, en especial éste último con un planteamiento crítico, igualmente bien estudiado, y, como decíamos, Eguilior y el ministro J. Pelayo Cuesta, por la otra insistieron en los argumentos en contra y en pro de aquellos presupuestos, ordinario y extraordinario, en un debate vivo, con no pocas interrupciones incluso de unos y otros, que duró hasta el 7 de junio de 1883.

administrativa; en el otro, Emilio Lora discrepaba con la parte asignada al Ministerio de Marina.

A partir de esa fecha se entró en el análisis de los presupuestos de gastos de las diversas secciones; primero, siguiendo el procedimiento usual, a la totalidad de lo previsto para cada una de ellas y después en la de los correspondientes capítulos. Por último, se pasó a la discusión del presupuesto de ingresos repitiendo el mismo esquema.

Los nombres de Bosch y Labrús, Loygorri, Orozco, Álvarez Mariño, Moret, Martos, Romero Robledo, León y Castillo, Núñez de Haro y muchos más, salieron a la palestra para contender a favor y en contra de las disposiciones presupuestarias.

Permítaseme, apuntar, como nota un tanto anecdótica, que en las controversias acerca del gasto por secciones nos encontramos con la primera intervención parlamentaria de Canalejas dentro de la discusión de los Presupuestos Generales del Estado. Su discurso, segundo en contra de la totalidad del gasto del Ministerio de la Guerra era una queja sobre el constante incremento del mismo; su enorme peso relativo, 17'9 por 100 del total de los fondos previstos; la deplorable situación militar, del personal y del material; y el indeseable secretismo bajo el que se ocultaban algunas informaciones necesarias a los diputados, con el pretexto de la seguridad nacional. Una pieza oratoria aderezada con no pocos datos, bastantes referencias a lugares comunes en las críticas a la situación militar y algunas notas sensacionalistas al gusto de la retórica de la época, "*... el pobre soldado sustraído al cariño de su familia ... se encuentra en la más triste condición posible*". Con todo, sin demasiada acritud, después de repetir varias veces su respeto al ministro Martínez Campos, concluía con un adorno oratorio, bastante conocido, seguramente sin otras ínfulas que el

⁵⁸¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1882-83. Tomo VI.

ocasional lucimiento pero que reflejaba un sentido responsable de la política, consciente de la mayor comodidad de actuar desde la oposición que desde el Gobierno, pues *"la crítica es fácil y el arte es muy difícil"*⁵⁸².

Al fin, a tenor del art. 9º de la ley de 19 de julio de 1837, el proyecto de ley de presupuestos ordinario y extraordinario aprobado por el Congreso fue remitido al Senado el 10 de julio de 1883⁵⁸³. No sólo se habían aceptado las cifras de gastos e ingresos sino que en el art. 6º se autorizaba al Gobierno para contraer Deuda flotante a fin de cubrir las obligaciones del Estado hasta un 25 por 100 del importe total de las mismas, límite que podría superarse en caso de guerra o gran alteración del orden público.

Las obras públicas

Lo que no decayó fue el cuidado de los congresistas hacia sus intereses provinciales. La consecución del ferrocarril local seguía siendo una de las preocupaciones primordiales de no pocos diputados. El éxito en este empeño no les garantizaba la reelección pero sí mantener un cierto prestigio que podía "rentabilizarse" en la ocasión apropiada. Casi el 9 por 100 de las leyes sancionadas y publicadas en el Congreso, 16 de 179, un número relativamente bajo en comparación con otros periodos de sesiones, se ocupaban de nuevas vías férreas. Entre ellas, figuraban las de Madrid a Navalcarnero y de Madrid a San Martín de Valdeiglesias; así como el Madrid a Valladolid por Segovia o

Sesiones de 28 y 29-V-1883.

⁵⁸² Ibid. Tomo VII. Sesión de 15-VI-1883.

⁵⁸³ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para el año económico 1883-84. Leg. 214, expte. 167, nº 1.

el económico de Bilbao a las Arenas. Pero, a aquellas alturas debía resultar más fácil el logro de una carretera, para llevarse a la próxima contienda electoral, que un camino de hierro; puesto que se aprobó la inclusión en el plan general de carreteras de 114 tramos, por un número igual de leyes, el 64 por 100 de todas las publicadas; aunque varias venían de la legislatura anterior. Muchos de estos trazados, al igual que los de los ferrocarriles, no pasarían del proyecto. En la mayoría de los casos seguía tratándose de vías de tercer orden y sólo ocasionalmente de superior categoría⁵⁸⁴.

En lo que no había prácticamente excepciones, como venimos observando, era en la vinculación del diputado proponente y su circunscripción electoral o zonas inmediatas y en el espíritu de equidad con el que se repartían las concesiones, ya que era extraño que un mismo "padre de la patria" consiguiese más de una carretera en la misma legislatura; si bien raramente pudieran "corresponderle" dos.

Resumen

Aplicando el mismo guión que venimos repitiendo para sintetizar de forma estrecha lo más destacado de este periodo, nos encontraríamos con que la legislatura que dio principio el 4 de diciembre de 1882 y terminó el 26 de julio de 1883, sin interrupciones intermedias, fue con sus 164 sesiones públicas y 6 secretas una de las más importantes para el Congreso de los diputados en la monarquía de Alfonso XII. Nada más y nada menos que 179 leyes sancionadas y publicadas en esos meses; aunque

⁵⁸⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1882-1883. Tomo X.

también faltó, como venía sucediendo, un largo camino por recorrer en la tarea legislativa prevista. Tanto, como que 30 proyectos de ley presentados por el Gobierno y otros 23 remitidos por el Senado quedaron pendientes⁵⁸⁵.

Vieron entonces la luz, junto a las ineludibles disposiciones fijando las fuerzas del Ejército y la Marina para 1883-84, normas importantes, tramitadas el anterior curso parlamentario, como la que reformaba varios artículos de la ley orgánica del Consejo del Estado. Pero, en particular relacionadas con temas económicos, de ámbito internacional, principalmente la ratificación de tratados de comercio y navegación con Suecia y Noruega; con los Estados Unidos de Venezuela y el también convenio comercial con Suiza; aparte de una más, anecdótica si se quiere pero también reseñable, la ley aprobando la construcción del edificio destinado a ser la sede de la Bolsa.

En cuanto a la otra parcela del trabajo de la Cámara, la de control al Ejecutivo, aparte de los interesantes debates a propósito de los asuntos que hemos expuesto y en torno a las principales leyes tramitadas, el Congreso elevó al Gobierno 17 interpelaciones y 420 preguntas, de las que 329 fueron contestadas y 91 no⁵⁸⁶.

Hubo, por otro lado, un importante movimiento en las filas de los diputados durante los pocos más de seis meses que, como hemos indicado, duró la legislatura. Se presentaron 58 actas, de las cuales 41 dieron paso a nuevos ocupantes de otros tantos escaños del Congreso, proclamados solemnemente; el resto de

⁵⁸⁵ Ibid. Tomo X e Índice.

⁵⁸⁶ Ibidem.

ellas sufrieron diversos avatares. En el mismo periodo 17 diputados renunciaron a su cargo y 6 más fallecieron⁵⁸⁷.

⁵⁸⁷ Ibidem.

Un diputado fue declarado incapacitado por el Congreso; otro, incompatible; el Tribunal de Actas Graves aprobó 5 y anuló 8 de las que le fueron sometidas a juicio; 5 diputados hubieron de optar por un distrito habiendo sido elegidos por dos o más y al concluir las sesiones aún no se habían dictaminado 8 actas.

Capítulo VIII:

El interregno Posada Herrera.

Los conservadores de nuevo en el poder

La legislatura 1883-1884

El 13 de octubre de 1883 caía el gabinete Sagasta-Martínez Campos, tras 32 meses y 5 días de vida. Para sustituir al líder del liberal-fusionismo al frente del Consejo de Ministros fue nombrado por S.M., el antiguo unionista José Posada Herrera, con el apoyo de la *Izquierda dinástica* y la supuesta tolerancia fusionista. Pero, el nuevo Gobierno nacía con una hipoteca difícil de salvar puesto que no recibió el decreto de disolución del Parlamento; el mecanismo que, habitualmente, permitía al Ejecutivo hacerse unas Cortes a la medida. Así, Posada Herrera se encontró atado por un Congreso de mayoría a las órdenes de Sagasta y que había suspendido sus sesiones el 26 de julio anterior.

Apertura. Discurso del Monarca y constitución del Congreso

El 15 de diciembre se desarrolló la ceremonia de solemne apertura de ambos cuerpos colegisladores para el nuevo curso político; en esta fecha le correspondió, nuevamente, al Congreso de los diputados ser el escenario del acto. Para recibir y despedir a SS.MM. fueron comisionados por la Cámara de la Carrera de San Jerónimo, León y Cautembert; Martínez Aquerreta; Pérez Villanueva; Castro y López; Rute; el marqués de Cayo del Rey; Rodríguez Seoane; Montilla; Ángulo; González Fiori; Valle; y Quintana⁵⁸⁸.

⁵⁸⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1883-1884. Tomo I. Sesión de 15-XII-1883.

Con el objeto de recibir y despedir a SS.AA.RR. la Comisión correspondiente estuvo compuesta por Silvela, Álvarez Mariño, Alcaide, Pérez Caballero, el conde de Montijo y Antonio Cánovas del Castillo.

De cara al periplo parlamentario que entonces se iniciaba, el Monarca, después de reprobado la fallida insurrección de agosto⁵⁸⁹, se refirió con satisfacción a sus recientes y, en algún caso, polémicos viajes a Austria, Alemania, Bélgica y Francia⁵⁹⁰, pasó revista a las buenas relaciones exteriores mantenidas por España y señaló los más destacados objetivos que el Gobierno pensaba acometer en los meses inmediatos⁵⁹¹; hasta ahí todo normal.

Se encontraban entre éstos diversas reformas militares, (en particular las que afectarían a la reorganización de las fuerzas armadas, de la justicia militar conforme a la ley de bases de 15 de julio de 1882, de una nueva división territorial y de la creación de la escala de reserva del arma de Infantería); avances en la abolición de la esclavitud; cambios en Instrucción Pública y Hacienda; sin olvidar la revisión de las leyes provincial, municipal y electoral; hablando en este capítulo al tema fundamental del programa, un proyecto de ley para la introducción del sufragio universal.

El 17 de diciembre tuvo lugar la primera de las jornadas "normales" de la Cámara baja en su novena legislatura, (octava de las ordinarias), desde que se produjera la Restauración. Según el procedimiento establecido se examinó y aprobó la Junta preparatoria que, encabezada por Enrique Orozco, se había

⁵⁸⁹ El 5 de agosto se había producido la insurrección de Badajoz (Regimiento de Caballería de "Santiago" y de Infantería de "Covadonga"); el 7 del mismo mes, la de Santo Domingo de la Calzada (parte del Regimiento de Caballería "Numancia") y tres días después tuvo lugar otra intentona en la Seo de Urgell. Todas ellas, así como alguna agitación del mismo signo republicano en Barcelona, Valencia, Castellón y Lérida, se saldaron con estrepitoso fracaso.

⁵⁹⁰ Ver ESCOBAR, A. *El viaje de Don Alfonso XII a Francia, Alemania, Austria y Bélgica, en septiembre de 1883*. Madrid, 1883.

⁵⁹¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1883-1884. Tomo único. Sesión de 15-XII-1883.

Dio cuenta el Rey entre otros asuntos de la cesión de Ifni a España para el establecimiento de una pesquería de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º del tratado de Wad-Ras.

reunido el 14 de diciembre, habiéndose acreditado hasta ese día 279 diputados.

Abierta la sesión se constituyó la Mesa de edad, con Ricardo Muñiz en la presidencia y V. Alonso Martínez, Ruiz Martínez, Muñoz Viglietti y el conde de Monterrón, como secretarios. De los 398 diputados que venían ocupando los asientos del Congreso, 286 estaban ya en Madrid; por lo que, al amparo del art. 15º del Reglamento, se procedió a la constitución definitiva de la Cámara. Efectuada la votación para presidente fue elegido Sagasta con 222 votos de los 260 diputados presentes. Lo mismo se hizo para la elección de vicepresidentes resultando los más votados León y Castillo (225 sufragios favorables); el conde de Xiquena (191); el marqués de Valdeterrazo (173) y Fernández Alsina (87). Por último fueron elegidos secretarios Ordóñez (155 votos), Recio (91); Quiroga López Ballesteros (73) y Sánchez Pastor (64)⁵⁹².

Comenzaba una singladura parlamentaria un tanto especial para la época; con una mayoría sagastina, o liberal-fusionista, según dijimos, y un Gobierno de *Izquierda dinástica* presidido por Posada Herrera, (la *esfinge tebana*, como se le denominaba en círculos políticos), quien a pesar de sus reconocidas habilidad y ductilidad tenía ante sí un desafío que acabaría resultándole insuperable.

La elección de las Comisiones pondría en claro que la situación se anunciaba complicada para el presidente del Consejo de Ministros. La Comisión de Actas⁵⁹³, la de Examen de Cuentas, la de Peticiones, la de Gobierno Interior, la de Concesión de

⁵⁹² Ibid. Tomo único. Sesión de 17-XII-1883.

⁵⁹³ Ibid. Tomo único. Sesión de 18-XII-1883.

La formaban: González Blanco, Pérez Martínez, el marqués de Valdeterrazo, Alcalá del Olmo, el conde de Sallent, Pardo Belmonte,

gracias o pensiones y aún la de Corrección de Estilo⁵⁹⁴, respondían más o menos a la normalidad, dada la composición de la Cámara. Pero que Romero Robledo fuese elegido para la Comisión de contestación al discurso de la Corona⁵⁹⁵, resultaba, cuando menos, un tanto inesperado.

La contestación al discurso de la Corona

En efecto, en términos coloquiales y con vocabulario actual, diríamos que esto significaba la presencia de un "submarino" enemigo en medio de la "escuadra" propia. La presencia de Romero Robledo en el órgano encargado de elaborar el texto de contestación al discurso de la Corona aseguraba la presentación de un voto particular al dictamen, con el que se corría el peligro de abrir amenazantes grietas en la línea de flotación del gobierno. La elección de Romero Robledo sólo podía deberse a las maniobras de quien, en aquellos momentos, tenía capacidad en el Congreso para permitirlo; es decir, Sagasta, decidido a intrigar para mantener bajo su "control" a Posada Herrera.

En aquella Comisión elegida, el 20 de diciembre de 1883, además del inesperado Romero Robledo, figuraban Becerra, como presidente; Acuña, como secretario, y Cañamaque, Diz Romero, Allende Salazar y Ruiz Capdepón, como vocales⁵⁹⁶. El 2 de enero, con tardanza explicable puesto que las sesiones se habían

Allende Salazar, Gutiérrez de la Vega, Hernández Iglesias, Valdés, R. Mansí, Celleruelo, Aguilar, Martínez Pacheco e Ibarra.

⁵⁹⁴ ACD. Serie General. Expediente relativo al nombramiento de la Comisión de Corrección de estilo en 1883. Leg. 216, expte. 7

En la que se hallaban Cánovas del Castillo, Pidal y Castelar, entre otros.

⁵⁹⁵ Ibid. Expediente acerca del mensaje de contestación al discurso de la Corona. Leg. 219, expte. 9.

⁵⁹⁶ Ibid.

suspendido el 21 de diciembre y se reanudaban ahora, fue presentado el proyecto de contestación. No difería nada de lo habitual: saludos al Monarca; compromiso del Congreso de prestar su entusiasta adhesión a las reformas propuestas por el Gobierno; satisfacción por el fracaso de las intentonas republicanas; complacido repaso a la situación internacional, a la de las fuerzas armadas, a la Hacienda y a la administración en Ultramar; lo de siempre⁵⁹⁷. Pero, a diferencia de otras ocasiones, eso no era verdad; al menos, en cuanto al apoyo al programa ministerial y, desde luego, no era un texto consensuado por cuanto habían fracasado las reuniones, entre bastidores, de la Comisión con el Gobierno para lograrlo.

Apenas un día después de entregado el proyecto de contestación fue leído en el pleno del Congreso con los votos particulares añadidos. En él, Ruiz Capdepon y Cañamaque mostraban un serio distanciamiento del texto de la mayoría de la Comisión⁵⁹⁸. Algo más breve la propuesta discordante de los dos diputados sustituía la *"más entusiasta adhesión a las sabias reformas promovidas por el Gobierno"*, que expresaba la mayoría de los comisionados, por el anuncio de que el Congreso *"... discutirá ampliamente y votará las reformas indicadas, inspirándose en las necesidades del país ..."*. Teniendo en cuenta quienes eran los firmantes el aviso no podía ser más alarmante para el Consejo de ministros y su presidente. Ni siquiera había hecho falta ceder la iniciativa a Romero Robledo, que no suscribía ninguno de los dos textos; ni, a la vista de las circunstancias, estimaba necesario presentar uno propio.

⁵⁹⁷ Ibidem.

⁵⁹⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1883-1884. Tomo único. Sesión de 3-I-1884. Apéndice primero al nº 7.

Hubo otra del general Dabán al párrafo undécimo presentada el 3 de enero de 1884. Apéndice segundo al nº 7.

El 3 y 4 de enero se llevaron al Congreso varias enmiendas, entre ellas, dos firmadas por Labra y Villanueva, respectivamente, que planteaban modificaciones al párrafo decimoquinto del proyecto de contestación; o lo que venía a ser lo mismo pretendían introducir el debate de la cuestión de Cuba⁵⁹⁹.

El mismo día 4 dio principio la discusión del voto particular con una intervención de Posada Herrera, hecho inusual, en la que comenzó reconociendo la anómala situación del Gobierno y aseguró que estaba en el poder poco menos que por obligación, para sacar adelante las cuestiones ya planteadas y que le venían como el proyecto de contestación fue leído en el plano del Congreso. legado del Gabinete anterior; las principales, sin duda, la del sufragio universal y la reforma de la Constitución, bandera de la izquierda que le apoyaba. El presidente del Consejo de Ministros decía la verdad a medias. Estas eran, con certeza, las grandes cuestiones pero no como hijuelas del ministerio precedente, sino como parte central del programa de izquierda dinástica que, como hemos dicho, los fusionistas rechazaban.

Este iba a ser uno de los más importantes y trascendentales debates parlamentarios de los desarrollados en el Congreso durante el reinado de Alfonso XII. Su liquidación ofrecería un saldo político demoledor, con el derribo del Gobierno, y un balance ideológico del partido sagastino verdaderamente decisivo.

La respuesta del exministro Gullón, por alusiones, no tuvo mayor alcance; pero si las de Allende Salazar, por la Comisión, y Cañamaque, éste último en defensa de su voto particular. El

⁵⁹⁹ Ibid. Tomo único. Sesión de 4-I-1884. Apéndice primero al nº 8.

primero de éstos, de *Izquierda dinástica*, en apoyo de Posada Herrera y su idea de la necesidad absoluta del sufragio universal; el segundo, de la mayoría liberal-fusionista, llegaría a decir que "... el sufragio universal, tal y como lo piden las escuelas democráticas, tal y como vosotros - se refiere a la *Izquierda dinástica*- lo pedís, es el peligro más grande, el peligro más inminente, el peligro más vivo para todas las instituciones que estuviesen así sujetas al flujo y reflujo de ese ejercicio diario y permanente de la voluntad de los ciudadanos ..." "... Con ese sufragio universal no hay nada posible, nada estable, nada seguro, ni Patria, ni libertad, ni ley, ni instituciones, nada"⁶⁰⁰. Concluía que las ideas liberales bien podían vivir sin ese sufragio universal. Con la misma firmeza rechazó la reforma de una Constitución como la de 1876 "*modelo por lo flexible y por lo elástica*".

Podemos imaginar, sin grandes esfuerzos, la satisfacción con la que Cánovas debía seguir aquellos acontecimientos parlamentarios en los que las huestes de Sagasta levantaban la bandera de la monarquía liberal frente a la monarquía democrática de los "izquierdistas" con Posada Herrera de patrón ocasional, quien ante la situación planteada vino a concluir, como era natural, que la aprobación o negación del voto particular presentado significaría, en el primer caso la repulsa a su Gobierno, en el segundo la conformidad de la Cámara.

La discusión siguió con las palabras de Diz Romero, contra el voto particular, y las de Ruiz Capdepon, a favor. Este último dejó claro el abismo que existía entre Sagasta y Posada Herrera; la división entre "fusionistas" e "izquierdistas" y reafirmó que

⁶⁰⁰ Ibid.

el jefe de la mayoría y el que dictara la política a seguir no podía ser otro que el político de Torrecilla de Cameros y a la sazón presidente del Congreso. Frente a las teorías "izquierdistas" del programa de Posada Herrera estaban las exigencias de la realidad, de las necesidades del momento. El viejo político asturiano no había sabido o podido conciliar, en esta ocasión, las aspiraciones del partido liberal-monárquico y de la izquierda.

Ni la nueva intervención del propio Posada Herrera; ni la de López Domínguez, ministro de la Guerra; ni la rectificación de Diz Romero; ni el relato de las reuniones Gobierno-Comisión que hizo Romero Robledo; ni la "rectificación" a su vez de Ruiz Capdepon; ni el discurso de Gallostra (ministro de Hacienda); ni las observaciones de Ruiz Gómez, ministro de Estado,...; ni otras alocuciones en aquel día, sirvieron para acercar las posiciones del Gobierno y del Congreso.

Cuando el general Dabán, tercero en pro del voto particular, lanzó durísimas imputaciones contra López Domínguez acusándole de estar desorganizando al Ejército, prácticamente todos los posibles puentes entre el Gabinete y la mayoría de la Cámara quedaban rotos de manera definitiva. El debate prosiguió, pero la suerte estaba echada y de poco habían de valer la intervención de Portuondo; del presidente del Consejo de ministros varias veces más; del mismo Cánovas; de González Serrano, en contra del voto particular; de Moret, ministro de la Gobernación; o de Rute, por alusiones.

Tampoco vinieron a añadir mucho en el terreno de la eficacia, el discurso de La Serna, cuarto en pro, o la réplica de Moret, o las palabras de otros diputados como Gullón, o del

Cañamaque aseguraba que con el sufragio universal se implantaría

marqués de Sardeal, (ministro de Fomento), o de Alonso Castrillo, Becerra, Rute, Muniz, y Allende Salazar o Navarro Rodrigo por alusiones, ni de Linares Rivas (ministro de Gracia y Justicia), o del omnipresente Castelar o de Vega de Armijo, Martos, V. González ... y tantos otros que repitieron argumentos de uno y otro signo.

Al final habló Sagasta que marcó los límites insuperables para cualquier entendimiento entre su grupo y el Gobierno, "*... nuestra bandera, la bandera del partido liberal de la Monarquía española, es el programa de la izquierda, pero sin el sufragio universal que no tiene ninguna monarquía de Europa, y que las repúblicas que lo tienen comienzan a modificarlo; pero sin la reforma de la constitución que es de todo punto innecesaria y peligrosa ...*"⁶⁰¹. Aunque el jefe de las fuerzas liberales había ya dado un paso inequívoco, en 1881, de adaptación al sistema ideado por Cánovas, al abandonar su defensa irreductible de la Constitución de 1869; en estos momentos se situaba lisa y llanamente en identidad con los postulados canovistas. ¿Qué Sagasta era aquél? ¿Acaso el hombre de Estado que sacrificaba viejas aspiraciones a las exigencias de la realidad? o ¿se trataba de aparecer como el gobernante tranquilizador que aspiraba a recuperar el poder inmediatamente? Muchas preguntas podrían crecer alrededor de aquella alocución sagastina; una de las más descollantes de su vida parlamentaria.

Desde luego, replicaron Posada Herrera y López Domínguez y aún de nuevo, brevemente, Sagasta. Sólo quedaba votar, o mejor dicho sancionar con un voto de resultado conocido de antemano lo que se veía venir, la derrota de Posada Herrera por 221 votos

la "vulgresacia".

⁶⁰¹ Ibid. Tomo único. Sesión de 17-I-1884.

que dijeron si al voto particular de Cañamaque y Ruiz Capdepón, contra 126 que dijeron no, entre los que se hallaban los diputados de *Izquierda dinástica*, pero también y los demócratas, algunos antiguos "constitucionales" y los republicanos.

No le faltaba razón a Morayta cuando escribía que quizás nunca un presidente del Congreso hizo sufrir al Gobierno tamaña humillación⁶⁰². Pero aquella Cámara que hubo de suspender sus sesiones el 19 de enero de 1884, no sólo había derribado al ministerio Posada Herrera, sino que se había hecho el *harakiri*, pues la salida a la crisis frustraría las esperanzas de Sagasta de recuperar el poder y con la llegada de Cánovas, otra vez, a la presidencia del Consejo de Ministros, sólo quedaba su disolución; que se acabaría produciendo por R. D. de 31 de marzo de 1884 sin que se hubiesen vuelto a abrir las puertas del Palacio de la Carrera de San Jerónimo.

En esta ocasión el efecto provocado no ya por el debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona, sino por un voto particular al mismo, había sido verdaderamente espectacular.

Resumen

La penúltima legislatura de la primera etapa de la Restauración, entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo de 1884, aunque en realidad el Congreso cerró sus puertas, según vimos, el 19 de enero, mucho antes de su disolución formal, fue un breve y atípico eslabón en la cadena de nuestra historia parlamentaria. Discurrió entre la pugna del fusionismo y su propia herencia, en manos de *Izquierda dinástica*; sobre el eje

⁶⁰² MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

de un gran debate político que acabó, como vimos, con el gobierno de Posada Herrera.

Sin embargo, en paralelo y aunque en tono menor, aún hubo tiempo de aprobar dos proposiciones de ley y de sancionar y publicar 35 leyes más, sobre todo las de presupuestos para 1883-1884 en la Península, en Cuba y en Puerto Rico, provenientes de la legislatura anterior. Quedaron pendientes además 21 proyectos de ley (17 de ellos a iniciativa del Gobierno) y 11 proposiciones de ley⁶⁰³.

En otro orden, el de control, se dirigieron 31 preguntas al Ejecutivo, que dio respuesta a 23.

La renovación de ocupantes de los escaños del Congreso siguió su curso con 11 diputados proclamados, 7 nuevas actas presentadas; otros 10 renunciaron al cargo y 4 fallecieron. No puede decirse que fuera poco para las veinte tensas sesiones que se celebraron, o que, tal vez cabría mejor decir, muchos sufrieron⁶⁰⁴.

⁶⁰³ *DSC*. Congreso de los Diputados. Legislatura 1883-1884. Tomo único e Índice.

⁶⁰⁴ *Ibidem*.

La legislatura de 1884-1885

La crisis entre las huestes liberales y la *Izquierda dinástica*, que culminó en la sesión del 17 de enero de ese año, acabaría con la dimisión de Posada Herrera, como Sagasta había deseado, pero, lo que, tal vez, no pensaba el líder del liberal-fusionismo era que terminaría también con la vuelta de Cánovas al gobierno⁶⁰⁵, a quien el monarca entregó no sólo la presidencia del Consejo de Ministros sino, paralelamente, la posibilidad de hacerse un Parlamento a su medida. Hasta conseguirlo, según indicamos, suspendió las Cortes, el 19 de enero, y las disolvió, definitivamente, el 31 de marzo, convocando la reunión de otras nuevas para el 20 de mayo, una vez se hubiesen desarrollado las correspondientes elecciones generales⁶⁰⁶. Así pues, a Sagasta le habían fallado los cálculos y se encontraba alejado del poder. Pero, sobre todo, se sentía mal pagado por sus últimas y entusiastas profesiones de fe en el modelo imperante y sus instituciones.

Nada tiene de extraño que la "preparación" de los comicios programados despertara duras denuncias de la oposición. Por ejemplo, dentro del conjunto de manipulaciones llevadas a cabo, habrían sido suspendidas y sustituidas multitud de corporaciones municipales y diputaciones provinciales que el Gobierno consideraba poco favorables para sus intereses. Es decir, lo

⁶⁰⁵ Ibid. Tomo único. Sesión de 17-I-1884.

Se debatía a propósito del sufragio universal y de las posibles reformas constitucionales y el Congreso se pronunció contra la propuesta del Gobierno por 221 votos contra 126.

⁶⁰⁶ GARCÍA MADARIA, J. M^a. Ob. Cit.

Cánovas presidió entonces un Gobierno integrado por Elduayen, ministro de Estado; Silvela, de Gracia y Justicia; Quesada, de la Guerra; Antequera, de Marina; Cos-Gayón, de Hacienda; Romero Robledo, de Gobernación; Pidal y Mon, de Fomento; Aguirre de Tejada, de Ultramar. Dos de estos ministros Pidal y Mon, representante del catolicismo intransigente, y Aguirre de Tejada, adalid del partido

mismo que achacaron al anterior gabinete aunque ahora se cambiaban los papeles de acusadores y acusados.

En algunos medios se afirmaba que entre el 18 de enero de 1884, fecha del cambio de partido en el poder, y la apertura de las Cortes, apenas cuatro meses más tarde, se habían cesado administrativamente a 3.748 concejales pertenecientes a 368 ayuntamientos, de los cuales se vieron afectadas por estas medidas parte de las corporaciones en 54 casos y la totalidad de las mismas en los 314 restantes. Además, se añadía, habían corrido idéntica suerte 46 diputados provinciales, correspondientes a varias diputaciones provinciales; aunque 13 de ellos fueron repuestos en sus cargos antes de las elecciones⁶⁰⁷.

No terminarían aquí, según las mismas fuentes, los desmanes cometidos. Valiéndose de diferentes medios, y siempre desde el ministerio de la Gobernación, se habría forzado a dimitir a 320 concejales más; impuesto multa a 313 consistorios municipales, y enviado 438 delegados especiales a otros tantos ayuntamientos.

Contestando, más adelante, a un pregunta en el Congreso sobre este asunto, Romero Robledo rebajo espectacularmente tales cifras y, como portavoz del gobierno, repitiendo en su defensa el habitual juego de acusaciones mutuas, imputaba a sus detractores aun más graves atropellos. De modo que, desde el 8 de febrero de 1881, en que Sagasta llegó a la presidencia del Consejo de Ministros, hasta enero de 1884, se habría suspendido, en versión de los conservadores, a no menos de 7.426 concejales y obligado a dimitir a otros 551; se decretaron 2.582 sanciones pecuniarias y se enviaron 807 delegados gubernativos a los

españolista cubano, despertaron las mayores críticas en los medios liberales-fusionistas.

⁶⁰⁷ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

municipios. Aún más, 4 diputaciones de otras tantas provincias fueron disueltas completamente y nada menos que 27 de forma parcial, disposiciones que afectaron a 265 de sus miembros.

La prensa, de uno y otro signo, lanzaba tremendas andanadas contra sus respectivos enemigos. *El Noticiero*, controlado por Romero Robledo, llamaba por entonces al jefe del `fusionismo` ... "*progresista vano, impenitente, inhábil, guardador de antiguos resabios, vacío de sentido y ajeno por completo a toda corrección de formas*". Otros periódicos, como *El Diario Español* o *El Cronista* no le andaban a la zaga.

Los medios opositores se quejaban de persecución y manifestaron su malestar en una protesta, promovida por *La Iberia* y *El Día*, firmada, el 12 de marzo de 1884, por los representantes de más de 125 periódicos, casi una treintena de Madrid y el resto de provincias, a los que en días sucesivos se adhirieron otros hasta llegar a las 174 publicaciones.

En ese clima de crispación, Sagasta, adelantándose a una temida derrota en las urnas, tildó a las Cortes, aún no elegidas, de "deshonradas antes de su nacimiento", frase que tuvo no poco éxito en las filas de sus seguidores pero que, en lo fundamental, no era otra cosa que el exponente de su frustración. Ciertamente, la contienda con sus antiguos correligionarios, militantes por aquellos momentos de *izquierda dinástica*, no hacía esperar grandes éxitos al liberal-fusionismo sagastino.

No sin alguna cautela el partido conservador procuró utilizar esta división de sus opositores, al tiempo que nutría sus propias filas con la incorporación de la *Unión Católica* de Pidal y de los moderados históricos. Estos últimos, tras una reunión celebrada el 31 de enero de 1884 decidieron, aunque no

por unanimidad, cesar en su rechazo de la Constitución de 1876⁶⁰⁸.

Los republicanos, como solían hacer, adoptaron diversas posturas ante la convocatoria, y mientras unos se negaban a participar en la pugna electoral, otros anunciaban que tomarían parte en la misma. Las circunstancias, desde luego, no eran las más favorables para el republicanismo radical que, pocas semanas antes, había fracasado en otro de sus pronunciamientos militares para acabar con la monarquía⁶⁰⁹. Por el contrario, el panorama resultaba muchos más atractivo para los posibilistas de Castelar.

Las elecciones de 1884

El 27 de abril se efectuaron las elecciones para el Congreso⁶¹⁰ y a ellas, por diferentes motivos, no concurrieron tampoco los carlistas ni representante alguno de las formaciones obreras más comprometidas en la acción política. Sobre aquellos comicios, además de los componentes habituales de las campañas electorales de la época, planeaba ya la sombra de la mala salud de Alfonso XII que, a pesar de los afanes oficiales por ocultarla, llegaría poco a poco al conocimiento de todos los círculos políticos.

⁶⁰⁸ MORAYTA, M., NIDO, J. y otros muchos autores se hacen eco de la reunión que al efecto tuvo lugar en el domicilio de Claudio Moyano, una de las figuras emblemáticas del moderantismo tradicional, opuesto a la transigencia constitucional, cuyas tesis fueron derrotadas por 11 votos contra 6.

⁶⁰⁹ El 15 de marzo de 1884 el Gobierno abortó un intento de golpe de fuerza republicano, inspirado por Ruiz Zorrilla. Fueron detenidos el general Velarde, el brigadier Villacampa (que no acabaría aquí sus aventuras conspiratorias) y, poco después, los generales Ferrer e Hidalgo. A propósito de este episodio el duque de la Torre, otrora destacado dirigente de la Revolución, declarararía: "... ha pasado el tiempo de las revoluciones ..."

⁶¹⁰ ACD. Serie Documentación Electoral. Expediente general de Actas Electorales de 1884. Leg. 97, expte. 1.

La referencia para la votación continuó siendo el censo de 1879; lo que, inevitablemente, suponía un cierto desfase respecto a la realidad. El número de electores, cifrado en 808.243, había descendido respecto a 1881 en 38.000 individuos y significaba el 4'6 por 100 del total de la población española. La abstención habría sido del 28 por 100, es decir, algo menor, aunque muy similar, a la de la anterior consulta celebrada hacía tres años; si bien, este porcentaje se repartía, una vez más, de forma bastante irregular, llegando a superar al 40 por 100 en algunas zonas.

Los resultados, según Martínez Cuadrado, reflejaban una mayoría gubernamental más destacada que en otras ocasiones. Los conservadores habrían logrado 318 de 392 actas, el 82 por 100 del total, cifra muy aproximada a la de 1876 y algo mayor que la de 1879. Los republicanos que acudieron a la liza electoral obtuvieron 5 diputados, (Castelar, Celleruelo, Gil Bergés, Muro y Baselga). La *Izquierda dinástica* consiguió colocar en el Congreso a 36 representantes. Los fusionistas vieron reducida su presencia a 31 de sus candidatos. Por último, considera no clasificables a los detentadores de 2 escaños⁶¹¹.

Otros autores difieren en el reparto de credenciales para ocupar los asientos del hemiciclo de la Cámara baja, a tenor de las mismas elecciones de 1884. Juan Nido y Segalerva identificaba a los titulares de 385 actas y señalaba entre ellos 295 conservadores, 39 fusionistas, 27 izquierdistas (como se conocía a los integrantes de *Izquierda dinástica*); 11

⁶¹¹ MARTÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

Los resultados del Gobierno conservador superaban también en 5 puntos porcentuales a los alcanzados por los fusionistas en 1881.

ultramontanos; 6 independientes, 4 republicanos y 3 progresistas democráticos⁶¹².

Morayta ya había ofrecido prácticamente los mismos datos etiquetando como republicanos conjuntamente los dos últimos grupos anteriores con idénticos criterios que el ministro de la Gobernación⁶¹³. Hay un hecho, en todo caso, que convendría señalar; prescindiendo de adscripciones ideológicas, en 1884 salieron reelegidos, únicamente, 111 de los 412 diputados proclamados en 1881; lo que, en principio nos sitúa frente a una "movilidad" muy elevada.

Lo que sí ocurrió en relación con el saldo de las urnas fue que el descalabro fusionista endureció su línea de actuación crítica hacia el Gobierno de cara a las Cortes, ("legales pero ilegítimas") según ellos, que acababan de elegirse. Una calificación o descalificación, extremadamente radical y no exenta de riesgos en un sistema constitucional. Allí donde las urnas dictan su ley, el rechazo de la legitimidad supone la máxima condena posible y abre el camino a cualquier tipo de comportamientos contra la situación creada. Menos mal que en aquella época algunos excesos en la oratoria política, salvo cuando tocaban al honor personal, tenían un efecto menor que el que se desprende de su significado literal. Algo, insistimos, no exclusivo de este episodio sino bastante generalizado entonces, lo cual debería llevarnos a matizar no pocas soflamas postelectorales de aquellos años, tanto de los políticos derrotados en los comicios, como de su prensa afín.

En el *curriculum* de Sagasta y sus seguidores no era nuevo este tipo de reacciones ante lo que consideraban una especie de

⁶¹² NIDO, J. *Historia política y parlamentaria del Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta*. Madrid, 1915.

⁶¹³ MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

expolio de sus derechos, en particular cuando se veían burlados en sus esperanzas, razonables o no, de conseguir el poder de forma inmediata. Se repetía, en 1884, la crispación de la etapa 1879-80 frente al gobierno Martínez Campos y al siguiente de Cánovas. En aquella ocasión era la nebulosa de una amenaza revolucionaria; en ésta, aunque menos explícita, se esbozaba la posible ruptura de los compromisos con el régimen, tan cálidamente proclamados unos meses antes.

Entre tanto, la *Izquierda dinástica*, que había recibido un mejor trato electoral, preparaba su actuación en el Congreso bajo una especie de comisión ejecutiva en la que se hallaban Martos, Moret, Becerra, López Domínguez y el marqués de Sardoal. Pronto, sin embargo, el grupo se escindiría en varias facciones encabezadas por Beránger, que pasaría a la sombra de Sagasta; Moret, que acabaría siguiendo viaje parecido; Martos, cuyo lugarteniente Canalejas chocaría en breve con uno de los jefes del partido, el ya citado López Domínguez; y un Posada Herrera que, en otra de sus piruetas, se mostraba capaz de circular por cualquier vericuelo ideológico. Mientras, Castelar y los suyos continuaban cada vez más a gusto en su reacomodación institucional.

Al igual que en tantas otras elecciones varios candidatos resultaron vencedores en más de un distrito. En esta ocasión lo hicieron A. Cánovas, Portuondo, B. Álvarez Bugallal, el marqués de Mochales, Labra, Rodríguez San Pedro, Víctor Balaguer y Romero Robledo. Entre tanto, Sagasta con 17.713 votos y Montero Ríos con 16.508 ganaron sus escaños por la acumulación de sufragios prevista en la ley electoral⁶¹⁴.

⁶¹⁴ *Gaceta de Madrid*. 30 de diciembre de 1878. Ley electoral de 28 de diciembre de 1878. Tít. V. Art. 115°.

Pero la cuestión más polémica no parece de fácil solución ¿En que medida fueron realmente manipuladas las votaciones de 1884? Imposible una respuesta exacta. ¿Lo fueron en mayor o menor grado que otros comicios generales en aquellos años o en los de la anterior etapa política? Muy difícil de contestar con rigor. Si hacemos caso al número de actas protestadas y al "clamoreo", incluso anterior a su celebración, deberíamos contestar que resultó una consulta popular especialmente fraudulenta. La prensa opositora se mostró implacable en sus denuncias, particularmente *El Liberal* y *El Día*; este último escribía "Al terminarse el escrutinio, sobre las urnas vacías, puede colocarse este epitafio: Aquí yace el régimen parlamentario. Entre todos los gobiernos le dieron muerte y a D. Francisco Romero Robledo cupo darle sepultura"⁶¹⁵. Nótese que junto a la acusación respecto a los últimos abusos aparece la condena universal, un tanto imprecisa, dirigida a todos los gobiernos. Si nos guiamos por los resultados del proceso de validación de las credenciales de los candidatos electos y, en última instancia, por las sentencias del Tribunal de Actas Graves⁶¹⁶, habríamos de convenir todo lo contrario, que no fueron aquellas elecciones especialmente perversas. Escuchando a algún diputado como Dávila que parafraseando unos versos de Villergas exigía hechos demostrativos de los fraudes y no simplemente palabras, seguramente confirmaríamos esta última opinión⁶¹⁷.

Romero Robledo hablaba, en ese mismo sentido, de la existencia, figurada o no, de un manual de reclamaciones que

⁶¹⁵ *El Día*. 26 de abril de 1884.

⁶¹⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tribunal de Actas Graves.

⁶¹⁷ *Ibid.* Tomo I. Sesión de 14-VI-1884.

Al discutirse el acta del Albuñol se dirigió a los denunciantes de irregularidades con estos versos en tono de desafío:

repetían una y otra vez los candidatos derrotados y se vanagloriaba de la "transparencia" de aquellos comicios aduciendo el alto número de actas "limpias" que fueron presentadas a la apertura del Congreso, que cifraba en 263 frente a las 170 de 1879 y aún muchas menos, 140, de 1881⁶¹⁸. ¿Hasta qué punto era revelador tal dato de lo ocurrido? No lo sabemos con certeza pero, en cualquier caso, este sería el balance del autocontrol del propio Congreso sobre el resultado electoral⁶¹⁹.

Con todo el problema no era, a nuestro juicio, el que se circunscribía a esa especie de juego, repetido tras cada elección; "del más eres tú". Lo verdaderamente grave era la aceptación general, a pesar de todas las retóricas, de un mayor o menor grado de corrupción.

López Domínguez, por su parte, en una de sus intervenciones parlamentarias hacia una descripción, tal vez algo exagerada del fraude de las urnas en nuestro país, pero que, por su interés, recogemos aunque resulte un tanto extensa⁶²⁰. Al margen de las disputas particulares de cada ocasión, "*...el resumen electoral en España, con todos los gobiernos, con todas las situaciones políticas y en todos los tiempos es el siguiente: Preparación electoral: variación de Ayuntamientos; destituciones de alcaldes y diputados provinciales; separaciones de empleados en la Administración y de la Judicatura; cesantías de todas clases de funcionarios; de los estanqueros; de los guardas de cultivos; de todos, absolutamente de todos; es decir, el terror difundido en*

"O los sublimes primores/mostrad de vuestro talento/o punto en boca, censores;/ obras, obras son amores/ todo lo demás es cuento".

⁶¹⁸ *El Imparcial*. 25 de mayo de 1884.

⁶¹⁹ ACD. Serie Documentación Electoral. Expediente general de Actas Electorales de 1884. Leg. 97, expte. 1.

⁶²⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo II. Sesión de 28-VI-1884.

las provincias y el desquiciamiento de la administración..
Periodo electoral, y entonces empiezan las candidaturas
oficiales ..., los ministros se ven asediados por los
pretendientes, y no pueden ocuparse de otra cosa que de
distritos y candidaturas. ... ¿Por qué los aspirantes a
representar al pueblo no dirigen su vista y sus aspiraciones al
pueblo mismo? Porque no aguardan nada del cuerpo electoral;
porque lo aguardan todo de la influencia oficial ...

Comienza el periodo electoral ... Los caciques de las aldeas,
de los pueblos y de las capitales, que son verdaderas
calamidades públicas, cohiben la voluntad de los electores y
caen sobre éstos desgracias de todo género...

Llega el momento de verificarse el primer acto electoral,
que es la reunión de la Comisión del Censo, presidida por el
juez y con el alcalde presidente del Ayuntamiento, para proceder
al nombramiento de interventores. Suelen prepararse estas
Comisiones a gusto de los candidatos oficiales ... En el examen de
firmas para el escrutinio de interventores, se desechan
indebidamente muchos pliegos que estorban y se comete todo
género de falsificaciones ... Los jueces de primera instancia ...
son los primeros que faltando a sus deberes se prestan y
contribuyen con su conducta al falseamiento de las elecciones.

Verificado este acto importante del escrutinio de
interventores, transcurren ocho días mortales hasta el señalado
para las elecciones ... los funcionarios altos y bajos de la
administración y los candidatos se preparan para cuando llegue
aquel momento ... con el objeto de falsear oportunamente la
elección. Los alcaldes delegan cuando conviene la presidencia de
las reuniones en quienes no deben delegarla; se sitúan las mesas
de manera que no se puede votar más que a los candidatos

oficiales; se buscan grandes cajones para que sirvan de urnas electorales y con la tapa o cubierta levantada encubre el presidente de la Mesa sus escamoteos; se utilizan urnas de doble fondo ...".

Pero, llegado a este punto, López Domínguez manifestaba que todo eso era tan antiguo que ya antes de ser diputado había oído decir lo mismo a Fernández Negrete, en aquella tribuna, hacía casi treinta años. Continuando su relato añadía: "Pues en lo de falsear telegramas, usar membretes de Ministerios y hasta falsificar cartas de Ministros, no se puede ir más allá.

... Se verifican las elecciones y todavía quedan otros ocho días de angustias otro largo calvario que recorrer a los que resultan elegidos ... en esos ocho días juegan también las influencias para que en el momento del escrutinio general no sean las actas una verdad-Pasa luego revista a otras maniobras- Los jueces de primera instancia ... procesan a mesas electorales enteras, extendiendo autos de prisión, prendiendo en el acto a los que a las mismas pertenecieron y llevándolos como grandes criminales por las calles de la ciudad, porque es necesario que en el día crítico del escrutinio general estén presos algunos electores a fin de quitar por ese medio ... los escrutadores designados por las mesas, a determinados candidatos.

Con estos antecedentes ... se llega al acto del escrutinio en las capitales del distrito ... y todavía en este acto tan formal y tan solemne, los jueces -a los que López Domínguez mostraba especial ojeriza- eliminan por su voluntad algunos escrutadores ... e influyen arbitrariamente para que el acta no la lleve, al fin y al cabo, el Diputado electo, sino para que la obtenga el candidato vencido ... Si el Congreso no pone pronto remedio a este

tristísimo mal puede que la mayor parte de las actas ... las haya enviado a la Cámara la voluntad, la falta de justicia o la arbitrariedad de los jueces de primera instancia ...

Pues todavía, cuando las actas llegan al Congreso, hay aquí muchos calvarios que recorrer ... a nadie compadezco más que a esos Diputados que traen un acta dudosa ... porque se pasan la vida en los pasillos del Congreso ... esperando día tras día la justicia, como el santo advenimiento y, a pesar de sus esfuerzos y de su paciencia no suelen conseguir su objeto".

Después de tan cálida descripción, seguramente con muchos tópicos sobre un fondo de verdad, concluía que las últimas elecciones para él, en conciencia, eran las peores que se habían hecho en España.

Opiniones de uno y otro signo aparte, creemos que ni siquiera este coloreado discurso, con sus posibles contradicciones y, cuando menos, limitaciones, sirve para explicar los resultados electorales de aquella época y que, dada la reiteración de las acusaciones, el relato de éstas formaba parte de una especie de "literatura electoralista" cuya veracidad importaba menos que su posible eficacia partidista. Lo cual no significa en modo alguno la no existencia de numerosas irregularidades, más fáciles de denunciar que de corregir a la vista de los comportamientos de quienes en la oposición se convertían en jueces implacables de las prácticas que, una vez en el poder, aplicaban sin sonrojo.

Elecciones parciales

Pero no sólo hubo los comicios generales sino que, como siempre, en fechas posteriores se celebraron bastantes elecciones parciales con el fin de cubrir las vacantes

producidas después de la constitución de la Cámara. En los meses que trascurriesen desde el 16 de junio de 1884 al 26 de junio de 1885 se elevó a 24 el número de distritos en los que se realizó una segunda elección, cifra importante a todas luces. Fueron los de Cieza, Huéscar, Cabuérniga, La Vecilla, Puenteareás, Almansa, Almazán, Río Piedras, Vega Baja, Getafe, Illescas, Alcañices, Don Benito, Arenas de San Pedro, Guernica, Cazalla, Seo de Urgell, Lucena (Córdoba), Corcubión, Fregenal de la Sierra, Huéscar, Gijón y dos en Pamplona⁶²¹. A pesar de todo al momento de disolverse el Congreso aun se hallaban vacantes 7 de sus asientos⁶²².

Llama la atención el hecho de que algunos de estos distritos, por ejemplo, Río Piedras, Lucena (Córdoba), Vega Baja, Puenteareás, ... etc., se veían afectados de manera reiterada por esta circunstancia de la repetición de elecciones. Se trataba de una especie de circunscripciones-comodín que compartían con otra, habitualmente, un mismo candidato quien, en caso de triunfar en sus dos candidaturas, renunciaba a una de las que hemos referido por considerarla menos importante.

Tanto en la composición ideológica de este grupo de nuevos diputados, como en las quejas de los perdedores sobre las manipulaciones electorales, se repite de modo casi idéntico, el balance de las elecciones generales. Nada tiene de extraño

⁶²¹ ACD. Serie General. Leg. 219, expedientes 116 y 121; Leg. 223, expedientes 44, 395, 396, 418.

Las vacantes se debieron a que dos diputados eligieron una de las dos o más circunscripciones en las que habían obtenido el triunfo en las elecciones generales; 5 renunciaron al acta; 2 fueron declarados incapaces; 7 cesaron en el cargo por distintos motivos; 2 resultados de los comicios generales fueron anulados; 2 accedieron al Senado y 4 fallecieron.

⁶²² Ibid. Leg. 223, expte. 415.

Otros 9 diputados se excusaron a lo largo de la legislatura por no poder asistir a las sesiones: Toreno, Fernández Villarrubia, Martínez Corbalán, el marqués de la Casa Fuerte, el marqués de Francos, Salazar, el marqués de Cussano, Silvela y Ruiz.

puesto que una muy amplia mayoría de ellos venían a ocupar el puesto dejado por sus correligionarios y varios de los derrotados eran los mismos que en la consulta anterior.

Asegurado un Parlamento tan ampliamente favorable, Cánovas después de tres años volvía al timón de la política española, le acompañaba Romero Robledo pero también su enemigo de no mucho tiempo atrás, Pidal y Mon. Ante ellos se perfilaba la oportunidad de restablecer la hegemonía de los conservadores y pulir algunos rasgos de la obra efectuada por los fusionistas.

La apertura de Cortes. El discurso de la Corona y la constitución provisional y definitiva del Congreso

El 20 de mayo de 1884 se abrían las que iban a ser últimas Cortes del reinado de Alfonso XII dando comienzo a un nuevo recorrido político no exento de fuertes tensiones internas y algunos nubarrones en la esfera internacional. El marco del acontecimiento, dentro de la alternancia observada para la ceremonia conjunta de las dos Cámaras, correspondió en esa ocasión al Senado.

Con la brillantez acostumbrada, aunque con un punto de preocupación indisimulable en todos los protagonistas de la vida política nacional, una comisión integrada por Rivas Urtiaga, Sagasta, marqués de la Oliva, el conde de Agramonte, el marqués de Roncali, Cardenal, el conde de la Encina, el marqués de Paredes, Santonja, Salcedo, García Noblejas y Pedro S. Fernández Villaverde, fue la encargada de recibir y despedir a SS.MM. en nombre del Congreso de los diputados⁶²³.

⁶²³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo I. Sesión de 20-V-1884.

Suplentes de aquella Comisión fueron: Lacadena, Cabezas, Sánchez Bustillo, Morenas de Tejada, L.F. Aguilera y el conde de Villagonzalo.

El texto que el Monarca leyó de la mano del Gobierno, y al que Morayta calificó de "*muy largo y difuso*"⁶²⁴, estaba imbuído del permanente pragmatismo canovista manifestado para la ocasión en el discurso pronunciado la víspera de la apertura del Parlamento; "... *la política -recordaba el líder conservador- es el arte de aplicar en cada época de la historia aquella parte del ideal que las circunstancias hacen posible ...*" En este sentido, después de referirse a la situación creada por la violencia anarquista, que -según él- nada podría ante el buen funcionamiento de las instituciones, empezando por la propia Corona; insistía en la ilegalidad de los partidos que no aceptaban la Constitución. Pasaba luego revista a nuestras relaciones exteriores, reconocía, junto a las informaciones esperanzadoras del establecimiento de recíprocas embajadas entre España y Alemania, los graves problemas que debían afrontarse y anunciaba el decidido propósito de gobernar con firmeza frente al terrorismo, e igualmente, reconocía su compromiso, ante los desafíos de una nueva legislación penal y civil, y, en particular, de las exigencias de la administración en el Caribe y Filipinas⁶²⁵.

Para recibir y despedir a SS.MM. la Comisión del Congreso quedó formada por: Moreno Gil de Borja, González Carballada, J. Loring, Figuera Silvela, el marqués de Viana y Finat, quedando en calidad de suplentes el marqués de Vadillo, el marqués de Casa-Fuerte y Balenchana.

⁶²⁴ Ver MORAYTA, M. Ob. Cit. Tomo IX.

⁶²⁵ ACD. Serie General. Expediente relativo al discurso de la Corona leído en el sesión Regia de apertura de 20 de mayo de 1884 y su contestación. Leg. 228, expte. 38.

Se congratulaba el Rey de la mejora de los asuntos con la Santa Sede y otros gobiernos extranjeros; en especial los de Inglaterra y Alemania con los que se mantenían negociaciones acerca del reconocimiento de la soberanía española en Joló. En este terreno de la política exterior se anunciaba también la creación de embajadas entre Alemania y España, al tiempo que se exponía una larga lista de tratados comerciales, unos recientemente sancionados y otros a punto de firmarse con Portugal, Países Bajos, Inglaterra, Dinamarca y Estados Unidos; y algunos más en perspectiva con Italia, Rusia, Colombia, Venezuela y Ecuador.

Al día siguiente, el 21 de mayo, habían entregado ya sus credenciales 363 diputados, el primero de ellos el marqués de la Vega de Armijo y el último, por el momento, José de Rojas⁶²⁶. Tres días después, bajo la presidencia, por edad, de José de Reina se procedió a la constitución de la Mesa interina del Congreso, para abordar una singladura que, como decíamos, se presentaba crispada. Sagasta, a la cabeza de la principal oposición, había declarado a cuantos quisieron oírle que procedería sin contemplaciones, pagando al Gobierno con la misma moneda que los conservadores habían empleado contra los fusionistas.

El conde de Toreno resultó elegido presidente de la Cámara baja, por 249 sufragios, en tanto que las vicepresidencias recayeron en Reina, Domínguez, el conde de Villanueva de Perales y el marqués de Cussano; siendo los más votados para las secretarías el conde de Sallent, Campos, el marqués de Goicoerrotea y Quiroga López-Ballesteros⁶²⁷. Por último fue designada la Comisión de actas, que, a pesar de las manifestaciones de Romero Robledo sobre la pureza del proceso electoral recién concluido, habría de enfrentarse, como siempre después de unas elecciones generales, a la ardua tarea, de supervisar la documentación electoral, en esta ocasión, bajo la presidencia de Domínguez y con Martín Lunas como secretario⁶²⁸.

⁶²⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo I. Sesión de 21-V-1884.

El último de todos, con el número 451, acabaría siendo en aquella legislatura 1884-85, Rafael M^a de Labra.

⁶²⁷ Ibid. Tomo I. Sesión de 24-V-1884.

Reina recibió 237 votos; Domínguez, 179; el conde de Villanueva de Perales, 140; y el marqués de Cussano, 104. Los secretarios obtuvieron: 224 votos el conde de Sallent; 149, Campos; 83, el marqués de Goicoerrotea; y 52, Quiroga López-Ballesteros.

⁶²⁸ ACD. Serie Documentación Electoral. Expediente general de Actas Electorales de 1884. Leg. 97, expte. 1.

Además de Domínguez y Martín Lunas, componían aquella Comisión de Actas los diputados: Rodríguez del Rey; A. Camacho; Abril y León; González Carballada; C. Miguel Gómez; Fernández Henestrosa; E.

Ciertamente, el proceso de validación de credenciales resultaría complicado y polémico, consumiendo hasta 17 sesiones parlamentarias de la Cámara baja. En efecto, fueron bastantes y ajetreadas, lo que podría ser un síntoma tanto de proliferación de fraudulentas maniobras electorales, según la oposición, como del encono con el que se vivieron los comicios por parte de aquélla según el Gobierno, hasta 187 actas de las 440 de los diputados que llegaron a jurar, de las 451 presentadas, a lo largo de toda la legislatura, contenían protestas o reclamaciones⁶²⁹. Al menos 60 de ellas se antojaban especialmente controvertidas⁶³⁰.

En relación con estas últimas, 35 de los postulantes vencidos en las urnas, y que habían impugnado los resultados oficiales, solicitaron audiencia a la Comisión para ser oídos antes de que ésta emitiera sus dictámenes. Pero lo más destacable es que al menos se produjeron una veintena de votos particulares, de algunos de los comisionados discrepantes con el parecer de sus compañeros, y que varios de los textos alternativos en ellos recogidos se dirigían contra los intereses de los candidatos ministeriales⁶³¹. Un joven Maura, inquieto, activo y honesto aparecía como firmante de la mayoría de aquellos disentimientos críticos que llevaron a no pocas actas a la categoría de "graves". Parece, por tanto, que las irregularidades electorales tenían algún freno de cierta

Infantes; Morenas de Tejada; L. F. Aguilera; Montilla; Celleruelo; Sánchez Arjona y un hombre llamado a desarrollar una excepcional carrera política, Antonio Maura.

⁶²⁹ Ibid. Serie General. Leg. 223, expte. 396.

⁶³⁰ Ibid. Serie Documentación Electoral. Expediente general de Actas electorales ... Leg. 97, expte. 1.

Motilla, Cañete, Arzúa, Tarrasa, Estrada, Gijón, Casas Ibáñez, Don Benito y Hoyos fueron al final algunos de los distritos más conflictivos.

⁶³¹ Ibid.

eficacia y que el Congreso funcionaba en este sentido con notable rigor.

Como ejemplo de lo que decimos, un caso que revela la seriedad de la Comisión. En el distrito de Almazán salió diputado electo Gustavo Ruiz pero, aunque nacido en 1859, le faltaban unas semanas para cumplir la edad exigida por la ley electoral para presentarse candidato y por ello no fue admitido en el Congreso. Además, la actuación de la Comisión de actas no se limitaría al examen de la documentación que acompañaba a cada una de las credenciales para su aprobación o reprobación, sino que, de acuerdo a los informes recibidos, procedería contra los implicados en las irregularidades cometidas pasando al Ministerio de Gracia y Justicia la nota de las responsabilidades correspondientes, para que éste procediera a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 90º de la ley electoral. Alcaldes e interventores de diferentes secciones de distritos como el de Orgiva, (Cadiar y Berchueles); Belmonte (Ardesaldo); Granada (Santa Fe); Torrox (Nerja); Lalín (Besejos); Villafranca del Panadés (San Sadurny de Noya, Piera, Masquefa y Esparraguera); Córdoba (Villaviciosa), ... etc. debieron responder por diferentes cargos⁶³².

Al final, de las 9 credenciales más polémicas, 7 fueron aprobadas por el Tribunal de Actas Graves⁶³³ y 2 anuladas; y respecto a otras 3 aún no se había dado dictamen al concluir la legislatura.

Pero, las porfiadas discusiones sobre esta materia, que habían ido aplazando el que se llegara a la constitución definitiva del Congreso, o lo que es lo mismo que pudieran

⁶³² Ibidem

⁶³³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tribunal de Actas Graves.

iniciarse las labores normales de la Cámara, no eran más que un adelanto del combate político que se avecinaba en un clima tenso creado por una oposición decidida a plantear dura lucha contra el Gobierno, como pondría de manifiesto el durísimo debate inmediato a cuenta de la contestación al discurso de la Corona.

Al cabo de casi tres semanas, y declaradas ya válidas gran parte de las acreditaciones para incorporarse al trabajo parlamentario, pues habían jurado 341 diputados, el 9 de junio fue elegido presidente del Congreso con carácter definitivo, de conformidad con los artículos 5º, 6º, 7º, 34º, 35º y 36º del Reglamento, el que ya lo era a título interino; es decir el conde de Toreno, arropado por 271 votos, que correspondían a la totalidad de los presentes. Del mismo modo, aunque con diferente respaldo, fueron confirmados en sus cargos de vicepresidentes y secretarios los que ya venían oficiando como tales⁶³⁴. Todo estaba listo para emprender las tareas normales.

El control de las incompatibilidades

Apenas iniciada la legislatura se procedió al examen de las posibles incompatibilidades de acuerdo a la ley de 7 de marzo de 1880. La Comisión encargada, compuesta por Alvear, Liniers, Botana, Borrell, Gómez Pizarro, Martín Veña (Presidente) y Pérez (Secretario), se encontró con un total de 73 funcionarios del Estado que figuraban en la relación de diputados electos⁶³⁵. Entre los cuales había 10 profesores de Universidad, 3 de

⁶³⁴ Ibid. Tomo I. Sesión de 9-VI-1884.

En la vicepresidencia Reina fue avalado por 253 votos (sobre 257), Domínguez, por 212; el conde de Villanueva de Perales, por 181 y el marqués de Cussano por 155. En la secretaría, el conde de Sallent alcanzó 224 votos; Camps, 151; el marqués de Goicoerrotea, 137; y Quiroga López-Ballesteros, 35.

⁶³⁵ ACD. Serie General. Leg. 223, expte. 409.

institutos de Segunda Enseñanza y 14 militares (3 Tenientes Generales; 3 Mariscales de Campo; 5 Brigadieres y 3 Oficiales).

Según el expediente general de incompatibilidades, de 1 de julio de 1884, fueron declarados compatibles 35 de los sometidos a estudio; a 9 se les consideró incompatibles (3 de ellos renunciaron al empleo para conservar su condición de parlamentarios, 5 solicitaron la excedencia en sus distritos y 1 prefirió perder su acta del Congreso). El resto pudo compaginar sus circunstancias dentro del marco legal.

Durante los meses inmediatos se produjeron nuevas situaciones de presuntas incompatibilidades puesto que, con posterioridad a la constitución de la Cámara y hasta febrero de 1885, hubo otros 10 diputados que obtuvieron gracias, pensiones y empleos no compatibles con la función de diputado. Por estas y otras razones parecidas se presentaron 6 renunciaciones (Garnica, Grotta, Marín, el marqués de Huelves, Martín Luna y Martínez Aquerreta) y a otros 3 les fueron concedidas las respectivas licencias⁶³⁶.

Dos cosas parecen claras, la primera es que se mantuvo, con notable interés la vigilancia llamada a evitar una de las vías más proclives a favorecer diversas formas de corrupción y, la segunda sería que, al amparo de la ley de 1880, resulta seguramente más eficaz la batalla emprendida contra una amenaza repetida de legislatura en legislatura.

Contestación al mensaje de la Corona

El 17 de junio se presentaba en el Congreso el proyecto de contestación al discurso de la Corona. La Comisión compuesta por

⁶³⁶ Ibid. Leg. 223, expte. 412. A Calbetón, Baselga y Sastrón.

Campoamor, Pérez Hernández, González Vallarino, Rodríguez San Pedro e Hinojosa, presididos por Isasa y con el marqués de Viana como secretario había quedado constituida el día 11; con lo cual su dictamen fue entregado, una vez más fuera del plazo reglamentario⁶³⁷. Un retraso doble por cuanto venía a unirse al amplio espacio de tiempo, transcurrido desde la lectura del discurso, que se había empleado en llegar a la conformación definitiva de la Cámara.

El contenido del texto de la Comisión seguía fielmente, como es lógico, el esquema y el talante mismo del discurso. Partiendo de la denuncia y el rechazo de los criminales intentos de quienes buscaban perturbar la tranquilidad pública, los diputados firmantes apoyaban la firmeza anunciada para su represión y, a continuación, mostraban la satisfacción de la Cámara por la marcha de la política internacional; ensalzaban la paz reinante; saludaban con aplauso los proyectos de reforma de las leyes municipal y provincial; la preocupación por la administración militar y de justicia; y, como no, el interés por las difíciles circunstancias que atravesaban las provincias de Ultramar.

Al día siguiente fueron leídas las enmiendas presentadas por Muro, Balaguer, Villanueva y Celleruelo, entendiéndose la Mesa que debían ser discutidas las dos primeras⁶³⁸. Se accedía ¡al fin! a la discusión del proyecto el 19 de junio y a través de ella, como siempre, se arrojaría un rayo de luz sobre los más importantes temas de la política española en aquel momento; el del último tramo del reinado de Alfonso XII.

⁶³⁷ Ibid. Expediente relativo al discurso de la Corona Leg. 228, expte. 38.

Dos días antes, se había leído ante el Gobierno para su conocimiento y aprobación por el Ejecutivo en el salón de Ministros del propio Congreso.

En su intervención Villanueva, que defendería la enmienda de Balaguer al no haber sido elegida la suya, empezó refiriéndose a la "*grave, aflictiva y extrema situación de la isla de Cuba*"⁶³⁹, aprovechando la oportunidad sin igual de la contestación al discurso de la Corona y temiendo que en aquellas Cortes, a las cuales auguraba corta vida, no volvería a presentársele otra ocasión. Reconoció que se había abierto, la participación de los "*hijos del país en la administración de la Gran Antilla*" desde 1878⁶⁴⁰, aunque eso no había solucionado los problemas de la Isla. Por eso en aquella cuestión no debían minar los asuntos políticos.

¿Cuáles eran entonces los males de Cuba que, según él, podían explicar tan difíciles circunstancias como las que allí se vivían? Simplemente la postración económica y, relacionada con ella, el nefasto procedimiento aplicado para la abolición de la esclavitud, sin olvidar los problemas financieros derivados de la Deuda por las necesidades de la pasada guerra, constituida por los billetes del Banco Español de La Habana; aunque no fuese éste el único establecimiento incurso en el mismo asunto. La causa de los problemas no era, como nosotros podríamos pensar las estrechas limitaciones de las reformas emprendidas, sino, a su entender, el alcance de ellas.

La respuesta de Rodríguez San Pedro, por la Comisión, pintaba un panorama mucho menos preocupante de la Isla y reconvenía a Villanueva por despertar alarmismo que podría tener efectos muy negativos en el crédito público. Para Rodríguez San Pedro, los apuros económicos tenían como fundamento,

⁶³⁸ Ibidem.

⁶³⁹ Ibidem.

⁶⁴⁰ Ibidem.

principalmente, la negativa situación de los mercados europeos y aun mundiales para los productos cubanos.

A la sombra de las alusiones terciaron en la disputa parlamentaria otros miembros del Congreso, tan fuertemente vinculados a los intereses de aquella Isla, como los anteriores; Santos Guzmán, que expresó su confianza en los compromisos adquiridos por el Gobierno para solucionar la crisis; Tuñón, Armiñán y Balaguer, todos al igual que Villanueva miembros de la Unión Constitucional de Cuba.

La intervención del ministro de Ultramar, Conde de Tejada de Valdozera, alargó las discusiones y dio pie a la participación de Labra quien llamó a un análisis más amplio de la cuestión para contemplar un horizonte de mayor latitud y de posibles soluciones verdaderamente eficaces; porque no se trataría, según afirmaba, de un tema meramente económico, como trataban de establecer sus interlocutores, sino de la necesidad de un cambio de sistema.

Aquel discurso de Labra ofrece una magnífica reflexión acerca de los antecedentes inmediatos y la gravísima situación cubana, sobre la que empezaban a planear, como aves de presa, las figuras de los cabecillas de pasadas insurrecciones, al hilo de la recesión económica y de los problemas sociales. Las secuelas de la guerra separatista y de la abolición de la esclavitud hacían que los azúcares cubanos no fueran competitivos; los capitales huyesen de la Isla; el bandolerismo infectara las comarcas del interior y el expansionismo norteamericano volviese a crecer. *"Pero para combatir la mayor parte de estas amenazas es imprescindible un presupuesto eficaz; una reforma arancelaria; la descentralización administrativa y acabar con el `patronato`"*. Éstas y otras muchas páginas del

*Diario de Sesiones*⁶⁴¹ nos brindan un aporte significativo para la historia del autonomismo cubano que, seguramente, no ha tenido en su conjunto el desarrollo que merece.

Hasta el presidente del Consejo de Ministros vino a un debate que había alcanzado la importancia que su objeto merecía. Cánovas recordó que veinte años antes, ocupando el despacho de Ultramar, había manifestado en el mismo hemiciclo que, tras la guerra de Secesión norteamericana, la esclavitud quedaba en un estado de interinidad en Cuba al que debía ponerse remedio. Pero las cosas no habían avanzado lo necesario. Villanueva retiró, finalmente, la enmienda que, con toda certeza, había provocado el efecto previsto, muy superior a su contenido.

Otro talante y otras metas tuvo la intervención de Muro en apoyo de la suya. La batalla volvía a la manida controversia republicanos *versus* monárquicos; revolucionarios contra conservadores; remontándose al inevitable Sexenio. Muro se mantenía incólume en su descalificación de la Restauración por sobrevenir a un hecho de fuerza, tesis provocadora para la mayoría del Congreso e incitadora a la bronca en los escaños. No por eso paraba en barras a la hora de reprobar globalmente el camino seguido por los últimos Gobiernos. Así, tildaría la política fusionista de "*híbrida e incolora*" y, lo mismo, a la del partido "izquierdista" y acusaba a todos, incluidos los conservadores, por supuesto, de crear un sistema antidemocrático. Su ataque frontal al Ministerio en vigor calentaba el ambiente de la Cámara a elevadas temperaturas, un calor que subía de punto al exponer sus cargos contra el sistema electoral. En síntesis, agitaba con mayor radicalismo la bandera que los "constitucionales" habían abandonado, al tiempo que se

⁶⁴¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo II.

quejaba de la "persecución" a la que venía estando sometido el partido republicano (concepto éste último un tanto discutible porque, de los siete diputados de esta orientación, no había tres que se unieran bajo una misma facción).

La contestación de Hinojosa (por la Comisión) y del ministro de Fomento, Pidal y Mon, mantuvieron caldeada la atmósfera del Palacio de la Carrera de San Jerónimo, en particular este último, hasta estallar en un sonado incidente parlamentario. Hubieron de intervenir López Domínguez, Cánovas y Sagasta para reconducir la discusión. Réplicas, rectificaciones, alusiones y todas las vías que el Reglamento contemplaba dieron oportunidad de hablar al conde de Caspe, Romero Robledo, Portuondo y Becerra.

Muro, al cabo de tantas tensiones, retiró su escrito, declarando con satisfacción que había "*cumplido el fin político que nos propusimos los autores*"⁶⁴².

El balance de ambas enmiendas demostraba una vez más las muy diversas posibilidades que el juego parlamentario ofrecía en este trámite. Los republicanos habían logrado hacerse oír con un eco muy superior a la escasa presencia que disfrutaban en el Congreso, de ahí el contento de su portavoz. Pero la vía del escándalo era, como siempre, un recurso fácil, aunque, a la larga, estéril. Para bien o para mal, a pesar de los dicterios republicanos, la Restauración había hecho posible que, en los bancos del Congreso, se sentaran juntos Sagasta, uno de los responsables de la jornada de 22 de junio de 1866; el marqués de la Vega de Armijo y Alonso Martínez, ministros del Gobierno que fusiló a los sargentos del cuartel de San Gil sublevados aquel

Sesiones de 20 y 21-VI-1884.

⁶⁴² Ibid. Tomo II. Sesión de 24-VI-1884.

día, y tantos y tantos otros con sus historias personales a cuestas.

La discusión a la totalidad del proyecto de contestación al discurso de la Corona, en aquella legislatura, comenzó el 25 de junio; con un turno inicial en contra a cargo de León y Castillo, cuya crítica al Gobierno se centró primero en Pidal y, después en Cánovas, desde posiciones mucho más comedidas de las que había tomado Muro. *"Olvidemos la revolución de Septiembre"* proponía el orador canario en un ejemplo de cambio, demostrativo de lo que acabamos de escribir. ¡Quién iba a pensar, en 1876, que tal declaración podría oírse de boca del que llegaría a ser marqués del Muni!. Sus principales acusaciones, más allá de reprochar un presunto giro reaccionario del Ministerio que insistía en declarar ilegal al republicanismo intransigente, se volcaban contra el afán de Cánovas de retener el poder excluyendo al partido liberal-fusionista a través de unas elecciones, a las que etiquetaba de nefastas por su grado de manipulación. Esto último sonaba a conocido, la misma música y la misma letra que en otros conciertos en el mismo escenario; eso sí habían cambiado los intérpretes.

Las respuestas del marqués de Viana, por la Comisión, de Silvela, ministro de Gracia y Justicia; Gullón, por alusiones y el marqués de Miravalles, ministro de la Guerra, trataron de refutar las invectivas de León y Castillo, cuyo objetivo más reiterado había sido la denuncia de las maniobras electorales.

El segundo de los turnos previstos lo utilizó López Domínguez, para volver a la carga sobre la perversión del proceso electoral, dentro del que no se atrevía a hacer grandes diferencias de unos comicios a otros, salvo, a su parecer, los de 1869. Pero, además, mostró su desacuerdo con el ministro de

la Guerra sin olvidarse de los asuntos de Marruecos y de alguna mención a la política partidista. No le fue difícil a González Vallarino, por la Comisión, responder a las palabras de López Domínguez, con tono distendido, como el empleado por el general. Menos amable fue, sin embargo, la réplica del marqués de Miraflores pero dentro de los cauces normales de la discordancia parlamentaria. No faltó ocasión a los aludidos, el conde de Caspe, Canalejas, L.F. Aguilera, Linares Rivas, marqués de Sardoal para intervenir en la contienda.

El incidente más trascendental y controvertido fue un episodio un tanto inesperado y sus protagonistas, en principio estaban en los mismos bancos de la *Izquierda dinástica*.

Las discrepancias entre López Domínguez y Canalejas llegaron al extremo de que aquella confrontación acabó convirtiéndose en una de las de mayor proporción de las acaecidas en la legislatura de 1884-85. El exministro de la Guerra y el político ferrolano sacaron a la escena parlamentaria las divergencias intestinas de su formación política con profundo disgusto del primero que consideró el incidente como un acto intolerable. En medio de la expectación de la Cámara, el general conminó a Canalejas, con un talante crispado, bien distinto a aquél con el que había empezado su intervención, a dejar las filas del partido de la izquierda si no compartía sus principios y procedimientos, abriendo un foso con el entonces joven político gallego terne en afirmar el esencial carácter democrático de la izquierda⁶⁴³.

Ciertamente si López Domínguez buscaba con su discurso en contra erosionar a la mayoría gubernamental tenía razón al calificar de tristísimo aquel debate, a la vista de los

derroteros hacia los que había derivado. Evidentemente no siempre salía debilitado el Gobierno y fortalecidas las oposiciones en aquella especie de repaso político, como decíamos, al "estado de la Nación".

Por último, el marqués de la Vega de Armijo, en el terreno de los turnos en contra, llamaba a la templanza en el trato con las fuerzas renuentes a la monarquía y a la mayor atención y diligencia en temas internacionales, por ejemplo a lo ocurrido en Marruecos⁶⁴⁴. Las réplicas de Pérez Hernández, de la Comisión y del ministro de Estado, Elduayen, sirvieron para explicar algunos puntos, en especial de nuestras relaciones exteriores.

Como en otros casos, la intervención más polémica y extensa volvió a producirse a título de alusiones, en esta coyuntura protagonizada por Portuondo, quien insistió en pintar un cuadro desolador del país; reprochando al Gobierno su falta de sensibilidad ante la cuestión social; desautorizando algunas de las reformas militares propuestas y replanteando el interminable conflicto alrededor del sufragio universal. A neutralizar los efectos de tal soflama acudió raudo, con la acometividad a que acostumbraba, el ministro de la Gobernación, Romero Robledo quien, dentro de sus personales ideas y maneras, afirmó, una vez más, de forma despectiva, minimizando lo expuesto por Portuondo, que *"todos los partidos hacen poco más o menos los mismos discursos de oposición en cuestiones electorales. Podría escribirse un libro que contuviera el formulario de los discursos de oposición que podrían pronunciar los diputados al*

⁶⁴³ Ibid. Tomo II. Sesiones de 1 y 2-VII-1884.

⁶⁴⁴ Ibid. Sesión de 3-III-1884.

Era el tema hasta entonces llamado de Santa Cruz de Mar Pequeña y, desde aquellas fechas, de Ifni relacionado con el art. 8º del tratado de Wad-Ras y de los acuerdos del convenio franco-español de 1880.

combatir los dictámenes de la Comisión de Actas"⁶⁴⁵. De este modo, venía a concluir, ya tendrían andado el camino.

A la discusión que volvía a ampliarse cuando parecía agotada, vino, también por alusiones, Sagasta y, el esperado, Castelar que se quejaba de las ausencias ministeriales del banco azul y con su fecundo verbo, advertía al Gobierno de que no corrompiese el principio electivo porque de él dependía la verdadera representación parlamentaria y "*hay muy pocos españoles, quizás ninguno, que no estén conformes con las Cortes y las Cortes son necesarias e indispensables para la vida nacional*". Su habitualmente extenso discurso produjo una contestación igualmente amplia del ministro de Fomento en una refriega ideológica más brillante que eficaz.

Nuevamente Portuondo; el ministro de la Guerra; Moret; Albacete; Canalejas; Sagasta, con duras invectivas contra Cánovas y en defensa de los derechos individuales, y al final, en una especie de cuerpo a cuerpo parlamentario entre ambos, con varios temas, uno de ellos el de las elecciones, para cerrar un debate extenso, duro e incisivo que había consumido la mayoría de las horas de 18 intensas sesiones del Congreso y más de 300 páginas de su *Diario* oficial⁶⁴⁶. Pocos asuntos, por no decir ninguno, viejos y nuevos pero pertinentes en esas fechas por su actualidad e importancia, quedaron sin ser sometidos a las diferentes interpretaciones de los grupos políticos presentes en

⁶⁴⁵ Ibid. Tomo II. Sesión de 4-VII-1884.

⁶⁴⁶ Ibid. Tomo XII. Sesión de 9-VII-1885.

En esta jornada concluyó el debate con la confrontación Cánovas-Sagasta. Refiriéndose, entre otras cosas, a las elecciones de 1881 y contraatacando a las críticas recibidas por la forma en que se habían desarrollado los comicios de 1884. Cánovas acusó a Sagasta de haber incoado causas criminales contra 1.939 ayuntamientos de los que, al final, sólo fueron condenados 82; lo cual indicaría que se había tratado de una maniobra para preparar la elección. Igualmente habría suspendido 869 ayuntamientos y 7.426 concejales e impuesto multas a

la Cámara. Votado el proyecto se aprobó por 288 votos contra 63⁶⁴⁷. Cifras que arrojan una victoria holgada del Gobierno pero que demuestran, simultáneamente, la existencia de una oposición combativa e importante.

La peculiar gestión de la Hacienda

Doblada la página del análisis de la situación política, la principal tarea del Congreso miraba al control de una Hacienda pública que presentaba alguna curiosa anomalía en su gestión. Por diversas circunstancias, con mayor frecuencia de la deseable, las leyes presupuestarias elaboradas y puestas en vigor por un Gobierno conservador acababan siendo aplicadas, en buena parte, por un gabinete fusionista; o a la inversa. Ahora se volvería a repetir esta irregularidad.

La tardía reunión de Cortes para el periodo de sesiones 1884-85, hacía muy difícil la normal tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para aquel ejercicio y, por consiguiente, el ministerio canovista iba a enfrentar su primer año de Gobierno con un proyecto de gastos e ingresos diseñado por sus predecesores; algo que como hemos venido viendo no resultaba demasiado extraño. Tan poco inhabitual que, los fusionistas, a reglón seguido, tras su vuelta al poder se veían compelidos a lo mismo.

En efecto, debido a su extensión, aquellas Cortes postreras alfonsino, dominadas por Cánovas, tendrían, a cambio, la oportunidad de discutir los proyectos presupuestarios para 1885-86 que heredaría el gobierno Sagasta. Pero no adelantemos acontecimientos, puesto que una cosa es que se acabara

2.482. Sagasta, en su defensa, rechazó tales cargos como producto de la inventiva de Romero Robledo.

prorrogando el presupuesto de 1883-84 y otra, distinta, la forma en que se procedió a hacerlo.

De momento, con el correspondiente nombramiento de la Comisión General de Presupuestos⁶⁴⁸ el Congreso de los diputados iniciaba, una vez más, sus pasos en este campo. El 11 de junio fueron designados los 35 miembros de la, normalmente, más numerosa de las Comisiones de la Cámara baja; su objeto, dictaminar el proyecto de gastos e ingresos estatales, para la Península, en el año económico de 1884-85. Como presidente fue elegido Sánchez Bustillo; vicepresidente, el vizconde de Campo Grande; secretario, Atard; y vicesecretario, Fernández Villaverde (Pedro Sebastián, no Raimundo).

El 14 de junio el ministro de Hacienda, Cos-Gayón, presentó en el Congreso los presupuestos del mencionado ejercicio, los primeros de la nueva etapa canovista; los cuales, obviamente a aquellas alturas, no podían ser debatidos con el detenimiento exigible. En su preámbulo, se destacaban dos problemas: el del déficit y el de las urgentes reformas que la mayor parte de las contribuciones necesitaban, al tiempo que se elogiaba la evolución de la situación hacendística durante los gobiernos conservadores y se mostraba reticente en cuanto a los resultados de las conversiones de la Deuda de 1881 y 1882.

Con una notable dosis de realismo, no exenta de la inevitable contaminación ideológica, pasaba revista a las principales carencias del sistema tributario y abogaba por llevar a puerto una especie de "contrarreforma" en materia

⁶⁴⁷ ADC. Serie General. Expediente relativo al discurso de la Corona ... Leg. 228, expte. 38.

⁶⁴⁸ Ibid. Expediente general de presupuestos para el año económico 1884-85. Leg. 220, expte. 2, números 3 y 4.

El 11 de abril fueron designados los miembros de la Comisión y el 16, elegidos presidente, vicepresidente, secretario y vicesecretario.

fiscal para corregir los fallos apreciados tras los cambios de 1881-82. Hablaba de la necesidad de restablecer la igualdad en los tipos para las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, pues no podía consentirse que unos españoles estuvieran sometidos a la exigencia del 21 por 100 de su riqueza imponible conocida, mientras otros no pagaban más que el 16 por 100⁶⁴⁹. Igualmente se mostraba partidario de sustituir el impuesto llamado equivalente a los antiguos sobre la sal; reformar la tributación industrial, porque la decretada en 1881 no había funcionado; dotar de nuevas bases a la de consumos; modificar la renta del timbre y sello del Estado y las cargas sobre derechos reales. Pero no se detenía ahí la exigencia de medidas para desmantelar la obra llevada a cabo por Camacho, sino que se acometía también la reorganización de las oficinas y poco antes el procedimiento administrativo, en los que se "*notan diariamente males que requieren eficaz remedio*". Sin embargo, no había que precipitarse en la puesta en vigor de normas tan importantes y lo más urgente resultaba ser la solución al déficit del ejercicio 1883-84.

En la Memoria incluida en el proyecto presupuestario Cos-Gayón aprovechaba asimismo la ocasión para presentar a las Cortes el resumen de la evolución seguida por los principales ingresos y gastos desde el año económico de 1876-77 al de 1883-84, (aunque los datos de este último tuviesen carácter estimativo). Así, el aumento de los primeros había sido el siguiente:

	<u>pesetas</u>	<u>%</u>
· Contribución industrial y de comercio	8.690.670'25	33'5
· Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	9.155.782'61	44'4
· Impuesto de consumos	21.650.058'95	36'3

⁶⁴⁹ Ibid. Leg. 220, expte. 2, nº 1.

· Renta de aduanas	48.428.765'23	58'1
· Renta de tabacos	33.111.106'31	58'8
· Renta del timbre	7.754.271'92	22'7
· Renta de loterías	6.231.917'29	46'8
T O T A L	135.022.572'56	46

Los gastos, salvo los de amortización de la Deuda, prácticamente estables de 1876-77 a 1880-81, entre los 578 y los 596 millones de pesetas, habrían aumentado considerablemente desde la última de aquellas fechas hasta 1883-84, nada menos que en 142.638.045 pesetas. Su exposición trataba de ser un varapalo a los responsables de la Hacienda en la etapa liberal-fusionista, marcando distancias respecto a ellos, señalando sus errores y dejando ver que sólo las circunstancias obligaban a seguir sus pasos un año más.

Inmediatamente y ante el agobio de las fechas, el Gobierno optaba por la prórroga de la situación presupuestaria, al amparo del art. 85º de la Constitución y, en este sentido, se publicó el R. D. de 1 de julio de 1884. Así pues para el año 1884-1885 se fijaban los gastos del Estado en 880.306.937 pesetas y los ingresos en 880.331.420 pesetas. El debate sobre el tema presupuestario, después de tantos anuncios, quedaba pospuesto hasta la próxima ocasión⁶⁵⁰.

El ministro había manejado la situación a su antojo y después del "repasso" dado a sus predecesores, Camacho y Pelayo Cuesta, trataba de evitar el debate para no dar a la oposición la oportunidad de responderle. Sin embargo, a pesar del aplazamiento forzado por el calendario, la minoría liberal quiso rebatir, cuanto antes, las acusaciones de Cos-Gayón. Una primera réplica fue intentada sin éxito por López Puigcerver; quien, el 4 de julio, anunciaba una interpelación al ministro de Hacienda,

y teniendo en cuenta que no podrían discutirse los presupuestos en la primera parte de la legislatura, rogaba que fijara la fecha para explicarla. Unos días después, el 10 de julio, ante la falta de respuesta, insistió en su demanda y nuevamente el 17 la repitió otra vez sin obtener contestación⁶⁵¹. Sólo, bastantes meses más tarde, y una vez reanudadas las sesiones parlamentarias en la Cámara baja después de las vacaciones veraniegas⁶⁵², tuvo López Puigcerver, y con él todas las oposiciones, la oportunidad de discutir la gestión de la Hacienda. Era el 20 de marzo de 1885 y a aquellas alturas ya se habían presentado al Congreso, el 5 del mismo mes, los presupuestos de 1885-1886⁶⁵³.

Sus quejas en torno a la tardanza en presentar los proyectos presupuestarios, la brevedad y, a veces el carácter extraordinario con que, según él, se discutían, le sirvieron de *introito* para un duro alegato contra las líneas generales de la gestión hacendística de los conservadores, a los cuales imputaba una grave falta de rigor en sus previsiones que conducía de modo inevitable a mayores déficits reales de los previstos y al permanente aumento de la deuda flotante del Tesoro. Según él, en enero de 1876, la Deuda de esta clase ascendía a 510 millones de pesetas para cuya liquidación se llevó a cabo la operación de

⁶⁵⁰ Ibid. No llegó a dar dictamen la Comisión.

⁶⁵¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomos II y III. Sesiones de 4, 10 y 17-VII-1884.

Por su parte formularon algunas protestas al ministro de Hacienda, relacionadas con este tema, Rodríguez Batista y Moret. En respuesta a este último, Cos-Gayón señaló que el déficit del ejercicio 1883-84 sería menor del calculado en la ley de presupuestos; que para el año 1884-85, como afirmó en su momento, no había necesidad de recursos nuevos y que con los votados por las Cortes se cubriría el déficit de ese año. (Ver sesión de 10-I-1885).

⁶⁵² Ibid. Tomo III.

Como ya hemos dicho en otros apartados, las sesiones se suspendieron el 26 de julio de 1884 y se reanudaron el 27 de diciembre del mismo año.

⁶⁵³ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para el año económico 1884-85. Leg. 220, expte. 2, nº 2.

las obligaciones de Banco y Tesoro de 1877, por 580 millones de pesetas nominales de los que se obtuvieron 490 millones efectivos; igualmente, las operaciones sobre la renta de aduanas, en 1878, que produjeron 139 millones de pesetas efectivas de los 160 millones nominales estipulados; la de bonos de Tesoro, en 1879, que arrojó unos recursos de 205 millones de pesetas efectivos, de los 250 nominales. Total 990 millones nominales y 834 efectivos, a pesar de todo la Deuda flotante, en febrero de 1881, seguía siendo de 194 millones de pesetas.

Frente a este modelo presupuestario contraponía el de los fusionistas, más ajustado a la realidad -siempre según su particular punto de vista-, de manera que la liquidación de sus cuentas se saldaría, en ocasiones, con superávit (había ocurrido así en una sola vez) y se embarcaba, a continuación en un análisis, más pormenorizado, con el cual intentaba afianzar su tesis.

Esta pugna, previa a la discusión del nuevo proyecto presupuestario, llevó a la tribuna a Cos-Gayón que protestaba de las imputaciones que le hacía López Puigcerver de intentar hurtar el debate y la crítica a los presupuestos y solicitaba que la oposición se mostrara activa, como él había hecho, e impugnara todo aumento de gastos y sobre todo de gastos de personal, el permanente caballo de batalla en las controversias hacendísticas. Más aún, convenía con su interlocutor en un postulado repetido por los "especialistas" de ambos partidos, todos insistían en que las cuestiones de Hacienda se separaran, lo más posible, de la política.

Apuntó, igualmente, algo que era una realidad incuestionable: los diputados liberales y conservadores que se ocupaban de temas hacendísticos aproximaban sus posiciones. A

partir de ahí llamaba incluso a la colaboración para prestar un mejor servicio al país. Se podía discrepar en los medios, pero se estaba de acuerdo en los objetivos, al fin y al cabo, él se había visto en la necesidad de administrar buena parte de los presupuestos de 1883-84 y la totalidad de los de 1884-85, de ninguno de los cuales era autor.

En esa línea, Cos-Gayón defendió los presupuestos conservadores de la etapa 1876-81, pero admitió que los presentados por el partido liberal estaban calculados con sinceridad y que, poco a poco, tanto unos como otros, habían corregido las enormes y escandalosas desviaciones que se producían en otros tiempos; no obstante advirtió que la liquidación del presupuesto de 1882-83 y aún la del 1883-84 se habría saldado sin déficit gracias a los recursos extraordinarios que era un procedimiento rechazado por los conservadores.

En su postura de concordia, bien diferente de la de unos meses antes, aceptaba también que la conversión de la Deuda flotante llevada a cabo por Camacho, había supuesto un éxito, al menos momentáneo, aunque tal vez hubiera podido realizarse de modo más eficaz mejorando algunos aspectos.

En resumen la principal diferencia a la hora de elaborar los presupuestos, entre los dos partidos llamados a turnarse en el poder, estribaba, según este ministro de Hacienda, en una evaluación más optimista de los posibles ingresos, por parte de los conservadores.

Precisamente a propósito del cálculo de los recursos obtenibles, Cos-Gayón desdeñaba tanto el sistema francés, que añadía a los del último año el término medio de los aumentos del quinquenio anterior; como el inglés que tomaba para un año los

ingresos del anterior. En su lugar optaba por un esquema menos rígido y proponía que, a cada renta, se le evaluarán los ingresos según las circunstancias y las condiciones que tuviera en cada momento⁶⁵⁴.

Quedaban por exponer las razones conforme a las cuales, Cos-Gayón acompañaba al proyecto de presupuestos para 1885-86, de un conjunto de medidas fiscales, procedimentales y contables que desmontaban, como había advertido, no pocos de los elementos de la reforma Camacho de unos años antes.

López Puigcerver insistió en la mejor elaboración de los presupuestos liberales por cuanto su ejecución arrastraba menores déficits y rechazó varias de las previsiones de Cos-Gayón acerca de los ingresos, al tiempo que protestaba de algunas de las anunciadas disposiciones "contrarreformistas". Así acababa aquella pugna parlamentaria, con Maura de francotirador contra los proyectos del ministro de Hacienda, en la que se habían repasado las grandes líneas de la política hacendística. El resto del debate discurriría, ya en otros ámbitos más concretos, con notable fluidez.

El 23 de abril de 1885 la Comisión presentaba su dictamen acerca de los presupuestos generales para el periodo 1885-86⁶⁵⁵.

El 8 de mayo se abrió el examen y la discusión de la totalidad del presupuesto de gastos con un brevísimo alegato de Moret, poco más que una resumidísima declaración de intenciones⁶⁵⁶. Como casi siempre, no podía decirse que los diputados menos implicados ocuparon sus escaños con excepcional atención, ni que las tribunas rebosasen de prensa e invitados;

⁶⁵⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo VII. Sesión de 20-III-1885.

⁶⁵⁵ ACD. Serie General. Expediente general de presupuestos para el año económico 1884-85. Leg. 220, expte. 2, nº 7.

ni que se escuchara el *run-run* de las grandes ocasiones, cuando se esperaba el duelo oratorio entre las figuras de la Cámara prestas a lanzarse los venablos de su ingenio envueltos en las frondas retóricas de un verbo exuberante. Una vez más, "la familia de la Hacienda" se disponía al contraste de cifras y pensamientos en un ambiente de intimidad, casi hogareño. Pero, los sectores más importantes del país, sino los más numerosos, sí miraban con interés al Palacio de la Carrera de San Jerónimo, cuando se proyectaban medidas que incidían en sus bolsillos.

No hubo en aquellas sesiones turnos de palabra en contra de la totalidad, tal vez porque la reciente controversia entre López Domínguez y Cos-Gayón había venido a sustituir este paso, sino que de inmediato se entró en el análisis parcial y también sin oposición se aprobaron las cifras correspondientes a las Obligaciones Generales del Estado (Casa Real, Cuerpos Colegisladores y Deuda Pública⁶⁵⁷). Se pasó entonces a la revisión de las Obligaciones Ministeriales⁶⁵⁸, con las partidas asignadas a Presidencia de Gobierno⁶⁵⁹ que no tuvieron contestación, y después a los gastos del Ministerio de Estado⁶⁶⁰ es decir se fue siguiendo, paso a paso, el procedimiento habitual.

Al llegar a este punto, Moret pronunció el primer discurso en contra pero sin apenas referirse al asunto que se debatía y sin plantear ninguna crítica digna de consideración⁶⁶¹. Una

⁶⁵⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo VIII. Sesión de 8-V-1885.

⁶⁵⁷ ACD. Serie General. Proyecto de presupuestos Generales del Estado. Leg. 2.940, expte. 2.

⁶⁵⁸ Ibid. Leg. 2.940, expedientes 5 y 7; y leg. 2.941, expedientes 8, 9 y 10.

⁶⁵⁹ Ibid. Leg. 2.940, expte. 3.

⁶⁶⁰ Ibid. Leg. 2.940, expte. 4.

⁶⁶¹ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo VIII. Sesión de 8-V-1885.

actitud que dominó toda la tramitación parlamentaria del dictamen de los presupuestos de 1885-86, como dando la razón a las prédicas concordatarias de Cos-Gayón. Si acaso, las discusiones en torno a los gastos del Ministerio de la Guerra⁶⁶², en las que se echaba en falta al general Salamanca y su celo por controlar esta materia, si tuvieron alguna mayor extensión con la polémica entre el general Dabán y el ministro, el marqués de Miravalles; pero sin verdadera tensión.

El 16 de mayo quedó aprobado por el Congreso, el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1885-86⁶⁶³. Los gastos se calculaban en 897.146.889'73 pesetas y los ingresos en 872.513.380 pesetas. Únicamente se habían necesitado cinco sesiones para superar unos trámites otras veces arduos y polémicos. Apenas 130 intervenciones, de ellas 71 discursos, (en pro y en contra), 23 de los cuales correspondieron a los miembros del Gobierno, y una veintena de enmiendas y adiciones propuestas, de las que sólo un tercio fueron aprobadas, constituyeron todo el trabajo parlamentario a este respecto. Ni cantidad, ni calidad, puesto que muchos de los diputados sobresalientes en la materia no tomaron parte en este debate, bien por no formar parte del Congreso en la legislatura 1884-85 (como el ya citado Salamanca); bien por otras razones (como los Fernández-Villaverde, V. González, Bosch y Labrús, ... etc.). Pocas veces se habían dado menos y más plácidas controversias en este campo.

Moret aprovechó para quejarse no del gasto del Ministerio de Estado sino de los problemas de los viticultores de Jerez para la exportación de sus productos.

⁶⁶² ACD. Serie General. Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Leg. 2.940, expte. 6.

⁶⁶³ Ibid. Serie General. Expediente general de presupuestos para el año económico 1884-85. Leg. 220, expte. 2, nº 17.

Así pues, a pesar de la declaración de guerra hecha por Sagasta al comienzo de la legislatura, en la confrontación sobre los grandes temas políticos y económicos no había llegado la sangre al río.

La apoteosis de las obras públicas

La última legislatura del Congreso de los diputados, para nuestro estudio, concluida el sábado 11 de julio de 1885, apenas cuatro meses antes de la muerte de Alfonso XII, dedicó a la tramitación de numerosas obras públicas una parte destacada de su actividad; como había venido ocurriendo en los periodos de sesiones precedentes. Carreteras y ferrocarriles se convirtieron en uno de los temas centrales del trabajo parlamentario en la Cámara baja. Un total de 84 leyes sobre la inclusión en el plan nacional de otros tantos temas de carreteras y 32 sobre ferrocarriles fueron sancionadas y publicadas desde el 20 de mayo de 1884, fecha ya aludida en que comenzaron las sesiones. En conjunto, 116 leyes acerca de las vías de comunicación, el 62 por 100 del total de las sancionadas y publicadas⁶⁶⁴.

Pero, a pesar de la gran cantidad de iniciativas que acaban cuajando en las disposiciones legales para, en teoría, poner en marcha la correspondiente construcción de cada uno de tales caminos, no se daba en este campo la concentración de propuestas que confería el protagonismo que hemos visto a unos cuantos diputados en materias hacendísticas, militares, administrativas, ... etc. Aquí no nos encontramos al "especialista" en obras públicas; en este frente combaten todos, o al menos muchos, por conseguir su particular éxito con la aprobación de ese camino o

⁶⁶⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo XII e Índice.

aquel ferrocarril para su distrito o provincia de procedencia, políticamente hablando.

En un elevado número de casos se trata, sobre todo en los trazados ferroviarios, de ampliación de plazos para su conclusión; para modificar algunas de las condiciones establecidas anteriormente, de modo que varios de los ferrocarriles llevan años de peregrinaje por los vericuetos del Congreso.

Otros cuantos kilómetros proyectados se hallaban aún en cualquiera de esas fases anteriores a la publicación y sanción de la norma que debería ser definitiva. Se trata de proyectos de ley presentados por el Gobierno o por el Senado que han quedado pendientes, concretamente 4 sobre ferrocarriles; o en una fase previa, como proposiciones de ley también sin resolver. En esta situación se encontraban las que correspondían a 45 tramos de carretera y 15 más sobre asuntos de ferrocarriles. De éstos, uno de Madrid a San Martín de Valdeiglesias que se pretendía prolongar hasta Boadilla, en la provincia de Salamanca, o el de Manzanares a Requena y tantos que nunca serían construidos.

Por último cerca de una decena de las preguntas dirigidas al Gobierno versaron igualmente sobre diversos aspectos de la red viaria del país.

Resumen

La última y más dilatada de las legislaturas del Congreso fue la décima de las que tuvieron lugar (novena si no contamos la extraordinaria de 1878) durante el reinado de Alfonso XII y aunque, por diversos factores, la actividad parlamentaria en esta Cámara estuvo interrumpida desde el 26 de julio a 27 de

diciembre de 1884 y de 28 de marzo a 13 de abril de 1885, aún se celebraron 195 sesiones.

En términos cuantitativos, una vez más, las tareas legislativas arrojaron un saldo muy importante. Se llegó al número de 186 leyes sancionadas y publicadas, mientras que otros 31 proyectos y 108 proposiciones de ley quedaron pendientes.

Entre la nueva legislación se encontraban, por ejemplo, las leyes dedicadas al establecimiento de la fuerza permanente de mar y tierra; pero, en este mismo apartado militar se incluía la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada. Paralelamente fueron sancionadas diversas normas de alcance internacional, como la autorización para sancionar el tratado de comercio y navegación con Portugal.

Una iniciativa del Congreso cuajó en aquellos meses en el correspondiente acuerdo notable de la Cámara. No menos llamativo fue el número de preguntas formuladas al Gobierno que alcanzó a 594 (de ellas 465 contestadas) y 20 interpelaciones (todas respondidas); de modo que si consideramos tales datos como un índice del control al Gobierno y, en gran parte, de la labor de los grupos de oposición, deberíamos concluir que el Congreso realizó un importante esfuerzo en este campo.

Como era lógico, siendo aquella Cámara el resultado directo de unas nuevas elecciones generales, el número de actas presentadas, 444, y el de diputados proclamados por aprobación de las mismas, 436, sería muy elevado. Fueron declarados incapacitados 2 de los diputados electos, y al terminar la legislatura seguían sin ser dictaminadas 3 actas. Entre las bajas habría que anotar un total de 13; de ellas 6 por renunciias al cargo y 7 por fallecimiento⁶⁶⁵.

⁶⁶⁵ Ibidem.

Por R.D. de 10 de julio de 1885, leído el sábado 11, se daban por terminadas las tareas de aquella legislatura. El Congreso de los diputados volvería a abrirse al cabo de unos meses, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1885, bajo la presidencia del vizconde de Campo-Grande, pero para entonces ya había concluido fatalmente el reinado de Alfonso XII, fallecido un mes antes.

El acuerdo, escrito o no, entre las dos formaciones políticas más importantes, la liberal-conservadora encabezada por Cánovas y la liberal-fusionista con Sagasta al frente, conocido como "Pacto de El Pardo", y en cuya génesis había jugado Martínez Campos un notable papel, entraba en funcionamiento y el "sistema del turno", afianzado sólidamente, iba a permitir encarar con menos zozobras de las temidas la Regencia de M^a Cristina de Habsburgo; pero ésta era ya otra etapa.

Tercera parte

**Estructura y funcionamiento del Congreso
de los Diputados**

(1876-1885)

El Congreso de los diputados, al igual que el Senado, venían definidos esencialmente, como ya dijimos, en dos textos legales de muy diferente entidad; por un lado, la Constitución y, por el otro, su propio Reglamento. Para el caso que nos ocupa, evidentemente, estaríamos a lo dispuesto en la Constitución de 1876 y en el Reglamento de 4 de mayo de 1847. Este último, como todos los de su género, no contenía tan sólo normas de procedimiento legislativo, integradoras de aquéllas ya contenidas en la Constitución; ni únicamente disposiciones de aplicación de algunos postulados normativos también explícitos en el texto constitucional ...; además, llevaba a cabo una función innovadora cuando regulaba instituciones y procedimientos que, como señala A. Manzanella⁶⁶⁶, no tienen un marco constitucional específico, sino que se derivan del papel del Parlamento en el sistema.

Para muchos autores los Reglamentos de las Cámaras son auténticas leyes en el sentido material del término, aunque no revistan formas de tales⁶⁶⁷. Según Bentham, los Reglamentos (parlamentarios) deberían tratar de "*...garantizar la libertad de todos los miembros; proteger a la minoría, presentar una discusión metódica, para llegar, por último, a la fiel expresión de la voluntad general y perseverar en sus empresas*"⁶⁶⁸.

Ambos, Constitución de 1876 y Reglamento de 1847, acabarían enmarcando el periodo más amplio de nuestra historia constitucional.

⁶⁶⁶ Ver MANZANELLA, A. *El Parlamento*. Bolonia, 1977.

⁶⁶⁷ Ver GIL ROBLES Y GIL DELGADO, J.M^a. "*Los reglamentos de las Cámaras*" en *Las Cortes Generales*. Madrid, 1987. Vol. I.

⁶⁶⁸ BENTHAM, J. Ob. Cit.

Composición de la Cámara

Según el Título IV de la Constitución de 1876, el Congreso de los diputados estaría compuesto por los candidatos electos, nombrados por las Juntas electorales. Con un diputado, a lo menos, por cada 50.000 almas de población⁶⁶⁹. No obstante, el primer Congreso de los diputados, reunido el 15 de febrero de 1876, que pondría los cimientos legales del nuevo régimen, fue elegido de acuerdo a las normas incluidas en la ley derivada de la Constitución de 1869, que contemplaba el sufragio universal y la elección de un diputado por cada 40.000 habitantes⁶⁷⁰.

Más adelante, la ley electoral de 28 de diciembre de 1878 estableció la posibilidad de que fueran proclamados candidatos por el Congreso, los que sin haberlo sido como electos por ningún distrito electoral, reclamasen ser admitidos al haber obtenido un total de 10.000 votos por acumulación en diversos distritos. Había, no obstante, una serie de limitaciones a este medio para acceder al Congreso, la más notable quizás la de fijar el número máximo de diputados de esta procedencia en 10⁶⁷¹.

El Congreso elegiría a su presidente, vicepresidentes y secretarios. El primero de estos ostentaba además la representación de la Cámara, abría y cerraba las sesiones; designaba los días en los que no celebrarían; fijaba el orden del día, dirigía las discusiones; mantenía el orden y hacía

⁶⁶⁹ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Constituciones y Reglamentos*. Madrid, 1906. *Constitución de 1876*. Título IV, Art. 28°.

⁶⁷⁰ Ver SÁNCHEZ-ARCILLA, J. Ob. Cit.

La evolución de las disposiciones en este sentido había experimentado diversos cambios. La Constitución de 1812 fijaba en 70.000 el número de habitantes por diputado; la de 1837 redujo la cifra a 50.000 y la de 1869 a 40.000, como hemos dicho, para restablecerse el de 50.000 en la de 1876.

⁶⁷¹ *Gaceta de Madrid*. 30 de diciembre de 1878. Ley electoral de 28 de diciembre de 1878. Título V. Art. 115°.

cumplir el Reglamento; y firmaba las actas del Congreso, los proyectos de ley y mensajes que debieran remitirse al Gobierno y al Senado; entre otras cosas⁶⁷².

Su labor sería por tanto fundamental para el buen funcionamiento de la Cámara; pero al margen de sus cometidos en la presidencia, en determinadas circunstancias podía actuar como un diputado más y bajar a la arena parlamentaria tomando parte en la discusión. A este respecto, el art. 42º del Tít. V disponía que *"Si el presidente quiere tomar parte en una discusión, dejará la Presidencia y no volverá a ocuparla hasta que se haya votado el artículo o punto que se discuta"*. No fue ésta una licencia usada de modo frecuente pero si se aprovechó en algún momento; tal vez el episodio más importante vivido al amparo de esta norma fue la intervención de Sagasta en el debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona, en la legislatura 1883-84, ya referido en su momento.

La misión de los vicepresidentes era la misma que la del presidente en caso de ausencia de éste (art. 45º, Tít. V). No fueron pocas las sesiones presididas por los vicepresidentes con motivo de enfermedad o fallecimiento de alguno de los presidentes, como ocurrió, en especial, cuando ocuparon la presidencia tanto López de Ayala como Posada Herrera.

El trabajo de los secretarios, regulado en el Tít. VI, artículos 47º a 54º, debía cuidar de cuestiones tales como: extender las actas de las sesiones, en libro separado cuando éstas hubieran tenido carácter secreto, firmándolas siempre dos de ellos, así como el resto de la documentación expedida por la Secretaría, dando cuenta, también, de las comunicaciones y expedientes y cuantos asuntos se remitieran al Congreso.

⁶⁷² CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1876*. Título V.

Deberían, asimismo, declarar y publicar el resultado de las votaciones de la Cámara y acompañar a los diputados que se incorporasen al Congreso, una vez constituido, para el acto de su juramento. Pero, además les correspondía una obligación decisiva para nosotros, en calidad de historiadores, puesto que estaban a cargo de los secretarios, la Secretaría y Archivo del Congreso, dependiendo de ellos los empleados de esas oficinas.

Toda la normativa a la que nos hemos referido, dentro del Reglamento, venía a desarrollar lo dispuesto por la Constitución de 1869 en su art. 45º, Tít. III y de 1876, en su art. 35º, Tít. V⁶⁷³. El primero de estos textos constitucionales señalaba explícitamente que, de la misma forma que el mandato de los diputados duraba tres años, "*mientras el Congreso no sea disuelto, su Presidente, Vicepresidente y Secretarios continuarán ejerciendo sus cargos durante las tres legislaturas*"⁶⁷⁴. Sin embargo, la duración del mandato de los diputados, y por tanto la vida del Congreso entre cada dos elecciones generales, se estableció, en 1876, que fuese de cinco años⁶⁷⁵, el periodo más amplio de los previstos en nuestra historia constitucional⁶⁷⁶; aunque, en la práctica, tal condición no se respetaría sino excepcionalmente, ya que a lo largo del medio siglo de vigencia de la Constitución aprobada entonces,

Art. 35º.

⁶⁷³ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1869*. Título III "Del poder legislativo". Sección primera "De la celebración y facultades de las Cortes". *Constitución de 1876*. Título V. "De la celebración y facultades de las Cortes".

⁶⁷⁴ Ibid. *Constitución de 1869*. Título III. Sección primera, art. 45º.3.

⁶⁷⁵ Ibid. *Constitución de 1869*. Título IV, Art. 30º.

⁶⁷⁶ SÁNCHEZ-ARCILLA, J. Ob. Cit.

En el *Estatuto Real* de 1834, en la *Constitución de 1837*, en el texto de la de 1856 que no llegaría a entrar en vigor y en la Constitución de 1869, la duración de poderes establecida era de tres años. Tal mandato se elevó a cinco años en las Constituciones de 1845 y 1876. Ya, en el siglo XX, fue fijado en cuatro, tanto en la Constitución de 1931, como en la de 1978.

tan sólo en una ocasión, de 1891 a 1896, se agotó el plazo previsto⁶⁷⁷.

Eso sí, los diputados podían ser reelegidos indefinidamente⁶⁷⁸, contando con los requisitos de ser varón, de estado seglar, mayor de edad y estar en posesión de todos los derechos civiles⁶⁷⁹. Puede llamar la atención la cláusula excluyente para los clérigos, que se mantuvo a pesar de la petición de Conde y Luque para que se suprimiera; sobre todo, teniendo en cuenta que los eclesiásticos si formaban parte del Senado⁶⁸⁰.

Pero si la Constitución de 1876 hacía mención del periodo de vigencia del cargo de diputado⁶⁸¹, no establecía la del de presidente, vicepresidentes y secretarios. Extremo éste que tampoco aparecía en el Reglamento de 1847, dándose por sobrentendido que sus competencias abarcarían el mismo tiempo que el periodo legislativo y, tan sólo, se renovarían tras las correspondientes elecciones generales.

Las posibles causas de incompatibilidad se remitían a leyes posteriores; aunque en principio, se procediera conforme a la ley de 1 de enero de 1871 y al art. 12º de la ley electoral de 1870, el texto más importante para el control de este requisito sería la ley de 6 de marzo de 1880. Sin embargo, algunas condiciones a este respecto se hallaban contenidas en el propio Reglamento de la Cámara. Por ejemplo, en caso de que el Gobierno

⁶⁷⁷ Ver MARTÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

A partir de 1876, se celebraron elecciones generales en 1879, 1881, 1884, 1886, 1891, 1893, 1896, 1898, 1899, 1901, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916, 1918, 1919, 1920, 1923 (hasta 1930 en suspenso por la Dictadura de Primo de Rivera).

⁶⁷⁸ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1876*. Título IV, Art. 28º.

⁶⁷⁹ Ibid. Título IV. Art. 29º.

⁶⁸⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo III. Sesión de 19-V-1876.

o la Casa Real confiriesen a un diputado cualquiera pensión, empleo o ascenso que no fuese de escala cerrada, comisión con sueldo, honores o condecoraciones; cesaría en su cargo, sin necesidad de declaración alguna, si en el plazo de cinco días no hubieran participado al Congreso la renuncia de la gracia⁶⁸². De esta consideración quedaba exceptuado el nombramiento de ministro de la Corona⁶⁸³.

Los diputados eran inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio del cargo, no podían ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Congreso, salvo que fuesen sorprendidos *in fraganti*; sí la Cámara estuviera cerrada, se daría cuenta del proceso o detención de uno de sus miembros, tan pronto como reanudara sus sesiones. El conocimiento de las causas seguidas contra los diputados estaba reservado al Tribunal Supremo.

El Congreso de los diputados, a la par que el Senado salvo ocasiones extraordinarias⁶⁸⁴, debía reunirse todos los años por convocatoria del Rey, a quien correspondía también la facultad de su disolución y suspensión; aunque en este caso habría de proceder de nuevo a su convocatoria al cabo de tres meses⁶⁸⁵, tanto la apertura como el cierre podía efectuarla el Rey en persona o por medio de los ministros⁶⁸⁶; una circunstancia, esta última que se produjo, como vimos, en la legislatura 1882-83.

⁶⁸¹ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1876*. Título IV. Art. 30°.

⁶⁸² *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo ...* El art. 201° de este Reglamento establecía, en su primera versión, que los diputados que admitiesen algunos de estos empleos, comisiones, ... etc. de los expresados en el art. 25° de la Constitución de 1845 deberían dar cuenta al Congreso en el plazo de dos días; punto éste que fue revocado con posterioridad desapareciendo del Reglamento.

⁶⁸³ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1876*. Título IV. Art. 31°.

⁶⁸⁴ *Ibid.* Título V. Art. 38°. "No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores sin que también lo esté el otro; exceptúase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales".

Entre las situaciones extraordinarias en que debían ser reunidas las Cortes estaba la de que se encontrase vacante la Corona, o cuando el Rey se hallase imposibilitado por cualquier motivo para el gobierno.

A cambio, los diputados tenían la obligación de pedir licencia al Congreso para ausentarse por más de ocho días y a observar ciertas normas en el vestuario⁶⁸⁷. También deberían ser convocados ambos cuerpos colegisladores cuando la Corona quedase vacante o el Rey se hallara imposibilitado para el gobierno⁶⁸⁸.

Funciones

Como primera de sus funciones, el Congreso de los diputados tenía la potestad de hacer las leyes y la iniciativa legislativa de forma compartida con el Senado y el Rey⁶⁸⁹. No obstante, a pesar de la igualdad de facultades con el Senado que le confería el art.19º de la Constitución, las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarían primero a la Cámara baja⁶⁹⁰. Además de la potestad legislativa, junto con el Rey, correspondía a las Cortes, siempre según el texto constitucional de 1876, el reconocimiento, si se produjera, de la imposibilidad del Rey para ejercer su autoridad⁶⁹¹; recibir al Rey, a su sucesor o a quien en su caso ejerciera la Regencia; tomarle el juramento de guardar la Constitución y las leyes⁶⁹²;

⁶⁸⁵ Ibid. Título V. Art. 32º.

⁶⁸⁶ Ibid. Título V. Art. 37º.

⁶⁸⁷ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847 ...* Título XVIII. Artículos 204º y 206º.

⁶⁸⁸ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1876*. Título V. Art. 33º.

⁶⁸⁹ Ibid. Título II. Artículos 18º y 19º y Título V. Art. 41º.

⁶⁹⁰ Ibid. Título V. Art. 42º.

⁶⁹¹ Ibid. Título V. Art. 71º.

⁶⁹² Ibid. Título VIII. Art. 69º.

en ocasiones elegir al Regente o Regencia del Reino⁶⁹³; aprobar los contratos y estipulaciones matrimoniales del Monarca y del inmediato sucesor a la Corona; fijar la dotación del Rey y de su familia⁶⁹⁴; y nombrar, en ciertos casos⁶⁹⁵, al tutor del Rey mientras éste fuera menor de edad⁶⁹⁶. Todo ello junto a la autorización que debía otorgarse al monarca, por ley especial, en cualquiera de los graves supuestos de cesión o permuta de alguna parte del territorio nacional, o incorporación de otro territorio al español; admisión de tropas extranjeras en el reino; ratificación de tratados de alianza ofensiva, especiales de comercio, subsidios a otra potencia ... etc.; y para abdicar la Corona, en su inmediato sucesor.

Por otro lado, las Cortes tenían competencia en materia militar debiendo fijar anualmente, a propuesta del Rey, la fuerza permanente de mar y tierra (condecoraciones, méritos presupuestos, etc.)

Pero, sobre todo, como segunda gran función, debían controlar al Gobierno, factor clave para el equilibrio de poderes haciendo efectiva la responsabilidad de los ministros, acusándolos cuando fuera preciso para que el Senado procediera a juzgarlos, tanto colectiva como individualmente⁶⁹⁷. Aunque entendiendo siempre, y más en un sistema como el existente en la época que estudiamos, que la fuerza del control parlamentario descansaba antes que en la sanción directa, en la indirecta; más que en la obstaculización inmediata, en la capacidad de

⁶⁹³ Ibid. Título V. Art. 45°. Título VIII. Art. 70°.

⁶⁹⁴ Ibid. Título VI. Artículos 56° ("El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cortes, a cuya aprobación se someterán loss contratos y estipulaciones matrimoniales que deban ser objeto de una ley") y 57°.

⁶⁹⁵ Ibid. Título V. Art. 73°.

⁶⁹⁶ Ibid. Título VIII. Art. 66°: "El Rey es menor de edad hasta cumplir los 16 años".

⁶⁹⁷ Ibid. Título V. Art. 45° y 46°. Tít. XVII. Art. 200°.

realizarla hacia el futuro; no tanto en derrocar al Gobierno, aunque encontraremos algún ejemplo durante el reinado de Alfonso XII, como en desgastarlo o en contribuir a su renovación por el cuerpo electoral. Esta última posibilidad, aún desvirtuada por las prácticas fraudulentas en los comicios y las atribuciones de la Corona, ofrecía un margen no despreciable de actuación o, en todo caso, seguramente mayor del que algunas simplificaciones historiográficas pretenden.

Esa misma labor de supervisión, en determinadas circunstancias, debería impedir, igualmente, la extralimitación de Diputaciones y Ayuntamientos en sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales⁶⁹⁸.

La función de control económico del Estado, faceta clave, la ejercía el Parlamento fundamentalmente a través de dos medios: el análisis y la discusión previa a la aprobación de los presupuestos, para cuyo fin podía solicitar información al Gobierno, y la supervisión a través de la Comisión de examen de cuentas después de su ejecución. Ocasionalmente, o de manera complementaria, podía acudir a otros instrumentos.

En el tradicional reparto de competencias entre los poderes del Estado, en materia presupuestaria, se reserva al Ejecutivo las funciones de elaboración y ejecución del presupuesto y al legislativo la aprobación del proyecto de presupuestos y de su liquidación⁶⁹⁹.

Por último cabría indicar que entre las capacidades del Congreso figuraba también las de adoptar acuerdos notables; de realizar declaraciones honoríficas y de emitir votos de gracias

⁶⁹⁸ Ibid. Título X. Art. 84º, 3 y 4.

⁶⁹⁹ Ver ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C. "Las Cortes Generales y la disciplina presupuestaria" en *Las Cortes Generales*. Vol. I. Madrid, 1987.

o de censura⁷⁰⁰. Esto último quedó regulado por primera vez en la historia del parlamentarismo español por el Reglamento de 1847, con las ligeras modificaciones introducidas en 1880.

Correspondía además al Congreso servir de cauce para las peticiones que particulares, corporaciones públicas o privadas y otras instituciones, le presentaran, bien para su aceptación o rechazo por la Cámara o para su remisión a otras instancias⁷⁰¹.

Organización

Aunque los Reglamentos parlamentarios españoles de 1812 a 1934, ordenaban el tratamiento de los asuntos de su competencia de forma que las deliberaciones y las decisiones tuvieran lugar, generalmente, en el pleno de la Cámara; en mayor o menor medida contemplaban también su articulación en unidades menores que hiciesen posible su funcionamiento y contribuyesen a mejorar su rendimiento.

El primer paso para el establecimiento del Congreso, previo a su constitución, consistía en la reunión de una Junta preparatoria el día antes de la sesión de apertura, que se celebraba a puerta cerrada en el palacio de la Carrera de San Jerónimo. El primero de la lista de los diputados que hubieran entregado sus actas en la Secretaría de la Cámara ocupaba la silla de la presidencia y ordenaba la lectura del R. D. de

⁷⁰⁰ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Ob. Cit. *Constitución de 1876*. Título XVII. Artículos 200° a 203°.

Sobre esta cuestión puede verse VIRGALA FORURIA, A. *La moción de censura en la Constitución de 1978 y en la historia del parlamentarismo español*. Madrid, 1988.

⁷⁰¹ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título XV. Artículos 182° a 186° del texto original del Reglamento.

convocatoria de las Cortes, la relación de diputados presentes y los correspondientes artículos del Reglamento⁷⁰².

La Mesa del Congreso

Había hasta tres tipos de mesas en cada legislatura. La primera, la llamada de edad, compuesta de cinco miembros, presidente y cuatro secretarios, que formaban parte de ella simplemente por razones cronológicas. Su vigencia se limitaba a conducir la votación, al comienzo de la sesión inicial de la Cámara, ya que entonces se elegía por votación.

La forma de elección de la Mesa del Congreso de los diputados entre 1876 y 1885 como órgano rector de la Cámara y expresión de su propio autogobierno, aparecía regulada en el Título II del Reglamento de 1847, particularmente en lo dispuesto entre los artículos 5º al 13º y en el Título IV, artículos 33º a 35º. En el primer caso se trataría de la mesa interina y en el segundo, de la de carácter definitivo. Los miembros de aquélla podrían ser reelegidos para ésta algo que, por otro lado, resultaba habitual; en las dos ocasiones estaría compuesta por un presidente, cuatro vicepresidentes y otros cuatro secretarios a cuyas atribuciones y obligaciones ya nos hemos referido⁷⁰³.

Las Secciones

Para la época que nosotros estudiamos, conforme al Título VII, (artículos 60º a 68º), del Reglamento de 1847, el Congreso de los diputados, aparte de su reunión plenaria se dividía en Secciones, órgano definido por primera vez en el Reglamento de 1838. Había un total de siete, denominadas por el ordinal

⁷⁰² Ibid. Título I. Artículos 2º y 3º.

⁷⁰³ Ibid.

correspondiente a partir de uno. Todas las secciones se componían del mismo número de diputados, designados por sorteo a principio de cada mes. Los ministros que fueran diputados podían asistir a las sesiones de cualquier sección, aunque únicamente tendrían voto en aquella a la que pertenecían. Sin duda, esta frecuente y aleatoria movilidad acarreaba ventajas e inconvenientes; tanto para los diputados a título individual, como para el funcionamiento del Congreso en su conjunto.

Una vez elegidos, cada Sección nombraba, por separado, siguiendo el mismo procedimiento que para la Mesa del Congreso, su propio presidente, vicepresidente, secretario y vicesecretario; nombramiento del cual quedaba constancia en las actas de la Cámara. La reunión de las secciones se produciría a propuesta del presidente o de algún diputado.

Su labor consistía, fundamentalmente, en discutir y, en su caso autorizar, la lectura⁷⁰⁴ de las proposiciones de ley, proyectos o cualquier otro asunto que se les pasase. Tras entrar en conocimiento de la cuestión, *"luego que cada sección se declare suficientemente instruida en el proyecto, proposición de ley o asunto que se discuta, nombrará un diputado"* para que forme parte de la Comisión que ha de dar su dictamen al Congreso⁷⁰⁵.

Las Comisiones

Aparece así otro elemento clave en la organización y funcionamiento de la Cámara: las Comisiones. Hasta el Reglamento

⁷⁰⁴ Ibid. Título IX. Art. 93°.

"Las secciones resolverán en su reunión inmediata si autorizan o no la lectura de la proposición".

⁷⁰⁵ Ibid. Título VII. Art. 6°; más tarde, tras las sucesivas reformas, éste sería el art. 65°.

de 1918 no hubo entre nosotros la configuración de un sistema de Comisiones parlamentarias, de carácter permanente, con competencias especializadas en cada Ministerio. Sin embargo, su papel venía siendo muy señalado en el Parlamento español y mucho más en otras Asambleas europeas de similar naturaleza. Así, en Francia, se las asignaba, incluso físicamente, un lugar preponderante en el recinto, el llamado *Banc de Commissions*, como uno de los tres principales actores de la vida parlamentaria⁷⁰⁶.

En algún caso este papel llegaba a tales extremos que el Ejecutivo mostraba su incomodidad. Poincaré, refiriéndose al caso francés llamaba a las Comisiones de Presupuestos "órganos parásitos" y "parlamentos dentro del parlamento". Pero no todos pensaban igual en los diferentes países y momentos⁷⁰⁷. Aquí, según Pérez Serrano, con un criterio mucho más favorable las Comisiones eran "rueda principalísima de la mecánica parlamentaria"⁷⁰⁸.

El Reglamento de 1847 no introducía variaciones importantes en lo estipulado por el de 1838 sobre las Comisiones parlamentarias⁷⁰⁹. El Tít. VIII, artículos 64º al 81º del Reglamento original de 1847⁷¹⁰, señalaba, como función de las Comisiones, dictaminar los asuntos que les fueran encargados. Su criterio solía ajustarse al de la mayoría parlamentaria de la cual procedía, lógicamente, el grupo más numeroso de sus

⁷⁰⁶ Para un análisis comparativo en este campo ver *Les Parlements dans le monde. Recueil des données comparatives*. Bruxelles, 1977.¹²

⁷⁰⁷ PULIDO QUECEDO, M. "Las Comisiones de presupuestos" en DA SILVA OCHOA, J.C. (Coord): *Las comisiones parlamentarias*. Vitoria-Gasteiz, 1994.

⁷⁰⁸ PÉREZ SERRANO, N. *Tratado de Derecho Político*. Madrid, 1976.

⁷⁰⁹ Ver GARCÍA MAHAMUT, M^a R. "La evolución de las comisiones parlamentarias durante el siglo XIX" en *Historia y derecho: estudios jurídicos en homenaje al profesor Arcadio García Sanz*. Valencia, 1995.

⁷¹⁰ En su redacción tras las reformas introducidas hasta 1896, aquellos artículos pasaron a ser los que iban del 69º al 88º.

miembros y, por tanto, venía a coincidir con los proyectos gubernamentales, con escasas diferencias; pero también intervenían en ellas representantes de las minorías y, lo que es más importante, con cierta frecuencia, incluso ocupaban la presidencia de las mismas. Por tanto, no era precisa la unanimidad de la Comisión, ni siquiera mayoría absoluta, para presentar el oportuno dictamen. No obstante, en ocasiones, tales dictámenes después de ser presentados podrían retirarse, total o parcialmente, para darles otra redacción distinta, si a la vista del debate, se consideraba conveniente admitir modificaciones por las enmiendas o cualquier otro de los recursos planteados⁷¹¹.

Las Comisiones se dividían en dos clases: las especiales y las ordinarias. En principio, todas correspondían a la primera categoría por cuanto se creaban ocasionalmente para un objetivo determinado, entre los que cabían asuntos tan dispares, como por ejemplo en la legislatura de 1877: el proyecto del fuero de la guerra; el caso de reelección de Salaverría; el proyecto de ley de Instrucción Pública, ... etc. Su número variaba de unas legislaturas a otras y llegaba a ser de varias decenas a lo largo de cada una de éstas⁷¹². Pero había otras, las segundas que hemos citado, más importantes por su continuidad, las cuales se constituían siempre que las Cortes se reunían y no tenían pues ese carácter especial al menos en tal aspecto⁷¹³.

⁷¹¹ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título XI. Art. 144º.

⁷¹² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1877. Tomos I a IV.

En los dos meses y medio que duró esta legislatura, desde el 25 de abril al 11 de julio de 1877, como ya vimos, se constituyeron más de cuarenta Comisiones.

⁷¹³ Acerca de este tema puede verse ALONSO DE ANTONIO, A. "Repertorio bibliográfico sobre comisiones parlamentarias" en DA SILVA OCHOA, J.C. Ob. Cit. Vitoria-Gasteiz, 1994.

La cifra de estas últimas alcanzaba por entonces a ocho y eran: la de Actas electorales, la de Incompatibilidades, la de Presupuestos, la de Examen de Cuentas, la de Concesión de Gracias o pensiones, la de Peticiones, la de Gobierno interior y la de Corrección de estilo⁷¹⁴. Además figuraba otra de carácter mixto, Congreso-Senado, denominada Comisión Inspectorá de la Deuda Pública y de cuyo funcionamiento ya nos hemos ocupado con cierta atención. Otras comisiones mixtas Congreso-Senado se formaban, normalmente, con arreglo al art. 10º de la ley de 19 de julio de 1837⁷¹⁵, cada vez que existían diferencias entre ambas Cámaras a propósito del texto de cualquier proyecto de ley, una vez tramitado en los dos cuerpos colegisladores, con el fin de llegar al acuerdo necesario para su sanción y publicación como ley.

La composición de las Comisiones variaba de modo notable, en algunos casos, por lo que respecta al número de sus integrantes. Por ejemplo, la Comisión de Presupuestos con treinta y cinco miembros, cinco por cada sección, nombrados al principio de cada legislatura para el tiempo que durase la misma, era la de mayor número de componentes, aunque por esta circunstancia funcionaba dividiéndose, a su vez, en subcomisiones.

La misma forma de elección, a cargo de las Secciones, y carácter permanente para toda la legislatura, tenían las Comisiones de Examen de Cuentas y de Concesión de gracias o pensiones. Asimismo, la Comisión de Peticiones sería también de idéntico carácter, pero sus individuos se renovarían mensualmente, al tiempo de sortearse la composición de las

⁷¹⁴ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...*

⁷¹⁵ *Ibid.* Título VII. Art. 77º.

Secciones. Tan sólo las Comisiones de Etiqueta y de Mensaje turnarían los diputados, para integrarse en ella, por orden de lista. Todas tenían siete miembros⁷¹⁶.

La Comisión de Gobierno interior, elegida igualmente por cada periodo de sesiones, constaba de nueve componentes, uno por cada Sección más el presidente del Congreso y el primer secretario de la Mesa. Diferente composición en cuanto al número de sus integrantes, aunque con la misma temporalidad, tenía la Comisión de Corrección de estilo. Formaban parte de ella, uno de los secretarios nombrados por la Mesa del Congreso y dos diputados, entre éstos, casi siempre algún literato notable⁷¹⁷.

Las Comisiones seguirían existiendo hasta tanto concluyeran con los temas que se les hubieran asignado, lo cual se daba cuando, tras el oportuno informe, recaía sobre aquellos asuntos la resolución del Congreso. Pero algunas, nombradas para el examen de los códigos o de otras leyes de mucha extensión, podrían continuar sus trabajos, con autorización del Congreso y de acuerdo con el Gobierno, aún después de concluir la legislatura⁷¹⁸.

Para el mejor desempeño de su cometido, las Comisiones podrían reclamar al Ministerio, por medio de los secretarios del Congreso, la información pertinente y llamar, en su auxilio, a todo individuo cuya colaboración estimasen necesaria, tanto de dentro como de fuera del Congreso⁷¹⁹. Además, a las sesiones de cualquier Comisión, cuya existencia se prolongase, como hemos dicho, hasta que se votase definitivamente la cuestión para la que fue creada, podrían asistir, aunque sin voto, los ministros

⁷¹⁶ Ibid. Título VIII. Art. 73°.

⁷¹⁷ Para el periodo que nos ocupa, gentes como Campoamor, Núñez de Arce, el propio Cánovas, como ya hemos visto.

⁷¹⁸ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título VIII. Art. 83°.

y todos los diputados. Si alguno de sus miembros no estaba de acuerdo con sus compañeros emitiría su voto por separado, presentándolo también a la Cámara para ser debatido⁷²⁰. Si la discordancia en el seno de cualquier Comisión impidiese conseguir mayoría, se discutirían los dictámenes parciales empezando por el más separado del proyecto o artículo tratado⁷²¹. Toda proposición informada favorablemente por una Comisión se convertiría de manera inmediata en proyecto de ley.

La constitución de la Cámara

Decretada la fecha de reunión, la constitución de la Cámara baja atravesaba los mismos pasos que los de la designación de su mesa rectora de la que nos hemos ocupado. Tras la apertura regia y la primera sesión en la que se nombraba la mesa interina⁷²², quedaba constituido así, provisionalmente, aquel cuerpo parlamentario el cual, como primera actuación, debía nombrar las Comisiones de Actas y de Incompatibilidades⁷²³. Desde ese momento su misión no podía ser otra que proceder al examen de las credenciales presentadas por los candidatos electos, posponiendo cualquier actividad legislativa hasta completar esta tarea, previa e imprescindible para la constitución definitiva de la Cámara.

⁷¹⁹ Ibid. Título VIII. Artículos 73° y 72°.

⁷²⁰ Ibid. Título XI. Art. 122°.

⁷²¹ Ibid. Título XI. Artículos 120° y 121°.

⁷²² Ibid. Título II. Artículos del 5° al 11°.

⁷²³ Ibid. Título III. Artículos 17° y 18°.

Cada una de estas Comisiones se compondría de quince miembros, elegidos entre aquellos cuyas actas no contuviesen protestas ni reclamaciones. Para su elección se escribirían cinco nombres en cada papeleta, quedando nombrados los quince que lograran mayor número de votos.

El procedimiento de validación de las actas electorales

La condición de diputado no se adquiría hasta que el dictamen de las urnas no quedaba revalidado en el propio Congreso. Cualquier candidato a formar parte del mismo, presentado a las elecciones, había tenido la posibilidad de contar con representación en todas las mesas electorales de su distrito, con el fin de hacer respetar sus intereses y el normal desarrollo de los comicios. Cuando se produjera alguna irregularidad podía denunciarla a través de la correspondiente acta notarial que se unía a la documentación en la cual se recogían los resultados de las votaciones.

A la hora de presentarse en el Congreso para tomar posesión de su plaza de diputado, el candidato ganador de las elecciones se podía encontrar con la denuncia de su opositor acerca de los hipotéticos fraudes cometidos⁷²⁴. La posibilidad de tales protestas venía a ser una reserva de derecho equivalente, en cierto sentido, a las apelaciones de los juicios ordinarios.

Sin embargo, mientras a los recurrentes les parecía que no acababan de contar con todas las facilidades para defender sus causas, los reclamados se quejaban del abuso que cometían los reclamantes con la utilización de este medio, aun cuando no existiera causa suficiente, en una especie de "protesta que algo queda". Al lado de denuncias justificando, sobradamente, escandalosas violaciones de la ley, aparecían otras menos demostrables, como aquellas a las que Esteban Collantes llamaba con displicencia "memoriales de agravios". No faltaban, por último, las que recogían testimonios notariales diciendo lo

⁷²⁴ Ver ANEXO II: Ejemplos de Actas protestadas (1876): Castuera.

contrario, unos de otros, acerca de lo ocurrido en unas mismas mesas electorales⁷²⁵.

Así comenzaba la actuación de la Comisión de Actas encargada de establecer la veracidad de las imputaciones efectuadas. A la vista de las pruebas presentadas, inculpatorias o no para el candidato electo, la mencionada Comisión procedía a la clasificación de las actas de los diputados en una de las tres categorías establecidas: "primera", reservada para aquéllas que no concitaban objeciones o tenían motivos mínimos de discusión; "segunda", en la cual se incluían las que aparecían con reparos no demasiado importantes, o "leves" en el lenguaje de la época; y "tercera", a la cual iban a parar las que contenían "graves" acusaciones de fraude. Más adelante, a partir de las elecciones de 1879, éstas pasarían a la competencia del Tribunal de Actas, creado *ex-profeso*.

La Comisión auxiliar de actas se encargaría de revisar las de "primera" categoría, es decir las limpias o prácticamente limpias; y la Comisión permanente revisaría aquéllas sobre las que pesaban cargos de manipulación. En ningún caso las Comisiones pasaban a estimar alegaciones que no aparecieran en las actas, puesto que se daba por supuesto que si no figuraban allí era por negligencia del interesado.

Las actas limpias se aprobaban tras la presentación efectuada por su titular y el dictamen favorable de la Comisión, quedando proclamado, oficialmente, como diputado, sin necesidad de más trámites. Pero, el dictamen de las comisiones permanentes sobre las actas sospechosas pasaba al pleno del Congreso para su ratificación, o no, siempre tras el correspondiente debate. En ese momento se daba publicidad a la requisitoria dirigida al

⁷²⁵ Ibid.

candidato electo, presunto responsable de maniobras fraudulentas contra las normas electorales.

Era entonces cuando el proceso de validación de actas alcanzaba su punto más llamativo pues, aunque el Reglamento prohibía plantear debates "políticos" y sólo permitía los "técnicos", las refriegas parlamentarias derivaban hacia el primero de los campos citados y servían para "calentar el ambiente" de cara a las posteriores sesiones ordinarias.

Los turnos de intervención correspondían, en primer término, al candidato imputado que presentaba su versión de los hechos en defensa de los resultados oficiales. A continuación, se hacía referencia a la documentación acusatoria exhibida por el aspirante vencido. Desde ese momento comenzaba la discusión. El denunciante atacaba con la mayor virulencia a su contrario y era contestado por éste; por algún miembro del partido del denunciado, del Gobierno o de la Comisión. La rectificación inmediata corría a cargo del mismo impugnador y pasaba el turno al diputado electo que podía hacer un nuevo discurso. Normalmente intervenía después otro miembro de la Cámara en apoyo de las tesis del derrotado y la réplica la hacía algún correligionario del inculpado, o un miembro de la Comisión, o el mismo afectado. Concluía el trámite con la votación subsiguiente.

No obstante, en la mayoría de los casos la cuestión se abreviaba, reduciéndose el número de los oradores participantes. De modo que, salvo que las circunstancias hicieran preciso aplazar o continuar otro día el debate, en cada una de las sesiones se examinaban varias actas. Normalmente era el ministro de la Gobernación y, sólo en ocasiones, otros miembros del Gabinete o incluso su presidente, quien hablaba en tales

discusiones en defensa de los candidatos electos de la mayoría. Junto a él se alineaban, por lo general, el secretario de la Comisión de Actas, cualquier otro miembro de la misma, sin que les faltara a ambos alguna que otra ayuda por parte del presidente de la Cámara. Por la oposición actuaban, casi siempre en el mismo proceso de validación de actas un pequeño número de diputados y, en especial, uno que ejercía a manera de portavoz, haciendo suyas las impugnaciones presentadas⁷²⁶.

Cuando la gravedad de los hechos denunciados, o la personalidad de los candidatos sometidos al juicio del Congreso, lo aconsejaba, saltaban a la palestra los más grandes de cada formación: Cánovas, Sagasta, Castelar, ... y el interés del debate se elevaba rápidamente.

La batalla en torno a la legalidad de las candidaturas impugnadas permitía, además, afilar las armas para justas parlamentarias posteriores y, como no, para zaherir constantemente al Gobierno, aunque las críticas se envolvieran, a veces, socapa de ingenio e ironía y otras mostraran formas verdaderamente agrias. Dentro de las primeras, a manera de ejemplo, una oración castelarina, brillante como tantas de las suyas, pronunciada a propósito del acta de Gaucín de 1876. En aquel debate, el tribuno republicano, condenando las fórmulas autoexculpatorias, reiterativas no ya sólo en cuanto a la proclamación de inocencia, sino de victimismo ante las supuestas campañas de calumnias de que eran objeto los denunciados, exclamaba, frente a la hipocresía cotidiana, que el candidato en entredicho imitaba a aquel homicida quien, habiendo matado a su

⁷²⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo I.

Por ejemplo, en esta legislatura ofició, a manera de "fiscal", Rute por el partido de Sagasta en la mayoría de las actas debatidas en el pleno del Congreso.

padre y a su madre, decía con aparente pesadumbre: "*pido al tribunal que tenga compasión de este pobre huérfano*".

Un tono más hosco mostraba por ejemplo Romero Robledo cuando desafiaba a los diputados de la oposición en estos términos: "*¿... es que queréis que comencemos tirando lodo ...?*"; aunque el mismo *Pollo de Antequera* mostraba con frecuencia su socarronería al dirigirse, igualmente, a sus contrarios, de esta guisa: "*¿queréis discutir?*" pues "*discutiremos que para eso se abren los Parlamentos*".

El Tribunal de Actas Graves

Durante el primer periodo legislativo, el vivido a la sombra inmediata de las elecciones generales de 1876, con los necesarios remiendos parciales posteriores, la Comisión de actas, en sus diversas formas, tuvo a su cargo la calificación y juicio de las credenciales presentadas a la Mesa del Congreso. No obstante, al correr de las legislaturas de 1876-77 y 1877 se evidenció la conveniencia de perfeccionar aquel proceso buscando las mayores garantías a través de una doble vía; la mayor participación de la minorías y la separación de funciones entre el órgano calificador y otro, al cual se encomendaría el juicio público y solemne de las actas consideradas más dudosas en cuanto a su posible validez; es decir, las "graves".

Al abanico de reformas electorales, abierto por la ley de 20 de julio de 1877, se le añadió la modificación del Reglamento del Congreso en lo referente al examen y aprobación de las actas de los futuros diputados. La Comisión de 15 miembros (diputados, senadores y altos funcionarios) encargada de llevar a puerto los cambios no llegó a ponerse de acuerdo sobre la forma de variar

el control de la documentación acreditativa de los candidatos electos para el Congreso. Todos coincidían en que tanto en la Constitución de 1812, como en el Estatuto del 34, en la Constitución de 1837, en la de 1845, como en la vigente de 1876 (art. 34º), el Congreso mantenía la facultad y el derecho de examinar y aprobar las actas de los representantes de la Nación, ¿pero cómo?.

La mayoría de aquella Comisión emitió un dictamen al respecto, el 15 de julio de 1878, que se leyó en el Congreso al tiempo que la propuesta de Suárez Inclán sobre una más de las pretendidas reformas al Reglamento de la Cámara: la relativa al Título 3º. Pedía, fundamentalmente, que para resolver acerca de la validez o nulidad de las actas clasificadas como graves o de tercera clase se constituyera un tribunal en el que por su forma de elección tuvieran cabida las diferentes agrupaciones políticas, tanto de la mayoría como de las minorías; "*... siendo las distinguidas y especiales condiciones de sus vocales, modo de proceder y solemnidad de las sentencias, los medios más adecuados para declarar y decidir sobre los derechos que sean objeto de controversia*"⁷²⁷.

La composición, elección de sus miembros, competencias y funcionamiento de este Tribunal se incluían en los 11 artículos de un Título adicional que debería incorporarse al Reglamento⁷²⁸. En apoyo de su propuesta, Suárez Inclán pronunció un breve pero intenso discurso parlamentario al día siguiente, en el cual insistió en el punto capital de la cuestión: la necesidad de dar

⁷²⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1878. Tomo VI. Sesión 15-VII-1878. Apéndice segundo al nº 105.

⁷²⁸ Ibidem.

Sobre quienes podían formar parte del Tribunal, el art. 1º del Título Adicional propuesto señalaba que serían únicamente los que hubieran desempeñado cargos ministeriales, la presidencia o

cabida a las minorías en el proceso de validación de las actas electorales. Para ello, lo primero sería que al menos 5 de los 15 miembros de la Comisión de Actas, cuya misión sería clasificar las mismas en limpias, leves y graves, se reservaran a la oposición. Pero, además el juicio de las actas graves habría de corresponder a un Tribunal distinto de la Comisión.

Suspendidas las sesiones poco después, el 26 de julio, hubo que esperar a su reanudación (el 30 de octubre) para dar curso a la proposición. El 4 de noviembre fue nombrada la Comisión, que bajo la presidencia de Álvarez y con el propio Suárez Inclán como secretario, emitiría el dictamen⁷²⁹. Los trabajos se desarrollaron con cierta lentitud y el 7 de diciembre, ante una pregunta de Farreras sobre la marcha de los mismos, el propio presidente de la citada Comisión hubo de reconocer las dificultades con las que se encontraban para alcanzar el necesario acuerdo. Con todo, una semana después, se había concluido el dictamen⁷³⁰.

La Comisión mantenía sustancialmente la propuesta de Suárez Inclán pero limitaba a 10 el número de artículos del Título adicional y reducía algunas de las exigencias para ser miembro del Tribunal que se pretendía crear bajando de cinco a dos las veces que los candidatos tendrían que haber sido elegidos diputados en elecciones generales anteriores. Medida acertada porque el número de los entonces miembros del Congreso que habría obtenido escaño parlamentario en la Cámara baja, en cinco comicios generales, apenas llegaría a los 24 imprescindibles para formar el nuevo órgano. El 16 de diciembre fue aprobado el

vicepresidencia del Congreso, con anterioridad, o los que hubieran resultado elegidos cinco veces diputados en elecciones generales.

⁷²⁹ Ibid. Tomo VII. Sesiones 4 y 7-XI-1878.

Formaban la Comisión: Álvarez, Suárez Inclán, Auriolés, García López, Serrano Alcázar, Suárez Sánchez y Cos-Gayón.

dictamen sin oposición tanto en lo concerniente al Título 3º, como al Título adicional⁷³¹. Se daba así luz verde al Tribunal de Actas Graves, al que, sin embargo, no tardaría en presentarse alguna enmienda que no prosperó⁷³².

Cada congresista podría votar a 6 de los diputados elegibles. Realizado el escrutinio, se confeccionaría una lista con los 6 más votados en los primeros lugares y, después, los tres que obtuvieran menos votos a continuación se irían alternando uno de los más y uno de los menos hasta completar los 24. Los jueces del Tribunal de Actas Graves serían el presidente, el secretario ponente y los vocales; en total 9 miembros de los cuales, acorde a la filosofía con la que se había concebido, 6 venían a ser de los más votados y 3 de los menos⁷³³.

A los pocos días empezó el trabajo preparatorio del Tribunal para el cual se solicitó al Congreso un funcionario que, con la categoría de jefe de administración civil y título de abogado, tendría el cargo de secretario auxiliar y se ocuparía de atender a las obligaciones de aquel órgano⁷³⁴.

Su andadura comenzaría con la constitución del Congreso para la legislatura de 1879-80, tras las elecciones generales de 20 de abril de 1879. En la sesión de 26 de junio de ese año se

⁷³⁰ Ibid. Tomo VIII. Sesión 14-XII-1878. Apéndice primero al nº 150.

⁷³¹ Ibid. Tomo VIII. Sesión de 16-XII-1878. Apéndice quinto al nº 151.

⁷³² Ibid. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión de 25-VI-1879. Apéndice cuarto al nº 21.

El 25 de junio de 1879 Domínguez Alfonso, presentó un proyecto de ley para la reforma del Título Adicional del Reglamento del Congreso.

⁷³³ Ibid. Legislatura 1878. Tomo VI. Sesión de 15-VII-1878. Apéndice segundo al nº 105.

Se escogerían 24 diputados, por votación de la Cámara, (art. 3º), y 9 de ellos, formarían el Tribunal, los 6 más votados y los 3 con menos sufragios, (artículos 5º y 6º); cuando fuese preciso sustituirían a los citados alguno de los restantes a partir del que ocupase el décimo lugar.

leyó la relación de 123 diputados que cumplían los requisitos para ser miembros del Tribunal de Actas Graves y, una fecha después, se procedió a la elección de los 24 de entre los que saldrían sus 9 integrantes.

En aquella primera ocasión obtuvieron algún voto 32 diputados, el que más el conde de Agramonte, con 108, y el que menos Romero Robledo, con 2. El vigesimocuarto de la lista era Palau, con 23 votos⁷³⁵.

Poco después, el 18 de julio, Álvarez Bugallal propuso al Congreso la adopción del Reglamento de régimen interior del Tribunal, el cual fue aprobado tres días después⁷³⁶. En su conjunto era un texto amplio dividido en 2 Títulos; el primero, sobre la forma de organizarlo (contenía 5 capítulos con 57 artículos y 2 disposiciones generales); y el segundo, regulando el procedimiento ante el mismo Tribunal (integrado por 2 capítulos con 20 artículos y 7 disposiciones finales). Según el art. 1º de ese Reglamento, el Tribunal de Actas Graves empezaría a funcionar al día siguiente de haberse elegido por el Congreso los 24 diputados que habían de integrarlo.

⁷³⁴ ACD. Serie General. Comunicaciones dirigidas por los Sres. Presidente y Secretarios del Tribunal de Actas Graves a los Sres. Presidente y Secretarios del Congreso. Leg. 199, expte. 27.

⁷³⁵ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo I. Sesión de 27-VII-1879.

Diputados	Número de votos	Diputados	Número de votos
1º Conde de Agramonte	108	17º Maisonnave	29
2º Conde de la Encina	107	18º León y Castillo	29
3º Álvarez Bugallal	102	19º Barón de Alcalá	26
4º Fontes y Contreras	100	20º Álvarez Mariño	26
5º Figuera Silvela	99	21º Marqués de Sardeal	26
6º Marqués de Donadio	95	22º Romero Ortiz	25
7º Conde de Villanueva de Perales	94	23º González (V.)	25
8º Echalecu	83	24º Palau	23
9º Hernández López	65	25º Navarro y Rodrigo	19
10º Aceña	63	26º Martínez (Cándido)	18
11º Durán y Bas	55	27º López Domínguez	18
12º Isasa	53	28º García San Miguel	18
13º Domínguez (L.)	49	29º Ávila Ruano	18
14º Aranaz	44	30º Gil Berges	17
15º Pérez Sanmillán	36	31º Florejachs	12
16º Balaguer	29	32º Romero Robledo	1
		Papeletas en blanco	1

⁷³⁶ Ibid. Tomo II. Sesión de 21-VII-1879. Apéndice primero al nº 42.

En el nuevo órgano debían encontrar garantía de cumplimiento los artículos 119° y 120° del Tít. V de la ley electoral de 28 de diciembre de 1878, que recogían el derecho de reclamación de los electores y candidatos en relación con las actas presentadas al Congreso.

Sin embargo, la primera sesión pública del Tribunal de Actas Graves se celebró con notable retraso respecto a la fecha de constitución de la Cámara, pues sus trabajos preparatorios se dilataron más de lo esperado. El juicio con el que se estrenaba tuvo lugar el 22 de diciembre de 1879. Ejerció la presidencia Antonio Romero Ortíz del partido "constitucional", que ocupaba el primer puesto entre los miembros menos votados, siendo el conde de la Patilla, secretario ponente y con el barón de Alcalá, el conde de Villanueva de Perales, Álvarez Mariño, Echalecu, Hernández López, Fontes y Contreras y Figuera Silvela, como vocales.

No era la única vez que un órgano dotado de competencias importantes en el Congreso estaba presidido por un diputado de la oposición, algo que conviene no despreciar. En aquella reunión inicial se vieron los expedientes relativos a las actas de las que hablamos al tratar de la legislatura de 1879-80 y en la sentencia se reconoció la validez de todas ellas menos la que por Lugo correspondía a Manuel da Riva do Rego, que fue anulada⁷³⁷.

A esta sesión siguieron, durante la legislatura de 1879-1880, otras cuatro, que discurrieron los días 13 y 17 de marzo, el 10 de mayo y el 19 de junio de 1880, siempre con Romero Ortíz como presidente, aunque con cambios de vocales y secretarios

⁷³⁷ Ibid. Legislatura 1879-1880. Tomo *Vistas públicas del Tribunal de Actas Graves celebradas en la legislatura ... Sesión 22-XII-1879*. Apéndice al nº 1.

ponentes, cargos en los que se fueron turnando otros de los 24 diputados que le componían⁷³⁸. A lo largo de las mismas se juzgaron las actas de Granollers, Monforte de Lemos, Lucena, Gracia (distrito de Barcelona) y Villacarrillo⁷³⁹. De las cuales fueron consideradas válidas las de Granollers y Gracia y nulas las demás⁷⁴⁰.

Hasta el 26 de abril de 1882 no volvemos a encontrarnos con nuevas vistas públicas del Tribunal de Actas Graves, aunque, para entonces, fuesen otros ya los elegidos para formar parte de él⁷⁴¹. En esta fecha, bajo la presidencia de Castelar; con Ruiz Capdepon y Gamazo como secretarios ponentes y García Gómez de la Serna, Morella, el marqués de Muros, Rodríguez Leal, Becerra y Cos-Gayón, en calidad de vocales, fue sometido a juicio el acta de Toro, correspondiente a las elecciones de 21 de agosto de 1881. El Tribunal la declaró válida⁷⁴². A partir de entonces y

⁷³⁸ Ibid.

· En la sesión del 13 de marzo de 1880, Venancio González y el marqués de Sardeal sustituyeron a Figuera Silvela y Fontes y Contreras, como vocales; y el conde de Villanueva de Perales fue secretario ponente interino. · En la del 17 de marzo, Aranaz y Maissonave ocuparon el lugar del marqués de Sardeal y de Echalecu. · En la del 10 de mayo, Echalecu, Figuera Silvela y el marqués de Donadio, que pasó a ser secretario ponente interino, reemplazaron a Aranaz, Maissonave y Hernández López. · En la de 19 de junio, Domínguez, Aceña y Hernández López ocuparon el sitio de V. González, Figuera y Silvela, el barón de Alcalá y el conde de Villanueva de Perales.

⁷³⁹ ACD. Serie General. Comunicaciones dirigidas por los Sres. Presidentes ... Leg. 199, expte. 27.

El expediente de la elección de Granollers se había completado el 1 de marzo; el de Monforte, el 9 de marzo; y el 5 de mayo de 1880 el de Villacarrillo.

⁷⁴⁰ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo *Vistas públicas del Tribunal de Actas Graves* ... Apéndices segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

⁷⁴¹ ACD. Serie General. Proposición de Salamanca y Negrete para reforma del Reglamento. Leg. 211, expte. 75.

Entre tanto, el general Salamanca había presentado, el 22 de noviembre de 1881, una nueva proposición de reforma al Tribunal; en esta ocasión pidiendo que se declararan incapacitados para formar parte del mismo a los gobernadores civiles que hubieran ejercido autoridad durante el periodo electoral en las provincias por las que se presentaron actas sometidas a dicho Tribunal. Fue desechada.

⁷⁴² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. Tomos I, II y IV.

durante el resto de la legislatura de 1881-1882, el Tribunal celebró otras cuatro sesiones, en las que sometió a sus sentencias las actas de Ponferrada, Cartagena, Santa Cruz de Tenerife y Puebla de Trives; de las que tan sólo la segunda de ellas fue anulada⁷⁴³.

Habría que destacar, como casi siempre, el fiel cumplimiento del compromiso de los diputados miembros de aquel órgano en el ejercicio del cargo. Castelar presidió todas las sesiones públicas que le correspondían; Ruiz Capdepon se mantuvo como ponente sin faltar una sola vez y, en total, sólo 14 diputados se sucedieron en el conjunto de las vocalías. Igualmente, llama la atención la categoría de los nombres que formaron parte del Tribunal: Castelar, Cos-Gayón, Gamazo, Silvela, M. Becerra,... etc. Se cumplía en esto lo que Suárez Inclán señalaba en su propuesta fundacional; sin embargo, en el lado menos positivo podría anotarse el hecho de que al concluir la legislatura todavía quedaban por resolver los expedientes de

· Sesión 21-X-1881. Podían ser elegibles para formar parte del Tribunal de Actas Graves 114 diputados. · Sesión de 27-X-1881. Efectuada la votación correspondiente éstos fueron los 24 elegidos:

<u>Diputados</u>	<u>Número de votos</u>	<u>Diputados</u>	<u>Número de votos</u>
1º Castelar	114	13º Carvajal	40
2º Merelles	86	14º Balaguer	37
3º Ángulo	81	15º Ávila Ruano	32
4º González de la Vega	80	16º Quintana	29
5º Gamazo	70	17º Fabié	28
6º Ruiz Capdepon	69	18º Núñez de Arce	27
7º Becerra	65	19º Bas y Moro	26
8º Cos-Gayón	64	20º Gil Berges	25
9º Bermúdez Reina	59	21º Rodríguez Leal	24
10º Isasa	47	22º marqués de Muros	23
11º Marqués de Pidal	44	23º García Gómez	22
12º Silvela	41	24º Herrando	22

Por consiguiente integraron el Tribunal en un primer momento Castelar, Merelles, Ángulo, González de la Vega, Gamazo, Ruiz Capdepon, García Gómez, Herrando y el marqués de Muros y se designaron según el art. del Tít. Adicional los suplentes.

· Sesión de 30-III-1882. Becerra pasó a ocupar la plaza de Herrando.

⁷⁴³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1881-1882. *Tribunal de Actas Graves*.

Aparte del 26 de abril, el Tribunal celebró sesiones el 8 de mayo, 14 y 28 de junio y 1 de julio de 1882.

varias actas que hubieron de esperar a la reapertura del Congreso.

En la etapa de 1882-1883 dio comienzo la actividad del Tribunal con mayor prontitud que en otras ocasiones. Apenas transcurrido un mes más desde el inicio de este periodo, celebraba ya su primera vista pública; era el 11 de enero de 1883, si bien las actas que debían de juzgarse seguían correspondiendo, como decíamos a las elecciones generales del 21 de agosto de 1881⁷⁴⁴. Presidido por E. García Ruiz con A. Ferratjes y J. Zugasti, como secretarios ponentes y Rodríguez Leal, Fabra y Floreta, Quintero, Aceña y los marqueses de Aguilar de Campoó y de Viesca de la Sierra, como vocales, el Tribunal pasó a juzgar el acta del distrito de Gandía, sin que compareciesen ninguno de los litigantes⁷⁴⁵. La sentencia estimó la validez del acta⁷⁴⁶.

⁷⁴⁴ Ibid. Legislatura 1882-83. Tomo I. Sesión de 11-XII-1882. Apéndice décimo al nº 5.

Podían ser elegibles miembros del Tribunal de Actas Graves en esa fecha, un total de 109 diputados.

⁷⁴⁵ Ibid. Tomo I. Sesión de 18-XII-1882.

Fueron elegidos:

Diputados	Número de votos	Diputados	Número de votos
1º García Ruiz	60	13º Maisonnave	29
2º Quintana	59	14º Cos-Gayón	29
3º Zugasti	59	15º Becerra	29
4º García Gómez de la Serna	59	16º Balaguer	29
5º Ferratjes	59	17º Silvela	29
6º Navarro y Ochoteco	59	18º Carvajal	29
7º Marqués de Rioflorido	47	19º de Miguel	17
8º Ávila Ruano	47	20º marqués de Aguilar de Campoó	17
9º Fabra y Floreta	46	21º Escrig	17
10º Ledesma	46	22º Acuña	17
11º Bas y Moró	46	23º marqués de Viesca de la Sierra	17
12º Orense	46	24º Rodríguez Leal	17

Así pues, formaron parte del Tribunal, en su primera sesión, incluso cuatro miembros de los menos votados: Rodríguez Leal, Acuña y los marqueses de Aguilar de Campoó y Viesca de la Sierra.

⁷⁴⁶ Ibid. Tomo II. Sesiones de 20 y 24-I-1883; de 3 y 24-II-1883.

Por renuncia del acta de diputado de Quintana y Escrig se incorporan, como vocales del Tribunal de Actas Graves, Ávila Ruano y Acuña. Poco después, sucedió lo mismo con el marqués de Aguilar de Campoó, que fue reemplazado por el marqués de Rioflorido. Más adelante, se integraron, como vocales, de Miguel y Fabra y Floreta.

Desde aquella fecha y hasta el 21 de abril de 1883, el Tribunal de Actas Graves realió otras ocho vistas públicas en el transcurso de la misma legislatura⁷⁴⁷. A lo largo de las nueve sesiones, que en total se desarrollaron en esa etapa, García Ruiz y Zugasti ocuparon la presidencia, el primero en las dos iniciales, y el segundo tras el fallecimiento de áquel, en las restantes⁷⁴⁸; mientras que como secretarios ponentes se turnaron Ferratjes, el mencionado Zugasti, Acuña, de Miguel y Fabra y Floreta. Igualmente, se produjeron algunos cambios entre los vocales, pero manteniendo la mayoría una notable asiduidad, de modo que tan sólo con un total de 16 diputados se cubrieron tales puestos para todas las actuaciones.

En ese periodo se sometieron a juicio 13 actas; la ya mencionada de Gandía y las de Oviedo, Purchena, Tremp, Amurrio, Betanzos, Castelltersol, La Bisbal, Lorca, Motril, Puenteareas, San Feliú de Llobregat y Sequeros. Las cinco primeras fueron declaradas conformes a derecho y por tanto válidas, y las ocho restantes, nulas.

El Tribunal consideró como principio de actuación, seguramente de manera correcta, que los documentos más fehacientes eran las actas de las respectivas mesas electorales y prestó menor credibilidad a protestas más o menos avaladas por otros testimonios. A partir de ahí desestimó reclamaciones que podrían parecer de enorme gravedad, como por ejemplo que se aceptaran papeletas coloreadas o marcadas con lápiz o que

Por último, el marqués de Viesca de la Sierra pasó a formar parte del Tribunal; y Fabra y Floreta ocupó la secretaría en lugar de Ferratjes.

⁷⁴⁷ Ibid. *Tribunal de Actas graves*. Tomo X. Vistas públicas celebradas el 26-I; 12, 17 y 23-II; 7-III; 9, 18 y 21-IV-1883.

⁷⁴⁸ Ibid. Legislatura 1882-1883. Tomo II. Sesión de 8-II-1883.

El Congreso quedó enterado de los cambios producidos en la presidencia y secretaría del Tribunal de Actas Graves puesto que no sólo Zugasti sustituyó a García Ruiz, sino que la plaza de secretario, que aquél ocupaba, pasó a Acuña.

algunas fuesen tan gruesas que resultaba difícil introducirlas por la ranura de la urna, pero que no venían recogidas en la documentación de las mesas. Tampoco aceptó, por igual motivo, las denuncias sobre supuestas irregularidades en el escrutinio, algunas tan escandalosas como la alteración de los resultados o que el número de papeletas contadas fuese superior al censo de votantes; ni las referidas a posibles coacciones de los alcaldes de tal o cual pueblo en favor de los candidatos triunfadores.

Con todo hemos visto que anuló la mayoría de las actas graves, y si aprobó otras fue porque, con frecuencia, las impugnaciones no aparecían justificadas suficientemente; a pesar de que alguno de los litigantes llegara a expresar en el acto mismo de la vista pública sus sospechas sobre la imparcialidad del Tribunal. Por otro lado, no debe olvidarse que los fallos, favorables o contrarios a los intereses de las partes, se aplicaron tanto a los candidatos de la mayoría como de la oposición.

Mucho más de un año transcurriría hasta que, ya en la legislatura 1884-85, volviera a reunirse el Tribunal de Actas Graves en vista pública; sería el 11 de julio de 1884⁷⁴⁹. El

⁷⁴⁹ Ibid. Legislatura 1884-1885. Tomo I. Sesión de 10-VI-1884.

· Hasta 157 diputados, número muy superior al de otras ocasiones, podría ser elegido para formar parte del Tribunal de Actas Graves. · Sesión 13-VI-1884. Efectuada la votación los 24 designados fueron:

<u>Diputados</u>	<u>Número de votos</u>	<u>Diputados</u>	<u>Número de votos</u>
1º marqués de Donadío	77	13º Salcedo	44
2º Hernández López	61	14º Álvarez Mariño	44
3º Serrano Alcázar	60	15º Martín Veña	44
4º Conde y Luque	58	16º Echalecu	43
5º González Vázquez	57	17º Conde de Villanueva de Perales	43
6º Conde de Heredia-Spinola	52	18º Caramés y García	42
7º Abril y León	51	19º López Puigcerver	19
8º Moraza	50	20º Linares Rivas	19
9º Berdugo	48	21º Danvila	19
10º López González	47	22º Villarroja	19
11º Pérez Garchitorena	46	23º García San Miguel	19
12º Rubio	45	24º Bermúdez Reina	19

Integraron el Tribunal, en el primer momento, el marqués de Donadío, Hernández y López, Serrano Alcázar, Conde y Luque, González

motivo, en esa ocasión, fue el juicio del expediente del acta de Tarrasa, disputada en las elecciones de 27 de abril de aquel año.

Con el marqués de Donadio en la cabecera; Conde y Luque y Villarroya, como secretarios ponentes; y Moraza, Hernández López, González Vázquez, Bermúdez Reina, Serrano Alcázar y Abril y León, como vocales; el Tribunal mostró válida y ajustada a derecho la documentación presentada.

Posteriormente tuvieron lugar otras ocho sesiones, hasta el término de la legislatura. Pasaron ante el Tribunal las actas de Motilla del Palancar, Arzúa, Cañete, Estrada, Casas Ibáñez, Hoyos, Don Benito y Gijón; de las cuales sólo las dos últimas resultaron anuladas⁷⁵⁰. Algunas de las sentencias pareció demasiado benevolente y se produjo una notable discusión en el Congreso, con intervención de Maura, a propósito del expediente del acta de Casas-Ibáñez.

Como otras veces la asistencia de los componentes del Tribunal mantuvo una apreciable continuidad. El marqués de Donadio y Serrano Alcázar se turnaron en la presidencia; Villarroya y Conde y Luque, en la secretaría, aunque los vocales cambiaron con mayor frecuencia que legislaturas precedentes⁷⁵¹.

Vázquez, el conde de Heredia-Spínola, García San Miguel, Villarroya y Bermúdez Reina.

⁷⁵⁰ Ibid. Legislatura 1884-1885. *Tribunal de Actas graves*.

Celebró sesiones además del 11 de julio, el 15 del mismo mes de 1884, el 7 de febrero, el 3, 13, 21 y 26 de marzo, 6 de mayo y 25 de junio de 1885.

⁷⁵¹ ADC. Serie General. Proposición de López Puigcerver. Leg. 223. expte. 403.

López Puigcerver presentó el 18 de marzo de 1885 una proposición solicitando que la facultad reconocida al Tribunal de Actas Graves por el art. 7º del Tít. Adicional del Reglamento pudiera ejercerse contra la votación de la sentencia; no fue tomada en consideración. Mejor suerte corrió otra de Maura pidiendo al Congreso se sirviese declarar que había visto con gusto la conducta del presidente al reclamar los antecedentes relativos a la elección de Casas-Ibáñez para comunicarlos al Tribunal de Actas, en la esperanza de que éste los apreciara al formar su juicio. (Ver DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1884-1885. Tomo VI. Sesión de 18-III-1885).

En resumen, dentro de la vida parlamentaria durante el reinado de Alfonso XII, el Tribunal de Actas Graves del Congreso de los diputados realizó un total de 29 vistas públicas en las que juzgó los expedientes referidos a 36 actas, de las que sancionó como válidas 21 y anuló 15.

Las incompatibilidades

La incompatibilidad para el ejercicio de las funciones parlamentarias con otros empleos, en el sector público o en relación con él es, en cualquier tiempo, una de las garantías de la efectiva división de poderes y, con ella, del respeto imprescindible hacia las Cortes desde el poder Ejecutivo y el judicial⁷⁵². Pero, simultáneamente, es también otro mecanismo para salvaguardar la dignidad de la representación nacional. Como reclamaba Morayta, en su proposición incidental al respecto⁷⁵³, es "*... deber imperioso de todo Parlamento conservar incólume su prestigio y a nadie se le oculta que la opinión pública ... ve con recelo la participación de los empleados públicos en las tareas legislativas*" y señalaba algo que refuerza el papel decisivo del Congreso y Senado en el control de los recursos financieros cuando añadía "*... y muy especialmente en todas las que se relacionan con los presupuestos del Estado*".

Desde el comienzo de nuestra historia parlamentaria contemporánea, los órganos legislativos que se fueron sucediendo a lo largo del siglo XIX tuvieron pues presente la necesidad de

⁷⁵² Ver MARTÍNEZ SOSPEDRA, M. *Incompatibilidades parlamentarias en España (1810-1936)*. Valencia, 1974.

definir las causas de incompatibilidad y la observancia de su cumplimiento. En este sentido, las Cortes de Cádiz ya declararon incompatible el cargo de diputado con cualquier empleo público, salvo algunas excepciones. A partir de entonces fueron numerosísimas las disposiciones de naturaleza similar y continuas las muestras de preocupación de los parlamentarios por este asunto, puesto de relieve en las abundantes iniciativas adoptadas para perfeccionar la normativa vigente.

Como es lógico nosotros vamos a ocuparnos de la situación entre 1876 y 1885, comparándola con sus antecedentes inmediatos y con la legislación de los principales países en esta materia, por aquellos años.

Al producirse la Restauración el precedente más próximo era la ley de 1 de enero de 1871, elaborada en virtud del contenido del art. 12º de la ley electoral de 1870⁷⁵³. Un texto al que años más tarde algún diputado conservador imputaba graves

⁷⁵³ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1871. Sesión de 3-VII-1871. Proposición incidental a propósito de la ley de 1 de enero de 1871, presentada el 29 de junio de 1871.

⁷⁵⁴ Gaceta de Madrid. 26 de enero de 1871.

Ministerio de la Gobernación. Ley. Don Francisco Serrano Domínguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, han acordado que se plantee y se haga respetar como ley lo siguiente:

Artículo 1º. De la incompatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con el ejercicio de destinos públicos, establecida en el art. 12 de la ley electoral vigente, se exceptúan: Primero. Los Ministros de la Corona. Segundo. Los Oficiales generales del Ejército y Armada con residencia en Madrid. Tercero. Los Jefes superiores de Administración con residencia en Madrid, que desempeñen destinos cuyo sueldo consignado en presupuesto no baje de 12.500 pesetas. Cuarto. El Regente y Presidente de la Sala de la Audiencia de Madrid; el Rector y Catedráticos por oposición de ascenso y término de la Universidad Central, y los Inspectores generales de primera clase é Ingenieros Jefes de la misma con residencia en Madrid y dos años de antigüedad en el cargo, tanto los Inspectores como los Ingenieros.

Artículo 2º. El número de Diputados de las categorías comprendidas en el artículo anterior que tome asiento en el Congreso no podrá exceder de 40; y si fuere elegido mayor número, la suerte decidirá los que hayan de quedar. El acto del sorteo se verificará en la sesión pública siguiente á la de constitución del Congreso.

Palacio de las Cortes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta. =Francisco Carratalá, Diputado Secretario. =Mariano Rius, Diputado Secretario.

dificultades para su aplicación por haber sido aprobada precipitadamente y sin discusión. Lo cierto es que, desde su publicación, había sido objeto de constantes intentos de reforma y mejora, en ciertos casos debidamente atendidos. A la citada proposición de Morayta se unieron otras de Necedal, Helves, Mathet, Méndez Ibáñez, ... etc, en el periodo 1871-73; así como diversas enmiendas de Ochoa, Olave, Alvarado, Martínez Pacheco, González Valledor, García López, Ruiz Chamorro y Fernández Victorio, a la última de las propuestas de ley mencionadas⁷⁵⁵.

Precisamente Huelves, en su proposición de 1872, insistía en la trascendencia de preservar el ámbito del poder legislativo. Las incompatibilidades -afirmaba- son la condición indispensable para que puedan funcionar independientemente los poderes constitucionales⁷⁵⁶.

El propio Cánovas, en su decreto de 11 de enero de 1876, que fue la primera disposición sobre incompatibilidades bajo el régimen de Sagunto, declaraba sin rodeos tanto la importancia de las incompatibilidades como la bondad de la legislación heredada en este campo: *"Las buenas prácticas del Gobierno representativo son difíciles de establecer; y de ellas, sin embargo, depende su consolidación, tan indispensable al bien de los pueblos"*. A renglón seguido añadía: *"Muchas son las disposiciones acordadas en materia de incompatibilidades ..., la mejor de todas las dichas disposiciones es la que en 30 de diciembre de 1870 decretaron las Cortes"*⁷⁵⁷.

Nada tiene de extraño que, de partida, la línea a seguir en este terreno por la monarquía alfonsina continuara, sin grandes

⁷⁵⁵ Ver CALVO Y CONEJO, M. *Incompatibilidades e incapacidades parlamentarias (1810-1910)*. Madrid, 1916.

⁷⁵⁶ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1872-1873. Apéndice noveno al nº 62.

mudanzas, la que al principal mentor del régimen parecía tan positiva. Su referido decreto no hacía, por tanto, más que ordenar determinadas matizaciones a la normativa del Sexenio. En consecuencia, el artículo 1º de la disposición canovista establecía que *"todos los funcionarios públicos no comprendidos en alguno de los cuatro casos -se refería a las excepciones- que encierra el art. 1º del decreto de las Cortes de 30 de diciembre de 1870 sobre incompatibilidades parlamentarias, harán dejación de sus destinos en el improrrogable término de ocho días después de ser proclamado diputado"*.

Transcurridos unos meses, con la aprobación de la Constitución de 1876, encontramos otros preceptos sobre incompatibilidades, en concreto los contenidos en su art. 25º, por lo que tocaba a los senadores, y en el 31, para los diputados. Pero, además, al igual que en varias materias de enorme envergadura política, remitía a una futura regulación, según lo dispuesto en su art. 29º, cuando señalaba que *"la ley determinará con que clase de funciones es incompatible el cargo de diputado, y los casos de reelección"*.

Por su parte, el Reglamento de 4 de mayo de 1847 en su Tít. III, art. 17º señalaba que, *"en las primeras legislaturas, el mismo día en que se constituya interinamente el Congreso, y si no hubiere tiempo, en la sesión inmediata, nombrará éste las Comisiones de actas y de incompatibilidades ..."*. No podían formar parte de ésta última los diputados electos que ejercieran funciones o tuviesen destinos públicos, aunque fuesen de aquellos declarados compatibles. En el art. 18º se fijaba el modo de elección de tales Comisiones.

⁷⁵⁷ *Gaceta de Madrid*. Real Decreto sobre incompatibilidades de 11 de enero de 1876.

Con ese telón de fondo, ya en los primeros meses de 1878, se produjeron diversas iniciativas para elaborar la ley de incompatibilidades prevista en el texto constitucional. El 25 de febrero de aquel año, Linares Rivas presentó una proposición de ley que no tuvo mayor éxito; pero unas semanas después, fue el Gobierno, por medio del ministro de la Gobernación, Romero Robledo, el que trajo al Congreso su propio proyecto⁷⁵⁸. Sin embargo, la cuestión quedó aplazada durante muchos meses ante la premura de asuntos más urgentes.

No obstante, tras el intervalo del gobierno Martínez Campos, en el que tampoco se resolvió el problema, una de las primeras medidas del nuevo Gabinete ministerial dirigido por Cánovas, desde el 9 de diciembre de 1879, fue llevar al Congreso, otra vez, de la mano del ministro de la Gobernación, Romero Robledo, una proposición de ley sobre incompatibilidades y casos de reelección que tuvo entrada en la Cámara el 16 de diciembre de aquel año⁷⁵⁹. Se trataba de desarrollar, como dijimos, lo previsto en el art. 29º de la Constitución a través de un texto breve y sencillo⁷⁶⁰.

La Comisión, nombrada el 17 de diciembre de 1879, encargada de dictaminar acerca de él, presidida por Arnau, quedó integrada por Suárez Sánchez, el marqués de Acapulco, Luque, González Vallarino, Santonja y Álvarez Guijarro, como secretario⁷⁶¹. Con ligeros retoques y *"aceptando en su esencia y casi en su totalidad el proyecto mencionado ..."*⁷⁶² concluyó su trabajo el 19

⁷⁵⁸ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1878. Tomo I. Sesión de 9-III-1878. Apéndice tercero al nº 15.

⁷⁵⁹ ACD. Serie General. Expediente sobre incompatibilidades. Leg. 119, expte. 4.

⁷⁶⁰ Ibid.

⁷⁶¹ Ibid. Leg. 200, expte. 43.

⁷⁶² DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo III. Sesión de 19-I-1880. Apéndice primero al nº 85.

de enero de 1880 y el dictamen fue aprobado sin debate al día siguiente. La tramitación continuó con el preceptivo envío al Senado, que lo devolvió el 25 de febrero del mismo año, con pequeñas variaciones.

Para concluir, la Comisión-mixta de los dos cuerpos colegisladores presentó el dictamen que resulta definitivamente sancionado, sin discusión dando cima a la nueva ley⁷⁶³.

El 6 de marzo de 1880 se publicó la ley sobre incompatibilidades y casos de reelección que regiría, durante los años que corresponden a nuestro estudio. Se trataba de un texto de 4 artículos en el que se contemplaban las causas de incompatibilidad, sus excepciones y demás aspectos.

En realidad guardaba parecido con la de 1871. El art. 1º de la ley de 1880 recogía lo dispuesto en el del mismo ordinal de aquella, en cuanto a las excepciones a las causas de incompatibilidad. Igualmente, el número máximo de diputados con empleos compatibles era el mismo en ambas normas, art. 2º de la de 1871 y 4º de la de 1880; así como la forma de ser designados éstos si la cifra de electos superara el límite fijado. Pero, la ley de 1880 era más amplia y precisaba toda una serie de circunstancias temporales y procedimentales en torno a las posibles incompatibilidades, haciendo hincapié también en los casos de posible reelección.

El primer punto de atención de la ley de 6 de marzo de 1880 eran los funcionarios públicos y el objetivo de su art. 1º venía a ser el evitar el absentismo, bien de las obligaciones como

Dictamen relativo al proyecto de ley sobre incompatibilidades y casos de reelección.

⁷⁶³ Ibid. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-1880. Tomo IV. Sesiones de 28-II, 1-III y 2-III-1880.

La Comisión mixta, presidida por Cardenal, estaba compuesta por Mena y Zorrilla; Borrajo de la Bandera; el conde de Bermar; Rodríguez;

funcionario bien de los compromisos con las tareas parlamentarias, y para ello exigía como requisito de compatibilidad tener residencia fija en Madrid. Como segundo cuidado se buscaba que el camino al Congreso quedara abierto tan sólo a una élite de miembros de la función pública, limitada por los requisitos salariales, al menos 12.500 pts. al año que sólo alcanzaban o superaban los Directores Generales, Subsecretarios, el Gobernador de Madrid, el Jefe Superior de Administración ... y, finalmente, pocos más; y por la categoría del empleo: altos cargos de la judicatura, del Ejército y la Armada, de la Universidad Central ... etc⁷⁶⁴. Al resto del funcionariado se le consideraba como incompatible.

Sin embargo, y como aún aquellas exigencias podían ser cumplidas por varios cientos de candidatos, se establecía una segunda barrera que determinaba la cifra máxima de funcionarios en la Cámara baja, fijándola en 40; de tal modo que *"si fuese elegido mayor número de ellos la suerte decidiría cuales han de quedar"*⁷⁶⁵. El Gobierno tenía la obligación de enviar al

Guillelmi; Galante; Danvila; el conde de Canillas de Torneros; Abreu; el marqués de San Saturnino; y Álvarez, como secretario.

⁷⁶⁴ Ibid. Legislatura 1879-1880. Tomo V. Sesión de 6-III-1880. Apéndice segundo al nº 119.

Ley sobre incompatibilidades y casos de reelección de 6 de marzo de 1880. Art. 1º: *"El cargo de Diputado sólo es compatible con los destinos de orden civil, del militar y del judicial que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con el sueldo al menos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente, fiscal y presidente de la Sala de la Audiencia de esta corte; con el de rector y catedrático numerario de la Universidad Central; con el de inspector de ingenieros y con los destinos que en Madrid desempeñen los oficiales generales del Ejército y la Armada. Los ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán, mientras desempeñen el cargo de Diputados, en situación de excedentes."*

⁷⁶⁵ Ibidem.

Art. 4º: *"El número de diputados con empleos compatibles por tener asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuese elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuales han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura después de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobierno remitirá en el término de ocho días a la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará*

Congreso, una vez se hubiera constituido de forma definitiva y en el plazo de ocho días, una relación de todos los funcionarios que hubiesen resultado elegidos diputados.

El evidente poso doctrinario de tales disposiciones se cifraba en la justificación de aquellas discriminaciones en aras de la capacidad demostrada. Según este enfoque, con tales filtros, llegaban al Congreso por esta vía algunos de los mejores y más preparados.

Más adelante se fijaban las causas que podríamos llamar de incompatibilidad general, una vez el diputado hubiese entrado a formar parte de la Cámara. Se buscaba impedir que la carrera parlamentaria pudiera convertirse en un trampolín para prosperar económica o socialmente. Así, todo "... empleo, pensión, destino o comisión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor o condecoración de cualquier clase ..."⁷⁶⁶ deberían ser rechazados dentro de los quince días siguientes a su concesión, si quería mantenerse la condición de miembro del Congreso.

Por último se disponían las cautelas con las que evitar trayectorias sinuosas que, aprovechando las ventajas prohibidas, hiciesen posible aceptar alguna de éstas y volver al Congreso pasado un plazo más o menos breve. La reelección quedaba vedada a los incursos en incompatibilidad, salvo que renunciasen a los

cuales ejercen cargos compatibles y acordará sortearlos si resultasen más de 40, declarando a su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, a no ser que estos renuncien a sus empleos dentro de los quince días siguientes. Si en las elecciones parciales es elegido algún funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso sino estuviese completo el número de los 40, pero si lo estuviese se declarará nula la elección, a no ser que el electo renuncie a los quince primeros días de aprobada su acta ..."

⁷⁶⁶ Ibidem.

Art. 2º: "El Gobierno, así que un diputado acepte empleo, pensión, destino o comisión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor o condecoración de cualquier clase, dará cuenta al Congreso en el término de diez días. Si las Cortes estuviesen suspensas, el Gobierno dará cuenta al Congreso en la primera sesión que se celebre. Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado

cargos, empleos o condecoraciones, motivo de la misma, antes de participar en una nueva elección⁷⁶⁷.

Con todo, prueba de la atención mostrada por los diputados a un tema de tanta importancia, fueron múltiples las propuestas de carácter normativo complementario, que se llevaron a la Cámara en los años inmediatamente posteriores a la promulgación de la ley con el fin de asegurar su mayor eficacia. Vivar, en más de una ocasión; Martínez Pacheco; Rodríguez de los Ríos; Fernández de la Hoz, Alonso Pesquera, Labra, Cañamaque, López Domínguez, ... presentaron proposiciones de diversa entidad, algunas aceptadas e incorporadas a la ley de incompatibilidades de 1880, a lo largo de las legislaturas que corrieron de 1881 a 1883. Finalmente, aunque ya fuera del plazo de nuestro trabajo, el 31 de julio de 1887, se introdujo, en ella, una modificación importante por iniciativa del conde de Xiquena.

En general, no pocas de las adiciones, enmiendas o cualquier otra alternativa parcial a la legislación sobre incompatibilidades a lo largo de los años 70 y 80 del Ochocientos buscaban dos objetivos: mejorar los resultados en la aplicación de lo legislado y la ampliación del ámbito de las incompatibilidades para ir más allá de la esfera de la Administración pública e incluir en ellas a los representantes del poder económico (consejeros de bancos, compañías

todo cargo, gracia o condecoración de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los quince días siguientes al de su concesión".

⁷⁶⁷ Ibidem.

Art. 3º: "Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles según el art. 1º de esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo. Si el empleo o destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado art. 1º el agraciado sólo podrá ser reelegido en elección parcial si renuncia antes de la convocatoria para dicha elección. Y si lo concedido y aceptado es pensión, comisión con sueldo, honor o condecoración de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aún cuando hubiese renunciado al cargo de Diputado antes de recibir la gracia".

ferroviarias, ... etc.), vinculadas de alguna forma a los presupuestos del Estado.

Como epílogo y para hacernos una idea más correcta de lo que supuso la normativa en vigor sobre incompatibilidades parlamentarias, en nuestro país, de 1876 a 1885, convendría una mirada al exterior. El panorama que observaríamos, aún dentro de sus matices diferenciales, nos resultaría muy semejante al de España. En Alemania, por ejemplo, tanto el art. 21º de la Constitución del Imperio, de 16 de abril de 1871 y las leyes de 24 de febrero; 30 de marzo y 20 de diciembre de 1873, se mostraban menos limitativas que las normas españolas en cuanto al acceso de los funcionarios públicos al *Reichstag*. En Francia, los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la ley orgánica para la elección de diputados de 30 de noviembre de 1875, dibujaban un marco de incompatibilidades similar al español. En Inglaterra (las actas de reforma de las leyes electorales de 1832, 1867 y 1868) establecían también la incompatibilidad general de los funcionarios para ejercer funciones parlamentarias de modo simultáneo. Por lo que respecta a Italia, el art. 3º de la ley electoral de 17 de mayo de 1877 y la ley de incompatibilidades de 13 del mismo mes y año ordenaban la estricta separación de los funcionarios⁷⁶⁸.

Funcionamiento

Una vez concluido, el proceso de validación de actas precedía, como dijimos, a la verdadera constitución del

⁷⁶⁸ Ver CALVO Y CONEJO, M. Ob. Cit.

Congreso⁷⁶⁹. Sólo entonces, cuando éste hubiera finalizado con los correspondientes dictámenes sobre las actas examinadas, no necesariamente las de la totalidad de los elegidos, podría repetirse la elección de los componentes de la Mesa definitiva. Formada ésta, uno de los secretarios leería la fórmula del juramento que los diputados habrían de prestar. Con ello se consideraba formado el Congreso definitivamente⁷⁷⁰.

Daba comienzo a partir de entonces el tiempo ordinario de actividades, cuyo desarrollo sería dirigido por el Presidente⁷⁷¹. A diferencia de lo que ocurre ahora, cada uno de esos periodos, y no el intervalo parlamentario entre dos elecciones generales, se denominaba legislatura, de modo que, por ejemplo, entre los comicios de 1876 y los de 1879, lo que también se entiende como las primeras Cortes de la Restauración, se sucedieron cuatro legislaturas⁷⁷². O lo que es igual, lo que actualmente, siguiendo a la mayoría de autores, por ejemplo H. Capitant en su *Vocabulario jurídico*, llamamos legislatura al "periodo por el cual se elige una asamblea legislativa"⁷⁷³ se entendía en esa etapa del siglo XIX como "Cortes".

Las sesiones deberían celebrarse, en tanto el Congreso estuviese abierto, todos los días no festivos y, hasta la constitución definitiva de aquel parlamento, tendrían una duración de seis horas y de cuatro una vez llegado a esta situación, si bien podrían prorrogarse dos o más horas a propuesta del presidente o de algún diputado; además cabía la

⁷⁶⁹ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título III. Artículos 17° al 36°.

⁷⁷⁰ *Ibid.* Título IV. Artículos 38° y 41°.

⁷⁷¹ *Ibid.* Título V. Artículos 45° a 49°.

⁷⁷² Ver *DSC. Congreso de los Diputados. Legislaturas de 1876 a 1879*. Se celebraron las siguientes legislaturas ordinarias: 1876-1877; 1877; y 1878, más la extraordinaria de este mismo año. Tomos I a VIII; I a IV, de I a VIII; y único, respectivamente.

⁷⁷³ CAPITANT, H. *Vocabulario jurídico*. Buenos Aires, 1981.

convocatoria de sesiones extraordinarias, antes o después de las ordinarias o en otros días⁷⁷⁴. Serían de carácter público y a ellas accederían los espectadores, previamente autorizados, sin que desde las tribunas reservadas al efecto pudiera producirse la menor interferencia⁷⁷⁵. Sólo en ocasiones especiales, o cuando el Congreso hubiera de resolver asuntos de los que informara la Comisión de Gobierno interior o fueran concernientes a su decoro y al de sus individuos, se celebrarían sesiones secretas⁷⁷⁶. En ningún caso podrían dar comienzo si no se hallaban presentes al menos setenta diputados⁷⁷⁷, ni levantarse sin tratar, como mínimo, dos horas los temas señalados en el orden del día⁷⁷⁸. Sin embargo, el requisito del número mínimo de parlamentarios asistentes no siempre se cumplió; bien al inicio o bien en el transcurso de la jornada, la cifra de "padres de la patria" que se encontraban en los asientos del hemiciclo no llegaba a esa cantidad. Las quejas sobre ello se repitieron en varias ocasiones y se pudo comprobar la irregularidad cuando algún congresista pedía que se comprobara la afluencia de diputados, ante la evidencia de que no alcanzaban el límite reglamentario.

Pero, la esencia de las actuaciones parlamentarias no era la cantidad de participantes sino el rigor y calidad de las

⁷⁷⁴ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título X. Artículos 99° y 101°.

Se consideraban inhábiles los días de cumpleaños del Rey y del inmediato sucesor de la Corona, los de fiesta nacional, salvo cuando el Congreso acordase otra cosa. En un principio el Reglamento de 1847 estableció como días hábiles los martes, miércoles, jueves y viernes, al estilo inglés, aunque acabo extendiendo la actividad a lunes y sábados.

⁷⁷⁵ *Ibid.* Título XI. Artículos 155° y 156°.

⁷⁷⁶ *Ibid.* Título X. Art. 103° a 105°.

Además de los casos mencionados, podría reunirse el Congreso en sesión secreta cuando así lo determinase su presidente, a petición del Gobierno o por insistencia firmada al menos por siete diputados. Iniciada, incluso, una sesión pública podría continuarse de forma secreta a propuesta del presidente o de un diputado y, también, a la viceversa.

⁷⁷⁷ *Ibid.* Título X. Art. 109°.

⁷⁷⁸ *Ibid.* Título X. Art. 108°.

discusiones que recaían sobre el principio, espíritu y oportunidad de los proyectos presentados a la Cámara y dictaminados por la Comisión correspondiente. No podría cerrarse ninguna, ni general ni particular, sin que intervinieran en ellas al menos tres diputados en contra y otros tantos a favor, siempre que hubiesen pedido la palabra; aunque si nadie quisiera hablar en contra se procedería inmediatamente a la votación⁷⁷⁹.

El uso de la palabra se ejercería de manera alternativa, en contra y en pro de los textos propuestos, según el orden de petición por el diputado que deseara intervenir y concedida por el Presidente; salvo los miembros del Gobierno que la obtendrían cada vez que la pidiesen⁷⁸⁰. La posibilidad de volver a emplear la palabra, siempre que se ampliase la discusión, aparte de para rectificar hechos o conceptos de su intervención precedente, confería a los diputados un amplio abanico de posibilidades para desarrollar los diferentes aspectos de las cuestiones planteadas; manteniéndose en todo instante dentro del orden y las formas precisas⁷⁸¹.

Habitualmente se empleaba como uno de los principales recursos para extender los debates, tal y como hemos podido comprobar, el de las alusiones personales. Por tal medio, en determinados casos previo acuerdo entre el orador y el diputado que iba a ser mencionado o mencionados para que aquél se refiriera a éste o éstos en su discurso, pasaban a intervenir varios miembros del Congreso en una misma discusión; lo cual abría cauce a los diferentes grupos de oposición interesados en participar⁷⁸². Bien es cierto que esta vía contenía algunas

⁷⁷⁹ Ibid. Título XI. Artículos 116° y 117°.

⁷⁸⁰ Ibid. Título XI. Artículos 131° y 139°.

⁷⁸¹ Ibid. Título XI. Artículos 135°, 136° y 152°.

⁷⁸² Ibid.

limitaciones, al menos en teoría, por cuanto no permitía al aludido entrar en el fondo de la cuestión y, además concretaba reducido el trámite a las palabras del que se defendiera o rectificase y del que hubiese provocado la alusión. No obstante, en la práctica solían rebasarse estos límites con frecuencia.

A propósito del uso de la palabra, el Reglamento de 1847 había introducido un factor de enorme importancia en la práctica parlamentaria. Según el que en principio fue su art. 133º y posteriormente el 140º, estableció la necesidad de pronunciar los discursos de viva voz, tratando de terminar con la lectura de textos escritos, más académicos pero menos vivos, a los que se prestaba escasa atención⁷⁸³. Aunque según Linares Rivas habría diputados, como Núñez de Arce, que decían más leyendo⁷⁸⁴.

En la tramitación parlamentaria podían plantearse enmiendas y adiciones, a los proyectos a debatir, siempre que fuesen firmadas por siete diputados. El primero de los signatarios aparecía como principal responsable de la misma y, normalmente, era quien la defendía ante el pleno, además de decidir su posible retirada si lo estimaba conveniente.

Las proposiciones no de ley⁷⁸⁵ que se hicieran con carácter incidental, llevarían también el mismo número de firmas,

Las alusiones personales, en el Reglamento original de 1847, estaban reguladas por los artículos 139º a 141º, dentro del Tít. XI. Las posteriores modificaciones sufridas por este Reglamento llevaron tal asunto a los artículos 146º a 148º aunque conservando idéntica redacción.

⁷⁸³ CILLÁN, Mª C. Ob. Cit.

El art. 135º pasó, después de algunas reformas del Reglamento, a ser el 140º. En su inclusión jugó papel destacado Claudio Moyano, el cual afirmaba que *"para leer no es preciso saber lo se va a leer, pero para decir es preciso saber lo que se va a decir"*.

⁷⁸⁴ LINARES RIVAS, A. *Las primeras Cámaras de la Restauración. Retratos y Semblanzas*. Madrid, 1878.

Del académico que ocupaba en la de la Lengua el sillón que fue de Ríos Rosas decía *"Sus discursos agradan mucho más leídos que oyéndolos ..."*

⁷⁸⁵ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título XII. Artículos 151º a 155º; posteriormente artículos 158º a 162º.

debiendo leerse, una vez presentadas, en esa misma o en la sesión inmediata. Su posterior devenir lo decidiría el Congreso.

Por lo que respecta a las tarea de control del Ejecutivo, aparte del análisis crítico de las principales parcelas de la vida política, en su más amplia acepción del término, -con oportunidades particularmente señaladas, como la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona o la de los presupuestos generales del Estado-, cualquier diputado tenía capacidad para dirigir interpelaciones y preguntas al Gobierno o a alguno de sus miembros, que podían contestar en el acto o aplazar la respuesta⁷⁸⁶. No obstante esta facultad, por acuerdo de la Cámara, basándose en la urgencia con la que debían afrontarse los debates sobre proyectos de gran importancia, se redujo en su ejercicio a las sesiones de los sábados⁷⁸⁷. Precisamente, en esta jornada se debía atender de manera reglamentaria, a la resolución de las peticiones presentadas al Congreso que, en caso de estimarlas oportunas, las pasaría al Gobierno o a los Tribunales para que fuesen estudiadas⁷⁸⁸.

El medio para expresar las decisiones del Congreso, tras la deliberación correspondiente, era la votación por los diputados acerca de las cuestiones tratadas. Podía efectuarse de varios modos distintos: 1º) levantándose los que aprobaban y quedando sentados los que reprobaban; 2º) por votación nominal; 3º) por papeletas; y 4º) por medio de bolas, blancas y negras, las primeras para mostrar acuerdo y las segundas lo contrario.

⁷⁸⁶ Ibid. Título XIII. Artículos 163º a 169º.

⁷⁸⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo V. Sesión de 7-XI-1876.

También en otros Reglamentos se habían fijado días especialmente dedicados a las interpelaciones y preguntas. Por ejemplo, en el de 1854, a partir del 18 de abril de 1855, se señaló al efecto el sábado y en el de 1837 (interino), los miércoles y los sábados.

⁷⁸⁸ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847...* Título XV. Artículos 191º y 193º.

Ciertamente la forma ordinaria era la primera; la segunda debía ser solicitada al menos por siete diputados, o cuando la diferencia entre la aprobación y la reprobación hubiese sido de tres ó menos votos; las papeletas se empleaban para elegir personas y las bolas en el caso de tener que juzgarse actos o conductas igualmente personales⁷⁸⁹.

La única votación que requería la mayoría absoluta de la Cámara, (la mitad más uno del número de diputados), era la correspondiente a la aprobación o rechazo de las leyes en su totalidad, tal y como mandaba la Constitución de 1845 en su art. 37º; la de 1869, en el 51º; y la de 1876, en el 43º.

Los protagonistas

Pero para el funcionamiento del Congreso y la realización de sus obligaciones debemos tener en cuenta a los verdaderos protagonistas, individuales y colectivos; o sea los diputados y los partidos, facciones o grupos políticos en los que aquellos se alineaban.

Desde luego resulta obvio señalar que los protagonistas directos de la historia del Congreso de los diputados son los hombres que ocuparon sus escaños en representación, más o menos manipulada, de la Nación. Cuántos y quiénes fueron son cuestiones a las que forzosamente habremos de dar alguna respuesta, porque ellos han de ser nuestros principales interlocutores, en el diálogo que todo historiador debe establecer con el pasado que pretende estudiar, y mal podremos comprender la época elegida si no conocemos a aquellos con los

⁷⁸⁹ Ibid. Título XIV. Artículos 170º a 188º.

cuales vamos a conversar; es decir, los sujetos de la información que utilizamos.

Entrando en materia, la contestación a la primera pregunta es relativamente sencilla. Entre 1876 y 1885, ostentaron la condición de diputados un total de 1.012 individuos a lo largo de las legislaturas vividas; correspondientes a las cuatro Cortes o periodos de sesiones celebradas.

La segunda interrogante, es decir, ¿quiénes?, requiere más de una solución puesto que no se limita a exigirnos los datos personales de aquellos "padres de la patria". Habría, siempre en función de nuestros objetivos, dos respuestas inexcusables. Una de ellas es la que corresponde a su posición ideológica o adscripción partidista. La otra sería la que nos ha de indicar su perfil socio-profesional de forma conjunta con su nivel cultural. No obstante cabrían varias más, entre ellas una tercera que nos señalaría el balance de su actuación en la Cámara.

La filiación ideológica y con ella la pertenencia a un determinado grupo político, quizás mejor que partido, no es fácil de establecer para muchos de los diputados de las Cortes alfonsinas, debido a los frecuentes cambios de bando, en unos casos, y, en otros, por la falta de indicaciones claras al respecto. Comportamientos como los de Martínez Campos o Linares Rivas, por citar algunos, constituirían un buen ejemplo de "adaptación a las circunstancias" entre los múltiples episodios de la misma naturaleza.

Si nos fijamos en el reparto de "escaños" conforme a los resultados de las elecciones generales de 1876, 1879, 1881 y 1884, según Martínez Cuadrado⁷⁹⁰, habrían sido 944 los otorgados

⁷⁹⁰ MARTÍNEZ CUADRADO, M. Ob. Cit.

a la tendencia liberal-conservadora, afines; 411 a los "constitucionales", primero, y luego liberal-fusionistas; 23 a los moderados; 56 a los demócratas de diversas tendencias; 36 a *Izquierda dinástica*; 32 a independientes y el resto, hasta el total, 65, a diferentes grupos o simplemente, sin identificar.

Pero como varios individuos repitieron dos o más legislaturas nos faltaría saber cuantos diputados y quiénes pertenecieron realmente a cada formación política.

Las cifras de los que hemos logrado identificar serían entonces las siguientes: un 62 por 100 se manifestarían en su voto como liberales-conservadores de las diversas familias; un 29 por 100, liberales-fusionistas, igualmente, de las distintas tendencias; y un 9 por 100 de otras filiaciones.

En la relación nominal de miembros del Congreso de 1876 a 1885 que incorporamos al final del texto, indicamos su filiación⁷⁹¹.

Sin embargo, será conveniente advertir, una vez más, en cuanto al proceder en las votaciones de aquellos congresistas, que bien de forma habitual o sólo de manera ocasional dentro de la Cámara, nos encontramos con la subordinación de sus posiciones partidistas a otros intereses, la mayoría de las veces de índole que bien de forma habitual o sólo de manera regional. Los casos de Bosch y Labrús, la práctica totalidad de los diputados "gallegos", también de los "asturianos", vascos y los de otras procedencias resultarían paradigmáticos de la anteposición de lo local, a cualquier otra consideración, en aquellos asuntos en los que entrasen en colisión sus compromisos "ideológicos" con las conveniencias de su región.

⁷⁹¹ Ver ANEXO V. Relación de diputados proclamados en las legislaturas 1876-1885 con su filiación política.

Pero lo que hace a la extracción socioprofesional y a la preparación cultural de los mismos podemos afirmar, en la línea muchos parte de los últimos trabajos sobre este tema, que se trataba en gran parte de un conjunto de expertos en leyes, conformada esencialmente por propietarios ilustrados, publicistas, literatos, miembros de otras profesiones liberales y funcionarios⁷⁹².

Eran hombres procedentes en muchos casos de etapas políticas anteriores de modo que como escribía Linz⁷⁹³, en las primeras Cortes de la Restauración, y en buena medida en las siguientes, se daba respecto al pasado una continuidad indispensable para la creación de vínculos personales, relaciones de amistad y respeto mutuo que, separando las diferencias ideológicas, permitían la colaboración y facilitaban el consenso.

Completando lo anterior cabría decir que este fenómeno se mantuvo, efectivamente, a lo largo no sólo de las primeras sino también de las sucesivas Cortes del reinado alfonsino, con la incorporación, a medida que el régimen se afianzaba, de no pocos de los prohombres de la vida política del Sexenio que, en un primer momento habían quedado fuera. Pero, además, extendiendo la argumentación de Linz por otros derroteros, podríamos señalar igualmente que no sólo amistad y respeto mutuo, también otros sentimientos no tan positivos y el conocimiento recíproco de vicios y virtudes de muchos diputados obligó a la actitud transigente de unos y otros, después de superados los iniciales temores mutuos.

⁷⁹² ARRANZ, L. y CABRERA, R. "El Parlamento en la Restauración" en *Hispania*, nº 189 (1995).

⁷⁹³ LINZ, J.L. "Continuidad y discontinuidad en la élite política española: de la Restauración al régimen actual" en *Estudios de Ciencia*

Tendríamos que, según la documentación del Archivo del Congreso y las diferentes antologías de las Cortes de aquellos años, incluso algunas correspondientes a etapas inmediatamente anteriores y posteriores en las que también aparecen señas de no pocos de los diputados del reinado de Alfonso XII, en 1879 más del 33 por 100 de los componentes de las segundas Cortes de la Restauración eran abogados o al menos licenciados en Derecho; el 24 por 100 se declaraban propietarios, generalmente agrícolas y, varios habían cursado también alguna carrera universitaria; el 15 por 100 ejercían diversas profesiones para las que se requería un nivel cultural elevado; de ellos, el 3 por 100 eran catedráticos de Universidad; el 6 por 100, periodistas y literatos; el 4 por 100, ingenieros y el 2 por 100 se ocupaban en actividades liberales -arquitectura, medicina, farmacia,...- Otro grupo notable estaba integrado por militares -bien en activo o ya retirados- el 13 por 100; banqueros, el 3 por 100; funcionarios, el 6 por 100 y el resto, otro 6 por 100, se dedicaban a otros menesteres que no aparecen definidos, aunque no pocos acumulaban una larga trayectoria política en relevantes puestos.

En 1886, es decir tras las primeras elecciones de la Regencia, nos hallaríamos ante un Congreso de diputados cuya composición mantenía un gran parecido en lo concerniente al perfil socioprofesional y cultural de sus miembros. La mayoría eran hombres de leyes, el 41 por 100; en segundo término figuraban como sector más numeroso el de los propietarios agrícolas, el 23 por 100; si bien, como sucedía habitualmente en otros periodos parlamentarios, muchos de los diputados compartían ambas circunstancias. Periodistas y literatos;

catedráticos, casi siempre de la Universidad Central, e ingenieros representaban, en conjunto, el 13 por 100; los militares, activos o no, ocupaban el 7 por 100 de los escaños y el resto se repartía entre banqueros, funcionarios y otras profesiones no especificadas y comerciantes. Parece digno de consideración el escaso número de industriales o, al menos declarados como tales, que figuraban en la Cámara baja; mientras, por el contrario, abundan relativamente los ingenieros.

En cualquier caso habría que destacar que con independencia de que fuesen unas Cortes dominadas por los conservadores o por los fusionistas, el balance a este respecto sería prácticamente, el mismo.

Por lo que se refiere a su comportamiento en las actividades del Congreso nos encontraríamos con unos diputados bien distintos de los actuales. Ciertamente que la Cámara funcionaba más en sesiones plenarias y ello condicionaba la participación de sus miembros; por ello, normalmente, se trataría de parlamentarios más activos, las "locuaces", frente a las amplia "ley del silencio" que atenaza a los congresistas de hoy.

En la legislatura 1876-77 hablaron alguna vez en el hemiciclo del Congreso el 72 por 100 de sus miembros y este porcentaje se mantuvo, con ligeras oscilaciones, durante el resto de la etapa 1876-1885⁷⁹⁴. Si bien, la diferencia entre unos oradores y otros cuantitativa y, sobre todo, cualitativa resulta muy acusada, dentro de un nivel medio bastante elevado. A la relación de los nombres más conocidos, y tantas veces citados, de los Castelar, Cánovas, Sagasta, Posada Herrera, Romero

1972.

⁷⁹⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877. Tomo VIII e Índice.

Robledo, Silvela, Alonso Martínez, Gamazo, Moret, Martos, el marqués de la Vega de Armijo, el conde de Toreno, ... etc. y los que, más adelante, alcanzarían especial relieve, los Maura y Canalejas, principalmente; habría que añadir otros a los que en muchas ocasiones hemos mencionado aunque hoy resultan menos familiares, pero que desempeñaron los más importantes compromisos parlamentarios con extraordinaria brillantez. Nos referimos a los Carvajal, Fenández Villaverde, Linares Rivas, Cos-Gayón, Salamanca Negrete, el marqués de Sardoal, Bosch y Labrús, León y Castillo, Navarro Rodrigo, Rute, V. González, López Domínguez, Esteban Collantes, Suárez-Inclán, Elduayen, Jiménez Palacios, González Fiori, Labra, Portuondo, González Vallarino, Muro, ... y varias decenas más de ejemplos que podríamos traer a colación.

Estos fueron los auténticos paladines en las múltiples batallas dialécticas desarrolladas en el Congreso de los diputados durante las Cortes del reinado de Alfonso XII. Junto a ellos otros nombres contribuyeron al prestigio de la Cámara baja, aunque por otros motivos, por ejemplo los Campoamor, Núñez de Arce, López de Ayala, Nilo Fabra, Gasset y Artime, el conde de las Almenas, ... Veamos desde que formaciones políticas pudieron enfrentarse aquella galería de personajes.

Los partidos políticos 1876-1885

Aunque no pretendemos, ni mucho menos hacer un estudio en profundidad de las principales agrupaciones políticas que actúan entre 1875 y 1885, hemos de dedicar unas páginas a esta materia para coadyuvar a la comprensión de la naturaleza y límites de la pugna parlamentaria en ese mismo periodo.

Una de las más arduas empresas que hubo de acometer el régimen de Sagunto fue la articulación de un juego de fuerzas políticas cuyo denominador común sería la aceptación de la monarquía de Alfonso XII y la Constitución de 1876. En estos años se configuraron los dos grandes partidos del sistema canovista: el liberal-conservador y el liberal-constitucional, en el que se integrarían después otros grupos. En ambos, aunque en distinta proporción, se cobijaban la mayoría de los políticos supervivientes de la época isabelina y del Sexenio revolucionario. Junto a ellos otras agrupaciones menores, dentro y fuera de la legalidad establecida seguirían sus peculiares derroteros sin llegar a ser nunca alternativa de Gobierno verdaderamente viable.

En su bipartidismo fundamental parecía este un modelo de imitación británico pero con sus características propias. Sin embargo, el mismo Cánovas, hacia 1878 estuvo a punto de propiciar la existencia de cuatro partidos, con cierto equilibrio, que se contrapusieran armónicamente dos a dos⁷⁹⁵. No fue así y ni siquiera lograría asentarse un tercer partido.

Muchas críticas se han vertido sobre aquel entramado, con frecuencia superficiales, acerca de su escasa capacidad para movilizar e integrar a amplios sectores del país. Buen número de los políticos de aquellos años mostraron su descontento con la barrera legal que condenaba al republicanismo intransigente. Pero la obra llevada a cabo en el decenio de 1875 a 1885, a pesar de sus muchas imperfecciones, abrió una época nueva en la política española. A partir de entonces la lucha por el poder no se identificó, como con tanta frecuencia había sucedido

⁷⁹⁵ COMELLAS, J.L. *Cánovas*. Madrid, 1997.

anteriormente, con la necesaria destrucción del enemigo político.

En cualquier caso no resultó tarea fácil formar ni el partido conservador, ni el constitucional y menos que unos y otros aceptaran unas mismas normas⁷⁹⁶. Al primero de estos bandos, tras la figura de Cánovas pero sin olvidarse de Romero Robledo, se incorporó un heterogéneo grupo de gentes, en cuanto a su trayectoria ideológica anterior. No le faltaba razón a algún diputado opositor en 1876 cuando hablaba de la mayoría conservadora como de un encaje de intereses aglutinados por el poder. Pero tampoco las huestes sagastinas se distinguían precisamente por la uniformidad de su credo y antecedentes.

En la playa del conservadurismo había varado la barca del grupo o partido alfonsino y hasta la misma ribera llegaron otros restos de la antigua *Unión Liberal*, algún moderado y no pocos de los revolucionarios de 1868 con Romero Robledo de capitán; ciertamente hacían falta bastantes elementos para pasar desde los cinco diputados de las Cortes constituyentes de 1869 a los de 333 de 1876.

En torno a Sagasta, o lo que es lo mismo en las filas "constitucionales" aparecía un grupo de antiguos progresistas y radicales, más los inevitables "paracaidistas" de la más variada procedencia.

Dentro de los partidos legales, a la derecha de Cánovas y su partido liberal-conservador se situaban en 1875 los moderados históricos, los hombres de la Constitución de 1845 y los católicos intransigentes.

A su izquierda una facción escindida del constitucionalismo, al que regresaría después, denominada

centralista por la posición central en el hemiciclo, frente a la tribuna de oradores y bajo el reloj de la Cámara, que ocupaban sus miembros. Como no, el ya mencionado partido constitucional; los posibilistas castelarinos y algunos "independientes" para la ocasión.

En la etapa que estudiamos se produjeron frecuentes vaivenes políticos. Fue pues un periodo marcadamente dinámico pero a cuyo final se habían fortalecido las dos grandes formaciones, básicas en el afianzamiento de la Restauración, en la misma medida en la que desaparecían otros grupos menores.

A la sombra del canovismo, entre 1875 y 1885 acabaron incorporándose la mayoría de las familias políticas que se hallaban a su derecha al comienzo de la Restauración; los restos del moderantismo y la *Unión Católica*, de Pidal, creada en 1881, y unida al partido conservador desde 1884. A los "constitucionales" de Sagasta se les añadirían los "centralistas" de Alonso Martínez y Gomez, más los disidentes del campo conservador encabezados por Martínez Campos, y algunos moderados dando origen al partido liberal fusionista, formalmente desde el 23 de mayo de 1880.

Un año antes, en 1879, había nacido un partido progresista-democrático, con Martos al frente, que agrupaba una facción de los radicales. Al lado de éste, otro grupo de ideología similar, definido como demócrata monárquico, tomó cuerpo como partido en 1881, con Moret como sus dirigentes. La unión de los partidarios de Serrano con ambos grupos y alguna incorporación de personalidades como Posada Herrera, dio lugar a la *Izquierda dinástica* formada oficialmente en marzo de 1883. Pero todos acabarían en el redil de Sagasta a las alturas de 1885.

⁷⁹⁶ Ver DE DIEGO, E. " Cánovas: luces y sombras" en *Cánovas y la*

vertebración de España. Madrid, 1998.

El otro Congreso

Mucho se insiste en la publicística, más o menos especializada, sobre la agitada y cambiante historia constitucional española. Cuando se habla o escribe de nuestras numerosas Constituciones y de las Cortes que las aprobaron se trata casi siempre de referencias institucionales o personales, pero no suele tenerse en cuenta que, ese itinerario zigzagueante, es comparable al de las sedes de la actividad parlamentaria desarrollada en los dos últimos siglos. O lo que es lo mismo, se olvida en demasía el emplazamiento y el entorno, a veces decisivo, en el que vivieron los sucesivos Parlamentos.

A modo de resumen nos permitiríamos recordar que la trayectoria geográfica y urbanística de nuestro parlamentarismo contemporáneo arranca de 24 de septiembre de 1810 en el Teatro de la Isla de León; sigue en la iglesia de San Felipe Neri en Cádiz, en 1811; vuelve al convento de los carmelitas descalzos de la Isla; se traslada al Teatro de los Caños del Peral de Madrid en 1813 y de allá al convento de los carmelitas calzados (colegio de D^a María de Aragón), de la misma ciudad, en 1814. Ya en la segunda época constitucional, reabrieron sus puertas en el mismo emplazamiento hasta que, en 1823, de vuelta a Andalucía, las Cortes se instalaron en la sevillana iglesia de San Hermenegildo y, poco después, de nuevo en su antigua sede gaditana de San Felipe Neri. En la tercera de las fases del régimen parlamentario, el estamento de Próceres, se ubicó, en 1834, en el Salón de Embajadores del palacio del Buen Retiro y de allí pasó, otra vez, al citado colegio de D^a María de Aragón; mientras que el de los Procuradores, se instaló la iglesia del convento del Espíritu Santo, incendiada en 1823. El mal estado

en que se hallaba este edificio de la Carrera de San Jerónimo obligó a llevar la sede del Congreso de diputados al Teatro de Oriente, en 1841, en tanto que se acometía el derribo del referido convento del Espíritu Santo, el 21 de marzo de 1842, para construir allí, desde el 10 de octubre de 1843, el edificio que llega hasta nuestros días, con sus ampliaciones posteriores, y que abrió sus puertas en 1850⁷⁹⁷.

Más allá del brillo de los debates y el quehacer, frecuentemente espectacular, de los protagonistas de las representaciones parlamentarias, otro mundo menos conocido y más oscuro había de afanarse día a día por mantener en las mejores condiciones posibles el escenario de aquellas actuaciones. Tras las bambalinas o, si se prefiere en términos más solemnes, en el trasfondo de aquel "templo de la democracia", se encuentran en todo tiempo un buen número de operarios que atienden a los servicios imprescindibles para el funcionamiento del Congreso: limpieza, calefacción, obras, alumbrado, vigilancia ... etc.; pero también y, fundamentalmente, la burocracia y la administración en todas las vertientes precisas para la vida de una institución de esta naturaleza. Sin estos apoyos difícilmente podrían llevarse adelante las obligaciones diarias de la Cámara.

En todos los casos, edificio y lugar, a más de imprescindibles, dejaron, como decíamos, su impronta en la obra realizada. Pero, concretándonos al periodo que nos ocupa, vamos a asomarnos a la casa del Congreso de los diputados.

Así pues, entre las Comisiones en que todo Parlamento se organiza, no puede faltar aquella a la que se encarga gestionar la propia sede de la institución y de gobernar al personal

⁷⁹⁷ Ver MADRAZO, F. de P. *Memoria histórica-descriptiva del nuevo Palacio del Congreso de los Diputados, por la Comisión de gobierno interior del mismo*. Madrid, 1856.

destinado a estos menesteres; así como recibir la comunicación del presidente del Consejo de Ministros sobre la apertura de la Cámara, tras el correspondiente R.D. regio, conforme al art. 32º de la Constitución de 1876. La vigencia de tla Comisión debía ser un tanto peculiar; puesto que cerradas, suspendidas o, incluso, disueltas las Cortes, y cuando el resto de las Comisiones había concluido sus tareas, está continuaba funcionando; ya que el Congreso, con sesiones o sin ellas, precisaba las labores de mantenimiento y buena parte de sus operarios debía seguir desarrollando trabajos cotidianos. Por tanto, en los interregnos parlamentarios dos de los miembros de la Comisión de Gobierno Interior se integraban en la Comisión permanente, hasta la reanudación de los quehaceres de la Cámara⁷⁹⁸.

El papel, de la Comisión de Gobierno Interior, podía pasar desapercibido para el periodista que comenta las sesiones; para la opinión pública que sigue día a día, en los medios de comunicación, la batalla dialéctica de los "padres de la patria" y, por supuesto, para muchos de los cultivadores de la historia parlamentaria. Aunque sin ella, y sin los trabajadores a los que controla, sería casi imposible, como decíamos, el desarrollo de la normal actividad de los representantes populares.

En consecuencia, apenas reunido el Congreso para afrontar la correspondiente legislatura, se procedería por las Secciones a la designación de los miembros de la Comisión de Gobierno Interior, como lo hacían con el resto de las más importantes. El 2 de marzo de 1876 quedó formada por el marqués de Guadalest, Manuel Ávila Ruano, el conde de Llobregat, Carlos Sedano Julio Visconti, Eduardo Rojas y José de Reina; es decir, los siete

⁷⁹⁸ *Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de*

designados que serían dirigidos por José Posada Herrera, presidente del Congreso, y con Francisco Silvela como secretario, que también lo era de la Cámara⁷⁹⁹.

El reparto de tareas entre sus componentes nos indica la relación de los que se consideraban principales cometidos de la Comisión: elaboración del presupuesto; examen y censura de cuentas; gobierno interior y económico; inspección de servicios y revisión de inventarios; redacción, impresión y distribución del *Diario Oficial*; Biblioteca y Archivo⁸⁰⁰.

Para empezar, la situación heredada después de los ajetreados años de 1873, 1874 y 1875, durante los cuales permanecieron la Cortes mucho más tiempo cerradas que abiertas, resultaba un tanto agobiante; al menos en cuanto al estado de cuentas, sin que se hubiera formulado presupuesto ordinario desde el de 1872-73, y a las difíciles circunstancias por las que atravesaban los empleados del Congreso⁸⁰¹.

Igualmente resultaba apremiante, de cara al nuevo ciclo parlamentario, establecer diversas normas para la regulación de diferentes aspectos de orden interno, pero con clara proyección exterior. Una de ellas, la de limitar a treinta la cifra máxima de permisos diarios que se concederían para el acceso a la tribuna de invitados. Medida que apuntaba al objetivo de que las

1847... Título XX. Art. 217°.

⁷⁹⁹ Ver DSC. Congreso de los Diputados. *Actas de la Comisión de gobierno interior*. Tomo IV (1867-1877).

La Comisión se reunía sin periodicidad regular pero solía hacerlo con el intervalo de una o dos semanas, según la urgencia de asuntos a tratar.

⁸⁰⁰ Ibid. Tomo IV (1867-1877). Sesión de 4-III-1876.

El presupuesto se encomendó a Reyna y Rojas; el examen y censura de cuentas al marqués de Guadalest y Visconti; el Gobierno interior y económico, así como la inspección y distribución del *Diario Oficial*, a Silvela y Sedano; por último, el funcionamiento de la Biblioteca y del Archivo quedaron al cuidado del marqués de Guadalest y Ávila Ruano.

⁸⁰¹ Ibid. Tomo IV (1867-1877). Sesión de 12-III-1876

Una de las primeras medidas adoptadas al respecto, el 12 de marzo de 1876, apenas abiertas las Cortes, fue abonarles las pagas de Navidad del año anterior.

sesiones discurrieran en un clima más tranquilo que el del precedente Sexenio revolucionario. El Congreso podía y debía ser la principal caja de resonancia de la política española, un órgano vivo y comunicado con la sociedad y sus problemas, pero no tenía por que convertirse en un espacio ocupado por el apasionamiento popular; como tantas veces había ocurrido en su historia.

Los presupuestos del Congreso

En lo concerniente a esta primera de las grandes cuestiones a solucionar, como señalábamos, la Comisión de Gobierno Interior trató pronto de poner en vías de normalidad las finanzas de la Cámara baja. En su reunión de 14 de mayo de 1876, además de revisar y aprobar las cuentas de los meses que iban de octubre pasado a marzo del año en curso, se presentó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1876-1877. Hasta un total de 660.800 pesetas se destinaban en ella cubrir las obligaciones del capítulo de personal (315.300 pesetas), y del de material (345.500 pesetas). Tal cantidad venía a resultar casi idéntica a la dispuesta en 1872-73, que había sido de 663.273'75 pesetas⁸⁰², comulgando con la filosofía de controlar los gastos, principio sobre el cual se trataban de elaborar, según hemos visto, los presupuestos del Estado para todas sus instituciones.

En aquellos momentos formaban la plantilla del Congreso, por un lado, los trabajadores de la Sección de Secretaría y Archivo que contaba con:

⁸⁰² Ibid. Tomo IV (1867-1877). Sesión de 17-I-1873.

<u>P e r s o n a l</u>	<u>Sueldos/Pesetas</u>
1 Mayor Jefe de las Dependencias	12.500
1 Oficial 1°	10.000
1 Oficial 2°	8.750
2 Oficiales 3° a 7.500 pesetas	15.000
2 Auxiliares 1° a 6.000 pesetas	12.000
2 Auxiliares 2° a 5.500 pesetas	11.000
2 Auxiliares 3° a 5.000 pesetas	10.000
2 Auxiliares 4° a 4.500 pesetas	9.000
2 Auxiliares 5° a 4.000 pesetas	8.000
2 Aspirantes 1° a 3.500 pesetas	7.000
2 Aspirantes 2° a 3.000 pesetas	6.000
2 Aspirantes 3° a 2.500 pesetas	5.000
2 Aspirantes 4° a 2.000 pesetas	4.000
2 Aspirantes 5° a 1.500 pesetas	3.000

En conjunto 25 empleados cuyos sueldos suponían 121.250 pesetas al año.

Por otro, la Sección dedicada a la redacción del *Diario de Sesiones* que acogía a:

<u>P e r s o n a l</u>	<u>Sueldos/Pesetas</u>
1 Redactor 1°	10.000
1 Redactor 2°	8.750
1 Redactor 3°	7.500
1 Taquígrafo 1°1°	6.000
1 Taquígrafo 1°2°	5.500
2 Taquígrafos 2° a 5.000 pesetas	10.000
2 Taquígrafos 3° a 4.500 pesetas	9.000
2 Taquígrafos 4° a 4.000 pesetas	8.000
2 Taquígrafos 5° a 3.500 pesetas	7.000
2 Taquígrafos 6° a 3.000 pesetas	6.000
1 Escribiente taquígrafo	2.500
1 Auxiliar 1° de redacción	5.000
1 Auxiliar 2° de redacción	4.000
1 Escribiente 1°	3.000
1 Escribiente 2°	2.500
2 Escribientes 3° a 2.000 pesetas	4.000

O sea 22 trabajadores cuya retribución ascendía a 98.750 pesetas al año.

Por último, en una tercera Sección, denominada "Dependientes" encontraban empleo:

<u>P e r s o n a l</u>		<u>Sueldos/Pesetas</u>	
1	Portero mayor conserje	3.500	
1	Portero 1º de salón	3.000	
1	Portero 2º	2.750	
1	Portero 3º	2.500	
1	Portero 4º	2.250	
1	Portero 5º	2.000	
1	Portero 6º	2.000	
1	Portero 7º	2.000	
8	Porteros de entrada	a 1.875 pesetas	15.000
8	Celadores de galerías	a 1.750 pesetas	14.000
4	Maceros	a 1.750 pesetas	7.000
12	Mozos de oficios	a 1.750 pesetas	21.000
12	Ordenanzas	a 1.500 pesetas	18.000

O lo que es lo mismo 52 personas ocupadas en estas labores que percibían entre todas 95.000 pesetas anuales⁸⁰³.

En total alrededor de un centenar de trabajadores se encargaban entonces de los trabajos auxiliares del Congreso.

Tales cifras dicen poco por sí mismas, salvo que se mantenían inalteradas respecto a años anteriores, pero empiezan a cobrar su verdadero significado si las comparamos con alguna otra; por ejemplo, cuando relacionamos la citada cantidad total de los recursos destinados a asegurar el normal desenvolvimiento del Congreso, con el montante global de los ingresos y gastos del Estado para el mismo periodo. De este modo veríamos que el coste del mantenimiento del Palacio de la Carrera de San Jerónimo suponía alrededor del 1/1.000 de los recursos de la Hacienda estatal; es decir, una cantidad evidentemente considerable.

Menos relevancia pero mayor curiosidad ofrecería la contemplación de las cifras anteriores desde la perspectiva actual; cuando, en el presupuesto del año 2000 figuraba asignada la suma de 21.971 millones de pesetas para los gastos generados bajo el epígrafe "Actividad legislativa". De ellos, al Congreso de los diputados se destinaban por las diferentes partidas de

⁸⁰³ Ibid.

bienes y servicios 3.718 millones de pesetas y para el personal otros 3.586 millones, lo que unido a "transferencias corrientes" situaba los gastos de la Cámara de diputados por encima de los 8.512 millones de pesetas. Entendiéndose estos datos como una anécdota por cuanto las atenciones a cubrir son bien diferentes; pero, en el fondo no dejan de ser ilustrativos.

Con una parte de aquel dinero de 1876 se satisfacían sueldos, que como hemos indicado, variaban desde las 12.500 pesetas/año, con las que se retribuía al Mayor Jefe de las dependencias de Secretaría y Archivo, a las 1.500 pesetas/año que percibían los aspirantes de quinta categoría de esa misma Sección o los ordenanzas de la plantilla de dependientes. Para comprender, desde la perspectiva de hoy, el verdadero alcance de tales salarios habremos de recurrir, una vez más, a establecer alguna relación comparativa con otros, empezando por las filas de la propia Administración pública. De este modo veríamos que 12.500 pesetas anuales era el sueldo que percibía por ejemplo un subsecretario ministerial⁸⁰⁴ y, por lo tanto, se trataba de unos emolumentos muy importantes. En el otro extremo, 1.500 pesetas anuales, también representaban una suma apetecible. Primero, porque el empleo ofrecía una notable seguridad en una época marcada por la inseguridad y, además, teniendo en cuenta que, a pesar de las variaciones de la escala de salario entonces vigente en el mercado de trabajo, la mayoría de los empleados devengaban alrededor de 3 a 4 pesetas/diarias.

También es cierto que, durante la etapa que va de 1876 a 1885, los sueldos del personal laboral del Congreso se

⁸⁰⁴ Ver GARCÍA MADARIA, J.M^a. Ob. Cit.

Por ejemplo, esa era la retribución del Subsecretario del Ministerio de Estado.

mantuvieron prácticamente sin apenas cambios, pero algo parecido ocurría con los jornales de casi todos los trabajadores.

En cuanto al número total de empleados, 99 en 1876-77, sufriría algunas modificaciones, siempre al alza, tanto en relación con la etapa del Sexenio, como en el transcurso del reinado alfonsino, llegando a los 125, en 1885 a pesar de que se procuraría por todos los medios no incrementar el gasto en este apartado.

En el capítulo de material ordinario, la partida de mayor volumen, en torno a las 100.000 pesetas/año, era la consignada para la impresión del *Diario de Sesiones*. Al lado de ella, las 15.000 pesetas destinadas a la compra de libros para la Biblioteca ocupaban un lugar secundario.

No obstante con esos 3.000 duros podían adquirirse un número relativamente importante de obras cuya temática y autores reflejan algunos aspectos interesantes para apreciar cuanto a los saberes preferidos por los señores diputados; apartado éste que ofrece, sin duda, un atractivo tema de investigación. Las materias más repetidas eran: Historia, Derecho, Geografía, Economía, Ciencias Naturales y, en menor proporción, diversos textos de las más curiosas especialidades. Títulos como *Historia Contemporánea*, de Weber; junto al *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, de Barrantes; la *Memoria sobre Filipinas y Joló*, de Patricio de la Escosura; o la *Historia de los voluntarios cubanos*, de Linares Rivas podían encontrarse al lado de la edición francesa de *El Capital*, de Marx, como muestra de la variedad y de criterios con la que se iba construyendo aquel fondo bibliográfico.

Pero, volviendo al gobierno interior del Congreso, podríamos seguir, el amplio abanico de obligaciones al cual

debía atenderse era tan amplio, desde la calefacción, al alumbrado, o a los carruajes o al mobiliario; embellecimiento y decoración del Palacio, que, con frecuencia, debían incluirse en los presupuestos para gastos de material extraordinario.

La gama de facturas a las que responder, como las debidas al pintor Ignacio Suárez Llanos por la realización de los retratos de Posada Herrera y de Sagasta, o a los encargados del traslado de la estatua de Isabel II a su antiguo emplazamiento, y tantas otras, suponen también una buena fuente para no pocos estudios⁸⁰⁵.

Nuevas singladuras

La legislatura de 1877-78 dio paso a los lógicos cambios en la composición de la Comisión de Gobierno Interior, constituida para este periodo el 1 de mayo de 1877, que continuaba presidida por Posada Herrera, pero en la que causaban baja Silvela, el marqués de Guadalest, Ávila Ruano y Rojas, sustituidos por Zababuru, Juez Sarmiento Martínez y Rico, este último ocupando la secretaria⁸⁰⁶.

A pesar de sus propósitos de reducir la plantilla de personal, para hacer economías, no se concretaría ni lo uno ni lo otro, si tomamos en cuenta el presupuesto de 1877-1878, presentado el 9 de junio de 1877. Para ese año, la cifra total de gastos se elevó a 823.500 pesetas pero el aumento sobre el precedente se debía, sobre todo, a un capítulo de material

⁸⁰⁵ Ver *DSC*. Congreso de los Diputados. *Actas de la Comisión de gobierno interior*. Tomo V (1877-1885). Sesión de 9-VI-1877.

Como partidas significativas del material ordinario, junto a las ya citadas de impresión del *Diario de Sesiones* y de fondos de la Biblioteca; por ejemplo, alumbrado o combustible, suponían 20.000 y 6.000 pesetas respectivamente.

⁸⁰⁶ *Ibid.* Tomo V (1877-1885). Sesión de 1-V-1877.

extraordinario que absorbía 180.000 pesetas. Las cuentas de personal, con 323.000 pesetas, y material ordinario, con 320.500 pesetas, apenas experimentaban variación y su suma, 643.500 pesetas, suponía en conjunto 17.300 pesetas menos que en 1876-77. Mientras, el número de empleados continuó siendo el mismo. Tampoco sufrió modificaciones sustanciales la partida del capítulo de material. Con todo, en esta ocasión, los gastos del Congreso excedían sensiblemente del 1/1.000 del presupuesto nacional.

Nuevamente, a comienzos de 1878, concretamente el 10 de enero, fueron elegidos los miembros de la Comisión de Gobierno que, como siempre, debía designarse al principio de cada legislatura. La presidencia quedó a cargo del conde de Xiquena y los demás miembros eran los señores Rojas, Reyna, el marqués de la Vega de Armijo, Fabié, Juez Sarmiento y Fernández Cadórniga⁸⁰⁷.

Sin embargo dada la brevedad de esa etapa parlamentaria, que concluyó el 28 del mismo mes y año, la Comisión no llegó a constituirse formalmente y, por decisión del presidente, Juez Sarmiento y Fernández Cadórniga, en representación de ella, pasaron a integrarse en la Comisión permanente.

Unas semanas más tarde, el 18 de febrero de 1878, daba comienzo un nuevo tiempo de sesiones y se recompuso otra vez la Comisión de Gobierno Interior, encabezada ahora por Adelardo López de Ayala y con Sedano, Finat, Ávila Ruano, Reina, el marqués de Guadalest y Rojas, además de Garrido Estrada como secretario⁸⁰⁸.

⁸⁰⁷ Ibidem.

⁸⁰⁸ Ibidem.

Elegida el 18 de febrero de 1878, la Comisión de gobierno interior se constituyó el 19 de marzo de ese año.

Al cabo de unos meses, elevaron al Congreso, para su control, las cuentas del año comprendido entre el 30 de abril de 1877 e idéntica fecha de 1878, conforme a lo dispuesto en el artº 214 del Reglamento. Ese mismo día, el 14 de julio de 1878, se presentó el presupuesto del año 1878-1879, cuyo importe alcanzaba las 823.500 pesetas, repitiendo la cifra del anterior, pero con distinta distribución. Para las atenciones al personal se comprometían 344.500 pesetas, con un incremento de 21.500 pesetas con las que cubrir el aumento de plantilla que pasaba a los 117 componentes⁸⁰⁹. Al capítulo de material se adjudicaron 479.000 pesetas.

En 1879, concretamente el 25 de junio, dentro ya de la quinta legislatura, cuarta de las ordinarias y primera de las segundas Cortes del reinado alfonsino, hubo de procederse a la elección de una nueva Comisión de Gobierno Interior. Se mantenían López de Ayala en la presidencia, y Garrido Estrada en la secretaría, pero la mayoría de los vocales eran relevados. Continuaban en sus cargos Reyna y el marqués de Guadalest, en tanto que los nuevos eran Palau, Balaguer, Carraquiri, el conde de Montarco y el Conde de Agramonte. La constitución formal de la Comisión se efectuó el 22 de julio de 1879⁸¹⁰; pero, al cabo de sólo unos meses, en diciembre de aquel año, fallecía López de Ayala⁸¹¹.

⁸⁰⁹ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 14-VII-1878.

El número de empleados se vio aumentado hasta 72 dependientes, es decir, 20 más que el año anterior, con lo que la plantilla de trabajadores del Congreso llegaba a un total de 117 miembros.

⁸¹⁰ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesiones de 25-VI y 22-VII-1879.

⁸¹¹ Ibidem.

Las sesiones del 30 de diciembre de 1879, así como las de 1, 4, 6, 11 y 28 de enero de 1880 estuvieron dedicadas, fundamentalmente, a los diferentes aspectos del sepelio de López de Ayala (en San Justo), de sus funerales (en San Francisco el Grande), y de sus honras fúnebres. Los gastos de estas ceremonias supusieron un coste de 43.339'48 pesetas.

La situación financiera del Congreso no era buena por haberse retrasado, respecto a las fechas que venían siendo habituales, la presentación del presupuesto ordinario para 1879-80, que no empezó a tramitarse hasta el 16 de febrero de 1880⁸¹². Aunque la nómina de trabajadores no experimentaba variaciones en el número de sus integrantes, el montante global de los recursos necesarios quedó fijado en 933.250 pesetas (alrededor del 1'2 por 100 de los fondos del presupuesto estatal). A las 354.250 pesetas para salarios se añadían 479.000 de material ordinario y 100.000 pesetas de material extraordinario, concepto que recogía la diferencia, prácticamente total, respecto al año anterior⁸¹³.

Dado el desfase de fechas en la presentación del presupuesto de 1879-1880, no habían transcurrido tres meses cuando ya se sometía a aprobación el de 1880-1881, exactamente el 7 de mayo de 1880. Los costes se estimaban en la misma cantidad que en el ejercicio anterior, aunque su distribución señalaba un pequeño recorte de 3.500 pesetas en material ordinario, las cuales pasaban a engrosar la partida de personal en la que se aumentaba en uno más el plantel de trabajadores que era ya de 118⁸¹⁴.

Al concluir la legislatura se procedió, como era preceptivo, a la designación de dos de los miembros de la Comisión de Gobierno Interior que ahora cesaba, para integrarse en la permanente que regiría hasta el siguiente periodo parlamentario⁸¹⁵. En esta ocasión fueron el conde de Montarco y Ordóñez.

⁸¹² Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 16-II-1880.

⁸¹³ Ver Actas ... Tomo V (1877-1885). Sesión de 20-I-1880.

En esta fecha hubo de solicitarse un crédito extraordinario de 100.000 pesetas para renovar las cañerías del gas.

⁸¹⁴ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 7-V-1880.

⁸¹⁵ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 18-IX-1881.

El 22 de octubre de 1881 comenzó su trabajo la Comisión de Gobierno Interior correspondiente a la legislatura 1881-1882 que iba a tener que enfrentarse a no pocas dificultades. En primer término un viejo asunto que nunca acababa de solucionarse a gusto de todos. La presencia del público en las sesiones, que tanta trascendencia había tenido en diversos pasajes de la historia de las Cortes españolas, se venía controlando cada vez con mayor rigor desde 1876, pero aún se cometían algunos abusos. En 1881, se acordó permitir el acceso a la Cámara, únicamente, además de a los diputados en activo, como es lógico, a exparlamentarios y al personal del cuerpo diplomático extranjero acreditado en Madrid, (siempre con la autorización especial del presidente). Junto a éstos podrían ocupar los asientos de la Tribuna de Prensa, un número limitado de informadores, concretamente 41 en representación de los principales periódicos y agencias de noticias⁸¹⁶. Nadie más, en circunstancias normales, podría asistir a los debates, excepto algunas personalidades invitadas o autorizadas por la presidencia.

Sin embargo, la mayor preocupación seguía viniendo del tema de las propias finanzas. Las previsiones de gasto se veían superadas en más ocasiones de las que los encargados del presupuesto hubieran deseado. A finales de 1881 el balance no resultaba nada tranquilizador. Los propios diputados responsables entonces así lo expresaban: "*La situación financiera en que la actual Comisión de Gobierno encuentra al Congreso, al hacerse cargo de la dirección de sus servicios,*

⁸¹⁶ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 30-X-1881.

Comenzaba la relación de periódicos con *La Época*, *El Tiempo*, *La Correspondencia de España* y *El Diario Oficial de Avisos*, *El Correo*, *La Gaceta Universal*, *El Liberal*, *La Correspondencia Ilustrada*, *El Imparcial*, *El Día*, *La Agencia Madrileña* ... y así hasta 41 medios, como decíamos.

dista mucho de ser satisfactoria"⁸¹⁷. No era esta una crítica debida a cuestiones ideológicas, pues inmediatamente, se apresuraban a señalar "*... sin que de ello se deduzca el más remoto propósito de censura, ni el intento de fiscalización de actos anteriores -pero- no puede excusarse el presentar aquel estado*"⁸¹⁸. Se debía poner de manifiesto la desagradable realidad para tratar de superar los problemas existentes, "*... porque sin su conocimiento mal podría formarse el juicio previo que es indispensable para el estudio de los presupuestos ...*"⁸¹⁹.

Conforme a los datos del negociado de gobierno interior del propio Congreso, el estado de cuentas presentaba una deuda en el capítulo de gastos de material por la cantidad de 251.897'16 pesetas, cifra que llegaría a las 256.330'66 pesetas a 31 de diciembre de 1881⁸²⁰.

Lo cierto es que las necesidades de personal y de material, así como las derivadas de algunas obras para la adecuada conservación y mejora del edificio del Palacio de la Carrera de San Jerónimo, obligaban, a corto plazo, a proyectar reformas en el capítulo de empleados; al tiempo que un presupuesto, con cierta urgencia, para cubrir los gastos del semestre enero-junio de 1882⁸²¹.

⁸¹⁷ Ibid. Tomo V (1877-1885).

La Comisión, en cuestión, estaba compuesta por Posada Herrera, como presidente; Ferreras, Alcalá del Olmo, Balaguer, Pagan, Zabalza, Lacadena, González y del Rey, este último, en calidad de secretario.

⁸¹⁸ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 11-XII-1881.

⁸¹⁹ Ibid.

⁸²⁰ Ibid.

⁸²¹ Ibid.

En el apartado de personal se trataba de crear tres nuevas plazas de aspirantes en Secretaría, así como del nombramiento de un auxiliar de la misma Secretaria para que se encargara, exclusivamente, del negociado de gobierno interior. Simultáneamente se procedería a la reclasificación de los ordenanzas y a denominar simplemente "conservador" al hasta entonces llamado, desde la creación de esta plaza el 5 de junio de 1876, "inspector conservador". Más tarde, en octubre de 1883, se acabaría suprimiendo este cargo.

Los recursos para los primeros seis meses de 1882 se fijaron en 689.580 pesetas, distribuidas de la siguiente forma:

Personal	187.750 pesetas
Material ordinario	247.500 pesetas
Para la Deuda	256.330 pesetas

En la misma sesión fueron presentadas las previsiones de pagos para el ejercicio presupuestario 1882-1883, con un incremento global relativamente importante y cuyo desglose era éste:

Personal	371.500 pesetas
Material ordinario	475.000 pesetas
Obras	200.000 pesetas

T O T A L 1.046.500 pesetas

Con la ampliación de tres plazas propuesta por aquellas fechas, el número de trabajadores del Congreso llegaba a los 121⁸²² y, por primera vez, la cifra de gastos presupuestada superaba el millón de pesetas. Por entonces, entre junio de 1882 y finales de 1883 se vive, en esa especie de "trastienda del hemicycle" que conforma el área natural en la cual se desenvuelve la Comisión de Gobierno Interior, un tiempo donde se asoman trascendentales novedades tecnológicas. El 27 de junio de 1882 se autorizaban los primeros ensayos de alumbrado eléctrico en el Palacio del Congreso, a cargo de Roig Torres de la *Sociedad General de Electricidad*⁸²³, y, algo más tarde, en marzo de 1883, se acordaba la adquisición, conjuntamente con el Senado, de dos estaciones telefónicas⁸²⁴ para mantener la comunicación entre ambos cuerpos colegisladores⁸²⁵.

⁸²² Ibid.

La plantilla de personal del Congreso en 1882-1883 se componía de 26 empleados en Secretaría y Archivo, 23 en la Redacción del *Diario de Sesiones* y 72 dependientes.

⁸²³ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 27-VI-1882.

⁸²⁴ Ver DIEGO GARCÍA, E. de: *Historia de la Industria en España: la electrónica y la informática*. Madrid, 1995.

Aunque las pruebas iniciales de la telefonía habían comenzado en España en 1877, los primeros teléfonos entraron en servicio en 1882,

La Comisión, en cuyo vértice continuaba Posada Herrera, experimentó diversas altas y bajas en sus filas, a partir de diciembre de 1882⁸²⁶. En julio del año siguiente procedió a la presentación del presupuesto para 1883-1884, a la vez que se ampliaba nuevamente la cifra de trabajadores, hasta los 125⁸²⁷. Eliminada, respecto al anterior ejercicio, la partida de obras, pudo recortarse la cantidad total de egresos hasta dejarla en 992.750 pesetas, aunque aumentaron los recursos ordinarios devengados por personal, 408.250 pesetas, y material, 584.500 pesetas.

A partir de ahí, y dentro de la época parlamentaria marcada por el reinado alfonsino, se sucedieron dos Comisiones más para el Gobierno Interior del Congreso. La primera de ellas, encabezada por Sagasta, resultó elegida a finales de 1883 y casi por inercia vio pasar los pocos meses de su vigencia hasta junio de 1884, puesto que las Cortes estuvieron funcionando pocas semanas⁸²⁸.

En esa fecha empezó sus tareas la última Comisión de la época que abordamos, con el conde de Toreno al frente⁸²⁹, encargada de pilotar la nave de la Carrera de San Jerónimo hasta la muerte de Alfonso XII y sometida a los presupuestos de 1884-

es decir apenas unos meses antes de que se decidiera su compra en las Cámaras parlamentarias.

⁸²⁵ DSC. Congreso de los Diputados. *Actas de la Comisión de gobierno interior*. Tomo V (1877-1885). Sesión de 8-III-1883.

⁸²⁶ Ibid. Tomo V (1877-1885).

En la sesión de 25-XII-1882, causaban: alta, Arroyo; y baja, Balaguer y González. En la sesión de 8-III-1883, se incorporaron Puerta y Allendesalazar, en tanto que del Moral sustituía a Rey como secretario.

⁸²⁷ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 12-VII-1883.

En concreto, se integraban a la plantilla 4 oficiales para las Secciones de Secretaría y Archivo y la de Redacción del *Diario de Sesiones*.

⁸²⁸ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 22-XII-1883.

Formaban entonces la Comisión de gobierno interior: Sagasta (presidente); Barrio, Baselga, Alcalá del Olmo, del Moral, Muñiz y Viglietti, Olavarrieta, Celleruelo y Ordóñez (secretario).

⁸²⁹ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 17-VI-1884.

1885 y de 1885-1886. El primero de ellos con el mismo montante total que el del año precedente, 992.750 pesetas, aunque con mínimas variaciones en las asignaciones a personal, 1.500 pesetas más, y material, 1.500 pesetas menos⁸³⁰. El último, con un aumento notable del conjunto de los gastos, fijados en 1.072.250 pesetas que afectaban tanto a personal 432.20 pesetas, como a material 640.000 pesetas⁸³¹.

⁸³⁰ Ibid. Tomo V (1877-1885). Sesión de 2-VII-1884.

⁸³¹ Ibidem.

A MANERA DE BALANCE

A lo largo de los más de diez años del reinado de Alfonso XII, el Congreso de los Diputados permaneció teóricamente abierto durante un total de siete años y quince días; no obstante, suspensiones aparte, el Palacio de la Carrera de San Jerónimo vivió en realidad un periodo activo de cuatro años, diez meses y doce días⁸³². En todo caso, unas cifras similares en relación al tiempo total transcurrido a las de cualquier otra etapa anterior del reinado isabelino o del Sexenio revolucionario⁸³³.

Durante la época de 1876 a 1885 el Congreso desarrolló 1.148 sesiones públicas (a las que habrían de añadirse otras 11 de carácter secreto, 6 en 1882-83 y 5 en 1884-85), lo cual arrojaría una media anual de 118, o bien de 105 si incluimos también el preámbulo que va del golpe de Sagunto al inicio de las sesiones parlamentarias. Mientras que en el reinado de Isabel II estas cifras habrían sido de 3.881 sesiones en total, (110 anuales), aunque con notable irregularidad. De ellas, 840

⁸³² DSC. Congreso de los Diputados. Etapa de 1876-1877 a 1884-1885.

Legislatura	Fecha apertura	Fecha suspensión	Clausura	Nº de sesiones celebradas
1876-77	16-II-1876		5-I-1877	162
1877	25-IV-1877	11-VII-1877		60
1878	10-I-1878	28-I-1878	=	6
(Extraordinaria)				
1878	15-II-1878	24-VII-1878	10-III-1879	157
(ordinaria)	30-X-1878	30-XII-1878		
1879-80	1-IV-1879	24-XII-1879	16-IX-80	197
	10-I-1880	23-VI-1880		
1880-81	30-XII-1880	9-XII-1881	25-VI-1881	20
1881-82	20-IX-1881	30-XII-1881	15-XI-1882	167
	20-III-1882	9-VII-1882		
1882-83	4-XII-1883	26-VII-1883		164
1883-84	15-XII-1883	19-I-1884	31-III-1884	20
1884-85	20-V-1884	22-VII-1884	=	195
	27-XII-1884	11-VII-1885		
T O T A L			1.148 + 11s=1.159	

⁸³³ Ver *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los ministerios de España. Apéndice I que comprende desde 24 de diciembre de 1879 hasta 29 de diciembre de 1890*. Madrid, 1892.

sesiones tuvieran carácter constituyente (287 para elaborar el texto constitucional de 1837; otras 134, para el de 1845; y 422, para el de 1856, que no llegó a entrar en vigor). Asimismo, en el Sexenio revolucionario, se llevaron a cabo por aquella Cámara un total de 754 sesiones, (125 anuales), de las que 332 fueron de carácter constituyente.

Pero si el promedio anual de sesiones parlamentarias de la Cámara baja entre 1833 y 1885, con tres periodos políticos diferentes, muestra una cierta homogeneidad, no sucede lo mismo en cuanto a la labor legislativa llevada a cabo. En las dos décadas del reinado de Isabel II, que transcurren de 1849 a 1868, el Congreso de los Diputados sancionó y publicó un total de 524 leyes; y durante el Sexenio revolucionario, 232; o lo que sería equivalente, unas 26 al año en el primer caso y 38 en el segundo. A lo largo del reinado de Alfonso XII, el Congreso publicó y sancionó 793 leyes; es decir casi 80 de media anual. Una cifra tan superior a la de las etapas precedentes admitiría, en principio, dos interpretaciones: o los diputados desempeñaron una tarea gigantesca entre 1876 y 1885, dedicando un mayor esfuerzo a su función legisladora, o los trámites parlamentarios fueron más breves que en otras circunstancias. Evidentemente, las horas de trabajo de la Cámara se ampliaron de modo considerable respecto a algunas legislaturas anteriores, en especial a las celebradas en el reinado de Isabel II; pero, no es menos cierto que, por ejemplo, los trabajos para la puesta en vigor de la Constitución de 1876 exigieron al Congreso una atención mucho más reducida, apenas 28 sesiones, que la demandada por los textos de 1845, 1856 (aún cuando no acabase de nacer) y 1869; aunque esto no signifique una despreocupación generalizada y falta de talante crítico a la hora de legislar.

Junto a estos datos habría que considerar los referidos a la tarea de control al Ejecutivo, con 149 interpelaciones planteadas a los diferentes Ministerios (atendidas en el 80 por 100 de los casos); las 3.042 preguntas formuladas (respondidas en el 85 por 100 de las ocasiones); los varios cientos de peticiones cursadas y de proposiciones presentadas, 6 de ellas de censura al Gobierno y 4 a la Mesa de la Cámara⁸³⁴. Además, se adoptaron 9 acuerdos notables⁸³⁵.

En otro orden de cosas, el que concierne a los protagonistas, entre 1876 y 1885 se presentaron en el Congreso de los Diputados 1.925 actas, por otros tantos candidatos triunfadores en las elecciones generales de 1876, 1879, 1881 y 1884, y en los comicios parciales realizados para cubrir las vacantes producidas de una a otra de las consultas efectuadas a todo el país⁸³⁶. De ellos fueron proclamados miembros de la Cámara 1.837.

⁸³⁴ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1879-80: 4 proposiciones de censura al Gobierno y otras 4 a la Mesa de la Cámara; legislatura 1880-81: 1 proposición de censura al Gobierno; legislatura 1882-83: 1 proposición de censura al Gobierno.

⁸³⁵ Ibid.

· En la legislatura 1876-77 hubo dos acuerdos notables: el primero, a propuesta del conde de Xiquena, para expresar a S.M. el júbilo del Congreso por los triunfos en el Norte. El segundo dando las gracias al Parlamento portugués por las muestras de agrado con las que saludó el fin de la guerra civil en España. · En la legislatura de 1877, a propuesta de Orozco, se agradeció solemnemente, el esfuerzo de todos los que combatían en Cuba. · En la legislatura extraordinaria de 1878 se felicitó a Alfonso XII por su matrimonio con María de las Mercedes. (A diferencia de otras ocasiones no hubo unanimidad y el acuerdo se alcanzó por 311 votos a favor y 4 en contra). · En la legislatura ordinaria de 1878 el Congreso, a iniciativa de Marín, reprobó el atentado contra el monarca de 25 de octubre de aquel año. Además felicitó al Rey y a los hombres que habían logrado el fin de la guerra en la Gran Antilla. Por último manifestó a León XIII su felicitación por haber sido elevado al solio pontificio. · En la legislatura de 1879-80 otra vez hubo de pronunciarse con motivo de un nuevo intento regicida del que escaparon SS.MM., el 30 de diciembre de 1879. En esta ocasión la propuesta fue presentada por Campoamor.

⁸³⁶ Ver DSC. Congreso de los Diputados.

Legislatura 1876-1877: Tomo VIII. Legislatura 1877: Tomo IV. Legislatura 1878: Tomo VIII. Legislatura 1879-1880: Tomo IX. Legislatura 1880-1881: Tomo único. Legislatura 1881-1882: Tomo XI. Legislatura 1882-1883: Tomo X. Legislatura 1883-1884: Tomo único. Legislatura 1884-1885: Tomo XII.

Los cambios de ocupantes de los sillones de aquella Cámara, de un periodo electoral a otro, fueron bastante apreciables. En 1879, sólo mantenían sus escaños 185 de los 437 diputados que llevaron sus acreditaciones a la Mesa del Congreso en 1876, es decir, poco más del 40 por 100 de los mismos. Aunque trece habían fallecido en el trienio transcurrido; otros cincuenta y cinco renunciaron al cargo, en muchos casos para incorporarse al Senado, si bien algunos de ellos volvieron a presentarse a las nuevas elecciones; y la variación de la situación en Cuba, antes y después de 1878, supuso la incorporación al Congreso de veintitrés nuevos parlamentarios, en 1879, en representación de la Gran Antilla, la diferencia, a pesar de todo, entre la Cámara baja salida de las urnas en 1876 y la de 1879 era bastante acusada; sobre todo teniendo en cuenta que aún convocados por dos gobiernos distintos, con dos "electoreros" diferentes en el Ministerio de la Gobernación ambos comicios se efectuaron en el contexto dominado por el liberalismo conservador⁸³⁷.

En 1881, la llamada a las elecciones se realizó desde el partido liberal-fusionista, lo cual, *a priori*, podría hacer más comprensible el fuerte contraste entre la nómina de los "padres de la patria" de entonces respecto a sus predecesores en las dos elecciones anteriores. La diferencia entre las Cámaras de 1879 y 1881, en cuanto a su composición, afectaba al 73 por 100 de sus integrantes⁸³⁸. En conjunto, el panorama venía a ser llamativamente novedoso con relación a 1876 puesto que sólo 85 parlamentarios, de todas las tendencias, permanecían en sus puestos del salón de sesiones del Palacio de la Carrera de San

⁸³⁷ DSC. Congreso de los Diputados. Legislatura 1876-1877: Tomo VIII; y Legislatura 1879-1880: Tomo IX.

⁸³⁸ Ibid. Legislatura 1879-1880: Tomo IX; y Legislatura 1881-1882: Tomo XI.

Jerónimo al cabo de los cinco años. O lo que es igual, en la apertura de las Cortes del primer gobierno Sagasta, más del 80 por 100 de los representantes de la nación en el Congreso eran otros.

La misma tendencia se podía apreciar en 1884, con respecto a 1876 y 1879, a pesar de la vuelta de Cánovas al poder y de Romero Robledo al timón de la nave electoral. En esta fecha únicamente el 20 por 100 de los diputados lo habían sido en 1876; el 22 por 100 en 1879 y el 33 por 100 en 1881⁸³⁹.

En el Congreso de los diputados tras las elecciones de 1881 tomaban asiento 117 parlamentarios que ya lo eran en 1879.

⁸³⁹ Ibid. Legislatura 1876-1877: Tomo VIII; Legislatura 1879-1880: Tomo IX; Legislatura 1881-1882, Tomo XI; y Legislatura 1884-1885, Tomo XII.

En 1884 había en la Cámara 91 diputados de 1876; 99 que lo eran en 1877 y 147 que repetían de 1881.

CONCLUSIONES

A la vista de cuanto hemos venido exponiendo y en particular del balance que antecede, cabrían señalar algunas conclusiones sobre el Congreso, características y funcionamiento, dentro del marco que estudiamos, entre las cuales destacaríamos las siguientes:

1ª.- Habría que matizar, en cierta medida y como ya se viene haciendo desde otros campos de la historiografía⁸⁴⁰, frente a reduccionismos cómodos y llamativos de éxito innegable, dos aspectos esenciales en cuanto a la medida en que el Congreso pudiera ser expresión de la oligarquía y el caciquismo que denunciara Costa. Creemos que la movilidad del personal parlamentario debe atenuar el sentido oligárquico de la Cámara, no en su significado esencial, propio de toda estructura representativa, sino en el peyorativo, equivalente a su control exclusivo por parte de unos pocos. La solidez de una estructura, rígidamente jerarquizada, con un poder decisorio absoluto localizado en la cúspide de los partidos y, en cada momento, expresada desde el Ministerio de la Gobernación, resulta bastante cuestionable.

Los cambios de diputados como fruto de cada una de las citas electorales, incluso aún dentro del mismo partido en el poder, demostrarían un menor automatismo del que viene suponiéndose en el funcionamiento de los mecanismos de elección. La influencia de los intereses locales y, por tanto, la presión ejercida desde abajo juega un papel en la conformación del

⁸⁴⁰ Ver CARASA SOTO, P. *Las élites castellanias en la Restauración*. Valladolid, 1997.

elenco de representantes en el Congreso que no debe despreciarse.

A este respecto las referencias comparativas frente a otros momentos próximos de la historia política española, tenidos por mucho más abiertos, demuestran grandes similitudes y algo parecido ocurre si comparamos la situación con la de diferentes países europeos, en el conjunto de los mismos o en las regiones más cercanas a nosotros y de mayor parecido socio-económico. Así por ejemplo, la representación política en la Aquitania francesa (Departamentos de Dordogne, Gironde, Landes, Lot-et-Garonne y Basses-Pyrénées), de 1876 a 1885, en lo que afecta a los 160 diputados correspondientes muestra la permanencia de 85 de ellos a lo largo de toda la etapa, lo cual se traduce en una ratio de variabilidad del 46'9 por 100, muy por debajo de la de los diputados españoles en el Congreso, para los mismos años⁸⁴¹.

En cuanto a la manipulación electoral, aceptada de manera axiomática, resulta evidente que las prácticas irregulares desvirtuaron en gran medida la representatividad de los candidatos elegidos diputados, considerando siempre el periodo de 1876 a 1885. Ahora bien, se impone igualmente alguna llamada a la reconsideración de los juicios absolutos en este terreno. Elección tras elección tenemos constancia del amplio capítulo de presuntas ilegalidades, las cuales ofrecen, sin duda, un rico catálogo de la picaresca nacional. Sin embargo, no es menos cierto que se había creado una especie de cultura general de la denuncia y, pasara lo que pasara, llovían sobre las instituciones y la opinión pública las quejas de la inmensa mayoría de los candidatos derrotados.

⁸⁴¹ Ver BONHOMME, E. y otros. *Députés et Sénateurs de L'Aquitaiene sous la IIIe République 1870-1940*. MSHA, 1995

Conviene no olvidar, a este respecto, que la Restauración conservó los instrumentos de control interno de la Cámara baja heredados del periodo anterior y añadió otros nuevos dotándoles de normas, al menos formalmente, más estrictas. Además, en las Comisiones de Actas y más tarde también en el Tribunal de Actas Graves las oposiciones derrotadas contaban con importante participación; hasta el punto de que sus representantes ocupaban no pocas veces los puestos claves de esos mismos órganos y, por consiguiente, podían velar de manera directa por los intereses de sus correligionarios presuntamente caídos en las trampas de las urnas.

Por ejemplo, el mismo Castelar, al que algún diputado saludaba como enemigo de los reyes, pero rey de la oratoria, y cuya voz elocuente pregonaba en numerosas oportunidades los vicios electorales, ocupó la presidencia del Tribunal de Actas Graves y pudo juzgar en última instancia de los presuntos delitos señalados en tales documentos, e igual que él, Romero Ortiz y otros.

Algo semejante ocurriría si atendemos a la posible corrupción postelectoral, a través del ejercicio simultáneo del cargo de diputado con empleos en la Administración pública, o lo que es lo mismo a la imbricación de otros poderes políticos en el Parlamento.

El régimen alfonsino, recogió también el legado del Sexenio en la normativa sobre incompatibilidades y mejoró su aplicación a través de nuevas disposiciones, entre ellas la ley de 6 de marzo de 1880.

Por otro lado hemos tenido ocasión de comprobar como, aún con algunas deficiencias, el Congreso mantuvo la vigilancia en este campo, legislatura tras legislatura.

2ª) Otro de los lugares más comunes dentro del tema que hemos estudiado es el de la escasa vinculación de muchos diputados con el distrito por el cual obtenían el acta electoral que les facultaba para ocupar su asiento en el Congreso. Creemos que se trata, como en tantos temas más, de una verdad a medias. Una afirmación que debe puntualizarse.

Habría una "variable" regional y otra cronológica que ayudarían a introducir el primer elemento de corrección del enunciado universal y tópico del "cunerismo". Desde luego estaríamos ante un fenómeno que tiene mucha mayor relevancia, al menos en algunos momentos, en lo tocante a las circunscripciones electorales ultramarinas, en toda la extensión del término, y después a algunas zonas del mundo rural e incluso de las grandes ciudades pero mucho menos a las provincias Vascongadas, a algunas partes de Cataluña, Asturias, etc. En segundo término habría que tener en cuenta que, en general, alrededor de 2/3 de los diputados tenían fuertes raíces e intereses en las provincias y regiones cuya representación ostentaban. Según estos datos cabría preguntarnos ¿eran demasiados los "cuneros"? Compárese este coeficiente con el de otros momentos antes y después de aquella etapa y tendremos elementos para matizar algunos juicios.

3ª) Por otra parte, el Congreso de los Diputados, de 1876 a 1885, hizo gala de un carácter marcadamente participativo en cuanto al protagonismo de un elevado número de sus miembros en las labores que, fundamentalmente, le estaban encomendadas: tanto las legislativas como las de control al Gobierno.

La peculiar composición de los principales grupos políticos presentes en sus escaños y la organización no demasiado cerrada y disciplinada de los mismos, hicieron posible un juego

parlamentario más vivo y abierto que en épocas posteriores. El número de discursos de los debates y el de intervinientes, de los que hemos hecho mención en el balance de las páginas anteriores, lo demuestran.

Esto no significa que no existiera la lógica diferenciación entre los miembros más activos y destacados de la Cámara, más o menos especializados en las materias a discutir por su formación personal y profesional y, además, con mayor relevancia política en el seno de las respectivas formaciones, y el resto. Tendríamos así algunas decenas de parlamentarios distinguidos, esas cumbres de la mejor retórica a los que hemos aludido en otros lugares, pero también nos encontraríamos con niveles muy importantes de actividad desempeñados por la mayoría de los miembros del Congreso, sensibles en especial a los temas de tipo local, sectorial y corporativo.

Téngase en cuenta, como apuntábamos en su lugar, que aunque el modelo de funcionamiento del Congreso entre 1876 y 1885 favorecía la intervención de sus componentes en el pleno, la tasa de participación, próxima al 73 por 100, resulta extraordinariamente elevada. Además muchos otros diputados que no llegaron a dejarse oír en el hemiciclo, formaron parte de diversas Comisiones para el estudio y dictamen de los más variados asuntos.

4ª) Pero no sólo resalta la cantidad puesto que aquella Cámara, durante las cuatro primeras Cortes de la Restauración, se caracterizó por la extraordinaria calidad de la oratoria parlamentaria en ella empleada. Puede decirse, leyendo las páginas del *Diario de Sesiones*, que el Palacio de la Carrera de San Jerónimo era entonces un foro cuya brillantez podía compararse, con ventaja, a la de cualquier otro de los grandes

Parlamentos europeos de su tiempo. No sorprende que fuera así pues muchos de sus más destacados diputados contaban con amplia experiencia en las lides del Congreso, y, particularmente en las de 1869 a 1874. Allí estaban los Castelar, "asombro de oradores"; Posada Herrera, "razonador profundo y dialéctico por excelencia ..."; Ulloa, "una verdadera enciclopedia"; Moyano, "orador analítico y pendiente siempre de todos los detalles"; León y Castillo, que "llenaba la Cámara con su elocuencia atronadora"; Alonso Martínez, capaz de "razonar con una seguridad de juicio y un aplomo envidiables"; Balaguer, el hombre que se sentía orgulloso de su lengua catalana para poder gritar *{Visca Espanya| ...*"; y tantos otros a los que Linares Rivas retrataba con indisimulado entusiasmo⁸⁴².

Pero al lado de ellos no desmerecían los que por no ser sus amigos políticos, él estimaba menos, Cánovas, siempre directo y dominador en los debates y Silvela, con talento suficiente para que su palabra fuese ya entonces una daga certera, y otros de muy diversas tendencias y valores como el Marqués de Sardoal, personalidad irrepetible; Moreno Nieto, un pozo de ciencia; o Romero Robledo, que no estudiando nada en ningún tiempo y sabiendo muy poco, hacía discursos al momento sobre las materias más delicadas, tal que el pronunciado sobre Marina cuando no conocía otro mar que el estanque del Retiro. A su lado los que llegaban a hacer sus primeras armas en el campo parlamentario, una generación nueva en la que aparecían los nombres de Antonio Maura, José Canalejas y Eduardo Dato.

5ª) Fueron aquellos años una época de creación y asentamiento de nuevas formaciones políticas y el Congreso no sólo vino a ser reflejo del movimiento de personalidades y

⁸⁴² LINARES RIVAS, A. Ob. Cit.

grupos a la búsqueda del acomodo más acorde a sus objetivos. También sirvió como crisol de los partidos y contribuyó a marcar sus perfiles. Pero, en cualquier caso, y fruto de la dinámica experimentada, fue la Cámara baja escaparate de la libertad de opinión de sus miembros, dando oportunidad a votaciones siempre abiertas.

Además, hemos de subrayar con trazo grueso este punto, los intereses locales condicionaron en gran medida la actuación de los congresistas. Permítasenos, una vez más, el ejemplo concreto, pero no aislado. Influidos por sus compromisos personales y dentro de la discrecionalidad de sus manifestaciones a la hora de votar nos encontramos en temas no ideológicos, pero si prácticos, con Canalejas y Dato emitiendo su voto en el mismo y opuesto bando al que recogía los del conde de Sallent, Moret y Montero Ríos, por citar algunos diputados no afines, precisamente, en materia partidista.

6ª) El Congreso en el reinado de Alfonso XII fue una institución eficaz, no sólo por haber sancionado el paso a una nueva legalidad, la sustentada en la Constitución de 1876 y en los principales textos jurídicos que vinieron a desarrollarla y complementarla, sino, como decíamos, por haber colaborado en la creación de un espacio político de encuentro entre las diversas fuerzas allí presentes.

Pero igualmente podría encomiarse su eficacia si nos fijamos en el volumen de la tarea legislativa desarrollada y en su control del Gobierno, parcela ésta en la que no conviene olvidar que el Ejecutivo no dependía exclusivamente de la confianza parlamentaria.

Haremos hincapié, nuevamente, en que aquella Asamblea dejó sentir su capacidad de intervención política directa en aquellos

años con resultados tales como la defenestración de algunos ministros, por ejemplo José García Barzanallana y Antequera. Pero, también, con el derrocamiento del Gobierno encabezado por Posada Herrera, aunque ello significara un notable quebranto para las propias fuerzas que promovieron la caída del Gabinete. Como escribía Nido y Segalerva: "*Allí sucumbieron estas Cortes - se refiere a las de 1881 en su legislatura de 1883/84- dando con ello un alto y saludable ejemplo al Parlamento que, tan pocas veces en nuestra historia ha hecho uso de su soberanía para derribar los gobiernos, como si ésta fuese una potestad exclusiva de la Corona*"⁸⁴³.

Con todo, el mejor exponente de las posibilidades políticas del Congreso, dentro de la línea de desgaste del Ejecutivo, lo encontramos, en 1879, durante el gobierno Martínez Campos. El obstruccionismo, casi permanente, de la Cámara, fue uno de los principales factores de la caída de aquel ministerio. No hizo falta el acto preciso y formal de una moción de censura, explícita y concreta, como había sucedido con el ataque de Sagasta a Posada Herrera, bastó con la erosión constante por parte de una Cámara que, no lo olvidemos, había sido elegida bajo el mismo Gabinete al que acabaría derrocando. No le faltaba a Nido y Segalerva razón cuando escribía en alusión a la peripecia sufrida por el hombre del Zanjón: "*venir de Cuba para derribar a Cánovas -del Gobierno- y luego ser su prisionero de guerra ... -en las Cortes-*"⁸⁴⁴.

7ª) Por otro lado, la obra del Congreso en el control de la gestión de los recursos públicos fue muy importante. La vía principal de esta función no era otra que el análisis y discusión

⁸⁴³ NIDO Y SEGALERVA, J. Ob. Cit.

⁸⁴⁴ Ibid.

de los Presupuestos Generales del Estado, trámite en el que no sólo se pasaba revista al volumen de los fondos a emplear, sino a su asignación y a los medios empleados para obtenerlos. Tras la competente elaboración del proyecto gubernamental de ley presupuestaria anual, la Cámara baja y el Senado, pero sobre todo aquélla debía aprobar la propuesta y supervisar después su realización. Tarea clave aunque, ciertamente, con más frecuencia de la deseable se produjeron prórrogas de unos ejercicios a otros, con lo que, al menos ocasionalmente, se hurtaba a la representación nacional una parte esencial de sus competencias.

Con todo, la empresa de poner orden en las finanzas de la Hacienda nacional después del agitado periodo anterior exigió del Gobierno, por supuesto, pero, también del Parlamento un esfuerzo excepcional, bien para la adopción de medidas extraordinarias en relación con el crédito público, o bien por la atención que hubo de prestar para corregir las irregularidades detectadas en la administración del Tesoro.

8ª) Con el paso del tiempo y a medida que fueron transcurriendo las legislaturas, se apreciaba más fluidez en el funcionamiento de la Cámara; fruto, sin duda, de la mayor confianza recíproca entre las facciones políticas en liza. Sin renunciar a la búsqueda del poder van acercando sus posiciones en materias importantes, de modo que la convergencia cimenta con fuerza creciente al modelo inspirado por Cánovas.

Las posiciones enfrentadas, en 1876, del liberalismo radical, inspirado en Locke, Bentham y Stuart Mill, para el que los derechos de libertad, propiedad, expresión, ... etc. eran absolutos, ilimitados y anteriores a cualquier soberanía, y del liberalismo doctrinario, de influencia francesa, habían encontrado entre 1876 y 1881 un cauce compatible. Los herederos

del Sexenio, controlados por Sagasta, y los defensores del liberalismo-conservador de Cánovas, al que acaban sumándose buena parte de las fuerzas moderadas y católicas poco favorables a cualquier renovación, terminan embarcados en la misma nave.

BIBLIOGRAFÍA

Obras generales:

- ALMIRALL, V. *España tal como es. (La España de la Restauración)*. Madrid, 1885.
- ALTAMIRA Y CREVEA, R. *Historia de España y de la civilización española*. Barcelona, 1913-1914. 4 vols.
- ARTOLA, M. *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, 1975-.
- BECK, E. *A Time of Triumph and of Sorrow. Spanish Politics during the reign of Alfonso XII, 1874-1885*. Carbondale, 1979.
- BORREGO, A. *La Restauración: estudio político*. Madrid, 1875.
- CALERO, A. M^a. *Estudios de historia: el libro de la monarquía (de Alfonso XII a Juan Carlos I: Granada Contemporánea)*. Madrid, 1989.
- CARR, R. *España, 1808-1939*. Barcelona, 1970^Á
España: De la Restauración a la democracia, 1875-1980. Barcelona, 1985.
- CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CÁCERES): *La Restauración española en el siglo XIX*. Cáceres, 1968.
- CLEMESSY, N. *L'Espagne de la Restauration, 1874-1902*. París, 1973.
- COLOQUIO DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE ESPAÑA (VII): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. TUÑÓN DE LARA, M. (Dir.) Madrid, 1991.
- COMELLAS, J. L. *Historia de España contemporánea*. Madrid, 1998.
- CHERBULLIEZ, V. *L'Espagne politique (1868-1873)*. París, 1874.
- DE DIEGO, E. y RUIZ DE AZÚA, E. Volúmenes XI y XII de la *Historia de España*. Barcelona, 1994.
Historia de la industria en España: la electrónica y la informática. Madrid, 1995.
- DUARTE, A. *La España de la Restauración (1875-1923)*. Barcelona, 1997.
- ESCALERA, E. y GÓMEZ LLAMA, M. *La España del siglo XIX: sus hombres y acontecimientos más notables*. Madrid, 1864-67. 4 vols.
- ESPADAS BURGOS, M. (Coord.) *La época de la Restauración: 1875-1902*. N^o 36 de la *Historia de España Menéndez Pidal*. Madrid, 2000.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, M. *Historia política de la España contemporánea*. Madrid, 1968. 3 tomos.

FIGUEROA, Agustín de (Marqués de Santo Floro): *La sociedad española bajo la Restauración*. Madrid, 1945.

FONTANA, J. *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona, 1975-.

GARCÍA DELGADO, J.L. (Ed.) y TUÑÓN DE LARA, M. (Dir.): *La España de la Restauración: política, economía, legislación y cultura*. Madrid, 1985.

GARCÍA MADARIA, J. M^a. *Estructura de la Administración Central (1808-1931)*. Madrid, 1982.

GARCÍA NIETO, M^a C. (et alter): *Restauración y desastre, 1874-1898*. Madrid, 1972.

HOUGHTON, A. *Les origenes de la restauration des Bourbons en Espagne*. París, 1890.

HUME, M. *Historia de la España contemporánea: 1788-1898*. Traducida del inglés por E. González Blanco. Madrid, 1900.

JIMÉNEZ ASENSIO, R. *Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX*. Madrid, 1976.

JIMÉNEZ DE PARGA, M. *Regímenes Políticos Contemporáneos*. Madrid, 1968-.

JOVER ZAMORA, J. M^a. (et alter): *El siglo XIX en España: Doce Estudios*. Barcelona, 1974.

LAFUENTE, M. y VALERA, J. *Historia General de España*. Barcelona, 1890. 25 tomos.

MADARIAGA, S. de: *España, ensayo de historia contemporánea*. Buenos Aires, 1955.

MORAYTA, M. *Historia general de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*. Madrid, 1896. 9 tomos.

PALACIO ATARD, V. *La España del siglo XIX, 1808-1898*. Madrid, 1978.

ORTEGA RUBIO, J. *Historia de España*. Madrid, 1908. 8 vols.

PI Y MARGALL, F. y PI Y ARSUAGA, F. *Historia de España en el siglo XIX. Sucesos políticos, económicos, sociales y artísticos acaecidos durante el mismo, detallada sucesión de sus acontecimientos y extenso juicio crítico de sus hombres*. Barcelona, 1902. 8 tomos.

PIRALA, A. *Historia contemporánea: Segunda parte de la Guerra Civil: Anales desde 1843 hasta el fallecimiento de don Alfonso XII*. Madrid, 1892-95. 6 tomos.

España y la Regencia. Anales de diez y seis años: 1885-1902. Madrid, 1905.

SEVILLA ANDRÉS, D. **Historia política de España (1808-1967).** Madrid, 1974. 2 vols.

VILAR, P. **Historia de España.** Barcelona, 1984.

Monografías sobre

a) temas parlamentarios y afines

AGUIRRE TEJADA, **"Inmunidades parlamentarias"** en *Revista de la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, (1984).

ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C. **"Las Cortes Generales y la disciplina presupuestaria"** en *Las Cortes Generales: Jornadas de estudio*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987. Vol. I.

ALGUACIL PRIETO, M^a L., MACIÁ, M. y MARTÍNEZ-CAÑAVATE, M^a del R. **El Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (1810-1977).** Madrid, 1996.

ALONSO DE ANTONIO, Á. L. **Repertorio bibliográfico sobre comisiones parlamentarias.** Vitoria-Gasteiz, 1994.

ÁLVAREZ CONDE, E. **"La Constitución española de 30 de junio de 1876: cuestiones previas"** en *Revista de Estudios Políticos*, n^o 1 (1978).

ANADÓN BENEDICTO, J. **Constitución y funciones del Senado en el reinado de Alfonso XII.** Madrid, 1993.

APARICIO, M.A. **Introducción al sistema político y constitucional español.** Barcelona, 1983.

ARAGÓN REYES, M. **"El control parlamentario como control político"** en *Revista de Derecho Político*, n^o 23, (1986).

ARRANZ, L. y CABRERA, M. **"El Parlamento de la Restauración"** en *Hispania*, LV/189, (1995).

ASENJO, P. **Las élites económicas en el Senado en el primer tercio del siglo XX.**

ASTARLOA HUARTE-MENDICOA, I. **"Interpelaciones parlamentarias", "Pregunta parlamentaria" y "Derecho de petición"** en *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, 1995. Vols. II y III.

AZCÁRATE, G. **El régimen parlamentario en la práctica.** Madrid, 1978, (1885^A).

BARREDA, J. M. **Caciques y electores: Ciudad Real durante la Restauración 1876-23.** Ciudad Real, 1986.

BECERRO DE BENGOA, R. "*El Congreso de los Diputados: descripción*" en *España Moderna*, T. 3, (1894).

BECKER, J. *La reforma constitucional en España. Estudio histórico-crítico acerca del origen y vicisitudes de las constituciones españolas*. Madrid, 1923.

BENITO VARELA, E. *La inviolabilidad parlamentaria*. Madrid, 1894.

BENTHAM, J. *Táctica de las Asambleas Parlamentarias*. Burdeos, 1892; edición española, 1991.

BERTELSEN, R. *El Senado en España*. Madrid, 1974.

Bibliografía de derecho parlamentario español contemporáneo. Madrid, 1996.

BONHOMME, E. (et alter): *Députés et Sénateurs de L'Aquitaine sous la IIIe République 1870-1940*. MSHA, 1995.

BORREGO, A. *Estudios parlamentarios efectuados de orden de las Cortes con aplicación a la reforma del reglamento de gobierno interior del Congreso de Diputados*. Madrid, 1875.

Historia de las Cortes de España: desde los primeros tiempos de la monarquía hasta el advenimiento del rey don Alfonso XII. (1883). (Obra escrita por encargo de las Cortes de 1869 posteriormente ratificada por el gobierno)

BUGALLAL ARAUJO, G. *Inviolabilidad parlamentaria*. Madrid, 1921.

BURGO, J. I. del: "*Función parlamentaria y política exterior*" en *Punta Europa*, nº 81, (1963).

CAAMAÑO MARTÍNEZ, J. "*La organización y funciones del poder legislativo en la Constitución de 1876 y la composición y funciones de las Cortes según Vázquez de Mella*" en *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, nº 64, (1957).

CADENAS Y VICENT, V. "*Índice de los senadores vitalicios*", en *Revista Hidalguía*, (1963).

CALERO, A. M^a. "*La prerrogativa regia en la Restauración. Teoría y práctica*", en *Revista de Estudios Políticos*, nº 55, (1987).

CALVO Y CONEJO, M. *Incompatibilidades e incapacidades parlamentarias (1810-1910)*. Madrid, 1916.

CALVO MARCOS, M. *Régimen parlamentario de España en el siglo XIX: apuntes y documentos para su historia*. Madrid, 1883.

CARASA SOTO, P. (et alter): "*Castilla en las Cortes de la Restauración: poder político y dominio social de la oligarquía vallisoletana, 1876-1903*" en *Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*. Valladolid, 1990. Vol. I.

CILLÁN, M^a. C. *Historia de los Reglamentos Parlamentarios en España 1810-1936*. Madrid, 1985.

"El nacimiento del Senado en España", en *Anuario de la Facultad de Derecho*. Cáceres, 1986.

CLAVERO, M. *Evolución histórica del constitucionalismo español*. Madrid, 1984.

CUENCA TORIBIO, J.M. *Parlamentarismo y antiparlamentarismo en España*. Madrid, 1995.

CUOMO, E. *Critica e crisi del parlamentarismo: 1870-1900*. Torino, 1996.

CHUECA RODRÍGUEZ, R. "Teoría y práctica del bicameralismo en la Constitución española", en *Revista española de Derecho Constitucional*, (1984).

DA SILVA OCHOA, J.C. (Coord): *Las Comisiones Parlamentarias*. Vitoria-Gasteiz, 1994.

DIEZ-CANO, L.S. "Representación parlamentaria y poder económico en la Restauración: el caso salmantino" en *Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*. Valladolid, 1990. Vol. I.

ENRILE, J.A. *El Senado en la Década Moderada (1844-1854)*. Madrid, 1980. Tesis doctoral reprografiada.

ESTEBAN, J. *Constituciones españolas y extranjeras*. Madrid, 1979-. 2 vols.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, M. "Las Cortes del siglo XIX y la práctica electoral" en *Revista Estudios Políticos*, nº 10, (1943).

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, A. *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX: estudio histórico y jurídico-político*. Madrid, 1992.

FERNÁNDEZ SEGADO, F. "La Presidencia del Consejo de Ministros durante la Restauración" en AA.VV. 1812-1992. *El arte de gobernar. Historia del Consejo de Ministros y de la Presidencia del Gobierno*. Madrid, 1992.

FIESTAS LOZA, A. "El Diario de Sesiones de las Cortes 1810-1814" en *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo 65 (1995).

FRÍAS CORREDOR, C. y TRISAN CASAL, M. *El caciquismo altoaragonés durante la Restauración. Elecciones y comportamiento político en la provincia de Huesca 1875-1914*. Huesca, 1987.

FORNER, S. y GARCÍA, M. *Cuneros y caciques*. Alicante, 1990.

GALANTE, A. *Manual práctico para la elección de diputados á Córtes*. Madrid, 1879.

GARCÍA MAHAMUT, R. "La evolución de las Comisiones parlamentarias durante el siglo XIX", en *Historia y derecho: estudios jurídicos en homenaje al Prof. Arcadio García Sanz*. Valencia, 1995.

GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A. *Caciques y políticos forales: las elecciones a la Diputación de Navarra (1877-1923)*. Pamplona, 1992.

GARCÍA VENERO, M. *Historia del parlamentarismo español*. Madrid, 1946.

GIL ROBLES Y GIL-DELGADO, J.M^a. "Los reglamentos de las Cámaras" en *Las Cortes Generales*. Madrid, 1987. 3 vols.

GÓMEZ RIVAS, J.V. "Notas sobre el origen y evolución de la Secretaría de las Cortes (1810-1936)", en *I Jornadas de Derecho Parlamentario*. Madrid, 1985. 2 vols.

GONZÁLEZ MÚÑIZ, M.A. *Constituciones y elecciones españolas. Historia y anécdotas (1810-1936)*. Gijón, 1978.

GONZALO, M. y GARCÍA ATANCE, M^a.V. "Crónica parlamentaria sobre la Constitución española de 1876" en *Revista de Derecho Político*, n^o 8, (1981).

HERNÁNDEZ SANDOICA, E. "Parlamentarismo y monopolio en la España de la Restauración" en *Hispania*, n^o 172, (1989).

HERRERO GUTIÉRREZ, R. "Materiales para el estudio de los parlamentos", en *Revista de Derecho Político*. Madrid, 1983.

HERVADA, J. y ZUMAQUERO, J.M. *Textos constitucionales españoles (1808-1978)*. Pamplona, 1980.

ILBERT, C.P. *El Parlamento: su historia, constitución y práctica*. Barcelona, 1930.

IGLESIAS SELGAS, C. *Las Cortes españolas. Pasado, presente y futuro*. Madrid, 1973.

JIMÉNEZ AQUINO, M. *La responsabilidad ante el Parlamento. Apuntes para un estudio de Derecho Constitucional*. Madrid, 1901.

JINÉNEZ GALÁN, A. *Crítica histórica del sistema restauracionista*. (s.l.) (s.a.)

KERN, R. W. (Comp.): *The Caciques: oligarchical Politics and the System of Caciquismo in the Luso-Hispanic World*. Alburquerque, 1973.

Liberals, reformers and caciques in Restoration Spain, 1875-1909. Alburquerque, 1974.

LARIO, D. de: *Los Parlamentos en España*. Madrid, 1991.

LÓPEZ CALVO, M. *Priego. Caciquismo y resignación popular, 1868-1923*. Córdoba, 1988.

- LLORCA, C. *Parlamentarismo y constituciones en España*. Madrid, 1988.
- MANZANELLA, A. *El Parlamento*. Bolonia, 1977.
- MAROTO CANORA, T. "Incompatibilidades parlamentarias" en *Revista de España*, nº 118, (1887).
- MARQUEZ REVIRIEGO, V. *Apuntes parlamentarios: la tentación canovista*. Madrid, 1978.
- MARTI, M. "Las diputaciones provinciales en la trama caciquil: un ejemplo castellonense durante los primeros años de la Restauración" en *Hispania*, nº 51, (1991).
- MARTÍNEZ, A. (Ed.): *El Congreso de los Diputados en España: funciones y rendimiento*. Madrid, 2000.
- MARTÍNEZ CUADRADO, M. *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*. Madrid, 1969. 2 vols.
- MARTÍNEZ SOSPEDRA, M. *Incompatibilidades parlamentarias en España (1810-1936)*. Valencia, 1974.
- MORET Y PRENDERGAST, S. *La representación nacional. Teoría del sufragio*. Madrid, 1884.
- NAVARRO Y RODRIGO, C. *Un periodo de oposición*. Madrid, 1886.
- NÚÑEZ RIVERO, C. y MARTÍNEZ SEGARRA, R. *Historia constitucional de España*. Madrid, 1997.
- OJEA Y SOMOZA, T. *El parlamentarismo*. Madrid, 1884.
- PEÑA GUERRERO, M.A. *El sistema caciquil en la provincia de Huelva. Clase política y partidos (1898-1923)*. Córdoba, 1993.
- PÉREZ DIAZ, R.L. "La práctica parlamentaria en España (1875-1879)" en *Revista de las Cortes Generales*, nº 29, (1993).
- PÉREZ PRENDES, J.M. "Continuidad y discontinuidad en la Constitución de 1876" en *Revista de Derecho Político* (UNED), nº 8, (1981).
- PONS Y UMBERT, A. *Organización y funcionamiento de las Cortes según las constituciones españolas y reglamentación de dicho cuerpo legislativo*. Madrid, 1906.
- POSADA, A. *Estudios sobre el régimen parlamentario en España*. Estudio preliminar F. Rubio Llorente. Oviedo, 1996.
- POWELL, Ch. T. "Algunas observaciones sobre el parlamentarismo español contemporáneo" en MARTÍNEZ, A. (Edit): *El Congreso de los Diputados en España: funciones y rendimientos*. Madrid, 2000.

PULIDO QUECEDO, M. **"Las comisiones de presupuestos"** en DA SILVA OCHOA, J.C. (Coord.): **Las comisiones parlamentarias**. Vitoria-Gasteiz, 1994.

RAMOS ROVI, M^a J. **"La elección a diputados a Cortes en la Córdoba de Alfonso XII"** en **IV Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época**. Córdoba, 1999.

RANZATO, G. **"L'amministrazione locale nella Spagna liberaldemocrtica (1876-1898)"** en MATTEUCCI, M. y POMBENI, P. (Comp.): **L'organizzazione della politica. Cultur, istituzioni, partiti nell'Europa liberale**. Bolonia, 1988.

"Natura e funzionamento di un sistema pseudo-rappresentativo: La Spagna {Liberal-democratica| (1875-1923)", en **Anali della Fondazione Lelio e Lisli Basso-Issoco**. Vol. IX.

RECODER DE CASSO, E. **"El debate parlamentario de los presupuestos generales del estado"** en **Revista del Departamento de Derecho Político**, n° 4, (1979).

REQUEJO ALONSO, A. **"Las Cortes como órgano de control de la administración económica del estado"**, en **Revista de Derecho Financiero**, n° 72, (1967).

RIVERO MORENO, A. **"Las Actas y Diarios de Sesiones en la historia parlamentaria"** en **Revista de las Cortes Generales**, n° 8, (1986).

ROBLES EGEEA, A. (Comp.): **Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea**. Madrid, 1996.

ROMERO CUESTA, J. **El Congreso de los Diputados. Breve historia, anécdota y reportaje de la Cámara Popular**. Madrid, 1931.

ROMERO MAURA, J. **"El caciquismo: tentativa de conceptualización"**, en **Revista de Occidente**, n° 127, (1973).

"El caciquismo como sistema político" en GELLNER, E. (et alter): **Patronos y clientes**. Madrid, 1986.

SÁNCHEZ AGESTA, L. **Historia del constitucionalismo español (1808-1936)**. Madrid, 1977-.

La Constitución de 1876 y el estado de la Restauración. Madrid, 1985.

SÁNCHEZ MARROYO, F. **"Los notables y el control político. Las elecciones parlamentarias en Extremadura durante la Restauración, 1876-1886"**, en **Investigaciones históricas**, n° XIII, (1993).

SÁNCHEZ ROMÁN, F. **La inmunidad parlamentaria: dictamen del fiscal del Tribunal Supremo D. ... y acuerdo de la sala de gobierno del mismo tribunal con motivo de la consulta formulada por Real orden de 26 de octubre de 1898**. Madrid, 1898.

SÁNCHEZ DE TOCA, J. *El régimen parlamentario y el sufragio universal*. Madrid, 1889.

La crisis de nuestro parlamentarismo. Madrid, 1914.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. *Historia de las Instituciones Político-Administrativas contemporáneas (1808-1975)*. Madrid, 1994.

"*Las instituciones político-administrativas durante la Restauración*" en *Cánovas y la vertebración de España*, DE DIEGO, E. (Coord). Madrid, 1998.

SEVILLA ANDRÉS, D. *Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España*. Madrid, 1969. 2 vols.

SILVELA, F. "Desprestigio del sistema parlamentario en España" en *Rev. Política Iberoamericana*, nº 2, (1896).

Sistema (El) político de la Restauración. Nº monográfico de la *Revista de Derecho Político*, Madrid, 1981.

SOLÉ TURA, J. y AJA, E. *Constituciones y periodos constitucionales en España (1808-1936)*. Madrid, 1977.

TABOADA MOURE, P. *Las élites y el poder político. Elecciones provinciales en Pontevedra (1836-1923)*. Pontevedra, 1987.

TAPIA Y OZCARIZ, E. *Luz y taquígrafos. Un siglo de Parlamento en España*. Madrid, 1961.

TOMÁS Y VALIENTE, F. *Códigos y constituciones*. Madrid, 1989.

TOMÁS VILLARROYA, T. *Breve historia del constitucionalismo español*. Madrid, 1982.

TORRES DEL MORAL, A. *Constitucionalismo histórico español*. Madrid, 1988.

VALLE ITURRIAGA, J. L. del: "Las Cortes en la Constitución de 1876" en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, nº 4 extraordinario, (1976).

VANACLOCHA, F.J. "Bases del antiparlamentarismo militar español 1874-1898" en *Revista de Derecho Político*, nº 8, (1981).

VARELA ORTEGA, J. "Funcionamiento del sistema {caciquista|", en *Rivista Storica Italiana*, vol. 84, (1973).

Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900). Madrid, 1977.

VARELA SUANZES, J. "El control parlamentario del gobierno en la historia constitucional española", en RAMÍREZ, M. (Edit): *El Parlamento a debate*. Madrid, 1997.

VIRGALA FORURIA, A. *La moción de censura en la Constitución de 1978 y en la historia del parlamentarismo español*. Madrid, 1988.

YANINI, A. **"Funcionamiento del sistema político y estructura del poder real en la sociedad española de la Restauración, 1874-1902"** en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, nº 7, (1989-90).

ZANCADA, P. **Las elecciones legislativas en España.** Madrid, 1914.

b) otros temas de este periodo con carácter complementario

ALBIÑANA, C. **"La evolución histórica del presupuesto español"** en *Hacienda Pública*, nº 11 (1971).

ALVIRA MARTIN, F. **Partidos políticos e ideologías en España. Un análisis de la evolución de la ideología política de los españoles.** Madrid, 1978.

ARTOLA, M. **Partidos y programas políticos. 1808-1936.** Madrid, 1974-75, 2 vols.

"El sistema político de la Restauración", en GARCÍA DELGADO, J.L. (Ed.): **La España de la Restauración: política, economía, legislación y cultura.** Madrid, 1985.

La hacienda del siglo XIX: progresistas y moderados. Madrid, 1986.

AZAÑA, M. **"Caciquismo y democracia"**, en *Antología I. Ensayos.* Vol I. Madrid, 1982.

BARRIOBERO, E. **De Cánovas a Romanones. La bancarrota nacional. Apuntes para el estudio de nuestros problemas actuales.** Madrid, 1916.

BENAVIDES GÓMEZ, D. **Democracia y cristianismo en la España de la Restauración, 1875-1931.** Madrid, 1978.

BUSQUETS, J. **"Los militares en el ejecutivo español (1810-1979)"** en *Revista de las Cortes Generales*, nº 5, (1985).

CALATRAVA, F. **La abolición de los fueros vasco-navarros. Estudio político, histórico, crítico, filosófico de la sociedad española.** Madrid, 1876^A

CALDERÓN PATIER, C. **"Cánovas: la abolición de los fueros y la instauración del concierto económico vasco"**, en BULLÓN DE MENDOZA, A. y TOGORES, L. (Edits). **Cánovas y su época.** Madrid, 1999.

CAMACHO, J.F. **Memoria sobre la Hacienda pública en España de 1881 a 1883.** Madrid, 1884.

Proyectos de ley, memoria sobre el estado de la hacienda y del tesoro y presupuestos generales del Estado para el año económico 1886-87. Madrid, 1886.

CAMPOMAR FORNIELES, M.M. *La cuestión religiosa en la Restauración. Historia de los heterodoxos españoles.* Santander, 1984.

Cánovas y la vertebración de España. DE DIEGO, E. (Coord.) Madrid, 1998.

Cánovas y su época. BULLÓN DE MENDOZA, A. y TOGORES, L.E. (Edits). Madrid, 1999. 2 vols.

CÁNOVAS DEL CASTILLO, A. *Problemas contemporáneos; Epistolario de la Restauración: Cartas a Cánovas y textos de Cánovas; y Discursos Parlamentarios; en Obras completas.* Madrid, 1997.

CÁNOVAS DEL CASTILLO, J.A. (et alter): *La Restauración monárquica de 1875 y la España de la Restauración.* Madrid, 1978.

CARASA SOTO, P. *Las élites castellanas en la Restauración.* Valladolid, 1997.

CARDESIN DÍAZ, J.M. y LAGO PEÑAS, P. "Repensando el caciquismo: espacio político y agenda social en la Galicia de la Restauración", en *Historia y Crítica*, nº 2, (1992).

CASTRO ALFIN, D. "Agitación y orden en la Restauración: ¿fin del ciclo revolucionario?", en *Historia Social*, nº 5, (1989).

COLMEIRO, M. *Elementos de Derecho Político y Administrativo de España.* Madrid, 1881±.

COMELLAS, J.L. *La teoría del régimen liberal español.* Madrid, 1962.

La Restauración como experiencia histórica. Sevilla, 1977.

COMIN COMIN, F. *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936).* Madrid, 1988.

COSTA, J. *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: Urgencia y modo de cambiarla.* Madrid, 1902^A, 1975.

DANVILA Y COLLADO, M. *El poder civil en España.* Madrid, 1885-87. 2 vols.

DARDE, C. *El Partido Liberal de la Restauración, 1875-1890.* Madrid, 1973. (Tesis Doctoral)

"Los partidos republicanos en la primera etapa de la Restauración (1875-1890)" en *El siglo XIX en España: doce estudios.* Barcelona, 1974.

"La implantación de la democracia en la España de la Restauración" en *Revista de Occidente*, nº 50, (1985).

"El sufragio universal en España: causas y efectos" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, nº 7, (1989-90).

La Restauración, 1875-1902. Alfonso XII y la regencia de María Cristina. Madrid, 1996. (Temas de hoy, nº 24)

DE DIEGO, E. **"Cánovas: luces y sombras"** en *Cánovas y la vertebración de España*. DE DIEGO, E. (Coord). Madrid, 1998.

DIEGO, M^a V. y TIMOTEO, J. **La prensa económica y financiera 1875-1940. Fuentes hemerográficas par la historia de la economía y la Hacienda en España**. Madrid, monografías del I.E.F. n° 35.

DIEZ DEL CORRAL, L. **El liberalismo doctrinario**. Madrid, 1973.

DUVERGER, M. **Instituciones políticas y Derecho constitucional**. Barcelona, 1982.

EIRAS ROEL, A. **El partido demócrata español (1849-1868)**. Madrid, 1961.

ELORZA, A. **"El significado político de la Restauración: la conservación del orden"** en *La modernización política de España*. Madrid, 1990.

EQUIPE DE RECHERCHE EN HISTOIRE POLITIQUE CONTEMPORAINE. **Députés et Sénateurs de L'Aquitaine sous la III^e République 1870-1940: Portrait de Groupe**. Burdeos, 1995.

ESPADAS BURGOS, M. **Alfonso XII y los orígenes de la Restauración**. (Prólogo de V. Palacio Atard). Madrid, 1975.

ESPERABÉ DE ARTEAGA, E. **Los partidos políticos en España y sus jefes en la época contemporánea (1868-1950)**. Madrid, 1951.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, M. **Orígenes del régimen constitucional en España**. Madrid, 1928.

FIGUEROA Y TORRES, A. de (conde de Romanones): **La sociedad española bajo la Restauración**. Madrid, 1945.

FLAQUER, Ll. **"Voto y carisma: un estudio de antropología electoral"**, en PRATS, J. (et alter): **Antropología de los pueblos de España**. Madrid, 1991.

FRÍAS CORREDOR, C. **Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón**. Huesca, 1992.

GARRIDO, A. **"Sociología electoral de la Restauración: los estudios sobre el caciquismo"** en RUEDA, G. (Ed.): **Doce estudios de historiografía contemporánea**. Santander, 1991.

GIL NOVALES, A. **"La conflictividad social durante la Restauración"**, en *Trienio*, n° 7, (1986).

GIMÉNEZ HERRERO, B. **La nobleza madrileña en el reinado de Alfonso XII**. Madrid, 1983. (Memoria de Licenciatura)

GÓMEZ APARICIO, P. **Historia del periodismo español**. Madrid, 1971.

GÓMEZ MENDOZA, A. *Ferrocarril y mercado interior en España (1874-1913)*. Madrid, 1984.

GONZALO Y GONZÁLEZ, L. *El tesoro público y la Caja General de Depósitos (1852-1868): un estudio sobre la deuda flotante en España a mediados del siglo XIX*. Madrid, 1981.

HABERMANS, J. *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. Barcelona, 1981 (edición española).

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, M. "Las Cortes españolas ante la abolición de la esclavitud en las Antillas: opinión institucional ante un tema de política social" en *Rev. Quinto Centenario*, nº 8, (1985).

HERRÁN URETA, J. *La cuestión de los fueros: ligeros apuntes en defensa de las instituciones vascongadas*. Vitoria, 1876.

IZQUIERDO HERNÁNDEZ, M. *Historia clínica de la Restauración*. Madrid, 1946.

JIMÉNEZ ASENSIO, R. *Políticas de selección en la Función Pública española (1808-1978)*. Madrid, 1989.

JOVER ZAMORA, J. M^a. "La época de la Restauración. Panorama político-social 1875-1902" en *Historia de España* dirigida por M. TUÑÓN DE LARA. Vol. VII: *Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1824-1923)*. Barcelona, 1981.

y GÓMEZ FERRER, G. *De la Restauración al 98: 1875-1902*. Madrid, 1998.

LEMA, Marqués de: *De la Revolución a la Restauración*. Madrid, 1927.

LINZ, J.J. "Continuidad y discontinuidad en la élite política española de la Restauración al régimen actual", en *Estudios de Ciencia Política y Sociología. Homenaje al profesor Carlos Ollero*. Madrid, 1972.

El sistema de partidos en España. Madrid, 1974.

LLEIXA, J. *Cien años de militarismo en España: funciones estatales confiadas al Ejército en la Restauración y franquismo*. Buenos Aires, 1986.

MARTÍNEZ CUADRADO, M. *La burguesía conservadora 1874-1931*. Vol. VI de la *Historia de España*. Madrid, 1979°.

MARTORELL, M. "La reforma de la hacienda municipal en la crisis de la Restauración: la supresión del impuesto de consumos", en *II Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, 1994.

El santo temor al déficit y Hacienda y política en la Restauración. Madrid, 2000.

MARVAUD, A. *La cuestión social en España*. Madrid, 1975.

MATEO DEL PERAL, D. *La Banca española en la Restauración*. Madrid, 1974. 2 vols.

MAURICE, J.J. *Crisis de la Restauración y populismo (1875-1911)*. Madrid, 1977.

MELÉNDEZ Y MELÉNDEZ, L. *Cánovas y la política exterior española*. Madrid, 1944.

MOLINER PRADA, A. *Félix Sardá y Salvany y el integrismo en la Restauración*. Barcelona, 2000.

Nacionalismos (Los) en la España de la Restauración. Madrid, 1984.

NOIRET, S. (Comp.): *Political Strategies and Electoral Reforms: Origins of Voting Systems in Europe in the 19th and 20th Centuries*. Baden-Baden, 1990.

NUÑEZ MUÑOZ, M^a F. *La Iglesia y la Restauración (1875-1881)*. Santa Cruz de Tenerife, 1976.

PASCUAL, P. *Partidos políticos y constituciones en España*. Madrid, 1986.

PÉREZ SERRANO, N. *Tratado de Derecho Político*. Madrid, 1976.

PÉREZ VENTO, R. *El derecho de sufragio. Estudio histórico-crítico*. Madrid, 1889.

POSADA, A. *Evolución legislativa del régimen local en España, 1812-1907*. Madrid, 1907-, 1982.

PUGUET, H. *Le gouvernement local en Espagne*. París, 1920.

RICHARD, B. "Notas sobre el reclutamiento del alto personal de la Restauración (1874-1923). El origen de los gobernadores civiles y su evolución" en TUÑÓN DE LARA, M. (Dir.): *Sociedad, política y cultura*. Madrid, 1972.

"Étude sur les gouverneurs civils en Espagne de la Restauration à la Dictature (1874-1923). Origine géographique, fonction d'origine et évolution d'un personell politique-administratif" en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 8 (1972).

ROBLES MUÑOZ, C. *Insurrección o legalidad: los católicos y la Restauración*. Madrid, 1988.

ROMERA, E. *La administración local. Reconocidas causas de su lamentable estado y remedios heroicos que precisa*. Almazán, 1896.

RUBIO, J. *La cuestión de Cuba y las relaciones con los Estados Unidos durante el reinado de Alfonso XII: los orígenes del "desastre" de 1898*. Madrid, 1995.

El reinado de Alfonso XII. Problemas iniciales y relaciones con la Santa Sede. Madrid, 1998.

RUIZ POVEDANO, J. M^a. *El proyecto de constitución federal de Andalucía (1883)*. Antequera, (¿1983?).

SALOM COSTA, J. *España en la Europa de Bismarck. La política exterior de Cánovas*. Madrid, CSIC, 1967.

SÁNCHEZ FERRIZ, R. *La Restauración y su constitución política*. Valencia, 1984.

SECO SERRANO, C. *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*. Madrid, 1984.

Historia del conservadurismo español. Una línea política integradora en el siglo XIX. Madrid, 2000.

SERRANO SANZ, J.M. *El viraje proteccionista en la Restauración: la política comercial española 1875-1895*. Madrid, 1987.

Los presupuestos de la Restauración 1875-1895. Madrid, 1987. (Monografías, nº 52).

"Cánovas del Castillo, la economía y la política económica" en *Veintiuno*, Madrid, invierno 1996-97, (nº 32).

SILVELA, F. "Balance de la Regencia. Los partidos políticos" en *Nuestro Tiempo II V* (mayo, 1902).

SOLANO SOBRADO, M^a T. *La crisis del viñedo. La filoxera en España*. Madrid, 1991.

TEDDE DE LORCA, P. "El gasto público en España, 1875-1906: un análisis comparativo con las economías europeas" en *Hacienda Pública Española*, nº 69, (1981).

TOLEDANO, E. *Curso de Instituciones de Hacienda Pública en España*. Madrid, 1860.

TORTELLA CASARES, G. *El desarrollo de la España contemporánea: historia económica de los siglos XIX y XX*. Madrid, 1998.

TUSSELL, J. *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*. Barcelona, 1976.

y PORTERO, F. (Eds.): *Antonio Cánovas y el sistema político de la Restauración*. Madrid, 1998.

VELARDE FUERTES, J. *Sobre la decadencia económica de España*. Madrid, 1967.

La larga contienda sobre la economía liberal. Madrid, 1978.

Economistas españoles contemporáneos. Madrid, 1990.

Biografías

AYALA PÉREZ, J. *Un político de la Restauración: Romero Robledo*. Antequera, 1974.

Biografías y retratos de los senadores y diputados de la Comisión Legitimista en las Cortes de 1871. Madrid, (s.f)

CEPEDA ADÁN, J. **Sagasta: el político de las horas difíciles.** Madrid, 1995.

CERRALA, C. **Alfonso XII.** Barcelona, 1965.

COMELLAS, J.L. **Cánovas.** Madrid, 1965. Reeditado, 1997.

CORTES CABANILLAS, J. **Alfonso XII, el rey romántico.** Barcelona, 1943.

CHAMORRO Y BAQUERIZO, P. **El Consultor del Rey Alfonso XII: Biografías. Semblanzas de las personas más notables existentes en España, 1878-1886.** 2 vols.

Diputados (Los) pintados por sus hechos. Colección de estudios biográficos sobre los elegidos en las Cortes Constituyentes de 1869. Madrid, 1870.

ESPADAS BURGOS, M. **Alfonso XII en el centenario de la Restauración.** Madrid, 1974.

FABIÉ, A. M^a. **Cánovas del Castillo (su juventud, su edad madura, su vejez).** Barcelona, 1928.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, M. **Cánovas. Su vida, su política.** Madrid, 1972.

FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, A. (Dir.) **La Asamblea Constituyente de 1869. Biografías de todos los representantes de la Nación.** Madrid, 1869. 3 vols.

(FERNÁNDEZ SHAW, R.): **Alfonso XII. Datos biográficos del fundador del Real Colegio que lleva su nombre en el Real Monasterio de El Escorial regido por los RR.PP. Agustinos.** Madrid, 1958.

GARCÍA VENERO, M. **Alfonso Doce, el rey sin ventura.** Madrid, 1960.

GONZÁLEZ ARACO, M. **Castelar, su vida y su muerte.** Madrid, 1900.

HERMIDA, F. **Los grandes liberales.** La Habana, 1897.

LEMA, Marqués de: **Cánovas, el hombre de Estado.** Madrid, 1931.

MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. **Sagasta: su pasado, su presente y su porvenir.** Madrid, 1882.

MORENO LUZÓN, J. **Romanones. Historia de un cacicazgo.** Madrid, 1993. (Tesis Doctoral).

PORTERO, F. **"Francisco Silvela, jefe del conservadurismo español"** en Revista de *Historia Contemporánea*, nº 2, (19

PRUGENT, E. *Los hombres de la Restauración. Autobiografías dirigidas y redactadas con la cooperación de distinguidos colaboradores por ...* Madrid, 1880.

PUGA, M^a T. *La vida y la época de Alfonso XII.* 1999.

RÉPIDE, P. de: *Alfonso XII. La restauración de un trono.* (s.f)

SAGRERA, A. de: *La Reina Mercedes.* Barcelona, 1966. Madrid, 1951.

SEGOVIA, A.M. *Figuras y figurones: biografías de los hombres que más figuran actualmente, así en la política como en las armas, ciencias,...* Madrid, 1881.

SOSA WAGNER, F. *Posada Herrera. Actor y testigo del siglo XIX.* Llanes, 1995.

Materiales instrumentales

ALONSO DE CADENAS Y LÓPEZ, A. y CADENAS Y VICENT, V. *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios españoles en 1998.* Madrid, 1998.

BECKER, J. *La tradición política española. Apuntes para una biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política.* Madrid, 1896.

Informe de la Real Academia sobre la Historia política y parlamentaria del señor Cánovas del Castillo. Madrid, 1915.

BORREGO, A. *Antecedentes, datos y documentos relativos al desempeño de los trabajos parlamentarios e históricos cometidos por las Cortes á D. ...* Madrid, 1887.

CAMPOS, Marqués de: *Contestación al interrogatorio de la Comisión Parlamentaria para la amortización de la deuda pública de España.* Madrid, 1877.

CAPITANT, H. *Vocabulario jurídico.* Buenos Aires, 1981.

CARRERAS, A. (Coord.): *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX y XX.* Madrid, 1989.

Colección de las leyes discutidas y votadas por las Cortes correspondientes a la legislatura de 1877. Madrid, 1877.

Colección de las leyes decretadas por las Cortes y sancionadas por S.M. el Rey, correspondientes a la legislatura de 1878. Madrid, 1879.

Colección de tratados y convenios de España con otros estados. (Tomo IV: 1875-1885). Madrid, 1887.

CONGOST, R. "Las listas de los mayores contribuyentes de 1875", en *Revista de Agricultura y Sociedad*, (1983).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. *Legislatura de 1884: lista de los señores diputados: (diciembre de 1884)*. Madrid, (¿1884?).

Constituciones y Reglamentos. Madrid, 1906.

Constitución de la monarquía española. Reglamento del Congreso de los Diputados. Ley de relaciones entre los cuerpos colegisladores. Madrid, 1876.

CORONAS GONZÁLEZ, S.M. "*Continuidad y cambio en los orígenes del parlamentarismo español*" en AGIRREAZKUENEGA, J. y URQUIJO, M. (Edits.): *Contributions to European parliamentary history*. Bilbao, 1999.

CORTES-SECRETARIA. *Reglamento del Congreso de los Diputados*. Madrid, 1876.

Reglamentos del Congreso de los Diputados y de las Cortes. Madrid, 1977.

Cuentas del Estado español. De 1850 a 1890-91. Madrid, 1975.

Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España: desde el 29 de septiembre de 1833 en que falleció el Rey Don Fernando VII hasta el 11 de septiembre de 1858. Madrid, 1858.

Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España, desde el 29 de septiembre de 1833 en que falleció el Rey Don Fernando VII, hasta el 2 de diciembre de 1879 en que se suspendieron las sesiones. Madrid, 1880. 3 vols.

Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España ... Apéndice primero que comprende desde 24 de diciembre de 1879 hasta 29 de diciembre de 1890. Madrid, 1892.

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, A. *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes (1810-1870)*. Málaga, 1895

FERNÁNDEZ MARTÍN, M. *Derecho parlamentario español: colección de constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores y reglamentos de las Cortes que han regido en España en el presente siglo*. Madrid, 1885-1890. 3 vols.

FREIXA, E. *Guía de Elecciones de senadores y diputados a Cortes*. Madrid, 1879.

GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, P. *Reglamento del Congreso de los Diputados y del Senado*. Madrid, 1998.

GIL ROBLES, J. M^a. y PÉREZ SERRANO, N. *Diccionario de términos electorales y parlamentarios*. Madrid, 1977.

GIRONA, M. *Proyecto de arreglo y unificación de la deuda pública de España*. Barcelona, 1876.

GÓMEZ BARDAJI, J. *Listas de los Presidentes del Congreso desde 1810*. Madrid, 1917.

GONZÁLEZ ALONSO, J. y CADENAS Y ELIAS, J. *Proyectos para la unificación y amortización de las deudas del estado y del tesoro*. Madrid, 1877.

Proyectos financieros de los diputados á Córtes D. ... presentados al Congreso en 11 de marzo de 1878. Madrid, 1878.

GUTIERREZ Y JIMÉNEZ, M. *Leyes electorales para diputados a Cortes y senadores en 1901: guía práctica de estas elecciones según la Ley del sufragio de 1890, la de 8 de febrero de 1877, las Disposiciones posteriores para su aplicación la jurisprudencia de la Junta Central del Censo y los Tribunales, dictadas hasta el día*. Madrid, 1901.

HEREDIA, A. F. de: *Memoria dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por el Director General de la Deuda D. ... en 1871 sobre las falsificaciones, sustracciones, fraudes y desfalcos de créditos que han tenido lugar en las dependencias generales de la Deuda, Oficinas de Hacienda y Contadurías de Arbitrios de Amortización de las provincias: medios de que se han valido los defraudadores para perpetrar estos delitos; medidas adoptadas para precaverlos en lo sucesivo, y perjuicio efectivo que ha sufrido el Estado*. Madrid, 1871.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: *Documentos para la Historia de la Restauración*. Zaragoza, 1999.

HOYOS Y VINET, J.M. (Marqués de Hoyos): *Marqués de Hoyos. Reflexiones sobre el periodo de la Restauración a la Dictadura. Antecedente de Mis testimonios*. Madrid, 1931.

Interpelación sobre los sucesos de Barcelona: discursos pronunciados en el Congreso de los Diputados en las sesiones celebradas en los días 25 y 27 de mayo de 1878: documento parlamentario. Madrid, 1878.

LLANOS TORRIGLIA, F. *Francisco Silvela. Artículos. Discursos. Conferencias y cartas*. Madrid, 1923.

MADRAZO, F. de P. *Memoria histórico-descriptiva del nuevo palacio del Congreso de los Diputados por la Comisión de Gobierno interior del mismo*. Madrid, 1856.

Manual del Congreso de los Diputados: año de 1879. Madrid, 1879.

Manual de los señores diputados: con notas y un repertorio alfabético por materias. Madrid, 1891.

MARQUINA, E. *Antología de las Cortes española 1872, 1873, 1874*. Madrid, 1914.

MARTÍN GONZÁLEZ, A. y GARCÍA DE LA OLIVA, A. **"Fuentes bibliográficas para el estudio del parlamento"** en *Revista de las Cortes Generales*, nº 20, (1990).

MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. **Códigos antiguos de España: colección completa de todos los códigos de España, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilación, con su glosario de las principales voces anticuadas, notas, índices parciales y un repertorio general alfabético de materias.** Madrid, 1885.

MONTOYA MELGAR, A. (Dir.): **Enciclopedia Jurídica Básica.** Madrid, 1995. 4 vols.

NIDO Y SEGALERVA, J. **Antología de las Cortes de 1879 y 1881.** Madrid, 1912.

OPISSO, A. **Semblanzas políticas del siglo XIX.** Barcelona, 1908.

ORELLANA Y RINCÓN, L. **Proyecto de ley para la elección de diputados á Cortes.** Madrid, 1875.

Parlamento y Derecho. Seminario sobre Derecho Parlamentario. Vitoria, 1991.

Parlements (Les) dans le monde. Recuil des donnes comparatives. Bruxelles, 1977.

PEIRÓ MARTÍN, I. **Los guardianes de la historia: la historiografía académica de la Restauración.** Zaragoza, 1995.

PÉREZ Y GONZÁLEZ, V. **Albún político. Recuerdo del primer centenario de la Constitución de Cádiz. Resumen histórico del régimen constitucional en España durante el primer siglo de su vigencia (19 de marzo de 1812 a 19 de marzo de 1912) y de la gestión de los "98" gobiernos que han regido la nación desde el 1º de octubre de 1833 hasta el día.** Madrid, 1912.

POSADA, A. **El parlamentarismo: conferencias pronunciadas en el Casino de Oviedo en los días 4, 11 y 18 de febrero de 1887 por ...** Oviedo, 1887.

Reglamento del Congreso de los Diputados: aprobado en 4 de mayo de 1847: con las modificaciones introducidas en 18 de junio de 1864, 16 de septiembre de 1878, 7 de abril de 1880, 10 de abril de 1883, 18 de junio de 1887, 7 de abril de 1894, 23 de febrero de 1895, 24 de julio de 1896, 30 de abril de 1909 y 14 de febrero de 1912. Madrid, 1912.

REIGUERA, J. **Manual del tenedor de deuda amortizable al 2 por 100.** Madrid, 1879.

RUIZ CORTÉS, F. y SÁNCHEZ COBOS, F. **Diccionario biográfico de personajes históricos del siglo XIX español.** Madrid, 1998.

RULL SABATER, A. *Diccionario sucinto de ministros de Hacienda (siglos XIX y XX)*. Madrid, 1991.

SALMERÓN, N. *Discursos parlamentarios*. Madrid, 1881.

SÁNCHEZ ORTIZ, M. y BERASTEGUI, F. *Las primeras Cámaras de la Regencia: datos electorales, estadísticos y biográficos*. Madrid, 1886.

SILVELA, F. "Discurso leído en la R.A. de Jurisprudencia y Legislación en octubre de 1889 sobre la inmunidad parlamentaria", en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid, nº 76, (1890).

VIGIL, C. M. *Cuadro comprensivo del personal de señores senadores y diputados á Córtes, diputados provinciales, comisión permanente de la Diputación, consejeros provinciales y jefes superiores civiles de la provincia*. Oviedo, 1885.

Referencias pintorescas, curiosidades, semblanzas y notas costumbristas de la época y sus protagonistas

ALMAGRO SAN MARTÍN, M. *Biografía del 1900*. Madrid, 1944.
Bajo los tres últimos Borbones: retratos, cuadros, intimidades. Madrid, (1945).

ÁLVAREZ BUILLA, J. *Crónica contemporánea. Los dos primeros años de la Regencia*. Madrid, 1889.

BALPARDA, G. de: *Historia crítica de Vizcaya y de sus fueros*. Madrid, (1922-1924).

BLIN Y GRANADOS, A. *La crisis de 1881: semblanzas del partido conservador y el gabinete presidido por el excelentísimo Sr. D. Práxedes M. Sagasta*. Madrid, 1881.

CARLOS PEÑA, A. de: *Madrid en la boda de Alfonso XII y M^a Cristina*. Madrid, 1974.

CANTA-CLARO, El Bachiller. *Los señores diputados: 400 semblanzas en verso*. Prólogo de B. Pérez Galdós. Madrid, 1907.

CAÑAMAQUE, F. *Los oradores de 1869*. Madrid, 1879.

CIERVA, J. de la: *Los ferrocarriles españoles: discursos en el Congreso*. (Prólogo de Azorín). Madrid, 1917.

CIERVA, R. de la: *La otra vida de Alfonso XII: ¿quién fue su padre, quiénes sus cuatro mujeres principales ...*. Madrudejos, 1994.

COMIN COLOMER, E. *Episodios del reinado de Alfonso XII*. Madrid, 1959.

CORRAL, J. del: *El Madrid de Alfonso XII*. Madrid, 1992.

CUESTA MARINA, C. de la: *Iluminación eléctrica de Madrid en los festejos reales de Alfonso XII*. 1999.

ESCALERA, E. *Los constitucionales de ambas cámaras: miniaturas políticas*. Madrid, 1878.

ESCOBAR, A. *El viaje de Don Alfonso XII a Francia, Alemania, Austria y Bélgica, en septiembre de 1883*. Madrid, 1883.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, W. *Acotaciones de un oyente*. Madrid, 1918.

FERRER, E. *Matrimonio de amor, matrimonio de estado: vida de Alfonso XII y vicisitudes de su reinado*. Barcelona, 1993.

FIGUEROA Y TORRES, A. de (conde de Romanones): *Obras completas del Conde de Romanones*. Madrid, (s. a). 3 vols.

Notas de una

vida. Madrid, 1999.

FRANCOS RODRÍGUEZ, J. *En tiempos de Alfonso XII: 1875-1885*. Madrid, s/a (1917).

Fueros (Los) mirados a la luz de la historia, de la ley y de la razón, por un amante de la verdad y de la justicia. Santander, 1876.

GARCÍA BARZANALLANA, J. "El Parlamento en Inglaterra" en *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. T. IV.

GIMÉNEZ ENRICH, S. *Memorias de la pacificación: diario anecdótico de todos los sucesos y accidentes de la guerra civil española desde principios de 1875 hasta la entrada triunfal de las tropas en Madrid, comprendiendo la descripción pintoresca de todo el País Vasco-Navarra y el paseo militar de D. Alfonso XII*. Barcelona, 1877.

LABRA, R. M^a de: *El problema colonial contemporáneo*. Estudio preliminar de M. Bizcarrondo. Oviedo, 1998.

LARIO, Á. *El rey, piloto sin brújula: la Corona y el sistema político de la Restauración (1875-1902)*. Madrid, 1999.

LEMA, Marqués de: *Mis recuerdos 1880-1901*. Madrid, 1930.

LEÓN Y CASTILLO, F. de: *Mis tiempos*. Madrid, 1921.

LINARES RIVAS, A. *Las primeras Cámaras de la Restauración. Retratos y Semblanzas*. Madrid, 1878.

MAÑÉ Y FLAQUER, J. *La paz y los fueros*. Barcelona, 1876.

MARGARIT, I. *La vida y la época de Alfonso XII*. Barcelona, 1999.

MESONERO ROMANOS, R. de: *Memorias de un setentón*. Madrid, 1882.

- MOYA, M. *Oradores políticos (perfiles)*. Madrid, 1890.
- MUÑOZ DE LUNA, R. T. *La campaña de la Paz: cartas dirigidas á Don Fermin Caballero, Don Ignacio Escobar y Don Melitón Martín y dedicadas á S.M. el Rey Don Alfonso XII*. Madrid, 1877.
- PÉREZ CAPO, F. *Curiosidades parlamentarias: anécdotas, sucedidos, historietas*. Madrid, 1902.
- PÉREZ GALDÓS, B. *Cánovas (Episodios Nacionales)*. Madrid, 1973.
Cronicón (1883-1886). Madrid, 1924.
- RÍOS Y RÍOS, A. de los: *Noticia histórica de las behetrías, primitivas libertades castellanas, con una disgresión sobre su posterior y también anticuada forma de fueros vascongados*. Madrid, 1876.
- RIVAS SANTIAGO, N. *Anecdotario histórico contemporáneo. Páginas de mi archivo y apuntes para mis memorias*. Madrid, 1944-47. 3 vols.
- ROJAS, C. *Alfonso de Borbón habla con el demonio*. Barcelona, 1995.
- SANTERO Y MORENO, T. *Historia clínica completa de S.M. el Rey Don Alfonso XII*. Madrid, 1886.
- SIERRA, M. *La familia Ybarra. Empresarios y políticos*. Sevilla, 1992.
- SOLSONA, y BASELGA, C. *Semblanzas de políticos*. 1ª Serie. Madrid, (¿1887?).
- TAXONERA, L. de: *Políticos del siglo XIX*. Barcelona/Buenos Aires, 1951.
- TÉBAR, P. y OLMEDO, J. *Las segundas Cortes de la Restauración: semblanzas parlamentarias, Congreso de los Diputados*. Madrid, 1879.
- Las segundas Cortes de la Restauración: semblanzas parlamentarias, Senado*. Madrid, 1880.
- VALLE DE JUAN, M.A. y PÉREZ SAMPEIRO, A. *Próceres y senadores*. Madrid, 1993. 2 vols.

Periódicos

- *La Gaceta de Madrid*
- *La Época*
- *El Imparcial*
- *La Correspondencia de España*
- *El Tiempo*

- *El Liberal*
- *El Correo*
- *El Día*
- *El Diario Oficial de Avisos*
- *El Diario Español*
- *El Globo*
- *La Política*
- *La Gaceta Universal*
- *El Conservador*
- *La Mañana*
- *La Iberia*
- *Los Debates*
- *El Pabellón Nacional*
- *La Democracia*
- *El Progreso*
- *El Siglo Futuro*
- *La Fe*
- *La Publicidad*
- *Diario de Barcelona*

ANEXOS

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

ELECCIONES DE 1879

Archivo Congreso de los

Diputados

Documentación Electoral.

Legislatura 1879.

Legajo 87

Arévalo V	Lalin I
Puente del Arzobispo I	Carballino I.E
Almansa V.E	Vinaroz V.E.D
Alcalá de Henares V	Vitigudino V
Arenas de San Pedro E	Madrid
Santander E.D	Murias de Paredes I.V.E
Ibiza I.V.E.D	Motilla V.E
Cartagena E.D	Alcántara V
Getafe I.V	Sevilla I.V.E.D
Arenys de Mar I.E.D	Corcubiión I
Jérez de la Frontera I.E.V	Vic I.E
Sariñena V.E	Córdoba I
Chiva V	Posadas V
Zamora V	Palma de Baleares V.E
Toledo V	Coín I.E
Ciudad Rodrigo E	Villacarrillo I.E.D
Jérez	Madrid
Zaragoza E	Madrid
Soria V	Jérez
Dolores I	Alcañiz E
Talavera de la Reina V	Gracia (Barcelona) V.E.D
La Serena E	Alcázar de San Juan V.E.D
Sigüenza V.E.D	Valverde del Camino V
Oviedo V.E.D	Durango (Vizcaya) V
Villalpando E.D	Gaucín (Málaga) V.E
Medina-Sidonia I	Circunscripción de
Aoiz I	Valladolid V.E.D
Alcaraz I	Lugo E
Motril V	Santander
San Lúcar la Mayor V.E	Tortosa I.D
Granollers I.V.D	Castelltersol I.V.E.D
Torrecilla de Cameros V	Balmaseda V.E.D
Cartagena	Madrid
Cuenca V.E.D	Coria E
Madrid V (diversos puntos de la	Villafranca del Bierzo V
circunscripción de)	Monforte I.V.E
Cervera de Pisuerga I.V.D.E	Coruña V.E
Nules (Castellón) V.E.D	Yecla I
Caspe V	Grazalema V
Guadalajara V.E.D	Martos I
Madrid	Bilbao E
Pastrana V	Tarazona E
Brihuega V	Zaragoza
Cabra V.D	Tarragona I.V
Azpeitia V.E	Illescas V
Guadix D	Pamplona I.E
Tineo I.E	Pamplona
	Madrid
	Palma
	Palma
	Lugo

I=INTERVENTORES;

V=VOTACIÓN PARCIAL;

E=ESCRUTINIO GENERAL;

D=DOCUMENTOS;

N=NOTA DE SECRETARIA.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

Zaragoza	Zamora
Jaca I.V.E.D	Toro V
	Astorga E
	La Habana I
Padrón I.E	
Chinchón I.V.E	Astudillo V
Riaza E	Almería
Solsona E.D	Barcelona
Vélez Rubio V	Alicante
Sueca I.V	Santander
Bañeza I.V.E	Lugo
Valladolid	Albaida I.V
Gijón I.V.E	Sevilla
Palma	León V.D
Gandesa D	Huete E.D
La Bisbal E.D	Lucena (Córdoba) I.V.E.D
Barcelona I.V	Matanzas V.E
Tarragona	Santa Clara V
Torroella y Montgrí V	Coruña
Valderrobles V	Órdenes E.D
Utrera I	Cazalla V
Puerto de Santa María I	Matanzas
Cañete V	Santa Cruz de Tenerife
Trujillo I.E.D	Huesca I.V.D
Burgo de Osma D	Sevilla
Chelva V.E	Santa Cruz
Barcelona	Almunia V.E.D
Lucena (Castellón) D	Mérida V
Castellón E.D	Tarragona
Palma	Hellín E.D
Sequeros I	Almería
Estepa D	Belchite V
Torrijos V.E	Córdoba
Oviedo	Priego V.E.D
Luarca I	Barcelona
Balaguer V	Ledesma V
Alvocacer I.V	Barcelona
Santa Cruz de Tenerife I	Santa Cruz
Manresa V	de la Palma I.V.E.D
Almería V.E.D	Sevilla
Barbastro I	Plasencia V.E
Orgaz I.E	Mataró V.E
Segobre V	Córdoba
Ponce V	Chantada V.E
Utuda V	Valls
Coruña	Fregenal V.D
Estrada V.E	Tarrasa V.D
Alicante E	Huesca I.E
Mayagüez V	Navalmoral de la Mata V.E.D
Madrid	Santiago de Cuba E
Alhama (Granada) I	Ecija I
Belmonte (Oviedo) I	Alicante
Arecibo V	Matanzas
Salamanca V	La Habana
Alcira V	Oviedo
Guía I.V.D	Santa Clara
Cartagena	

I=INTERVENTORES;
V=VOTACIÓN PARCIAL;
E=ESCRUTINIO GENERAL;
D=DOCUMENTOS;
N=NOTA DE SECRETARIA.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

Laredo	V
Tolosa (Guipúzcoa)	V
Las Palmas	V.E
Caquas	V
Guayama	V
Quebradillas	D
Vega Baja	D
Humacao	V.D
Amurrio	V.D.E
Quebradillas	
Villafranca del Penedés	I.V.D.E
Tortosa	I
Fraga	I.V.D
Monforte	I.V.D
Orense	
Arnedo	I.V.E
San Juan Bautista (Puerto Rico)	I.V.D
Cervera (Lérida)	I.E
Verga (Barcelona)	I.E.D
Balmaseda	V
La Habana	V
Denia	V
Manresa	E
Montilla (Córdoba)	I.E

I=INTERVENTORES;
V=VOTACIÓN PARCIAL;
E=ESCRUTINIO GENERAL;
D=DOCUMENTOS;
N=NOTA DE SECRETARIA.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

Cangas de Onis V

ELECCIONES DE 1881

Archivo Congreso de los Diputados.

Documentación Electoral.

Legislatura 1881

Legajo 93

Alcira I.E
 Ávila I.E.D
 Albacete I
 Alicante I
 Alcoy I.V.E.
 Albuñol I
 Albarracín I.V
 Aracena V
 Archidona I.V.E
 Arnedo V
 Alcañices I.V.E.D
 Astudillo V.E
 Albocácer I
 Amurrio V
 Azpeitia V.E
 Arévalo V
 Arenas de San Pedro V
 Almadén V.E
 Almendralejo V
 Alcañiz V
 Aranda de Duero V
 Almazán E
 Alcaraz E.D
 Almería E.D
 Algeciras D
 Burgos I
 Brihuega I.V.E.D
 Bilbao I.V
 Berga I.N.V.E
 Burgo de Osma I.V.E
 Balaguer I.V.E
 Betanzos I.V.E.D
 Bande V.E
 Borjas V.N.E
 Benavente V
 Cazalla de la Sierra I.V
 Cádiz I.E
 Castuera I.V.E
 Castrojeriz I.V.E
 Carmona I
 Coruña I
 Castropol I.V
 Cuenca V.E
 Cartagena V.N.E
 Cuéllar V
 Cañete V.E
 Cabuérniga V
 Carolina V

Cazorla V.E
 Córdoba V.E
 Campillos V
 Cabra V.E.D
 Calatayud V.E
 Castelltersol V.N.E
 Cazalla V
 Casas-Ibáñez V
 Cervera E
 Cáceres N.V.D
 Durango V.N
 Denia V.N.E.D
 Don Benito E.D
 Estella N.V
 Enguera E
 Estepa E.D
 Figueras I.D
 Ferrol V
 Gijón I.V.E
 Getafe I.E
 Gerona I.E.D
 Guadalajara I.V.E
 Gadesa V
 Guernica N.E
 Granada I
 Gandía V
 Grazalema V.D
 Hellín I
 Huéscar I.V.E.D
 Huete V.E
 Hinojosa V.E.D
 Huesca V.E.D
 La Habana E
 Chiva V
 Chelva V
 Chinchón E
 Jérez de la Frontera I,V
 Jaén V
 Játiva V.N.E.D
 Lúcarca I.V.E.D
 La Palma I.E
 La Cañiza I
 Lorca I.V
 Loja I.V.D
 Lucena (Córdoba) V.E
 La Vecilla V.E
 León V.E.D
 La Bañeza V.E.D
 Laredo V
 La Almunia V
 Ledesma V

I=INTERVENTORES;
V=VOTACIÓN PARCIAL;
E=ESCRUTINIO GENERAL;
D=DOCUMENTOS;
N=NOTA DE SECRETARIA.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

Liria V	Santa María de Nieva V.E
Las Palmas V	Soria V
	Segovia V
	Santo Domingo de la Calzada V.E.D
Lérida V.E	
Lugo V	
Llerena I.V.D	San Feliú de Llobregat E
Llanes I.V.E	Santa Clara V.E.
Morón I	Sabana Grande I.V
Mérida I.V.N.E.D	Sorbas D
Motril I.V.D	Santiago de Cuba V.E
Mataró I.V.E.D	Tremp I.V.E.D
Madrid I.V.E	Toro I.V.E.D
Murcia V	Tortosa I
Mora V.N.E.D	Tudela I.V.E
Medina Sidonia V.D	Tineo I.V.E
Miranda de Ebro V.E	Trives I.V.E.D
Mahón V	Tonjillo V.E.D
Manresa V	Torrente V.E
Mula V.E	Tolosa V.E.D
Medina del Campo V	Torroella y Montgrí V.E.D
Murias de Paredes N.E	Tafalla E.D
Monforte V.E	Torrelaguna D.
Navas del Rey V.N.E	Tarragona D
Nules V	Torrox D
Órdenes I.E	Utrera I.V.D
Órgiva I	Vinaroz I.V.D
Olot V	Vich I.V.D
Oviedo E	Valencia I.V
Plasencia I.V.E.D	Valdeorras I.V.E
Ponferrada I.V.E.D	Villena I
Puigcerdá I.V	Valencia de Don Juan I.V.E
Purchena I.V.E.D	Villanueva de la Serena I.V.E
Palma de Mallorca I.E	Villanueva de los Infantes I.V.E
Puentedeume I	Viana V
Pravia I.V.E.D	Vitoria V.E
Puebla de Sanabria V.D	Vitigudino V
Puenteáreas I.V.E	Valverde del Camino V.E
Palencia V.E.D	Valmaseda V.D
Padrón V	Vigo V.E.D
Pego E	Villaviciosa V.E
Posadas E	Villalpando V
Pinar del Río V	Vélez-Rubio V.E
Puerto Príncipe V	Villarejo I.V.D
Quintanar de la Orden V	Vendrell D
Riaza V	Vélez-Málaga D
Requena V	Yecla I
Roquetas V	Ibiza I
Redondela V.E	Infiesto I.V.E
Santa Coloma de Farnés I.V.D	
San Clemente I.V.E	
Sequeros V.E.D	
Salamanca V.E.D	
Salas de los Infantes V	
Sort N. V	
Santa Cruz de Tenerife I.V.D	
Seo de Urgell V	

I=INTERVENTORES;

V=VOTACIÓN PARCIAL;

E=ESCRUTINIO GENERAL;

D=DOCUMENTOS;

N=NOTA DE SECRETARIA.

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

Palma de Mallorca
Palma de Mallorca
Palma de Mallorca
Denia E
Almadén I.V.E.D
Burgos
Gracia I.V.E.D
Villena V

Elecciones 1884

**Archivo Congreso Diputados
Documentación Electoral.
Legislatura 1884
Legajo 97, expte. 1**

Vigo I.D
Torroella de Montgrí I.V.E.D
Lugo V
Daroca V
Marchena I.V.E.D
Priego (Córdoba) V.E.D
Alicante
Lalín V.D
Ecija I.E.D
Madrid
Santander
Albuñol I.V.E.D
Solsona V.E
Bilbao V
Murias de Paredes I
Ciudad Rodrigo V.E
Villalpando I
Lugo
San Lúcar la Mayor I
Baeza (Jaén) I
Torrente I
Ciudad Real V
Aranda de Duero I,E.D
Villarcayo I.V.E
Lugo
Estepa I
Zaragoza
Huelva V.D
Valderrobres I.V
Astorga V.E
Chinchón V.E
Cabra I
Ortigueira E.D
Hinojosa E.E
Cazalla de la Sierra I.V.D
Sueca I.V.E.D
Albarracín V
Llerena V.E
Puigcerdá D
Jaca V.E

Almería
Montalbán V.E
Almería
Cartagena I.E
Medina del Campo I.V
Orense I.V.E.D
Padrón V.E.D
Torrecilla de Cameros E
Villafranca del Panadés I.E.I
Cervera I.V.E.D
Arenys de Mar I.V
Granada I.V.E
Granada
Málaga
Granada
Córdoba
Palma de Mallorca
Fregenal I.V.E
Mérida V
Vera E.D
Luarca I.E.D
Santiago I.E.V
Cartagena
Cartagena
La Almunia V.E
Zaragoza
Caspe V.E
Córdoba
Martos V
Requena V
Nava del Rey E.D
Tineo E.D
Benavente V.E.D
Seo de Urgell V.E.D
Castropol I.V
Belmonte (Oviedo) I.V
Tarragona
Belchite V
Santa Coloma V
Granollers I.E
Alicante
Aracena V

**I=INTERVENTORES;
V=VOTACIÓN PARCIAL;
E=ESCRUTINIO GENERAL;
D=DOCUMENTOS;
N=NOTA DE SECRETARIA.**

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS ACTAS PROTESTADAS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS

San Feliú de Llobregat I.E.D
Ocaña V.E
La Habana I.V.E
La Habana
Chelva V.E
La Habana
La Habana
La Habana
Quebradillas V

Puentedeume E. D
Santiago (Cuba) E.D
Santiago (Cuba)
Santiago (Cuba)
Vélez-Rubio I.E.D
Sábana-Grande V.E
Almazán I
Córdoba V.E
Matanzas V
Cagüas I
Aguadilla E.D
Igualada I.D
Vega Baja E.D
Huéscar (elección parcial) V
Egea de los Caballeros V.E.D
Almansa (elección parcial) I.V
Vega Baja (elección parcial) E
Arenas de San Pedro V
Cazalla de la Sierra V
Santa Clara V
Madrid E
Seo de Urgell I.V.E.D
Puerto de Santa María I

I=INTERVENTORES;
V=VOTACIÓN PARCIAL;
E=ESCRUTINIO GENERAL;
D=DOCUMENTOS;
N=NOTA DE SECRETARIA.

ANEXO II

EJEMPLOS DE ACTAS PROTESTADAS

**Archivo Congreso Diputados. Documentación Electoral. Elecciones 1876.
Legajo 78. Expte. 7.**

(Transcripción literal)

Provincia de Lugo.

Distrito electoral de Rivadeo.

Acta de escrutinio general para la elección de Diputado á Cortes

En la Villa de Rivadeo á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y seis, dadas las diez de las mañana se reunieron en la Casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia del Sr. Juez del Partido, los Secretarios escrutadores de los Colegios en que se hallan divididos los siete Ayuntamientos que componen el Distrito electoral, sin que concurriesen los del Ayuntamiento de Pastoriza por hallarse enfermos, según espresa una comunicación del Sr. Alcalde del mismo dirigida al presente Sr. Juez de la que dió cuenta á la Junta, y dos del de Meira y uno del de Villameá, por haberse puesto enfermos, según manifiestan los encargados de presentar sus respectivas actas para hacer escrutinio general de los votos emitidos para Diputado á Córtes en los dias veintiuno, veintidos y veintitres del corriente. Acto contínuo el Sr. Presidente declaró constituida la Junta de escrutinio general, y el Sr. Alcalde de esta Villa presentó sobre la mesa en pliegos cerrados las certificaciones de las actas remitidas por los Presidentes de los Colegios electorales, procediendose en seguida al nombramiento de los cuatro Secretarios escrutadores que deben verificar la comprobación de las actas y el recuento y resumen de los votos. Por unanimidad resultaron elejidos D. Manuel Próspero Perez, D. Juan Alonso, D. José Martínez y D. José Aeulle.

Verificada la comprobacion de las actas y el resumen general presentadas por el Sr. Alcalde de esta Villa en pliegos cerrados, y los de las Comisionados de los Colegios, sin que haya ninguna ni otro comprobante que acredite la votación de los dias veintidos y veintitres del Colegio de Reigosa del Ayuntamiento de Pastoriza, dió el siguiente resultado.

Para Diputado á Córtes

Excmo. Sr. D. Mariano Cancio Villaamil,	
cuatro mil trescientos cincuenta votos	4.350
D. Ramón Perez Costales, veinte votos	20
E. Segundo Moreno Barcia, diez votos	10

Siendo el número total de electores de este Distrito electoral de siete mil quinientos sesenta y nueva, resulta que han tomado parte cuatro mil trescientos ochenta.

Y no habiendo ocurrido duda ni reclamacion alguna, el Sr. Presidente proclamó por haber obtenido mayoria absoluta para el cargo de Diputado á Córtes por este Distrito al Excmo. Sr. D. Mariano Cancio Villaamil.

Y en cumplimiento de la Ley firmamos esta acta que se archivará en la Secretaria de este Ayuntamiento de la Capital, sacandose de ella copia para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, según se dispone por el artículo 126 de la Ley electoral. = El Juez de partido Presidente, José Meleiro = El Secretario escrutador, M. Prospero Perez = El Secretario escrutador, Juan Alonso = El Secretario escrutador, José Martínez = El Secretario escrutador, José Aeulle.

D. Manuel Antonio Lopez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Rivadeo.

Certifico: que la copia anterior se halla sacada fielmente, del acta de escrutinio general de Diputado á Córtes por este Distrito, que queda archivada en la Secretaria de mi cargo, y á ella me remito. Y para que sirva de credencial al Diputado electo, espido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Rivadeo. Enero veitiseis de mil ochocientos setenta y seis.

Manuel Antonio Lope (firmado y rubricado)

(Sello de la Alcaldia de Rivadeo) Vº Bª El Alcalde José Mª Sela

Provincia de Lugo.

Distrito electoral de Rivadeo.

Acta de escrutinio general para la elección de Diputado á Cortes

En la Villa de Rivadeo á veitiseis de Enero de mil ochocientos setenta y seis, dadas las diez de las mañana se reunieron en la Casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia del Sr. Juez del Partido, los Secretarios escrutadores de los Colegios en que se hallan divididos los siete Ayuntamientos que componen el Distrito electoral, sin que concurriesen los del Ayuntamiento de Pastoriza por hallarse enfermos, según espresa una comunicación del Sr. Alcalde del mismo dirigida al presente Sr. Juez de la que dió cuenta á la Junta, y dos del de Meira y uno del de Villameá, por haberse puesto enfermos, según manifiestan los encargados de presentar sus respectivas actas para hacer escrutinio general de los votos emitidos para Diputado á Córtes en los dias veintiuno, veintidos y veintitres del corriente. Acto continuo el Sr. Presidente declaró constituida la Junta de escrutinio general, y el Sr. Alcalde de esta Villa presentó sobre la mesa en pliegos cerrados las certificaciones de las actas remitidas por los Presidentes de los Colegios electorales, procediendose en seguida al nombramiento de los cuatro Secretarios escrutadores que deben verificar la comprobación de las actas y el recuento y resumen de los votos. Por unanimidad resultaron elejidos D. Manuel Próspero Perez, D. Juan Alonso, D. José Martínez y D. José Aeulle.

Verificada la comprobacion de las actas y el resumen general presentadas por el Sr. Alcalde de esta Villa en pliegos cerrados, y los de las Comisionados de los Colegios, sin que haya ninguna ni otro comprobante que acredite la votación de los dias veintidos y veintitres del Colegio de Reigosa del Ayuntamiento de Pastoriza, dió el siguiente resultado.

Para Diputado á Córtes

Excmo. Sr. D. Mariano Cancio Villaamil,	
cuatro mil trescientos cincuenta votos	4.350
D. Ramón Perez Costales, veinte votos	20
E. Segundo Moreno Barcia, diez votos	10

Siendo el número total de electores de este Distrito electoral de siete mil quinientos sesenta y nueva, resulta que han tomado parte cuatro mil trescientos ochenta.

Y no habiendo ocurrido duda ni reclamacion alguna, el Sr. Presidente proclamó por haber obtenido mayoria absoluta para el cargo de Diputado á Córtes por este Distrito al Excmo. Sr. D. Mariano Cancio Villaamil.

Y en cumplimiento de la Ley firmamos esta acta que se archivará en la Secretaria de este Ayuntamiento de la Capital, sacandose de ella copia para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, según se dispone por el artículo 126 de la Ley electoral. = El Juez de partido Presidente, José Meleiro = El Secretario escrutador, M. Prospero Perez = El Secretario escrutador, Juan Alonso = El Secretario escrutador, José Martínez = El Secretario escrutador, José Aeulle.

Los infraescritos Secretarios certificamos que la anterior copia se halla sacada fielmente de su original que queda archivada en la

Secretaria de este Ayuntamiento á que nos remitimos, y que conste lo firmamos con el V° B° del Sr. Presidente en Rivadeo á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

El Secretario, M. Próspero Perez (firmado y rubricado)

El Secretario, Juan Alonso (firmado y rubricado)

El Secretario, José Martinez (firmado y rubricado)

El Secretario, José Aeulle (firmado y rubricado)

Sello de la Alcaldia de Rivadeo con el V° B° El Presidente Jose Meleiro (firmado y rubricado)

ANEXO II

EJEMPLOS DE ACTAS PROTESTADAS

*Archivo Congreso Diputados. Documentación Electoral. Elecciones 1876.
Legajo 79. Expte. 2.*

(Transcripción literal)

Protestada por "presuntas irregularidades"

Castuera

Badajoz

Documentos presentados relativos á la elección de éste distrito:

- Numº 1º= Esposicion del candidato Dn. Alejandro Groizard remitiendo seis documentos acerca de la elec. De Castuera.
- Numº 2º= Id _____ del mismo acompañando docum.tos que constan en el índice que forma cabeza del esped.te.
- Numº 3º= Testimonio del Notario Dn. Jose de la Cueva y Caballero, á instancia de Dn. Alfonso Dorado.
- Numº 4º= Dos actas notariales autorizadas por Dn. Tomas Matamoros y Palacios.
- Numº 5º= Certif. Del Secretº interino del Ayuntamientoº de Castuera
- Numº 6º= Esposicion legalizada de varios electores del distrito de Castuera.
- Numº 7º= Esposicion de varios electores del referido distrito de Castuera
- Numº 8º= Id _____ de otros electores del mismo distrito
- Numº 9º= Id _____ de varios ex-Diputados provinciales de Castuera
- Numº 10º= Id _____ de varios electores y vecinos de Malpartida de la Serena.

Numº 1º

Tengo el honor de presentar al Congreso seis documentos relativos á la elección de Castuera, de que dá idea la adjunta nota, á fin de que pasen á la Comisión de actas y en ella surtan los efectos á que hubiere lugar.

Dios guarde á VV.EE. muchos años.
Madrid 14 de Febrero 1.876

Alejandro Groizard
(firma y rubrica)

Excmos Sres Secretarios del Congreso de los Diputados

Nota de los documentos que entrega en el dia de la fecha D. Alejandro Groizard en la Secretaria del Congreso, relativos á los hechos ocurridos en la eleccion de Diputado a Cortes por el distrito de Castuera, á fin de que se unan al acta correspondiente:

1º- Una instancia elevada á las Cortes por varios vecinos y electores del pueblo de Castuera, solicitando que se anule el acta general de escrutinio del distrito electoral de Castuera.

2º- Acta notarial sobre lo ocurrido en el dia 20 de Enero último en el Colegio electoral del Pósito al tiempo de proceder á la eleccion de mesas definitivas.

3º- Acta notarial sobre lo ocurrido en los Colegios de Buen Suceso, Santa Ana y Casas consistoriales en el propio dia 20, en la que aparecen cometidos hechos análogos á los que se manifiestan en la precedente acta.

4º- Testimonio de un escrito dirigido al Juzgado de 1ª instª por Don Alfonso Dorado, en fecha 31 de Enero último, solicitando que se abra informacion sobre once particulares á fin de acreditar los abusos que denuncia cometidos en el pueblo de Castuera en la eleccion de Diputado.- A este testimonio va unida una nota de la Escribanía de Quesada por la que se acredita que quedaba presentado dicho escrito en el Juzgado de 1ª instª de Castuera el dia 7 de Febrero actual.

5º- Protestas presentadas y no admitidas por la Mesa del Colegio de las Casas Consistoriales -Castura- en los dias 20 y 23 de Enero.

6º- Seis cédulas electorales con los nombres y fecha en blanco, selladas, y cuatro de ellas suscritas por el Alcalde D. Cristino Mª Ortiz.

Madrid 14 de Febrero 1876

Alejandro Groizard
(firma y rubrica)

A las Córtes

Los que suscriben vecinos y electores de Castuera elevan respetuosamente su voz á las Córtes pidiendo se sirvan anular él acta general de escrutinio correspondiente á este distrito electoral y se proceda en él mismo á segundas elecciones, pues asi lo creen de justicia.

Improba seria para nosotros la tarea de reseñar á las Córtes, la conducta observada por las corporaciones populares y demas autoridades constituidas en los diferentes pueblos que componen él distrito electoral de Castuera. Como quiera que aquella se hace resaltar en las protestas consignadas en las actas parciales de cada localidad y esta deben haberse transcrito en la general de escrutinio, basta á nuestro objeto relatar fielmente lo ocurrido en esta villa bien que ello solo es suficiente para producir la nulidad pedida.

Desde que empezaron las operaciones preliminares de la eleccion vemos claramente que las intenciones y propositos de este municipio eran obtener en gran número de sufragios para determinada candidatura, sin reparar para conseguirlo en ningun genero de medios por violentos é ilegales que fueran. En efecto espuestas ál público las listas electorales á seguida notamos faltaban de ellas los nombres de mas de doscientos vecinos de esta villa que se encontraban con perfecto derecho á ser electores por reunir las condiciones y requisitos que la ley electoral vigente exige.

Pedida en devida forma la inclusion de referidos vecinos en las listas electorales el Ayuntamiento denegó la pretension de cuyo fallo ó acuerdo se alzaron los recurrentes ante la Exma Comision Provincial y esta es la fecha en que no se les ha notificado la resolucion de

antedicha Comision constandonos que á su tiempo oportuno fué comunicada ál Ayuntamiento que sin duda formó él decidido empeño de no incluirlos como asi se ha verificado. Posteriormente y despues de pasado él periodo legal de rectificacion de las listas vimos con asombro adicionados en ellas los nombres de una porción de menores de edad entre los cuales figuraba el del Diputado Provincial por este distrito é individuos de la Comision Permanente D. Pedro Lopez de Ayala.

Tales son las listas electorales de esta localidad que la rectitud y alta ilustración de las Córtes, apreciaron en todo su valor.

Inaugurado él periodo electoral empezaron á hacer las Autoridades visitas domiciliarias yendo acompañadas de toda la fuerza pública dependiente del Municipio, aparato que tanto influye en el ánimo de la mayoria de este cuerpo electoral compuesto casi en su totalidad de sencillos labradores y rusticos braceros.

A medida que se iba acercando él dia señalado para la eleccion estremaban su actitud las autoridades dandose él caso de que en la noche del diez y nueve de Enero los Alcaldes repartieran pliegos cerrados á varios electores (tres para diferentes puntos á alguno de ellos) para que inmediatamente los llebaran á pueblos que como Herrera del Duque y Castilblanco estan á doce ó más leguas de distancia. Algunos de los electores vejados de esta manera acudieron en el acto á los Sres. Promotor Fiscal y Juez de 1ª Instª del Partido aconsejandoles este último que no obedecieran por ser aquella medida contraria á la que las leyes y mas particularmente la electoral, previenen en estos casos.

Pasamos por alto las amenazas sin cuento y las promesas irrealizables que en este periodo pusieron en juego las autoridades municipales para allegarse la voluntad de los electores timidos y necesitados y vamos á esponer á la ilustrada consideracion de las Córtes lo ocurrido el dia de la Constitucion de las mesas y posteriores de eleccion.

A las once de la mañana se abrieron los cuatro colegios electorales en que este pueblo se divide apareciendo constituidas las mesas interiores por adictos del Ayuntamiento y estrechados por medio de grandes bancas de madera los estensos locales que hacian de Colegios en terminos que no era posible entrar en ellos á los electores que lo solicitaban pues él reducido espacio habil que habia lo ocupaban amigos del Ayuntamiento que no se movian de alli aun depues de haber votado.

En este estado las cosas varios electores requirieron ál notario D. Tomás Matamoros (prebio permiso del Sr Juez de 1ª Instª en cuyo despacho se encontraba) para que acompañado del suficiente número de testigos se personase en los Colegios electorales y levantara acta formal de los que en los mismos ocurría no siendoles posible llevarlo á cabo en mencionados locales por impedirles la entrada en algunos la fuerza armada que guardaba las puertas y en otros donde á duras penas pudieron entrar por ser inmediatamente arrojados á la calle so pretesto de que iban á perturbar él orden; dandose él escandalo de al dirigirse reclamaciones ál Presidente de uno de ellos, sobre la ilegal forma con que se habia constituido la mesa, contestar uno de los Sres escrutadores, que ellos desempeñaban aquellos cargos, por mandato del Ayuntamiento.

La conducta de las mesas interiores produjo en los electores fuerte pero justa indignacion que creció estraordinariamente ál ver encarcelar por orden de un teniente Alcalde ál elector Joaquin Ledesma por él delito por venir á caballo de la estacion de la linea ferrea á donde habia ido con objeto de consultar la hora que marcaba él reloj de la misma, pues él de la villa se encontraba parado.

Necesarios fueron los consejos de los mas sensatos para evitar escenas de sangre que parece habia propositos de provocar. Al fin las obserbaciones prudentes fueron oidas y la mayoria de los electores se retiró sin votar; muda pero elocuente protesta que prueba la conducta ilegal de las mesas interinas. Tambien se hicieron por otros protestas

Primera copia (escrito al margen)

Registro número cinco-

En la villa de Castuera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis, yo Don Tomás Matamoros y Palacios, Notario del Colegio de Cáceres en el distrito de esta villa mi residencia y vecindad, fui requerido á la hora de las diez de la mañana, según el reloj de mi despacho, por Don Paulo de la Peña y Morillo de esta propia vecindad, mayor de edad, soltero y licenciado en medicina y cirugía, según la cedula de empadronamiento que exhibe y se le devuelve, para que pasase con otras personas al Colegio denominado del Posito con el fin de levantar acta de lo que allí ocurría: En efecto llegué en union de aquel, de Don Ricardo Blanco Moral, Don Fermin Morillo Moral y otros á citado Colegio que estaba abierto, y aunque por fuera de las puertas habia reunidos muchos electores que no podian entrar por impedírselo los guardas rurales armados que por dentro estaban, penetramos en él, encontrando sentados alrededor de una mesa, donde se veian dos urnas, al Regidor del Ayuntamiento Adriano Atalaya que ocupaba el sitio de la Presidencia, y á Don Feliz Calderon, Antonio Garcia Acedo, Victoriano Martin de Cáceres y Cristino Morillo Ortiz, que lo hacian en los de Secretarios escrutadores: Por el elector Don Ricardo Blanco se preguntó al primero si tenia constituida la mesa interina, y contestó que si; preguntado de nuevo, por que no se daba entrada al cuerpo electoral una vez que la mesa estaba constituida, manifestó que no habiendo dado las nueve por la villa, habia mandado no se dejase entrar á nadie; pero haciendole observar por dicho elector Blanco y otros, que todos los relojes marcaban las diez y Media, debia dar principio á la eleccion, á lo que contestó el Atalaya, que no tenia que hacer mas que esperar las nueve por la Villa: interrogado denuevo por citado elector Blanco, Peña y otros de los presentes la flagrante contradiccion en que incurria, puesto que teniendo que elegir dos electores de los mas ancianos y dos de los mas jobenes según dispone la ley al abrirse el Colegio y dar las nueve, cuando ya la tenia formada sin permitir penetrasen los electores que á la puerta estaban, por impedírselo la fuerza armada; se manifestó por el que se decia Secretario Victoriano Martin de Cáceres, que tanto él como sus compañeros estaban ocupando áquellos puestos por nombramiento del Ayuntamiento; lo cual dió lugar á reclamaciones contra esas medidas por los electores presentes, manifestando Dn. Ricardo Blanco, Don Paulo de la Peña y otros electores que protestaban, no solo por lo que acababa de pasar, sino por que la fuerza armada estaba dentro del local deteniendo la entrada á los electores, y el presidente daba por constituida la mesa interina, no consintiendo principiase la eleccion hasta que la Villa diese las nueve. Todo lo que se hace constar por la presente acta que leida al requirente y testigos presenciales Don Fermin Morillo Moral, Don Manuel Martinez y Don Ricardo Blanco Moral, por haber renunciado el derecho de hacerlo por si, la aprobaron y ratificaron, firmandola de todo lo que yo el Notario doy fe= Paulo de la Peña y Morillo= Fermin Morillo= Ricardo Blanco= Manuel Martinez. Esta signado= Tomás Matamoros y Palacios- Es primera copia que está conforme con su original que obra en mi protocolo de instrumentos públicos del Corriente año, bajo el número espresado, y á peticion del requirente doy esta primera en un pliego del sello undecimo, quedando anotada en Castuera dia mes y año al principio espresados.

(un signo)

Tomás Matamoros y Palacios

(firma, rubrica y tampón: NOTARIA DE D. TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

Acta Notarial

N.0.264.903

(Un sello de una peseta: SELLO 10º AÑO 1876)

(Un tampón: NOTARIA DE D. TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

(Un sello: SOCIEDAD DEL TIEMBRE. BADAJOZ)

Primera copia (escrito al margen)

Registro Numero seis-

En la villa de Castuera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis; yo Don Tomás Matamoros y Palacios, Notario del Colegio de Caceres en el Distrito de esta dicha villa mi residencia y vecindad, hallandome celebrando audiencia como Escribano en las casas del Señor Juez de primera Instancia, llegaron á ella Don Paulo de la Peña Morillo, Don Fermin Morillo Morall, Don Antonio Donoso Deza, Don Pablo Camacho Algaba y otros electores haciendo presente que en los Colegios electorales se estaban cometiendo abusos, falseando la ley, pues ademas de ser ya la hora de las once de la mañana, no se permitia entrar á ningun elector por fuerza armada que en su puerta se encontraba, y le pedían á dicho Señor Juez que autorizase un notario por que era de necesidad acreditar por medio de acta lo que ocurría: En efecto el citado Señor Juez me autorizó como Notario, y acompañado de los mismos electores pasé al Colegio del Buen Suceso, el cual acababa de abrirse y presidia la mesa interina el teniente alcalde Don Tomás Mendez, á quien el elector Don Paulo de la Peña le hizo presente la imposibilidad en que se hallaba la mayoría del cuerpo electoral de tomar parte en la eleccion por no poder penetrar en el Colegio é impedirselo la fuerza armada que estaba á la puerta, y por no haberse abierto á la hora de las nueve; por lo que autorizase para que el presente Notario levantase acta de aquellos abusos; á lo que contestó que no consentía ni permitia se levantase acta y que se retiraran; de lo que protestaron al Peña y electores que le acompañaban: En seguida con los mismos pasé al Colegio de Santa Ana, que se hallaba abierto y reducido por medio de bancas, estando ocupado con electores, y á sus puertas infinidad de otros que no podían penetrar por que la Fuerza armada de lo impedía; pero habiendo podido entrar, se hizo presente por el elector Don Femin Morillo Moral al presidente que lo era el teniente Alcalde Don Pedro Duran, que no solo se burlaba la ley en la garantia que al elector dá de presenciar las operaciones de la eleccion, toda vez que fuera de la mesa no cabian ni diez personas y los demas electores hasta quinientos proxicamente que tiene el Colegio, se le impedía la entrada por la Fuerza armada, la cual debía salir del local y dejar espedita la entrada á los electores para que la eleccion se verificase libremente, sino por la hora en que se habia abierto el Colegio; á lo que contestó el Secretario escrutador José Fernandez de Torres que de insistir en hacer observaciones á la Mesa, se llamaría a la autoridad para que procediera contra los electores que la hacian, y mandó se salieran del local; por lo cual protestaron Don Fermin Morillo y demás electores de tan violenta conducta, como lo hicieron conmigo el Notario: A seguida pasé con los mismos al Colegio de las Casas Consistoriales, donde ademas de la Guardia Civil que estaba en el piso bajo, habia á la puerta del salon donde la eleccion tenia lugar fuerza armada de guardias rurales, impidiendo la entrada a los muchos electores que no cabian dentro por estar reducido con bancas el local; y tratando de penetrar no fue posible, puesto que desde su ultima grada que daba vista al presidente de la mesa, que lo era el teniente Alcalde Don Rafael de la Rosa, se pidió por mi el Notario y por el elector Don Benito Somoza se les dejase entrar supuesto se veia fuera de las bancas desocupado mas de la mitad del salon, y se contestó por áquel no podia entrarse; así es que el cabo de guardas rurales Agustín Mongivas con la escopeta en la mano se ponía por delante no permitiendo entrar; de lo que Don Paulo de la Peña y demás electores que á este acompañaban protestaron de aquella arbitrariedad, manifestando la ilegalidad de la eleccion pues no se les consentia entrar. Todo lo que se hace constar por presente acta que leida al requiriente y testigos presenciales Don Ricardo Blanco Moral, Don Fermin Morillo Moral y Don Diego Tocina por haber renunciado del derecho de hacerlo pues si la aprobaron y ratificaron, firmandola, de todo lo que yo el Notario doy fé= Paulo de la Peña y

Morillo= Ricardo Blanco= Diego Tocina= Fermin Morillo= Está signada= Tomás Matamoros Palacios-

Es primera copia que está conforme con su matriz que obra en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año, bajo el número espresado al principio, y petición de Don Paulo de la Peña y Morillo doy esta en un pliego del sello undécimo, quedando anotada en Castuera día mes y año al principio espresados.

(un signo)

Tomás Matamoros y Palacios

(firma, rubrica y tampón: NOTARIA DE D. TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

N 0.264.775

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un tampón: NOTARIA DE D. TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

(Un sello: SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

Testimonio: Don José de la Cueva y Caballero, Notario del Colegio de Cáceres en el distrito de esta villa doy fé: Que por Alfonso Dorado vecino de la misma se me ha exivido el escrito que á la letra

Escrito (al margen) dice asi= Alfonso Dorado, elector y vecino de esta villa, cuyas cedulas electoral y de vecindad exive, ante Vs. Señor Juez de primera instancia como mejor proceda y haya lugar en derecho, digo: Que conviene al mio hacer constar por via de informacion de hechos que han tenido lugar en la eleccion ultima de Diputados á Cortes y colegios de esta cabeza de Partido en uso del que me concede el articulo ciento ochenta y tres de la ley electoral-

1º.- Como es cierto que la eleccion comenzó el dia veinte del actual en los Colegios del Posito, Casas Consistoriales, Buensuceso y Santa Ana á las once de la mañana poco más ó menos, siendo público y notorio, que por el reloj de la Estacion de la via ferrea, eran mas de las diez y diez minutos de la misma, sin que se hubiera dado principio á la eleccion; Que el reloj de esta villa marcaba en la esfera que dá al público la hora de las diez y veinte minutos de la mañana, cuando la campanada señaló la hora de las nueve: Que el Relogero Balvino Aguilar estuvo en la Torre donde se encuentra el Reloj; desde antes de las nueve de la mañana de precitado dia y á vista del Colegio de las Casas Consistoriales hasta mucho despues de las once de precitado dia y que en referida mañana y antes de abrirse los Colegios especialmente el de el Buensuceso, se hizo presente á su Presidente el Teniente del Alcalce D. Tomás Secundino Mendez, la falta en que se habia incurrido por no haberse aun principiado la eleccion, cuando según la nota del gefe de la via ferrea y estacion de esta villa que se le mostró en el acto eran por aquel reloj como por los nuestros de particulares mas de las diez y diez minutos de la mañana, á lo que contestó el Mendez, que estaba ocupado volviendo la espalda á los concurrentes.

2º.- Como lo és tambien que siendo el Colegio de Santa Ana bastante espacioso para caber dentro de él más de doscientos electores, se habia cortado con bancas, dejando para la eleccion una pequeña parte de él, ó sea el espacio de dicho local que mediaba entre estas y la puerta, capaz solo del que era preciso para la mesa y el que ocupaban ocho ó diez electores, no permitiendose la entrada á los demas por la Guardia Civil y rural armada que estaban en la puerta (á veces dentro de este pequeño recinto) mientras no salieran el corto número que dentro habia -

3º.- Como lo es tambien que el teniente de Alcalde de esta villa Don Rafael de la Rosa entró varias veces en los locales que constituían el Colegio de las casas Consistoriales y el del Posito, con el baston de Autoridad, conduciendo electores que á su vista y á la de los demas

que estaban en los Colegios prestaron el boto: Que el Guarda Rural Julian Hernandez, condujo hasta la mesa del Colegio de las Casas Consistoriales al elector Antonio Morillo Sanchez á quien entregó las papeletas que se entraron en las urnas -

4°.- Como lo es tambien que á los electores Manuel Dominguez, Fernando Guerrero Romero, Tomas Hernandez Hidalgo, Manuel Sanchez y Calderon, Manuel de Tena Capellan, Manuel Hernandez Cabanillas, Manuel Martin y Calderon, Juan Guisado y Tena y otros muchos, se les negó por la mesa del colegio de Santa Ana el derecho de botar, á unos, por que no convenia el número de la cedula con el de la lista electoral que estaba sobre la mesa con la numeracion equivocada, fijandose en el número de la lista para comprobar el de la cedula y no en el del Talon, y á otros por la diferencia en letras, ó en alguno d los apellidos con que figuraban en referida lista y precitada cedula, y que habiendo comparecido al siguiente día veinte y dos ante la misma mesa y reclamado la cedula duplicada para emitir el sufragio, se les denegó por el Señor Presidente, alegando por toda razon, la de que no hubieran perdido la primera cedula, amenazando al que insistia en la reclamacion de la cedula por duplicado ó al que por ellos reclamaba, con que los mandaria á la carcel sino callaban llevando su proceder hasta el extremo, de mandar al cabo de la guarda Rural, Agustin Mengibar, pusiera fuera del Colegio electoral al elector Fernando Guerrero Romero á quien precitado Guarda, sacó a empujones del local referido, no obstante haber identificado como los demas su personalidad de elector según y con arreglo á lo que determina el articulo 57 de la ley electoral -

5°.- Como lo es tambien que en el Colegio de las Casas Consistoriales, se negó por la Mesa á Atanasio Hidalgo Hidalgo, el dia veinte y uno del actual, el derecho de votar, por que en la cedula talonario se decia Atanasio Hidalgo Saavedra; y que habiendo comparecido el dia veinte y dos ante la misma mesa con certificacion de la partida de bautismo, por la que se acredita llamarse tambien Hidalgo Saavedra, y ser el número de la casa, la edad y demas circunsancias las que concurrían en el elector inscripto en las listas, ademas de haber sido identificado su persona, por los electores presentes, se le denegó la N.0.264.776

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un sello: SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

segunda cedula y por consecuencia el derecho de botar que no se le reconoció el dia anterior -

6°.- Como lo es tambien que en el Colegio del Buensuceso, se privó del boto por el Presidente y Secretarios de la Mesa, á los electores Miguel Lopez y Dominguez y Antonio Fernandez y Morillo, por haber contestado al Señor presidente, cuando los interrogó sus nombres y apellidos, que se llamaban el primero Miguel Lopez de Mesa y Dominguez, y el segundo Antonio Fernandez de Morillo y Reyes, no obstante haber manifestado los electores allí presentes que eran los mismos que estaban iscriptos en las listas y en la cedula electoral; y que habiendose presentado á seguida el elector Marcos Fernandez y Guisado, y preguntado por el Señor Presidente su nombre y apellido, y contestado llamarse Marcos Guisado de Cáceres, se le admitió el boto contra la reclamacion de algunos de los electores presentes, para que la mesa obrase con igualdad y en la forma que lo habia hecho con los electores Miguel Lopez y Dominguez y Antonio Fernandez y Morillo, á quienes por identica razon, se habia privado de dicho derecho -

7°.- Como lo es tambien que la mesa interina del Colegio de las Casas consistoriales, se negó a admitir las protestas que por Don Fermin Morillo se hicieron, sobre actos ocasionados durante la eleccion par la mesa definitiva; y que en los dias veinte y dos, y veinte y tres del corriente, segundo y tercero de eleccion para Diputados, se negaron los que constituían la mesa á admitir las protestas que se hicieron en uno y otro dia por Don Diego Tosina de palabra, y leyendo la nota que al efecto llevaba escrita, llamando el Tosina la atención de la mesa sobre lo dispuesto en los articulos cuarenta y uno, ciento setenta y dos y el número once de ciento setenta y tres de la ley

electoral, sobre el derecho y la pena con que se castiga la denegación de protestas y reclamaciones, cuyos artículos se leyeron por el elector Don Mariano Borrachero; no obstante lo que, insistió la mesa en la denegación acordada -

8°.- Como lo es igualmente, que en la noche del diez y nueve del actual, se mandó por la autoridad del local de esta villa á los electores Juan Guisado y Tena que condujera un pliego a Herrera del Duque que se halla á doce leguas; á Julian Cavanillas, otro á Siruela que se halla á diez leguas, y á José Custodio Bote tres, uno á Malpartida, otro para Zalamea y otro para la Higuera de la Serena, dirigidos á los Alcaldes de referidos pueblos; y que habiendo recurrido en queja acompañados de algunos otros electores al Señor Juez de primera instancia de este Partido, y Señor Promotor fiscal del mismo para que se les amparase en su derecho electoral atendidas las distancias y lo inmediato de la eleccion, por dicho Señor Juez se les mandó no condujesen los pliegos á los puntos para donde iban dirigidos; y que serían como las once ú once y media de la noche de referido dia diez y nueve cuando el teniente de Alcalde Don Pedro Duran se presentó en la casa del José Custodio Bote acompañado de los Alguaciles Juan Lopez Ibarra, y Manuel Gonzalez, y de los Guardas Rurales Luis Lopez Ibarra, Pedro Donoso, Julian Hernandez, y Fernando Morillo Rojo, intimandole al Custodio Bote, saliera inmediatamente con los pliegos que se le habían entregado, conminandole sino obedecia con formacion de causa por desobediencia; siendo igualmente cierto, que el dia veinte y momentos antes de empezar la botacion de la Mesa, se hechó otro pliego para Malpartida de la Serena, al elector Manuel Fernandez Espadas -

9°.- Como lo es tambien que durante los cuatro dias de eleccion, la Guardia Civil, Rural y Serenos Municipales, armados han permanecido á las puertas y á veces dentro de los Colegios, sin que hubiera existido causa alguna que los hiciera precisos -

10°.- Como es cierto que haciendose reflexiones por Don Ricardo Blanco y otros electores, al Concejal Don Adriano Atalaya que hacía de Presidente, y á los que ocupaban los puestos de Secretarios escrutadores de la mesa interina del Colegio electoral del Posito, Victoriano Martin de Cáceres, Feliz Calderon, Antonio Garcia Acero, y Cristino Ortiz, nombrados por el Ayuntamiento según el Martin de Cáceres, por la manera en que habian constituido la mesa interina y por encontrarse la fuerza armada de Guarda Rural dentro del local impidiendo á los electores la entrada en el mismo llegó á referido Posito el Teniente de Alcalde Don Rafael de la Rosa con el baston de Autoridad, y mandó que todos los que se encontraban dentro del local se salieran afuera y que se cerrase la puerta, como tambien que no dejaran entrar a nadie, dando orden á citada fuerza rural, y a una pareja de la Guardia civil que llegó despues, que cumpliesen con lo que él habia mandado, y que no permitiesen á nadie acercarse á la puerta -

11°.- Como lo es igualmente que viniendo Joaquin

N. 0.264.901

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un sello: SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

Ledesma, vecino y elector de esta y criado de Don Juan Hernandez Lopez el veinte del actual, de la via ferrea y estacion de esta villa con un parte del Gefe de dicha Estacion en que se decia al Hernandez la hora en que salia el Ledesma de predicha Estacion, por el teniente de Alcalde Don Tomás Secundino Mendez, fué mandado conducir á la Carcel por la fuerza armada de la Guardia Civil que se encontraba en esta villa y á la puerta del Colegio el Buensuceso, antes de principiar la eleccion de aquel dia por el Colegio referido -

Suplico a V.I. se sirva, habiendo por presentadas las referidas cedulas electorales y de vecindad, admitirme al tenor de lo espuesto, y con citacion del Señor Promotor fiscal de este Juzgado, la correspondiente justificacion Testifical, mandando que los testigos que presentasé, declaren bajo juramento en forma al tenor de los particulares de que queda hecho merito en lo principal de este

escrito, y verificado, mandar se me entreguen las actuaciones para el uso de mi derecho, dando á esta informacion la preferencia que establece el articulo ciento ochenta y tres de la ley electoral -

Otrosí: Conbiene a mi derecho se traiga á esta información, previa citación del Señor Promotor Fiscal, testimonio de lo resuelto por la Esceletisima Comision Provincial, sobre el recurso elevado á la misma, por Don Paulo de la Peña y Morillo, de esta vencidad, solicitando la inclusion en las listas electorales, de Bernardo Tena Tello, Miguel Sanchez Ciudad, Agustin Morillo Rojo, y otra multitud de vecinos, y rectificacion de nombres y apellidos de otros electores incluidos en las listas electorales espuestas al público; asi como del acuerdo ó decreto que se dictara por este Ayuntamiento ó por su presidente á virtud de lo resuelto por la Esceletisima Comision Provincial y de las causas que hayan impedido notificar al Don Paulo, las resoluciones dictadas por la Corporacion antedicha -

Suplico a V.I. se sirva estimarlo asi, librando la correspondiente comunicacion al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que exhiba al actuario los documentos á que se refiere esta solicitud -

Otrosi: Acompaño comunicacion del Gefe de la estacion de la via ferrea de esta Villa, para que previa la citacion referida declaren bajo juramento en forma el predicho Gefe, como es cierto que suya, de puño y letra la nota que se encuentra á continuacion de la que autoiza Don Geronimo Hernandez; suya la firma y rubrica con que la autorizó, y la misma que facilitó el veinte del actual, al criado del Don Geronimo y su Padre Don Juan Hernandez: que en la misma forma declare el elector Don Manuel Mendez Zarallo, como es cierto que referida esuela fué la que mostró el veinte del actual á Don Tomas Mendez en el Colegio del Buensuceso antes de comenzarse la eleccion y para convencerle que eran mas de las diez y media de la mañana; y el Don Juan Hernandez Lopez, como es la misma nota que pidió por conducto de su hijo D. Geronimo al Gefe de la Estacion y la que entregó á D. Manuel Zarallo.

Suplico á V.I. se sirva estimarlo asi -

Otrosi: Conbiene tambien al mismo objeto se coloque testimonio literal de la lista númeroada que se utilizó en el Colegio de Santa Ana para la ultima eleccion de Diputado á Cortes, y de los talones correspondientes á las cedulas talonarias que para dicha eleccion se espidieron á los electores de referido Colegio, con espresion solo, en lo concerniente á los talones, del número de orden, nombre y apellidos de los electores, calle y número de la casa en que están empadronados -

Suplico á V.I. se sirba previa citacion referida estimarlo asi, mandando que la exhibicion de que queda hecho merito en el primer otrosí, se haga extensiva á los documentos que dejo referidos -

Otrosí: Tambien conviene á mi derecho hacer constar las rectificaciones sobre inclusion y eliminacion de los electores verificadas en las listas ultimas electorales, con posterioridad, al dia diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, asi como de la publicidad que se haya dado á las nuevas inclusiones y eliminaciones de electores anteriormente incluidos, y de la forma y manera en que se haga saber la exclusion á los eliminados -

Suplico á V.I. se sirva con igual citacion estimarlo asi, mandando que la exhibicion de documentos, sea extensiva á los de que queda hecho merito en este otrosí -

Otrosí: Los testigos que presentaré declaren, al tenor
N.0.264.902

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un sello: SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

de la primera pregunta: Don Francisco Montalvo, Don Mariano Borrachero, Don Nicolas Sanchez y Morillo, Don Diego Tosina, Dn. Antonio Morillo Borregas, Don Guillermo Borrachero, Don Paulino de Cárces, Don Manuel Mendez Zarallo, Dn. Manuel de la Cueva y Marin, Dn. Manuel Marin y Godoy, y Don Juan Hernandez Lopez: por la segunda, Dn. Pablo Camacho, Dn. Diego Tosina y Dn. Ricardo Blanco: por la tercera, Don Domingo Donaire, Don Mariano Borrachero, Dn. Paulo de la Peña y Don Manuel Martinez: por la cuarta, Don Paulo de la Peña, Dn. Diego

Tosina, Don Juan Antonio Gallego, Don Ricardo Blanco, Don Pablo Camacho, Dn. Domingo Donaire y Dn. Juan Hernandez Lopez: por la quinta, Dn. Mariano Borrachero, Don Alonso Tosina y Rodriguez, y Don Paulo de la Peña; por la sexta, Don Juan Antonio Gallego, Dn. Manuel de la Cueva y Marin, Dn. Fermin Morillo y Moral, Dn. Ricardo Blanco y Don Diego Tosina: por la septitma, Dn. Fermin Morillo y Moral, Don Manuel Marin y Godoy, Don Manuel Romero, Dn. Mariano Borrachero, Don Diego Tosina, y Diego Arriano: por la octaba José Custodio Bote, Don Manuel Romero Lindo, Don Paulo de la Peña, Don Antonio Donoso, D. Manuel Marin y Godoy, Don Domingo Donaire, Dn. Antonio Cáceres y Cáceres, y Don Antonio Morillo Borregas; por la novena, Don Domingo Donaire, Dn. Ricardo Blanco, Dn. Paulo de la Peña, Dn. Antonio Donoso, Dn. Juan Antonio Gallego, y Don Manuel Romero: por la decima Don Ricardo Blanco, Don Manuel Martinez, y Dn. Martin Godoy y Cabanillas: por la undecima, Dn. Manuel Marin y Godoy, Dn. Manuel de la Cueva y Marin, Don Juan Hernandez Lopez, Dn. Manuel Mendez Zarallo, y Don Juan Antonio Gallego -

Suplico á V.I. se sirva tenerlo presente á los efectos que corresponda. Castuera treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y seis = Alfonso Dorado-

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito que devolvi al exhibiente que firma de su recibo, manifestando que dicho escrito lo vá á presentar en este Juzgado de primera instancia, y el presente testimonio lo remitirá á las Cortes si habiertas estas no se le hubiera devuelto aquel practicada la informacion que pide.

Y para que conste doy este que signo y firmo en cuatro pliegos del sello decimo señalados con los números doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos uno y doscientos sesenta y cuatro mil novecientos dos en Castuera á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y seis = Enmen.do.=C=en=dos=vale=
Recibi el escrito

Alfonso Dorado
(firma y rubrica)
José de la Cueva
(firma y rubrica)

Alfonso Dorado vecino de esta villa residente en Miraflores, ha puesto en mi Esnia. en este dia para dar cuenta al Juzgado un escrito en ocho hojas utiles su fecha treinta y uno de enero ultimo sobre elecciones Castuera siete Febrero de mil ochocientos setenta y seis -

(un signo)
Gerónimo Quesada
(firma y rubrica)

Copia literal de la protesta hecha ante la mesa interina del colegio electoral, llamado de las Casas Consistoriales, de esta villa=

En uso del derecho que me concede él artº 41 de la ley electoral, pido ál Sr. Presidente de esta colegio se sirva admitirme, y consignar en él acta que va á estenderse la siguiente protesta:

1º Que no se ha dado principio ál acto de este Dia en la hora que prescribe él artº 50 de la ley pues ha empezado despues de las Diez y media según los relojes de varios electores presentes y del parte dado por él Gefe de la Estacion de la vía-ferrea=

2º Que habiendo procurado entrar despues de constituida la mesa, los electores adictos á cierta candidatura, pª emitir sus sufragios y hacer las observaciones que á su deresho condujeran, la fuerza armada que se habia constituido á la puerta entrada del colegio, so pretesto

de estar ocupado este, les impidió penetrar en él, no obstante que este se encontraba desocupado en gran parte y los que se hallaban dentro adictos al Alcalde Presidente habían ya votado, continuaban en él local sin mas objeto presumible que él de embarazar la accion y libertad de los que pretendian entrar y no les era permitido á pretesto, del motivo ya espresado.

En vista de la actitud de la mesa, de los agentes de la Autoridad y de los electores adictos á la misma, cuya intencion, como queda espresada, era la de no dejar votar á los electores que les eran contrarios, tuvieron estos que retirarse, por no provocar escenas de luto que hubieran deseado á toda costa producir las autoridades y fuerza mencionada, según hace sospechar con bastante fundamento la relacion de los hechos mencionados.

Buena prueba de ello es, que al volver de la estacion de la linea ferrea él elector Joaquin Ledesma, á donde habia ido á consultar la hora en él reloj de la misma, fué encarcelado por la Guardia Civil, en virtud de orden del Alcalde Dn. Tomás Secundino Mendez bajo él frívolo pretesto de que venia trotando el caballo que montaba y no obedeció la orden del Alcalde que mandaba pararlo, cuando es público que á la 1ª intimacion de este Sr. se desmontó y puso á sus ordenes.

Unanime reprobacion de la inmensa mayoria del publico de esta localidad, volvió al Alcalde, la anterior medida, que todos los hombres sensatos han calificado de arbitraria. Castª á 20 de Enero de 1876= Fermin Morillo (firma y rubrica)

Habiendose negado la mesa electoral á consignar en él acta con arreglo á la ley la anterior protesta que fué leida en alta voz por el que la hizo, la firman á su ruego los electores presentes=

Antonio Acedo y Cautel (firma y rubrica)

Manuel Mª Marin y Godoy (firma y rubrica)

Copia literal de la protesta presentada por el elector Dn. Diego Tossina en él Colegio de la Audª; en el tercer día de eleccion

Por él elector Dn. Diego Tossina se protestó contra la validez de la eleccion, por haberse cometido los abusos siguientes=

1º- Porque sin enumerar otros defectos anteriores y posteriores á la constitución de la Mesa interina, de que responderá él acta notarial levantada, por él Notario Dn. Tomás Matamoros; en la tarde del 1er. dia de eleccion y terminado él escrutinio, se reclamó por algunos electores, se consignaran otros hechos que á su juicio afectaban la validez de la eleccion, á lo que se negó la mesa infringiendo con ello, lo que terminantemente dispone él artº 41 de la ley electoral

2º- Porque en él 2º día de eleccion de Diputados á Córtes y Compromisarios, se negó entre otros él Dro. De vota á Mariano Hidalgo Hidalgo, no obstante esta inscripto en él censo electoral, lista de votantes y en la que está espuesta al público con estos mismos nombres y apellidos, bajo él pretesto de que en la cédula electoral, figuraba con él nombre y apellido, de Mariano Hidalgo Saavedra, ó sea él doble apellido que lleba la familia del Padre del elector, ó sea la mismo porque él dia anterior se le habia negado el derecho de votar, puesto que decía la Mesa, no era tal Hidalgo Saavedra, y sí, Hidalgo é Hidalgo. Que viendo dicho elector, que de nada habia bastado en él 1er. día, él que identificara su persona con cuantos electores se hallaban presentes, los cuales no solo habian respondido, de que no solo era él verdadero elector que figuraba; sino que no habia otro en él pueblo de esos nombres y apellidos; y visto y conocido en las mesas de los demas colegios, que eran priados del Dro. del sufragio cuantos electores llebaban la mas insignificante equivocacion de nombres, no obstante saldar las dudas que ocurrir pudieran, por los medios que la ley señala, cuando dichos electores eran conocidos como adictos á la

candidatura del Exmo. Sr. Dn. Alejandro Groizard, habia acudido ál medio de exhivir á la mesa la fé de bautismo, espedida por él Parroco de esta, en la cual figuraba como Mariano Hidalgo Saavedra, con lo cual probado hasta la saciedad, ser él legitimo elector, no consiguiendo ál fin le admitiera á votar, pues ál ayudar á hacerlo con cedula duplicada, se le contestó por la mesa no habia cedula duplicada p^a él.

3°- Por haberse permitido él Teniente Alcalde Dn. Rafael de Mora, entrar en él local con las insignias de Autoridad, acompañando diferentes veces á electores á quienes entregaba las papeletas que se introducian en las urnas.

4°- Por haber reducido él local con filas de bancas (como tambien se habia hecho en los colegios del Posito y Santana) y separacion del que ocupaban los electores, y el Presidente y Señor, donde no se permitia entrar á aquellos mas que para emitir él votos, hasta reduciendo él local destinado á la eleccion á una sesta parte, donde apenas caben una docena de electores; y porque siendo alta la mesa donde estaban las urnas y de bastante altura evitar, si se podia inspeccionar él acto elctoral, ni ver él Señor Presidente, más que cuando se levantaba para introducir las papeletas en las urnas. y de bastante (después del punto está tachado)

5°- Por haberme negado en él día de hayer á admitir ó consignar en ál acta, la protesta que justifica los actos de que queda hecha mencion y otros de no menor interés.

6°- Porque se han visto privados de tomar parte en la eleccion mas de doscientos electores que sin razon alguna fueron eliminados supuestamente de las listas electorales ál ser estas confeccionadas, puesto que reunen todos las condiciones, que se requieren par ser electores; siendo muy de estrañar, no esta la fha, en que por este Ayuntamiento, no se le haya notificado al recurrente Dn. Paulo de la Peña, él acuerdo que la Exma Comon. Provl. haya tomado sobre él recurso dealzada, que con este motivo se interpuso cuando según es público, obra en esta Sria. de Ayuntamiento hace mes y medio; siendo esto causa de no haber podido apelar ante la Aud^a del Territorio; según la ley determina.

7°- Porque lo mismo en este colegio, como en los demás, sigue la fuerza armada, en la puerta de estos, cuando, no ha habido, ni en los dias anteriores, ni es este, motivo alguno, que la haga precisa, y si solo se traduce, como un alarde de fuerza, en pró de cierta candidatura cual es la de Dn. José Moreno Nto.; siendo publico no se ha omitido medio alguno, por los agentes de la Autoridad, qe. cohibir á los electores de la candidatura contraria.

Diego Tosina
(firma y rubrica)

Nota= No habiendose querido insertar en él acta por la mesa, los electores presentes, la autorizan, á ruego del que protesta=

Paulo de la Peña Morillo
(firma y rubrica)

Mariano Borrachero
(firma y rubrica)

(Seis cedula selladas, no se lee)

DERECHO (al margen y en vertical)

DERECHO ELECTORAL

NÚMERO

DON

de años

se halla empadronado como vecino en la calle de

núm. cuarto é inscrito con el núm.

en el libro del censo electoral, cuyo derecho puede ejercitar

en el colegio de en las elecciones municipales, de Diputados provinciales, Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

De de 187

El Alcalde

El Secretario

(En cuatro, aparece la firma y rúbrica de Cristino M^a Ortiz, debajo de El Alcalde)

Tengo el honor de presentar al Congreso cuatro documentos relativos á los hechos ocurridos en la eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Castuera, á fin de que pasen á la Comision de Actas y en ella surtan los efectos á que hubiere lugar.

Los documentos son los siguientes:

1º= Testimonio de un escrito de 30 de Enero último dirigido al Juzgado de 1ª instancia de Castuera á nombre de D. Juan Fernández Blanco, vecino de Malpartida de la Serena, solicitando que se abra informacion sobre cuatro particulares y un otrosí, á fin de acreditar los abusos que se denuncian cometidos en el referido pueblo de Malpartida en la eleccion de Diputado. A este testimonio va unida una nota de la Escribania de Quesada por la que se acredita que quedaba presentado dicho escrito en 9 de Febrero en el Juzgado de 1ª instª de Castuera.

2º= Una exposicion á las Cortes suscrita por varios vecinos y electores de Malpartida de la Serena, denunciando los abusos cometidos con ocasion de las elecciones de Diputado y solicitando que se anule el acta general de escrutinio del distrito de Castuera.

3º= Otra exposicion á las Cortes de varios vecinos y electores de Esparragosa de la Serena, denunciando hechos análogos y solicitando los mismo que en la anterior.

4º= Otra exposicion á las Cortes de varios vecinos y electores de Benquerencia de la Serena, denunciando y solicitando lo mismo que en las dos anteriores instancias.

Dios guarde á VV.EE. muchos años.

Madrid 16 Febrero 1876

Alejandro Groizard
(firmado y rubricado)

E. Sres Secretarios del Congreso de los Diputados

El Procurador de este juzgado D. Luis Matamoros y Palacios, ha puesto en mi Esnia en el dia de hoy un escrito la fecha treinta de Enero ultimo autorizado por D. Juan Hernandez Blanco vecino de Malpartida con las cedula personal y electoral de este, para dar cuenta al Juzgado. Castuera nueve de Febrero de mil ochocientos setanta y seis=

(un signo)

Jerónimo Quesada
(firma y rubrica)

N.O.264.599

(Un sello de una peseta: SELLO 10º AÑO 1876)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

Testimonio: José de la Cueva Srio del Juzgado de primera instancia de esta villa doy fe y Testimonio: Que por Don Luis Matamoros y Palacios Procurador de los de este numero, de estado viudo, mayor de cincuenta años de edad y empadronado en la calle de la Iglesia casa numero veinte y tres, según todo se acredita por la cedula que en el acto

exhibe y recoge su fecha veinte y dos de Noviembre ultimo autorizada por el Alcalde de esta localidad Don Rafael de la Moral; á nombre y en representacion de Don Juan Fernandez Blanco, natural y vecino de Malpartida de la Serena, según la copia de poder que tambien exhibe en el acto otorgado á su favor y ante mi por citado Blanco á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, bastantado por el Licenciado Don Francisco Garcia Hidalgo; se me ha exhibido par su testimoniación el escrito siguiente

Escrito (al margen) Don Juan Hernandez Blanco, elector y vecino de Malpartida la Serena, como aparece de las cedula electoral y vecinal que exivo, ante VS, Señor Juez de primera instancia, como mejor proceda, digo: Que los abusos y escesos que han tenido lugar en Malpartida de la Serena á el confeccionarse las listas electorales durante la ultima eleccion para Diputados á Cortes y Compromisarios, son dignos de hacerse constar en la informacion que al efecto autoriza la ley electoral, por lo que me combiene acreditar= 1ª (al margen) Como es cierto que Don Federico Rebollo fué elegido, como uno de los Secretarios mas jovenes para formar parte de la mesa interina, contra la reclamacion y protesta del elector Don Juan Fernandez Blanco, para que ni se le reconociera como elector, ni se designará como Secretario por ser menor de veinte y cinco años y haber sido excluido de las listas electorales por acuerdo de la comision Provincial de Badajoz como todos los menores de edad= 2º (al margen) Como lo es tambien que por el Alcalde Don Manuel Murillo Grande se designó, como Secretario de los mas jovenes, par formar la mesa interina á Pedro Delgado Rico de cuarenta ó mas años de edad; contra la reclamación y protesta de don Juan Fernandez Blanco, para que en lugar del Delgado Rico se nombrara á Jesus Leon Acedo; ó Pablo Grande Carmona de veinte y seis años de edad y que saben leer y escribir= 3º (al margen) Como lo es tambien qué Miguel Holguin Mora, Fernando Rico, Diego Algaba Murillo, Roman Garcia Algaba, Antonio Gomez Benitez y Nicasio Delgado Tena, vecinos de dicha villa, votaron para la eleccion de la mesa y para la de Diputados y Compromisarios, contra la reclamacion y protesta que hizo Don Juan Fernandez Blanco, por la circunstancia de ser menores de edad y haberse mandado por la Comision Provincial escluir de las listas electorales los menores de veinte y cinco años= 4º (al margen) Como lo es tambien que á el elector Francisco Calderon Rico se le negó el derecho de votar la mesa por consignarse en la lista de electores Francisco Calderon Garcia, en lugar de Francisco Calderon Rico, que espresaba la cedula y que son sus nombres y apellidos y que habiendo comparecido á los dos dias y pedido la cedula por duplicado para emitir su voto en la eleccion de Diputado y Compromisarios, no se le pudo facilitar por haberlo separado del talon, sin saber por queien, ni por que causa; y que reconocido el talon se advirtió que el segundo apellido estaba enmendado, sin que se pudiera determinar si decia Rico ó Garcia; y que el espresado talon no habia nota
N.O.264.598

(Un sello de una peseta: SELLO 10º AÑO 1876)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

ni rubrica que denotase la persona que habia dispuesto de la segunda cedula; por tanto= Suplico á VS. se sirva, habiendo por exhibido la cedula electoral y de empadronamiento, mandar se me debuelban dejando de ellas testimonio en relacion bastante, y que previa citacion del Señor Promotor Fiscal de este Juzgado, declaren, bajo juramento en forma y al tenor de las anteriores preguntas, los testigos que presentase y berificado que se me entreguen las actuaciones para Otrosi (al margen): el uso de mi derecho= Tambien procede que con igual citacion, se traiga testimonio ó certificacion del acuerdo de la Diputacion Provincial de Badajoz sobre exclusion e inclusion de varios individuos en las listas electorales de referida villa de Malpartida á instancia de Don Hipolito Fernandez Dal(el resto está borroso), de la edad con que aparecen en el censo electoral y libro talonario de referido pueblo, Pedro Delgado Rico, Jesus Leon Acedo, Pablo Grande Carmona y don Federico Rebollo y Amado, Miguel Holguin Moral, Fenando Rico Acedo, Diego Algaba Murillo, Roman Garcia Algaba, Antonio Gomez

Benitez y Nicasio Delgado Tena, y testimonio literal de la lista del censo electoral que há servido de base en la ultima eleccion para Diputados á Cortes y compromisarios, asi como de las reclamaciones sobre la inclusion y exclusion de electores que se hubiesen acordado por el Ayuntamiento de dicha villa, con posterioridad, á el veinte de Octubre proximo pasado, con espresion de la fecha en que se hubiesen hecho las modificaciones de exclusion á los comprendidos, en la lista espuesta al publico en nueve de Octubre referido= Suplico á VS. se sirva estimarlo asi; y para que tenga efecto librar el correspondiente despacho al Señor Juez Municipal de precitada villa. Castuera y Enero treinta de mil ochocientos setenta y seis= Juan Fernandez Blanco=

El escrito inserto está conforme con su original que debuelvo al esibente Don Luis Matamoros y Palacios cuyo vecino firma, á que me remito, y á peticion del mismo le facilito este signado y firmado, quedando de ello la nota bastante en mi libro indicado. Castuera y Febrero siete de mil ochocientos setenta y seis

R.V. Luis Matamoros y Palacios
(signo, firma y rubrica)
José de la Cueva
(signo, firma y rubrica)

A las Córtes.

Los que suscriben vecinos y electores de Malpartida de la Serena, en uso del derecho que la ley les concede elevan respetuosamente su voz á las córtes pidiendo se sirvan anular el acta general de escrutinio correspondiente á este distrito electoral, y se proceda a segundas elecciones por asi crearlo de justicia.

Si hubieramos de esponer las ilegalidades cometida en las diferentes localidades que lo componen, nuestra tarea seria interminable: y por lo mismo nos concretaremos á las que en esta han tenido lugar, pues por la analogia que guardan con lo ocurrido en las demas bien pudiera creerse, él logico resultado, de una consigna dada.

Tan pronto como empezaron las operaciones preliminares de la eleccion pudimos comprender no se trataba de elegir un representante que fuera la espresion de la mayoria del cuerpo electoral, sino de salir elegido aquel en cuyo favor, se preparaban cuantos amaños fueran precisos á darle un triunfo seguro. De ello es buena prueba, él no haberse espuesto las listas para su certificación al publico, cuando empezó a correr el plazo señalado en el decreto dado por él Gobierno de S.M., sino muchos dias despues e impulsados por él Gobernador civil de la Provincia á virtud de queja producida ante él mismo; observandose en ellas la injusta eliminacion de infinidad de electores conocidamente adictos a la candidatura contraria de la que protegía el Ayuntamiento, como asi tambien el figurar en las mismas gran numero de menores de edad adictos á estos.

Desestimada la justa reclamacion que se hizo ante dicha espesion municipal, solicitando la inclusion de los primeros, puesto que venian figurando en las listas anteriores y censo vecinal, y la exclusion de las segundas, se entabló recurso dealzada ante la Comision Provincial, la cual, si bien confirmo el fallo del Ayuntamiento, en lo referente á las inclusiones solicitadas, acordo la eliminacion de todos los menores de edad que en ellas figurasen.

No conforme el recurrente, y facultandole la ley para acudir á la Audiencia, interpuso á su tiempo la correspondiente alzada, no esplicandonos la escusa de no haberse tramitado, y privando con ello a dichos electores del derecho de votar.

Como si esto no fuera bastante para conseguir la ficticia mayoria á que aspiraba, pusieron en juego cuantos medios podian contribuir á obtenerla, cuales son las visitas demociliarias de las autoridades municipales, acompañadas de sus respectivos agentes; y ser llamados á la Alcaldia, uno por uno, infinidad de electores, á quien

se les amenazaba con remover expedientes atrasados como los del posito y otros lo cual les estaba vedado por la ley puesto que no implica otra cosa, que un delito castigado por la sanción penal.

Todavía parecía sin duda poco beneficioso para la candidatura que protegía semejante proceder y en su vehemente deseo de hacerla triunfar, no llebó a cabo la eliminacion de los menores de edad acordada por la Comision Provincial, los cuales (no obstante haber presentado Dn. Juan Fernandez Blanco, sus respectivas partidas de bautismo) han tomado parte en la eleccion, y figurando alguno de ellos como secretario escrutador, asociandose él Alcalde Presidente, ademas para componer la mesa interina, como secretario joben del elector Pedro Delgado Rico, de cuarenta y seis años de edad y no consintiendo formaran en su lugar parte de ella Dn. Jesus Leon y Dn. Pablo Grande y Carmona, que sabiendo leer y escribir correctamente, acreditaron tener solo veinte y seis.

No ha sido mas justa en su proceder la mayoria de la definitiva, pues ademas de consentir en la puerta y dentro del local, un aparato de fuerza armada innecesaria, ha privado del derecho de votar á cuantos electores figuraban en las cedula electorales con equivocacion de algun nombre ó apellido, cuando conocia eran adictos á la candidatura por ella combatida, no bastando á impedirlo la identificacion que hicieran de sus personas, cuantos electores se hallaban presentes, con arreglo á cuanto dispone el articulo cincuenta y siete de la ley electoral, dandose el escandalo, de ál insistir en votar algunos de ellos y presentarse de nuevo al siguiente dia, exigiendo la cedula suplicada, no solo no podia facilitarsele por el presidente, por aparecer cortada del talon matriz sin saber por quien; sino hallarse esta encabezado en su segundo apellido, pudiendo leerse tan claramente el que realmente poseia como el que con posterioridad se la habia supuesto, causa por que se le habia privado de su derecho.

Aquí concluiremos, pasando por alto otros muchos hechos de bastante gravedad, si no creyeramos digno de mencionar el de haberse presentado a emitir sus sufragios bastantes electores que no han podido hacerlo por no constar en las listas que han servido par la eleccion; siendo asi que en las primeras espuestas al publico y que fueron terminadas por el Notario D. Tomas Matamoros figuraban como electores no habiendoseles notificado haber sido excluidos según la ley preceptiva; ni existir en ellos causa alguna legal que asi lo aconsejará.

Tal es la forma ilegal en que se ha procedido en la reciente eleccion de diputados á Córtes quedando á la alta sabiduria de estas el apreciar debidaente los hechos mencionados, y de los cuales se haya pedido al Tribunal de Justicia, por el elector y primer contribuyente de esta se le admita la correspondiente justificación.

Fundadas pues en ellos; deseosos de que la Representación Nacional sea una verdad Suplicamos á las Córtes, que en desagrabio del derecho hollado, se sirvan acceder á la solicitud, pues así lo creemos de justicia. Malpartida de la Serena á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis=

Juan Fernz. Blanco (firma y rubrica)

Pablo Grande Carmona (firma y rubrica)

Valentín Quintana (firma y rubrica)

y 23 nombres más con sus firmas y rubricas correspondientes.

A las Córtes

Los que suscriben vecinos y electores de Esparragera de la Serena con el respeto más profundo elevan su voz á las Córtes, solicitando se sirvan anular el acta general de escrutinio correspondiente á este Distrito electoral y se proceda á segunda eleccion por creerlo asi de justicia.

Sin causar presion sobre el Cuerpo electoral é impedir que este emita con libertad su sufragio ú motivo de nulidad, en ninguno se pedirá con tanta razon como en el Distrito de Castuera. Destituida toda la corporacion municipal y reemplazada con otra compuesta de personas que no deben su eleccion, ni á sus antecedentes políticos, ni á su representacion social, cual en esta localidad sucede; que a su historia republicana, reunen los titulos de casi insolvente y, ninguna instruccion facil és comprender la libertad con que la eleccion se ha verificado; pues si bien nada aducirse puede contra la mesa electoral, ganada en su totalidad al mencionado Ayuntamiento, no sucede igual respecto á la operacion preliminar de la eleccion. De ello és buena prueba el triste espectáculo que ofrecen todas las personas de alguna significacion de este vecindario apareciendo como industriales, sin haber pensado jamas esto, y sin que haya bastado el justificar por medio de los oportunos expedientes cuanto se proponian ante la Administracion Economica par evitar tal perjuicio que se le siguen dado que asi ffueron clasificados por la Comision de Investigacion del Subsidio Industrial de la cual formaba parte (al decir suyo) cierto empleado de Hacienda y pariente del Candidato influyente, cuya conducta fué igual en muchos pueblos del Distrito.

Compendiendo insuficientes para lograr su objeto los medios empleados y que por nada sonseguirían aminorar la ridicula minoria que aquí el Ayuntamiento representa, se apeló al confeccionar las listas, al medio de eliminar de ellas ál gran numero de electores conocidamente adictos á cierta candidatura de la cual era declaradamente adversario; mientras en cambio hacia figurar en ella muchos menores de edad con cuya voluntad contaba, y con lo que hasta cierto punto se conseguia disminuir la mayoria que la tan combatida candidatura estaba llamada á tener.

Con el fin de evitarlo y deseosos de que la eleccion fuese una verdad se acudió al Ayuntamiento por el exdiputado Provincial D. Victoriano Ortiz reclamando la inclusion de los injustamente eliminados, á lo cual no se accedió teniendo que acudir como lo efectuó enalzada á la Comision Provincial sin que hasta la fecha se le haya notificado la resolucion dictada en su recurso, pero quedando mientras privados de votar cuantiosos electores, que ansiaban egercer tan preciado derecho.

Esto así y sabedores del cumulo de abusos cometidos en otra localidades, los cuales se hallan en gran parte puestos en conocimiento del Tribunal de Justicia= Suplicamos á las Cortes que teniendo en cuenta los vicios de nulidad que en dicha acta campean; la presion bajo la cual se ha verificado esta eleccion, como el ser eliminados en todas las localidades gran numero de electores, razon por la que no se ha podido apreciar la verdadera voluntad del cuerpo electorall, se sirva acceder á lo que solicitamos, anulando dicha acta, pues asi lo creemos de Justicia. Esparragosa de la Serena á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

Victoriano Ortiz (firma y rubrica)

Manuel Centeno Ferreras (firma y rubrica)

y 68 nombres más con sus firmas y rubricas respectivas.

(Escrito en una octavilla)

Se ha presentado en este dia en la Sria. de mi cargo por Don Victoriano Ortiz Bruliera de esta vecindad una inst^a que dirige á este Sr. Alcalde, solicitando que en vista de la reclamacion que entabló en tiempo oportuno pidiendo la inclusion de varios individuos en las listas electorales y que no habiendose accedido por el Ayuntamiento se alzo ante la Exctma. Diput. Provl. y que como hasta la fcha. No se le ha comunicado la resolucion que haya recaido, que se le notifique la que se haya dictado y caso contrario lo que sobre el particular haya. Esparragosa de la Serena. Diez de febrero de 1876.

Antonio Casamora Gallardo

(firma y rubrica)

A las Cortes de la Nación

Los que suscriben vecinos y electores de la villa de Benquerencia de la Serena, Provincia de Badajoz Distrito de Castuera, acuden respetuosamente á las Cortes, solicitando la nulidad del acta de escrutinio general para Diputado, verificada el 26 de Enero ultimo por las coacciones y abusos cometidos en la eleccion de todo el Distrito; y especialmente en esta villa, que son los que pasan á enumerar en esta forma

1° (al margen) Antes mucho de publicarse el Real Decreto para dicha eleccion, se ha visto al Juez Municipal D. Manuel Martin Gomez, acompañado de un hijo del Alcalde, reconocer los Cascinos del Puerto, Helechas y la Nava, intimidando á los electores y amenazandoles; el primero con resolver en contra los asuntos que dependian del Juzgado, y el segundo con imponer multas y otras vejaciones, tales como aumento en las contribuciones, apremios, embargos, sino botaban al Candidato Señor Moreno Nieto: pero publicado aquel empezaron las visitas domiciliarias de las autoridades locales y dicho Juez; con lo cual han coibido el libre sufragio, como no podia menos de suceder, teniendo en cuenta que la mayoria de los electores son labriegos y rusticos jornaleros, que no conocen la intriga y mala fé de los que les amenazaban.

2° (al margen) Que habiendose observado al principiarse la eleccion, que el local del vecino Colegio de esta villa le tenian tan reducido, que apenas podia contener quince personas y que no se veia lo que en la mesa pasava, se espuso por el elector D. Laureano Gallardo, que la ley se burlaba, no permitiendo que los electores presenciasen las operaciones de la mesa, toda vez que el presidente tenia puesta por delante un araca, en vez de urna, con la que se cubria todo el cuerpo y abria y cerraba cada vez que introducía la papeleta del candidato para diputado y no permitiendo que en los costados hubiese electores; cuya reclamacion dirigida en uso de su derecho legitimo, se desprecio por la mesa y el presidente mando salir del local al espresado elector con los demas que le acompañaban, no permitiendole la entrada en los dias subsesivos.

3° (al margen) Que durante la eleccion el 21 y 22 se vio que el citado Juez Municipal y autoridades locales conducian á los electores hasta dentro del Colegio, donde les entregaban las papeletas a favor del Candidato espresado; asi como tambien lo hacian dos guardas del Sr. Margenes de Perales, (sin embargo de que estos ni son electores ni vecinos de Benquerencia) amenazando á unos con quitarles los terrenos que de aquel lleban en arriendo; y ofreciendo á otros, se les daría tierra para sembrar gratuitamente.

4° (al margen) Que el dia 23, ultimo de la eleccion, no se presento elector alguno á emitir su sufragio, y asi la mesa lo hizo constar por medio de certificacion que remitió al Alcalde cabeza del Distrito; pero cual fué la sorpresa el dia del escrutinio general al confrontar aquella certificacion con la que presentó el Secretario escrutador comisionado, que contenia haber botado diez y ocho electores á D. Jose Moreno Nieto, y cuatro á D. Alejandro Groizard; sobre cuyo hecho se reclamó por los electores D. Juan de Godoy Cabanillas y D. Ricardo Blanco Moral, pidiendo al Sr. Juez de 1ª Inst. como presidente, que se hiciese constar en el acta de escrutinio, sin perjuicio se mandase darle ruego sacar el tanto de culpa competente contra los individuos de la mesa que autorizaban una y otra certificación por el delito de falsedad que habian cometido; lo que fué denegado por dicho Señor Juez. El hecho que se espresa corrobora el porque no queria la mesa se inspeccionasen sus operaciones, y la disposicion que dió, de no consentir dentro del local, mas electores que los que le eran adictos ¡á cuantas ideas da lugar la conducta de aquella durante su permanencia!

Si el Gobierno representativo, que felizmente nos rige, ha de ser una verdad, preciso es que las autoridades se encarguen de sostenerla, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes que emanan de aquel, y no tratan de menospreciarla, porque en este caso cometen el delito de lesa Nacion: bien es verdad que no puede esperarse adhesion por estas autoridades que por sus antecedentes son refractarias al sistema representativo, del que abusan para estorsionar del mundo; pues el Juez Municipal fué cabecilla de cuatro facciones durante la ultima guerra civil; y los alcaldes estan separados, por sus actos y conducta como adictos al revelde D. Carlos. Con tales autoridades, imposible era cumplirse la ley electoral vigente; y á las Cortes toca remediar el mal que ha sufrido el cuerpo electoral, haciendo se declare nula el acta de eleccion de Diputado para la presente legislatura, previniendo lo conveniente á fin de que en las segundas elecciones se cumpla la ley y sea una verdad la eleccion. Confirmando, pues, los esponentes en la rectitud de las costas, acuden á las mismas= Suplicandole que teniendo en consideracion los hechos espuestos, se sirvan acceder á la nulidad que solicitamos.

Benquerencia dela Serena diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis=

Laureano Gallardo (firma y rubrica)

Alfonso Nogales (firma y rubrica)

y 18 nombres más con su firma y rubrica respectiva.

Castuera

Númº.2

Sesión de 17 de Febrº

A la Comisión

Tengo el honor de presentar al Congreso tres testimonios legalizados de los documentos por mí presentados en la Secretaría del mismo con fecha 14 del actual, señalados en la nota que los acompañaba con los números 2º, 3º y 4º, á fin de que pasen á la Comision de actas par los efectos á que haya lugar.

Madrid 17 Febrero de 1876

Alejandro Groizard

(firma y rúbrica)

Al Congreso de los Diputados

Castuera

Númº.3

N.0.264.578

(Un sello de una peseta: SELLO 10º AÑO 1876)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

Testimonio (al margen) Don Jose de la Cueva y Caballero Notario dél Colegio dél Territorio de la Excelentisima Audiencia de Caceres, en el Distrito de esta villa mi vecindad y residencia doy fé: que por Don Alfonso Dorado de esta vencidad en la que se halla empadronado según la cedula que presenta y recoge se me ha requerido para que le facilite testimonio del documento que me exhibe cuyo tenor literal dice asi

Escrito (al margen) Don Alfonso Dorado elector y vecino de esta villa cuyas cedulas electoral y de vecindad exhibe ante Vs. Señor Juez de primera Instancia como mejor proceda y haya lugar en derecho Digo: que Combienes al mio hacer constar por via de informacion los hechos que han tenido lugar en la ultima eleccion de Diputados á Cortes y

Colegios de esta Cabeza de Partido, en uso del que me concede el articulo Ciento ochenta y tres de la Ley electoral

1° (al margen) Como es cierto que la eleccion comenzo el dia veinte del actual en los Colegios del Posito, Casas Consistoriales, Buensuceso, y Santana á las once de la mañana, poco más o menos, siendo publico y notorio que por el reloj de la Estacion de la via Ferrea eran mas de las diez y diez minutos de la misma sin que se hubiera dado principio á la eleccion: que el reloj de esta villa marcaba en la esfera que dá al publico la ora de las diez y veinte minutos cuando la campana sonó la ora de las nueve; Que el relojero Gabino Aguilar estaba en la Torre donde se encuentra dicho reloj, desde ante de dicha ora en el precitado dia y á vista dél Colegio de las Casas Consistoriales hasta mucho despues de las once de la mañana y que en la misma y antes de abrirse los Colegios especialmente en el dél Buensuceso se hizo presente á su presidente el Teniente de Alcalde Don Tomas Secundino Mendez la falta en que se habia incurrido por no haberse aun principiado la eleccion cuando segun la nota del Gefe de la via Ferrea y Estacion de esta villa que le mostró en el acto eran por aquel reloj como por los nuestros particulares mas de las diez y diez minutos de la mañana á lo que contestó el Mendez que estaba ocupado, volviendo la espalda á los recurrentes

2° (al margen) Como lo és también que siendo el Colegio de Santana bastante espacioso para caber dentro de él mas de doscientos electores se habia cortado con bancas dejando para la eleccion solo una pequena parte de él ó sea el espacio de dicho local que mediaba entre estas y la puerta capaz solo dél que hera preciso para la mesa y el que ocupaban ocho ó diez electores, no permitiendose la entrada á los demas por la guardia civil y rural armadas que estaban á la puerta, y a veces dentro de este pequeño recinto, mientras no saliera el corto numero que dentro habia

3° (al margen) Como lo es tambien que el Teniente de Alcalde de esta villa Don Rafael de la Rosa entro barias veces en los locales que constituian los Colegios de las Casas Consistoriales y el Posito, con el baston de Autoridad conduciendo electores que a su vista y á la de los demas que estaban presentes prestaban su voto: Que el guarda rural Julian Hernandez condujo hasta la mesa del Colegi de las Casas Consistoriales al elector Antonio Morillo Sanchez á quien entregó las papeletas que se entraron en las urnas

4° (al margen) Como lo es tambien que los electores Manuel Dominguez, Fernando Guerrero Romero, Tomas Hernandez Hidalgo, Manuel Sanchez Calderon, Manuel de Tena Capellan, Manuel Fernandez Cabanillas, Manuel Martin Calderon, Juan Guisado Tena y otros muchos se les negó por la mesa del Colegio de Santana el derecho de votar; á unos por que no combenia el numero de la cedula con el de la lista electoral que estaba sobre la mesa con la numeracion equibocada, fijandose en el numero de la lista para comprobar el de la cedula y no el Talon; y á otro por la diferencia en letra ó algunos de los apellidos con que figuraban en referida lista y precitada cedula y que habiendo comparecido al siguiente dia veinte y dos ante la misma mesa y reclamado la cedula duplicada para emitir el sufragio se le denegó por el Señor presidente alegando por toda razon la de que no hubiera pedido la primera amenazando al que insistia en la reclamacion de la cedula por Duplicado ó al que por ellos reclamaba, con que les mandaría á la Carcel sino callaban; yebando su proceder hasta el extremo de mandar al cabo de la guarda rural Agustin Mengibar pusiera fuera del Colegio al elector Fernando Guerrero Romero á quien precitado guarda sacó á empujones del local referido, no obstante haber identificado como los demas su personalidad de elector con arreglo a cuanto determina el articulo cincuenta y siete de la ley electoral

5° (al margen) Como lo es tambien que en Colegio de
N.0.264.576

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

las Casas Consistoriales se negó por la mesa a Atanasio Hidalgo Hidalgo el día veinte y uno del actual el derecho de botar porque en la cedula talonaria se decia Atanasio Hidalgo Saavedra; y que habiendo comparecido el día veinte y dos ante la misma mesa con Certificación de la partida de bautismo por la que acreditaba tambien llamarse Atanasio Hidalgo Saavedra, y ser el numero de la Casa, la edad y demas circunstancias las que concernian al elector inscripto en las listas, ademas de haber sido identificada su personas por los electores presentes se le denegó la segunda Cedula y por consiguiente el derecho de votar que tampoco se le habia reconocido en el día anterior

6° (al margen) Como lo és tambien que en el Colegio del Buen Suceso se pribó del voto por el Presidente y Secretarios de la mesa á los electores Miguel Lopez Dominguez y Antonio Hernandez y Morillo por haber contestado al Señor Presidente cuando los interrogó sus nombres y apellidos que se llamaban el primero Miguel Lopez de Mesa y Dominguez y el segundo Antonio Fernandez de Morillo y Reyes; no obstante haber manifestado los electores allí presentes que eran los mismos que estaban inscriptos en las listas y Cedula electoral; y que habiendose presentado en seguida el elector Marcos Fernandez Girado y preguntado por el Presidente su nombre y apellido y contestado llamarse Marcos Girado de Caceres se le admitió el voto contra la reclamacion de algunos electores presentes para que la mesa obrase con igualdad y en la forma que lo habia hecho con los electores Miguel Lopez Dominguez y Antonio Fernandez y Morillo á quienes por igual razon se les habia pribado de dicho derecho

7° (al margen) Como lo és tambien, que la mesa interina dél Colegio de ls Casas Consistoriales se negó á admitir las protestas que por Don Fernando Morillo se hicieron sobre actos acahecidos durante la eleccion para la mesa definitiva; y que en los días veinte y dos y veinte y tres del corriente segundo y tercero de la eleccion para Diputado se negaron los que constituian la mesa á admitir las protestas que se hicieron en uno y otro día por Don Diego Tosina de palabra y leyendo la nota que al efecto llebaba escrita llamando el Tosina la atención de la mesa sobre lo dispuesto en los articulos Cuarente y uno, Ciento Setenta y dos y el numero once del Ciento Setenta y tres de la Ley electoral sobre el derecho y la pena con que se castiga la denegación de protestas y reclamaciones que se leyeron por el elector Don Mariano Borrachero, no obstante lo que insistió la mesa en la denegacion acordada

8° (al margen) Como lo es igualmente que en la noche dél diez y nueve del actual se mandó por la autoridad local de esta villa á los electores Juan Guirado y Tena que condujera un pliego de Herrera dél Duque que se halla doce leguas; a Julian Cabanillas otro á Siruela que se halla á diez leguas; tres á Jose Custodio Vote de los cuales, heran, uno para Malpartida de la Serana otro para Zalamea y otro para Higuera de la Serena, dirigidos a los Alcaldes de los referidos pueblos y que habiendo recurrido en queja acompañados de algunos otos electores al Señor Juez de primera Instancia de este Partido y Señor Promotor Fiscal del mismo para que se les amparara en su derecho electoral, atendida la distancia y lo inmediato de la eleccion por dicho Señor Juez se le mandó que bajo su responsabilidad no condujeran los pliegos á los puntos donde hiban dirigidos; y que serían como las once ú once y media de la noche del referido día diez y nueve cuando el Teniente Alcalde Don Pedro Duran se presentó en la Casa de Jose Custodio Vote acompañado de los Alguaciles Juan Lopez Ibarra y Manuel Gonzalez y de los guardas rurales Luis Lopez Ibarra, Pedro Donoso Julián Hernandez y Fernando Morillo Rojo intimando ál Custodio Note saliera inmediatamente con los pliegos que se le habian entregado comminandole sino obedecia con formacion de Causa por desobediencia; siendo igualmente cierto que en día veinte y momentos antes de empezar la eleccion se echo otro pliego para Malpartida de la Serena al elector Manuel Fernandez Espadas

9° (al margen) Como lo es tambien que durante los cuatro días de eleccion la Guardia Civil, rural y Serenos Municipales armados han

permanecido en las puertas y á veces dentro de los Colegios sin que hubiera existido causa alguna que los hiciera precisos

10 (al margen) Como es, cierto que haciendose reflexion por Don Ricardo Blanco y otros electores al Concejal Adriano Atalaya que hacia de presidente y a los que ocupaban los puestos de Secretarios escrutadores de la mesa interina dél Colegio electoral del Posito Victoriano Martin de Caceres Don Feliz Calderon Antonio García Acedo y Cristino Morillo Ortiz nombrados para dichos cargos por el Ayuntamiento según manifestacion del Martin de Caceres por la manera en que habian constituido la mesa interina y encontrarse la fuerza armada de la Guarda rural dentro dél local impidiendo á los electores N.0.264.774

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

la entrada en el mismo, llegó á referido posito el Teniente Alcalde Don Rafael de la Rosa con el baston de autoridad y mandó que todos los que se encontraban dentro del local se salieran fuera y que se cerrase la puerta como tambien que no dejaran entrar á nadie dando orden á citada fuerza rural y a una pareja de Guardia Civil que llegó despues, para que cumpliesen con lo que él habia mandado y que no permitiesen a nadie acercarse á la puerta dél local

11 (al margen) Como lo es igualmente que viniendo Joaquin Ledesma vecino y elector de esta, cirado de Don Juan Hernandez Lopez el veinte de actual de la via Ferrea y Estacion de esta villa con un parte del Gefe de dicha Estacion en que se decia al Hernandez la ora en que salía el Ledesma de predicha Estacion por el Teniente de Alcalde Don Tomas Secundino Mendez fue mandado conducir a la Carcel por la fuerza Armada de la Guardia Civil que se encontraba en esta villa y á la puerta dél Colegio dél Buensuceso ante de principiar la eleccion de aquel dia en el Colegio referido

Suplico (al margen) á V.S. que habiendo por presentadas las referidas cedulas electoral y de vecindad se sirva admitirme al tenor de lo expuesto y con citacion del Señor Promotor Fiscal de este Juzgado la correspondiente Justificacion testifical mandandose que los testigos que presentare declaren bajo juramento en forma al tenor de los particulares de que queda hecho merito en lo principal de este escrito y verificada mandar se me entreguen las actuaciones para los usos de mi derecho dando á esta informacion la preferencia que establece el articulo ciento ochenta y tres de la Ley electoral=

Otro si (al margen): Combiene á mi derecho se traiga esta informacion previa citacion del Señor Promotor Fiscal testimonio de lo resuelto por la Esceletisima Comision Provincial, sobre el recurso elebado á la misma por Don Paulo de la Peña y Morillo de esta venciidad solicitando la inclusion en las listas electorales de Bernardo de Tena Tello Miguel Sanchez Ciudad Agustin Morillo Rojo y otros multitud de vecinos y rectificacion de nombres y apellidos de otros electores incluidos en las listas electorales espuestas al publico; asi como del acuerdo ó decreto que se dictara por este Ayuntamiento ó su presidente á virtud de lo resuelto por la Esceletisima Diputacion y de las Casas que hayan impedido notificar al Don Paulo de la Peña las resoluciones dictadas por la Corporacion antes dicha= Suplico á V.S. se sirva estimarlo asi librando la correspondiente comunicacion al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para que exhiba al actuario los documentos a que se refiere esta solicitud

Otro si (al margen): Acompaño comunicacion del Gefe de la Estacion de la via Ferrea de esta villa para que previa la citacion referida declaren bajo juramento en forma el predicho gefe como es cierto que es suya de su puño y letra la nota que se encuentra a continuacion de la que autoriza Don Geronimo Hernandez; suya la firma y rubrica con que la autoriza y la misma que facilitó el veinte del actual al Criado dél Don Geronimo y su padre Don Juan Hernandez; que en la misma forma declare el elector Don Manuel Mendez Zarallo, como es cierto que referida esquela fue la que mostró á Don Tomas Mendez en el Colegio del Buen Suceso antes de comenzarse la eleccion y par combencerle de que heran mas de las diez y media de la mañana; y el Don Juan

Hernandez Lopez, como es, la misma nota que pidió por conducto de su hijo Don Geronimo al Geje de la Estacion, y la que entrego á Don Manuel Zarallo= Suplico a VS. se sirva estimarlo asi=

Otro si (al margen): Combiene tambien al mismo objeto se coloquen testimonio literal de la lista numerada que se utilizó en el Colegio de Santana para la ultima eleccion de Diputados á Cortes y de los talones correspondientes á las cédulas talonarias que para dicha eleccion reespidieron a los electores de referido Colegio con expresion solo en lo concerniente á los talones del numero de orden, nombres y apellidos de los electores, calle y numero de la Casa en que estan empadronados= Suplico a VS se sirva previa citacion referida estimarlo así, mandando que la exhibicion de que queda hecho merito en el primer otro si se haga estensiba á los documentos referidos=

Otro si (al margen): Tambien combiene á mi derecho hacer constar las rectificaciones sobre inclusiones y eliminaciones de los electores verificadas en las listas ultimas electorales con posterioridad al dia diez de Noviembre de mil ochocientos Setenta y Cinco asi como de la publicidad que se haya dado á las nuevas inclusiones y eliminaciones de electores anteriormente escludidos y de la forma y manera en que se hallan hecho saber la exclusion á los

N.0.264.395

(Un sello de una peseta: SELLO 10º AÑO 1876)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

eliminados= Suplico a VS. se sirba con igual citacion estimarlo asi mandando que la exhibicion de documentos sea estensiba á los de que queda hecho merito en este otro si

Otro si (al margen: Los testigos que presentaré declarararan al tenor de la primera pregunta; Don Francisco Montalvo, Don Mariano Borrachero, Don Nicolas Sanchez y Morillo Don Diego Tosina, Antonio Morillo Borregas, Don Guillermo Mendez Zarallo, Don Manuel de la Cueva y Marin Don Manuel Marin y Godoy y Don Juan Hernandez Lopez: Por la segunda Don Pablo Camacho, Don Diego Tosina y Don Ricardo Blanco: Por la tercera Don Domingo Donaire Don Mariano Borrachero, Don Paulo de la Peña y Don Manuel Martinez; por la cuarta Don Paulo de la Peña Don Diego Tosina Don Juan Antonio Gallego, Don Ricardo Blanco Don Pablo Camacho, Don Domingo Donare y Don Juan Hernandez Lopez: Por la quinta: Don Mariano Borrachero, Alonso Tosina y Don Paulo de la Peña: por la Sesta Don Juan Antonio Gallego, Don Manuel de la Cuerda y Marin Don Fermín Morillo y Moral Don Ricardo Blanco y Don Diego Tosina; por la septima Don Fermín Morillo y Moral Don Manuel Marín y Godoy Don Manuel Romero Don Mariano Borrachero Don Diego Tosina y Diego Amaro: por la Octava Don Jose Custodio Vote, Don Manuel Romero Lindo Don Paulo de la Peña, Don Antonio Donoso Don Manuel Main y Godoy Don Domingo Donaire Don Antonio Caceres y Antonio Morillo Borregas: por la novena: Don Domingo Donaire Don Ricardo Blanco, Don Paulo de la Peña, Don Antonio Donoso, Don Juan Antonio Gallego y Don Manuel Romero; por la Decima: Don Ricardo Blanco, Don Manuel Martinez y Don Martin de Godoy Cabanillas: y por la undecima Don Manuel Marin y Godoy Don Manuel de la Cueva y Marin Don Juan Hernandez Lopez Don Manuel Mendez Zarallo y Don Juan Antonio Gallego= Suplico a VS. se sirva tenerlo presente á los efectos que corresponda. Castuera treinta y uno de Enero de mil ochocientos Setenta y Seis= Alfonso Dorado=

Lo inscrito corresponde á la letra con su original á que me remito que devolvi al escribente que firma de su recibo, manifestando que es una copia literal del escrito que tiene presentado en el Juzgado de primera Inst^a de esta villa; en su virtud pongo este que signa y firmo en cuatro pliegos del sello decimo señalados con los numeros doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y ocho y doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco en Castuera catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis= Fmdo=Diez=vale

(un signo)
José de la Cueva
(firma y rubrica)

Legal.on. Los Notarios de este distrito de Castuera y del Colegio de la Excm^a Audiencia de Caceres legalizamos el signo, firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero Don Jose de la Cueva que está en ejercicio sin que nos conste cosa en contrario y á petición de parte damos la presente sellada con el de nuestro Colegio. Castuera quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis-

(un signo)	(un signo)
Gerónimo Quesada	Tomás Matamoros y Palacios
(firma y rúbrica)	(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 15 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° 9.942 E. DOCE REALES (Aparece la misma rúbrica que en la firma de Jerónimo Quesada)

Castuera

Acta Notarial
N.0.264.579

Núm° .4

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)
(Un tampon en el que sólo se lee D. TOMAS MATAMOROS CIOS)
(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)
(Al margen) Copia

Registro Numero Cinco=

En la villa de Castuera á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis, yo Don Tomas Matamoros y Palacios Notario del Colegio de Caceres en el distrito de esta dicha villa mi residencia y vecindad, fuí requerido á la hora de las diez de la mañana, según el reloj de mi despacho, por Don Paulo de la Peña y Murillo de este vecindad, mayor de edad, soltero y licenciado en Medicina y cirugía, según la cedula de empadronamiento que esibe y se la debuelve; para que pasase con otras personas al Colegio denominado del Posito con el fin de levantar acta de lo que allí ocurría; En efeco llegué en union de aquel, de Don Ricardo Blanco Moral, Don Fermin Morillo Moral y otros á citado Colegio que estaba, y aunque por fuera de las puertas habia reunidos muchos electores que no podían entrar por impedirlo dos guardas rurales armados que por dentro estaban, penetramos en él, encontrando sentados al rededor de una mesa, donde se veian dos vancos, al regidor del Ayuntamiento Adriano Atalaya que ocupaba el sitio de la presidencia y á Don Felix Calderon, Antonio Garcia Acedo, Victoriano Martin de Caceres y Cristino Morillo Ortiz, que ho hacianen los de Secretarios escrutadores: Por el elector Don Ricardo Blanco se preguntó, al primero si tenia constituida la mesa interina, y contestó que sí; preguntado de nuebo, por que no se daba entrada al cuerpo electoral, una vez que la mesa estaba constituida, manifesto, que no habiendo dado las nueve por la villa, habia mandado no se dejase entrar á nadie; pero haciendole observar por dicho elector Blanco y otros, que tosos los relojes marcaban las diez y media, debia dar principio á la eleccion, á lo que contestó el Atalaya, que no tenia que hacer mas que esperar las nueve por la Villa: interrogado de nuevo por citado elector Blanco, Peña y otros de los presentes la flagrante contradicion en que incurria, puesto que teniendo que elegir dos electores de los mas ancianos y dos de los mas jobenes según dispone la ley al abrirse el Colegio y dar las nueve, cuando ya la tenia formada sin permitir penetrasen los electores que á la puerta estaban, por imedirselo la fuerza armada; se manifestó por el que se decia secretario, Don Victoriano Martin de Caceres, que tanto él como sus compañeros estaban ocupando aquellos puestos por nombramiento del ayuntamiento; lo cual dió lugar á reclamaciones contra esas medidas, por los electores presentes, manifestando Don Ricardo Blanco, Don Paulo de la Peña y otros electores que protestaban, no solo por lo que acababa de pasar, sino por que la fuerza armada estaba dentro del local deteniendo la entrada á los electores, y el presidente daba por constituida la mesa interina, no consintiendo principiase la eleccion

hasta que la villa diese las nueve. Todo lo que se hace constar por la presente acta, que leida al requirente y testigos presenciales Don Femen Morillo Moral, Don Manuel Martinez y Don Ricardo Blanco Moral, por haber renunciado al derecho de hacerlo por si, la aprobaron y ratificaron, firmandola, de todo lo que yo el Notario doy fé= Paulo de la Peña y Morillo= Ricardo Blanco= Femen Morillo= Manuel Martinez= Está signada. Tomas Matamoros y Palacios.

Es exacta copia, que está conforme con su original que obra en mi protocolo corriente, y á petición del requirente doy esta en un pliego de papel del sello decimo en Castuera á catorce de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis=Sobreraspado=exacta=Vale

(un signo)

Tomás Matamoros y Palacios

(firma y rúbrica)

(Un tampón): NOTARIA DE D. TOMAS MATAMOROS (no se puede leer)
CASTUERA NIHIL PRIUS FIDE

(Al margen): Legalización Los Notarios de este Distrito de Castuera y del Colegio de la Excelentísima Audiencia de Cáceres, legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero Don Tomás Matamoros y Palacios que está en egercicio sin que nos conste cosa en contrario Y á petición de parte damos la presente sellada con el de Nuestro Colegio. Castuera quince de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis.

(un signo)

José de la Cueva
(firma y rúbrica)

(un signo)

Gerónimo Quesada
(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 15 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° 11.999 F. DOCE REALES (Aparece la misma rúbrica que en la firma de Jerónimo Quesada)

Castuera

Acta Notarial

N.0.264.580

(Un sello de una peseta: SELLO 10° AÑO 1876)

(Un tampón, el de la Notaria de Tomás Matamoros que apenas se lee)

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

(Al margen) Copia= Registro Numero seis=

En la villa de Castuera a veinte de enero de mil ochocientos setenta y seis, yo Don Tomas Matamoros y Palacios Notario del Colegio de Caceres en el distrito de esta dicha Villa mi residencia y vecindad, hallandome celebrando audiencia como Escribano en las casas del Señor Juez de primera Instancia, llegaron á ellas Don Paulo de la Peña Morillo, Don Fermin Morillo Moral, Don Antonio Donoso Daza, Don Pablo Camacho Algaba y otros electores haciendo presente que en los Colegios electorales se estaban cometiendo abusos, falseando la ley, pues además de ser ya la hora de las once de la mañana, no se permitia entra á ningun elector por Fuerza armada que en sus puertas se encontraba, y le pedian á dicho Señor Juez que autorizase un Notario, porque era de necesidad acreditar por medio de acta lo que ocurría. En efecto el citado Señor Juez me autorizó como Notario, y acompañado de los mismos electores pasé al Colegio del Buensuceso, el cual acababa de abrirse y presidia la mesa interina el teniente Alcalde Don Tomas Mendez, á quien el elector Don Paulo de la Peña le hizo presente la imposibilidad en que se hallaban la mayoría del cuerpo electoral de tomar parte en la eleccion por no poder penetrar en el Colegio é impedirselo la fuerza armada que estaba á la puerta, y por no haberse abierto á la hora de las nueve; por lo que autorizase para que el presente Notario levantase acta de aquellos abusos; á lo que contestó que no lo consentia ni permitia se levantase acta y que se retirasen; de lo que protestaron el Peña y electores que le acompañaban; En

seguida con los mismos pasé al Colegio de Santa Ana, que se hallaba abierto y reducido por medio de bancas, estando ocupado con electores, y á sus puertas infinidad de otros que no podían penetrar porque la Fuerza armada se lo impedía; pero habiendo podido entrar se hizo presente por el elector Don Fermin Morillo Moral al presidente que lo era el teniente Alcalde Don Pedro Duran, que no solo se burlaba la ley en la garantía que al elector dá de presenciar las operaciones de la eleccion, toda vez que fuera de la mesa no cabian ni diez personas, y los demas electores hasta quinientos proximamente que tiene el Colegio, se el impedía la entrada por la Fuerza armada, la cual debio salir del local y dejar espedita la entrada á los electores para que la eleccion se verificase libremente, sino por la hora en que se habia abierto al Colegio; á lo qu contestó el Secretario escrutador José Fernandez de la Tena (a) Jarillo, que de insistir en hacer observaciones á la mesa se llamaría á la autoridad para que procediera contra los electores que la hacia, y mando se salieran del local; por lo cual protestaron el Don Fermín Morillo y demas electores de tan violenta conducta, esperando se retiraban con la mayoria de ellos; como lo hicieron conmigo al Notario. A seguido pasé con los mismos al Colegio de las Casas Consistoriales, donde ademas de la Guardia Civil que estaba en el piso bajo, habia á la puerta del Salon donde la eleccion tenia lugar Fuerza armada de guardas rurales impidiendo la entrada á los muchos electores que no cabian dentro, por esta reducido con bancas el local, y tratando de penetrar no fué posible, por lo que desde su ultima grada, que daba vista al presidente de la mesa, que lo era el teniente Alcalde Don Rafael de la Rosa, se pidió por mi al Notario y por el elector Don Benito Somoza se les dejase entrar, supuesto se veia fuera de las bancas, desocupado mas de la mitad del salon; y se contestó por aquel que no podia entrarse; asi es que el cabo de guardas rurales Agustin Mengibar, con la escopeta en la mano se ponía por delante, no permitiendo entrasen; de la que Don Paulo de la Pena y demas electores que á este acompañaban protestaron de aquella arbitrariedad, manifestando se retiraban de la eleccion, pues no se les consentia entrar. Todo lo que se hace constar por la presente acta que elida al requiriente y testigos presenciales Don Ricardo Blanco Moral, Don Fermin Morillo Moral y Don Diego Tosina, por renuncia del derecho de hacerlo por si, la aprobaron y ratificaron, firmandola, de todo lo que yo el Notario doy fé= Paulo de la Peña y Morillo= Ricardo Blanco= Diego Tosina= Fermin Morillo= Está signada= Tomas Matamoros y Palacios-

Es exacta copia de su matriz con la que está conforme, y á petición del requiriente pongo la presente en un pliego del sello decimo señalado con el numero doscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta, que signo y firmo en Castuera á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

Sobreraspado=exacta=vale

(Un signo)

Tomas Matamoros y Palacios

(firma y rúbrica)

(Un tampón): NOTARIA DE D. TOMAS MATAMOROS (no se puede leer)

CASTUERA NIHIL PRIUS FIDE

(Al margen): Legalización Los Notarios de este Distrito de Castuera, y del Colegio de la Audiencia de Cáceres, legalizamos el signo firma y rubrica de nuestro compañero Don Tomás Matamoros y Palacios que está en egercicio sin que nos conste cosa en contrario. Castuera quince de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis.

(un signo)

José de la Cueva

(firma y rúbrica)

(un signo)

Gerónimo Quesada

(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 15 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° 11.998 F. DOCE REALES (Aparece la misma rúbrica que en la firma de Jerónimo Quesada)

(Al margen) Sr. Suarez

Don José Fernandez Alonso Secretario Interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Castuera:

Certifico: que segun aparece en los documentos que obran en la Secretaria de mi cargo: Por Don Paulo de la Peña Morillo, Don Ricardo Blanco y Moral y Don Martin Godoy y Cabanillas se presentaron con fecha veinte y cuatro de octubre del año ultimo, tres escritos dirigidos al Ayuntamiento solicitando en dos de ellos la inclusión en las listas electorales de noventa y tres electores y en el tercero la certificación de nombres y apellidos de algunos de ellos; de los cuales se dio cuenta á dicho Ayuntamiento en la sesion ordinaria celebrada por el mismo en treinta y uno de Octubre de dicho año acordandose por unanimidad desestimar dichos escritos teniendo a la vista el decreto del Gobernador Civil de la Provincia previniendo que hasta el dia veinte de dicho mes se admitiesen las reclamaciones que se hicieron el veinte y cuatro, acordandose que se notificara a los interesados para que si lo creian conveniente pudieran hacer uso del derecho que la ley les concedio lo cual se verificó inmediatamente.

Con posterioridad se presentó escrito por Don Paulo de la Peña y Morillo en alzada del acuerdo del Ayuntamiento por el cual se desestimó el recurso del que se ha hecho merito y el cuan informado se remitió á la Excmá. Comision Provincial, habiendose recibido en esta Alcaldia del Señor Gobernador Civil de la Provincia la Comunicación que copiada á la letra es como sigue=

(al margen) Comunicación y Gobierno Civil de la Provincia de Badajoz= Seccion primera= Número mil veinte y Seis= Elecciones= El Señor Vicepresidente de la Comision Provincial con fecha veinte y ocho del mes ppdo. me dice lo siguiente= Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Don Paulo de la Peña y Morillo vecino de Castuera contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le negó la inclusion de barrios individuos en las listas electorales y la notificacion de nombres y apellidos de algunos electores fundandose para esta negativa en que la reclamacion se hizo fuera de tiempo y resultando efectivamente que la peticion se hizo el dia veinte y cuatro de octubre ultimo. Considerando que en el parrafo segundo del articulo primero del Real decreto de primero de Octubre ultimose fija de una manera precisa y terminante que las listas electorales estuvieran espuestas hasta el dia veinte de dicho mes cuyo precepto ha cumplido el Ayuntamiento de Castuera según confiesa el mismo reclamante. La Comision Provincial ha acordado desestimar el recurso de alzada de que se ha hecho merito y confirmar el derecho del Ayuntamiento de Castuera contra el cual se interpuso la alzada por Don Paulo de la Peña. Lo que participo á V. para los efectos de ley. Lo que trascribo á V. para su Conocimiento el del interesado y demas efectos. Dios que á V. m. a. Badajoz dos Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco= R. de Mazon= Sor. Alcalde de Castuera=

Recibida la comunicación inserta se transcribió la misma con fecha siete de dicho mes al Don Paulo de la Peña y Morillo según que asi aparece por nota estampada en dicha comunicación.

De los noventa y tres electores que se reclamaba la inclusion en las listas, por medios de los escritos de que se ha hecho merito, veinte y ocho de ellos han sido comprendidos en las mismas, diez y ocho por estarlo antes de producir dicha reclamacion y los diez restantes por haber pedido su inclusion en tiempo habil quedando solo por incluir sesenta y cinco que unos no son vecinos de esta villa y se encuentran empadronados, otros por no contar con la edad que la ley; previene y alguno mas que otro por haber fallecido.

Asi mas por menos aparece de los documentos referidos á los cuales me remito; y para que conste a instancia de parte y cumpliendo

con los mandado por el Sor. Alcalde con su VºBº firmo la presente en Castuera á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis=

VºBº

(un nombre que no se lee, con firma y rúbrica)

Jose Fernandez

(firma y rúbrica)

(Un tampón): ALCALDIA CONSTI. DE CASTUERA

Dn. Alejandro Groizard, candidato que ha sido por el distrito de Castuera, provª de Badajoz

Presenta varios documtos relativos á la elec.n del Diputado por aquel distrito

Sesion del 16 de Febrero de 1876

A la Comision de Actas

Al Congreso

Sesion de 18 feb. (al margen)

A la Comision (al margen)

Tengo el honor de presentar los cuatro documentos legalizados siguientes relativos á los abusos cometidos en la eleccion de Diputado en el Distrito de Castuera.

1º Una protesta hecha por los electores D. Ricardo Blanco y D. Paulo de la Peña relativa al Colegio del Posito.

2º Otra protesta firmada por D. Ricardo Blanco y D. Manuel de la Cueva y Marin relativa al Colegio del Buen Suceso.

3º Otra protesta firmada por D. Diego Tosina D. Ricardo Blanco y D. Pablo Camacho relativa al Colegio de Santana

4º Otra protesta firmada por D. Diego Tosina, Don Fermin Morillo y D Mariano Borrachero relativa al Colegio de las Casas Consistoriales.

Madrid 18 de Febrero de 1876

Alejandro Groizard

(firma y rúbrica)

Excem Sres Secretarios del Congreso de los Diputados

1º. Castuera (al margen)

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11º AÑO 1876)

Númº 9

N. 1.287.229

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE. BADAJOZ)

Al Congreso.

Los que suscriben ex Diputados Provinciales al par que vecinos y Electores de esta al Congreso, hacen presente: que en el Colegio del Posito se consignó el dia veinte del pasado mes una protesta contra la validez de la eleccion de la mesa definitiva por D.n Martín de Godoy, la cual, como tambien las hechas por otros electores ante las demas mesas, no obran en el extracto hecho de ellas por el Juez de primera Instancia en el Acta general de escrutinio, y para que consten las infracciones de ley cometidas, la reproducen en sus hechos virtuales, como asi tambien la hecha por el mismo y D.n Manuel Martinez el

segundo dia de eleccion p^a Diputados que se consignó, en la misma forma que la del dia Tercero, hecha por D.n Ricardo Blanco.

Dia veinte (al margen) Primero que era a las diez y media de la mañana y no se permitia entra al cuerpo electoral por la fuerza armada para emitir su sufragio, so pretexto de que el reloj de la villa aun no habia dado las nueve: Segundo q.e la hora, obstaculo según la mesa para dar principio a la eleccion, no lo era, para Tener constituida esta hacia bastante tiempo con un Regidor del Ayuntamiento y cuatro electores la mayor parte de ellos insolventes; de los cuales hubo quien al hacer al hacer al presidente las observaciones consiguientes a la ilegalidad cometida en la constitucion de la mesa, contestara se hallaban desempeñando dichos cargos por mandato del Ayuntamiento; Todo lo cual obra en el acta notarial lebandada por D.n Tomas Matamoros y Palacios: Tercero, consta tambien en la protesta los violentos ademanes con que se presentó el Teniente Alcalde D.n Rafael de la Rosa, quien despues de la declarar el Presidente constituida la mesa procedió a hechar del local a cuantos electores allí habia haciendo uso de la fuerza armada p^a cerrar el local, cuyo hecho sino esta consignado en el acta notarial referida, consta en la informacion pedida al Juzgado de primera instancia por el Elector D.n Alfonso Dorado, siendo todos estos hechos y otros que dejamos de enumerar, causa del retraimiento adoptado por la mayoria del cuerpo electoral para la eleccion de la mesa definitiva.

Dia veinte y dos. (al margen) Por los electores D.n Martin de Godoy y D.n Manuel Martinez se protestó contra la validez de la eleccion de dia fundandose en los hechos siguientes: Primero: por abrirse el colegio a las once de la mañana cuando la ley dispone sea a las nueve: Segundo por no consentir a los electores acercarse; a distancia conveniente á la mesa para que en uso de su derecho, pudieran inspeccionar las operaciones de la misma, siendo esta distancia lo suficiente para no ver con la claridad debida el acto de entrar el presidente en las urnas las papeletas: Tercero: porque contra lo que previene la ley, el Presidente preguntaba su nombre a los electores que le parecian contrarios, con el malicioso objeto de si la contestacion no estaba conforme con la cedula, pribarles de exercitar su dercho no obstante justificar su personalidad de elector, por medio de la identificacion según la ley ordena.

Dia veinte y tres: (al margen) Por D.n Ricardo Blanco se protestó la eleccion queacababa de verificarse por no haber Tomado en ella parte contra su boluntad mas de doscientos electores que habian sido injustamente eliminados al confeccionaar las listas: que existia la circunstancia de no haber podido acudir a la Extma Audiencia del Territorio en el habia solicitado la inclusion de estos ante el Ayuntamiento y Comision Provincial, a virtud de no habersele notificado el fallo de esta-

Si a los hechos consignados en las protestas anteriores se agrega el de haber botado en este mismo colegio infinidad de electores con cedulas electorales dadas por el presidente de la mesa, sin que en las mismas consten los nombres de los electores que botaban, cuyo hecho esta probado con la vista de aquellos; si á los consignados en las protestas hechas en los demas colegios, cuya justificacion aparecera en la (justificacion) intentada ante el Juzgado de primera Inst^a de este Partido, cuando á bien Tenga este devolverla evacuada, se añade no haberse permitido por el Juez de primera instancia se consignara en el Acta general del escrutinio la obserbacion hecha por D.n Ricardo Blanco de que no poian estractarse las protestas hechas en los cuatro colegios de esta villa el dia veinte, como las que hubieron lugar en el de las Casas Constitucionales los dis veinte y dos y veinte y tres; las primeras por no haberlas remitido el Alcalde, y las segundas por haberse negado la mesa de referido colegio á consignarlas en el acta no obstante hacerles comprender la responsabilidad en que incurrian, como asi Tambien el no haber permitido mencionado Señor Juez al elector D.n Juan Godoy y Cabanillas que reclamó inspeccionar las dos certificaciones espedidas por la unica mesa electoral de la villa de Benquerencia, correspondiente al Tercer dia de eleccion, en

las cuales resultaba la falsedad de constar en una no haber Tomado parte en la eleccion de referido dia elector alguno, mientras en la otra se espresaba haber Tomado parte veinte y dos electores, los cuales casi en su totalidad se hacian figurar al S.or Moreno Nieto, ni consentir que figurase en dicha acta la reclamacion de dicho Godoy consistente en que se dedujera la accion competente p.r dicha falsedad, no faltará nada para que el congreso en su alta ilustracion comprenda la ilegal forma ó manera con q.e la eleccion se ha verificado. Castuera

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)
N. 1.296.667

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)
catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis= Emendado=y-me=
despues= su= vale=Entrepanteis= Justificacion= no vale=

Ricardo Blanco
(firma y rúbrica)

Paulo de la Peña
(firma y rúbrica)

Identificación Don Tomás Matamoros y Palacios Notario del Distrito de Castuera, mi residencia y vecindad ascrito al Colegio de la audiencia de Cáceres doy fe: Que Don Ricardo Blanco, y Don Paulo de la Peña por quienes está autorizado el escrito que antecede son electores de esta Villa de Castuera según espresa sin que me conste cosa en contrario, y sus firmas y rubricas iguales á las que anteceden al parecer de sus puños y letras. Y á petición de parte signo y firmo la presente en Castura a diez y siete de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis-

(Un signo)

Tomás Matamoros y Palacios
(firma y rúbrica)

(Un tampón: NOTARIA DE TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

Legalización: Los Notarios del Colegio de la Exma Aud^a de Caceres en el Distrito de Castuera legalizamos el signo firma y rubrica que antecede del Notario Don Tomás Matamoros Castuera diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

(un signo)
Gerónimo Quesada
(firma y rúbrica)

(un signo)
José de la Cueva
(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 17 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° 9.960 E. DOCE REALES (Aparece la misma rúbrica que en la firma de Jerónimo Quesada)

2 Castuera (al margen)

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)

Núm° 7

N. 1.287.231

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

Al Congreso

Los que suscriben al Congreso hacen presente: Que en él dia 20, 22 y 23, espusieron ante la mesa del Colegio de esta villa llamado él Buen Suceso, protestas, que se consignaron en las actas parciales de los días de eleccion; si bien por la mesa, solo se nos dió, no obstante haberla pedido en todos ellos, la certificacion de la consignada él 23; por lo que, y para que consten los abusos é infracciones legales cometidas reproducen sus puntos mas culminantes ó hechos virtuales, por medio de la precedente exposicion=
Dia 20. (al margen)

Por él elector D.n Manuel de la Cueva, se protestó contra la validez de la eleccion para la mesa definitiva, esponiendo: Que habiendo concurrido á la hora de diez y media de la mañana en compañía de otros que tambien lo son, ál Colegio del Buen Suceso, donde se debia votar la mesa definitiva para la eleccion de Diputados á Córtes y habiendo preguntado á los agentes de la Autoridad y guardia civil que encontró armados dentro del referido local, cual era la causa de que siendo pasada la hora que la ley señala para constituir la mesa interina no hubiera sucedido asi, no logró obtener contestacion alguna, y antes por él contrario fuimos rechazados con prohibición de entra en él, consiguiendo la misma respuesta, cuantas veces repetimos la pregunta mencionada; siendo tanto mas de estrañar en cuanto que veiamos en él local otros electores que como es público y pudo obserbarse pertenecían todos á un grupo politico; adictos ál Ayuntntº y candidatura de D. José Moreno Ntº.- Que dando la casualidad de pasar por dicho local él Teniente de Alcalde D.n Tomás Secundino Mendez nos aproximamos á él los mencionados electores é hicimos la misma pregunta obteniendo por toda contestacion no poder oirnos pues estaba muy de prisa. Burlados en nuestro derecho recurrimos ál Sr. Juez de 1ª. Instª para hacerle presente lo ocurrido, encontrando constituida la mesa cuando volvimos, y no siendo posible la entrada, merced á la forma sino estudiada inconveniente del lugar donde y como se verificaba la eleccion; bajo él pretesto de no poder entrar los que fuera estaban, mientras no salieran los que dentro habia, cuando él local es suficientemente espacioso, para contener los electores todos pertenecientes al Colegio, ni la forma y sitio, donde la mesa fué colocada no hubiera tenido lugar.- Que ademas de como se deja espuesto haber tenido lugar la constitucion de la mesa interina dos horas despues de aquella que la ley señala él entorpecimiento de la fuerza armada que dentro del local ha existido junta á la mesa, durante la eleccion, constituyendo una infraccion clara y terminante de la ley electoral, ha dado lugar; á que con él fin de impedir sucesos desagradables, como eran de esperar si le hubiera insistido en ejercer él derecho del sufragio, tuvimos que retirarnos en union de todos los electores contrarios á la candidatura espresada; puesto que habiendo pedido ál Presidente él competente permiso pª que por él Notario D.n Tomas Matamoros se levanten acta Notarial, de lo que alli sucedía, solo contestó, se salieran del local, puesto que estaban interrumpiendo la eleccion.

Viendo esto á la informalidad con que por los Srios escrutadores, se ha procedido, puesto que ni aun siquiera se ha llebado la lista de botantes cual la ley exige, sino que despues de cerrarse la eleccion se ha sacado la lista de electores donde se estampe la palabra votó, en lo cual se han invertido tres horas despues de cerrada la eleccion y dar principio ál escrutinio, con mas la intransigencia del Sr. Presidente, firma en lugar la palabra á los electores que en uso de su dro habían tratado de hacer legales obserbaciones, parecian ser suficientes vicios, de nulidad pª la eleccion hecha y causa bastante, para justificar él retraimiento de la mayoria del cuerpo electoral, puesto que se había faltado ál verificarla, en todos sus actos, á cuanto la ley dispone -

Protesta del Dia 20 (al margen) Por él elector D.n Ricardo Blanco, se hizo presente á la Mesa, él deber en que estaba de admitir ó desechar por sí, la protesta anterior, y de ningun modo someter su sinodo de obrar á la iniciátiva del Juez Municipal, que con él carácter de asesor, ál parecer, se hallaba sentado á la mesa, dictando la contestacion que la mesa daba; siendo esto tanto mas de estrañar, cuanto que á los funcionarios del orden judicial, le estaba vedado por la reciente circular del

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11º AÑO 1876)

N. 1.287.230

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

Exmo Sr. Ministro de Gracia y Justª jugar tan directamente y en la forma que lo hacia en los asuntos electorales -

Dia 22 (al margen)

Por él elector D.n Manuel de la Cueva se protestó la eleccion correspondiente ál 2º Dia dela misma pª diputados por los vicios de nulidad, que aquella entrañaba, hijos dél procedimiento, que la mesa habia tenido y que resulta de los hechos siguientes -

1º Que según la ley electoral vigente dispone los Colegios deben estar abiertos á las nueve de la mañana, con objeto de dar tiempo bastante ál cuerpo electoral para que ejercite el derecho, á emitir su ssufragio; prescripcion que no se ha tenido en cuenta, puesto que él Colegio no se ha habierto hasta las once y media ó sea con mas de dos horas de retraso, pues si bien es cierto que él reloj de la villa daba las once, cuando tuvo lugar la apertura, no lo es menos que él de la Estacion del Ferrocarril y todos los de bolsillo que se confrontaron en aquel momento, marcaban las once y media, comprobado, con la posicion del sol - Que estas razones que á primra vista pudieran parecer obvias, si se atiende ál corto número de electores que han tomado parte en la eleccion, hasta la hora de cerrarse la misma; no lo son, teniendo en cuenta que la masa general de electores en este pais se dedican á las faenas del campo; y de quedarse para ejercitar su derecho electoral, hasta la hora en que a abierto él Colegio; se les hubiera seguido perjuicios que la ley trata de evitar, disponiendo como queda yá dicho se abran los Colegios á las nueve en punto de la mañana.-

2º Que contra todo derecho él Presidente de la mesa se permite preguntar por lo general á los electores que juzge contrarios, por su nombre y apellidos con él malicioso objeto de sino resulta la contestacion conforme con lo que la cedula espone, tener pretesto, y no admitirle él sufragio, dando él caso, de que si por incidente hace la pregunta de los que juzga abierto á la candidatura que es simpatica, le admite él sufragio, aunque encuentre la disconformidad yá indicada. Que los siguientes casos, demuestran lo antes espuesto; Miguel Lopez de Mesa y Dominguez, figura en la cédula con él nombre de Miguel Mesa y Dominguez y hecha por él Presidente la pregunta de su costumbre contestó llamarse Miguel Lopez de Mesa y Dominguez; por cuya razon pidieron varios electores se identificara su personalidad, y asi se acreditó, en los términos que previene él artº 57 de la ley electoral, no bastando la firma que ofrecieron electores de reconocida responsabilidad, pª que la mesa le admitiera su sufragio-

En él mismo caso se encontraba Antonio Fernandez de Morillo y Reyes, que por solo haberse omitido él Morillo, en la cedula y listas electorales y espresarlo él individuo en la contestacion que á todos los electores y á referidos les exigia él Sr. Presidente; identificada de este en la forma prevenida y ofrecida la misma fianza, fué tambien privado de su derecho, repitiendose lo mismo con otros muchos electores que apoyaban la misma candidatura.

Todo lo contrario sucedió con él elector que dijo, acto seguido, llamarse Marcos Guisado de Cáceres, constando en la cedula con él de Marcos F.z Guisado, sin que bastara á estorbarlo, las obserbaciones hechas á la mesa por él que protesta, y otros electores en sentido de que le adoptara para ante la jurisprudencia sentada por la mesa, en los casos antes citados y otros analogos; y sin mas razon, que ser adicto á la candidatura que ha mesa apoya, ejercitó su derecho, no obstante las protestas dela mayoría de los electores presentes=

Castuera 14 de Febrero de 1876,

Ricardo Blanco
(firma y rúbrica)

Manuel de la Cueva y Marin
(firma y rúbrica)

Identificacion D.n Tomás Matamoros y Palacios Notaria del Distrito de Castuera, mi residencia y vecindad, ascrito al Colegio de la Excelentisima Audiencia de Cáceres, doy fe: Que Don Ricardo Blanco Moral, y Don Manuel de la Cueva y Marin por quienes está autorizado el escrito que antecede, son electores de esta villa de Castuera según espresan, sin que me conste cosa contrario, y seran firmas y rubricas iguales á las que anteceden, y al parecer de sus puños y

letras. Y á petición de parte signo y fimo la presente en Castuera á diez y siete de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis.

(Un signo)

Tomás Matamoros y Palacios
(firma y rúbrica)

(Un tampón: NOTARIA DE TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

Legaliz.ón: Los Notarios del Colegio de la Exma Audiencia de Caceres en el Distrito de Castuera legalizamos el signo firma y rubrica que antecede del Notario Don Tomás Matamoros y Palacios Castuera diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

(un signo)
Gerónimo Quesada
(firma y rúbrica)

(un signo)
José de la Cueva
(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 17 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° 9.954 E. DOCE REALES (Aparece la misma rúbrica que en la firma de Jerónimo Quesada)

3. Castuera (al margen)

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)

Núm° 8

N. 1.287.235

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

Al Congreso

Los electores que suscriben ál Congreso hacen presente: Que en los días veinte, veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres de Enero último, presentamos á la mesa del Colegio de St^a Ana de esta villa una protesta, las cuales si bien se consignaron en las actas parciales, no se nos permitió rubricarlas ni se nos concedió la certificación que de ellas solicitamos. Y para que contengan las infracciones cometidas, las reproducen, en sus hechos virtuales, por medio de la presente esposicion=

Día veinte

Día 20 (al margen) ... Por el elector D.n Diego Tossina se protesto contra la validez de la eleccion del dia veinte, ósea de la eleccion de la mesa definitiva, porque en union de otros varios, se personaron en dicho Colegio de St^a Ana ante de las nueve de la mañana, y notando que eran las nueve y media sin haberse abierto, y haciendoselo presente ál Sr. Alcalde D.n Pedro Durán les contestó que no tenia que ver nada mas que cuando él reloj de la villa diese las nueve, y que hasta que esto sucediera no habría el Colegio; mandado ál Sr. Tossina que desalojase el local, quien protestó de esta arbitrariedad, si bien obediendo á la autoridad. Que pasada una hora, y siguiendo sin abrir él Colegio bajo él pretesto dicho, se le hizo presente ál Sr. Presidente quien contestó lo mismo amenazando al Tossina, D.n Francisco Montalvo, D.n Nicolas Mz Morillo y á D.n Mariano Borrachero con llebarlos á la cárcel si insistian en la reclamacion antedicha. Que pedida autorizacion al Sr. Juez de 1^a Inst^a para que un Notario los acompañara á levantar un acta de los hechos consignados; concedido esto y acompañados de dicho funcionario se personaron en él Colegio que yá estaba abierto y constituida la mesa, ál hacer presente con permiso del Presidente él objeto que les llebaba al local, este dijo que no autorizaba ni permitia se levantase alguna, levantandose el Srio escrutador D.n Jose Fernz de Tena apelando á la fuerza armada y mandando á la calle á los electores que hablaban con venia del

Presidente, retirandose en él acto p^a evitar la menor alteracion del orden público; si bien antes llamando la atencion del Sr. Presidente sobre que siendo él local tan estenso lo tuviera reducido á una estesion insuficiente para contener diez ó doce electores, por lo que protestaban contra la validez de la eleccion.-

Dia 21 (al margen) Por los electores D.n Ricardo Blanco y D.n Diego Tossina, se protestó contra la validez de la eleccion del dia veine y uno, ósea él 1.er dia de eleccion p^a diputados á Córtes fundados en los hechos siguientes=-

1°- (al margen) Porque en la forma en que está colocada la mesa electoral es imposible que él cuerpo electoral tenga la garantia que le concede la ley para presenciar las operaciones de la eleccion.

2°- (al margen) Porque á pesar de ser espacioso él local donde la eleccion tiene lugar, no se ha permitido la entrada á los electores por la fuerza armada á virtud de orden del Presidente, razon por la cual, ha habido electores, que no han podido penetrar en él, hasta despues de hacerse él escrutinio, siendo asi, que dentro del colegio solo habia cinco ó seis personas ademas de las que componian la mesa-

3° (al margen) Porque se ha privado del boto a multitud de electores que ál tener equivocados sus nombres ó apellidos, ó no tener conforme el n° de orden de la Cédula con él de la lista de electores, no obstante haber identificado, todos su personalidad de electores, con arreglo á cuanto determina él articulo cincuenta y siete de la ley electoral.-

4° (al margen) Que esto ha tenido lugar en algunos individuos conocidos dl Presidente como es un pariente suyo inmediato, llamado Fernando Guerrero, el cual ha sido hechado á empellones por él cabo de la Guardia rural, de lo cual protestamos en aquel acto, casi todos los electores presentes, y cuyo hecho siempre estamos dispuestos á probar.-

5° (al margen) Por la desigualdad con que por él Sr. Presidente se ha procedido en casos completamente iguales, admitiendo á votar á algunos electores

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)

N. 1.287.234

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

y privando á otros del derecho que les asistia por él solo hecho de faltar ó sobrar un artículo en la cédula, del nombre y apellidos, que él elector manifestaba le pertenecian; negandose en absoluto á conceder á ciertos y determinados electores, la cedula por duplicado, que pedian en uso de su derecho, so pretesto, de que se la facilitaria ál dia siguiente.-

Dia 22 (al margen) Por él elector D.n Pablo Camacho, se reprodujo la protesta hecha él dia anterior por D.n Ricardo Blanco y D.n Diego Tossina, efecto de haberse repetido los mismos abusos-

Dia 23 (al margen) Por el mismo elector, D.n Pablo Camacho se protestó él dia veinte y tres contra la validez del acta electoral de aquel dia, y anterior, por haberse cometido los siguientes abusos -

1° (al margen) Por no haber abierto él colegio electoral hasta las once y media de la mañana, que dió él reloj de la villa, nueve campanadas, si bien las manos o esfera, marcaban la citada hora de once y media, que era la verdadera por cuantas muestras se consultaron, p.r los electores; como por él sol y por él de la vía ferrea que tambien se constultó-

2° (al margen) Que él Sr. Presidente de esta mesa ha permitido á un agente de la Autoridad entrar en él local, armado de escopeta, pidiendo cédula duplicada pero sin elector, que no se encontraba presente, la cual le fué entregada, no haciendo caso, de las reclamaciones que varios electores produjeron en él acto-

3° (al margen) El de seguir la mesa electoral instalada en la misma forma que los dias anteriores impidiendo la garantia que concede la ley ál cuerpo electoral, para ver ejecutar sus operaciones, figurando como secretario un menor de edad, que lo es, Hernando Gonzalez y Gomez

4° (al margen) La de haberse privado por él Sr. Presidente del derecho de votar á multitud de electores; entre ellos, á Manuel Dominguez, de

4° Castuera
(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)
Num° 6
N. 1.287.233
(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

Al Congreso

Los electores que suscriben ál Congreso hacen presente: Que en los dias veinte, veinte y dos y veinte y tres de Enero último, presentamos á la mesa del Colegio de las Casas Consistoriales, de esta villa, unas protestas, las cuales no se consignaron en las actas á pesar de nuestras reclamaciones, y de hacer ver a la mesa, la responsabilidad en que incurria con arreglo á la ley.

Y para que consten las infracciones cometidas, ls reproducimos en sus hechos virtuales, por medio de la presente esposicion-
Dia 20. (al margen) Por él elector D.n Fermin Morillo y Mórál se protestó contra la validez de la eleccion en este dia: primero, por haberse dado principio á la eleccion á las once de la mañana, según los relojes de varios electores presentes, y del de la estacion de la linea Ferrea, pues asi consta en él parte espedido por él Gefe de la misma: Siguiendo: porque habiendo procurado entrar en este colegio, una vez abierto varios electores, se les impidió la entrada por la guardia rural armada, so pretesto de estar ocupado el local; siendo asi, que podia penetrarse por estr casi todo él desocupado, y haver emitido su sufragio los pocos electores que dentro habia, y que en su totalidad eran adictos á la mesa, diciendose de publico que con objeto de impedir la entrada á la mayoria del Cuerpo electoral, tenian la consigna de permanecer aglomeados en la puerta del colegio, como asi sucedió, hasta tanto que la mayor parte de los electores se retiró á sus casas, por evitar dias de luto p^a este vecindario: Tercero, por haber sido encarcelado, de orden del Sor. Teniente Alcalde, él elector Joaquin Ledesma, sin mas delito, que venir á caballo de la Estaion de la linea Ferrez, á donde habia ido á consultar la hora que marcaba él reloj de la misma-

Dia 22. (al margen) Por los electores D.n Diego Tossina y Montero y D.n Mariano Borrachero, en uso del derecho que la ley les concede, protestan él acta de la eleccio de este dia, por las ilegalidades cometidas por la mesa en los hechos siguientes=

1° (al margen) El de no haber dado principio á la eleccion hasta las once y media de su mañana, pues si bien la campana del reloj de la villa, no dió más que nueve golpes, la esfera marcaba aquella hora conforme en un todo con los nuestros particulares, de cuantos electores los llebaban, y con él reloj de la estacion del Ferrocarril.

2° Por haber negado él derecho de votar ál elector Mariano Hidalgo Hidalgo, habitante en la Calle de las Cruces n° 31, no obstante constar inscripto con su nombre y apellidos, tal como le han espresado, y como le acreditaron en él acta por su correspondiente fé de nacimiento; por él libro del Censo electoral; lista de electores que está sobre las mesas y en las que está colgada en la puerta electoral, so pretesto de que en él libro talonario no hay cedula no hay cedula para este elector, puesto que la que figura en él n° á él correspondiente, está equivocada, privandole con esta resolucio del derecho que tiene concedido por documentos tan importantes y fechacientes como son los referidos, negandosele por la mesa, él que votar bajo su responsabilidad y la de otras muchas personas respetables que identificaron su persona; asi como á cumplir la disposicio de la ley, de llebar ante los Tribunales de Justicia, ál dicho elector, si le pribaba del voto, por refutarle falso elector.

Dia 23. (al margen) Por él elector D.n Diego Tossina se protestó contra la validez del acta del 3er dia de eleccion, por haberse cometido tanto en él como en los pasados los abusos siguientes=

1° (al margen) Porque sin enumerar otros defectos anteriores y posteriores á la Constitucion de la mesa interina, de que responderá él acta Notarial levantada en la tarde del 1er dia de eleccion terminado el escrutinio se reclamó por varios electores se consignaran otros hechos que á su juicio afectaban la validez de esta, lo que le negó la mesa.

2° (al margen) Porque en él 2° dia de elecciones p^a diputados á Córtes, se negó él derecho

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)

N. 1.287.232

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

de votar á Atanasio Hidalgo é Hidalgo no obstante esta inscripto en él censo electoral, lista de botantes y en la espuesta ál público con estos mismos nombres y apellidos, y hasta en la certification de bautismo, espedida por él Parroco de esta villa que exhibió en él acto, bajo él pretesto de que en la cedula electoral estaba inscripto con él nombre y apellidos de Atanasio Hidalgo Saavedra doble apellido que lleba la fam^a del Padre del elector; siendo doble identificacion la que hizo de su persona, por haberle negado él dro de votar él dia primero de eleccion p^a Diputados, á titulo, de que no ea Hidalgo Saavedra como decia la cedula y si Hidalgo-Hidalgo y Saavedra como despues acreditó, con la partida referida, y con él dicho de la mayoria de cuantos electores estaban alli presentes.

3° (al margen) Por haberse permitido él Teniente Alcalde D.n Rafael de la Mora, entrar en él Colegio con las insignias de Autoridad ácompañando á electores, diferentes veces, á los cuales hacia entrega de de las papeletas que se introducian en las urnas.

4° (al margen) Por haber reducido él local con filas de bancas y separacion del que ocupaban los electores, y él Presidente y Srios. Donde no se permitia entrar, mas que para emitir el boto, hasta reducir por este medio él local destinado á la eleccion, á una quinta ó sesta parte, donde apenas caben una docena de electores; y porque siendo alta la mesa, donde estaban las urnas, y de bastante altura evitar, si se podia inspeccionar él acto electoral, ni ver ál Señor Presidente, mas que cuando se levantaba p^a introducir las papeletas en las urnas.

5° (al margen) Por haberse negado á admitir en él dia de hayer, y no consignar en él acta, la protesta que se hizo justificando los actos de que queda hecha mencion.

6° (al margen) Porque en los cuatro colegios que constituyen este pueblo, han dejado de tomar parte mas de doscientos electores que han sido eliminados injustamente de las listas, por lo cual se reclamó en tpo habil contra ellas, como asi tambien se entabló él recurso dealzada p^a ante la Comi.on Provl, de cuya resolucion, nada se eha dicho aun ál recurrente, por lo cual no ha podido acudirse ante la Aud^a del Territorio= Castuera 14 de Febrero de 1876=

Diego Tossina

Fermin Morillo

Mariano Borrachero

(firma y rúbrica)

(firma y rúbrica)

(firma y rúbrica)

Identificacion: Don Tomás Matamoros y Palacios Notario del Colegio de Cáceres Distrito Notarial de Castuera, mi residencia y vecindad, doy fé: Que Don Fermin Morillo Moral, Don Diego Tosina y Don Mariano Borrachero y Macias por quienes está autorizado el escrito que antecede son electores de esta villa de Castuera según espresan, sin que me conste cosa en contrario y unas firmas y rubricas iguales á las que al final contiene, y al parecer de sus puños y letras. Y á petition de parte signo y firmo la presente en Castuera á diez y siete de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis-

(Un signo)

Tomás Matamoros y Palacios

(firma y rúbrica)

(Un tampón: NOTARIA DE TOMAS MATAMOROS Y PALACIOS. CASTUERA. NIHIL PRIUS FIDE)

Legaln: Los Notarios del Colegio de la Exma Audiencia de Caceres en el Distrito de Castuera legalizamos el signo firma y rubrica que antecede del Notario D Tomás Matamoros y Palacios Castuera diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

(un signo)
Gerónimo Quesada
(firma y rúbrica)

(un signo)
José de la Cueva
(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 17 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° 9.959 E. DOCE REALES (Aparece la misma rúbrica que en la firma de Jerónimo Quesada)

(Una inicial mayúscula que no se entiende: puede ser una D) Castuera.-
Badajoz

Num° 10

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)
N. 1.291.583
(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

Al Congreso

Los que suscriben electores y vecinos de Malpartida de la Serena, Provincia de Badajoz, al Congreso hacen presente:

Que en el día veinte y tres de Enero ultimo, se presentaron á la mesa eleguida para la eleccion de Diputados á Córtes y Compromisarios, las protestas que siguen: en las que se hace notar las infracciones cometidas, dichas protestas fueron admitida, y son las que integramente se esponen a continuacion.

Protesta á la eleccion de Diputados á Córtes y Compromisarios, celebrada en los dias veinte y uno, viente y dos, y veinte y tres de los corrientes.

En la villa de Malpartida de la Serena, á veinte y tres de enero de mil ochocientos setenta y seis, estando á un constituida la mesa electoral, por los Secretarios escrutadores Don Juan Fernandez Blanco y Manuel Garcia Carmona, se manifestó: protestaban la eleccion de Diputados á Córtes, protestada en los dias veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres, según tiene manifestado en sus respectivas actas y declinan la responsabilidad que pudiera caberles por la falta de cumplimiento de la ley, previsto y penado por el articulo ciento sesenta y siete, casos primero y segundo, quinto, setimo y nobeno, que se han infringido con asentimiento del Señor Presidente, secretarios escrutadores, que en la discusión de actas que tendra lugar en el Congreso de Diputados, apreciara en su ilustrado criterio: primero por las enmiendas habidas en el libro ó legajos talonarios y cedulas sacadas de estos puesto que la mayor parte de los talones se hayan sin numero ni folio á que corresponden y las cedulas entregadas á algunos electores con diferentes apellidos que los suyos propios en cuyos casos estan Dolores Nuñez Rico, que se le pone Lino Diego Holguin Hidalgo, que se le pone Hurtado, Leon Acedo Garcia se le pone Cabanillas, siendo él suyo propio el de Garcia. Este individuo hace dos años no tiene residencia en este pueblo, ni el ni su familia, no figuraba en las listas electorales el diez de octubre proximo pasado, A Isidro Nuñez Nieto, que es su propio nombre y apellido se le pone Isidoro, en la lista electoral que se ha tenido presente en cuyo caso como los anteriores se encuentran diferentes vecinos. Segundo, se á alterado la hora del Reloj de la villa hasta el extremo que ha habido día que desde las nueve de la mañana, no se a vuelto á oír hasta que se a disparado y dado mas de cien campanadas. Tercero, por haber permitido votar á Bartolme Delgado Trena, procesado por el delito de

homicidio de Antonio Garcia Rico; se que tuvo esto lugar de confesar dias antes de espirar, en cuya causa se puso auto de prision. Cuarto, por haber permitido votar el Señor Presidente y secretarios escrutadores Rico y Fernandez, sabiendo que estan incapacitados para egercer el derecho electoral los menores de veinte y cinco años de edad, de cuya certeza les consta al estar en las listas electorales y cedulas que le han sido entregadas que como son de veinte y un años de edad, otros de veinte y dos veinte y tres y veinte y cuatro, como los son Miguel Holguin Rosa, Fernando Rios Acedo, Diego Algaba Murillo, Roman Garcia Algaba, Antonio Gomez Benitez, Nicasio Delgado Tena, y otros que estan incluidos en las listas electorales. Quinto, Francisco Calderon Rico, se le á entregado una cedula con diferente apellido que el suyo propio y tanto es asi que en las listas electorales aparece con el apellido Garcia, en el talon matriz que se aconsultado aparece en mendado el segundo apellido en terminos que lo mismo puede leerse Rico que Garcia, no tiene folio habiendo pedido este interesado á la mesa electoral segunda cedula esta no pudo facilitarsele por estar cortadas las dos que le corresponden por cuya razon dego emitir su sufragio, si bien en la primera cedula no se lo quiso admitir la mesa interina por la diferencia del segundo apellido propio, y con el que figura en las listas. Sesto, se han presentado apedir la cedulas talonarias que le coresponden y no le ansido entregadas por los agentes de la autoridad Agustin Garcia Murillo, Don Antonio Cabanillas Hurtado, Sebastian Garcia Carmona, Don Franc° Acedo Garcia, y otros aquién no se les aprovisto con anterioridad ni el presidente tampoco se las adado apesar de identificar sus personas presuntas los recibos talonarios de la contribucion de consumo que pagaron asi como los gastos provinciales y municipales en el mes de Setiembre ultimo y viene figurando en el ultimo padron formado tales vecinos. Setimo, no figuran en las listas electorales apesar de figurar en el ultimo padron de vecinos ni entregado las cedulas que les corresponden á Franc° Cabanillas Romero, Antonio Cabanillas Fernandez, José Cabanillas Fernandez y otros que se encuentran en el mismo caso, al ver estaban escluidos de las listas cuya inclusion se pidio dentro del termino legal, no habiendose cerrado el espediente ni hecho saber la resolucion definitiva de la superioridad. Octabo, protestan del mismo modo la entrada en el local sable en mano dando voces Geronimo Garcia Benitez, guarda de campo con el fin de alterar el orden, como lo estaba haciendo á las puertas del local el teniente de Alcalde, Don Fernando Hidalgo, y el guarda de campo Fructuoso Nieto Lopez, impidiendo á los electores la entrada en el colegio que conocidamente protegian la candidatura del Escmo Señor Don Alejandro Groizard. Nobeno, tambien protesto el voto de Manuel Mercado, por no tener en la cedula talonario mas que el primer apellido y el libro talonario en blanco el folio que le corresponde no haber tenido en esta villa residencia hasta primeros del mes de Octubre ultimo y en su consecuencia no podia figurar en el padron de vecinos con la residencia necesaria que la ley determina para que pueda ejercitar el derecho electoral por mas que este individuo desempeña el cargo de portero de la Alcaldia y Juzgado Municipal. Decimo Juan Rico Vasilio, se presento á votar con una cedula que esta alterado el segundo apellido en el talon matriz de que dicha cedula esta cortada. En dicho talon se dio apellido Valsera, en vez del suyo propio, que segn manifestacion del mismo y corroboran algunos de los electores que se hallaban presentes es Vasilio, por los Señores Secretarios escrutadores Don Juan Fernandez Blanco, y Don Manuel Garcia Carmona, se pidio se rubricara y con serbara dicha cedula como se efectuo para unirla al espediente de eleccion, como dispone el articulo sesenta y dos de la ley. En tal estado y no habiendose presentado el espediente de elecciones ni padron vecinal a pesar de haberlo pedido y si la lista de votantes y electores sacada del libro del censo y la copia de este al decir del Sr. Presidente dichos Secretarios escrutadores piden á la mesa se les facilite certificacion de esta acta y de los dias anteriores que tienen pedida. El presidente de la mesa y los Secretarios de la misma Don Antonio Rico Algaba y Don Guillermo Rico

Fernandez, contestan: Que no les estraña el sin numero de causas que en su protesta esponen Don Juan Fernandez Blanco y Don Manuel Garcia Carmona, por creer tiende ser esclusivo objeto á debilitar una votacion legal en la cual se aprotegido candidato señor Groizard, aquedado derritadi por una gran mayoria si se atiende á el sin numero de votos que á obtenido en este colegio electoral, en relacion con los que han tomado parte en los tres de votacion. Nada más fácil que destruir por su base todas las causas espuestas por aquellos con sumadas en los tres dias de votacion, segun manifiestan: enpero á un que hace y sesion á la mayoria de la mesa es en cierto modo bastante dura con testaran la mayoria con la mesura que de suya es propia en asunto de tanto interes manifiestan los protestantes que han tomado parte en la eleccion unos cuantos

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11° AÑO 1876)

N. 1.291.582

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

individuos menores de veinte y cinco años; y como el articulo sesenta y cuatro, de la ley electoral vigente prebiene terminantemente no se hoiga reclamacion alguna que tienda acohartar la libertad del elector ni que se admita protesta de exclusion ni inclusion en las listas ultimadas tanto al tiempo de emitir su sufragio quanto al verificarse el escrutinio ni despues de aquí ábrogase la mayoria facultades que no le concede la ley, toda vez que los individuos de que dichos Señores hacen merito, estan inscripto en las listas ultimadas y lo estaban en las primitivas sin que elector alguno haya reclamado en contra, si pues todas estas listas han estado espuestas al publico por el tiempo que de termina la ley y sobre el asunto en cuestion no se ha hecho reclamacion alguna. ¿Hay razon plausible para imputar á la mayoria nada menos que el delito de infrantarse de la ley? ¿Si los que protestan hubieran hecho oportunamente reclamacion habrian sido comolo fueron otros electores que pidieron á su debido tiempo exclusion inclusiones y rectificacion de nombres y apellidos Dicho sobre este particular quanto conviene adestruir este cargo y probar que la mayoria sea conducida con estricta sujecion á la ley pasan acontestar otro que parece su breve obra ilegalizase de las pasadas. Esto es el que se refiere á el elector Franc° Calderon Garcia, la mayoria de la mesa no niega que el talon de este en su ultimo apellido se en cuentre en mendado pero esta circunstancia no afecta en manera alguna la eleccion. Aquí apodido haber una equibocacion involuntaria al ser copiado de las listas y libro del censo electoral en cuyo caso y una vez conocida la persona que maliciosamente hubiera hecho la en mendadura ya se sabe la medida que podria tomarse Pero de este procedimiento apedir la nulidad del acta existe una notable diferencia, en este asunto no apodido haber mala fé pues escludos en esta poblacion los partidos locales y conocidos los individuos que militan en la fila de las dos entidades que los representan claro es que por otros medios se hubiera con seguido los efectos que se propusieran, esta verdad no es preciso sér muy avisado para conocerla, respecto a tener el mismo interesado dos talones cortados y pretestar que el dia primero quiso votar con el que se le repartio cuando á los demas electores y que por consecuencia no tubo necesidad de reclamar el segundo es un asunto desmentido por Don Jacinto Rico, este fué él que con el asentimiento de la mesa interina corto al Franc° dicho segundo talon, cuyo hecho confirmaron varios individuos que estaban presenten y gual mente que los que componian en su mayoria la mesa interina, cuyos individuos estubieron presentes en el dia de ayer cuando el Rico, reconbino al Francisco. Ademas se apasado oficio al Señor Juez Municipal, para que se digne instruir espediente gubernativo hasta esclarecer este hecho concreto, los que dicen se han hecho tambien cargo de otras causas que abraza dicha protesta. Dejase aparte lo que hacen referencia notarse en alguna ceduda distintos apellidos de los que tienen los interesados y dicen que deján a parte contestar este cargo porque ya tiene manifestado que hicieron las rectificaciones de nombres y apellidos cuando se hizo reclamacion con oportunidad hubierase hecho de estos y se habrian rectificado.

Conocida la inesactitud con que la mayor parte de los vecinos figan sus nombres y apellidos en las cedulas de empadronamiento que se les pasa; y por consecuencia dificil es tambien confeccionar un libro de empadronamiento con la exactitud que de suyo exigé este servicio. Otro cargo es que no figuran en las listas electorales varios vecinos y esto tiene la misma respuesta que el anterior, puesto que tampoco se hicieron reclamaciones sobre su resolucion y si de alguno se hizo no las estimo el Ayuntamiento con cuya resolucion estuvo conforme la Comisión Provincial, según se notifico al que debo el recurso de alzada. Otro cargo es que la cedula talonaria y las papeletas repartidas á los electores carecen de numeros y folios los que hablan estrañan principalmente el Señor Blanco, aducela como causa de ilegalidad esta circunstancia y dice que lo estraña por que negar no puede dicho Señor que hace tiempo se le manifesto en la Secretaria por el Señor Presidente de la mesa que efecto de una circular espedita por el Señor Gobernador civil, de esta Provincia, se espidieron las cedulas electorales antes de confeccionar el libro del censo por culpa razon de haber tres colegios tendria que irse casa por casa con indicado libro afin de figar los folios y numeros. Se redugeron los tres colegios á uno solo y como ya no se aprecian inconvenientes de aquí no llebar acabo un trabajo improbo y sin laudables consecuencias. Otro cargo es el de la alteracion con regularidad con que marca el reloj sus horas hasta la saciedad puede probarse hace muchos dias que señala sus horas con muchisima mas irregularidad que lo ha hecho así los cuatro dias de eleccion por consecuencia se comprende que los protestantes solo pretenden acumular á esta protesta causas de suyo tribiales é insignificantes para formarla y rrobustecerla con cargo gratuitos. Otro cargo es él que se relaciona con Bartolome Delgado Tena, el cual según los proponentes debe estar de hecho incapacitado por hallarse procesado por homicidio habiendose de vuelta la causa para entrar en plenario según presidencia de la Audiencia del Territorio, la mesa desconoce por completo la tramitacion que puede seguir esta causa en el estado en que se en cuenta por que nada oficial cuente se adicho el Señor Juez. Bartolome, se halla inscripto en las listas sin que ninguno aya pedido su eliminacion. El articulo segundo caso segundo de la ley dice terminantemente que carecen de derecho electoral las que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si contra ellos se hubiera dictado auto de prision y no la hubieran subrogado, con fianza Bartolome, se en cuenta en libertad hace tiempo. Nadie apedido rrepiten su eliminacion, luego la mayoria de la mesa, no á infringido la ley, por haberle admitido su voto. Otro cargo es que por los agentes de la autoridad no se han repartido con anterioridad las cedulas electorales ni se les an facilitado en la mesa apesar de haber presentado recibo talonario donde consta haber sastifecho las cuotas que se le han repartido por con sumo y recargo municipal, si los individuos mencionan no estar inscriptos en las listas electorales, mal pueden repartirseles las cedulas ni por los agentes de la municipalidad ni por la mesa, pues á un en el caso de que identificaran sus personas en la mesa, no residen facultades para adicionales en las listas. Otro cargo es el que el elector Manuel Mercado, no tiene el segundo apellido ni tiempo de residencia, á esto ultimo dirá la mayoria de la mesa, que no es dado contestar por que este derecho en su caso es de la exclusiva competencia del municipio, empero del primero dira que en igualda de circunstancias se en cuentan Rufino Murillo Rico, que debe escribirse Blazquez, Antonio Garcia Pacheco, y es Garcia y Garcia, Don Juan Fernandez Blanco, es debe ser Algaba, Juan Sacramentos Leon, que debe escribirse Leon Acedo, Juan Roda de Diego, y es Fernandez, Manuel Garcia Pacheco, que tambien debe ser Garcia y Garcia, y Rafael Garcia, debe escribirse Garcia Acedo, estas y otras alteraciones en los apellidos se notan en diferentes individuos y sin embargo la mesa una vez identificadas sus

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11º AÑO 1876)

N. 1.291.581

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

personas les admitido sus sufragios apesar de conocer la afinidad que les une á los Señores protestantes. Otro cargo, (a partir de aquí el tipo de letra es distinto y la tinta es más oscura) y demasiado grave es el que serefiere á los Guardas Rurales Gueronimo Garcia y Fructuoso Nieto. Del primero se dice queentraba en el local sable en mano. Esta aseveracion carece por completo de fundamento no niega el presidente de la mesa, que Don Juan Fernandez Blanco, le advirtio se hallaba armado de sable dicho guarda pero no duda que la caballerodidad del Señor Blanco, le permita negar tambien que tampronto como de ello se apercibio el presidente hizo se retirara y degara fuera del local el sable que tenia no en la mano y si á la cintura introducido en la vaina. Tanto el Gueronimo, quanto Fructuoso, estaban adisposicion de los presidentes de las mesas para con serbar el orden cuya fuerza y mas que pudiera necesitar les permite el articulo cuarenta de la ley electoral vijente sin embargo y or no abusar de esta facultad no consintio el presidente volviese entrar armado en el local apesar del tumulto que habia en la plaza; tumulto que encierto modo llamaba la atencion de la mesa, y que se acallaran por los meidos pacificos de lo dicho se desprende que mas bien que procurar los agentes de la autoridad alterar la tranquilidad publica con tributeron en cuanto les fue posible a que no se alterara el orden. No desciende la mayoria de la mesa a describir ó designar por sus nombres las personas que produjeron voces y altercados cuyas con secuencias pudieron sér fatales; pero no diran que el teniente alcalde Don Fernando Hidalgo, cuya honradez y probidad tiene verificada en esta poblacion fuese causa de las disidencias y alvoretos con motivo á impedir la entrada á los electores en el local destinado para la votacion negandose que su actitud produjera el que rrodase una persona por el suelo y que la causa de impedir la entrada en grupo en dicha localidad fuese con objeto de oponerse á la candidatura del Señor Groizard. Por ultimo manifiesta la mayoria que si bien es verdad que el Señor Blanco, manifestadas otras veces sus deseos de ver el padron vecinal para combencerla de que losindividuos de que hace merito estaban inscriptos en dicho libro, tambien lo es que habiendo espresado al presidente el objeto que se propoonia y que hera no posible llenar sus deseos puesto que aquellos no estaban inscriptos en las listas electorales, dejo de insistir en su pretension pues en otro caso no hubiera sido desatendida. En suma el articulo cincuenta y dos de espresada ley electoral dice claramente los libros que deben de traerse á la mesa. Hace caso omiso de el espediente de eleccciones y como este no fuera reclamado por persona alguna de aquí no haberlo puesto sobre la mesa. Los individuos de la mayoria creen no haber faltado ningun precepto legal. Ai se lo dice su conciencia empero si inconscientemente han degado de llenar en todo el hueco de electores faltando alguna de las prescripciones legales prontos estan arresponder del cargo qe se les haga, pudiendo decir muy alto que alguna de sus faltas tal vez haya sido la de dar demasiada expansion á los electores cuando haciendo respectivas reclamaciones. El secretario escrutador Don Juan Fernandez Blanco, ha oido con satisfacion la contestacion dada y mesurada por el Sepor presidente que en su buen criterio no podia esperarse otra cosa, si bien no se destruye en nada las razones fundadas y justificadas de esa protesta si bien le sorprende de recalque en la mayoria tanfacil de hacerse como emos tenido lugar de obserbar, eli minando a los vecinos que tienen derecho electoral, in cluyendo á los menores de veinte y cinco años, mandados eliminar por orden de la Comision Provincial de seis de Diciembre ultimo; el delito de infraccion esplicado esta en la protesta y el Congreso en su buen criterio lo que procede. Se dice que Don Jacinto Rico, corto la segunda cedula talonario de Franc° Calderon Rico, la fé de la veracidad ó inveracidad de esto lo dira rubrica y firma del talon matriz si esta ó no firmado; es otro cargo que el Secretario escrutaador hace al Señor Presidente y secretarios escrutadores Don Antonio Rico Algaba y Don Guillermo Rico Fernandez haber admitido votar á Miguel Rayo Trenado, que se presento el primerdia de eleccion ha emitir su sufragio que no pudo efectuar por haber hecho uso de la

cedula duplicada. El segundo dia se presento con la primera y con papel de diferente color que el talon. ¿Quien le proveyo de la primera que decia haber estraviado? Sin embargo dicho individuo voto: Antonio Garcia Pacheco y demas que dice no sér sus apellidos propios con los que figuran en las listas electorales; de ellos no es la culpa, sino de los encargados de hacer el padron por imponerles apellidos que no les pertenece y seria otro delito penado por la ley, á los funcionarios en cargados en su formacion y an intervenido si maliciosamente asi se ha hecho. Que entro el guarda en el local en la forma dicha lo confiesa el presidente, involuntariamente en la apreciacion si en la mano ó en la cintura, dicho guarda se retiro luego que por mi fué reconvenido no por que el Señor Presidente se lo ordenara. Si el orden no se altero fue debido á la corduera y sensatez de los electores que habian sido provocados. No se adesmentido nadie la potestad del Señor Teniente de alcalde si bien es cierto que Juan Antonio Murillo, se le hizo caer de las gradas de la puerta del local. Queda pues sentado y admitido que se pidieron los antecedentes de que hantes he hecho merito en mi protesta y no se trageron á la mesa. Los Señores Secretarios que traen esta protesta creen tambien haber cumplido con la ley y piden al presidente y de mas Secretarios escrutadores le dispensen de por ello creen haberles ofendido y que les permita rubricar su protesta con testacion dada á la misma y folios de que se compone. La mayoría de la mesa, no tendria que añadir cosa alguna á lo que tiene manifestado si en la replica dada por el Sor. Blanco, y redactada por el mismo no se les hicieran un nuevo cargo respecto al elector Miguel Rayo Trenado y dice que nada añadiria por que la rectificacion que se propone dicho Señor hacer no desvirtua en nada lo dicho por los que hablan en su respuesta dejando el criterio legal y equitativo a la comision del alto cuerpo colesgislador cuando esamine con detenimiento las razones aducidas por la mayoría de la mesa, y su minoria; no inmiscuyendose tampoco en lo que se refiere dicha minoria respecto á la resolucion dictada por la Comision Provincial respecto á los menores de edad toda vez que á los clientes no incumbe en trarde lleno en una cuestion que se relaciona exclusivamente con el municipio; si sobre el hecho de los guardas teniente de alcalde y caida de Jose Antonio Alverillo, hubiera de habrirse justificacion seará verdadera luz en este asunto. Hechas pues estas obserbaciones para la mayoría á decir en breves palabras no procede el cargo que se hace respecto al suso dicho elector Migue Rayo Trenado. Es verdad que este se presento avotar el primer dia que se verifico la de Diputado y Compromisario pidiendo la cedula duplicada por habersele estraviado la primera y que no se le pudo dar por que la habia recibido el dia que voto la mesa. Tambien lo es que en el dia de ayer volvio apresetarse con la cedula primera la cu al diferia mucho su color del que tenia el talon de donde fue cortada raro no dega de serlo igual mente que se unio esta adicho talon y estaba con forme su corte con el de la matriz de esto la legitimidad de la cedula, nada en contrario la variacion de color por que se an presentado otras muchas en igual formas efecto sin duda de degarla - en cualesquiera de los sitios de la cocina en otras avitaciones donde varia constantemente de color respecto del talonario cosa que no desconocian los que protestan. La mayoría de la mesa accede á la peticion de los mismos respecto á rubricar esta acta que leida en alta voz apresencia de varios electores se dio por terminadas. Malpartida de la Serena Veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis= Alas once de la noche= El Presidente= José Garcia Rebollo= Los Secretarios escrutadores= Don Juan Fernandez Blanco= Antonio Rico= Guillermo Rico= Manuel Garcia= Nota= Despues

(Un sello de 50 CENT. DE PESETA: SELLO 11º AÑO 1876)

N. 1.291.710

(Un sello SOCIEDAD DEL TIMBRE BADAJOZ)

de firmadas las actas y sus copias y siendo como procede de la noche, se presento una protesta contra la eleccion por Diego Gallego, y se acordo admitirla y unirla al espediente de elecciones para sacar copia y remitirla en el correo de mañana á las autoridades á tendido que las

horas abanzadas dela noche y con el cansancio que producen estas operaciones no es posible realizarlo de momento= fecha et supra= El Presidente= José Garcia Rebollo= Los Secretarios escrutadores= Juan Fernandez Blanco= Antonio Rico= Guillermo Rico= Manuel Garcia= Por el elector Diego Gallego Sanchez, se hace presente á la mesa definitiva admira la protesta que sigue= Puesto que en ella se refieren algunos delos hechos ocurridos y contrarios todos á lo que terminantemente se prebiene en la ley electoral vijente: empieza protestando la constitucion de la mesa interina por la sencilla razon de haberla formado contra lo que dispone el articulo cincuenta y tres de la ley electoral, y hasta tal extremo se á infringido, que se nombro como secretario escrutador interino á don Federico Rebollo y Amado, cuyo individuo no tan solo no podia formar parte de mesa alguna si no que ni siquiera debia admitirse la entrada en el colegio electoral puesto que no tiene la edad legal de veinte y cinco años, y que no los tiene consta en las listas electorales, figura con la edad de veinte y tres años, en esto no solo se contrario á lo dispuesto en la ley electoral si no que tambien se vurlo lo resuelto porla Excma. Comision Provincial, en virtud de las reclamaciones que se hicieron contra el acuerdo del Ayuntamiento dentro del termino municipal y en forma legal. Tambien se nombro Secretario escrutador interino a Pedro Delgado Rico, en concepto de joben, y tiene mas de treinta y cinco años de edad en este nombramiento tambien se interpreto torcidamente lo dispuesto en el articulo antes citado y que todo ello se hizo con maliciosa fé queda demostrado con decir que se prescindio de Jesus Leon Acedo, y Pablo Grand Carmona, los que estaban presentes en el acto de irse á constituir la mesa interina, muchos hicieron presente que á ellos correspondia el sérlos Secretarios escrutadores interinos en razon de encurrir en ellos las circunstancias legales, lo mismo por no llegar ninguno de ellos á veinte y seis años, como tambien por saber leer y escribir, circunstancia que no reunian ninguno de los dos que fueron nombrados y ejércieron sus funciones; de esta manera se dio principio á la eleccion habiendose sucedido en los demas dias, otras no menores arbitrariedades tales como las de no degar eércitar sus sufragios aquellos que no creian combeniente la mesa interina elegida acapricho; ademas no adejado de darse contantemente el escandalo de ber á los agentes del alcalde y Juez Municipal, con ducir á los electores para que votaran las candidaturas que estas mismas autoridades protegian; igualmente que sus agentes recorrian las casas de los electores amenazando á los que se resistian con imponerles matriculas recargadas mas en contribucion de consumo, perdonarles lo que les esta repartido sacarles el trigo del posito que adeudan ó adeudaran sus padres; todo esto y mucho mas asucedido injuriando con ello á la correccion que para cada caso impone la sancion penal de esta misma ley electoral. Igualmente se han admitido á votar á diferentes individuos que no tienen la edad legal de veinte y cinco años estos ambotado lo mismo las candidaturas para la mesa definitiva que la candidatura de Diputados á Córtes, que estas autoridades locales les an impuesto; estos como los presidentes y secretarios escrutadores que los an admitido lo han hecho asabienda puesto que con forme se han ido presentadno á emitir sus sufragios se les adicho muy claro y en alta voz la responsabilidad en que incurrian al hacerlo y los perjuicios que en otro dia podian sobre benirles por barrenar de semejante modo y con su maliciosa fe lo que les impone la sancion penal de esta misma ley electoral; esta es la espresion mas fiel recta é imparcial de lo ocurrido en cuanto de los hechos que en esta protesta se mencionan. Malpartida de la Serena, veinte y tres de enero de mil ochocientos setenta y seis= Es copia=

Pablo Gomes Barrero
(firma y rúbrica)

Diego Gallego Sanchez
(firma y rúbrica)

Identificacion (al margen) D. José dela Cueva y Caballero Notario del Colegio del Territorio dela Exma. Audiencia de Caceres, en el Distrito de Castuera mi vecindad y residencia, doy fé que Don Pablo Gomez Barrero, y D. Diego Gallego Sanchez, son vecinos y electores de la

misma dicha villa de Malpartida de la Serena y sus firmas y rubricas con que autorizan el presente documento, son iguales á las que al final contiene, y al parecer de sus puños y letras. Y a petición de parte que es signo y firmo. Castuera diez y ocho de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis.

(un signo)
José de la Cueva
(firma y rúbrica)

Legalizacion Los Notarios de este Distrito de Castuera y del Colegio de la audiencia de Cáceres, legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden del nuestro compañero Don José dela Cueva, el que se haya en egercicio de su cargo, sin que nos conste cosa en contrario, y una firmas igualesal parecer que la anterior. Y a petición de parte estendemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Castuera á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos Setenta y Seis.

(un signo)	(un signo)
Gerónimo Quesada	Tomás Matamoros y Palacios
(firma y rúbrica)	(firma y rúbrica)

(en la esquina izquierda del folio) Un sello COLEGIO NOTARIAL. Día 18 de Febrero de 1876. COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE CACERES. NIHIL PRIUS FIDE. N° -no se puede leer porque está tapado con una rubrica, semejante a la de Tomás Matamoros-. Encima del sello hay un tampón del que sólo se puede leer MATAMOROS Y PALACIOS ASTUERA.

Acta de escrutinio general de elecciones para Diputados á Cortes.

En la villa de Castuera á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y seis siendo la hora de las diez de la mañana el Sr. D. José Becerra Laviña, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido se constituyó en el local de la audiencia del Ayuntamiento asociado de los Secretarios Comisionados por las mesas electorales de este distrito Don Juan Eusebio Lopez y Luque, Don Pedro Antonio Arellano Cabanillas, Don Francisco de Tena Tapia, Don José B. Tobajas, Don Fernando de Tena Dabila, Don Baltasar Gomez y Gomez, Don Miguel de Tena Moreno, Don Juan Nuñez, Antonio Ruiz, Don Candido Calba, Don Antonio Sandalio Moriles, Don Pedro Cabrero y Sanchez, Don Marcelo Tengillo, Don Alberto Calderon Ledesma, Don Francisco Camacho Damanquero, Don Victoriano Marin de Caceres, Don Manuel Lopez Camarero, Don Cristino Lazaro, Don Antonio Ríos Algaba, y dado principio al acto del escrutinio general de votos emitidos por los electores en los dias desde el veinte al veinte y tres ambos incluidos, para llebar á efecto la eleccion de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, acordado ultimamente por el Gobierno de S.M. el Rey Don Alfonso Doce (QDG) previa lectura que se hizo por uno de los Secretarios de los articulos 118 y 119 de la ley electoral vigente e 23 de Junio de 1870, se procedió al nombramiento de Cuatro Secretarios que en union del presidente computaron las certificaciones de las actas delos Colegios electorales, remitidas al Alcalde d esta cabeza de Distrito las cuales se habian presentado precisamente á la junta; y las que también presentaron los respectivos Secretarios comisionados siendo designados por unanimidad para la practica de esta diligencia los Señores Don Juan Eusebio Lopez, y Luque, Don Pedro Antonio Arellano, Don Fernando de Tena Dabila y Don Baltasar Gomez y Gomez los cuales y en union del Señor Presidente procedió con el examen de todos los documentos presentados, confrontacion de certificaciones remitidas por los presidentes de las respctivas mesas con las esibidas por los Secretarios precedentes y recuento de votos emitidos resultando nula conformidad entre aquellos documentos de los cuales aparece que han tomado sufragio para Diputado á Cortes por este Distrito los Señores Don José Moreno Nieto, Don Alejandro Groizard, Don José Luciano Porcuelos, Don Miguel Rubio Calderon y Don Juan Agudo Blanco en la forma siguiente = El Señor Don José Moreno Nieto, cinco

mil cuatrocientos cuarenta y cuatro votos: Don Alejandro Groizard dos mil ochocientos noventa y siete quedando a favor del primero con relacion al segundo de dos mil quinientos cuarenta y siete votos y los Señores Don José Luciano Bañuelos, Don Miguel Rubio Calderón y Don Julián Agudo Blanco uno respectivamente cada uno.

Del examen de documentos se obserbó que el acta de tercer dia de eleccion de la villa de Renquerencia remitida por el presidente de aquella mesa electoral no contenia votos emitidos á favor de ningun candidato, y en la certificación presentada por el Comisionado de dicha mesa aparecen diez y ocho votos a favor de Don José Moreno Nieto y cuatro al del Señor Groizard los cuales se computaron respectivamente á cada uno con arreglo á lo precedido en el articulo de mencionada ley obserbandose en alguna de las actas esaminadas las protestas siguientes: En la correspondiente al Colegio electoral del Ponto de esta villa de Castuera una consignada en el acta del dia veinte y uno en la cual el elector Don Tomas de la Cueva y Godoy manifestó que impugnaba el boto del elector Antonio Cuebas Montalvez por hallar equivocado su nombre, cuya impugnacion aprobó la mesa por unanimidad, conformandose el interesado con esta resolucion . La del veinte y dos del mismo Colegio se presentó otra por los electores Don Manuel Martinez del Castillo y Don Martin de Godoy y Cabanillas pidiendo la nulidad de la elección fundadas en que en dicho Colegio se abrió la botacion á las once la mañana debiendo haber tenido lugar a las nueve consiguiendo con esto alejar a barios electores que habian concurrido a la hora marcada por la ley. Que habiendo acordado la mesa no se acercaran los electores á ella, fué imposible inspeccionar sus operaciones Que por el presidente se preguntaba por los nombres y apellidos de muchos electores y sino estaban conformes con la papeleta numerada de la mesa se les negaba la emision del sufragio infringiendo el articulo setenta y dos de la ley en cuyo caso se encontro el elector Gregorio Hernandez Remera. Y que por el Alcalde Don Rafael de la Rosa y Marquez se dirigian las operaciones de la mesa referente á que los electores estuvieran a cierta distancia de ellas presentandose con uno á quien dió las papeletas del sufragio. Desestimó la mesa la protesta por unanimidad fundados en la falsedad del primer hecho puesto que, en cuanto dio el reloj de la villa las nueve de la mañana principiò la eleccion para cumplir con la ley, siendo dicho reloj el que debe regir todos los actos oficiales; y por que los demas hechos eran completamente falsos, y aunque no lo fueran estan dentro de la competencia del presidente para no privar a ningun elector el egercicio de su derecho siendo cierto este extremo puesto que los protestantes hablan en globo sin concretarse a un banco determinado, asi como el relativo a la entrada en el local de Don Rafael de la Rosa por que lo hacia como elector y no como Alcaldes; y la del veite y tres, del mismo colegio presentada por el elector Don Ricardo Blanes y Moral protestando de la validez de la elección por no haber tomado parte en ella todas las personas, que tienen derecho de votar, porque habiendo reclamado la inclusión de unos doscientos electores y apelado ante la Diputación Provincial del fallo de este Ayuntamiento no se le ha hecho saber y con por consiguiente no se ha podido acudir ante la Audiencia del Territorio en recurso dealzada; y por último que manifestaba la incompatibilidad del cargo de compromisario para que ha sido elegido Don Tomás de la Cueva y Godoy con el de Juez Municipal que desempeña. Cuyas protestas desestimó la mesa por unanimidad por no ser de sus atribuciones resolver el primer extremo y considerar bien computados los botos para compromisarios a favor del referido Don Tomás de la Cueva y Godoy.

En la correspondiente al colegio electoral correspondiente al día veinte y dos aparece una protesta hecha por los electores Don Fermín Monllo y Mora, Don Manuel Marin y Don Manuel de la Cueva por no haber estado abiertos los Colegios a las nueve de la mañana verificandose a las once y media pues si bien el reloj de la villa daba la hora de las nueve, los particulares y el de la estación tenían señalada la segunda: el presidente preguntaba a los electores opuestos por su nombre y aquellos para negarle su sufragio como ocurrió con

Miguel Mesa y Dominguez el que contestó llamarse Miguel Lopez Dominguez negandole por esta circunstancia, el voto pribandose tambien de el por identidad de razon a Antonio Hernandez de Morillo y Reyes y que encontrandose en igualdad de circunstancias el elector Marcos Guirado de Caceres que aparecia en la cedula y listas con el nombre de Marcos Hernandez Guirado, se le admitió el sufragio a pesar de las protestas de barios electores, puesto que para este individuo se adoptaba otro procedimiento que para los anteriores; cuya protesta desestimó la mesa porque se abrió el Colegio a las nueve dadas por el reloj de villa; y en cuanto al segundo tampoco es exacto pues que el elector maniestó llamarse Manuel Lopez Dominguez lo cual no ocurrio con Marcos Hernandez Guirado que aseguró tener el apellido que apareció en su celula talonaria y lista y asi era conocido por la mesa y barios electores, y que por inesacta desestimaban la relativa a Antonio Hernandez de Morillo y Reyes puesto que el mismo elector manifestó que tenia un apellido distinto.

En la del referido Colegio correspondiente del dia veinte y tres del actual, aparece la hecha por el elector Don Manuel de la Cueva que reproduce la protesta general aducida contra la contestación de la mesa definitiva y la hecha contra la eleccion del dia de ayer por haber dejado de tomar parte mas de doscientos electores a pesar de haber perdido su inclusion en tiempo habil, y no haberse notificado lo resuelto por la Comision para acudir con lo necesario a la Audiencia del Territorio, pidiendo a la mesa certificacion literal de esta protesta; la cual desestimó la mesa por las mismas razones aducidas en la contestacion de la hecha el dia de ayer y por que el recurrente no autoriza el recurso dealzada para rectificaci3n de nombres e inclusion de barios electores cuyo recurso se autorizo fuera del territorio legal, siendo desestimado por el Ayuntamiento y aprobado el acuerdo por la Diputacion provincial, cuya resolucion se notifico a los autorizantes.

En la correspondiente al distinto colegio de Santa Ana y día veinte y uno aparece una hecha por el elector Don Ricardo Blanco en la que pedía no se imputase a Don José Moreno Nieto una papeleta que con su sombre y apellido apareció en la urna de compromisarios, como aparece imputada a pesar de haberlo manifestado a la mesa. Por el mismo y Don Diego Tocina se protestó la eleccion de este dia por ser imposible hacer la eleccion en la forma en que esta colocada la mesa impidiendo que los electores obserben lo que en ella se egecuta; y por que siendo el local espacioso no se permita la entrada por la fuerza armada, habiendo electores que no penetraron en el local hasta despues del escrutinio a pesar de no haber en el cinco o seis personas ademas de las de la mesa. Por haberse privado del voto a multitud de electores por equivocacion de aquellos a pesar de identificarse unas personas conocidas algunas por el presidente y Secretario, echandose del local a un elector por el cabo de la guardia rural, en cuyo acto protestaron casi todos los electores presentes; y por la desigualdad conque el presidente procedia con los electores que aparecian con nombres equibocados, admitiendoles a uno, el otro y a otros negandoselas. Cuyas protestas se desestimaron por la mesa, por lo incierto del los hechos aducidos, puesto que en el local habia la libertad que el orden requeria, estando colocada la mesa en el sitio de costumbre y dentro muchos electores, custodiando los dependientes para el orden de entrada y salida. Y que las dudas sobre las equivoaciones de nombres y apellidos se han resuelto con arreglo a ley=

En la correspondiente a igual distrito y dia veinte y dos se reproducen por el elector Don Pablo Conmacho las mismas protestas anteriormente mencionadas. En la del mismo Colegio y dia veinte y tres por el elector anteriormente nombrado se protestó la validez del acta electoral de ayer y hoy por los abusos siguientes. No haberse abierto el Colegio hasta las once y media de la mañana en que dio el reloj de villa nueve campanadas, si bien las manecillas marcaban la primera hora, que era la berdadera por el Sol y por el de la vía ferrea. Que el presidente permitió entrar en el local armado con escopeta a un

agente a reclamar cedula duplicada para un elector que no se encontraba presente, la que fue entregada sin hacer caso de las reclamaciones de algunos electores. Ya de segui la mesa instalada en la misma forma que en los días anteriores, figurando en ella como Secretario un menor de edad. La de haberse privado por el Presidente de votar a multitud de electores sin alegar unas razones que porque no le daba la gana. La de haber procedido el Presidente con desigualdad preguntando a algunos de los electores por su nombre y apellido y dejando de hacerlo con otros o negandoles el derecho de votar si se equivocaba o no benian conforme con los de la Cedula electoral. El haber negado a dar esta por duplicado e impidiendoles reclamar amenazandoles con ir a la carcel y por haber dejado de tomar parte en la eleccion mas de doscientos electores cuya reclamacion se hizo en tiempo habil par que fueran incluidos asi como el recurso dealzada para ante la Diputacion Provincial, de cuya resolucio nada se ha notificado al recurrente D. Paulo de la Peña por cuyo motivo no ha podido entablar reclamaciones ante la Audienci del Territorio cuyas protestas se desestimaron y son la mesa, puesto que el acto electoral dió principio a la hora de las nueve dadas por el reloj de la villa unico a que debe atenerse sin tenerse en cuenta para nada los particulares; que los agentes de la Autoridad cumplieron con lo que esta les ordenba para proteger el orden y la libertad electoral; que la mesa se constituyo en forma legal con individuos que benian figurando en la lista, no privando a ningun elector de su derecho mas que cuando aparecia equivocado tal nombre o no identificaba su persona sin haber negado segundas ceculas a los que las habian solicitado; y que sino figuran personas que tienen los requisitos legales en las listas es porque en las ultimadas no aparecen sus nombres. Manifestandose por ultimo en el acta haberse presentado a votar el elector Don Juan Pedro Sanchez y Holguin encontrandose la casilla de este llena por haber votado con su nombre Juan Pedro Sanchez Caballero que no era elector. En la correspondiente al Colegio electoral de Benquerencia y ser dia veinte y tres o sea tercero de la eleccion se presentó un escrito con barias protestas admitidas por la mesa aducidas a que hechas las listas electorales han desaparecido de las mismas ciertos nombres sin haberse espuesto al publico en los dias que fija la ley. Que antes de tocar la campana para constituir la mesa interna se hallaba abierta la votación, componiendose aquella de electores afectos al Alcalde. Que tomaron parte individuos menores de veinticinco años apesar de haberse llamado la atencion sobre ellos, y negandose su derecho a votar a otros mayores de edad por llevar los apellidos paterno y materno cambiados ó sea el segundo antes del primero, sin embargo de identificar las personas: que la una no reunia las condiciones legales y que por los dependientes del Sr. Marques de Perales se obligaba a la mayor parte de los electores a votar candidatura determinada atemorizandolos caso contrario mandando el Presidente lanzar del Colegio al elector Mariano Gallardo sin motivo y que han tomado parte en la eleccion individuos que no son vecinos de citada villa. A cuyas protestas contesto la mesa que el mismo Gallardo dijo al Presidente a excitación de este y a presencia de barios electores que no tenia razon para protestar la eleccion pero que sus amigos de Castuera se lo ordenaban y en algo tenia que fundarse para darles gusto acordando la mesa que sin perjuicio de esta manifestacion se contestase una por un para probar la legalidad del acto y la imparcialidad conque queria obrar no encontrando otro motivo para observar la conducta del Gallardo que el deseo de este de complacer al candidato Don Alejandro Groizard y su agente Don Ricardo Blanco. Que en lo relativo a la exclusion de electores no se han presentado en el tiempo y epoca que las listas estuvieron al publico reclamacion alguna en pro ni en contra de aquella y que dichas listas han estado espuestas al publico a la epoca marcadas por la ley que la mesa se constituyó al avisar con campana formando parte de ella los dos electores mas viejos y dos mas jobenes, de los que habia en el local. Que si votaron como dicen los que protestan electores menores de veinte y cinco años, sobre este hecho no se podia admitir reclamacion

puesto que laye lo proive. Que las sumas son las mismas que siempre se han usado y de la que tambien han salido aquellos en otras circunstancias; y que respecto a los abusos de los agentes del Excmo. Sr. Marqués de Perales solo se aobservara que entravan y salian con libertad dinque nadie los guiasa, teniendo la mesa que acorda la espulsion del local del elector D. Laureano Gallardo porque este en so de burla manifestava que un elector que tenia hijos de treinta y cinco años no tenia la edad, sin obedecer la ordenes de la mesa, y que no han botado vecinos de otros pueblos para evitar lo cual no se han hecho reclamaciones a su devido tiempo. En este estado y por disposicion del Sr. Presidente se acordó suspender hasta el dia de mañana y hora de las once de la misma la continuacion de este acta, puesto que faltan que estractar diferentes protestas de algunos colegios del distrito, siendo materialmente imposible terminarlas en este acto, puesto que para ello se inbertirian algunas horas despues de las doce que llevan de trabajo, acordando que los documentos todos se conserven bajo llave en este local y con guardias de agentes de la autoridad para lo cual se pasa atento oficio al Señor. Alcalde presidente de esta villa, firmando todos los concurrentes al acto para la debida formalidad de el de que certificamos= Jose Baena Laviña = Pedro Antonio Arellano = Fernando de Tena Dávila = Juan Eusebio Lopez y Luque = Francisco de Tena Tapia = Miguel de Tena Moreno = Antonio Sandalio Morillo = Jose Balsera Tabajo = Alberto Calderón = Antonio Ruz = Antonio Rico = Candido Calbo = Pedro Chabeso y Sanchez = Baltasar Gomez = Francisco Camacho = Juan Nuñez = Marcelo Trugillo = Cristino Lozano = Manuel Lopez Camarero = Victoriano Martín de Caceres = Continuación del acta anterior = En la villa de Castuera a veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis, siendo la hora de las once de la mañana designada para la continuacion de este acto; el Señor Juez de primera instancia de este partido, asociado de los secretarios comisionados por las mesas electorales del distrito que anteriormente firmaron se constituyó en las salas consistoriales y previa las formalidades que ante Notario se practicaron, como se habia hecho la noche anterior de suspender los trabajos, para la conservacion y custodia de los documentos referentes al escrutinio general que se esta berificando, se sacaron de la urna que bajo llave obrante en poder de dicho Señor Juez los documentos y continuando la operación empezada en el dia de ayer, se da principio al examen de las actas que tienen protestas aun en la forma siguiente. En las correspondientes a los tres dias de eleccion del Colegio electoral de Malpartida se presentó una copia por D Diego Caballero Sanchez de protesta pidiendo a la mesa contra la formacion de la interina por haberse formado en oposicion a la ley siendo así que uno de sus Secretarios es menor de edad y nombrado en concepto tambien de Secretario mas joven a un elector que tenia mas de treinta y cinco años prescindiendo de otros que tenian los requisitos de ley, y estaban dentro del local en el acto; negando el sufragio a electores, y llevando los Agentes de la Autoridad á votar, cohibiendo á los que se oponian por distintos medios, admitiendo votos á individuos que no tenian la edad, apesar de las advertencias que oportunamente se hicieron á la mesa.

Tambien se presentó otra por los Secretarios escrutadores Don Juan Hernandez Blanco y Manuel Garcia Carmona por las infracciones cometidas en el cumplimiento de la ley electoral por los defectos y equivocaciones que tienen los libros talonarios y cedula por haber alterado la hora de dar principio al acto; por haber permitido votar a incapacitados, por no haber dado segundas cedula a algunos electores y no haber repartido las primeras a otros por las amenazas de la autoridad y sus agentes á algunos y por haberles negado calificación de la lista electoral y de votantes sacadas del censo. La mesa negó el recurso en primer lugar porque en el acto de la eleccion no puede excluir ni incluir electores con arreglo á laye puesto q. No se há reclamado en tiempo; que respecto á la hora se há verificado á la que señalaba el reloj de la villa; que por los agentes de la autoridad no se han repartido cedula, y que apesar de la variacion de nombres ha

admitido el voto á los electores que hán identificado su persona. Que los agentes de la autoridad estaban con sus armas ha disposicion de Presidente de la Mesa para conserbar el orden como lo verificaron algunos con los grupos que en la plaza se encontraban alterandolos, no facilitando al Blanco la certificación que pedia porque desistió de su empeño; cuyas razones oyó con satisfacion al Blanco, si bien creia que no habian destruido sus protestas, alegando diferentes consideraciones á las que espuso.

En la correspondiente al Distrito electoral de Herrera del Duque se presento una protesta el dia veinte del actual por D. Felipe Martin y D. Jsoe Zarate manifestando que en los Colegios de los niños y niñas se constituyó la mesa interina en el ultimo teniendo preparado personas adictas en el local; en el de niños no se constituyó aquella porque el Teniente de Alcalde D. Juan Torralba dijo que no lo hacia hasta que estuvieran presentes sus amigos, como lo verificó rompiendo algunas papeletas amenazando y cohibiendo por la noche a los electores habiendo dejado de incluir en las listas al contribuyente que tenian este derecho y allanando la casa del elector D. Francisco Lopez Prieto. Otra autorizada por Benito Cabeza, Luis Borreguero y Eugenio Nibar redactada en los mismos terminos que la anterior. Y aparece tambien un expediente autorizado por el Presidente y Secretarios de la mesa de la escuela de niñas por el cual acordaron elevar al Juzgado una protesta igual a las anteriores autorizadas por Ricardo Morales, Luis Borregero y Vicente Camarero puesto que no se usaba el papel correspondiente y por si este hecho pudiera implicar alguna responsabilidad criminal, a cuyo espediente va unida otra protesta firmada por Luis Borreguero, Tomas Segundo, y Andres Cabello, habiendose desestimado por el Juzgado de primera instancia la peticion de la mesa de acuerdo con el Promotor Fiscal por opinar en papel usado en las protestas antedichas es el que corresponde.

En las correspondientes al Distrito electoral de Talarrubias y dia veinte y tres del actual aparece que los electores D Julian Pastor y D. José Cano despues de manifestar que estaban altamente satisfechos de la legalidad con que se habia procedido en todos los actos de la mesa manifestaban que en los dias anteriores a la eleccion los alguaciles de la Alcaldia y Juzgado llamaban a los electores para hablarlos a puerta cerrada y de eleccion que cohibian a otros pobres de solemnidad amenazandolos con retirarles los auxilios facultativos sino votaban con ellos, porque dichos alguaciles conducian electores buscandolos en sus casas, cuya protestas desestimó la mesa por ser inesatos todos los hechos aducidos. En la correspondiente al dia veinte y tres del Distrito de Pelaches aparece una hecha por José Babiano pidiendo la inutilidad de la eleccion por haber rotoa una papeleta a un elector y despues se le admitió el voto sin haber presentado la duplicada. La mesa desestimó la protesta porque creia no debia admitirlas. En la correspondiente al colegio de casas de D. Pedro del dia veinte y tres aparece una firmada por Celestino Marroyo y Mauricio Romero pidiendo la nulidad de la elección por los abusos y coacciones egercidos por las autoridades y negando el derecho ademas a sugetos mayores de veinte y cinco años concediendoselos a otros que no alcanzan a ellos; desestimandose porlas mesas la falta de esactitud en los hechos aducidos.

En la correspondiente al dia veinte y uno colegio de Inmaculada se manifestó por el elector D. Francisco Blazquez haberse admitido un voto de uno que no era vecino de aquella villa desestimandose por la mesa porque aparecia en las listas ultimadas.

Y por ultimo en la correspondiente al colegio de Zamurejos y dia veinte y uno una manifestacion de D. Manuel Lopez y D Francisco Castillo esponiendo que un elector no debia votar porque no llevab el tiempo de residencia que marca la ley, desechandose por el resto de la mesa por estar inscripto en las listas y censos. Y otra protesta firmada por los individuos de la mesa en la cual los Secretarios D. Francisco Castillo y D. Manuel Lopez tambien hicieron protestas que el voto de otro elector era inadmisibile por las razones espuestas anteriormente la cual fue desechada por iguales causas por el resto

de la mesa de la inspeccion de todos los documentos presentados como se ha dicho en el ingreso de esta acta tanto como por los comisionados de los Colegios electorales que han concurrido como por los entregados á la Junta por el Alcalde de esta cabeza de Distrito que le fueron remitidos por los Presidentes de dicho colegio, aparece que han tomado parte en la eleccion de Diputados a Corte pos este Distrito ocho mil trescientos cuarenta y cuatro electores, obteniendo el candidato Sr. D. José Moreno Nieto cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro votos el Sr. D. Alejandro Groizard dos mil ochocientos noventa y siete y uno respectivamente los Sres. D. José Luciano Bañuelos, D. Miguel Rubio Calderon y D. Julian Agudo Blanco y resultando á favor del candidato D. José Moreno Nieto un esceso de dos mil quinientos cuarenta y siete votos con relacion a los obtenidos por el otro candidato Señor D. Alejandro Groizard; el Sr. Presidente proclamó Diputados á Cortes, por este Distrito electoral al mencionado D. José Moreno Nieto mandando que de esta acta se remita una copia al Sr. Gobernador civil de esta Provincia, a tenor de lo dispuesto en el articulo ciento veinte y seis de la ley electoral vigente y declaran discreta esta Junta de escrutinio haciendo entrega de todos los documentos examinados al Sr. Alcalde de esta capital para cumplir tambien con lo prevenido en los articulos ciento veinte y seis y ciento veinte y ocho de mencionada ley. Con lo cual se dio por concluida esta acta, que firman con dicho Sr. Presidente los Secretarios que han concurrido al escrutinio rubricandola ademas en todas sus hojas el mencionado Sr. Juez con los cuatro Secretarios escrutadores, de todo lo cual certificamos = José Becerra Laviña = Cristino Lazaro = Miguel de Tena Moreno = Juan Nuñez = Candido Calvo = Alberto Calderon = Francisco Camacho = Antonio Sandalio Morillo = Antonio Rico = Pedro Clavero = Marcelino Triguero Sanchez = Francisco de Tena Tapia = José Balsera Tobajas = Victoriano Martin Cáceres = Antonio Ruiz = Manuel Lopez Camarero = El S.rio escrutador = Pedro Antonio Arellano = El Secretario = Baltasar Gomez = El S.rio escrutador = Juan E. Lopez y Luque = El S.rio escrutador = Fernando de Tena Davila

La anterior copia está conforme con su original que queda archivada en la Secretaria de este Ayuntamiento á la cual nos referimos; y para que conste cumpliendo con lo prevenido en el articulo ciento treinta y ocho de la ley electoral vigente, firmamos la presente copia literal en Castuera a veinte y siete de enero de mil ochocientos setenta y seis = Sobre raspado = Juan = vale = Enm.do. = proce = re = n = on= com = Fran = disuelta = tambien vale

El Presidente

José Becerra Laviña

El Secretario
Pedro Antonio Arellano

El Secretario
Juan E. Lopez y Luque

El Secretario
Baltasar Gomez y Gomez

El Secretario
Fernando de Tena Davila

(firmas y rubricas)

Villa de Castuera

Año de 1876

Certificacion literal del acta de escrutinio que se remite al diputado proclamado Señor Don José Moreno Nieto=

Dn Jose Fernandez y Alonso, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

(Al margen: un tampón) ALCALDIA * CONSTI DE * CASTUERA *

Certifico: que el Acta general de escrutinio de este distrito para Diputados a Cortes, que con las Certificaciones de las actas de los Colegios remitidas al Alcalde del mismo y presentadas por los comisionados, que se encuentra archivadas el la Secretaria de mi cargo, copiada a la letra es como

ACTA (al margen) sigue: En la villa de Castuera á veinte y seis e Enero de mil ochocientos setenta y seis, siendo la hora de las once de

la mañana, el Sr D Jose Becerra Laviña Juez de primera instancia de la misma y su partido, se constituyo en el local de la Audiencia del Ayuntamiento asociado de los Secretarios comisionados por las mesas electorales de este Distrito D Juan Eusebio Lopez y Luque, D Pedro Antonio Arellano Cavanillas, D. Francisco de Tena Tapia (y) D Jose Balsera Tovajas D Fernando de Tena Davila, D Baltasar Gomez y Gomez, D Miguel de Tena Moreno, D. Juan Nuñez, D. Antonio Ruiz, D. Candido Calvo, D Antonio Sandalio Morelos D Pedro Chavero y Sanchez, D. Alberto Calderon Ledesma, D Francisco Camacho Barranquero, D Victoriano Martin de Cáceres, D. Manuel Lopez Camarero, D Eutimio Lazaro, D. Antonio Rico Algaba y dado principio el acto del escrutinio general de votos emitidos por los electores en los días desde el veinte al veinte y tres ambos inclusivos, para llevar a efecto la eleccion de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores acordado ultimamente por el Gobierno de S.M. el Rey D. Alfonso doce (QDG.) previa lectura que se hizo por uno de los Secretarios de los articulos ciento diez y ocho, y ciento diez y nueve de la Ley electoral vigente de veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta, se procedio al nombramiento de cuatro Secretarios que en union del Presidente examinaron las Certificaciones de las actas de los Colegios electorales remitidas al Alcalde de esta caveza de distrito, las cuales se habian presentado previamente a la Junta, y las que tambien presentaron los respectivos Comisionados; siendo designados por unanimidad para la practica de esta diligencia los Sres. D Juan Eusebio Lopez y Luque, D Pedro Antonio Arellano, D Fernando de Tena Davila y D Baltasar Gomez y Gomez, los cuales y en union del Sr Presidente procedieron al examen de todos los documentos presentados, confrontacion de certificaciones emitidas por los Presidentes de las respectivas mesas con las exhibidas por los Secretarios presentes y recuento de votos emitidos resultando exacta conformidad entre aquellos documentos, de los cuales aparece, que han tenido sufragios para Diputados a Cortes por este Distrito los Sres. D Jose Moreno Nieto D. Alejandro Groizard, D Jose Luciano Bañuelos, D. Miguel Rubio Calderon y D Julian Agudo Blanco en la forma siguiente: El Sr D Jose Moreno Nieto, Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro votos: D Alejandro Groizard Dos mil ochocientos noventa y siete; quedando a favor del primero con relacion al segundo un exceso de Dos mil quientos cuarenta y siete votos y los Sres. D Jose Luciano Bañuelos, D Miguel Rubio Calderon y D Julian Agudo Blanco uno respectivamente cada uno.- Del examen de documentos se observó que el acta del tercer dia de eleccion de la villa de Benquerencia remitida por el Presidente de aquella mesa electoral no contenía votos emitidos a favor de ningun candidato, y en la Certificacion presentada por el Comisionado de dicha mesa parecen diez y ocho votos a favor de D Jose Moreno Nieto y cuatro al del Sr Groizard, los cuales se computaron respectivamente cada uno con arreglo á lo prevenido en articulo ciento veinte y cuatro de mencionada Ley observandose en algunas de las actas examinadas la protesta siguiente: en la correspondiente al Colegio electoral del Posito de esta villa de Castuera una consignada en el acta del dia veinte y uno en la cual el elector D Tomas de la Cueva y Godoy manifesto que impugnava el voto del elector Antonio Cueva Montalbo por hallar equivocado su nombre, cuya impugnacion aprovo la mesa por unanimidad, conformandose el interesado con esta resolucio. En la del veinte y dos del mismo colegio se presento otra por los electores D Manuel Martin del Castillo y D Martin Godoy Cavanillas, pidiendo la nulidad de la eleccion fundada en que citado Colegio se habrio la votacion a las once de la mañana debiendo haber tenido lugar a las nueve consiguiendo con esto alegar a varios electores que habian concurrido a la hora marcada por la ley que habiendo acordado la mesa no se acercaran los electores a ella, fue imposible inspeccionar sus operaciones. Que por el Presidente se preguntaba por los nombres y apellidos a muchos electores y si no estaban conformes con la lista enumerada de la mesa se les negaba la emision del sufragio infringiendo el articulo setenta y dos de la Ley en cuyo caso se encontro el elector Gregorio Hernandez Romero. Y que por el Alcalde D.

Rafael de la Roca y Marquez se dirigian las operaciones de la mesa referentes a que los electores estuvieran a cierta distancia de ella presentandose con uno a quien dio la papeleta del sufragio; cuya protesta desestimó la mesa por unanimidad fundados en la falsedad del primer hecho, puesto que en cuanto dio el reloj de la villa las nueve de la mañana principio la eleccion para cumplir con la Ley siendo dicho reloj el que debe regir todos los actos oficiales, y porque los demas hechos eran completamente falsos, y aunque no lo fueran estan dentro de las atribuciones del Presidente para no privar a ningun elector del ejercicio de su derecho siendo cierto este extremo, puesto que los protestantes hablan en globo sin concretarse a un caso determinado, asi como el relativo a la entrada en el local a D Rafael de la Roca porque lo hacia como elector y no como Alcalde; y la de veinte y tres del mismo colegio presentada por el elector D Ricardo Blanco y Moral protestando de la validez de la eleccion por no haber tomado parte en ella todas las personas que tienen dierecho a votar porque habiendo reclamado la inclusion de unos doscientos electores y apelado ante la Exma Diputacion Provincial el fallo de este Ayuntamiento no se le ha hecho saber y por consiguiente no se ha podido acudir ante la Audiencia del Territorio en recurso de alzada y por último que manifestado la incompatibilidad del cargo de Compromisario para que ha sido elegido D Tomas de la Cueba y Godoy con el de Juez Municipal que desempeña. Cuya protesta desestimo la mesa por unanimidad por no ser de sus atribuciones resolver el primer extremo y considerar bien computados los votos para compromisarios a favor del referido Tomas de la Cueba y Godoy. En la correspondiente al dia veinte y dos aparece una protesta hecha por los electores D Fermin Morillo y Moral, D. manuel Marin, y D. Manuel dela Cueba por no haber estado abiertos los colegios a las nueve de la mañana verificandose a las once y media, pues si bien reloj de la villa daba la hora de las nueve, los particulares y el de la estacion ferrea señalaban la segunda, que contra todo derecho el Presidente preguntaba a los electores opuestos, por su nombre y apellidos para negarle el sufragio como ocurrio con Miguel Mesa y Dominguez el que contesto llamarse Miguel Lopez Dominguez negandole por esta circunstancia el voto, privandose tambien de él por identidad de razon a Antonio Fernando de Morillo y Reyes y que encontrandose en igualdad de circunstancias el elector Marcos Guirado de Cáceres que haparecia en la cedula y las listas con el nombre de Marcos Fernández Guirado se le consintio el sufragio a pesar de las protestas de varios electores puesto que para este indibiduo se adoptaba otro procedimiento que para los anteriores cuya protesta desestimo la mesa por que el hecho relativo a la hora era inesacto porque se habria el colegio a las nueve dadas por el reloj de la villa, y en cuanto al segundo tampoco es exacto, pues que el elector manifesto llamarse Manuel Lopez Dominguez lo cual no ocurrio en Marcos Hernandez Guirado que aseguro tener el apellido que aparecia en su cedula talonaria y lista y asi era conocido por la mesa y varios electores y que por un acta desestimaban la relativa a Antonio Fernandez de Morillo y Relles; puesto que el mismo elector manifesto que tenia un apellido distinto En la de del referido colegio correspondiente al dia veinte y tres del actual, aparece la hecha por el elector D. Manuel de la Cueba que reproduce la protesta general contra la constitucion de la mesa definitiva, y la hecha contra la eleccion del dia de ayer por haber dejado de tomar parte mas de doscientos electores, apesar de haber pedido su inclusion en tiempo habil, y no haberse notificado al recurrente lo resuelto por la Comisión Provincial, para acudir con tiempo necesario a la Audiencia del Territorio. Certificación literal de esta protesta, la cual desestimo la mesa por las mismas razones aducidas en la contestacion a la hecha por el mismo Cueba el dia de ayer, y porque el recurrente no autoriza el recurso de alzada para rectificacion de nombres, el inclusion de varios electores cuyo recurso se autorizo fuera del termino legal, ha sido desestimado por el Ayuntamiento y aprobado el acuerdo por la Diputacion Provincial, cuya resolucion se notifico a los autorizantes; En la correspondiente al Distrito o Colegio de

Santana y dia veinte y uno aparece una hecha por el elector D Ricardo Blanca en la que pedia no se imputase a D Jose Moreno Nieto una papeleta que con su nombre y apellido aparecio en la urna del compromisario, como aparece imputada a pesar de haber manifestado a la Mesa. Por el mismo D Diego Torica aprotestado la eleccion de este dia por ser imposible hacer la eleccion en la forma en que esta colocada la mesa, impidiendo que los electores observen lo que en ella se introduce y porque siendo el local espacioso no se permitia la entrada por la fuerza armada, a virtud de orden del Presidente, habiendo electores que no penetraron en el local hasta despues del escrutinio, apesar de no haber en él cinco o seis personas ademas de los dela mesa. Por haberse privado del voto a multitud de electores por equivocación de apellidos apesar de identificarse, conocidas algunas por el Presidente y Secretario, arrojandose del local a un elector por el Cabo de la Guardia Rural en cuyo acto protestaron casi todos los electores presentes, y por la desigualdad con que el Presidente procedio con los electores que aparecian con nombres equivocados, admitiendole a unos el voto y a otros negandoselo. Cuyas protestas se desestimaron por la Mesa, por lo incierto de los hechos aducidos, puesto que en el local habia la libertad que el orden requeria, estando colocada la mesa en el sitio de costumbre y dentro muchos electores, custodiando los dependientes de la autoridad para el orden de entrada y salida. Y que la orden sobre las equivocaciones de nombres y apellidos se han resuelto con arreglo a la Ley= En la correspondiente a igual distrito y dia veinte y os se reproducen por el elector D Paulo Camacho la misma protesta mencionada= En la de el mismo colegio y dia veinte y tres por el elector anteriormente nombrado se protesto el acta electoral de ayer y hoy por los abusos siguientes= No haberse abierto el Colegio hasta la una y media de la mañana, en que dio el reloj de villa nueve campanadas, si bien las manecillas marcaban la primera hora, que era la verdadera por el sol y por el de la via ferrea. Que el Presidente permitio en el local armado con escopeta a un agente á cedula duplicada para un elector que no se encontraba presente, la que fue entregada sin hacer caso de las reclamaciones de algunos electores. La de seguir la Mesa instalada en la misma forma que en los dias anteriores, figurando en ella como Secretario un menor de edad. La de haberse privado por el Presidente de votar a multitud de electores sin alegar mas razones que por que no le daba la gana. La de haber procedido el Presidente con designidad preguntando a algunos de los electores por sus nombres y apellidos y dejando de hacerlo con otros ó negandoles el derecho de votar si se equivocaba ó no venían conforme la de la cedula electoral. El haberse negado a dar esta por duplicado é impidiendoles reclamar amenazandoles con ir á la Carcel y por haber dejado de tomar parte en la eleccion mas de doscientos electores, cuya reclamacion se hizo en tiempo habil, para que fueran incluidos asi como el recurso de alzada para la Diputacion Provincial, de cuya resolucio nada se ha notificado al recurrente D. Paulo de la Peña y por cuyo motibo no ha podido entablar reclamaciones ante la Audiencia del Territorio, cuyas protestas se desestimaron por la mesa, puesto q el acto electoral dio principio a la hora de las nueve dada por el reloj de la villa, unico á que debe atenderse sin tenerse en cuenta para nada los particulares; que los agentes de la autoridad cumplieron con lo que esta les ordenaba para proteger el orden y la libertad electoral; la mesa se constituyo en forma legal con indibuidos que venian figurando en la lista no privando a ningun elector de su derecho mas que cuando aparecia equibocado su nombre ó no identificaba su persona sin haber negado segundas cedulas á los que las han solicitado, y que si no figuran personas que tienen los requisitos legales en las listas es porque en las ultimadas no aparecen sus nombres. Manifestandose por ultimo en el acta en el acta haberse presentado á votar el elector D Juan Pedro Sanchez Holguin encontramos en la casilla de este llena por haber votado con su nombre Juan Pedro Sanchez caballero que no era elector. En la correspondiente al Colegio electoral de Benquerencia y en dia veinte y tres ó sea tercero de la eleccion se presento un escrito con

varias protestas, admitidas por la mesa reducidas á que hechas las listas electorales han desaparecido de las mismas ciertos nombres sin haberse puesto al publico en los dias que prescribe la ley. Que antes de tocar la campana para constituir la mesa interina se hallaba abierta la votacion componiendose aquella de electores afectos del Alcalde. Que tomaron parte individuos menores de veinte y cinco años a pesar de haberse llamado la atencion sobre ellos, y negandose el derecho á votar a otros mayores de edad por llevar los apellidos paterno y materno equivocados ó sea el segundo antes del primero, sin embargo de identificar las personas que la urna no reunia las condiciones legales y que por los dependientes del Marques de Perales se obligaba, á la mayor parte de los electores a votar la candidatura determinada atemorizando los casos contrarios mandando el Presidente lanzar del colegio al elector Mariano Gallardo sin motivo y que han tomado parte en la eleccion individuos que no son vecinos de citada villa. Acuyas protestas contesto la mesa que el mismo Gallardo dijo al Presidente a incitacion de este y a presencia de varios electores que no tenia razon para protestar la eleccion, pero que sus amigos de Castuera se lo ordenaban y en algo tenian que fundarse para darles gusto acordando la mesa que sin perjuicio de esta manifestacion se contestase una por una para probar la legalidad del acto y la imparcialidad con que queria obrar no encontrando otro motivo para observar la conducta del Gallardo que el deseo de este de complacer al Candidato D. Alejandro Groizard y su agente D Ricardo Blanco; que en lo relativo a la eleccion de electores no se ha presentado en el tiempo y epoca que las listas estubieron al publico, reclamacion alguna en pro ni en contra de aquella y que dichas listas han estado espuestas al publico en las epocas marcadas por la ley, que la mesa se constituyo al avisar con campana, formando parte de ella los dos electores mas viejos y dos mas jobenes de los que habia en el local. Que si votaron como dicen los que protestan electores menores de veinte y cinco años, sobre este hecho no se podia admitir reclamacion puesto que la ley lo prohíbe. Que las urnas son las mismas que siempre se han usado y de las que tambien se han servido en otras circunstancias, y que respecto á los abusos de los agentes del Excmo Sr Marques de Perales solo se obserbaba que entraban y salian con libertad sin que nadie los guiase, teniendo la mesa que acordar la espulsion del elector D Laureano Gallardo, porque este en son de burla manifestaba que un elector que tenia hijos de treinta y cinco años no tenia la edad, sin obedecer las ordenes de la mesa, y que no han votado vecinos de otros pueblos para evitar lo cual no se han hecho reclamaciones a su debido tiempo. En este estado y por disposicion del Sr Presidente se acordo suspender hasta el dia de mañana y hora de las once de la misma la continuacion de este acta puesto que faltan que entrar otras diferentes protestas de algunos colegios del distrito, siendo materialmente imposible terminarlas en este acto, puesto que para ello se invertirian algunas horas despues de las doce que lleban de trabajo acordando que los documentos todos se conserben bajo llave en este local y con guardias de agente de la autoridad, para lo cual, se pasara atento oficio al Sr. Alcalde Presidente de esta villa, firmando todos los concurrentes al acto para la debida formalidad de él, de que certificamos= Jose Becerra Laviña= Pedro Antonio Arellano= Fernando de Tena Davila= Juan Eusebio Lopez y Luque= Francisco de Tena Tapias= Miguel de Tena Moreno= Antonio Sandalio Morillo= Jose Balsera Tobajas= Alberto Calderon= Antonio Runi= Antonio Rico= Candido Calbo= Pedro Chassero y Sanchez= Baltasar Gomez= Francisco Camacho= Juan Nuñez= Marcelo Trujillo= Cristino Lazaro= Manuel Lopez Camarero= Victoriano Martin de Cáceres=

Continuacion del de lá anterior (al margen) En la villa de Castuera a veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis, siendo la hora de las once de la mañana designada para la continuacion de este acto, el Sr Juez de primera instancia de este partido asociado de los Secretarios comisionados por las mesas electorales del Distrito que anteriormente firmaron se constituyo en las Casas Consistoriales y previa las formalidades que ante el Notario se practicaron, como se

habia hecho la noche anterior de suspender los trabajos, para la conservacion y custodia de los documentos referentes al escrutinio general que se esta verificando, se sacaron de la urna que vajo llave obrante en poder de dicho Sr Juez mencionado los documentos y continuando la operacion empezada en el dia de ayer, se da principio al examen de las actas que tienen protestas aun, en la forma siguiente= En las correspondientes a los tres dias de eleccion del Colegio electoral de Malpartida se presento una copia por D Diego Caballero Sanchez de protesta pidiendo á la mesa contra la formacion de la interina por haberse formado en oposicion a la Ley, siendo asi que uno de sus Secretarios de menor de edad y nombrando en concepto tambien de Secretario mas joben a un elector que tenia mas de treinta y cinco años, prescindiendo de otros que tenian los requisitos de Ley y estaban dentro del local en el acto; negando el sufragio a electores y llevandolos los agentes de la autoridad á votar, cohibiendo a los que se oponian por distintos medios admitiendo votos a individuos que no tenian la edad apesar de las advertencias que oportunamente se hicieron á la mesa Tambien se presento otra por los Secretarios escrutadores D Juan Fernandez Blanco y Manuel Garcia Carmon por las infracciones cometidas en el cumplimiento de la Ley electoral por los defectos y equivocaciones que tienen los libros talonarios y cedulas por haber alterado la hora de dar principio al acto, por haber permitido votar á incapacitados, por no haber dado segunda cedula á algunos electores y no haber repartido las primeras á otros por las amenazas de la autoridad y sus agentes á algunos y por haberles negado Certificacion de la lista electoral y de votantes sacadas del Censo. La mesa niega el recurso en primer lugar por que en el acto de la eleccion no puede escluir ni incluir electores con arreglo a la Ley, puesto que no se ha reclamado en tiempo, que respecto a la hora se ha verificado á la que señalaba el reloj de la villa; que por los agentes de la autoridad no se han repartido cedulas, y que apesar de la variacion de nombres a admitido el voto á los electores que han identificado su persona Que los agentes de la autoridad estaban con sus armas á disposicion del Presidente de la mesa para conserbar el orden como lo verificaron algunos con los grupos que en la plaza se encontraban, alterando, no facilitando al Blanco la certificacion que pedia porque desistio de su empeño, cuyas razones oyó con satisfacion el Blanco, si bien creia que no habian destruido sus protestas, alegando diferentes consideraciones á las que espuso= En la correspondiente al Distrito electoral de Herrera del Duque se presento una protesta el dia veinte del actual por D Felipe Martin y D. Jose Zarate manifestando que en los colegios de los niños y niñas se constituyó la mesa interina en el ultimo teniendo preparadas personas adictas en el local, en el de niños no se constituyo aquella porque el Teniente de Alcalde D Juan Torralba dijo que no la hacia hasta que estuvieran presentes sus amigos como lo verifiko rompiendo algunas papeletas amenazando y cohibiendo por la noche á los electores habiendo dejado de incluir en las listas acontribuyentes que tenian este derecho, y hallanando la Casa del Elector D Francisco Lopez Prieto; Otra autorizada por Benito Cabero, Luis Borreguero y Eugenio Ribas redactada en los mismos terminos que la anterior y aparece tambien un espediente autorizado por el Presidente y Secretario de la Mesa de la Escuela de niñas por el cual acordaron elebar al Juzgado una protesta igual a las anteriores autorizada por Ricardo Morales, Luis Borreguero puesto que no se usaba el papel correspondiente y por si este hecho pudiera implicar alguna responsabilidad criminal piden que al espediente sea unida otra protesta firmada por Luis Borreguero Tomas Aguado, habiendose estimado por el Juzgado de primera instancia la peticion de la Mesa del acuerdo con el Promotor Fiscal, por opinar que el papel usado en las protestas ante dichas es el que corresponde: En la correspondiente al pueblo electoral al pueblo de Calarrubias y dia veinte y tres del actual aparece que los electores D Julian Pastor, y D Jose Carro despues de manifestar que estaban altamente satisfechos de la legalidad con que se habia producido en todos los actos de la Mesa manifestaban que en los dias anteriores a la eleccion

los alguaciles de la Alcaldia y Juzgado llamaban a los electores para hablarles á puerta cerrada de eleccion que cohibian a otros pobres de solemnidad amenazandolos con retirrles los auxilios facultativos sino botaban con ellos, porque dichos alguaciles conducian electores buscandolos en sus casas, cuya protesta desestimo la mesa por ser inesactos todos los hechos aducidos. En la correspondiente al dia veinte y tres aparece un hecha por Jose Vaviano pidiendo la inutilidad de la eleccion por haber roto una papeleta a un elector y despues se le admitio el voto sin haber presentado la duplicada. La mesa desestimo la protesta porque creia no debia admitirla. En la correspondiente al Colegio de las Casas de Dn Pedro el dia veinte y tres aparece una firmada por Celestino Arroyo y Mauricio Romero pidiendo la nulidad de la eleccion por los abusos y coacciones egercidas por las autoridades y negando el derecho ademas, a sugetos mayores de veinte y cinco años concediendolo a otros que no alcanzan á ellos; desestimandose por la mesa la falta de exactitud en los hechos aducidos: En la correspondiente al dia veinte y uno Colegio de Fuen Labrada se manifesto por el elector Francisco Bautista Blazquez haberse admitido un voto de uno que no era vecino de aquella villa, desestimandose por la mesa porque aparecia en las mesas ultimadas. Y por ultimo en la correspondiente al Colegio de Tamurgo y dia veinte y uno una manifestacion de D Manuel Lopez y D Francisco Castillo esponiendo que un elector no podia votar porque no llebaba el tiempo de residencia que marca la Ley, desechandose por el el resto de la mesa por estar incluso en las listas y censo. Y otra protesta firmada por los individuos de la Mesa en la cual los Secretarios D Francisco Castillo y D Manuel Lopez tambien hicieron protesta que el voto de otro elector era inadmisibile por las razones espuestas anteriormente, la cual fue desechada por iguales causas por el resto de la mesa. De la inspeccion de todos los documentos presentados como se ha dicho en el ingreso de esta acta tanto por los Comisionados de los Colegios electorales que han concurrido como por los emitidos y entregados por la Junta por el Alcalde de esta Cabeza de este distrito que el fueron remitidos por la Presidencia de dichos Colegios aparece que han tomado parte en la eleccion de Diputados a Cortes por este Distrito ochomil trescientos cuarenta y cuatro electores, obteniendo el Candidato Sr Dn Jose Moreno Nieto Cinco mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro votos; el Sr D. Alejandro Groizard dos mil ochocientos noventa y siete votos; y uno respectivamente los tres D Luciano Bañuelos D Miguel Rubio Cabezon y D Jualián Agudo Blanco y resultando a favor del Candidato D Jose Moreno Nieto un resto de dosmil quinientos cuarenta y siete votos con relacion al obtenido por el otro candidato Sr D. Alejandro Groizard: el Sr Presidente proclamó Diputado á Cortes por este Distrito electoral á mencionado Sr D Jose Moreno Nieto mandando que de este acta se remita una copia literal al Sr Gobernador Cibil de esta Provincia, al tenor de lo dispuesto en el articulo (en el articulo) Ciento Veinte y seis de la Ley electoral vigente y de declaran disuelta esta Junta de Escrutinio previa entrega de todos los documentos examinados al Sr. Alcalde de esta Capital para cumplir tambien con lo prevenido en los articulos Ciento Veinte y seis y Ciento Veinte y ocho de mencionada Ley Con lo cual se dio por concluida esta acta que firman el Sr Presidente los Secretarios que han realizado el escrutinio, rubricando ademas en todas sus hojas el mencionado Sr Juez con los Cuatro Secretarios escrutadores de todo lo cual Certificamos= Jose Becerra Laviña Cristino Lazaro= Miguel de Tena Moreno= Juan Nuñez= Candido Calbo= Alberto Calderon= Francisco Camacho= Antonio Sandalio Morillo= Antonio Rico= Pedro Chavero= Marcelino Trugillo Sanchez= Francisco de Tena Tapia= Jose Balsera Tobajas= Victoriano Martín de Caceres= Antonio Ruiz= Manuel Lopez Camarero= El Secrio escrutador Pedro Antonio Arellano- El Secrio escrutador Baltasar Gomez- El Secrio escrutador= Juan E. Lopez y Luque= El Secrio escrutador- Fernando de Tena Davila_____

(Cambia el tipo de letra) El acta inserta está conforme con su original que queda archivado en la Secretaria de mi cargo, y á la cual me refiero; y á efectos que procedan para remita la presente al

diputado proclamado el Señor Don José Moreno Nieto Cumpliendo con lo prevenido en el artículo ciento veinte y siete de la ley electoral vigente pongo la presente que firmo con el V° B° del Sor. Alcalde en Castuera á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis= Enm.do= co= con= som= Al= Agu= An= botaban= otra= Sobre raspado= la mesa= Entre lineas= abiertos= equivocado- todo vale=_____

V°B°

Justiniano Diaz
(firma y rúbrica)

José Fernandez
(firma y rúbrica)

(Un tampón: ALCALDIA * CONSTI * DE * CASTUERA *)

ANEXO III

ACTIVIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS 1833-1874

Congreso de los Diputados
Diario de Sesiones
 (elaboración propia)

Reinado isabelino 1833 - 1868

Etapa 1833 a 1837

Legislatura	Fecha apertura	Fecha suspensión	Fecha clausura	Número sesiones celebradas (Estamento de Procuradores)
1834-1835	24-VII-1834	---	29-V-1835	221
1835-1836	16-XI-1835	---	27-I-1836	45
1836	22-III-1836	---	23-V-1836	37
Cortes Constituyent. Legislatura única 1836-1837	24-X-1836	---	4-XI-1837	287
<u>T O T A L</u>				590

Etapa 1837 a 1845

Legislatura	Fecha apertura	Fecha suspensión	Fecha clausura	Número sesiones celebradas
1837-1838	19-XI-1837	---	18-VII-1838	186
1838-1839	8-XI-1838	8-II-1839	1-VI-1839	78
1839	1-IX-1839	31-X-1839	18-XI-1839	58
1840	18-II-1840	25-VII-1840	11-X-1840	136
1841	19-III-1841	---	24-VIII-1841	143
1841-1842	16-XII-1841	---	16-VII-1842	149
1842	14-XI-1842	22-XI-1842	3-I-1843	6
1843 ^A	3-IV-1843	20-V-1843	26-V-1843	33
1843 ^A	15-X-1843	27-XII-1843	10-VII-1844	52
1844-1845	10-X-1844	---	23-V-1845	134
<u>T O T A L</u>				975

ANEXO III

ACTIVIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS 1833-1874

Etapa 1845 a 1868

Legislatura	Fecha apertura	Fecha suspensión	Fecha clausura	Número sesiones celebradas
1845-1846	15-XII-1845	17-III-1846	30/31-X-1846	56
1846-1847	31-XII-1846	5-V-1847	5-X-1847	86
1847-1848	15-XI-1847	23-III-1848	26-III-1848	89
1848-1849	15-XII-1848	---	14-VII-1849	125
1849-1850	30-X-1849	18-II-1850	4-VIII-1850	56
1850-1851	31-X-1850		7-IV-1851	84
1851-1852	1-VI-1851		7-I-1852	73
1853	1-III-1853		9-IV-1853	28
1854				15
1854-1856	8-XI-1854	17-VII a 1-X-1855	2-IX-1856	422
1857	1-V-1857		16-VII-1857	59
1858	10-I-1858		13-V-1858	77
1859	1-XII-1858	3-VI a 1-X-1859	27-I-1860	160
1860-1861	25-V-1860	6-VII a 25-X-1860	28-IX-1861	59
		4-V a 28-IX-1861		152
1861-1862	8-XI-1861	2-VII a 31-X-1862	31-X-1862	154
1862-1863	1-XII-1862		8-VIII-1863	59
1863-1864	4-XI-1863		23-VI-1864	154
1864-1865	2-XII-1864		12-VII-1865	129
1865-1866	27-XII-1865	11-VII a 2-X-1866	2-X-1866	131
1866-1867	30-III-1867	13-VII a 3-XII-1867	3-XII-1867	66
1867-1868	27-XII-1867	20-V a 6-XII-1868	6-XII-1868	82
<u>T O T A L</u>				2.316

TOTAL 3.881

Sexenio revolucionario 1868-1874

Legislatura	Fecha apertura	Fecha suspensión	Fecha clausura	Número sesiones celebradas
1869-1871	11-II-1869	15-VII a 1-X-1869 23-VI a 31-X-1870	2-I-1871	332
1871-1872 ^A	3-IV-1871	25-VII a 2-X-1871	6-I-1872	146
1871-1872 ^A	24-VI-1872		28-VI-1872	38
1872-1873 ^A	15-IX-1872		11-II-1873	108
1872-1873 ^A	10-II-1873		2-III-1873	31
1873-1874	1-IV-1873	20-IX-1873 a 2-I-1874 2-I a 8-I-1874	8-I-1874	99

TOTAL 754

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

ELECCIONES DE 1876

Diario de Sesiones. Congreso de los diputados. Legislatura 1876-1877.
Tomo VIII.

(Transcripción literal)

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Abril y León, (Luis)	Alcalá la Real	Jaén
Aceña, (Ramón Benito)	Soria	Soria
Almech y Falcon, (Enrique)	San Pablo	Zaragoza
Alonso Martínez, (Manuel)	Cervera	Lérida
	Castrojeriz	Búrgos
Alonso Pesquera, (Miguel)	Peñafiel	Valladolid
Alonso Vallejo, (Luis)	Sahagun	Leon
Alvarez, (Fernando)	Villarcayo	Búrgos
Alvarez Bugallal, (Saturnino)	Orense	Orense
	Bande	Orense
Alvarez de Bohorquez, (Jaime Conde de Canillas)	Nules	Castellon
Alvarez Mariño, (José)	Vilademuls	Gerona
Alzugaray, (Ricardo)	Lalin	Pontevedra
Amat y Sampere, (José)	Monóvar	Alicante
Anduaga, (Gabriel José)	Rivadavia	Orense
Anglada y Ruiz, (José M ^a)	Vera	Almería
Angulo, (Santiago)	Audiencia	Madrid
Anton y Ramirez, (Jerónimo)	Lucena	Castellón
Antrines, (Vizconde de los)	Santa Fé	Granada
Aranaz, (Ramon)	San Vicente	Valencia
Arenillas, (Saturnino)	Carrion	Palencia
Arias y Giner, (Severiano)	Figueras	Gerona
Arnau y Lambea, (Víctor)	Agreda	Soria
Arroquia y Fernández, (Marqués de San Miguel de la Vega)	Baeza	Jaen
Auriolles, (Pedro Nolasco)	Ronda	Málaga
Avila Ruano, (Manuel)	Peñaranda	Salamanca
Azcárraga, (Manuel)	Solsona	Lérida
Azcárraga y Palmero, (Marcelo)	Morella	Castellon
Balaguer, (Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona
Balenchana y Cuenca, (Jose Antonio de)	Múrias	Leon
Bañeres y Gordill, (Joaquín)	Balaguer	Lérida
Barandica y Mendieta, (Manuel)	Guernica	Vizcaya
Barca y Corral, (Francisco)	Puerto de Santa M ^a	Cádiz
Barcáiztegui y Uhagon, (Javier, Conde de Llobregat)	Vergara	Guipúzcoa
Barrio Ayuso y Miguel, (Cosme)	Burgo de Osma	Soria
Basanta y Miranda, (Bartolomé)	Vivero	Lugo
Bas y Moró, (Federico)	Elche	Alicante
Batanero, (Manuel)	Muros	Coruña
Battle y Vidal, (José)	Valls	Tarragona
Bayo, (Adolfo)	La Latina	Madrid
Bayon del Valle, (Mariano)	Astorga	Leon
Belda, (Martin) (Marqués de Cabra)	Cabra	Córdoba
Belmonte y Vilches, (Francisco)	Baza	Granada
Benayas y Portocarrero, (Juan)	Torrijos	Toledo

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Bernal y Ramirez, (Juan Clemente)	Valderrobres	Teruel
Bernaldo de Quirós y Cienfuegos (José M ^a , Marqués de Campo Sagrado)	Lena	Oviedo
Bogaraya, (Marqués de)	Saldaña	Palencia
Boguerin, (Francisco Javier)	Tuy	Pontevedra
Bonanza, (José Pascual de)	Berga	Barcelona
Borrajo de la Bandera, (Pedro)	Loja	Granada
Bosch y Labrús, (Pedro)	Segundo distrito	Barcelona
Botella, (Francisco)	Guadix	Granada
Botella y Andrés, (José)	Chelva	Valencia
Cabezas, (José)	Avila	Avila
Cabezas, (Rafael)	Tremp	Lérida
Cabirol, (Joaquín)	Arenys de Mar	Barcelona
Camacho, (Juan Francisco)	Alcoy	Alicante
Campoamor, (Ramon de)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Campo de Aras, (Marqués de)	Lucena	Córdoba
Campos de Orellana, (Pedro Nicomedes)	Don Benito	Badajoz
Campos Domenech, (Ramon)	Alicante	Alicante
Camps y de Matas, (Pelayo)	Gerona	Gerona
Canalejas y Casas, (José)	Arévalo	Avila
Cancio Villamil, (Mariano)	Rivadeo	Lugo
Candau y Acosta, (Francisco)	Marchena	Sevilla
Cánovas del Castillo, (Antonio)	Congreso	Madrid
	Primer distrito	Múrcia
Cánovas del Castillo, (Emilio)	Cieza	Múrcia
Cantero y Seirullo, (Antonio)	Carballino	Orense
Cápua, (Andrés)	Gijon	Oviedo
Caramés, (Domingo)	Puentedeume	Coruña
Carbajal y Fernández de Córdoba, (Angel, Marqués de Sardeal)	Hospital	Madrid
Carballo, (Daniel)	Santa M ^a de Ortigueira	Coruña
Cardenal, (Víctor)	Santo Domingo de la Calzada	Logroño
Cárdenas y Uriarte, (José de)	Lugo	Lugo
Carlet, (Conde de)	Játiva	Valencia
Carnicero y San Roman, (Juan)	Roquetas	Zaragoza
Cartagena, (José Agustín)	San German	Puerto Rico
Carreño de la Cuadra, (José)	Huéscar	Granada
Carreras y Gonzalez, (Mariano)	Miranda	Búrgos
Carriquiri, (Nazario)	Tafalla	Navarra
Casado y Mata, (Laureano)	Múrias	Leon
Casado y Sanchez de Castilla (Manuel)	Primer distrito	Málaga
	Segundo distrito	Valencia
Casa-Ramos, (Marqués de)	Sagunto	Valencia
Castañón y Alvizua, (Eduardo)	Quinto distrito	Barcelona
Castelar, (Emilio)	Vendrell	Tarragona
Castellarnau y Balcells, (Joaquín)	Igualada	Barcelona
Castell de Pons, (Antonio)	Santiago	Coruña
Castro, (Alejandro)	Boltaña	Huesca
Cavero y Llera, (Juan)	Torrelavega	Sandander
Cedrun, (José Antonio)	Torrente	Valencia
Cerdá y Lloret, (José)	Benabarre	Huesca
Cerveró y de Valdés, (Francisco)	Sigüenza	Guadalajara
Ciruelos y Estéban, (Victoriano)	Ciudad-Real	Ciudad-Real
Cisneros, (Enrique)	Estepa	Sevilla
Clavijo y Royan, (Juan)	Primer distrito	Barcelona
Collazo y Gil, (Pedro)	Córdoba	Córdoba
Conde y Luque, (Rafael)		

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Corbacho y Reina, (José)	Moron	Sevilla
Cos-Gayon y Pons, (Fernando)	Cartagena	Múrcia
Cruzada Villaamil, (Gregorio)	Villena	Alicante
Cuadra, (Enrique de la)	Utrera	Sevilla
Cuadrillero, (Vicente)	Medina de Rioseco	Valladolid
Dabán Ramirez de Arellano, (Luis)	Segorbe	Castellón
Dacarrete, (Angel María)	Rio-Piedras	Puerto-Rico
Danvila y Collado, (Manuel)	Gandía	Valecia
De Gabriel y Ruiz de Apodaca (Fernando)	Sanlúcar	Sevilla
Diaz de Herrera, (José Manuel)	San Fenando	Cádiz
Diaz Miranda, (Eulogio)	Belmonte	Oviedo
Diez Juvitero, (Rafael)	Toro	Zamora
Dominguez, (Lorenzo)	Carmona	Sevilla
Durán y Lira, (Santiago)	Ferrol	Coruña
Echalecu y Solance, (Angel)	Almagro	Ciudad-Real
Elduayen, (José)	Vigo	Pontevedra
Escobar, (Angel)	Celanova	Orense
Escobar, (Ignacio José)	Navalcarnero	Madrid
Escrig y Fon, (José)	Segorbe	Castellon
Estéban Collantes, (Agustin)	Saldaña	Palencia
Estéban Collantes, (Saturnino)	Inca	Baleares
Estrada, (Luis)	Alcaráz	Albacete
Escudero, (Pedro)	Barbastro	Huesca
Escudero y Leon, (Francisco)	Primer distrito	Zaragoza
Fabié, (Antonio María)	Casas-Ibañez	Albacete
Fabra, (Nilo María)	Castelltersol	Barcelona
Fabra y Floreta, (Juan)	Puigcerdá	Gerona
Fabra y Fontanills, (Camilo)	Cuarto distrito	Barcelona
Fernandez Cadórniga, (Gabriel)	Motril	Granada
Fernandez de Córdoba, (Fernando, Marqués de Malpica)	Talavera	Toledo
Fernandez de la Hoz y Rey, (José)	Torrelaguna	Madrid
Fernandez Vallin, (Constantino Marqués de Muros)	Tineo	Oviedo
Fernandez Villaverde, (Raimundo)	Puente-Caldelas	Pontevedra
Fernandez y Jimenez, (José)	Las Palmas	Canarias
Ferreras, (José)	Sort	Huesca
Figuera, (Fermin)	Nules	Castellón
Figuera y Silvela, (Luis)	Navalmoral	Cáceres
Figuroa, (Ignacio, Marqués de Villamejor)	Guadalajara	Guadalajara
Finat y Leguizamont, (Hipólito)	Segovia	Segovia
Florejachs Deberart, (José)	Olot	Gerona
Fontes y Contreras, (Joaquín)	Velez-Rubio	Almería
Fuentes, (Roman)	Daroca	Zaragoza
Galante y Ruperez, (Adolfo)	Vitigudino	Salamanca
Gamazo y Calvo, (German)	Medina del Campo	Valladolid
Gambel y Aibar, (Constancio)	La Seo de Urgel	Lérida
Gamero Cívico, (Juan, Marqués de Montesion)	Posadas	Córdoba
García Asensio, (Enrique)	Segundo distrito	Málaga
García Camba, (Miguel)	Becerreá	Lugo
García de Zuñiga y Lopez, (Pablo)	Villacarrillo	Jaen
García Goyena, (Francisco)	Pamplona	Navarra
García Lopez, (Juan)	Sorbas	Almería
García Sancho, (Ventura, Marqués de Aguilar de Campoó)	Castrojeriz	Búrgos

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Garmendia y Lasquivar, (Martín)	Tolosa	Guipúzcoa
Garrido Estrada, (Eduardo)	Arcos de la Frontera	Cádiz
Gasset y Matheu, (Eduardo)	Gandesa	Tarragona
Gaviña y Alvarez, (Luis)	Cáguas	Puerto-Rico
Genovés, (Eduardo)	Primer distrito	Cádiz
Gisbert García y Tornel, (Lope)	Lorca	Múrcia
Coicoerrotea, (Roman)	Egea	Zaragoza
Gomez Gonzalez y Perez, (Nicolás)	Huelva	Huelva
Gomez Rodriguez, (Telesforo)	Arévalo	Avila
Gonzalez Alonso, (Juan)	Coria	Cáceres
Gonzalez Conde y Gonzalez, (Diego)	Primer distrito	Múrcia
Gonzalez Fiori, (Joaquin)	Los Hoyos	Cáceres
Gonzalez Marron, (Pedro)	Salas	Búrgos
Gonzalez Peña, (Manuel)	Sanlúcar	Cádiz
Gonzalez Regueral, (Salustiano)	Laviana	Oviedo
Gonzalez Vallarino, (Felipe)	Baztan	Navarra
Gonzalez Vazquez, (Telesforo)	Berja	Almería
Gonzalez Goyeneche, (Isaac)	Tarancon	Cuenca
Gorostidi y Albeni, (Francisco)	Azpeitia	Guipúzcoa
Gosalvez y Barceló, (Modesto)	Motilla	Cuenca
Groizard, (Alejandro)	Villajoyosa	Alicante
Grotta y Ortiz, (Carlos)	La Vecilla	Leon
Guadalest, (Marqués de)	Huete	Cuenca
Guillelmi, (Lorenzo)	Molina	Guadalajara
Guilhou, (Enrique)	Alcalá de Henares	Madrid
Guirao y Navarro, (Angel)	Tercer distrito	Múrcia
Gutierrez de la Cámara, (Emilio)	Estrada	Pontevedra
Herce y Coumes-Gay, (Aquilino)	Coruña	Coruña
Heredia-Spínola, (Conde de)	Tudela	Navarra
Heredia y Hernandez, (José)	Laredo	Santander
Hermida y Vereá, (José M ^a)	Arzua	Coruña
Hernandez y Lopez, (Antonio)	Brihuega	Guadalajara
Hoce y Gonzalez de Canales, (José Ramon, Duque de Hornachuelos)	Priego	Córdoba
Hoppe, (Federico)	Utua	Puerto-Rico
Hoyos, (Isidoro de, Vizconde de Manzaneda)	Infiesto	Oviedo
Hurtado, (Nicolás)	Zafra	Badajoz
Isasa y Valseca, (Santos)	Montoro	Córdoba
Jimenez y García, (Gregorio)	Albocácer	Castellon
Jove y Hevia, (Placido)	Právia	Oviedo
Juez Sarmiento y Bañuelos, (Felipe)	Chinchon	Madrid
Lafuente Casamayor, (José)	Archidona	Málaga
Larios y Larios, (Martin)	Velez-Málaga	Málaga
Lasala y Collado, (Fermin)	San Sebastian	Guipúzcoa
Lasso de la Vega y Quintanilla, (José, Marqués de las Torres de la Presa)	La Palma	Huelva
Ledesma y Navajas, (Enrique)	Sabana Grande	Puerto-Rico
Leon y Castillo, (Fernando)	Guia	Canarias
Linares Rivas, (Aureliano)	Carballo	Coruña
Lopez de Ayala, (Adelardo)	Hospicio	Madrid
	Llerena	Badajoz
Lopez de Ayala, (Baltasar)	Almendrалеjo	Badajoz
Lopez Dominguez, (José)	Coin	Málaga
Lopez Guijarro, (Salvador)	Mora	Teruel
Lopez y Francos, (Leon, Marqués de Francos)	Medinasidonia	Cádiz
Lopez y Gonzalez, (Elías)	Puente del Arzobispo	Toledo

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Lopez y Lopez, (Matías)	Sárria	Lugo
Loring, (Jorge)	Primer distrito	Málaga
Los Arcos, (Javir María)	Aoiz	Navarra
Maldonado Macanáz, (Joaquin)	Sequeros	Salamanca
Marin y Duro, (Agustin)	Getafe	Madrid
Mariscal, (Antonio)	Jaen	Jaen
Martel y Fernandez de Córdoba, (Ricardo, Conde de Torres Cabrera)	Hinojosa	Córdoba
Martin de Herrera, (Cristóbal)	Ciudad-Rodrigo	Salamanca
Martin Veña, (Manuel)	Cervera	Palencia
Martinez, (Cándido)	Mondoñedo	Lugo
Martinez Campos, (Arsenio)	Sagunto	Valencia
Martinez Corbalan, (Francisco)	Yecla	Múrcia
Martinez de Aragon, (Bruno)	Amurrio	Vitoria
Martinez de Tejada, (Baldomero)	Cañete	Cuenca
Martinez Montenegro, (Joaquin)	La Cañiza	Pontevedra
Marton y Gavin, (Joaquin)	Jaca	Huesca
Martorell y Arabigt, (Ambrosio)	Vega Baja	Puerto-Rico
Martorell y Fivaller, (José M ^a , Duque de Almenara Alta)	Mahon	Baleares
Maspons y Labrós, (Mariano)	Granollers	Barcelona
Mayans Enriquez, (Luis)	Albaida	Valencia
Melgarejo y Florez, (Francisco)	Segundo distrito	Múrcia
Mena y Zorrilla, (Antonio)	Montilla	Córdoba
Mendez Vigo, (Jacobo, Conde de Santa Cruz de los Manueles)	Cuéllar	Segovia
Merelles Caula, (Adolfo)	Rivadavia	Orense
Miguel y Mauleon, (Fructuoso)	Estella	Navarra
Miranda, (Fausto)	La Bañeza	Leon
Miranda Bueno, (Leoncio)	Béjar	Salamanca
Mirasol, (Gonzalo Palavicino y de Ibarrola, Marqués de)	Enguera	Valencia
Monedero y Diez Quijada, (Fernando)	Astudillo	Palencia
Monedero y Monedero, (Juan)	Palencia	Palencia
Montes y Verdesoto, (Gregorio)	Illescas	Toledo
Montevirgen, (Juan Quiñones de Leon, Marqués de)	Villafranca del Vierzo	Leon
Montoliu, (Plácido M ^a de Montoliu Eril, de Sierra, de Dusay y de Pinós, Marqués de)	Tarragona	Tarragona
Mon y Menendez, (Alejandro)	Oviedo	Oviedo
Moragas y Droz, (Rómulo)	Sort	Lérida
Morales y Gomez, (Antonio)	Olza	Navarra
Moraza y Ruiz de Garibay, (Mateo Benigno de)	Vitoria	Álava
Morcillo de la Cuesta, (Bernabé)	Almería	Almería
Moreno, (Antonio Angel)	Alcántara	Cáceres
Moreno de Mora, (José)	Segundo distrito	Cádiz
Moreno Leante, (José)	Orihuela	Múrcia
Moreno Nieto, (José)	Castuera	Badajoz
Moyano, (Claudio)	Valladolid	Valladolid
Muguiro y Azcárate, (Fermin)	Tudela	Navarra
Muñiz, (Ricardo)	Villalpando	Zamora
Muñoz Herrera, (Mariano)	Montalban	Teruel
Muñoz Vargas, (Juan)	Nava del Rey	Valladolid
Nadal Vilaradaga, (José M ^a)	Gracia	Barcelona
Navarro de Ituren y Vera, (Juan)	Alcañiz	Teruel
Navarro y Calvo, (Luis)	Manacor	Baleares
Navarro y Diez, (Cristóbal)	Gaucin	Málaga

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Navarro y Rodrigo, (Antonio)	Bande	Orense
Navarro y Rodrigo, (Cárlos)	Purchena	Almería
Navascués Aisa, (Nicasio)	Borja	Zaragoza
Neira Florez, (Gerardo)	Ordenes	Coruña
Nieto y Alvarez, (José)	Villalon	Valladolid
Nuñez de Arce, (Gaspar)	Castellon	Castellon
Nuñez de Prado, (Joaquín)	Almazan	Soria
Nuñez de Prado, (José)	Grazalema	Cádiz
Ochoa y Llacer, (Miguel)	Almansa	Albacete
Olaso Miguel, (Valentín)	Caspe	Zaragoza
Olavarrieta, (Ventura)	Luarca	Oviedo
Oliag, (Vicente)	Játiva	Valencia
Oliva y Romero, (Manuel Martín de)	Valverde	Huelva
Oñate y Salinas, (Atanasio Conde de Sepúlveda)	Riaza	Segovia
Oñate y Valcárcel, (José)	Riaza	Segovia
Ordoñez, (Ezequiel)	Cuenca	Cuenca
Orense, (Rafael Antonio)	Padron	Coruña
Orovio, (Manuel de Orivio Echagüe Colono y Gamba, Marqués de)	Arnedo	Logroño
Orozco, (Enrique)	Berga	Barcelona
Osorio y Silva, (José, Marqués de Alcañices, de Cuéllar, etc.)	Cuéllar	Segovia
Otero y Rosillo, (Benito)	Santander	Santander
Palacio, (Francisco Javier de Conde de las Almenas)	Alcázar	Ciudad-Real
Palau de Mesa, (Antonio)	Ibiza	Baleares
Pardo, (Arturo, Marqués de Rocamora)	Dolores	Alicante
Parra, (Escolástico)	Puenteáreas	Pontevedra
Pastor y Magan, (José)	Pastrana	Guadalajara
Patilla, (Enrique Tordesillas y O'Donnell, Conde de)	Benavente	Zamora
Pavía Rodriguez de Alburquerque, (Manuel)	Centro	Madrid
Pedreño y Torralba, (Andrés)	Cartagena (Este)	Múrcia
Peñuelas, (Lino)	Almaden	Ciudad-Real
Perez Aloe, (Pio)	Plasencia	Cáceres
Perez Aloe y Elías, (Manuel Conde de la Encina)	Trujillo	Cáceres
Perez de Vargas, (Manuel Conde de Agramonte de Valdecabriel)	Andújar	Jaen
Perez Garchitorena, (José)	Calatayud	Zaragoza
Perez San Millan, (Juan)	Briviesca	Búrgos
Perez Valdivieso y Hurtado, (Vicente)	Ponce	Puerto-Rico
Perez y Lopez, (Nicasio)	Ferrol	Coruña
Perez Zamora, (Feliciano)	La Orotava	Canarias
Perier, (Carlos María)	Hellin	Albacete
Pidal y Mon, (Alejandro)	Villaviciosa	Oviedo
Pinedo Luis Blanco, (Dionisio)	Castropol	Oviedo
Piñan y Alonso de la Bárcena, (Juan)	Leon	Leon
Piñero y Salguero, (Cipriano)	Mérida	Badajoz
Polo y Bernabé y Borrás, (José)	Vinaroz	Castellon
Pons y Espinós, (Mariano)	Reus	Tarragona
Posada Herrera, (José)	Llanes	Oviedo
	Torrelavega	Santander
Prado, (Mariano de, Marqués de Acapulco)	Martos	Jaen

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Primo de Rivera y Sobremonte, (Fernando)	Ecija	Sevilla
Puente y Pellon, (Manuel de la)	San Roman, cuarto distrito de la capital	Sevilla
Puigdorfila, antes Fúster, (Felipe)	Palma, segundo distrito	Baleares
Puig y Llagostera, (José)	Villafranca del Panadés	Barcelona
Queipo de Llano, (Francisco Cangas de, Conde de Toreno)	Tineo	Oviedo
Queralt Bernaldo de Quirós, (Hipólito, Conde de Santa Coloma)	Ledesma	Salamanca
Quevedo y Donis, (Antonio)	Teruel	Teruel
Quintana, (Alberto)	Torroella	Gerona
Quiroga Vazquez, (Manuel)	Quiroga	Lugo
Rascon, (Juan Antonio, Conde de)	Quebradillas	Puerto-Rico
Reig, (Eduardo)	Manresa	Barcelona
Reig y Forquet, (Manuel)	Requena	Valencia
Reina y Frias, (José)	Alcañices	Zamora
Revilla, (Vizconde de)	Salamanca	Salamanca
Rico y García, (Celestino)	Arenas de San Pedro	Avila
Riquelme y Gomez, (José Luis)	Primer distrito	Granada
Rius y Montaner, (Mariano)	Falset	Tarragona
Rius y Salvá, (Jerónimo)	Palma	Baleares
Rius y Taulet, (Francisco)	Tercer distrito	Barcelona
Rivas y Urtiaga, (Francisco)	Quintanar de la Orden	Toledo
Robledo Checa, (Vicente)	Antequera	Málaga
Roda y Perez, (Cecilio)	Albuñol	Granada
Roda y Rivas, (Arcadio)	Gérgal	Almería
Ródenas, (José María)	Totana	Múrcia
Rodríguez de Castro, (Manuel)	Monforte	Lugo
Rodriguez Gayoso, (Joaquin)	Valdeorras	Orense
Rodriguez Rubi, (Tomás)	Segundo distrito, Palma	Baleares
Rojas y Alonso, (Eduardo)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real
Romero Ortiz, (Antonio)	Noya	Coruña
Romero y Robledo, (Francisco, Mº de la Gobernación)	Palacio La Bañeza	Madrid Leon
Ruata Sichar, (Lorenzo)	Fraga	Huesca
Rubio y Pablos, (Francisco)	San Clemente	Cuenca
Rueda y Quintanilla, (Antonio Marqués de Saltillo)	Tercer distrito, San Vicente	Sevilla
Ruiz Capdepon, (Trinitario)	Chiva	Valencia
Ruiz Tagle, (Manuel)	Algeciras	Cádiz
Rute y Giner, (Luis)	Torróx	Málaga
Saavedra y Cueto, (Teobaldo Marqués de Viana)	Pozoblanco	Córdoba
Saavedra y Cueto, (Ramiro Marqués de Villalobar)	Cazorla	Jaen
Sagasta, (Práxedes Mateo)	Zamora	Zamora
Salamanca y Mayol, (José Marqués de)	Albacete	Albacete
Salamanca y Negrete, (Manuel)	Tortosa	Tarragona
Salaverría, (Pedro)	Búrgos Villadiego	Búrgos Búrgos
Sala y Císcar, (Pedro)	Pego	Alicante
Salazar y Chirino, (Emilio)	La Laguna	Canarias
Salgado y Lopez, (Antonio)	Chantada	Lugo
San Carlos, (Marqués de)	Ponferrada	Leon
Sanchez Arjona y Boza, (José)	Aracena	Huelva

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Sanchez Arjona y Velasco, (Gonzalo)	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Sanchez Bustillo, (Cayetano)	Caldas	Pontevedra
Sanchez Chicarro, (Antonio)	Valencia de Don Juan	Leon
Sanchez de Leon, (Anselmo)	Cáceres	Cáceres
Sanchez Milla, (Antonino)	Daimiel	Ciudad-Real
Sanchez Basadre, (Eliseo)	Coruña	Coruña
Sanjurjo y Pardiñas, (Ramon)	Corcubion	Coruña
Santa Cruz Pacheco, (Francisco)	Teruel	Teruel
Santa Cruz y Gomez, (Francisco)	Albarracin	Teruel
Santos, (José Emilio de)	Alcira	Valencia
Sanz y Posse, (Laureano)	Coamo	Puerto-Rico
Sedano, (Cárlos)	Orgiva	Granada
Sedó y Pamié, (Antonio)	San Feliú de Llobregat	Barcelona
Segovia y Ardisone, (Gonzalo)	Primer distrito, El Salvador	Sevilla
Shee Saavedra, (Alejandro)	Santa Coloma	Gerona
Serrano Alcázar, (Rafael)	Redondela	Pontevedra
Silvela, (Francisco)	Piedrahita	Avila
Soldevilla, (Ramon)	Lérida	Lérida
Soler y Bou, (Antonio)	Guayama	Puerto-Rico
Souto y Sanchez, (Paulino)	Betanzos	Coruña
Suarez Inclán, (Estanislao)	Avilés	Oviedo
Suarez Sanchez, (Diego)	Cazalla	Sevilla
Taviel de Andrade, (Enrique)	Toledo	Toledo
Toro y Moya, (Bernardo de)	Canjáyar	Almería
Torrado y Ozores, (Adolfo)	Carral	Coruña
Torre, (Luis María de la Conde de Torreanáz)	Santa María de Nieva	Segovia
Torres Mendoza, (Luis)	Mayagüez	Puerto-Rico
Torres Valderrama, (José de)	Ginzo de Limia	Orense
Trives, (Marqués de)	Trives	Orense
Tudela y Martinez, (Arcadio)	Primer distrito, Serranos	Valencia
Turull y Comadran, (Pablo)	Tarrasa	Barcelona
Ulloa, (Augusto)	Fonsagrada	Lugo
Valentí y Fontrodona, (Joaquín)	Mataró	Barcelona
Valera, (Juan)	Quebradillas	Puerto-Rico
Valero y Algora, (Angel)	La Almunia	Zaragoza
Vallejo, (Marqués de)	Torreçilla	Logroño
Vazquez de Parga, (Manuel Conde de Pallares)	Villalba	Lugo
Vazquez de Puga, (Joaquín)	Verin	Orense
Vazquez y Rodriguez, (Ignacio)	Segundo distrito, La Magdalena	Sevilla
Vehí y Ros, (José)	La Bisbal	Gerona
Veragua, (Duque de)	Aguadillas	Puerto-Rico
Verdugo y Ortiz, (Félix)	Aranda	Búrgos
Vicuña y Lazcano, (Gumersindo)	Valmaseda	Vizcaya
Vida y Palacios, (Fernando)	Orgaz	Toledo
Vierna y Terreros, (Masimino)	Villacarriedo	Santander
Viesca, (Federico de la Marqués de la Viesca de la Sierra)	Cabuérniga	Santander
Villa de Miranda, (Vizconde de la)	Ubeda	Jaen
Villalba, (Federico)	Santa Cruz de la Palma	Canarias
Villalba y Perez, (Ricardo)	Belchite	Zaragoza
Villanueva de Perales, (Conde de)	Villanueva de la Serena	Badajoz
Villanueva y Cañedo, (Luis)	Jerez de los Caballeros	Badajoz
Villarroya y Llorens, (Enrique)	Liria	Valencia
Villavaso y Echevarría, (Camilo)	Durango	Vizcaya

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Viñas, (Juan José)	Santiago	Coruña
Visconti y Navarro, (Julio)	Tarazona	Zaragoza
Viudes y Giron, (Adriano)	Sueca	Valencia
Vivanco, (Enrique)	Borjas	Lérida
Vivar, (Antonio)	Ponce	Puerto-Rico
Xiquena, (Conde de)	Logroño	Logroño
Zabala y Andivengoechea, (Martín)	Bilbao	Vizcaya
Zabálburu y Basabe, (Mariano)	Mula	Múrcia
Zambrana y Godoy, (Antonio)	La Carolina	Jaen
Zayas y Trujillo, (Emilio)	Alhama	Granada

Diputados que han sido proclamados por la aprobación de voto particular

Gonzalez, (Venancio)	Ocaña	Toledo
----------------------	-------	--------

Diputados que aparecen electos y no han presentado su credencial

Jover y Serra, (Juan)	Segundo distrito	Barcelona
-----------------------	------------------	-----------

Diputados electos que se han declarado anulados

Lobo y Malagamba, (Miguel)	Cartagena (Este)	Múrcia
----------------------------	------------------	--------

Diputados que han renunciado al cargo

Bonanza, (José Pascual de)	Berga	Barcelona
Esperanza (Marqués de la)	Distrito de la capital	Puerto-Rico
Heredia-Spínola, (Conde de)	Tudela	Navarra
Fernandez Villaverde, (Raimundo)	Puente-Caldelas	Pontevedra
Lasala y Collado, (Fermin)	San Sebastian	San Sebastian
Martinez Campos, (Arsenio)	Sagunto	Valencia
Oñate y Salinas, (Atanasio, Conde de Sepúlveda)	Riaza	Segovia
Palau de Mesa, (Antonio)	Ibiza	Segovia
Perez Valdivieso y Hurtado, (Vicente)	Ponce	Puerto-Rico
Puigdorfila, antes Fúster, (Felipe)	Palma, segundo distrito	Baleares
Rius y Taulet, (Francisco)	Tercer distrito	Barcelona
Sanchez Basadre, (Eliseo)	Coruña	Coruña

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

Diputados sobre cuyas actas no se ha dado dictámen

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Chico de Guzman y Ortiz, (Ramón Conde de la Real Piedad)	Alcázar	Ciudad-Real
Jover y Serra, (Juan)	Segundo distrito	Barcelona

Diputados que han fallecido

Carlet, (Conde de)	Játiva	Valencia
*Chico de Guzman y Ortiz, (Ramón Conde de la Real Piedad)	Alcázar	Ciudad-Real

* Fallecido antes de reunirse las Cortes, no consta en el *Diario de Sesiones* su fallecimiento.

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

ELECCIONES DE 1879

Diario de Sesiones. Congreso de los diputados. Legislatura 1879-1880.
Tomo IX.

(Transcripción literal)

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Abarca, (Estanislao)	Santander	Santander
Abreu y Cerain, (Sebastián)	Vitoria	Alava
Abril y Leon, (Luis)	Jaen	Jaen
Aceña, (Ramón Benito)	Soria	Soria
Acosta y Calvo, (José Julián)	Quebradillas	Puerto-Rico
Agrela y Moreno, (Mariano)	Granada	Granada
Aguilar y Correa, (Antonio, Marqués de la Vega de Armijo y Mos)	Pontevedra	Pontevedra
Albacete y Albert, (Salvador de)	Cartagena	Múrcia
	San Juan Bautista	Puerto-Rico
Albareda, (José Luis de)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Albarrán y García Marqués, (Manuel María)	Badajoz	Badajoz
Alba Salcedo, (Leopoldo)	Sariñena	Huesca
Alboloduy, (Marqués de)	Jerez	Cádiz
Alés, (Juan, Marqués de Alta-Gracia)	Campillos	Málaga
Almagro Diaz, (Melchor)	Granada	Granada
Alonso Martinez, (Manuel)	Castrojeriz	Búrgos
Alonso Pesquera, (Miguel)	Valladolid	Valladolid
Altarriba y Villanueva, (Marqués de San Millan, Baron de Sangarren)	Azpeitia	Guipúzcoa
Alvarado y Casanova, (Nicanor, Marqués de Trives)	Trives	Orense
Alvarez Bartolomé, (Vicente)	Burgo de Osma	Soria
Alvarez Bugallal, (Saturnino)	Puenteáreas	Pontevedra
	Celanova	Orense
	Orense	Idem
	Nules	Castellon
Alvarez de Bohorques, (Jaime, Conde de Canillas de Torneros)		
Alvarez Guijarro, (Fernando)	Villarcayo	Búrgos
Alvarez Mariño, (José)	Vilademuls	Gerona
Alzurená Iriarte, (Juan)	Valladolid	Valladolid
Angulo, (Santiago de)	Madrid	Madrid
Angulo y Walshs, (José, Marqués del Arenal)	Ecija	Sevilla
Antón Ramirez, (Jerónimo)	Vinaroz	Castellon
Apezteguía, (Julio)	Santa Clara	Cuba
Aranaz, (Ramon)	Valencia	Valencia
Arenillas y Paredes, (Saturnino)	Carrión	Palencia
Argumosa, (José)	Pinar del Rio	Cuba
Armas y Céspedes, (Francisco de)	Habana	Cuba
Armas y Saenz, (Ramon de)	Idem	Idem
Armiñan, (Manuel)	Idem	Idem
Arnau y Lambea, (Víctor)	Agreda	Soria
Arteaga y de Silva, (Fernando de, Marqués de Guadalest)	Huete	Cuenca
Arribas y Arauz, (Casildo)	Cañete	Cuenca
Astiz y Baraibar, (Juan Miguel)	Pamplona	Navarra
Atard y Llobell, (Rafael)	Requena	Valencia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Auriolés, (Pedro Nolasco)	Ronda	Málaga
Avila Ruano, (Manuel)	Peñaranda	Salamanca
Ayneto y Echevarría, (Gregorio)	Palma	Baleares
Baillo y Maraño, (Ramón)	Alcázar	Ciudad-Real
Balaguer, (Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona
Bañeres y Gordell, (Joaquín)	Balaguer	Lérida
Barcáiztegui, (Javier, Conde del Llobregat)	Vergara	Guipúzcoa
Barnola, (Antonio)	Castelltersol	Barcelona
Basanta y Miranda, (Bartolomé)	Vivero	Lugo
Baselga, (Eduardo)	Badajoz	Badajoz
Baston y Corton, (Francisco)	Cáguas	Puerto-Rico
Batanero, (Manuel)	Muros	Coruña
Becerra, (Manuel)	Tarancon	Cuenca
Belda, (Martín, Marqués de Cabra)	Cabra	Córdoba
Belmonte y Vilches, (Francisco)	Baza	Granada
Berdugo y Ortiz, (Félix)	Aranda	Búrgos
Bermudez de Castro y Rascón, (Juan, Vizconde de Revilla de Barajas)	Salamanca	Salamanca
Bernal, (Calixto)	Santa-Clara	Cuba
Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, (José María, Marqués de Campo-Sagrado)	Oviedo	Oviedo
Betancourt, (José Ramón)	Puerto-Príncipe	Cuba
Bétera, (Vizconde de)	Enguera	Valencia
Blanco Cela, (Lope M ^a)	Astorga	Leon
Blas y Melendo, (Andrés)	Calatayud	Zaragoza
Boguerin, (Francisco Javier)	Redondela	Pontevedra
Bosch y Fustegueras, (Alberto)	Roquetas	Tarragona
Bosch y Labrús, (Pedro)	Vich	Barcelona
Botana y Mínguez, (Joaquín)	Santiago	Coruña
Bravo de Laguna y Jóven, (Pedro)	Las Palmas	Canarias
Brunet, (José)	Tortosa	Tarragona
Cabezas, (Miguel)	Sort	Lérida
Cabezas, (Rafael)	Tremp	Idem
Cadenas, (José de)	Avila	Avila
Camacho y Fernandez, (Manuel)	Igualada	Barcelona
Campoamor, (Ramon)	Antequera	Málaga
Camps y Armet, (Alberto)	La Bisbal	Gerona
Camps y de Matas, (Pelayo de)	Gerona	Gerona
Cancio, (Leopoldo)	Santa-Clara	Cuba
Cancio Villaamil, (Mariano)	Rivadeo	Lugo
Candau y Acosta, (Francisco de Paula)	Marchena	Sevilla
Cánovas del Castillo, (Antonio)	Madrid	Madrid
	Múrcia	Múrcia
Cánovas del Castillo, (Emilio)	Cieza	Idem
Cantero y Seirullo, (Antonio)	Carballino	Orense
Caramés, (Domingo)	Puentedeume	Coruña
Carballo, (Daniel)	Santa Marta de Ortigueira	Idem
Cardenal, (Francisco)	Santo Domingo	Logroño
Cárdenas, (José de)	Salas	Búrgos
Carvajal y Fernandez de Córdova, (Angel, Marqués de Sardoal)	Múrcia	Múrcia
Carvajal y Huñe, (José)	Gaucin	Málaga
Carreño de la Cuadra, (José)	Huescar	Granada
Carriquiri, (Nazario)	Tafalla	Navarra
Casado y Sanchez, (Manuel)	Málaga	Málaga
Casa-Ramos, (Marqués de)	Liria	Valencia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Cassola y Fernandez, (Manuel)	Cartagena	Múrcia
Castañon y Albizúa, (Eduardo)	Sagunto	Valencia
Castejon y Elío, (Javier, Marqués de Vadillo)	Pamplona	Navarra
Castelar, (Emilio)	Barcelona	Barcelona
Castellano Villarroja, (Tomás)	Egea	Zaragoza
Castellarnau y Balcells, (Joaquin)	Vendrell	Tarragona
Castellet y Sampsó, (José)	Valls	Tarragona
Cavero Llera, (Juan)	Benavarre	Huesca
	Idem	Idem
Cazurro, (Mariano Zacarías)	Villalon	Valladolid
Cedrun, (José Antonio)	Santander	Santander
Cisneros, (Enrique)	San Juan Bautista	Puerto-Rico
Conde y Luque, (Rafael)	Córdoba	Córdoba
Corbacho Reina, (José)	Moron	Sevilla
Corchado y Gijon, (José María)	Almadén	Ciudad-Real
Cos-Gayon, (Fernando)	Cartagena	Múrcia
Cotoner y Allende Salazar, (José, Conde de Sallent)	Palma	Baleares
Créstar y Pena, (Cárlos)	Idem	Idem
Cruzada Villaamil, (Gregorio)	Villena	Alicante
Chavarri, (Julian Benito)	Guadalajara	Guadalajara
Dabán y Ramirez de Arellano, (Antonio)	Santiago de Cuba	Cuba
Dacarrete, (Angel M ^a)	Aguadilla	Puerto-Rico
Danvila y Collado, (Manuel)	Chiva	Valencia
Davila y Bertololi, (Bernabé)	Málaga	Málaga
De Gabriel y Ruiz de Apodaca, (Fernando)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Delgado Vera, (Ramon)	Plasencia	Cáceres
Delgado y Zuleta, (Manuel)	Utrera	Sevilla
De Lorenzo y Perez de los Cobos, (Francisco)	Yecla	Múrcia
De Miguel, (Fructuoso)	Estella	Navarra
Despujols, (José María)	Tortosa	Tarragona
Díaz, (Mariano)	Santa Clara	Cuba
Díaz Agero, (Agustín)	Coria	Cáceres
Dominguez, (Lorenzo)	Carmona	Sevilla
Dominguez Alfonso, (Antonio)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Donoso Navarro, (Candido)	Alcaraz	Albacete
Durán y Bas, (Manuel)	Barcelona	Barcelona
Echalecu y Solance, (Angel)	Almagro	Ciudad-Real
Echegaray, (José)	Madrid	Madrid
Egaña y Carpio, (Pedro de)	Tolosa	Guipúzcoa
Elduayen, (José, Marqués del Pazo de la Merced)	Vigo	Pontevedra
Enriquez Valdés, (Gabriel)	Motril	Granada
Escobar y Campó, (Angel)	Almansa	Albacete
Escobar, (Ignacio José, Marqués de Valdeiglesias)	Navalcarnero	Madrid
Escudero, (Pedro)	Barbastro	Huesca
Estéban Collantes, (Saturnino)	Saldaña	Palencia
	Idem	Idem
Estéban Muñoz, (Martin)	Torrelaguna	Madrid
Estévez Arrojo, (Manuel)	Fuensagrada	Lugo
Eulate y Moreda, (Francisco Javier)	Torrecilla	Logroño
Ezpeleta y Contreras, (José de, Marqués de Lorenzana)	Llerena	Badajoz

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Fabié, (Antonio María)	Sevilla	Sevilla
Fabra y Adelantado, (Victoriano)	Lucena	Castellon
Fernandez Chorot, (Antonio)	Matanzas	Cuba
Fernandez de Cadórniga, (Gabriel)	Valencia de Don Juan	León
Fernández de Córdova, (Fernando, Marqués de Malpica)	Talavera	Toledo
Fernandez Durán, (Antonio, Conde de Villanueva de Perales de Milla)	Villanueva de la Serena	Badajoz
Fernandez y Fernandez de Arnedo, (Bráulio)	Logroño	Logroño
Fernandez Vallin, (Constantino, Marqués de Muros)	Tineo	Oviedo
Fernandez Villarrubia, (Lorenzo)	Toledo	Toledo
Fernandez Villaverde, (Raimundo)	Puentecaldelas	Pontevedra
Ferrer y Forés, (José)	Gandesa	Tarragona
Figuera Silvela, (Luis)	Alcoy	Alicante
Finat y Leguizamont, (Hipólito)	Segovia	Segovia
Florejachs y de Berat, (José)	Olot	Tarragona
Fontan y Rodriguez, (Juan Francisco)	Cambados	Pontevedra
Fontes y Contreras, (Joaquín)	Velez-Rubio	Almeria
Font y Canals, (Julio)	Sahagun	Leon
Fuster y Descallar, (Juan Antonio)	Palma	Baleares
Galante, (Adolfo)	Vitigudino	Salamanca
Galiano Talens, (Miguel, Marqués de Montortal)	Alcira	Valencia
Gállego, (Pedro Lúcas)	Valderrobres	Teruel
Gamazo y Calvo, (German)	Medina del Campo	Valladolid
Garcés de Marcilla, (José Conde de Benazuza)	Teruel	Teruel
García, (Cástor)	Verin	Orense
García Asensio, (Enrique)	Málaga	Málaga
García Ceñal, (Enrique)	Villafranca del Vierzo	León
García de Zúñiga y López, (Pablo)	Villacarrillo	Jaen
García Lopez, (Juan)	Sorbas	Almería
García Noblejas, (José)	Daimiel	Ciudad-Real
García San Miguel, (Julian)	Avilés	Oviedo
García y Balsera, (Pedro)	Hinojosa	Córdoba
Garrido Estrada, (Eduardo)	Jerez	Cádiz
Garrido y Martinez, (Estéban)	Corcubion	Coruña
Gasset y Artime, (Eduardo)	Padron	Coruña
Gavin y Estaun, (Manuel)	Jaca	Huesca
Genovés, (Eduardo J.)	Cádiz	Cádiz
Gil Berges, (Joaquín)	Zaragoza	Zaragoza
Giraud, (Federico)	Habana	Cuba
Giron y Aragon, (Francisco Javier, Marqués de Ahumada)	Ubeda	Jaen
Gisbert, (Lope)	Lorca	Murcia
Gomez y Herrando, (Bernardo)	Segorbe	Castellon
Gonzalez Conde y Gonzalez, (Diego)	Múrcia	Múrcia
Gonzalez de la Vega, (José)	Cádiz	Cádiz
Conzalez del Corral, (Manuel)	Cervera	Palencia
Gonzalez del Valle, (Martin)	Pinar del Rio	Cuba
Gonzalez Estéfani, (Joaquin)	Rio-Piedras	Puerto-Rico
Gonzalez Fiori, (Joaquin)	Hoyos	Cáceres
Gonzalez Marron, (Pedro)	Búrgos	Búrgos
Gonzalez Regueral, (Salustiano)	Oviedo	Oviedo
Gonzalez Vazquez, (Telesforo)	Borja	Almería

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Gonzalez y Fernandez, (Venancio)	Lillo	Toledo
Gonzalez y Vallarino, (Felipe)	Lugo	Lugo
Gosalvez y Barceló, (Modesto)	Motilla	Cuenca
Gragera y Maza, (Alonso)	Mérida	Badajoz
Groizard, (Alejandro)	Villajoyosa	Alicante
Grotta, (Cárlos)	La Vecilla	Leon
Guerrero, (Teodoro)	Utualdo	Puerto-Rico
Guilhau, (Enrique)	Alcalá	Madrid
Guillelmi, (Lorenzo)	Molina	Guadalajara
Guitian García, (Antonio)	Monforte	Lugo
Gumá y Ferran, (Francisco)	Matanzas	Cuba
Gutierrez Agüera, (José)	Jerez	Cádiz
Gutierrez de la Cámara, (Emilio)	Caldas	Pontevedra
Guzman, (Francisco de de los Santos)	Habana	Cuba
Hermida y Vereá, (Benito María)	Arzúa	Coruña
Hernandez, (Vicente)	Santa Clara	Cuba
Hernandez Iglesias, (Fermin)	Sequeros	Salamanca
Herrando, (Juan Salvador)	Zaragoza	Zaragoza
Herrero y Sebastian, (Domingo)	Castellon	Castellon
Hierro y Alarcon, (Luis)	Torrijos	Toledo
Hoces y Gonzalez, (José Ramón de, Duque de Hornachuelos)	Priego	Córdoba
Hoppe, (Federico)	Solsona	Lérida
Hoyos, (Isidoro de, Marqués de Hoyos)	Infiesto	Oviedo
Huelin Larrain, (Cárlos)	Vera	Almería
Ibañez Palenciano, (Gregorio)	Montalban	Teruel
Ibarra y Gonzalez, (Jose Maria)	Huelva	Huelva
Isasa y Valseca, (Santos)	Córdoba	Córdoba
Izquierdo y Gil, (Silvano)	Astudillo	Palencia
Jimenez Cano, (Luis)	Purchena	Almería
Jimenez Palacios, (Luis)	Pastrana	Guadalajara
Jimenez Palacios, (Gregorio)	Albocácer	Castellon
Jimenez y Gil, (Francisco de Paula)	Alcañiz	Teruel
Jordan de Urríes y Ruiz de Arana, (Juan María, Marqués de Ayerbe)	Zaragoza	Zaragoza
Jove y Hévia, (Plácido, Vizconde de Campo-Grande)	Právia	Oviedo
Juan y Algora, (Lamberto de)	Almunia	Zaragoza
Juez Sarmiento, (Felipe, Marqués de Cusano)	Chinchon	Madrid
Labra, (Rafael M ^a de)	Habana	Cuba
Lacadena y Laguna, (Ramon)	Boltaña	Huesca
Laiglesia y Auset, (Francisco)	Játiva	Valencia
Larios y Larios, (Manuel Domingo)	Torrox	Málaga
Larios y Larios, (Martin)	Vélez-Málaga	Málaga
Larrainzar y Ezcurra, (Enrique)	Pamplona	Navarra
Ledesma y Navajas, (Enrique)	Sabana-Grande	Puerto-Rico
Leon y Castillo, (Fernando de)	Guía	Canarias
Leon y Llerena, (Eduardo)	Jaen	Jaen
Lienres, (Angel, Vizconde de la Villa de Miranda,	Santander	Santander
Linares Rivas, (Aureliano)	Marqués de Donadío)	
Longoria y Cuervo, (Manuel G.)	Coruña	Coruña
Lopez Chicheri, (Francisco)	Belmonte	Oviedo
Lopez de Ayala, (Adelardo)	Hellin	Albacete
	Madrid	Madrid
	Badajoz	Badajoz
	Llerena	Idem

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Lopez de Ayala, (Baltasar)	Almendralejo	Idem
Lopez de Ayala y Herrera, (Jose)	Cazalla de la Sierra	Sevilla
Lopez de Calle y Malaxechevarría, (Bruno)	Guernica	Vizcaya
Lopez Dominguez, (José)	Coin	Málaga
Lopez Dóriga, (Joaquin)	Búrgos	Búrgos
Lopez Fabra, (Francisco)	Barcelona	Barcelona
Lopez Francos, (León, Marqués de Francos)	Medinasidonia	Cádiz
Lopez Guijarro, (Salvador)	Mora	Teruel
Lopez y Gonzalez, (Elías)	Puente del Arzobispo	Toledo
Loring y Heredia, (Jorge)	Estepa	Sevilla
Lorite y Sabater, (Ramon)	Lucena	Castellon
Losada y Pastor, (Bernardo, Conde de Bagaes)	Sevilla	Sevilla
Los Arcos y Miranda, (Javier M ^a)	Aoiz	Navarra
Lugo Viñas, (Wenceslao)	Guayama	Puerto-Rico
Lunas y Lopez, (Justo Martin)	Arenas de San Pedro	Avila
Luque, (Federico)	Almería	Almería
Maciá y Bonaplata, (Félix)	Puigcerdá	Gerona
Macías y Mendez, (Luis)	Fregenal	Badajoz
Machimbarrena y Echave, (Fermin)	San Sebastian	Guipúzcoa
Maisonave y Cutayer, (Eleuterio)	Alicante	Alicante
Marfori y Calleja, (Carlos, Marqués de Loja)	Granada Loja	Granada Loja
Marin y Duro, (Agustin)	Getafe	Madrid
Martin de Oliva y Romero, (Manuel)	Valverde	Huelva
Martin Veña, (Manuel)	Palencia	Palencia
Martinez, (Cándido)	Mondoñedo	Lugo
Martinez, (Diego A.)	Arecibo	Puerto-Rico
Martinez Corbalan, (Francisco)	Lorca	Múrcia
Martinez de Campos, (Miguel)	Matanzas Aguadilla	Cuba Puerto-Rico
Martinez de Irujo, (Carlos, Marqués de Casa-Irujo)	Ciudad-Rodrigo	Salamanca
Martorell y Fivaller, (José, Duque de Almenara Alta, Marqués de Monasterio)	Mahon	Baleares
Martos, (Luis, Conde Heredia-Spinola)	Tudela	Navarra
Martos, (Cristino)	Valencia	Valencia
Martos Perez, (José de)	Alhama	Granada
Maspons y Labrós, (Mariano)	Granollers	Barcelona
Mayans, (Luis)	Albaida	Valencia
Mendez Vigo, (Jacobo, Conde de Santa Cruz de los Manueles)	Cuéllar	Segovia
Mendo de Figueroa, (Antonio)	Daroca	Zaragoza
Merelles Caula, (Adolfo)	Rivadavia	Orense
Merino Villarino, (Dámaso)	Leon	Leon
Miranda Bueno, (Leoncio)	Béjar	Salamanca
Montoliú de Sarriera, (Plácido, Marqués de Montoliú)	Tarragona	Tarragona
Moradillo de Patxot, (Fenando de)	Figueras	Gerona
Moral y Lopez, (Antonio del)	Coruña	Coruña
Morales y Tohovar, (Juan de, Conde de Torre-Arce)	Don Benito	Badajoz
Moreno, (Antonio Angel)	Alcántara	Caceres
Moreno de Mora, (José)	Cádiz	Cádiz
Moreno Leante, (José)	Orihuela	Alicante
Moreno Nieto, (José)	Castuera	Badajoz

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Moret y Prendergast, (Segismundo)	Orgaz	Toledo
Moreu y Sanchez, (Francisco)	Martos	Jaen
Muchada, (Pedro J.)	Lalin	Pontevedra
Muñiz, (Ricardo)	Villalpando	Zamora
Muñoz y Vargas, (Juan)	La Nava	Valladolid
Muro y Colmenares, (Rafael, Marqués de Someruelos)	Almazan	Soria
Nava y Caveda, (Hilario)	Gijon	Oviedo
Navarro y Rodrigo, (Cárlos)	Almería	Almería
Naya y Azara, (Antonio de, Baron de Alcalá)	Huesca	Huesca
Neira y Arias de la Torre, (Juan Bautista)	Becerreá	Lugo
Nicolau, (Federico)	Barcelona	Barcelona
Nogueras y Loscertales, (Joaquin)	Fraga	Huesca
Nuñez y Castilla, (Vicente)	Navalmoral de la Mata	Cáceres
Ochando Chumillas, (Federico)	Casas-Ibañez	Albacete
Oñate y Valcarce, (José)	Riaza	Segovia
Ordoñez y Gonzalez, (Ecequiel)	Tuy	Pontevedra
Orovio, (Manuel de, Marqués de Orovio)	Arnedo	Logroño
Orozco y de la Puente, (Enrique)	Arenys de Mar	Barcelona
Ortiz de Cantos, (José)	Bande	Orense
Ozores y Losada, (Javier)	Coruña	Coruña
Pagés y Prats, (Narciso)	Torroella	Gerona
Palau de Mesa, (Antonio)	Ibiza	Baleares
Pardo, (Arturo, Marqués de la Puebla de Rocamora, Conde de Via-Manuel)	Dolores	Alicante
Pardo Montenegro y Cordal, (José M ^a)	Lugo	Lugo
Perez Aloe y Elías, (Manuel, Conde de la Encina)	Trujillo	Cáceres
Perez Batallon y Losada, (Casiano)	Lugo	Lugo
Perez de Vargas, (Manuel, Conde de Agramonte)	La Carolina	Jaen
Perez Garchitorena, (Jose)	Calatayud	Zaragoza
Perez y Lopez, (Nicasio)	Ferrol	Coruña
Perez Sanmillan, (Juan)	Búrgos	Búrgos
Perez Villanueva, (Emilio)	La Bañeza	Leon
Perez Zamora, (Feliciano)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Pidal y Mon, (Alejandro)	Villaviciosa	Oviedo
Pidal y Mon, (Luis, Marqués de Pidal)	Oviedo	Oviedo
Pino y Romero, (Joaquín del)	Múrias	Leon
Planas y Casals, (José María)	Villafranca del Panadés	Barcelona
Ponce de Leon y Caro, (Juan Antonio, Conde de Cantillana)	Caspe	Zaragoza
Pons y Espinós, (Mariano)	Tarragona	Tarragona
Portilla y Gutierrez, (Segundo de la)	San German	Puerto-Rico
Portuondo y Barceló, (Bernardo)	Santiago de Cuba	Cuba
Porrúa y Moreno, (José)	Seo de Urgel	Lérida
Posada Herrera, (José de)	Llanes	Oviedo
Prado y Marin, (Mariano del, Marqués de Acapulco)	Jaen	Jaen
Pulido, (Mamerto)	Habana	Cuba
Queipo de Llano, (Francisco, Conde de Toreno)	Cangas de Tineo	Oviedo
Quiroga Vazquez, (Manuel)	Valdeorras	Orense
Recio y Sanchez de Ipola, (Isidoro)	Illescas	Toledo
Reig, (Eduardo)	Manresa	Barcelona
Reig y Forquet, (Manuel)	Gandía	Valencia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Reina y Frias, (José)	Alcañices	Teruel
Rey y Medrano, (Luis)	Ciudad-Real	Ciudad-Real
Retortillo, (José Luis, Marqués de Retortillo)	Ponferrada	Leon
Ribó y Arcillero, (Joaquín)	Belchite	Zaragoza
Rico y García, (Joaquín)	Arévalo	Avila
Riestra, (José)	Estrada	Pontevedra
Rio, (Nicolás M ^a del)	Ordenes	Coruña
Rius y Taullet, (Francisco de Paula)	Barcelona	Barcelona
Rivas y Urtiaga, (Francisco de las)	Quintanar	Toledo
Roda, (Arcadio)	Guadix	Granada
Roda Perez, (Cecilio)	Albuñol	Idem
Rodriguez Abial, (Francisco)	Madrid	Madrid
Rojas y Alonso, (Eduardo, Conde de Montarco)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real
Romero Ortiz, (Antonio)	Noya	Coruña
Romero Robledo, (Francisco)	Madrid	Madrid
Romrée y Paulin, (Antonio Marqués de Roncali)	Torrente	Valencia
Rubio, (Francisco)	San Clemente	Cuenca
Rubio, (Leandro)	Cuenca	Idem
Ruiz Capdepon, (Trinitario)	Sueca	Valencia
Ruiz del Arbol, (Manuel)	Toro	Zamora
Ruiz de Velasco, (Bonifacio)	Madrid	Madrid
Ruiz Martinez, (Rafael)	Sigüenza	Guadalajara
Ruiz Tagle y Lasanta, (Antonio)	Algeciras	Cádiz
Saavedra y Cueto, (Teobaldo Marqués de Viana)	Posadas	Córdoba
Saavedra y Cueto, (Ramiro Marqués de Villalobar)	Cazorla	Jaen
Saco y Cisneros, (José Antonio)	Santiago de Cuba	Cuba
Sagarminaga y Epalza, (Fidel de)	Durango	Vizcaya
Sagasta, (Práxedes Mateo)	Zamora	Zamora
Sala y Feliu, (Juan)	Pego	Alicante
Salamanca y Negrete, (Manuel)	Chelva	Valencia
Salazar y Chirino, (Emilio)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Salcedo, (Gaspar)	Miranda	Búrgos
Salgado Lopez, (Antonio)	Chantada	Lugo
Salto y Huelves, (Martin de, Marqués viudo de Orani)	Bega-Baja	Puerto-Rico
Sanchez Arjona, (José)	Aracena	Huelva
Sanchez Bedoya, (Federico)	Sevilla	Sevilla
Sanchez Bustillo, (Cayetano)	La Cañiza	Pontevedra
Sanchez de la Fuente, (Miguel)	Archidona	Málaga
Sanchez de Leon, (Anselmo)	Cáceres	Cáceres
Sanchez y Gutierrez de Castro, (Juan Manuel, Duque de Almodóvar)	Córdoba	Córdoba
Sancho y Sopranis, (Juan de la Mata)	del Rio	
Santa Cruz y Gomez, (Francisco)	Puerto de Santa María	Cádiz
Santa Cruz y Mujica, (Lorenzo de, Marqués de Ferrera)	Albarracin	Teruel
Santiago, (Antonio Jesús)	Luarca	Oviedo
Santonja y Almella, (José M ^a Luis)	Puebla de Sanabria	Zamora
Sanz y Posse, (Salustiano)	Alicante	Alicante
Sedano (Cárlas, Conde de Casa-Seano)	Coamo	Puerto-Rico
Sedó y Pamies, (Antonio)	Orgiva	Granada
Serrano Alcázar, (Rafael)	San Feliú de Llobregat	Barcelona
Setien, (Ladislao)	Albacete	Albacete
	Laredo	Santander

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Silva y Fernández de Córdoba, (Alvaro de, Marqués del Viso)	Cuéllar	Segovia
Silvela, (Francisco)	Piedrahita	Avila
Silvela y Dele-Viellenze, (Luis)	Ledesma	Salamanca
Soldevilla y Claver, (Ramon)	Lérida	Lérida
Soler y Bou, (Antonio)	Humacao	Puerto-Rico
Souto y Sanchez, (Paulino)	Betanzos	Coruña
Suarez Sanchez, (Diego)	Grazalema	Cádiz
Suarez Vigil, (Miguel)	Pinar del Rio	Cuba
Tenorio de Castilla, (Miguel)	La Palma	Huelva
Togores y Fábregas, (Joaquin)	Palma	Baleares
Tordesillas O'Donnell, (Enrique Conde de Patilla)	Benavente	Zamora
Toro y Moya, (Bernardo)	Almería	Almería
Torres de Mendoza, (Luis)	Mayagüez	Puerto-Rico
Torres Jordí, (Pedro Antonio)	Tarragona	Tarragona
Torres Valderrama, (José de)	Ginzo de Limia	Orense
Torroella y Marimon, (Salvador)	Olot	Gerona
Tudela, (Arcadio)	Valencia	Valencia
Turull y Comadrón, (Pablo)	Tarrasa	Barcelona
Urquijo, (Juan Manuel)	Madrid	Madrid
Urquijo y Urtiaga, (Lúcas de)	Amurrio	Alava
Valentí, (Joaquin)	Idem	Idem
Vazquez Queipo, (Antonio)	Mataró	Barcelona
Vazquez y Rodriguez, (Ignacio)	Quiroga	Lugo
Veraton y Lopez, (Fernando)	Sevilla	Sevilla
Vereterra y Lombau, (Manuel de, Marqués de Canillejas)	Tarazona	Zaragoza
Vicuña y Lazcano, (Gumersindo)	Castropol	Oviedo
Viesca, (Federico de la, Marqués de Viesca de la Sierra)	Valmaseda	Vizcaya
Vilaret y Cendrich, (Agustín)	Cabuérniga	Santander
Villalba, (Federico)	Santa Coloma	Gerona
Vinent y Gola, (Santiago)	Santa Cruz de la Palma	Canarias
Viudes y Giron, (Adrian, Marqués de Rio-florido)	Santiago de Cuba	Cuba
Vivanco y Menchaca, (Manuel)	Alicante	Alicante
Vivar y Gazzino, (Antonio)	Borjas	Lérida
Zabala y Andirengoechea, (Martin)	Ponce	Puerto-Rico
Zabálburu y Basabe, (Mariano)	Bilbao	Vizcaya
Zambrana y Godoy, (Antonio)	Mula	Múrcia
Zechini, (Antonio)	Baeza	Jaen
Zorita, (Juan de Mata)	Rio-Piedras	Puerto Rico
	Morella	Castellon

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

Diputados que han renunciado al cargo

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Ayneto y Echevarria, (Gregorio)	Palma	Baleares
Blas y Melendo, (Andrés)	Calatayud	Zaragoza
Bosch y Fustegueras, (Alberto)	Roquetas	Tarragona
Cavero y Llera, (Juan)	Benavarre	Huesca
Cisneros, (Enrique)	San Juan Bautista	Puerto-Rico
De Gabriel y Ruiz de Apodaca, (Fernando)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Estéban Collantes, (Saturnino)	Palencia	Palencia
Fabra y Adelantado, (Victoriano)	Lucena	Castellon
Genovés, (Eduardo J.)	Cádiz	Cádiz
Gisbert, (Lope)	Lorca	Múrcia
Serrano Alcázar, (Rafael)	Albacete	Albacete
Zechini, (Antonio)	Rio-Piedras	Puerto-Rico

Diputados que han fallecido

Despujols, (José María)	Tortosa	Tarragona
Florejachs y de Berat, (José)	Olot	Gerona
Lopez de Ayala, (Adelardo)	Madrid	Madrid
Mendez Vigo, (Jacobo, Conde de Santa Cruz de los Manueles)	Cuéllar	Segovia
Puig y Llagostera, (José)	Villafranca del Panadés	Barcelona
Villarias y Ruiz, (Gaspar)	Valladolid	Valladolid

Diputados electos cuyas actas se han anulado

Cabrera y Valle, (Martín de)	Lucena	Córdoba
Canals, (José Antonio)	Vega-Baja	Puerto-Rico
Darriba Dorrego, (Manuel)	Lugo	Lugo
García de Zúñiga, (Pablo)	Villacarrillo	Jaen
Guitian García, (Antonio)	Monforte	Lugo
Morcillo de la Cuesta, (Bernabé)	Almería	Almería
Perez Aloe, (Pío)	Plasencia	Cáceres

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

ELECCIONES DE 1881

Diario de Sesiones. Congreso de los diputados. Legislatura 1881-1882.
Tomo XI.

(Transcripción literal)

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Abarca y Flejo, (Estanislao)	Santander	Santander
Acuña, (Pedro Manuel de)	Baeza	Jaen
Aguilar de Campoó, (Ventura Garcia Sancho, Marqués de)	Madrid	Madrid
Aguilera y Rodriguez, (Luis Felipe)	Almaden	Ciudad Real
Aguirre y Labroche, (Eduardo)	Bilbao	Vizcaya
Ahumada, (Francisco Javier Giron y Aragon, Marqués de)	Ubeda	Jaen
Albacete y Albert, (Salvador de)	Cartagena	Múrcia
Albareda, (José Luis)	Sevilla	Sevilla
Alcaide y Molina, (Joaquin)	Idem	Idem
Alcalá del Olmo, (Manuel)	Arecibo	Puerto-Rico
Alcalde Fernandez, (José)	Yecla	Múrcia
Almagro Diaz, (Melchor)	Granada	Granada
Almódovar del Rio, (Juan Manuel Sanchez y Gutierrez, Duque de)	Priego	Córdoba
Alonso Castrillo, (Demetrio)	Valencia de Don Juan	Leon
Alonso Martinez, (Manuel,	Búrgos	Búrgos
	Castrojeriz	Idem
Alonso Pesquera, (Miguel)	Valladolid	Valladolid
Alonso y Morales de Setien, (José)	Arnedo	Logroño
Alvarez Bugallal, (Saturnino)	Bande	Orense
Alvarez Mariño, (José)	Vilademuls	Gerona
Allende Valledor, (Faustino)	Belmonte	Oviedo
Allende Salazar y Muñoz de Salazar, (Angel)	Guernica	Vizcaya
Amorós y Pastor, (Cirilo)	Játiva	Valencia
Ampuero y Jáuregui, (José M ^a)	Durango	Vizcaya
Anglada y Ruiz, (Juan)	Vera	Almería
Angoloti y Merlo, (Joaquín)	San Juan Bautista	Puerto-Rico
Angulo, (Santiago de)	Madrid	Madrid
Anton Ramirez, (Jerónimo)	Vinaroz	Castellon
Aparicio y Lopez, (Luis)	Ledesma	Salamanca
Apezteguía, (Julio)	Santa Clara	Cuba
Aranda Jimenez, (Celestino)	Calatayud	Zaragoza
Aravaca y Vazquez, (Nicolás)	Baza	Granada
Armas y Saenz, (Ramón)	Habana	Cuba
Armiñan, (Manuel)	Idem	Idem
Arredondo y Collar, (Mariano)	Egea	Zaragoza
Arribas y Arranz, (Casildo)	Cañete	Cuenca
Arroyo y Cobo, (José María)	Albuñol	Granada
Arroyo y Rodriguez, (Enrique)	Alicante	Alicante
Atard y Llobell, (Rafael)	Valencia	Valencia
Avila Ruano, (Manuel)	Peñaranda	Salamanca
Avila y Fernandez, (Juan Bautista)	Ecija	Sevilla
Azcárraga, (Manuel de)	Solsona	Lérida
Badarán y Echevarri, (Ramón M ^a)	Tafalla	Navarra
Baillo y Marañon, (Ramon)	Alcázar	Ciudad-Real

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Balaguer, (Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona
Balparda y Fernandez, (Ricardo de)	Valmaseda	Vizcaya
Ballesteros y Contin, (Manuel)	Daroca	Zaragoza
Baró, (Teodoro)	Barcelona	Barcelona
Barrio y Ruiz y Vidal, (Rafael)	Santo Domingo	Logroño
Barrio y Ruiz Vidal, (Ramon)	Ginzo de Limia	Orense
Baselga y Chaves, (Eduardo)	Badajoz	Badajoz
Bas y Moró, (Federico)	Villena	Alicante
Batanero, (Antonio)	Pinar del Rio	Cuba
Batanero y Montenegro, (Manuel)	Muros	Coruña
Bayona y Santamaría, (Salvador)	Sariñena	Huesca
Becerra Armesto, (Joaquin)	Celanova	Orense
Becerra Bermudez, (Manuel)	Becerreá	Lugo
Benayas y Portocarrero, (Manuel)	Torrijos	Toledo
Bermejillo é Ibarra, (Pío)	Madrid	Madrid
Bermudez Reina, (Eduardo)	Carmona	Sevilla
Bernal, (Calixto)	Santa Clara	Cuba
Betancourt, (José Ramón)	Puerto-Príncipe	Idem
Blanco Rajoy Poyán, (Ramón)	Verin	Orense
Boixader y Solana, (Isidro)	Seo de Urgel	Lérida
Bosch y Carbonell, (José)	Tortosa	Tarragona
Bosch y Fustegueras, (Alberto)	Roquetas	Idem
Bosch y Labrús, (Pedro)	Barcelona	Barcelona
Bravo de Laguna y Jóven, (Pedro)	Las Palmas	Canarias
Búrgos y Meneses, (Jacinto)	Alcántara	Cáceres
Bushell y Laussat, (Enrique)	Pego	Alicante
Busutil y Barberá, (José)	Chiva	Valencia
Caballero y Muguero, (Andrés)	Castrojeriz	Búrgos
Cabezas de Herrera, (José)	Vega Baja	Puerto-Rico
Calderon y Herce, (Pedro)	Ordenes	Coruña
Calvo de Leon y Benjumea, (Juan)	Posadas	Córdoba
Canalejas y Mendez, (José)	Soria	Soria
Candau, (Francisco de Paula)	Marchena	Sevilla
Cánovas del Castillo, (Antonio)	Madrid	Madrid
	Cieza	Múrcia
Cañamaque, (Francisco)	Guayama	Puerto-Rico
Canellas y Tomás, (Juan)	Vendrell	Tarragona
Carreño de la Cuadra, (José)	Huescar	Granada
Carvajal y Hué, (José de)	Gaucin	Málaga
Cassola Fernandez, (Manuel)	Cartagena	Múrcia
Castañeda y Fernandez, (Miguel)	Santa Cruz de la Palma	Canarias
Castelar, (Emilio)	Barcelona	Barcelona
Castellano, (Tomás)	Zaragoza	Zaragoza
Castellet y Sampsó, (José)	Valls	Tarragona
Castellones, (Angel Losada, Marqués de)	Córdoba	Córdoba
Castro y Lopez, (José de)	Mérida	Badajoz
Cayo del Rey, (Justo San Miguel Varona, Marqués de)	Burgo de Osma	Soria
Celleruelo, (José María)	Lérida	Lérida
Codes y García, (Lorenzo de)	Torreçilla	Logroño
Coll y Moncasi, (Félix)	Fraga	Huesca
Corbacho y Reina, (José)	Moron	Sevilla
Cos-Gayon, (Fernando)	Lugo	Lugo
Crespo y Quintana, (Manuel)	Santiago de Cuba	Cuba
Cruz y Orgaz, (Pablo)	Estepa	Sevilla
Cubas y Fernandez, (Gabriel)	Habana	Cuba
Chapa y Olmos, (Vicente)	Valencia	Valencia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Chinchilla y Diaz de Oñate, (Juan)	Lucena	Córdoba
Dabán y Ramirez de Arellano, (Antonio)	Santiago de Cuba	Cuba
Da-Riva Do-Rego, (Manuel)	Lugo	Lugo
Dávila Bertololi, (Bernabé)	Málaga	Málaga
De Antonio y Garauto, (Estanislado)	Barbastro	Huesca
D'Estoup y Garcerán, (Francisco)	Mula	Múrcia
De Miguel y Mauleon, (Fructuoso)	Estella	Navarra
De Pedro Esmir, (Manuel)	Alcañiz	Teruel
Díaz, (Mariano)	Santa Clara	Cuba
Díaz de Rivera, (Bernardino)	Infiesto	Oviedo
Díez de Ulzurum, (Luis)	Pamplona	Navarra
Diz Romero, (Pedro)	Olot	Gerona
Duquesne, (Francisco)	Habana	Cuba
Eguilior y Llaguno, (Manuel de)	Laredo	Santander
Escavias de Carvajal y Sandoval, (Fernando)	Orjiva	Granada
Escrig y Font, (José)	Segorbe	Castellon
Espinosa de los Monteros, (Carlos)	Albocácer	Castellon
Estéban Miguel Collantes, (Saturnino)	Palencia	Palencia
Fabié, (Antonio María)	Sevilla	Sevilla
Fabra, (Camilo)	Puebla de Trives	Orense
Fabra y Floreta, (Juan)	Gerona	Gerona
Feijóo y Sotomayor, (Urbano)	Matanzas	Cuba
Fernandez Alsina, (Enrique)	Coruña	Coruña
Fernandez Blanco y Moral, (Ricardo)	Castuera	Badajoz
Fernandez Daza y Gomez, (Mariano)	La Serna	Badajoz
Fernandez de la Hoz, (Cirilo)	Torrelaguna	Madrid
Fernandez Villaverde, (Raimundo)	Puentecaldelas	Pontevedra
Ferratjes de Mesa, (Antonio)	Granollers	Barcelona
Ferreras, (José)	Santiago	Cuba
Ferrer y Martinez, (Antonio)	Cáguas	Puerto-Rico
Finat y Leguizamont, (Hipólito)	Jaen	Jaen
Fiol y Pujol, (Joaquin)	Segovia	Segovia
Flores Dávila, (Manuel Aguilera y Gamboa, Marqués de)	Palma	Baleares
Franco del Corral, (Lesmes)	Vitigudino	Salamanca
Gamazo Calvo, (German)	Sahagun	Leon
Gamundi y Monserrat, (Mateo)	Valladolid	Valladolid
García Ceñal, (Enrique)	Palma	Baleares
García de Torres, (Juan)	Villafranca del Vierzo	Leon
García Gomez de la Serna, (Félix)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
García Lomas, (Fidel)	Hinojosa	Córdoba
García Martinez, (Ricardo)	Santander	Santander
García Martino, (Francisco)	Requena	Valencia
García Oliver, (José)	Molina	Guadalajara
García Ramirez, (Sebastian)	Mataró	Barcelona
García Ruiz, (Eugenio)	Aracena	Huelva
García San Miguel, (Julian)	Astudillo	Palencia
García Solís, (José)	Avilés	Oviedo
García Trapero Veragua, (Ricardo)	Salamanca	Salamanca
Garijo y Aljama, (Cipriano)	Nules	Castellon
Gasca y Ballabriga, (Juan José)	Ibiza	Baleares
Gasset y Artime, (Eduardo)	Valderrobres	Teruel
Gavin y Estaun, (Manuel)	Padron	Coruña
Gay Sardá, (Pedro Nolasco)	Jaca	Huesca
Genovés, (Eduardo J.)	Tarragona	Tarragona
Gil Berges, (Joaquin)	Cádiz	Cádiz
	Zaragoza	Zaragoza

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Godó y Pié, (Bartolomé)	Igualada	Barcelona
Gomar, (Manuel Perez Seoane y Marin, Conde de)	Valverde	Huelva
Gomez Díez, (José)	Múrcia	Múrcia
Gonzalez Conde y Gonzalez, (Diego)	Idem	Idem
Gonzalez de la Vega, (José)	Algeciras	Cádiz
	Cádiz	Idem
Gonzalez Fiori, (Joaquin)	Los Hoyos	Cáceres
Gonzalez Longoria y Cuervo, (Manuel)	Santiago de Cuba	Cuba
Gonzalez Llama, (Manuel)	Dolores	Alicante
Gonzalez Marron, (Pedro)	Salas de los Infantes	Idem
Gonzalez Roncero, (José)	Algeciras	Cádiz
Gonzalez Serrano, (Urbano)	Navalmoral	Cáceres
Gonzalez Fernandez, (Venancio,	Ocaña	Toledo
Gonzalez y Gonzalez Blanco, (José)	Brihuega	Guadalajara
Gonzalez y Lozano, (Alfonso)	Quintanar	Toledo
Gorostegui y Garagarza, (Joaquin)	Tolosa	Guipúzcoa
Gosalvez, (Francisco Javier)	Granada	Granada
Granda y Gonzalez, (José)	Dolores	Alicante
Grande y Valdés, (Manuel M ^a)	Trujillo	Cáceres
Gullon, (Pío)	Astorga	Leon
Gumá y Ferrán, (Francisco)	Matanzas	Cuba
Gutierrez Agüera, (José)	Jerez	Cádiz
Herrando, (Juan Salvador)	Zaragoza	Zaragoza
Hermida y Vereza, (Benito M ^a)	Arzúa	Coruña
Huelin Larrain, (Cárlos)	Almería	Almería
Ibarra Cruz, (Manuel)	Chinchon	Madrid
Igual y Gil, (Antonio)	Mora de Rubielos	Teruel
Gutierrez de la Vega, (José Antonio)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real
Henrich y Girona, (Manuel)	Figueras	Gerona
Heredia-Spínola, (Luis Martos y Potestad, Conde de)	Tudela	Navarra
Iranzo y Plasencia, (José)	Albaida	Valencia
Isasa y Valseca, (Santos de)	Córdoba	Córdoba
Laá y Rute, (Roman)	Torrox	Málaga
Labra, (Rafael M ^a de)	Sabana Grande	Puerto Rico
Lacadena y Laguna, (Ramon)	Boltaña	Huesca
Larios Enriquez, (Juan)	Málaga	Málaga
Larrainzar y Ezcurra, (Enrique)	Pamplona	Navarra
Laussat y Christiernin, (Leopoldo)	Dénia	Alicante
Ledesma y Navajas, (Enrique)	Quebradillas	Puerto-Rico
Leon y Castillo, (Fernando,	Guia	Canarias
Leon y Cataumbert, (Luis de)	Sort	Lérida
Leon y Llerena, (Eduardo)	Martos	Jaen
Leon y Moncasi, (Manuel)	Benabarre	Huesca
Leygonier y Marqués, (Cayetano)	La Palma	Huelva
Linares Rivas, (Aureliano)	Coruña	Coruña
Lopez de Lago y Blanco, (Rafael)	Monforte	Lugo
Lopez Dominguez, (José)	Coin	Málaga
Lopez Dóriga, (Joaquin)	Búrgos	Búrgos
Lopez Puigcerver, (Joaquin)	Getafe	Madrid
Lora y Castro, (Cecilio)	Fregenal	Badajoz
Macia y Bonaplata, (Félix)	Puigcerdá	Gerona
Macias y Boiguez, (Manuel)	Aranda	Búrgos
Madorell y Badía, (Francisco de Asís)	Villafranca del Panadés	Barcelona
Maisonnave y Cutayar, (Eleuterio)	Alicante	Alicante
Malpica, (Felipe)	Santa Clara	Cuba
Manjon y Merjelina, (Pedro)	Puerto de Santa María	Cádiz

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Mansi y Bonilla, (Angel)	Talavera	Toledo
Mansi y Bonilla, (Rufino)	Puente del Arzobispo	Idem
Marcet, (Federico)	Barcelona	Barcelona
Martin de Olías, (Joaquin)	Alcira	Valencia
Martinez, (Cándido)	Mondoñedo	Lugo
Martinez Brau, (Francisco)	Balaguer	Lérida
Martinez de Campos, (Miguel)	Alcoy	Alicante
Martinez Luna, (Pedro)	Madrid	Madrid
Martinez Pacheco, (Modesto)	Santander	Santander
Martos, (Cristino)	Valencia	Valencia
Mas y Martinez, (José)	Manresa	Barcelona
Mataró y Villalonga, (Antonio)	Santa Coloma	Gerona
Maura y Montaner, (Antonio)	Palma	Baleares
Mellado y Fernandez, (Andrés)	San German	Puerto-Rico
Merelles Caula, (Adolfo)	Rivadavia	Orense
Merino Vallarino, (Dámaso)	Leon	Leon
Mesa y Flores, (José de)	Almazán	Soria
Mina, (Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la)	Cáceres	Cáceres
Molano y Martínez, (Leopoldo)	Idem	Idem
Mompeon y Goser, (Juan)	Badajoz	Badajoz
Montalvo y Vega, (Jorge)	Caspe	Zaragoza
Monterron, (Iban Aranguren y Alzaga, Conde de)	Arévalo	Avila
Montijo, (Cárlos Stuart Duque de Huéscar, Conde del)	Vergara	Guipúzcoa
Montilla y Adan, (Juan)	Badajoz	Badajoz
Moral y Lopez, (Antonio del)	Guadix	Granada
Moreno Perez, (Luis)	Coruña	Coruña
Moreno Rodriguez, (Pedro José)	Navalcarnero	Madrid
Moret y Prendergast, (Segismundo)	Jerez	Cádiz
Muñiz, (Ricardo)	Orgaz	Toledo
Muros, (Constantino Fernandez Vallin, Marques de)	Villalpando	Zamora
Muruve, (Miguel)	Pravia	Oviedo
Narros, (Joaquin de Vera y Olazábal, Marqués de)	Coamo	Puerto-Rico
Nava y Caveda, (Hilario)	Azpeitia	Guipúzcoa
Navarro y Ochoteco, (Emilio)	Gijon	Oviedo
Navarro y Rodrigo, (Cárlos)	Tarazona	Zaragoza
Nido, (Juan de)	Sorbas	Almería
Nieto Alvarez, (José)	Corcubion	Coruña
Nieto y Perez, (Emilio)	Valladolid	Valladolid
Nuñez de Arce, (Gaspar)	Daimiel	Ciudad-Real
Nuñez de Haro, (Manuel)	Castellon	Castellon
Ochando y Chumillas, (Federico)	Motilla	Cuenca
Olavarrieta, (Ventura)	Casas-Ibañez	Albacete
O'Lawlor y Caballero, (Fernando)	Luarca	Oviedo
Oñate y Ruiz, (José)	Montalban	Teruel
Oñate y Valcarce, (José)	Santa María de Nieva	Segovia
Ordoñez y Gonzalez, (Ecequiel)	Riaza	Segovia
Orense y Figueroa, (Rafael Antonio de)	Tuy	Pontevedra
Orozco y de la Puente, (Enrique)	Cambados	Idem
Ortiz de Zárate, (Ramon)	Arenys de Mar	Barcelona
Ortiz y Casado, (Inocente)	Vitoria	Alava
Ortiz y Uztáriz, (Antonio)	Alcalá	Madrid
Osorio de La-Madrid, (Mariano)	Alcaraz	Albacete
Pagan y Ayuso, (Pedro)	Saldaña	Palencia
	Múrcia	Múrcia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Page y Blaque, (Luis)	Huelva	Huelva
Pardo Balmonte y Gil, (Pegerto)	Fonsagrada	Lugo
Pardo Montenegro y Montenegro, (Eduardo)	Rivadeo	Idem
Patilla, (Enrique de Tordesillas y O'Donnell, Conde de la)	Benavente	Zamora
Perez Caballero, (José M ^a)	Toledo	Toledo
Perez del Pulgar, (Fernando)	Granada	Granada
Perez García, (Sebastian)	Almería	Almería
Perez y Lopez, (Nicasio)	Ferrol	Coruña
Perez Villanueva, (Emilio)	La Bañeza	Leon
Perez y García, (Zóilo)	Arenas de San Pedro	Avila
Perez y Perez, (Vicente)	Orense	Orense
Perez Zamora, (Feliciano)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Perijáa, (Federico Lopez y Gaviria, Marqués de)	Hellin	Albacete
Pidal, (Luis Pidal y Mon, Marqués de)	Oviedo	Oviedo
Pidal y Mon, (Alejandro)	Villaviciosa	Idem
Pimentel, (Pedro Antonio)	La Nava del Rey	Valladolid
Pinedo Luis-Blanco, (Dionisio)	Castropol	Oviedo
Piñan, (Juan)	La Vecilla	Leon
Pisa Pajares, (Francisco de la)	Carrion	Palencia
Planas y Borrell, (Joaquin)	Tarrasa	Barcelona
Polanco Labandero, (Luis)	Cervera	Palencia
Pons y Montels, (Federico)	Tarragona	Tarragona
Portuondo, (Bernardo)	Habana	Cuba
Posada Aldaz, (Juan)	Utua	Puerto-Rico
Posada Herrera, (José)	Madrid	Madrid
Puerta, (Gabriel)	Pastrana	Guadalajara
Pulido, (Mamerto)	Habana	Cuba
Quintana y Cambis, (Alberto de)	Torroella	Gerona
Quiroga Lopez Ballesteros, (Benigno)	Lugo	Lugo
Quiroga Perez, (Eduardo)	Carballino	Orense
Quiroga Vazquez, (Manuel)	Valdeorras	Idem
Quiroga Vazquez, (Vicente)	Quiroga	Lugo
Recio Sanchez de Ipola, (Isidoro)	Illescas	Toledo
Redondo Martinez, (Gumersindo)	Huete	Cuenca
Reig y Bigué, (Rafael)	Madrid	Madrid
Rey y Medrano, (Luis del)	Ciudad-Real	Ciudad-Real
Riaño, (Juan Facundo)	Archidona	Málaga
Rico y García, (Celestino)	Avila	Avila
Riestra y Lopez, (José)	Estrada	Pontevedra
Rioflorido, (Adrian Viudes y Giron, Marqués de)	Alicante	Alicante
Risueño Pradas, (Adrian)	Campillos	Málaga
Rius y Montaner, (Mariano)	Tarragona	Tarragona
Riva y Espiga, (Angel de la)	Villalon	Valladolid
Rivera y Julian, (Cárlos)	Albarracin	Teruel
Robles y Arjona, (Teodoro)	Jaen	Jaen
Rodrigañez y Sagasta, (Hipólito)	Caldas	Pontevedra
Rodrigañez y Sagasta, (Tirso)	Logroño	Logroño
Rodriguez Batista, (Cárlos)	Cádiz	Cádiz
Rodriguez Correa, (Ramon)	Guadalajara	Guadalajara
Rodriguez de los Rios, (Cristóbal)	Ronda	Málaga
Rodriguez del Rey, (Francisco)	Teruel	Teruel
Rodriguez Leal, (Ramon)	Plasencia	Cáceres
Rodriguez Seoane, (Luis)	La Cañiza	Pontevedra
Rodriguez Yagüe, (Jerónimo)	Béjar	Salamanca

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Rodriguez y Rodriguez Bravo, (Manuel)	Puentedeume	Coruña
Rodriguez y Rodriguez, (Felipe)	Puebla de Sanabria	Zamora
Rodriguez y Rodriguez, (Manuel)	Múrias de Paredes	Leon
Roger y Vidal, (Antonio)	Barcelona	Barcelona
Romero Ortiz, (Antonio)	Noya	Coruña
Romero Robledo, (Francisco)	Madrid	Madrid
Romero y Baldrich, (Vicente)	Gracia	Barcelona
Ros Carsi, (Mariano)	Sagunto	Valencia
Rubio, (Francisco)	Tarancon	Cuenca
Rubio, (Leandro)	Cuenca	Cuenca
Ruiz Capdepon, (Trinitario)	Orihuela	Alicante
Ruiz Higuero, (Manuel)	Redondela	Pontevedra
Ruiz Martinez, (Francisco)	Grazalema	Cádiz
Ruiz Martinez, (Rafael)	Sigüenza	Guadalajara
Ruiz Villegas, (Francisco)	Loja	Granada
Rute y Giner, (Luis de)	Velez-Málaga	Málaga
Sagasta, (José M)	Almansa	Albacete
Sagasta, (Práxedes Mateo)	Zamora	Zamora
Sagredo y Ansoátegui, (Pedro Nolasco)	San Sebastian	Guipúzcoa
Salamanca, (Abdon)	Marmolejo	Badajoz
Salamanca y Mayol, (José de Marqués de Salamanca)	Albacete	Albacete
Salamanca y Negrete, (Manuel)	Chelva	Valencia
Salcedo y Anguiano, (Gaspar)	Miranda	Búrgos
Sales y Reig, (Jacobo)	Torrente	Valencia
Salinas y Setien, (Adolfo)	Rio-Piedras	Puerto-Rico
Sallent, (José Cotoner y y Allende Salazar, Conde de)	Palma	Baleares
Sanchez Arjona y de Velasco, (Luis)	Ciudad-Rodrigo	Salamanca
Sanchez Bedoya, (Federico)	Sevilla	Sevilla
Sanchez Campomanes, (Antonio)	Tineo	Oviedo
Sanchez Martinez, (Ignacio)	Cazalla de la Sierra	Sevilla
Sanchez Mira, (Manuel)	Jerez	Cádiz
Sanchez Pastor, (Emilio)	Lucena	Castellon
San Juan y Labrador, (Juan de Dios)	La Carolina	Jaen
Santana Lope, (Enrique)	Salas de los Infantes	Búrgos
Santos Guzman, (Francisco de los)	Habana	Cuba
Santovénia, (José María Campos y Martinez, Conde de)	Jaen	Jaen
Sanz y Peray, (José)	Caguas	Puerto-Rico
Sanz y Biobóo, (Francisco)	Vivero	Lugo
Sardoal, (Angel José Luis y Fernandez de Córdoba, Marqués de)	Cuéllar	Segovia
Sarthou Calvo, (Rafael)	Sueca	Valencia
Serna y Lopez, (Agustin de la)	Velez-Rubio	Almería
Serrano Acebron, (Rafael)	La Almunia	Zaragoza
Serrano y de Aizpurua, (José)	Cazorla	Jaen
Silva y Valle, (Fernando de)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Silvela, (Francisco)	Piedrahita	Avila
Sinués y Lezaun, (Miguel)	Belchite	Zaragoza
Soler, (Antonio)	Humacao	Puerto-Rico
Solo de Zaldívar, (Santiago)	Don Benito	Badajoz
Somoza de la Peña, (Manuel)	Chantada	Lugo
Soria Santa Cruz, (Federico de)	Almagro	Ciudad-Real
Suarez Vigil, (Miguel)	Pinar del Río	Cuba
Surga y Leon, (Eduardo de)	Utrera	Sevilla
Surrá y Rull, (Juan N)	Vega Baja	Puerto-Rico
Testor y Pascual, (Cárlos)	Enguera	Valencia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Toreno, (Francisco Quiipo de Llano, Conde de)	Cangas de Tineo	Oviedo
Toro y Moya, (Bernardo)	Almería	Almería
Torrado y Ozores, (Adolfo)	Santiago	Coruña
Torregrosa, (Jáime Nuet y Minguell, Conde de)	Las Borjas	Lérida
Torrependo, (Juan Bautista de la Torre, Conde de)	Lérida	Idem
Torrependo, (Juan Bautista de la Torre, Conde de)	Mayagüez	Puerto-Rico
Torres Jordí, (Pedro Antonio)	Gandesa	Tarragona
Trell y Chancón, (Miguel de)	Berja	Almería
Tremol y Janer, (Juan)	Mahon	Baleares
Tuero y Madrid, (José M ^a)	Lucena	Castellon
Tuñon, (Jovino G)	Matanzas	Cuba
Tutor y Sanz, (Angel)	Agreda	Soria
Ulloa y Valera, (Juan)	Cabra	Córdoba
Urzainqui y Surió, (José Manuel)	Aoiz	Navarra
Urzaiz y Cuesta, (Angel)	Vigo	Pontevedra
Valderrama y Martinez, (Fernando)	Lalin	Idem
Valdés, (Daniel)	Ponferrada	Leon
Valdeterrazo, (Marqués de)	Llerena	Badajoz
Valle y Cárdenas, (Manuel María)	Villarcayo	Búrgos
Vega de Armijo, (Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la,)	Montilla	Córdoba
Viesca de la Sierra, (Federico de la Viesca, Marqués de la)	Cabuérniga	Santander
Villafuerte y Valparaiso, (José Leon y Molina)	Toro	Zamora
Villalba Hervás, (Miguel)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Villanueva y Gómez, (Miguel)	Habana	Cuba
Villapadierna, (Felipe Padierna de Villapadierna, Conde de)	Alcañices	Zamora
Vilarnovo, (Vicente Donato)	Santa Marta de Ortigueira	Coruña
Villarroya y Llorens, (Enrique)	Liria	Valencia
Vivar y Gazino, (Antonio)	Ponce	Puerto-Rico
Xiquena, (José Alvarez de Toledo, Conde de)	Aguadilla	Idem
Zabalza y Olaso, (Eugenio)	Pamplona	Navarra
Zayas y Trujillo, (Emilio)	Alhama	Granada
Zorita, (Juan de Mata)	Morella	Castellon
Zugasti Saenz, (Julian)	Coria	Cáceres

A propuesta de la Comisión de Actas

Marin y Carbonell, (Joaquin)	Berga	Barcelona
Mesa y Moya, (Enrique)	Palma de Mallorca	Baleares
Millet, (Gabriel)	Santa Clara	Cuba

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

Diputados electos declarados incapacitados por el Congreso

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Gonzalez de la Vega, (José)	Algeciras	Cádiz
Rodriguez y Rodriguez, (Felipe)	Puebla de Sanabria	Zamora
Taulina y Garriga, (Francisco)	Mataró	Barcelona
Bonanza, (José Pascual de)	Berga	Barcelona
Cortina, (José Antonio)	Santa Clara	Cuba
Obrador y Barceló, (Ramon)	Palma	Baleares

Diputados electos cuyas actas se han anulado por el Tribunal de Actas Graves

Pagán y Ayuso, (Julian)	Cartagena	Múrcia
-------------------------	-----------	--------

Diputados que han sido proclamados por acumulación de votos

Montero Rios, (Eugenio)

Diputados electos cuyas actas han quedado pendientes

Cabezas, (Rafael)	Tremp	Lérida
Martin y Toro, (Antonio)	Purchena	Almería
Monares, (Rafael)	Rivadeo	Lugo
Moncasi y Castel, (Francisco)	Benabarre	Huesca
Urquijo y Urrutia, (Lúcas)	Amurrio	Alava

Diputados sobre cuyas actas no se ha dado dictámen

Alvarez Jimenez, (Antonio)	Medinasidonia	Cádiz
Armesto, (Constantino)	Puenteareas	Pontevedra
Cort Gosalvez, (José)	Gandía	Valencia
Esteva Moreu, (Gaspar)	Motril	Granada
Garci-Grande, (José María Espinosa y Villapecellin, Vizconde de)	Sequeros	Salamanca
Marchal, (Miguel Elías)	San Feliú de Llobregat	Barcelona
Pedregal y Cañedo, (Manuel)	Oviedo	Oviedo
Rodó y Casanova, (Antonio)	Castelltersol	Barcelona
Sala y de Pon, (Francisco)	La Bisbal	Gerona
Utor y Fernandez, (Juan)	Lorca	Múrcia
Vazquez y Lopez Amor, (Antonio)	Betanzos	Coruña

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

Diputados que han renunciado al cargo

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Alonso Martinez, (Manuel)	Castrogeriz	Búrgos
Bermudez Reina, (Eduardo)	Carmona	Sevilla
Cabezas de Herrera, (José)	Vega Baja	Puerto-Rico
Carreño de la Cuadra, (José)	Huéscar	Granada
Ferreras, (José)	Gáguas	Puerto-Rico
Herrando, (Juan Salvador)	Zaragoza	Zaragoza
Muñoz y Vargas, (Juan)	La Nava	Valladolid
Pons y Montels, (Federico)	Tarragona	Tarragona
Ruiz Capdepon, (Trinitario)	Orihuela	Alicante
Ruiz Martinez, (Martin)	Grazalema	Cádiz
Salamanca y Negrete, (José)	Chelva	Valencia
Torres y Jordí, (Pedro Antonio)	Gandesa	Tarragona
Coll y Moncasi, (Félix)	Fraga	Huesca
Cubas y Fernandez, (Gabriel)	Habana	Cuba
Pardo Montenegro y Montenegro, (Eduardo)	Rivadeo	Lugo
Serrano Acebron, (Rafael)	La Almunia	Zaragoza
Tuero y Madrid, (José M ^a)	Lucena	Castellon

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

ELECCIONES DE 1884

*Diario de Sesiones. Congreso de los diputados. Legislatura 1884-1885.
Tomo XII.*

(Transcripción literal)

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Abreu y Cerain, (Sebastian de)	Vitoria	Álava
Abril y León, (Indalecio)	Priego	Córdoba
Abril y León, (Luis)	Jaen	Jaen
Aceña, (Ramón Benito)	Soria	Soria
Aciego Mendoza de las Casas, (Francisco)	Santa Cruz de la Palma	Canarias
Acuña y Espinosa de los Monteros, (Pedro Manuel)	Martos	Jaen
Agramonte, Conde de, (Manuel María Pérez de Vargas y Castejón)	La Carolina	Jaen
Agrela y Moreno, (Mariano)	Granada	Granada
Agüera, Conde de, (César Cañedo y Sierra)	Belmonte	Oviedo
Aguilar, Marqués de, (Joaquín Escribá de Romaní)	Olot	Gerona
Aguilera y Rodriguez, (Luis Felipe)	Almadén	Ciudad-Real
Ahumada, Marqués de, (Francisco Javier Giron y Aragon)	Ubeda	Jaen
Alarcon y Lujan, (José de)	Campillos	Málaga
Alba y Huéscar, Duque de	Huéscar	Granada
Albareda, (José Luis)	Moron	Sevilla
Albarran y García Marqués, (Manuel M ^a)	Badajoz	Badajoz
Alboloduy, (Marqués de)	Jerez	Cádiz
Alcalá del Olmo, (Manuel)	Arecibo	Puerto-Rico
Alcázar y Garijo, (José)	Lucena	Córdoba
Almenara Alta, Duque de la	Balaguer	Lérida
Almenas, Conde de las (Francisco Javier de Palacio)	Alcázar	Ciudad-Real
Alonso Martínez, (Manuel)	Búrgos	Búrgos
Alonso Pesquera, (Miguel)	Valladolid	Valladolid
Alvarez Bugallal, (Benigno)	Chantada	Lugo
	Puentearreas	Pontevedra
Alvarez Guijarro, (Cárlos)	Villarcayo	Búrgos
Alvarez Mariño, (José)	Vilademuls	Gerona
Alvear y Pedraja, (Emilio)	Santander	Santander
Alzurená é Iriarte, (Juan)	La Nava	Valladolid
Allende Salazar y Muñoz de Salazar, (Angel)	Guernica	Vizcaya
Allende Salazar y Muñoz de Salazar, (Manuel)	Marquina	Vizcaya
Amorós Pastor, (Cirilo)	Játiva	Valencia
Angosto y Lapizburu, (Luis)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Angulo, (Santiago)	Madrid	Madrid
Apezteguía Tarafas, (Julio)	Santa Clara	Santa Clara
Arenillas Paredes, (Saturnino)	Carrión de los Condes	Palencia

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Armero y Peñalver, (José)	Estepa	Sevilla
Armiñan, (Manuel)	Habana	Habana
Arrazola y Guerrero, (Federico)	Villalpando	Zamora
Atard y Llobell, (Rafael)	Valencia	Valencia
Azcárraga, (Manuel de)	Solsona	Lérida
Balaguer, (Víctor)	Villanueva y Geltrú	Barcelona
Balenchana y Cuenca, (José Antonio de)	San Clemente	Cuenca
Barberán y Olba, (José)	Caspe	Zaragoza
Barnola, (Antonio de)	Castelltersol	Barcelona
Baró, (Teodoro)	Barcelona	Barcelona
Baselga, (Eduardo)	Badajoz	Badajoz
Batanero, (Antonio)	Habana	Habana
Batanero Montenegro, (Manuel)	Muros	Coruña
Bea, (Manuel)	Matanzas	Matanzas
Becerra Armesto, (Joaquín)	Ferrol	Coruña
Becerra y Bermudez, (Manuel)	Becerreá	Lugo
Belmonte y Vilches, (Francisco)	Cáceres	Cáceres
Benalúa, Conde de, (Julio Cañaverall y Piédrola)	Daroca	Zaragoza
Berdugo y Ortiz, (Félix)	Aranda	Búrgos
Bermejillo Menocal, (José Eugenio)	Segorbe	Castellón
Bermudez de la Puente, (José)	Padron	Coruña
Bermudez Reina, (Eduardo)	Sevilla	Sevilla
Bétera, Vizconde de, (Pascual Dasí y Puigmoltó)	Sueca	Valencia
Bofill Capella, (Gustavo de)	Cervera	Lérida
Boguerin, (Francisco Javier)	Redondela	Pontevedra
Bonilla y Forcada, (José)	Jaen	Jaen
Borrego Gomez, (Lorenzo)	Ronda	Málaga
Borrel y Folch, (Antonio)	Arenys de Mar	Barcelona
Bosch de Arés, Marqués del (José de Rojas Galiana)	Alicante	Alicante
Bosch y Fustegueras, (Alberto)	Albacete	Albacete
Bosch y Labrús, (Pedro)	Vich	Barcelona
Botana y Minguez, (Joaquín)	Santiago	Coruña
Buñol, Conde de, (José María Luis Santonja)	Alicante	Alicante
Caballero y González, (Eugenio)	La Bañeza	León
Cabrera y Valle, (Martín de)	Lucena	Córdoba
Cabezas, (Rafael)	Tremp	Lérida
Cadenas, (José)	Avila	Avila
Calbeton, (Fermín)	Matanzas	Matanzas
Camacho del Rivero, (Antonio)	Jérez	Cádiz
Campoamor y Camposorio, (Ramón)	Madrid	Madrid
Campo-Grande, Vizconde de, (Plácido de Jove y Hévia)	Pravia	Oviedo
Camps y Armet, (Alberto)	La Bisbal	Gerona
Canalejas y Mendez, (José)	Agreda	Soria
Canido, (Senen)	Ginzo de Limia	Orense
Canillejas, Marqués de, (Manuel de Vereterra y Lombau)	Castropol	Oviedo
Cánovas del Castillo, (Antonio)	Madrid	Madrid
Cánovas del Castillo, (Emilio)	Múrcia	Múrcia
Cánovas del Castillo, (Máximo)	Cieza	Múrcia
Cantero y Seirullo, (Antonio)	Estrada	Pontevedra
Cantillana, Conde de, (Juan Antonio Ponce de León y Caro)	Sevilla	Sevilla

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Caramés y García, (Domingo)	Santa Marta de Ortigueira	Coruña
Cardenal, (Juan Francisco)	Santo Domingo de la Calzada	Logroño
Cárdenas, (José)	Almería	Almería
Carrasco y Calvente, (Sebastián)	Purchena	Almería
Casado Sánchez del Castillo, (Manuel)	Málaga	Málaga
Casa-Fuerte, Marqués de, (Pedro Alvarez de Toledo y Acuña)	Palma	Balerares
Casa-Miranda, Conde de, (Angel Vallejo Miranda)	Utuaado	Puerto-Rico
Casa Ramos, Marqués de	Liria	Valencia
Casa-Sedano, Conde de, (Cárlos Sedano y Cruzat)	Orgiva	Granada
Caspe, Conde de, (Eulogio Despujols)	Aguadilla	Puerto-Rico
Castañon Albizúa, (Eduardo)	Sagunto	Valencia
Castel y Clemente, (Cárlos)	Mora	Teruel
Castelar, (Emilio)	Huesca	Huesca
Castellanos, (Tomás)	Zaragoza	Zaragoza
Castellarnau y Balcells, (Joaquin)	Vendrell	Tarragona
Castellones, Marques de los	Córdoba	Córdoba
Catalina y Cobo, (Mariano)	Cuenca	Cuenca
Cazurro, (Mariano Zacarias)	Villalon	Valladolid
Celleruelo Poviones, (José)	Oviedo	Oviedo
Cerveró y de Valdés, (Francisco)	Jerez	Cádiz
Conde y Duque, (Rafael)	Córdoba	Córdoba
Correcher y Pardo, (Juan)	Cañete	Cuenca
Cos-Gayon, (Fernando),	Lugo	Lugo
Crespo Quintana, (Manuel)	Santiago de Cuba	Stgo. de Cuba
Cruzada Villamil, (Gregorio)	Villajoyosa	Alicante
Cuadrillero, (Vicente)	Valladolid	Valladolid
Cussano, Marqués de, (Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos)	Chinchon	Madrid
Dabán y Ramirez de Arellano, (Antonio)	Tafalla	Navarra
Danvila y Collado, (Manuel)	Chiva	Valencia
Dato Iradier, (Eduardo)	Múrias	Leon
Dávila y Bertoloti, (Bernabé)	Málaga	Málaga
Delgado y Zuleta, (Manuel)	Utrera	Sevilla
Diaz Cobeña, (Luis)	Noya	Coruña
Diaz Cordobés y Gomez, (Gumersindo)	Verin	Pontevedra
Díez Macuso, (José)	Toro	Zamora
Dios Sanchez, (Genaro de)	Baeza	Jaen
Dominguez, (Lorenzo)	Carmona	Sevilla
Donadío, Marqués de, (Ángel Fernandez de Liencres y Herrera)	Santander	Santander
Dueñas y Lopez, (Fernando)	Huésca	Granada
Durán y Bas, (Manuel)	Barcelona	Barcelona
Durán y Cuervo, (Francisco)	Santiago de Cuba	Stgo. de Cuba
Echalecu y Solance, (Angel)	Almagro	Ciudad-Real
Echauz, Conde de, (Hortuño Ezpeleta y Samaniego)	Pamplona	Navarra
Eguilior y Llaguno, (Manuel)	Laredo	Santander
Encina, Conde de la, (Manuel Pérez Aloe)	Trujillo	Cáceres
Enriquez Valdés, (Gabriel)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Escobar, (Alfredo)	Navalcarnero	Madrid
Escudero, (Pedro)	Barbastro	Huesca
Espada Guntin, (Luis)	Orense	Orense

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Espinosa y Abellán, (Eugenio de)	Yecla	Múrcia
Estéban Collantes, Conde de, (Saturnino Estéban Miguel y	Palencia Collantes)	Palencia
Eulate y Moreda, (José María)	Torrecilla	Logroño
Fabra, (Camilo)	Barcelona	Barcelona
Fernandez Capetillo, (Manuel)	Quebradillas	Puerto-Rico
Fernandez de Cadórniga, (Gabriel)	Alcaraz	Albacete
Fernandez de Henestrosa y Boza, (Francisco)	Hinojosa	Córdoba
Fernandez de Navarrete, (Francisco)	Zaragoza	Zaragoza
Fernandez Hontoria, (Ramón)	Santander	Santander
Fernandez Villarrubia, (Lorenzo)	Toledo	Toledo
Fernandez Villaverde, (Pedro Sebastian)	La Cañiza	Pontevedra
Fernandez Villaverde, (Raimundo)	Puentecaldelas	Pontevedra
Ferratges y Mesa, (Antonio)	Granollers	Barcelona
Ferrer y Forés, (José)	Gandesa	Tarragona
Figuera y Silvela, (Luis)	Cartagena	Múrcia
Finat y Leguizamon, (Hipólito)	Segovia	Segovia
Folla Miragaya, (Roman)	Puente deume	Coruña
Fontan Rodriguez, (Juan Francisco)	Cambados	Pontevedra
Fontes y Contreras, (Joaquín)	Velez-Rubio	Almería
Francos, Marqués de, (León Lopez Francos)	Medina-Sidonia	Cádiz
Galante y Ruperez, (Adolfo)	Vitigudino	Salamanca
Gamazo Calvo, (Germán)	Medina del Campo	Valladolid
García Camison, (Laureano)	Hoyos	Cáceres
García de Zúñiga y Lopez, (Pablo)	Villacarrillo	Jaen
García Lopez, (Juan)	Sorgas	Almería
García Noblejas, (José)	Daimiel	Ciudad-Real
García San Miguel, (Julián)	Avilés	Oviedo
Garnica y Diaz, (José)	Cabuérniga	Santander
Garnica y Diaz, (José)	Cabuérniga	Santander
Garrido Estrada, (Eduardo)	Cádiz	Cádiz
Gavin y Estaun, (Manuel)	Jaca	Huesca
Gil Berges, (Joaquín)	Zaragoza	Zaragoza
Gisbert y García Teruel, (Lope)	Motril	Granada
Godró, (Antonio María)	Casas-Ibañez	Albacete
Goicoerrotea, Marqués de, (Ramon Goicoerrotea)	Tarazona	Zaragoza
Gomez Díez, (José)	Múrcia	Múrcia
Gomez y Gomez Pizarro, (Joaquín)	Vinaroz	Castellon
Gonzalez Carballeda, (Félix)	Celanova	Orense
Gonzalez Cavanne, (Teodoro)	Tarragona	Tarragona
Gonzalez Conde, (Diego)	Múrcia	Múrcia
Gonzalez del Valle y Carvajal, (Emilio Martin)	Luarca	Oviedo
Gonzalez Longoria, (Manuel)	Santiago de Cuba	Stgo. de Cuba
Gonzalez Martinez, (Lucio)	La Vecilla	León
Gonzalez Olivares, (Alejandro)	Carballino	Orense
Gonzalez Stéfani, (Joaquín)	San German	Puerto-Rico
Gonzalez y Fernández, (Venancio)	Ocaña	Toledo
Gonzalez y Hernandez, (Gonzalo)	Pastrana	Guadalajara
Gonzalez Vallarino, (Felipe)	Rivadeco	Lugo
Gonzalez Vazquez, (Telesforo)	Almería	Almería
Gorostidi y Albeniz, (Francisco)	Azpeitia	Guipúzcoa
Gosalvez y Barceló, (Modesto)	Motilla del Palancar	Cuenca
Grajera y Maza, (Alonso)	Mérida	Badajoz
Granda González, (José)	Santa Clara	Santa Clara

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Groizard, (Alejandro)	Don Benito	Badajoz
Grotta, (Cárlos)	La Vecilla	León
Guadalest, Marqués de, (Fernando Arteaga)	San Juan Bautista	Puerto-Rico
Guerrero, (Teodoro)	Cáguas	Puerto-Rico
Guilhau, (Enrique)	Alcalá	Madrid
Guillelmi, (Lorenzo)	Lalin	Pontevedra
Guitian García, (Antonio)	Monforte	Lugo
Gullon, (Pío)	Astorga	Leon
Gumá y Ferrán, (Francisco)	Igualada	Barcelona
Gutierrez de la Vega, (Jose)	Jaen	Jaen
Gutierrez de la Vega, (José Antonio)	Albocácer	Castellón
Guzman y Velasco, (José María)	Tineo	Oviedo
Heredia Livermore, (Fernando)	Berga	Almería
Heredia-Spínola, Conde de (Luis Martos y Potestad)	Tudela	Navarra
Hermida y Vereá, (Benito María)	Arzúa	Coruña
Hernandez Iglesias, (Fermin)	Sequeros	Salamanca
Hernandez y López, (Antonio)	Brihuega	Guadalajara
Herranz, (Juan José)	Valdeorras	Orense
Herrero y Sebastian, (Domingo)	Castellón	Castellón
Hinojosa Naveros, (Juan)	Llerena	Badajoz
Hierro y Alarcon, (Luis)	Torrijos	Toledo
Huelves, Marqués de, (Martín del Salto)	Río-Piedras	Puerto-Rico
Ibañez Palenciano, (Gregorio)	Montalbán	Teruel
Ibargoitia y Goicoechea, (Juan)	Durango	Vizcaya
Ibarra y Gonzalez, (Eduardo de)	Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Infantes, (Juan Estéban)	Talavera	Toledo
Irueste, Vizconde de, (José Figueroa y Torres)	Guadalajara	Guadalajara
Isasa y Valseca, (Santos)	Córdoba	Córdoba
Izquierdo Gil, (Silvano)	Astudillo	Palencia
Jaraquemada y Cabeza de Vaca, (Mateo)	Almendralejo	Badajoz
Jarava de la Torre, (Diego María)	Ciudad-Real	Ciudad-Real
Jesús de Santiago, (Antonio)	Zamora	Zamora
Juan y Algora, (Lamberto de)	La Almunia	Zaragoza
Labajos y Arenas, (Roque)	Gracia	Barcelona
Labra, (Rafael María de)	Sabana Grande	Puerto-Rico
Lacadeana, (Ramón de)	Boltaña	Huesca
Laiglesia y Auset, (Francisco)	Gandía	Valencia
Lauda Perez, (Juan)	Pontevedra	Pontevedra
Landecho y Urriez, (Luis)	Guernica	Vizcaya
Larios, Marqués de, (Manuel Domingo Larios y Larios)	Málaga	Málaga
Larios y Larios, (Martín)	Torrox	Málaga
Lasierra y Arnés, (Manuel)	Benavarre	Huesca
Lastres, (Francisco)	Mayagüez	Puerto-Rico
Leon y Castillo, (Fernando de)	Guía	Canarias
León y Cataumbert, (Luis de)	Sort	Lérida
Linares Rivas, (Aureliano)	Coruña	Coruña
Liniers y Gallo, (Santiago)	Castrojeriz	Búrgos
Lomas Martin, (Félix)	Velez-Málaga	Málaga
López Chicheri, (Francisco)	Hellin	Albacete
Lopez de Ayala, (Baltasar)	Castuera	Badajoz
Lopez de Ayala, (José María)	Cazalla de la Sierra	Sevilla
Lopez Dominguez, (José)	Coin	Málaga

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Lopez Doriga, (Joaquín)	Búrgos	Búrgos
Lopez Guijarro, (Salvador)	Caldas	Pontevedra
Lopez Puigcerver, (Joaquín)	Almería	Almería
Lopez y Gonzalez, (Elías)	Puente del Arzobispo	Toledo
Loring y Heredia, (Jorge)	Cazorla	Jaen
Loring y Heredia, (Manuel)	Guadix	Granada
Lorite Sabater, (Ramón de)	Sigüenza	Guadalajara
Los Arcos y Miranda, (Javier)	Aoiz	Navarra
Luque de Velazquez, (Federico)	Madrid	Madrid
Maciá y Bonaplata, (Félix)	Puigcerdá	Gerona
Maciá y Rodriguez, (Eduardo)	Bande	Orense
Macías y Méndez, (Luis)	Fregenal	Badajoz
Machimbarrena y Echave, (Fermin)	San Sebastian	Guipúzcoa
Maestre Tovía, (Eduardo)	Alcira	Valencia
Mancebo y Agreda, (Pelayo)	Arnedo	Logroño
Manresa y Ortuño, (José María)	Almansa	Albacete
Marfori Callejas, (Cárlos)	Loja	Granada
Marin y Carbonell, (Joaquín)	Berga	Barcelona
Marin y Duro, (Agustin)	Getafe	Madrid
Marin y Ordoñez, (José)	Cabra	Córdoba
Marin Lunas y Lopez, (Justo)	Arenas de San Pedro	Avila
Martin Murga, (Cárlos)	Tortosa	Tarragona
Martin Veña, (Manuel)	Cervera del Rio Pisuerga	Palencia
Martinez, (Diego)	Guayama	Puerto-Rico
Martinez Corbalán, (Francisco)	Roquetas	Tarragona
Martinez de Ubago y Rodriguez, (José María)	Estella	Navarra
Martinez Montenegro, (Cándido)	Mondoñedo	Lugo
Martinez y Aquerreta, (Wenceslado)	Pamplona	Navarra
Martos, (Cristino)	Valencia	Valencia
Martos Perez, (José)	Alhama	Granada
Massanet y Ochando, (Juan)	Palma	Baleares
Mataró y Villalonga, (Antonio)	Santa Coloma	Gerona
Maura y Montaner, (Antonio)	Palma	Baleares
Mazarredo y Tamarit, (Rafael)	Bilbao	Vizcaya
Mellado, (Andrés)	Coamo	Puerto-Rico
Mendoza Cortina, Conde de, (Gabino Mendoza Fernandez Cortina)	Infiesto	Oviedo
Menendez Pelayo, (Marcelino)	Palma	Baleares
Merelles y Caula, (Adolfo)	Rivadavia	Orense
Miguel y Gomez, (Celedonio)	Salamanca	Salamanca
Mina, Marqués de la, (Manuel Osorio y Falcó)	Navalmoral	Cáceres
Mochales, Marqués de, (Miguel Lopez de Carrizosa y de Giles)	Vigo	Pontevedra
Molano y Martinez, (Leopoldo)	Badajoz	Badajoz
Molleda y Melcon, (Antonio)	Sahagun	Leon
Mon y Martinez, (Alejandro)	Llanes	Oviedo
Montalvo y Vega, (Jorge)	Arévalo	Avila
Montilla y Adan, (Juan)	Granada	Granada
Montortal, Marqués de	Enguera	Valencia
Moral y Lopez, (Antonio del)	Getafe	Madrid
Moraza y Muguerza, (Daniel)	Coria	Cáceres
Morenas de Tejada, (Ricardo)	Burgo de Osma	Soria
Moreno, (Antonio Angel)	Alcántara	Cáceres
Moreno Leante, (José)	Orihuela	Alicante
Moret y Prendergast, (Segismundo)	Orgaz	Toledo
Muchada, (Pedro J.)	Cádiz	Cádiz

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Mudela, Marqués de, (Francisco de las Rivas)	Quintanar de la Orden	Toledo
Muñoz Vargas, (Juan)	Lucena	Castellon
Muro Lopez, (José)	Valladolid	Valladolid
Muro y Carratalá, (José)	Molina	Guadalajara
Narbon Alamin, (Eulogio)	Torrelaguna	Madrid
Navamorcuende, Marqués de, (Pedro Carvajal y Fernandez de Córdoba)	Baza	Granada
Navarro y Diaz, (Cristóbal)	Gaucin	Málaga
Neira y Arias, (Juan Bautista)	Fonsagrada	Lugo
Nicolau, (Federico)	Barcelona	Barcelona
Nido Segalerva, (Juan del)	Corcubion	Coruña
Nogueras y Loscertales, (Joaquín)	Fraga	Huesca
Nuñez Granés, (Cárlas)	Benavente	Zamora
Ochoa y Llácer, (Miguel)	Almansa	Albacete
Oliva, Marqués de la, (Manuel Martin de Oliva)	Valverde	Huelva
Oliver y Garcia, (Joaquin)	Valls	Tarragona
Oñate y Valcarce, (Jose)	Riaza	Segovia
Ordoñez Gonzalez, (Ecequiel)	Tuy	Pontevedra
Ortí Brull, (Vicente)	Quiroga	Lugo
O'Shea y Osorio, Conde de Aznalcollar, (José María)	Cazalla de la Sierra	Sevilla
Pacheco y Montoro, (Francisco de Asís)	Alicante	Alicante
Pardo Gutierrez (Melchor)	La Palma	Huelva
Paredes, Marqués de, (Ricardo Martorell y Fivaller)	Mahon	Baleares
Pedreño y Deu, (José)	Cartagena	Múrcia
Pelligero y Serrano, (Gonzalo)	Habana	Habana
Perez Aloe, (Pío)	Plasencia	Cáceres
Perez Batallon, (Mariano)	Lugo	Lugo
Perez del Pulgar, (Tomás)	Morella	Castellon
Perez Garchitorena, (José)	Calatayud	Zaragoza
Perez Hernandez, (Enrique)	Illescas	Toledo
Perez Ibañez, (Emilio)	Vera	Almería
Perez Sanmillan, (Juan)	Búrgos	Búrgos
Perez y Perez, (Constancio)	Saldaña	Palencia
Perez Zamora, (Feliciano)	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Perogordo, (Genaro)	Pinar del Río	Cuba
Pidal, Marqués de, (Luis Pidal y Mon)	Oviedo	Oviedo
Pidal y Mon, (Alejandro)	Oviedo	Oviedo
Pino y Romero, (Joaquin del)	Villafranca del Vierzo	Leon
Planas y Casals, (José María)	Villafranca del Panadés	Barcelona
Pons y Espinós, (Mariano)	Tarragona	Tarragona
Portuondo y Barceló, (Bernardo)	Santa Clara	Cuba
Porrúa, (José)	Seo de Urgel	Lérida
Priegue, Conde de, (Javier Ozores y Losada)	Coruña	Coruña
Puga y Blanco, (Luciano)	Coruña	Coruña
Pulido, (Mamerto)	Habana	Habana
Quintana y Combis, (Alberto)	Torroella	Gerona
Quiroga Lopez Ballesteros, (Benigno)	Lugo	Lugo
Ramirez, (Angel)	Egea	Zaragoza
Rebllon Zubiri, (Ramon)	Vivero	Lugo
Redondo y Martinez, (Gumersindo)	Huete	Cuenca

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Reig y Forquet, (Manuel)	Requena	Valencia
Reig y García, (Juan)	Valencia	Valencia
Reina y Frias, Conde de Oricain, (José)	Alcañices	Zamora
Rejife y Vargas, (Francisco)	Grazalema	Cádiz
Reus y Bahamonde, (Emilio)	Ecija	Sevilla
Ribo Arcillero, (Joaquin)	Belchite	Zaragoza
Rius, Conde de, (Mariano Rius y Montaner)	Tarragona	Tarragona
Rocafort y Casamitjana, (Ramon)	Manresa	Barcelona
Roda y Rivas, (Arcadio)	Albuñol	Granada
Rodriguez Avial, (Francisco)	Madrid	Madrid
Rodriguez Batista, (Cárlos)	Cádiz	Cádiz
Rodriguez Bolívar, (Eduardo)	Granada	Granada
Rodriguez del Rey (Francisco)	Teruel	Teruel
Rodriguez San Pedro, (Faustino)	Alcoy	Alicante
Rodriguez Yagüe, (Jerónimo)	Béjar	Salamanca
Romero y Robledo, (Francisco)	Madrid	Madrid
Roncali, Marqués de, (Antonio Romré y Paulin)	Torrente	Valencia
Rosillo Aguilar, (Juan Angel)	Santiago de Cuba	Cuba
Rubio, (Francisco)	Tarancon	Cuenca
Ruiz de Arana, (Cristino)	Salas	Búrgos
Ruiz Lopez, (Gustavo)	Almazan	Soria
Ruiz Tagle y Lasante, (Antonio)	Algeciras	Cádiz
Sagasta, (Práxedes Mateo)	Logroño	Logroño
Sala Feliu, (Juan)	Pego	Alicante
Salazar y Schuck, (Ermelindo)	Ponce	Puerto-Rico
Salcedo y Anguiano, (Gaspar)	Miranda	Búrgos
Sallent, Conde de, (Jose Cotoner y Allende Salazar)	Palma	Baleares
Sanchez Arjona y Boza, (José)	Aracena	Huelva
Sanchez Arjona Velasco, (Luis)	Ciudad-Rodrigo	Salamanca
Sanchez Bedoya, (Federico)	Sevilla	Sevilla
Sanchez Bustillo, (Cayetano)	Villanueva de los Infantes	Ciudad-Real
Sanchez Chicarro, (Antonio)	Leon	Leon
Sanchez de Toca, (Joaquin)	Sariñena	Huesca
Sanchez Lafuente y Sanchez Lafuente, (Miguel)	Archidona	Málaga
San Eduardo, Marqués de, (Eduardo Basabe)	Nules	Castellon
Santa Cruz y Gomez, (Francisco)	Albarracin	Teruel
Santos Guzman, (Francisco de los)	Habana	Habana
Sardoal, Marqués de (Angel José Luis Carvajal y Fernandez de Córdoba)	Cuéllar	Segovia
Sastron y Piñol, (Manuel)	Valderrobres	Teruel
Sedano y Ayestarán, (Cárlos)	Río-Piedras	Puerto-Rico
Sedó Pamiés, (Antonio)	San Feliú de Llobregat	Barcelona
Segovia y Ardizone, (Gonzalo)	Sevilla	Sevilla
Sert, (José)	Barcelona	Barcelona
Serrano Alcázar, (Rafael)	Lorca	Múrcia
Silvela, (Francisco) Ministro de Gracia y Justicia	Piedrahita	Avila
Silvela, (Francisco Agustin)	Arenas de San Pedro	Avila
Silvela y Dele-Viellenze, (Luis)	Ledesma	Salamanca
Soldevila y Clavé, (Ramon)	Lérida	Lérida
Soler, (Antonio)	Humacao	Puerto-Rico

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

**Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas**

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Soler y Ferrer, (Juan de)	Alcañiz	Teruel
Solsona y Baselga, (Conrado)	Las Palmas	Canarias
Souto y Sanchez, (Diego)	Vega Baja	Puerto-Rico
Togores y Fábregues, (Joaquín)	Cartagena	Múrcia
Toreno, Conde de, (Francisco Queipo de Llano)	Cangas de Tineo	Oviedo
Torre Ortiz y Gil, (Manuel de la)	Tolosa	Guipúzcoa
Torres de Luzon, Vizconde de, (Agustín Giron y Aragon)	Villena	Alicante
Torres de Orduña, (Antonio)	Dénia	Alicante
Torres Díez de la Cortina, (José de)	Marchena	Sevilla
Tribes, Marqués de, (Nicanor Alvarado)	Trives	Orense
Tudela (Arcadio)	Albaida	Valencia
Tuñón, (Jovino)	Matanzas	Cuba
Turull y Comadrón, (Pablo)	Tarrasa	Barcelona
Uhagon, (Pedro)	Santa María de las Ordenes	Coruña
Ussia y Aldama, (Márcos)	Amurrio	Alava
Vadillo, Marqués de, (Javier Castejon y Elío)	Pamplona	Navarra
Valdés Barrio, (Daniel)	Ponferrada	Leon
Valentí, (Joaquín)	Mataró	Barcelona
Varona y Argüeso, (Segundo)	Puebla de Sanabria	Zamora
Vega de Armijo, Marqués de la, (Antonio Aguilar y Correa)	Madrid	Madrid
Vehy, (José María)	Gerona	Gerona
Velasco é Ibarrola, (Fernando)	Ibiza	Baleares
Via-Manuel, Conde de	Dolores	Alicante
Viana, Marqués de, (Teobaldo Saavedra y Cueto)	Posadas	Córdoba
Vicuña y Lazcano, (Gumersindo)	Valmaseda	Vizcaya
Vilana, Conde de	Santa María de Nieva	Segovia
Vilches, Conde de, (Gonzalo Vilches y Llano)	Madrid	Madrid
Villagonzalo, Conde de	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca
Villanueva de Perales, Conde de, (Antonio Fernandez Durán y Bernaldo de Quirós)	Villanueva de la Serena	Badajoz
Villanueva de Valdueza, Marqués de, (Pedro Alvarez de Toledo y Silva)	Huelva	Huelva
Villanueva y Gomez, (Miguel)	Habana	Habana
Villarroya y Llorens, (Enrique)	Chelva	Valencia
Viso, Marqués del, (Alvaro Silva Fernandez de Córdoba)	Vergara	Guipúzcoa
Vitorica y Murga, (Antonio)	Valencia de Don Juan	Leon
Vivanco Menchaca, (Genaro)	Borja	Lérida
Zabálburu y Basabe, (Mariano)	Mula	Múrcia
Zozay Mandiberri, (Martin)	Santa Clara	Santa Clara
Zulueta y Samá, (Eduardo)	Montilla	Córdoba
Zulueta y Samá, (Ernesto)	Habana	Habana

Diputados que han sido proclamados á propuesta de la Comisión de Actas

Rosillo Alquiler, (Juan Ángel)	Santiago de Cuba	Stgo. de Cuba
--------------------------------	------------------	---------------

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

Diputados electos declarados incapacitados por el Congreso

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Acuña, Francisco de Paula	Vega Baja	Puerto-Rico
Ruiz Lopez, Gustavo	Almazan	Soria

Diputados electos cuyas actas han sido aprobadas por el Tribunal de Actas Graves

Cantero y Seirullo, (Antonio)	Estrada	Pontevedra
Correcher y Pardo, (Juan)	Cañete	Cuenca
García Camison, (Laureano)	Hoyos	Cáceres
Godró, (José María)	Casas-Ibañez	Albacete
Gosalvez y Barceló, (Modesto)	Motilla del Palancar	Cuenca
Hermida y Vereá, (Benito María)	Arzúa	Coruña
Turull y Comadrón, (Pablo)	Tarrasa	Barcelona

Diputados electos cuyas actas se han anulado por el Tribunal de Actas Graves

Groizard y Gomez de la Serna, (Alejandro)	Don Benito	Badajoz
Nava y Caveda, (Hilario)	Gijon	Oviedo

Diputados que han sido proclamados por acumulación de votos

Montero Rios, (Eugenio)

Diputados que habiendo sido elegidos por dos o más distritos optan por uno de ellos

Alvarez Bugallal, (Benigno)	Chantada	Lugo
	Puenteareas	Pontevedra
Opta por Chantada		
Cánovas del Castillo, (Antonio)	Madrid	Madrid
	Cieza	Múrcia
Opta por Madrid		

ANEXO IV

RELACIÓN DE ACTAS PRESENTADAS EN LAS LEGISLATURAS 1876-1885

Diputados que han sido proclamados, con expresión de sus distritos
y provincias, por la aprobación de actas

Diputados electos sobre cuyas actas no se ha dado dictámen

N O M B R E S	D I S T R I T O S	PROVINCIAS
Mochales, Marqués de, (Miguel Lopez)	Puerto de Santa María	Cádiz
Moriano de Arco, (Manuel María)	Corcubion	Coruña
Tort y Martorell, (Javier)	Seo de Urgel	Lérida

Diputados que han renunciado al cargo

Garnica y Diaz, (José)	Cabuérniga	Santander
Grotta, (Cárlos)	La Vecilla	Leon
Huelves, (Cárlos)	Río-Piedras	Puerto-Rico
Marin y Duro, (Agustin)	Getafe	Madrid
Martin Lunas y Lopez, (Justo)	Arenas de San Pedro	Avila
Martinez Aquerreta, (Wenceslao)	Pamplona	Navarra

Diputados que han fallecido

Allende Salazar, (Angel)
Cruzada Villaamil, (Gregorio)
Dueñas, (Fernando)
Macias, (Luis)
Manresa, (José María)
Perez Sanmillan, (Juan)
Suarez Vigil, (Miguel)

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Aunque la amplia mutación ideológico-partidista de los miembros del Congreso entre 1876 y 1885 y los cambios de denominación de varios partidos hacen casi imposible etiquetar a cada uno de aquellos bajo un sólo calificativo, ofrecemos, al respecto, una relación de los diputados con su adscripción al menos en cuanto al carácter de su voto en algún momento de aquellos años. Esta clasificación tiene un valor relativo por la falta de identificación de varios de los congresistas pero, sobre todo, porque haría falta elaborar al menos media docena de documentos como éste, referidos a distintas fechas del periodo que estudiamos y seguiríamos encontrándonos con similares problemas.

Diputados	Filiación
Abarca y Flejo, Estanislao	Conservador
Abreu y Ceraín, Sebastian	Conservador (foralista)
Abril y León, Indalecio	Conservador
Abril y León, Luis	Conservador
Aceña, Ramón Benito	Conservador
Aciego Mendoza de las Casas, Francisco	Conservador
Acosta y Calvo, José Julian	Conservador (Mrtnez Campos) (en adelante M.C.)
Acuña y Espinosa de los Monteros, Pedro Manuel	Fusionista
Agrela y Moreno, Mariano	Conservador
Aguilar y Correa, Antonio (Marqués de la Vega de Armijo y Mos)	Fusionista
Aguilar y Gamboa, Manuel	Fusionista
Aguilera y Rodríguez, Luis Felipe	Conservador
Aguirre y Labroche, Eduardo	Fusionista
Alarcon y Lujan, José de	Conservador
Alba Salcedo, Leopoldo	Conservador
Alba y Huéscar, (Duque de)	Conservador
Albacete y Albert, Salvador de	Conservador
Albareda, José Luis	Fusionista
Albarran y García Marqués , Manuel María	Conservador
Albodoluy (Marqués de)	Conservador
Alcaide y Molina, Joaquín	Fusionista
Alcalá del Olmo, Manuel	Fusionista ?
Alcalde Fernandez, José	Fusionista
Alcázar y Garijo, José	Fusionista
Alés, Juan (Marqués de Alta-Gracia)	Conservador
Almagro Díaz, Melchor	Posibilista
Almech y Falcón, Enrique	Conservador
Almenara Alta, (Duque de la)	Ultra-conservador
Alonso Castrillo, Demetrio	Fusionista
Alonso Martínez, Manuel	Fusionista (Centralista)

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Alonos Martínez, Vicente	Fusionista
Alonso Pesquera, Miguel	Fusionista
Alonso y Morales de Setien, José	Fusionista
Alonso Vallejo, Luis	Conservador
Altarribia y Villanueva, (Marqués de San Millan, Barón de Sangarren)	Ultra-conservador
Alvarado y Casanova, Nicanor (Marqués de Trives)	Moderado
Álvarez Guijarro, Fernando	Conservador
Álvarez Bartolomé, Vicente	Conservador
Álvarez Bugallal, Benigno	Conservador
Álvarez Bugallal, Saturnino	Conservador
Álvarez de Bohorquez, Jaime (Conde de Canillas de Torneros)	Conservador
Álvarez de Toledo, José (Conde de Xiquena)	Moderado(luego fusionista)
Álvarez de Toledo y Acuña, Pedro (Marqués de Casa-Fuerte)	Conservador
Álvarez de Toledo y Silva, Pedro (Marqués de Villanueva de Valdueza)	Conservador
Alvarez Guijarro, Carlos	Conservador
Álvarez Mariño, José	Conservador
Alvear y Pedraja, Emilio	Conservador
Alzugaray, Ricardo	Conservador
Alzurená é Iriarte, Juan	Conservador
Allende Salazar y Muñoz de Salazar, Ángel	<i>Izquierda dinástica</i>
Allende Valledor, Faustino	Fusionista
Amat y Sampere, José	Conservador
Amorós Pastor, Cirilo	Conservador
Ampuero y Jaúregui, José María	Fusionista
Anduaga Gabriel, José	Conservador
Anglada y Ruiz, José María	Posibilista
Anglada y Ruiz, Juan	Posibilista
Angoloti Y Merlo Joaquín	Fusionista
Angosto y Lapizburu, Luis	Conservador
Angulo, Santiago	Fusionista
Angulo y Walshs, José Ecija (Marqués del Arenal)	Conservador
Antón Ramirez, Jerónimo	Fusionista
Antrines, (Vizconde de los)	Conservador
Aparicio y López, Luis	Fusionista
Apezteguía Tarafas, Julio	Conservador (M. C.)
Aranaz, Ramón	Conservador
Aranda Jiménez, Celestino	Fusionista
Aranguren y Alzaga, Ivan (Conde de Monterron)	Conservador
Aravaca y Vazquez, Nicolás	Fusionista
Arenillas Paredes, Saturnino	Conservador
Argumosa, José	Conservador (M. C.)
Arias y Giner, Severiano	Constitucional
Argenti,	Conservador
Armas y Céspedes, Francisco de	Conservador (M. C.)
Armas y Saenz, Ramón	Fusionista
Armero y Peñalver, José	Conservador
Armiñan, Manuel	Fusionista
Arnau y Lambea, Victor	Conservador
Arrazola y Guerrero, Federico	Ultra-conservador
Arredondo y Collar, Mariano	Fusionista
Arribas y Arranz, Casildo	Conservador
Arroquia y Fernández (Marqués de San Miguel de la Vega)	Conservador
Arroyo y Cobo, José María	Fusionista
Arroyo y Rodríguez, Enrique	Fusionista

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Arteaga y de Silva, Fernando de (Marqués de Guadalest)	Conservador
Astiz Conservador y Baraibar, Juan Miguel	Conservador
Atard y Llobel, Rafael	Conservador
Aurioles, Pedro Nolasco	Conservador
Ávila Ruano, Manuel	Fusionista
Ávila y Fernández, Juan Bautista	Fusionista
Ayneto y Echevarría, Gregorio	Conservador
Azcárraga, Manuel de	Fusionista
Azcárraga y Palmero, Marcelo	Conservador
Badarán y Echevarri, Ramón María	Fusionista
Baillo y Marañón, Ramón	Fusionista
Balaguer, Victor	Fusionista
Balenchana y Cuenca, José Antonio de	Conservador
Ballesteros y Cotin, Manuel	Fusionista
Balparda y Fernández, Ricardo de	Fusionista
Bañeres y Gordill, Joaquín	Conservador (M. C.)
Barandica y Mendieta, Manuel	Conservador (foralista)
Barberan Olba, José	Conservador
Barca y Corral, Francisco	Conservador
Barcaiztegui y Uhagón, Javier (Conde de Llobregat)	Conservador (foralista)
Barnola, Antonio de	Conservador
Baró, Teodoro	Fusionista
Barrio Ayuso y Miguel, Cosme	Fusionista
Barrio y Ruiz Vidal, Rafael	Fusionista
Barrio y Ruiz Vidal, Ramón	Fusionista
Basabe, Eduardo (Marqués de San Eduardo)	Conservador
Basanta y Miranda, Bartolomé	Conservador
Baselga y Chaves, Eduardo	Progresista demócrata
Bastón y Corton, Francisco	Conservador
Bas y Moró, Federico	Fusionista
Batanero, Antonio	Conservador
Batanero y Montenegro, Manuel	Moderado conservador
Battle y Vidal, José	Conservador
Bayo, Adolfo	Conservador
Bayona y Santamaría, Salvador	Fusionista
Bayon del Valle, Mariano	Conservador
Bea, Manuel	Conservador
Becerra Armesto, Joaquín	Fusionista
Becerra Bermudez, Manuel	Progresista Demócrata
Belda Martín, (Marqués de Cabra)	Conservador (moderado)
Belmonte y Vllilches, Francisco	Conservador
Benayas y Portocarrero, Juan	Conservador
Benayas y Portocarrero, Manuel	Centralista
Berdugo y Ortíz, Félix	Conservador
Bermejillo e Ibarra, Pio	Fusionista
Bermejillo Menocal, José Eugenio	Conservador
Bermudez de Castro y Rascón, Juan (Vizconde de Revilla de Baraja)	Conservador
Bermudez de la Puente, José	Conservador
Bermudez Reina, Eduardo	Fusionista
Bernal, Calisto (M.C)	Conservador reformista
Bernal y Ramírez, Juan Clemente	Conservador
Bernaldo de Quirós y Cienfuegos, (Marqués de Campo Sagrado)	Conservador
Betancourt, José Ramón	Fusionista
Blanco Cela, Lope María	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Blanco Rajoy Poyán, Ramón	Fusionista
Blas y Melendo, Andrés	Conservador
Bofill Capella, Gustavo de	Conservador
Bogaraya (Marqués de)	Conservador
Boguerín, Francisco Javier	Conservador
Boixader y Solana, Isidro	Fusionista
Bonanza, José Pascual de	Conservador
Bonilla y Forcada, José	Conservador
Borrajo de la Bandera, Pedro	Conservador
Borrego Gómez, Lorenzo	Conservador
Borrel y Folch, Antonio	Conservador
Boshch y Carbonell, José	Fusionista
Boshch y Fustegueras, Alberto	Conservador
Boshch y Labrús, Pedro	Conservador
Botana y Mínguez, Joaquín	Conservador
Botella, Francisco	Conservador
Botella y Andrés, José	Conservador
Bravo de Laguna y Jové, Pedro	Conservador
Brunet, José	? ?
Burgos y Meneses, Jacinto	Fusionista
Bushell y Laussat, Enrique	Fusionista
Busutil y Barberá, José	Fusionista
Caballero y González, Eugenio	Conservador
Caballero y Muguiro, Andrés	Conservador
Cabezas, Miguel	Conservador
Cabezas, Rafael	Conservador
Cabezas de Herrera, José	Fusionista
Cabirol, Joaquín	Conservador
Cadenas, José	Independiente
Calbetón, Fermín	Fusionista
Calderón y Herce, Pedro	Conservador
Calvo de León y Benjumea, Juan	Fusionista
Camacho, Juan Francisco	Fusionista
Camacho del Rivero, Antonio	Conservador
Camacho y Fernández, Manuel	Conservador
Campoamor y Camposorio, Ramón	Conservador
Campo de Aras (Marqués de)	Conservador
Campos de Orellana, Pedro Nicomedes	Conservador
Campos Domenech, Ramón	Conservador
Campos y Martínez, José María (Conde de Santovenia)	Fusionista
Camps y Armet, Alberto	Conservador
Camps y de Matas, Pelayo de (Marques de Camps)	Ultraconservador
Canalejas y Casas, José	<i>Izquierda dinástica</i>
Canalejas y Méndez, José	<i>Izquierda dinástica</i>
Cancio, Leopoldo	Constitucional
Cancio Villamil, Mariano	Progresista demócrata
Candau y Acosta, Francisco de Paula	Progresista demócrata
Canellas y Tomás, Juan	Fusionista
Canido Pardo, Senen	Conservador
Cánovas del Castillo, Antonio	Conservador
Cánovas del Castillo, Emilio	Conservador
Cánovas del Castillo, Máximo	Conservador
Cantero y Seriullo, Antonio	Conservador
Cañamaque, Francisco	Fusionista
Cañaverall y Piedrola, Julio (Conde de Benalua)	Conservador
Cañedo y Sierra, César (Conde de Agüera)	Conservador
Capua, Andrés	Conservador
Caramés y García, Domingo	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Carballo, Daniel	Conservador
Cardenal, Francisco	Conservador
Cardenal, Víctor	Conservador
Cárdenas, José de	Conservador
Carlet, (Conde de)	Conservador
Carnicero y San Román, Juan	Conservador
Carrasco y Calvente, Sebastian	Conservador
Carreño de la Cuadra, José	Fusionista
Carreras y González, Mariano	Conservador
Carriquiri, Nazario	Conservador
Cartagena, José Agustín	Conservador
Carvajal y Fernández de Córdoba, Ángel (Marqués de Sardeal)	Progresista demócrata
Carvajal y Fernández de Córdoba, Pedro (Marqués de Navamorcuende)	? ?
Carvajal y Hue, José	Posibilista
Casado Sanchez de Castilla, Manuel	Conservador
Casado y Mata, Laureano	Conservador
Casa-Ramos (Marqués de)	Conservador
Cassola Fernández, Manuel	Fusionista
Castañeda Y Fernández, Miguel	Fusionista
Castañón y Albizúa, Eduardo	Conservador
Castejón y Elio, Javier (Marqués de Vadillo)	Conservador
Castel y Clemente, Carlos	Conservador
Castelar, Emilio	Posibilista
Castell de Pons, Antonio	Conservador
Castellano Villaroya, Tomás	Conservador
Castellarnau y Bacells, Joaquín	Conservador
Castellet y Sampsó, José	Fusionista
Castro, Alejandro	Conservador (optó por el Senado)
Castro y López, José de	Fusionista
Catalina y Cobo, Mariano	Ultraconservador
Cavero y Llera, Juan	Conservador
Cazurro, Mariano Zacarías	Conservador
Cedrún, José Antonio	Conservador
Cellervelo Poviones, José María	Posibilista
Cerdá y Llorens, José	Conservador
Cerveró y de Valdés, Francisco	Conservador
Ciruelos y Esteban, Victoriano	Conservador
Cisneros, Enrique	Conservador
Clavijo y Royan, Juan	Conservador
Codes y García, Lorenzo de	Fusionista
Coll y Moncasí, Félix	Fusionista
Collazo y Gil, Pedro	Constitucional
Conde y Luque, Rafael	Conservador
Corbacho y Reina, José	Conservador
Corchado y Gijón, José María	Conservador (M.C.) ?
Correa, Ramón	Constitucional
Correcher y Pardo, Juan	Conservador
Cos-Gayon y Pons, Fernando	Conservador
Cotoner y Allende Salazar, José (Conde de Sallent)	Conservador
Crespo y Quintana, Manuel	? ?
Crestar y Pena, Carlos	Conservador (M.C.) ?
Cruz y Orgaz, Pablo	Fusionista
Cruzada Villamil, Gregorio	Conservador
Cuadra, Enrique de la	Conservador
Cuadrillero, Vicente	Conservador
Cubas y Fernández, Gabriel	Fusionista

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Chapa y Olmos, Vicente	Fusionista
Chavarri, Julian Benito	Conservador
Chinchilla y Díaz de Oñate, Juan	Fusionista
Dabán y Ramírez de Arellano, Antonio	Conservador
Dabán y Ramirez de Arellano, Luis	Conservador
Dacarrete, Angel María	Conservador
Danvila y Collado, Manuel	Conservador
Da-Riva Do-Rego, Manuel	Fusionista
Dasí y Puigmoltó, Pascual (Vizconde de Bétera)	Conservador
Dato Iradier, Eduardo	Conservador
Dávila y Bertololi, Bernabé	<i>Izquierda Dinástica</i>
De Antonio y Garanto, Estanislao	Fusionista
D'Estoup y Garcerán, Francisco	Fusionista
De Gabriel y Ruiz de Apodaca, Fernando	Conservador
Delgado Vera, Ramón	Conservador
Delgado Zuleta, Manuel	Conservador (M.C.)
De Lorenzo y Perez de los Cobos, Francisco	Conservador (M.C.)
De Miguel y Mauleon, Fructuoso	Conservador (M.C.)
De Pedro Esmir, Manuel	Fusionista
Despujols, Eulogio (Conde de Caspe)	Conservador
Despujols, José María	Conservador
Díaz, Mariano	Fusionista
Díaz Agero, Agustín	Conservador
Díaz Cobeña, Luis	Conservador
Díaz Cordobés y Gómez, Gumersindo	Conservador
Díaz de Herrera, Jose Manuel	Conservador
Díaz de Ribera, Bernardino	Fusionista
Díaz Miranda, Eulogio	Conservador
Díez de Ulzurrun, Luis	Fusionista
Díez Juvitero, Rafael	Conservador
Díez Macuso, José	Conservador
Dios Sanchez, Genaro de	Conservador
Diz Romero, Pedro	Fusionista
Domínguez, Lorenzo	Conservador
Domínguez Alfonso, Antonio	Fusionista
Donoso Navarro, Cándido	Conservador
Dueñas y Lopez, Fernando	Conservador
Duquesne, Francisco	Fusionista
Durán y Bas, Manuel	Conservador
Durán y Cuervo, Francisco	Conservador
Durán y Lira, Santiago	Conservador
Echalecu y Solance, Ángel	Conservador
Echegaray, José	Progresista demócrata
Egaña y Carpio, Pedro de	Conservador
Eguilior y Llaguno, Manuel	Fusionista
Elduayen, José (Marqués del Pazo de la Merced)	Conservador
Enriquez Valdés, Gabriel	Conservador
Escavias de Carvajal y Sandoval, Fernando	Fusionista
Escobar, Alfredo	Conservador
Escobar Campo, Ángel	Conservador
Escobar Navalcarnero, Ignacio José (Marqués de Valdeiglesias)	Conservador
Escribá de Romaní, Joaquín (Marqués de Aguilar)	Conservador
Escrig y Font, José	Fusionista
Escudero, Pedro	Conservador
Escudero y León, Francisco	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Espada Gutín, Luís	Conservador
Espinosa de los Monteros, Carlos	Fusionista
Esteban Collantes, Agustín	Conservador
Esteban Collantes, Saturnino Miguel (Conde de Esteban Collantes)	Conservador
Esteban Muñoz, Martín	Independiente (M.C.)
Estévez Arrojo, Manuel	Conservador (M.C.)
Estrada, Luis	Conservador
Eulate y Moreda, Francisco Javier	Conservador
Ezpeleta y Contreras, José de (Marqués de Lorenzana)	Conservador
Fabié, Antonio María	Conservador
Fabra, Nilo María	Fusionista
Fabra y Adelantado, Victoriano	Conservador
Fabra y Floreta, Juan	Fusionista
Fabra y Fontanills, Camilo	Fusionista
Falcó Osorio d'Adda, Manuel (Marqués de Mina)	Fusionista
Feijoo y Sotomayor, Urbano	Fusionista
Fernández Alsina, Enrique	Fusionista
Fernández Blanco y Moral, Ricardo	Fusionista
Fernández Capetillo, Manuel	Conservador
Fernández Chorot, Antonio	Conservador
Fernández Daza y Gomez, Mariano	Fusionista
Fernández de Cadórniga, Gabriel	Conservador
Fernández de Córdoba, Fernando (Marqués de Malpica)	Conservador
Fernández de Henestrosa y Boza, Francisco	Conservador
Fernández de la Hoz, Cirilo	Conservador
Fernández de la Hoz y Rey, José	Conservador
Fernández de Liencres y Herrera, Ángel (Marqués del Donadio)	Conservador
Fernández de Navarrete, Francisco	Conservador
Fernández Durán, Antonio (Conde de Villanueva de Perales de Milla)	Conservador
Fernández Hontoria, Ramón	Conservador
Fernández y Fernández de Arnedo, Braulio	Conservador
Fernández Vallín, Constantino Tineo (Marqués de Muros)	Conservador
Fernández Villarrubia, Lorenzo	Conservador
Fernández Villaverde, Pedro Sebastián	Conservador
Fernández Villaverde, Raimundo	Conservador
Fernández y Jiménez, José	Conservador
Ferratges y Mesa, Antonio	Fusionista
Ferrerías, José	Fusionista
Ferrer y Forés, José	Conservador
Ferrer y Martínez, Antonio	Fusionista
Figuera, Fermín	Conservador
Figuera y Silvela, Luis	Conservador
Figuerola, Ignacio (Marqués de Villamejor)	Conservador
Figuerola y Torres, José (Vizconde de Irueste)	Conservador
Finat y Leguizamón, Hipólito	Conservador
Fiol y Pujol, Joaquín	Fusionista
Florejats y de Berat, José	Conservador
Folla Miragaya, Román	Conservador
Fontán y Rodríguez, Juan Francisco	Conservador
Fontes y Contreras, Joaquín	Conservador
Font y Canals, Julio	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Franco del Corral, Lesmes	Fusionista
Fuentes, Román	Conservador
Fuster y Descallar, Juan Antonio	Conservador
Galante y Ruperez, Adolfo	Conservador
Galiano Talens, Miguel (Marqués de Montortal)	Conservador
Gallego, Pedro Lucas	Conservador
Gamazo y Calvo, Germán	Centralista, Fusionista
Gambel y Aibar, Constancio	Constitucional
Gamero Cívico, Juan (Marqués de Montesión)	Fusionista
Gamundi y Monserrat, Mateo	Fusionista
Garcés de Marcilla, José (Conde de Benazuza)	Conservador (M.C.)
García, Castor	Conservador (M.C.)
García Asensio, Enrique	Conservador
García Camba, Miguel	Conservador
García Camisón, Laureano	Conservador
García Ceñal, Enrique	Conservador (M.C.), Fusionista
García de Torres, Juan	Fusionista
García de Zúñiga y López, Pablo	Conservador
García Gómez de Serna, Félix	Fusionista
García Goyena, Francisco	Conservador
García Lomas, Fidel	Fusionista
García López, Juan	Conservador
García Martínez, Ricardo	Fusionista
García Martino, Francisco	Fusionista
García Noblejas, José	Conservador
García Oliver, José	Fusionista
García Ramírez, Sebastián	Fusionista
García Ruíz, Eugenio	Fusionista
García Sancho, Ventura (Marqués de Aguilar de Campoó)	Fusionista
García San Miguel, Julián	Progresista demócrata
García Solís, José	Fusionista
García Trapero Veragua, Ricardo	Fusionista
García y Balsera, Pedro	Conservador
Garijo y Aljama, Cipriano	Fusionista
Garijo y Lara, Antonio	Fusionista
Garmendia y Lasquivar, Martín	Conservador
Garnica y Díaz, José	Independiente
Garrido Estrada, Eduardo	Conservador
Garrido y Martínez, Esteban	Conservador
Gasca y Ballabriga, Juan José	Fusionista
Gasset y Artime, Eduardo	Progresista demócrata
Gasset y Matheu, Eduardo	Conservador
Gavín y Estaun, Manuel	Constitucional
Gaviña y Álvarez, Luis	Conservador
Gay Sardá, Pedro Nolasco	Fusionista
Genovés, Eduardo J.	Conservador
Gil Berges, Joaquín	Posibilista
Giraud, Federico	Conservador (M.C.)
Girón y Aragón, Agustín (Vizconde de Torres de Luzón)	Fusionista
Girón y Aragón, Fco. Javier (Marqués de Ahumada)	Fusionista
Gisbert García Teruel, Lope	Conservador
Godó y Pié, Bartolomé	Fusionista
Godró, Antonio M ^a	Conservador
Goicoerrotea, Ramón (Marqués de Goicoerrotea)	Conservador
Gómez Díez, José	? ?

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Gómez Gonzalez y Pérez, Nicolás	Conservador
Gómez Rodríguez, Telesforo	Conservador
Gómez y Gómez Pizarro, Joaquín	Conservador
Gómez y Herrando, Bernardo	Conservador (M.C.)
González Alonso, Juan	Conservador
González Carballeda, Félix	Conservador
González Cavanne, Teodoro	Fusionista
González Conde y González, Diego	Conservador
González de la Vega, José	Fusionista
González del Corral, Manuel	Conservador
González del Valle, Martín	Conservador
González del Valle, Emilio Martín	Conservador
González Stéfani, Joaquín	Conservador
González Fiori, Joaquín	Fusionista
González Goyeneche, Isaac	Conservador
González Longoria y Cuervo, Manuel	Conservador
González Llama, Manuel	Fusionista
González Marrón, Pedro	Fusionista
González Martínez, Lucio	Conservador
González Olivares, Alejandro	Fusionista
González Peña, Manuel	Conservador
González Regueral, Salustiano	Conservador
González Roncero, José	Fusionista
González Serrano, Urbano	Fusionista
González Vallarino, Felipe	Conservador
González Vazquez, Telesforo	Conservador
González y Fernandez, Venancio	Fusionista
González y González Blanco, José	Fusionista
González y Hernández, Gonzalo	Conservador
González y Lozano, Alfonso	Fusionista
Gorostegui y Garagarza, Joaquín	Fusionista
Gorostidi y Albéniz, Francisco	Conservador
Gosalvez, Francisco Javier	Fusionista
Gosalvez y Barceló, Modesto	Conservador (M.C.)
Gragera y Maza, Alonso	Conservador
Granda y González, José	Fusionista
Grande y Valdés, Manuel María	Fusionista
Groizard, Alejandro	Fusionista
Grotta y Ortíz, Carlos	Conservador
Guerrero, Teodoro	Conservador (M.C.)
Guilhou, Enrique	Conservador
Guillelmi, Lorenzo	Conservador
Guirao y Navarro, Ángel	Conservador
Gutián García, Antonio	Conservador
Gullón, Pío	Fusionista
Guma y Ferrán, Francisco	Fusionista
Gutiérrez Agüera, José	Independiente
Gutiérrez de la Cámara, Emilio	Conservador
Gutiérrez de la Vega, José	Conservador
Gutiérrez de la Vega, José Antonio	Conservador
Guzmán, Francisco de los Santos	Conservador (M.C.)
Guzmán y Velasco, José María	Conservador
Henrich y Girona, Manuel	Fusionista
Herce y Coumes-Gay, Aquilino	Conservador
Heredia Livermore, Fernando	Conservador
Heredia y Hernández José	Conservador
Hermida y Vereá, Benito M ^a	Fusionista
Hernández, Vicente	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Hernández Iglesias, Fermín	Conservador
Hernández y López, Antonio	Conservador
Herrando, Juan Salvador	Fusionista
Herranz, Juan José	Conservador
Herrero y Sebastián, Domingo	Conservador
Hierro y Alarcón, Luis	Conservador
Hinojosa Naveros, Juan	Conservador
Hoces y González de Canales, José Ramón (Duque de Hornachuelos)	Conservador
Hoppe, Federico	Conservador
Hortuño Ezpeleta y Samaniego (Conde de Echaz)	Conservador
Hoyos, Isidoro de (Marqués de Hoyos, Vizconde de Manzaneda)	Conservador
Huelin Larraín, Carlos	Conservador
Hurtado, Nicolás	Conservador
Ibañez Palenciano, Gregorio	Conservador
Ibargoitia y Goicoechea, Juan	Conservador
Ibarra Cruz, Manuel	Fusionista
Ibarra González, José M ^a	Conservador
Ibarra y González, Eduardo de	Conservador
Igual y Gil, Antonio	Fusionista
Infantes, Juan Esteban	Conservador
Iranzo y Plasencia, José	Fusionista
Isaba y Valseca, Santos	Conservador
Izquierdo Gil, Silvano	Conservador
Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Mateo	Conservador
Jarava de la Torre, Diego M ^a	Conservador
Jiménez Cano, Luis	Conservador (M.C.)
Jiménez Palacios, Gregorio	Conservador
Jiménez Palacios, Luis	Conservador (M.C.)
Jiménez y García, Gregorio	Conservador
Jiménez y Gil, Francisco de Paula	Conservador
Jesús de Santiago, Antonio	Conservador
Jordán de Urríes y Ruiz de Arana, Juan M ^a (Marqués de Ayerbe)	Conservador
Jove y Hevia, Plácido (Vizconde de Campo-Grande)	Conservador
Juan de Angora, Lamberto de	Conservador
Juez Sarmiento y Bañuelos, Felipe (Marqués de Cussano)	Conservador
Laá y Rute, Román	Fusionista
Labajos y Arenas, Roque	Conservador
Labra, Rafael M ^a de	Autonomista cubano
Lacadena y Laguna, Ramón	Fusionista
Lafuente Casamayor, José	Conservador
Laiglesia y Auset, Francisco	Conservador
Landecho y Urriez, Luis	Fusionista
Larios Enriquez, Juan	? ?
Larios y Larios, Manuel Domingo (Marqués de Larios)	Conservador
Larios y Larios, Martín	Conservador
Larraínzar y Ezcurra, Enrique	? ?
Lasala y Collado, Fermín	Conservador
Lasierra y Arnés, Manuel	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Lasso de la Vega y Quintanilla, José (Marqués de las Torres de la Presa)	Conservador
Lastres, Francisco	Conservador
Lauda Pérez, Juan	Conservador
Laussat y Christiernin, Leopoldo	Fusionista
Ledesma y Navajas, Enrique	Conservador
León y Castillo, Fernando	Fusionista
León y Cataumbert, Luis de	Fusionista
León y Llerena, Eduardo	Fusionista
León y Molina, José (Marqués de Villafuerte y Valparaiso)	Fusionista
León y Moncasi, Manuel	Fusionista
Leygonier y Márquez, Cayetano	Fusionista
Lienres, Ángel (Vizconde de la Villa de Miranda, Marqués de Donadio)	Conservador
Linares Rivas, Aureliano	Constitucional, Fusionista, Conservador
Liniers y Gallo, Santiago	Conservador
Lomas Martín, Félix	Conservador
Longoria y Cuervo, Manuel	Conservador
López Chicheri, Francisco	Constitucional,
Independiente	
López de Ayala, Adelardo	Conservador
López de Ayala, Baltasar	Conservador
López de Ayala, Jose M ^a	Conservador
López de Calle y Malaxechevarría, Bruno	Conservador (Foralista)
López de Carrizosa y de Giles, Miguel (Marqués de Mochales)	Conservador
López de Lago y Blanco, Rafael	Fusionista
López Domínguez, José	<i>Izquierda Dinástica</i>
López Dóriga, Joaquín	Conservador
López Fabra, Francisco	Conservador (M.C.) ?
López Francos, León (Marqués de Francos)	Conservador disidente
López Guijarro, Salvador	Conservador
López Puigcerver, Joaquín	<i>Izquierda Dinástica</i>
López y Gabiria, Federico (Marqués de Perijaá)	Fusionista
López y González, Elías	Conservador
López y López, Matías	Conservador
Lora y Castro, Cecilio	Fusionista ?
Loring y Heredia, Jorge	Conservador
Loring y Heredia, Manuel	Conservador
Lorite y Sabater, Ramón	Conservador
Losada, Ángel (Marqués de Castellones)	Conservador
Losada y Pastor, Bernardo (Conde de Bagaes)	Conservador
Los Arcos y Miranda, Javier M ^a	Conservador
Lugo Viñas, Wenceslao	Conservador (M.C.)
Luque de Velázquez, Federico	Conservador
Macía y Bonaplata, Félix	Fusionista
Macía y Rodríguez, Eduardo	Conservador
Macías y Beiguez, Manuel	Fusionista
Macías y Méndez, Luis	Conservador
Machimbarrena y Echeve, Fermín	Conservador
Madorell y Badía, Francisco de Asís	Fusionista
Maestre Tovia, Eduardo	Conservador
Maisonnavé y Cutayar, Eleuterio	Posibilista
Maldonado Macanaz, Joaquín	Conservador
Malpica, Felipe	Conservador
Mancebo y Agreda, Pelayo	Conservador
Manjón y Merjelina, Pedro	Fusionista

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Manresa y Ortuño, José M ^a	Conservador
Mansi y Bonilla, Ángel	Fusionista
Mansi y Bonilla, Rufino	Fusionista
Marcet, Federico	Fusionista
Marfori y Calleja, Carlos (Marqués de Loja)	Conservador
Marín Lunas y López, Justo	Conservador
Marín y Carbonell, Joaquín	Fusionista
Marín y Duro, Agustín	Conservador
Marín y Ordoñez , José	Conservador
Mariscal, Antonio	Conservador
Martel y Fernández de Córdoba, Ricardo (Conde de Torres Cabrera)	Conservador (moderado)
Martín de Herrera, Cristóbal	Conservador
Martín de Olías, Joaquín	Conservador
Martín de Oliva y Romero, Manuel	Conservador
Martín Murga, Carlos	Conservador
Martín Veña, Manuel	Conservador
Martínez, Cándido	Fusionista
Martínez, Diego A.	Conservador
Martínez Brau, Francisco	Fusionista
Martínez Corbalán, Francisco	Conservador
Martínez de Aragón, Bruno	Conservador
Martínez Campos, Arsenio	Conservador, Fusionista
Martínez Campos, Miguel	Conservador (M.C.)
Martínez de Irujo, Carlos (Marqués de Casa-Irujo)	Conservador (M.C.)
Martínez de Tejada, Baldomero	Conservador
Martínez de Ubago y Rodríguez, José María	Conservador
Martínez Luna, Pedro	Fusionista
Martínez Montenegro, Cándido	Fusionista
Martínez Pacheco, Modesto	Conservador
Martínez y Aquerreta, Wenceslao	Fusionista
Marton y Gavín, Joaquín	Conservador
Martorell y Arabigt, Ambrosio	Conservador
Martorell y Fivaller, José (Duque de Almenara Alta, Marqués de Monasterio)	Conservador
Martorell y Fivaller, Ricardo (Marqués de Paredes)	Conservador
Martos, Cristino	Progresista demócrata
Martos y Postestad, Luis (Conde de Heredia-Spínola)	Conservador
Martos Pérez, José de	Conservador
Mas y Martínez, José	Fusionista
Maspons y Labrús, Mariano	Moderado
Massanet y Ochando, Juan	Conservador
Mataró y Villalonga, Antonio	Fusionista
Maura y Montaner, Antonio	Fusionista
Mayans Enriquez, Luis	Conservador
Mazarredo y Tamarit, Rafael	Conservador
Melgarejo y Flórez, Francisco	Conservador
Mellado, Andrés	Moderado, Conservador
Mena y Zorrilla, Antonio	Conservador
Méndez Vigo, Jacobo (Conde de Santa Cruz de los Manueles)	Conservador
Mendo de Figueroa, Antonio	Conservador
Mendoza y Fernández Cortina, Gabino (Conde de Mendoza Cortina)	Conservador
Menéndez Pelayo, Marcelino	Conservador
Merelles y Caula, Adolfo	Fusionista
Merino Vallarino, Dámaso	Fusionista
Mesa y Flores, José de	Fusionista
Mesa y Moya, Enrique	Fusionista

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Miguel y Gómez, Celedonio	Conservador
Miguel y Mauleón, Fructuoso	Conservador
Millet, Gabriel	Fusionista
Miranda, Fausto	Conservador
Miranda Bueno, Leoncio	Conservador
Molano y Martínez, Leopoldo	Conservador
Molleda y Melcón, Antonio	Conservador
Mompeón y Goser, Juan	Fusionista
Mon y Martínez, Alejandro	Ultraconservador
Monedero, Juan	Conservador
Monedero y Díez Quijada, Fernando	Conservador
Montalvo y Vega, Jorge	Fusionista
Montero Ríos, Eugenio	Fusionista
Montes y Verdesoto, Gregorio	Conservador
Montoliú, Plácido (Marqués de Montoliú)	Conservador
Montilla y Adán, Juan	Fusionista
Montoro, Rafael	Posibilista
Moradillo de Patxot, Fernando de	? ?
Moragas y Droz, Rómulo	Conservador
Moral y López, Antonio del	Fusionista
Morales y Gómez, Antonio	Conservador
Morales y Tohovar, Juan de (Conde de Torre-Arce)	Conservador
Moraza y Muguerza, Daniel	Conservador
Moraza y Ruiz de Garibay, Mateo Benigno de	Conservador
Morcillo de la Cuesta, Bernabé	Conservador
Morenas de Tejada, Ricardo	Conservador
Moreno, Antonio Ángel	Conservador
Moreno de Mora, José	Conservador
Moreno Leante, José	Moderado
Moreno Nieto, José	Conservador
Moreno Pérez, Luis	Fusionista
Moreno Rodríguez, Pedro José	Conservador
Moret y Prendergast, Segismundo	Demócrata, Izquierda
<i>Dinástica</i> , Fusionista	
Moreu y Sánchez, Francisco	Constitucional
Mollano, Claudio	Moderado
Muchada, Pedro J.	Conservador
Muguiro y Azcátare, Fermín	Conservador
Muñiz, Ricardo	Fusionista
Muñoz Herrera, Mariano	Conservador
Muñoz Vargas, Juan	Fusionista
Muro López, José	Republicano
Muro y Carratalá, José	Conservador
Muro y Colmenares, Rafael (Marqués de Someruelos)	Conservador
Muruve, Miguel	Fusionista
Nadal Villadaga, José M ^a	Conservador
Narbón Alamín, Eulogio	Conservador
Nava y Caveda, Hilario	Conservador
Navarro de Ituren y Vera, Juan	Conservador
Navarro y Calvo, Luis	Conservador
Navarro y Díaz, Cristóbal	Conservador
Navarro y Ochoteco, Emilio	Fusionista
Navarro y Rodrigo, Antonio	Fusionista
Navarro y Rodrigo, Carlos	Fusionista
Navascués Aisa, Nicasio	Conservador
Naya y Azara, Antonio de (Barón de Alcalá)	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Neira Flórez, Gerardo	Conservador
Neira y Arias de la Torre, Juan Bautista	Conservador
Nicolau, Federico	Conservador
Nido Segalerva, Juan del	Fusionista
Nieto y Álvarez, José	Fusionista
Nieto y Pérez, Emilio	Fusionista
Nogueras y Loscertales, Joaquín	Conservador
Nuet y Minguell, Jaime (Conde de Torregrosa)	Fusionista ?
Núñez de Arce, Gaspar	Fusionista
Núñez de Haro, Manuel	Fusionista
Núñez de Prado, Joaquín	Conservador
Núñez de Prado, José	Conservador
Núñez Granés, Carlos	Conservador
Núñez y Castilla, Vicente	Conservador (M.C.)
Ochando y Chumillas, Federico	Independiente (M.C.)
Ochoa y Llacer, Miguel	Conservador
Olaso, Miguel Valentín	Conservador
Olavarrieta, Ventura	? ?
O'Lawlor y Caballero, Fernando	<i>Izquierda Dinástica</i>
Oliag, Vicente	Conservador
Oliver y García, Joaquín	Conservador
Oñate y Ruiz, José	Fusionista
Oñate y Salinas, Atanasio (Conde de Sepúlveda)	Conservador
Oñate y Valcárcel, Antonio	Conservador
Oñate y Valcárcel, José	Conservador
Ordóñez y González, Ezequiel	Conservador
Orense y Figueroa, Rafael Antonio	Fusionista
Orovio, Manuel de (Marqués de Orovio)	Conservador
Orozco y de la Puente, Enrique	Fusionista
Ortí Brull, Vicente	Conservador
Ortiz de Cantos, José	Conservador
Ortiz de Zárate, Ramón	Fusionista
Ortiz y Casado, Inocente	Fusionista
Ortiz y Uztáriz, Antonio	Fusionista
O'Shea y Osorio, José M ^a (Conde de Aznalcóllar)	Conservador
Osorio de La Madrid, Mariano	Fusionista
Osorio y Silva, José (Marqués de Alcañices)	Conservador
Otero y Rosillo, Benito	Conservador
Ozores y Losada, Javier (Marqués de Priegue)	Conservador
Pacheco y Montoro, Francisco de Asís	Fusionista
Padierna, Felipe (Conde de Villa Padierna)	Fusionista
Pagan y Ayuso, Pedro	Fusionista
Page y Blaque, Luis	Fusionista
Pages y Prats, Narciso	Conservador (M.C.) ?
Palacio, Francisco Javier (Conde de las Almenas)	Conservador
Palavicino y de Ibarrola, Gonzalo (Marqués de Mirasol)	Conservador
Palau de Mesa, Antonio	Constitucional
Pardo, Arturo (Marqués de la Puebla de Rocamora)	Conservador
Pardo Belmonte Gil, Pegerto	Fusionista
Pardo Gutiérrez, Melchor	Conservador
Pardo Montenegro y Cordal, Jose M ^a	Constitucional ?

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Pardo Montenegro y Montenegro, Eduardo	Fusionista
Parra, Escolástico	Constitucional
Pastor y Magan, José	Conservador
Pavía Rodríguez de Alburquerque, Manuel	Independiente
Pedreño y Deu, José	Conservador
Pedreño y Torralba, Andrés	Conservador
Peñuelas, Lino	Constitucional
Pelligero y Serrano, Gonzalo	Conservador
Pérez Aloe, Pío	Conservador (moderado)
Pérez Aloe y Elías, Manuel (Conde de la Encina)	Conservador
Pérez Batallón, Mariano	Conservador
Pérez Batallón y Losada, Casiano	Conservador ?
Pérez Caballero, José M ^a	Fusionista
Pérez del Pulgar, Fernando	Conservador
Pérez del Pulgar, Tomás	Conservador
Pérez de Vargas, Manuel (Conde de Agramonte de Valdecabriel)	Conservador
Pérez García, Sebastián	Fusionista
Pérez Garchitorena, José	Conservador
Pérez Hernández, Enrique	Conservador
Pérez Ibáñez, Emilio	Conservador
Pérez San Millán, Juan	Conservador (moderado)
Pérez Seoane y Martín, Manuel (Conde de Gomar)	Fusionista
Pérez Valdivieso y Hurtado, Vicente	Fusionista
Pérez Villanueva, Emilio	Fusionista
Pérez y García, Zoílo	Fusionista
Pérez y López, Nicasio	Fusionista
Pérez y Pérez, Constancio	Conservador
Pérez y Zamora, Feliciano	Fusionista
Perier, Carlos M ^a	Moderado
Perogordo, Genaro	Conservador
Pidal y Mon, Alejandro <i>Católica</i>)	Ultraconservador (Unión)
Pidal y Mon, Luis (Marqués de Pidal)	Ultraconservador
Pimentel, Pedro Antonio	Fusionista
Pinedo Luis-Blanco, Dionisio	Fusionista
Pino y Romero, Joaquín del	Conservador
Piñan y Alonso de la Bárcena, Juan	Conservador
Piñero y Salguero, Cipriano	Conservador
Planas y Borrell, Joaquín	Fusionista
Planas y Casals, José M ^a	Conservador
Polanco Labandero, Luis	Fusionista
Polo y Bernabé y Borrás, José	Conservador
Ponce de León y Caro, Juan Antonio (Conde de Cantillana)	Conservador (M.C.)
Pons y Espinós, Mariano	Conservador
Pons y Montels, Federico	Fusionista
Portilla y Gutiérrez, Segundo de la	Conservador
Portuondo y Barceló, Bernardo	Republicano, Autonomista cubano
Porrúa y Moreno, José	Constitucional
Posada Aldaz, Juan	Fusionista
Posada Herrera, José	Fusionista, Izquierda Dinástica
Prado y Marín, Mariano de (Marqués de Acapulco)	Conservador
Primo de Rivera y Sobremonte, Fernando	Conservador
Puente y Pellón, Manuel de la	Conservador
Puerta, Gabriel	Fusionista
Puga y Blanco, Luciano	Conservador
Puig y Llagostera, José	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Rodríguez Gayoso, Joaquín	Conservador
Rodríguez Leal, Ramón	Fusionista
Rodríguez Rubí, Tomás	Conservador
Rodríguez San Pedro, Faustino	Conservador
Rodríguez Seoane, Luis	Fusionista
Rodríguez Yagüe, Jerónimo	Fusionista
Rodríguez y Rodríguez, Felipe	Fusionista
Rodríguez y Rodríguez, Manuel	Fusionista
Roger y Vidal, Antonio	Fusionista
Rojas Galiana, José de (Marqués del Bosch de Arés)	Conservador
Rojas y Alonso, Eduardo (Conde de Montarco)	Conservador
Romero Ortíz, Antonio	Fusionista
Romero y Baldrich, Vicente	Fusionista ?
Romero y Robledo, Francisco	Conservador
Romré y Paulín, Antonio (Marqués de Roncali)	Conservador
Ros Carsi, Mariano	Fusionista
Rosillo Alquier, Juan Ángel	Fusionista
Ruata Sichar, Lorenzo	Conservador
Rubio, Leandro	Fusionista
Rubio y Pablos, Francisco	Conservador
Rueda y Quintanilla, Antonio (Marqués del Saltillo)	Conservador
Ruiz Capdepon, Trinitario	Fusionista
Ruiz de Arana, Cristino	Conservador
Ruiz de Árbol, Manuel	Conservador
Ruiz de Velasco, Bonifacio	Constitucional
Ruiz Higuero, Manuel	Fusionista
Ruiz López, Gustavo	Conservador
Ruiz Martínez, Francisco	Fusionista
Ruiz Martínez, Rafael	Conservador
Ruiz Tagle, Manuel	Conservador
Ruiz Tagle y Lasanta, Antonio	Conservador
Ruiz Villegas, Francisco	Fusionista
Rute y Giner, Luis de	Fusionista, <i>Izquierda Dinástica</i>
Saavedra y Cueto, Teobaldo (Marqués de Viana)	Conservador
Saavedra y Cueto, Ramiro (Marqués de Villalobar)	Conservador
Saco y Cisneros, José Antonio	Autonomista cubano
Sagarminaga y Epalza, Fidel de	Foralista, Conservador
Sagasta, José M ^a	Fusionista
Sagasta Práxedes, Mateo	Fusionista
Sagredo y Ansoategui, Pedro Nolasco	Fusionista
Sala Feliú, Juan	Conservador
Salamanca, Abdón	Fusionista
Salamanca y Mayol, José de (Marqués de Salamanca)	Conservador
Salamanca y Negrete, Manuel	Independiente
Salaverría, Pedro	Conservador
Sala y Ciscar, Pedro	Conservador
Salazar y Chirino, Emilio	Conservador
Salazar y Schuck, Ermelindo	Conservador
Salcedo y Anguiano, Gaspar	Conservador
Sales y Reig, Jacobo	Fusionista
Salgado López, Antonio	Conservador
Salinas y Setién, Adolfo	Fusionista ?

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Salto y Huelves, Martín (Marqués de Huelves)	Conservador (M.C.)
San Carlos, (Marqués de)	Conservador
Sánchez Arjona y Boza, José	Conservador
Sánchez Arjona y Velasco, Gonzalo	Conservador
Sánchez Arjona y Velasco, Luis	Fusionista
Sánchez Basadre, Eliseo	Conservador
Sánchez Bedoya, Federico	Conservador
Sánchez Bustillo, Cayetano	Conservador
Sánchez Campomanes, Antonio	Fusionista
Sánchez Chicarro, Antonio	Conservador
Sánchez de León, Anselmo	Conservador
Sánchez de Toca, Joaquín	Conservador
Sánchez Lafuente, Miguel	Conservador
Sánchez Martínez, Ignacio	Fusionista
Sánchez Milla, Antonio	Conservador
Sánchez Mira, Manuel	Fusionista
Sánchez Pastor, Emilio	Fusionista
Sánchez Gutiérrez, Juan Manuel (Duque de Almodóvar del Río)	Fusionista
Sanjurjo y Pardiñas, Ramón	Conservador
Sancho Sopranis, Juan de M.	Conservador
San Miguel Varona, Justo (Marqués de Cayo del Rey)	<i>Izquierda Dinástica</i>
San Juan y Labrador, Juan de Dios	Fusionista
Santana Lope, Enrique	Fusionista
Santa Cruz Pacheco, Francisco	Conservador
Santa Cruz y Gómez, Francisco	Conservador
Santa Cruz y Mújica, Lorenzo (Marqués de Ferrera)	Conservador
Santiago Antonio, Jesús de	Constitucional
Santonja y Almella, José M ^a (Conde de Buño)	Conservador
Santos, José Emilio	Conservador
Santos Guzmán, Francisco	Conservador
Sanz y Riobóo, Francisco	Fusionista
Sanz y Peray, José	Fusionista
Sanz y Posse, Salustiano	Conservador (moderado)
Sarthou Calvo, Rafael	Fusionista
Sastrón y Piñol, Manuel	Conservador
Sedano y Ayeararán, Carlos	Conservador
Sedano y Cruzat (Conde de Casa-Sedano)	Conservador
Sedó y Pamiés, Antonio	Independiente
Segovia y Ardisone, Gonzalo	Conservador
Serna y López, Agustín de la	Fusionista
Serrano Acebrón, Rafael	Fusionista
Serrano Alcázar, Rafael	Conservador
Serrano y de Aizpurua, José	Fusionista
Sert, José	Conservador
Shee Saavedra, Alejandro	Conservador
Silva y Fernández de Córdoba, Álvaro (Marqués del Viso)	Conservador
Silva y Valle, Fernando de	Fusionista
Silvela, Francisco	Conservador
Silvela y Dele-Vielleuze, Luis	Conservador
Sinues y Lezaín, Miguel	Fusionista
Soldevilla y Clavé, Ramón	Conservador
Soler y Bou, Antonio	Fusionista
Soler y Ferrer, Juan de	Conservador
Solo de Zaldívar, Santiago	Fusionista
Solsona y Baselga, Conrado	Conservador

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Somoza de la Peña, Manuel	Fusionista
Soria Santa Cruz, Federico	Fusionista
Souto y Sánchez, Paulino	Conservador
Stuart, Carlos	Conservador
(Duque de Huescar, Conde de Montijo)	
Suárez Inclán, Estanislao	Conservador
Suárez Sánchez, Diego	Conservador
Suárez Vigil, Miguel	Independiente ?
Surga y León, Eduardo de	Fusionista
Surrá y Rull, Juan N.	Fusionista ?
Traviel de Andrade, Enrique	Conservador
Tenorio de Castilla, Miguel	Conservador (M.C.)
Testor y Pascual, Carlos	Fusionista
Togores y Fábregas, Joaquín	Conservador
Tordesillas O'Donnell, Enrique	Fusionista
(Conde de Patilla)	
Toro y Moya, Bernardo	? ?
Torrado y Ozores, Adolfo	Fusionista
Torre, Juan Bautista de la	Fusionista
(Conde de Torrependo)	
Torre, Luis M ^a de (Conde de Torreanaz)	Conservador (moderado)
Torre Ortíz y Gil, Manuel de la	Conservador
Torres de Mendoza, Luis	Conservador
(independiente)	
Torres de Orduña, Antonio	Conservador
Torres Díez de la Cortina, José de	Conservador
Torres Jordi, Pedro Antonio	Fusionista
Torres Valderrama, José de	Conservador
Torroella y Marimón, Salvador	Conservador
Trell y Chacón, Miguel de	Fusionista
Tremol y Janer, Juan	Fusionista
Tudela y Martínez, Arcadio	Conservador
Tuero y Madrid, José M ^a	Fusionista
Tuñón Jovino, G.	Fusionista
Turull y Comadrón, Pablo	Conservador
Tutor y Sanz, Ángel	Fusionista
Uhagón, Pedro	Conservador
Ulloa, Augusto	Constitucional
Ulloa y Valera, Juan	Fusionista
Urquijo, Juan Manuel	Conservador
Urquijo y Urtiaga, Lucas de	Conservador
Urzainqui y Surió, José Manuel	Fusionista
Urzáiz y Cuesta, Ángel	Fusionista
Ussia y Aldama, Marcos	Fusionista
Valderrama y Martínez, Fernando	Fusionista
Valdés Barrio, Daniel	Fusionista
Valdeterrazo (Marqués de)	Fusionista
Valenti y Fontrodona, Joaquín	Conservador
Valera, Juan	Conservador
Valero y Algora, Ángel	Conservador
Valle y Cárdenas, Manuel M ^a	Fusionista
Vallejo (Marqués de)	Conservador
Vallejo Miranda, Ángel	Conservador
(Conde de Casa-Miranda)	

ANEXO V

RELACIÓN DE DIPUTADOS QUE FORMARON PARTE DEL CONGRESO EN ALGUNA DE LAS CUATRO PRIMERAS CORTES DE LA RESTAURACIÓN CON EXPRESIÓN DE SU FILIACIÓN POLÍTICA

Diputados	Filiación
Varona y Argüeso, Segundo	Conservador
Vázquez de Parga, Manuel (Conde de Pallares)	Conservador
Vázquez de Puga, Joaquín	Conservador
Vázquez Queipo, Antonio	Fusionista
Vázquez y Rodríguez, Ignacio	Centralista
Vehí y Ros, José M ^a	Conservador
Velasco e Ibarrola, Fernando	Conservador
Vera y Olazábal, Joaquín de (Marqués de Narros)	Fusionista
Veragua (Duque de)	(vota contra los conservadores)
Veratón y López, Fernando	Conservador (M. C.)
Veretarra y Lomban, Manuel de (Marqués de Canillejas)	Conservador
Vicuña y Lazcano, Gumersindo	Conservador
Vida y Palacios, Fernando	Conservador
Vierna y Terrenos, Maximino	Conservador
Viesca, Federico de la (Marqués de la Viesca de la Sierra)	Conservador
Vilana (Conde de)	Conservador
Vilarnovo, Vicente Donato	Fusionista
Vilaret y Cendrich, Agustín	Conservador (M.C. ?)
Vilches y Llano, Gonzalo (Conde de Vilches)	Conservador
Villagonzalo (Conde de)	Conservador
Villalba, Federico	Conservador
Villalba Hervás, Miguel	Progresista demócrata
Villalba y Pérez, Ricardo	Conservador
Villanueva y Cañedo, Luis	Conservador
Villanueva y Gómez, Miguel	Fusionista
Villaroya y Llorens, Enrique	Fusionista
Villavaso y Echeverría, Camilo conservadores,foralista)	(vota contra los
Vinet y Gola, Santiago	Conservador (M.C. ?)
Viñas, Juan José	Conservador
Visconti y Navarro, Julio	Conservador
Vitorica y Murga, Antonio	Conservador
Viudes y Girón, Adrián (Marqués de Rio-Florido)	Conservador
Vivanco, Enrique	Conservador
Vivanco y Mechaca, Genaro	Conservador
Vivanco y Mechaca, Manuel	Conservador
Vivar y Gazino, Antonio	Fusionista
Zabala y Andirengoechea, Martín	Conservador (foralista)
Zabalburo y Basabe, Mariano	Conservador
Zabalza y Olaso, Eunio	Fusionista
Zambrano y Godoy, Antonio	Conservador
Zayas y Trujillo, Emilio	Conservador
Zechini, Antonio	Conservador (renunció al cargo)
Zorita, Juan de Mata	? ?
Zozaya Mendiberri, Martín	Fusionista
Zulueta y Samá, Eduardo	Conservador
Zulueta y Samá, Ernesto	Conservador
Zugasti Sáenz, Julián	Fusionista